

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 1 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
REFERENCIA:Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° UCC -PRF- 013-2019 SIREF: AC-80011-2019-27998 ENTIDAD AFECTADA:MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Carrera 6 # 8-77 Bogotá D.C GOBERNACION BOYACA MUNICIPIO DE TUNJA NIT: 891800846-1 Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA-. Cra. 9 #19-86, Tunja, Boyacá PRESUNTOS RESPONSABLES: A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS: ➤ <u>Alcaldes Mayores de Tunja.</u> 1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011. 2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA Cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. 3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 2 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ <u>Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda</u> 4. WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO Cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014. 5. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015. 6. GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ Cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. 7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018. ➤ <u>Directores Técnicos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda</u> 8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS Cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015. 9. HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 3 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017 ➤ <u>Interventoría:</u> 11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009. B. EN CALIDAD DE PARTICULARES: 12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ Cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor. 13. BERNANDO GIL ZAPATA Cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor. TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE <u>NACIONAL DE SEGUROS</u> NIT. 860.002.527-9 Póliza No. 400000556. Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ Asegurado: ECOVIVIENDA Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA Expedición: 17 de noviembre de 2015 Vigencia: 8 de septiembre de 2015 al 30 de julio de 2018 Valor asegurado: \$ \$2,787,667,010COP <u>LA PREVISORA</u> Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626 <tr><td colspan="2">Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia</td></tr>		Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 4 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Tomador: ECOVIVIENDA Asegurado: WILBERT AMAURY LÓPEZ BLANCO Amparo: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Expedición: 7 de enero de 2010 Vigencia: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011 Valor asegurado: \$10.000.000 COP Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504 Tomador: ECOVIVIENDA Asegurado: ECOVIVIENDA Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Expedición: 7 marzo de 2014 Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015 Valor asegurado: \$5.000.000 COP Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718 Tomador: ECOVIVIENDA Asegurado: ECOVIVIENDA Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Expedición: 10 de marzo de 2015 Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016 Valor asegurado: \$10.000.000 COP Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783 Tomador: ECOVIVIENDA Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros. Expedición: 22 de abril de 2015 Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016 Valor asegurado: \$10.000.000 COP Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111 Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 5 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Expedición: 19 de septiembre de 2016 Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016 Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558 Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros. Expedición: 19 de septiembre de 2016 Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016 Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558 Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros. Expedición: 18 de octubre de 2016 Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017 Valor asegurado: \$700,000,000 COP <u>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</u> NIT 860.524.654-6 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017 Tomador: Municipio de Tunja Asegurado: Municipio de Tunja Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos Expedición: 30 de marzo de 2015 Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016 Valor asegurado: \$700.000.000 COP CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO: DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/TE (\$10.203.349.126), INDEXADA A OCTUBRE 2024	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 6 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
I. ASUNTO Y COMPETENCIA LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267 modificado por el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; y la Resolución No. ORD- 81117-000 05674 del 7 de octubre de 2021, por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el cargo de Contralor Delegado Intersectorial, Nivel Directivo, Grado 04, se procede mediante el presente auto PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal No. UCC -PRF- 013-2019. II. ANTECEDENTES Las presentes diligencias tienen origen en la denuncia ciudadana radicada con el No. 2017-118264-80154-D-, se determinó la conformación del hallazgo ANT 2018-008, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá (Folio No. 1 al 9). Los hechos tienen relación directa con el proyecto de vivienda urbana denominado "<i>Torres del Parque</i>", que se desarrolló en el predio localizado en la calle 31 No. 16- 69, identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) y con matrícula catastral No. 010303210005000 (fl. 4005 cp No. 20 archivo cut -004), sector conocido como el Nogal, costado occidental del municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá. Iniciativa aprobada por la Nación, por intermedio de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER-, obteniendo el certificado de elegibilidad No. ETN-2010-0001; con licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de julio de 2010, otorgada por la curaduría urbana No. 1 de Tunja, con vigencia de 36 meses; con nueva licencia No. C1LR-131-14 REV-001-14 del 13 de agosto de 2014, expedida por la misma Curaduría (fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -014 - 029). En ese sentido, se determinó que para la ejecución de obra y la interventoría del proyecto de urbanización “Torres del Parque” en el municipio de Tunja- Boyacá,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 7 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
concurrieron recursos del orden nacional los cuales fueron declarados de impacto nacional por el señor Contralor General de la República mediante Auto No. 0014 del 2 de abril de 2019. (Folio No. 3997)¹ En efecto, el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019 <i>“Por medio del cual se avoca conocimiento y se abre Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal...”</i> determinó que el daño fiscal corresponde a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE (\$4.869.168.505,15) y consideró que los recursos dispuestos por el municipio de Tunja para los contratos de consultorías, los gastos en la evacuación de las personas de sus unidades de vivienda, así como el subsidio de arriendo y servicios domiciliarios reconocidos y pagados a los damnificados, seria de conocimiento de la Contraloría Municipal de Tunja. (Folio No. 1-25)² De conformidad con lo dispuesto Mediante oficio de asignación No. 20201E0038843 del 30 de junio de 2020 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 para continuar con el trámite del proceso. El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio de asignación No. 2020IE0071670 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019 para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como el Decreto Ley 403 de 2020, y demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto mediante Auto No. 1388, del 19 noviembre de 2020, se avocó el conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019. Una vez revisadas las actuaciones procesales del expediente y teniendo en cuenta la solicitud de control excepcional presentada por la Veeduría denominada “La Esperanza” mediante radicado No. 2019ER0140102 del 16 de diciembre de 2019, en donde el Contralor General de la República mediante Auto No. 0023 del 15 de enero de 2020, admitió la mencionada solicitud y autorizó el control excepcional en lo que respecta a los recursos propios orden departamental y municipal destinados al proyecto de urbanización “Torres del	
¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20	
² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 8 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Parque”. (Folio No. 326- Cuaderno Administrativo)³, tal situación, motivó al despacho adicionar los hechos y los recursos al daño por un valor de (\$3.071.292.819) mediante el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021. <i>“Por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula a otro presuntos responsables”</i>. (Folio No.7627-7664)⁴ Así las cosas, tanto en el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019 <i>“Por medio del cual se avoca conocimiento y se abre Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal...”</i> y en el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021. <i>“Por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula a otro presuntos responsables”</i>, los hechos que dieron origen a la presente actuación fiscal deviene: i) anomalías en la entrega y manejo del anticipo, ii) los incumplimientos contractuales por parte del constructor al ejecutar la obra sin cumplir con las especificaciones del diseño iii) la deficiencia y mala calidad del proyecto de vivienda prioritaria y iv) la no terminación del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque”, generando un valor estimado de daño al patrimonio del Estado de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.940.461.325). (Folio No. 7427- Carpeta 40)⁵ III. FUNDAMENTOS DE HECHO Los hechos a investigar, delimitados en el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019, por medio del cual se avocó conocimiento y se ordenó la apertura del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC- PRF-013-2019 , el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021, <i>“Por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula unos presuntos responsables fiscales”</i>, y lo señalado el Auto de imputación No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, corresponden a la irregulares presentadas en la ejecución del proyecto de vivienda “Torres del Parque” ubicado en la calle 31 No. 16- 69, sector Nogal del municipio de Tunja-Boyacá, en donde se invirtieron dineros en la modalidad de subsidios de vivienda del orden nacional. En la motivación jurídico fiscal del auto de <u>apertura y de imputación</u> se exponen los siguientes fundamentos para determinar la existencia del daño:	
³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\CUADERNOS ADMINISTRATIVOS\C ADMINISTRATIVO No 2 ⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40 ⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 9 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) Que mediante la Resolución No. 298 del 3 de noviembre de 2010, expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, se ordenó la Apertura del proceso de invitación pública No. 12 de 2010, para la SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA - CONSTRUCTOR ASOCIADO que integre una UNIÓN TEMPORAL para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja, Boyacá (Fi. 4005 cd archivo cut: 013).</i> <i>Que el Comité de contratación de ECOVIVIENDA efectuó la evaluación correspondiente a la propuesta y a través del acta del 11 de noviembre de 2010, dio a conocer los resultados, en los que recomienda al proponente único: CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, conformado por el ingeniero civil IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ y el ingeniero de transportes y vías BERNARDO GIL ZAPATA (Fi. 4005 cd archivo cut: 011 -013).</i> <i>Posteriormente, por medio de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010, se seleccionó al inversionista-constructor asociado precitado, para que integre una UNIÓN TEMPORAL con el municipio de Tunja, Boyacá, con sujeción a los términos, condiciones y plazo establecido en los Pliegos de la invitación (Fi. 4005 cd archivo cut:013).</i> <i>Luego en Resolución No. 316 del 19 de noviembre de 2010, se aclaró el encabezado de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2016, procediendo a adjudicar la invitación pública, para la selección de un inversionista- constructor asociado para que integre una UNIÓN TEMPORAL en el marco de la invitación pública No. 12-2010 (Fi. 4005 cd archivo cut: 013).</i> 4.2. <i>El 22 de noviembre de 2010, entre el municipio de Tunja, representado por el Alcalde de la época, señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, representada por el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO y el constructor consorcio, denominado "La mejor vivienda para Tunja", integrado por los señores: IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ y BERNARDO GIL ZAPATA, se creó la "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE", cuyo objeto era: "La ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque del municipio de Tunja (Boyacá); luego, en la cláusula Tercera, denominada ALCANCE, se consignó:</i> <i>“El alcance de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, es la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 10 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACÁ), CONFORMADO POR CUATROCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMOS, ENTRE OTRAS (...)1FI. 4005 cd archivo cut: 014) Que de acuerdo a la cláusula Sexta de la constitución de la Unión Temporal TORRES DEL PARQUE: "1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 7.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja. 2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 11.27% correspondiente a \$2.030_000.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto. 3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 81.70% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos qué aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso (Fi.4005 cd archivo cut: ola).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 11 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>La Cláusula sexta, fue varias veces modificada en los porcentajes de participación en las actas modificatorias Nos. 01 de junio 20 de 2011 (Fi. 4005 cd archivo cut: 016); 02 del 26 de diciembre de 2011(Fi. 4005 cd archivo cut: 018) 03 del 2 de diciembre de 2014(H. 4005 cd archivo cut: 025), quedando, en definitiva:</i> EL MUNICIPIO 5.71% constituido en \$1.266.044.100 — Lote de terreno-; 2.- ECOVIVIENDA 27.77% correspondiente a \$6.147.865.650, distribuidos así: \$230.000.000 destinados a la interventoría; \$4.679.750.000, destinados como subsidios en especie, construcción de obras de urbanismos, tales como acueducto y alcantarillado, gas, movimiento de tierras, andenes, sardineles, vías, entre otras; \$300.000.000 para el pago de encargo fiduciario y gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal; \$1.468.115.650 destinado a la construcción de zonas verdes, recreativas, senderos; \$1.300.115.650 asignados como subsidios complementarios al subsidio nacional otorgado en Resolución No. 1438 de 2008, 351 de diciembre 29 de 2009 y 211 de agosto 24 de 2010; \$168.000.000 asignados como subsidios complementarios a los beneficiarios del subsidio nacional de vivienda. 3. EL CONSTRUCTOR con un porcentaje de 66.50% constituido en \$14.720.000.000 destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genera la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP modelo A. (Fi. 4005 cd archivo cut: 025) <i>Acta de inicio del 26 de enero de 2011, con fecha de terminación el 26 de enero de 2013 (fis. 1, 4005 cp No. 20 archivo cut -015). La vigencia inicial de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, fue de dos (2) años contados a partir de su constitución; sin embargo, fue prorrogada en cuatro (4) oportunidades, venciéndose el 30 de julio de 2016 (fis. 1, 3898; Fi. 4005 cd archivo cut: 019, 021 y 024)</i> 4.3. Siendo ECOVIVIENDA, miembro de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, en un porcentaje del 27.77%, en la cláusula décima sexta, se dispuso como Auditor, al Director Administrativo y Financiero de ECOVIVIENDA. (Fi. 4005 cd archivo cut: 014) 4.4. Iniciativa que fue aprobada por la Nación a través de FINDETER con certificado de elegibilidad ETN 2010-001. La fuente de financiación del proyecto fueron mixtas, en la medida que contaron con recursos del municipio de Tunja, con subsidios complementarios del Departamento de Boyacá, con subsidios complementarios nacionales de FONVIVIENDA y MINISTERIO DE VIVIENDA, DESARROLLO Y TERRITORIO y, con	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 12 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>subsidios de la caja de compensación COMFABOY, girándose al contratista, de acuerdo a informe contable del asesor externo de ECOVIVIENDA la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VIENTITRÉS PESOS (\$7.297.446.323) (fl. 82);</i> 4.5. <i>Que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA-, el día 29 de noviembre de 2013, expidió la Resolución No. 1074, "Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto "TORRES DEL PARQUE, en el municipio de Tunja — Boyacá", motivando en sus considerandos, que se habían asignados 226 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción del proyecto Torres del Parque, el cual presentaba deficiencias en las obras y la ejecución físicafinanciera del proyecto, no correspondía al porcentaje de los recursos girados, disponiendo, entre otras, hacer efectivas las garantías constituidas a favor de FONVIVIENDA, por valor de \$2.686.258.050.00, decisión que quedó ejecutoriada el 27 de marzo de 2014 (Fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut - 022). Subsiguientemente, en atención a decisiones adoptadas en proceso de tutela e incidente de desacato, que versa sobre el proyecto "URBANIZACIÓN LA ESTANCIA DEL ROBLE", se ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a FONVIVIENDA y FONADE, "levantara" los incumplimientos declarados en la Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013, la cual trata sobre el "PROYECTO TORRES DEL PARQUE", resolviéndose, mediante Resolución No. 863 del 31 de marzo de 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — Fondo Nacional de Vivienda-, "levantar" la medida administrativa de incumplimiento, contentiva en la Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013 (Fl. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -027).</i> 4.6. <i>Que mediante Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, el Alcalde de Tunja, PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y la Gerente de ECOVIVIENDA, arquitecta VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES decretaron la suspensión unilateral de la Unión Temporal Torres del Parque hasta el 31 de agosto de 2016, aduciendo problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra, iliquidez manifiesta por parte del constructor y falencia jurídica al haber empleado la figura de la Unión Temporal, el Municipio y ECOVIVIENDA, quedaron en la imposibilidad de actuar ante el incumplimiento del constructor puesto que, al ser socios no podrían declarar la caducidad y auto sancionarse (CD 17 documento 4.3).</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

* Resolución No. 092 -29 de julio de 2016 – “Por medio de la cual se suspende un negocio Jurídico.”	
i. Problemas Técnicos	1. Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; 2. Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto.
ii.Problemas Administrativos	1. Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no clafificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (06) personas por proyecto. (...) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento reiterado de los cronogramas de obra
iii. Problemas Financieros	1. Ilquidez manifestada directamente por parte del constructor a ECOVIVIENDA. 2. Presunto desembolso anticipado de subsidios nacionales sin cumplimiento de su objetivo. 3. Reclamaciones de elevadas deudas a proveedores; determinados por el hecho notorio en la reclamación ante ECOVIVIENDA, incluso de otros proyectos en otras entidades territoriales. 4. Alto endeudamiento manifestado directamente por el constructor en entidades financieras
iv. Problemas Jurídicos	Los consorcios y las uniones temporales regulados por la Ley 80 de 1993, son la asociación de dos o más personas para contratar con una persona jurídica de derecho público. “No están previstas para que por si y ante si se asocien para, como en este caso, ser socias o partícipes de la construcción. Siendo socios o partícipes del riesgo, el municipio de Tunja y Ecovivienda, han quedado en imposibilidad de obrar, por cuanto no pueden auto declararse la caducidad, no puede hacer uso de los medios legales que le da la ley para sancionar a su socio o partícipe porque se auto sancionan.” (fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-028)

*Cuadro que detalla las deficiencia del proyecto y soportan la parte motiva del acto administrativa referido.

4.7. Por Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, el Alcalde de Tunja, declaró terminada la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUES, por vencimiento del plazo, ordenando su liquidación en el estado en que se encontraba y precisando que el constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ, no cumplió con el objeto consensuado.

Obsérvese lo dispuesto en artículo primero de referida actuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE" se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico." (CD fl. 17 documento 4.4. - fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-030)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 14 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>4.8. Que, con ocasión de la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, ECOVIVIENDA el 5 de octubre de 2016, suscribió con la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS —SBIA-, el convenio de cooperación interinstitucional No. 001 de 2016, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de un peritazgo técnico para la evaluación del estado actual de las estructuras y estado de construcción del Proyecto Torres del Parque (...)" (fl. 30);</i> <i>4.9. Que la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS — SBIA-, presentó los resultados del convenio el 29 de diciembre de 2016, ante la administración municipal de Tunja, la Gerencia de ECOVIVIENDA, Veedores del proyecto, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, al constructor ejecutor y beneficiarios, entre otros, concluyendo, en la necesidad de realizar estudios especializados a la totalidad de las torres del proyecto (fl. 30); igualmente, detalló que el proyecto quedó de la siguiente forma:</i> <i>"(...) construido 22 bloques de edificación de 5 pisos; bloques numerados de 1 a 6 y la torre F con 8, dos apartamentos por piso para un total de 10 apartamentos por bloque. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados y 4 no terminados. Las torres habitadas van desde la torre F hasta la torre J, las edificaciones deshabitadas y en construcción son parte de la torre F y la torre E; las torres A, B, C, D, del proyecto no se encuentran construidas. El bloque E3 construido el 15%, el bloque E1 y bloque E2 está la estructura sin cubierta." (fl. 70)</i> <i>Señaló, también el estudio:</i> <i>La resistencia de los bloques E2, F8, G6, F1, J2 no cumplen con las especificaciones del diseño. La resistencia menor presentada en los bloques 12, G5, F4, F6, F7, H1, H2, G4, G1, F5 no genera un alto riesgo en la integridad de la estructura, pero nos indica que hay elementos con alta probabilidad de fallar. Se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y conocer si son capaces de soportar las solicitaciones generadas en estado de funcionamiento. Se realizó el estudio de vulnerabilidad a tres (3) bloques de apartamentos y de acuerdo a los resultados obtenidos de los índices de la estructura se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural" (fl. 31).</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 15 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Agregó: <i>"Se hicieron ensayos de carbonatación para determinar el grado de corrosión en el refuerzo (aceros de las estructuras), determinando hasta donde han penetrado el fenómeno de la carbonatación (incidencia del CO2 con relación a la posición del refuerzo, si ya alcanzó o si está a punto de hacerlo) Esto indica que la primera medida a tomar para garantizar la durabilidad de las estructuras es dotarlas de un adecuado recubrimiento del refuerzo, con concreto de buena calidad. Se pudo concluir que debido a la exposición continua al dióxido de carbono CO2 y deficiente recubrimiento en el concreto en elementos como losas de entrepiso, piso, muros de las estructuras no habitadas y obra no terminada, se presentan penetraciones del orden de 40mm, aumentando el riesgo de corrosión en el acero del refuerzo. Se evidenció que, del total de la muestra de los ensayos de carbonatación, más del 50% tiene alta probabilidad de inicios de corrosión de las estructuras que componen el proyecto, afectando la durabilidad y estabilidad del mismo" (fl. 78)</i> 4.10. Que en atención a las conclusiones del peritazgo efectuadas por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), la empresa constructora de Tunja ECOVIVIENDA, suscribió otro convenio interadministrativo No. 002 de 2017 con la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA cuyo objeto fue: "Realizar estudio de evaluación geotécnica estructural e hidráulica y señalar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja". Con fecha final julio de 2017, el cual fue entregado y se estructura de la siguiente forma:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Descripción	Diagnóstico	Contentivo en No. de Folios
Documento General Informe Proyecto Torres del Parque		374 folios
Informes correspondientes a cada Bolque	Estado según informe UPTC y decisiones adoptadas por la Alcaldía de Tunja	Contentivo en No. de Folios
Bloque E2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	141 folios
Bloque E3	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	125 folios
Bloque F1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque F2	Susceptible de reforzamiento	95 folios
Bloque F3	Susceptible de reforzamiento	101 folios
Bloque F4	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	107 folios
Bloque F5	Susceptible de reforzamiento	91 folios
Bloque F6	Susceptible de reforzamiento	93 folios
Bloque F7	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	112 folios
Bloque F8	Susceptible de reforzamiento	113 folios
Bloque G1	Susceptible de reforzamiento	91 folios
Bloque G2	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque G3	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G4	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G5	Susceptible de reforzamiento	92 folios
Bloque G6	Susceptible de reforzamiento	106 folios
Bloque H1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque H2	Susceptible de reforzamiento	89 folios
Bloque I1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque I2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	88 folios
Bloque J1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque J2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	89 folios

Igualmente, el estudio, soportó su diagnóstico en tres patologías, a saber: (i) por las lesiones o afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción; (ii) presencia de la carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que afecta la vida útil de la estructura y; (iii) por la vulnerabilidad sísmica, la resistencia y vida útil de las edificaciones (fls. 493 a 498 cp No. 3)

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 17 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>4.11. Por otro parte, en la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, se allegaron múltiples quejas sobre la calidad de la construcción y, en la documentación concerniente a los informes de interventoría se halló que desde el año 2010 se reportaron resultados de ensayo de laboratorio, que indican, que no se cumplieron las exigencias establecidas en la norma para ese tipo de edificaciones (fl. 30);</i> <i>4.12. Como consecuencia del diagnóstico realizado por la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, la Alcaldía de Tunja expidió el decreto No. 059 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en los bloques E2, E3, F4, F7, 12 y J2 del PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE del municipio de Tunja y su zona de influencia, a partir del 28 de febrero de 2018 y hasta por el término de 6 meses. Situación prorrogable hasta por 6 meses más según lo expuesto en el parágrafo del artículo primero. El motivo de la declaratoria de calamidad pública se fundamentó en la notificación que hizo la UPTC respecto de los citados bloques: "Los mismos se hallan en condiciones vulnerables y en grave riesgo de un desastre o calamidad pública"; recomendando:</i> <i>"comenzar el proceso de evacuación de las edificaciones mencionadas, puesto que a ante la eventual ocurrencia de un sismo los estudios realizados evidencian una alta probabilidad de colapso de los mencionados bloques". (fls. 3969 - 3971).</i> <i>4.13. Que mediante Resolución No. 080 del 17 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las unidades habitacionales de la torre G-6 del proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja (E.) Fabio Armando Martínez Villamil, resolvió, entre otras reubicar a los propietarios de dicha torre (Cd. Fl. 4005 cp No. 20, archivo cut-033); en concordancia con la Resolución No. 011 del 21 de marzo de 2016 "por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 0080 de 2017", respecto a los tiempos para la evacuación temporal y el pago de los cánones de arrendamiento y el servicio de mudanza (cd. Fl. 4005 cp No. 20 archivo cut 033);</i> <i>4.14. Que a través de la Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las Unidades habitacionales de las torres 12 Y J-2 del Proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja, Pablo Emilio Cepeda Novoa, resolvió, entre otras, la evacuación de personas y bienes de toda clase, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica; igualmente, dispuso la reubicación de los propietarios, asumiendo la</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 18 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>administración municipal el pago del subsidio a efectos de cancelar los costos de arrendamiento de la unidad habitacional que escoja hasta el tiempo que se requiera; subsidio que también se hace extensivo al pago de servicios públicos (fis. 3953 a 3955);</i> 4.15. <i>Consecuente con lo dispuesto, la Alcaldía Mayor de Tunja, expidió la Resolución No. 0064 del 27 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se establecen los procedimientos para el otorgamiento y tramite de pago de arriendo temporal bajo la declaratoria de calamidad pública, desastre y/o emergencia" (fis. 3956 a 3959); (...)” (sic a lo transcrito)</i> También, es dable citar lo hechos y las adiciones mediante Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021: <i>“(…) En el auto No. Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento y se abre proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC- PRF-013-2019, se establecen como fundamentos de hecho los siguientes:</i> <i>La Nación a través de FINDETER, con certificado de elegibilidad ETN 2010-001, declaró elegible la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja, Boyacá.</i> <i>Mediante Resolución No. 298 del 3 de noviembre de 2010, expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, se ordenó la Apertura del proceso de invitación pública No. 12 de 2010, para la SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA -CONSTRUCTOR ASOCIADO que integre una UNIÓN TEMPORAL para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja, Boyacá (Fi. 4005 cd archivo cut: 013).</i> <i>El Comité de contratación de ECOVIVIENDA efectuó la evaluación correspondiente a la propuesta y a través del acta del 11 de noviembre de 2010, dio a conocer los resultados, en los que recomienda al proponente único: CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, conformado por el ingeniero civil IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ y el ingeniero de transportes y vías BERNARDO GIL ZAPATA (Fi. 4005 cd archivo cut: 011 -013).</i> <i>Posteriormente, por medio de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010, se seleccionó al inversionista-constructor asociado precitado, para que integre una UNIÓN TEMPORAL con el municipio de Tunja, Boyacá, con sujeción a los términos, condiciones y plazo establecido en los Pliegos de la invitación (Fi. 4005 cd archivo cut:013).</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 19 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Luego en Resolución No. 316 del 19 de noviembre de 2010, se aclaró el encabezado de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2016, procediendo a adjudicar la invitación pública, para la selección de un inversionista- constructor asociado para que integre una UNIÓN TEMPORAL en el marco de la invitación pública No. 12-2010 (Fi. 4005 cd archivo cut: 013). El 22 de noviembre de 2010, entre el municipio de Tunja, representado por el Alcalde de la época, señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, representada por el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO y el constructor consorcio, denominado "La mejor vivienda para Tunja", integrado por los señores: IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ y BERNARDO GIL ZAPATA, se creó la "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE", cuyo objeto era: "La ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque del municipio de Tunja (Boyacá); luego, en la cláusula Tercera, denominada ALCANCE, se consignó: "El alcance de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, es la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACÁ), CONFORMADO POR CUATROCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMOS, ENTRE OTRAS (...)1Fi. 4005 cd archivo cut: 014) Que de acuerdo a la cláusula Sexta de la constitución de la Unión Temporal TORRES DEL PARQUE: "1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 7.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja. 2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 11.27% correspondiente a \$2.030_000.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 20 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto.</i> 3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 81.70% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso (Fi.4005 cd archivo cut: ola). <i>La Cláusula sexta, fue varias veces modificada en los porcentajes de participación en las actas modificatorias Nos. 01 de junio 20 de 2011 (Fi. 4005 cd archivo cut: 016); 02 del 26 de diciembre de 2011(Fi. 4005 cd archivo cut: 018) 03 del 2 de diciembre de 2014(H. 4005 cd archivo cut: 025), quedando, en definitiva:</i> 1. EL MUNICIPIO 5.71% constituido en \$1.266.044.100 — Lote de terreno-; 2.- ECOVIVIENDA 27.77% correspondiente a \$6.147.865.650, distribuidos así: \$230.000.000 destinados a la interventoría; \$4.679.750.000, destinados como subsidios en especie, construcción de obras de urbanismos, tales como acueducto y alcantarillado, gas, movimiento de tierras, andenes, sardineles, vías, entre otras; \$300.000.000 para el pago de encargo fiduciario y gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal; \$1.468.115.650 destinado a la construcción de zonas verdes, recreativas, senderos; \$1.300.115.650 asignados como subsidios complementarios al subsidio nacional otorgado en Resolución No. 1438 de 2008, 351 de diciembre 29 de 2009 y 211 de agosto 24 de 2010; \$168.000.000 asignados como subsidios complementarios a los beneficiarios del subsidio nacional de vivienda. 3. EL CONSTRUCTOR con un porcentaje de 66.50% constituido en	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 21 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>\$14.720.000.000 destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genera la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP modelo A. (Fi. 4005 cd archivo cut: 025)</i> <i>Siendo ECOVIVIENDA, miembro de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, en un porcentaje del 27.77%, en la cláusula décima sexta, se dispuso como Auditor, al Director Administrativo y Financiero de ECOVIVIENDA. (Fi. 4005 cd archivo cut: 014)</i> <i>Mediante acta del 26 de enero de 2011, se inició la ejecución del proyecto la cual iría hasta su terminación, esto es, el 26 de enero de 2013 (Lis. 1, 4005 cp No. 20 archivo cut -015). La vigencia inicial de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, fue de dos (2) años contados a partir de su constitución; sin embargo, fue prorrogada en cuatro (4) oportunidades, venciéndose el 30 de julio de 2016 (fls. 1, 3898; Fi. 4005 cd archivo cut: 019, 021 y 024)</i> <i>Las fuentes de financiación del proyecto fueron de naturaleza mixta, en la medida que contaron con recursos del municipio de Tunja, con subsidios complementarios del Departamento de Boyacá, con subsidios complementarios nacionales de FONVIVIENDA y MINISTERIO DE VIVIENDA, DESARROLLO Y TERRITORIO y con subsidios de la caja de compensación COMFABOY, girándose al contratista, de acuerdo al informe contable del asesor externo de ECOVIVIENDA la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VIENTITRÉS PESOS (\$7.297.446.323) (fi. 82)</i> <i>Que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA-, el día 29 de noviembre de 2013, expidió la Resolución No. 1074, "Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto "TORRES DEL PARQUE, en el municipio de Tunja - Boyacá", motivando en sus considerandos, que se habían asignados 226 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción del proyecto Torres del Parque, el cual presentaba deficiencias en las obras y la ejecución física financiera del proyecto, no correspondía al porcentaje de los recursos girados, disponiendo, entre otras, hacer efectivas las garantías constituidas a favor de FONVIVIENDA, por valor de \$2.686.258.050.00, decisión que quedó ejecutoriada el 27 de marzo de 2014 (Fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut - 022). Subsiguientemente, en atención a decisiones adoptadas en proceso de tutela e incidente de desacato, que versa sobre el proyecto "URBANIZACIÓN LA ESTANCIA DEL ROBLE", se ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a FONVIVIENDA y FONADE, "levantara" los</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15						
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024						
	AUTO No.: 2145						
	PÁGINA 22 DE 1542						
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.							
<i>incumplimientos declarados en la Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013, la cual trata sobre el "PROYECTO TORRES DEL PARQUE", resolviéndose, mediante Resolución No. 863 del 31 de marzo de 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — Fondo Nacional de Vivienda-, "levantar" la medida administrativa de incumplimiento, contentiva en la Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013 (Fl. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -027).</i> <i>Que mediante Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, el alcalde de Tunja ese entonces PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y la Gerente de ECOVIVIENDA, arquitecta VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, decretaron la suspensión unilateral de la Unión Temporal Torres del Parque hasta el 31 de agosto de 2016, aduciendo problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra, iliquidez manifiesta por parte del constructor y falencia jurídica al haber empleado la figura de la Unión Temporal, el Municipio y ECOVIVIENDA, quedaron en la imposibilidad de actuar ante el incumplimiento del constructor puesto que, al ser socios no podrían declarar la caducidad y auto sancionarse. (CD 17 documento 4.3)</i> <table><tr><td colspan="2">Resolución No. 092- 29 De Julio De 2016 - "Por Medio De La Cual Se Suspende Un Negocio Jurídico"</td></tr><tr><td>Problemas Jurídicos</td><td><i>Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto</i></td></tr><tr><td>Problemas Administrativos</td><td><i>Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no calificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (6) personas por proyecto. (....) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento Reiterado de los cronogramas de obra</i></td></tr></table>		Resolución No. 092- 29 De Julio De 2016 - "Por Medio De La Cual Se Suspende Un Negocio Jurídico"		Problemas Jurídicos	<i>Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto</i>	Problemas Administrativos	<i>Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no calificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (6) personas por proyecto. (....) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento Reiterado de los cronogramas de obra</i>
Resolución No. 092- 29 De Julio De 2016 - "Por Medio De La Cual Se Suspende Un Negocio Jurídico"							
Problemas Jurídicos	<i>Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto</i>						
Problemas Administrativos	<i>Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no calificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (6) personas por proyecto. (....) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento Reiterado de los cronogramas de obra</i>						
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia							

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 23 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
III. Problemas Financieros	liquidez manifestada directamente por parte del constructor a ECOVIVIENDA. Presunto desembolso anticipado de subsidios nacionales sin cumplimiento de su objetivo. Reclamaciones de elevadas deudas a proveedores; determinados por el hecho notorio en la reclamación ante ECOVIVIENDA, incluso de otros proyectos en otras entidades territoriales. Alto endeudamiento manifestado directamente por el constructor en entidades financieras
IV. Problemas Jurídicos	Los consorcios y las uniones temporales regulados por la Ley 80 de 1993, son la asociación de dos o más personas para contratar con una persona jurídica de derecho público. "No están previstas para que por sí y ante si se asocien para, como en este caso, ser socias o partícipes de la construcción. Siendo socios o partícipes del riesgo, el municipio de Tunja y Ecovivienda, han quedado en imposibilidad de obrar, por cuanto no pueden auto declararse la caducidad, no puede hacer uso de los medios legales que le da la ley para sancionar a su socio o participe porque se auto sancionan." (fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-028)
<i>*Cuadro que detalla las deficiencias del proyecto y soportan la parte motiva del acto administrativo referido</i> Posteriormente, por Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, el alcalde de Tunja, declaró terminada la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUES, por vencimiento del plazo, ordenando su liquidación en el estado en que se encontraba y precisando que el constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ, no cumplió con el objeto consensuado. Obsérvese lo dispuesto en artículo primero de referida actuación: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE" se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, quien a la vez actuaba como	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 24 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico." (CD fl. 17 documento 4.4. - fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-030)</i> <i>Que, con ocasión de la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, ECOVIVIENDA el 5 de octubre de 2016, suscribió con la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS —SBIA-, el convenio de cooperación interinstitucional No. 001 de 2016, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de un peritazgo técnico para la evaluación del estado actual de las estructuras y estado de construcción del Proyecto Torres del Parque (...)" (fl. 30);</i> <i>Que la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS —SBIA-, presentó los resultados del convenio el 29 de diciembre de 2016, ante la administración municipal de Tunja, la Gerencia de ECOVIVIENDA, Veedores del proyecto, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, al constructor ejecutor y beneficiarios, entre otros, concluyendo, en la necesidad de realizar estudios especializados a la totalidad de las torres del proyecto (fl. 30); igualmente, detalló que el proyecto quedó de la siguiente forma:</i> <i>"(...) construido 22 bloques de edificación de 5 pisos; bloques numerados de 1 a 6 y la torre F con 8, dos apartamentos por piso para un total de 10 apartamentos por bloque. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados y 4 no terminados.</i> <i>Las torres habitadas van desde la torre F hasta la torre J, las edificaciones deshabitadas y en construcción son parte de la torre F y la torre E; las torres A, B, C, D, del proyecto no se encuentran construidas. El bloque E3 construido el 15%, el bloque E1 y bloque E2 está la estructura sin cubierta." (fl. 70)</i> <i>Señaló, también el estudio:</i> <i>"La resistencia de los bloques E2, F8, G6, F1, J2 no cumplen con las especificaciones del diseño.</i> <i>La resistencia menor presentada en los bloques 12, G5, F4, F6, F7, H1, H2, G4, G1, F5 no genera un alto riesgo en la integridad de la estructura, pero nos indica que hay elementos con alta probabilidad de fallar. Se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran,</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 25 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
y conocer si son capaces de soportar las solicitudes generadas en estado de funcionamiento. Se realizó el estudio de vulnerabilidad a tres (3) bloques de apartamentos y de acuerdo a los resultados obtenidos de los índices de la estructura se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural" (fi. 31). Agregó: "Se hicieron ensayos de carbonatación para determinar el grado de corrosión en el refuerzo (aceros de las estructuras), determinando hasta donde han penetrado el fenómeno de la carbonatación (incidencia del CO2 con relación a la posición del refuerzo, sí ya alcanzó o si está a punto de hacerlo) Esto indica que la primera medida a tomar para garantizar la durabilidad de las estructuras es dotarlas de un adecuado recubrimiento del refuerzo, con concreto de buena calidad. Se pudo concluir que debido a la exposición continua al dióxido de carbono CO2 y deficiente recubrimiento en el concreto en elementos como losas de entrepiso, piso, muros de las estructuras no habitadas y obra no terminada, se presentan penetraciones del orden de 40mm, aumentando el riesgo de corrosión en el acero del refuerzo. Se evidenció que, del total de la muestra de los ensayos de carbonatación, más del 50% tiene alta probabilidad de inicios de corrosión de las estructuras que componen el proyecto, afectando la durabilidad y estabilidad del mismo"(fl. 78). Que en atención a las conclusiones del peritaje efectuadas por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), la empresa constructora de Tunja ECOVIVIENDA, suscribió otro convenio interadministrativo No. 002 de 2017 con la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA cuyo objeto fue: "Realizar estudio de evaluación geotécnica estructural e hidráulica y señalar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja". Con fecha final julio de 2017, el cual fue entregado y se estructura de la siguiente forma: <table><tr><td>No.</td><td>Torre</td><td>Estado según informe de la UPTC</td></tr></table>		No.	Torre	Estado según informe de la UPTC
No.	Torre	Estado según informe de la UPTC		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																																			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																																			
	AUTO No.: 2145																																																																			
	PÁGINA 26 DE 1542																																																																			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																																				
<table><tr><td>1</td><td>E-2</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>2</td><td>E-3</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>3</td><td>F-1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>4</td><td>F2</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>5</td><td>F3</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>6</td><td>F4</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>7</td><td>F5</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>8</td><td>F6</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>9</td><td>F7</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>10</td><td>F8</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>11</td><td>G1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>12</td><td>G1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>13</td><td>G3</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>14</td><td>G4</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>15</td><td>G5</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>16</td><td>G6</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>17</td><td>H1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>18</td><td>H2</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>19</td><td>I1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>20</td><td>I2</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>21</td><td>J1</td><td>Susceptible de reforzamiento</td></tr><tr><td>22</td><td>J2</td><td>Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento</td></tr></table> <i>Igualmente, el estudio, soportó su diagnóstico en tres patologías, a saber: (1) por las lesiones o afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción; (fi) presencia de la carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que afecta la vida útil de la estructura y; (iii) por la vulnerabilidad sísmica, la resistencia y vida útil de las edificaciones (fls. 493 a 498 cp No.3).</i> <i>Por otro parte, en la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, se allegaron múltiples quejas sobre la calidad de la construcción y en la documentación concerniente a los informes de interventoría se halló que desde el año 2010 se reportaron resultados de ensayo de laboratorio, que indican, que no se cumplieron las exigencias establecidas en la norma para ese tipo de edificaciones (fl. 30);</i>			1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento	2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento	3	F-1	Susceptible de reforzamiento	4	F2	Susceptible de reforzamiento	5	F3	Susceptible de reforzamiento	6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento	7	F5	Susceptible de reforzamiento	8	F6	Susceptible de reforzamiento	9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento	10	F8	Susceptible de reforzamiento	11	G1	Susceptible de reforzamiento	12	G1	Susceptible de reforzamiento	13	G3	Susceptible de reforzamiento	14	G4	Susceptible de reforzamiento	15	G5	Susceptible de reforzamiento	16	G6	Susceptible de reforzamiento	17	H1	Susceptible de reforzamiento	18	H2	Susceptible de reforzamiento	19	I1	Susceptible de reforzamiento	20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento	21	J1	Susceptible de reforzamiento	22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
3	F-1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
4	F2	Susceptible de reforzamiento																																																																		
5	F3	Susceptible de reforzamiento																																																																		
6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
7	F5	Susceptible de reforzamiento																																																																		
8	F6	Susceptible de reforzamiento																																																																		
9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
10	F8	Susceptible de reforzamiento																																																																		
11	G1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
12	G1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
13	G3	Susceptible de reforzamiento																																																																		
14	G4	Susceptible de reforzamiento																																																																		
15	G5	Susceptible de reforzamiento																																																																		
16	G6	Susceptible de reforzamiento																																																																		
17	H1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
18	H2	Susceptible de reforzamiento																																																																		
19	I1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
21	J1	Susceptible de reforzamiento																																																																		
22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento																																																																		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																																				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 27 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Como consecuencia del diagnóstico realizado por la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, la Alcaldía de Tunja expido el Decreto No. 059 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en los bloques E2, E3, F4, F7, 12 y J2 del PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE del municipio de Tunja y su zona de influencia, a partir del 28 de febrero de 2018 y hasta por el término de 6 meses. Situación prorrogable hasta por 6 meses más según lo expuesto en el parágrafo del artículo primero. El motivo de la declaratoria de calamidad pública se fundamentó en la notificación que hizo la UPTC respecto de los citados bloques: "Los mismos se hallan en condiciones vulnerables y en grave riesgo de un desastre o calamidad pública"; recomendando: "comenzar el proceso de evacuación de las edificaciones mencionadas, puesto que a ante la eventual ocurrencia de un sismo los estudios realizados evidencian una alta probabilidad de colapso de los mencionados bloques". (fls, 3969 - 3971). Que mediante Resolución No. 080 del 17 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las unidades habitacionales de la torre G- 6 del proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja (E.) Fabio Armando Martínez Villamil, resolvió, entre otras reubicar a los propietarios de dicha torre (Cd. Fi. 4005 cp No. 20, archivo cut-033); en concordancia con la Resolución No. 011 del 21 de marzo de 2016 "por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 0080 de 2017", respecto a los tiempos para la evacuación temporal y el pago de los cánones de arrendamiento y el servicio de mudanza (cd. Fi. 4005 cp No. 20 archivo cut 033); Que a través de Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las Unidades habitacionales de las torres 12 Y J-2 del Proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja, Pablo Emilio Cepeda Novoa, resolvió, entre otras, la evacuación de personas y bienes de toda clase, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica; igualmente, dispuso la reubicación de los propietarios, asumiendo la administración municipal el pago del subsidio a efectos de cancelar los costos de arrendamiento de la unidad habitacional que escoja hasta el tiempo que se requiera; subsidio que también se hace extensivo al pago de servicios públicos (fls. 3953 a 3955); Consecuente con lo dispuesto, la Alcaldía Mayor de Tunja, expidió la Resolución No. 0064 del 27 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 28 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
establecen los procedimientos para el otorgamiento y tramite de pago de arriendo temporal bajo la declaratoria de calamidad pública, desastre y/o emergencia" (fis. 3956 a 3959). En virtud de lo dispuesto por el Auto 80112-0023 del 15 de enero de 2020 (cuaderno administrativo 2 archivo 13 folios 319-327) en cuya parte resolutive admite y autoriza la solicitud de control excepcional, en el cual se comisiona a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, para que adelante el respectivo control en lo que respecta a los recursos propios del Municipio de Tunja y del Departamento de Boyacá. Por lo expuesto serán objeto de investigación de igual manera los recursos del Municipio de Tunja y del Departamento de Boyacá invertidos en el proyecto de vivienda Torres del Parque y que no generaron utilidad en la medida que el proyecto no cumplió la función para lo cual fue concebido. Por otro lado, de acuerdo con lo estipulado en la clausulas Decima Novena y Vigésima del contrato de la UT Torres del Parque, cuyo texto se refiere a la Interventoría, Supervisión y Vigilancia respectivamente del contrato de unión temporal, donde se establece que dichas funciones serán ejercidas por la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA, en consecuencia, del precitado clausulado se suscribió el contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 con el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ Contrato que fue objeto de 7 adiciones presupuestales para su ejecución. (cuaderno 1 referencia cruzada cd 17 archivo 12). Contrato que no cumplió el objeto para el cual fue suscrito. Entonces, conforme se exponen las deficiencias en el proceso constructivo, es evidente que el interventor consintió y permitió la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario, con las deficiencias constructivas y falta de calidad de las obras, por lo que, se considera que incumplió las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 30 de 2010. (...)" IV. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA Conforme a los documentos obrantes en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, las entidades afectadas corresponden a: ➤ MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO antes MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, escindido mediante el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 29 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
creado por el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, identificado con Nit. 899.999.038-9, toda vez, que con respecto al proyecto TORRES DEL PARQUE, para el cual previamente se expidió la elegibilidad No ETN 2010-001 por parte de FINDETER, se le asignaron 219 subsidios familiares de vivienda. Dicho ministerio cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: +57 (1) 3323434 correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co. ➤ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con Nit 891.800.498-1 conforme a la certificación del contador externo de ECOVIVIENDA aportó la suma de \$920.000.000 de los cuales se pagaron al constructor a título de subsidios departamentales, los cuales fueron manejados en el ENCARGO FIDUCIARIO COMPLEMENTARIOS Y DEPARTAMENTALES No. 3417 (FOLIO 3985). La Gobernación de Boyacá, cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: +(57)8742 0150 correo electrónico: contactenos@boyaca.gov.co. ➤ MUNICIPIO DE TUNJA identificado con Nit. 891.800.846-1, La Entidad mencionada cuenta con los siguientes datos de contacto: +57 (8) 7405770 correo electrónico: contactenos@tunja-boyaca.gov.co. ➤ LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA- identificada con NIT. 820.003.259-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal Número 0034 del 03 de Diciembre de 2009 , como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja. La Entidad mencionada cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: Fijo (8) 740 6989 - Celular (+57) 3142196351 correo electrónico: contacto@ecovivienda.gov.co.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 30 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
V. FUNDAMENTOS DE DERECHO. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, preceptúa que <i>“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”</i> En cuanto al establecimiento de la responsabilidad derivada de la gestión fiscal, el numeral 5º quinto del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que el señor Contralor General de la República tendrá, entre otras atribuciones: <i>“5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva para lo cual tendrá prelación.”</i> Ley 610 de 2000 <i>“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”</i>, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 <i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública”</i> y el Decreto Ley 403 de 2020 <i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”</i>. • Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. • Código General del Proceso en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. • Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. • Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se establecen las competencias para el conocimiento y	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 31 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República. • Ley 80 de 1993, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad que le modifica. • Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. • Ley 1151 de 2007, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, el cual estableció, entre otros aspectos, las directrices y lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda e incorporó previsiones relativas al Subsidio Familiar de Vivienda. En ese sentido, como objetivos fundamentales de la acción estatal se encuentran el desarrollo de políticas que eliminen las barreras o limitaciones de acceso a propiedad de una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, la promoción del acceso de la población marginada a los servicios financieros, especialmente aquellos que vinculen de manera efectiva el ahorro con el crédito, y el fortalecimiento de la financiación de vivienda para hogares de bajos ingresos. • Decreto 2190 de 2009 por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el subsidio familiar de vivienda de interés social en dinero para áreas urbanas. • Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.” • Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito el 27 de abril de 2007 entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA - el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial- FINDETER-. (Folio No. 4075-4200)⁶ • Resolución No. 298 del 3 de noviembre de 2010 • Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010 • Resolución No. 316 del 19 de noviembre de 2010 • Resolución No. 1074 día 29 de noviembre de 2013 • Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016 • convenio el 29 de diciembre de 2016 • Decreto No. 059 del 27 de febrero de 2018 • Resolución No. 080 del 17 de febrero de 2017	
⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 32 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018 • Resolución No. 0064 del 27 de febrero de 2018 VI. ACTUACIONES PROCESALES En el trámite de la presente actuación sobre la que se edifica este proceso, se adelantaron las siguientes actuaciones procesales: 1. Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019, por medio del cual avoca conocimiento y se apertura Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019. (Folio No. 1-25)⁷ 2. Auto No. 090 del 19 de febrero de 2018, por medio del cual se resuelve un impedimento, en el antecedente fiscal ANT_IP 2018-00088 del Municipio de Tunja.”, manifestado por la Contralora Provincial Doctora Lucero García Ovalle, por las causales previstas en el artículo 40 de la ley 734 de 2002 y el numeral 2 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011, dada, según su dicho, la amistad entrañable que desde hace varios años <u>“tiene con el señor Fernando Flórez Espinosa”</u> (Folio No. 36-37)⁸ 3. Auto No. 012 del 26 de febrero de 2018, por el cual se apertura la indagación preliminar No. 2018-00088. (Folio No. 38-41)⁹ 4. Auto No. 0014 de 2 de abril de 2019, por el cual se declaran unos hechos de Impacto Nacional” (Folio No. 3999)¹⁰ 5. Auto No. 1040 del 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se suspenden y reanudan términos. (Folio No. 4057- 4059)¹¹ 6. Auto No. 1129 del 28 de noviembre de 2019, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4403-4404)¹² 7. Auto No. 1288 de 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4520-4521)¹³ 8. Auto No. 0061 del 5 de febrero de 2020, por medio del cual se decretan pruebas de oficio y se fija hora y fecha para recepcionar versiones libres y se ordena realizar visita especial con apoyo técnico. (Folio No. 4531-4535)¹⁴	
⁷ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1. ⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1. ⁹ Ibidem. ¹⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20. ¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21. ¹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 23. ¹³ Ibidem. ¹⁴ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 33 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
9. Auto No. 177 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4664-4669)¹⁵ 10. Auto No. 0190 del 1 de abril de 2020, por medio del cual se suspenden y se reanudan términos. (Folio No. 4670-4677)¹⁶ 11. Auto No. 204 del 3 de abril de 2020, por medio del cual se suspenden y se reanudan términos. (Folio No. 4678-4683)¹⁷ 12. Auto No. 510 del 15 de agosto de 2020, por medio del cual se avoca conocimiento y se reanudan términos. (Folio No. 4692-4694)¹⁸ 13. Auto No. 870 del 31 agosto de 2020, por medio del cual se reconoce personería para actuar, se reprograman y fijan segunda fecha. para recepción de versiones libres. (Folio No. 4711-4717)¹⁹ 14. Auto No. 1091 del 1 de octubre de 2020, por medio del cual se decreta prueba de oficio. (Folio No. 4881-4885)²⁰ 15. Auto No. 1260 del 28 de octubre de 2020, por medio del cual se incorporan pruebas dentro del proceso. (Folio No. 4983-4985)²¹ 16. Auto No. 1388 del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se avoca conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. (Folio No. 7052-7054)²² 17. Auto No. 1516 del 9 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena designar apoderados de oficio (Folio No. 7073-7076)²³ 18. Auto No. 1583 del 17 de diciembre de 2020, por medio del cual se reconoce personería. (Folio No. 7100-7104)²⁴ 19. Auto No. 0059 del 14 de enero de 2021, por medio del cual se fija fecha para recepcionar versiones libre y espontanea (Folio No. 7114-7121)²⁵ 20. Auto No. 0156 del 28 de enero de 2021, por el cual se designa sustanciador al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. (Folio No. 7159-7161)²⁶ 21. Auto No. 257 del 15 de febrero de 2021, por medio del cual decide sobre la incorporación y solicitud de practica de unos medios de pruebas. (Folio No. 7180-7205)²⁷	
¹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24 ¹⁶ Ibidem. ¹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24. ¹⁸ Ibidem. ¹⁹ Ibidem. ²⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25. ²¹ Ibidem. ²² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37. ²³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38. ²⁴ Ibidem. ²⁵ Ibidem. ²⁶ Ibidem. ²⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 34 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
22. Auto No. 312 del 24 de febrero de 2021, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad y de pruebas. (Folio No. 7299-7312)²⁸ 23. Auto No. 333 del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se concede un término adicional para presentar recursos en contra del Auto No. 257 del 15 de febrero de 2021. (Folio No. 7325-7331)²⁹ 24. Auto No. 352 del 2 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería para actuar. (Folio No. 7338-7342)³⁰ 25. Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021, por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula unos presuntos responsables fiscales. (Folio No. 7627-7664)³¹ 26. Auto No. 0588 del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería jurídica adjetiva y se ordena la suspensión y reanudación de términos. (Folio No. 7929- 7933)³² 27. Auto No. 639 del 8 de abril de 2021, por medio del cual se fija fecha y hora para recepcionar diligencia de exposición libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados. (Folio No. 7969-7974)³³ 28. Auto No. 679 del 14 de abril de 2021, por medio del cual se decretan pruebas de oficio, se reconoce personería adjetiva para actuar y se toman otras determinaciones. (Folio No. 8034-8042)³⁴ 29. Auto No. 0717 del 20 de abril de 2021, por medio del cual se decreta la práctica de una visita especial con apoyo técnico y se toman otras determinaciones. (Folio No. 8108- 8113)³⁵ 30. Auto No. 768 del 28 de abril de 2021, Por medio del cual se reprograma diligencia de exposición libre y espontánea y se tomaron otras determinaciones. (Folio No. 8254-8258)³⁶ 31. Auto No. 0815 del 7 de mayo de 2021, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva para actuar, se incorpora unas pruebas y se reprograma visita especial. (Folio No. 8457-8465)³⁷ 32. Auto No. 0837 del 13 de mayo de 2021, Por medio del cual se decreta el traslado de unas pruebas (Folio No. 8484-8489)³⁸ 33. Auto No. 1052 del 29 de junio de 2021, Por medio del cual incorpora, decide, y decreta la práctica de pruebas y reprograma exposición libre y	
²⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39. ²⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39. ³⁰ Ibidem. ³¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40. ³² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42. ³³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42. ³⁴ Ibidem. ³⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43. ³⁶ Ibidem. ³⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44. ³⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 35 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
espontanea dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 013-2019. (Folio No. 8659-8684)³⁹ 34. Auto No. 1078 del 6 de julio de 2021, Por medio del cual se decreta la práctica de una prueba de oficio y se reconoce personería adjetiva. (Folio No. 8746-8756)⁴⁰ 35. Auto No. 1081 del 7 de julio de 2021, Por medio del cual se reprograma exposición libre y espontanea. (No. 8772-8776)⁴¹ 36. Auto No. 1099 del 13 de julio de 2021, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado. (No. 8944-8948)⁴² 37. Auto No. 1172 del 23 de julio de 2021, Por medio del cual se prorroga el plazo de entrega del informe técnico, y decreta prueba de oficio (No. 8992-8997) 38. Auto No. 1189 del 27 de julio de 2021, Por medio del cual se avoca conocimiento, se prorroga la entrega del informe técnico, se decreta la práctica de pruebas de oficio y se toman otras determinaciones (No. 9010- 39. Auto No. 1204 del 30 de julio de 2021, Por medio del cual se avoca conocimiento y se toman otras determinaciones (No. 9044-9047)⁴³ 40. Auto No. 1317 del 20 de agosto de 2021, Por medio del cual se prorroga el termino para la práctica del informe técnico (Folio No. 9092-9097)⁴⁴ 41. Auto No. 1402 del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se incorpora y se corre traslado de un informe técnico (folio No. 9171-9175) 42. Auto No. 1853 del 27 de octubre de 2021, Por la cual se decide sobre las solicitudes de aclaración complementación y ajuste del informe técnico y se toman otras determinaciones (folio no. 9233-9270) 43. Auto No. 1887 del 3 de noviembre de 2021, por medio del cual se avoca conocimiento (Folio no. 9293-9296) 44. Auto No. 2037 del 16 de noviembre de 2021, Por el cual se resuelve recurso de reposición y apelación contra el auto no. 1853 del 27 de noviembre de 2021, "por el cual se decide sobre las solicitudes de aclaración, complementación y ajuste del informe técnico" y se toma otras disposiciones (Folio No. 9343-9358) 45. Auto No. 284 del 16 de diciembre de 2021, Por el cual se resuelve el recurso de Queja contra el Auto No. 2037 del 16 de noviembre de 2021	
³⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45 ⁴⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46. ⁴¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46. ⁴² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47 ⁴³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47 ⁴⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 48.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 36 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
mediante el cual se resuelve recurso de reposición y apelación contra el Auto No. 1853 del 27 de octubre de 2021 (que decide sobre las solicitudes de aclaración, complementación y ajuste del informe técnico y se toman otras disposiciones (Folio No. 9376-9382) 46. Auto No. 2258 del 23 de diciembre de 2021, Por el cual se avoca conocimiento, se ordena la suspensión y reanudación de términos de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal designados a la contraloría delegada intersectorial no. 15 de la UIEEC. (Folio No. 9395-9420) 47. Auto No. 0041 del 18 de enero de 2021, Por el cual se avoca conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal designados a la contraloría delegada intersectorial no. 15 de la UIECC. (Folio No. 9450-9467) 48. Auto No. 926 del 19 de abril de 2022, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva para actuar (Folio No. 9518-9521) 49. Auto No. 1127 del 1 de junio de 2022, Por medio del cual se decreta la práctica de unas pruebas, niega otras y reconoce personería adjetiva a unos apoderados auto no. 0647 del 18 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden y reanudan términos. (Folio No. 9612-9621) 50. Auto No. 1294 del 15 de julio de 2022, Por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 9737-9742)⁴⁵ 51. Auto No. 1317 del 25 de julio de 2022. Por medio del cual se decretan pruebas de oficio. (Folio No. 9805-9810). 52. Auto No. 1698 del 21 de octubre de 2022. Po medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 9918-9925) 53. Auto No. 1755 del 2 de noviembre de 2022. Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado, se decretan pruebas y se trasladan otras. (Carpeta 52). 54. Auto No. 1822 del 21 de noviembre de 2022, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado y se toman otras determinaciones. (Folio No. 10077-10079). 55. Auto No. 1848 del 23 de noviembre de 2022, Por medio del cual se reprograma exposición libre y espontanea de un presunto. (Folio No. 10093-10097) 56. Auto No. 1927 del 7 de diciembre de 2022, Por el cual se resuelve recurso de reposición en subsidio de apelación contra el numeral cuarto del resuelve del auto No 1822 del 21 de noviembre de 2022. (Folio No. 10147-10155)	
⁴⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 37 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
57. Auto No. 1961 del 15 de diciembre de 2022, Por medio del cual e reconoce personería adjetiva por sustitución a un defensor de oficio y se trasladan unas pruebas. (Folio No. 10186-10191) 58. Auto No. 2022 del 22 de diciembre de 2022, Por el cual se avoca conocimiento, se ordena la suspensión y reanudación de términos de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal. (Folio No. 10214-10221) 59. Auto No. 206 de 29 diciembre de 2022, Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación. (Folio No.10245-10254) 60. Auto No. 0012 del 5 de octubre de 2023, Por medio del cual avoca conocimiento y se resuelve la solicitud de unas pruebas. (Folio No.10297-10316) 61. Auto No. 0085 del 24 de enero de 2023, Por el cual se avoca conocimiento y se decreta una prueba de oficio. (Folio No.10361-10366) 62. Auto No. 0428 del 13 de marzo de 2023, Por medio del cual se reconoce personería y se da por terminada un poder especial. (Folio No. 10555-10560) 63. Auto No. 0563 del 30 de marzo de 2023, por el cual se ordena la suspensión y reanudación de términos. (Folio No. 10619-10625) 64. Auto No. 1102 del 12 de julio de 2023, Por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 10719-10724) 65. Auto No. 1296 del 11 de agosto de 2023, Por medio del cual se ordena el archivo parcial. (Folio No. 10750-10930) 66. Auto ORG 126 del 20 de septiembre de 2023, Por medio del cual se revisa en grado de consulta la decisión de archivo parcial del proceso. (Folio No.11103-11130) 67. Auto No. 1604 del 4 de octubre de 2023, por medio del cual se cumple lo resulto por el superior y de decreta unas pruebas de oficio. (Folio No. 11192-11198) 68. Auto ORD 141 del 12 de octubre de 2023, Por medio del cual decide una solicitud de complementación Auto ORF 0126. (Folio No. 11331-11337) 69. Auto No. 1692 del 19 de 10 de 2023, por medio del cual se decreta la práctica de unas pruebas de oficio dentro del proceso. (Folio No. 11455-11459) 70. Auto No. 1868 del 24 de noviembre de 2023, por el cual se ordena la desvinculación de un tercero civilmente responsable. (Folio No. 11710-11789)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 38 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
71.Auto ORD-801119-203 del 27 de diciembre de 2023, Por el cual se revisa el grado de consulta en Auto No. 1868 del 24 de noviembre de 2023. (Folio No. 11843-11855) 72.Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se imputa responsabilidad fiscal. (Folio No. 12428-13030) 73.Auto No. 0169 del 1 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve unas solicitudes de nulidad presentadas y se reconoce personería adjetiva a un apoderado. (Folio No. 13042-13067) 74.Auto No. 0211 del 28 de febrero de 2024, por medio del cual se acepta renuncia de un poder. (Folio No. 13124-13128) 75.Auto No. 0281 del 15 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad. (Folio No. 13161-13174) 76.Auto No. 0337 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se reconoce personería adjetiva a una defensora de oficio. (Folio No. 13199-13204) 77.Auto No. 0432 del 8 de marzo de 2024, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad y se reconoce personería adjetiva por sustitución a un apoderado. (Folio No 13279-13301) 78.Auto No. 0463 del 14 de marzo de 2024, por medio del cual se dan por terminado los efectos de un poder especial. (Folio No. 13315-13319) 79.Resolución 0129 del 8 de marzo de 2024, por el cual se suspende los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 25 y 27 de marzo de 2024. (Folio No 13343-13344) 80.Auto No. 0514 del 20 de marzo de 2024, por medio del cual se concede un recurso de apelación contra el auto 0432 del 8 de marzo de 2024. (Folio No. 13350-1355) 81.Auto ORD 801119-082 del 24 de abril de 2024, por el cual se desata recurso de apelación. (Folio No.13469-13482) 82.Auto No. 0744 del 2 de mayo de 2024, por medio del cual se reconoce personería adjetiva y se resuelve una solicitud de nulidad. (Folio No. 13501-13520) 83.Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024, por medio del cual se incorpora, se decide y se decreta la práctica de unas pruebas. (Folio No. 13527-13583)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024												
	AUTO No.: 2145												
	PÁGINA 39 DE 1542												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.													
84. Auto No. 0830 del 20 de mayo de 2024, por el cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral decimo del resuelve del Auto No. 0703 del 2 de mayo de 2024 que negó la practica de unas pruebas solicitadas por unos apoderados. (Folio No. 13729-13742) 85. Auto No. 0833 del 20 de mayo de 2024, por medio del cual se concede el recurso de apelación. (Folio No. 13743-13748) 86. Auto No. 0851 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual se corrige el auto 0830 del 20 de mayo de 2024. (Folio No. 13765-13769) 87. Auto No. 120 del 26 de junio de 2024_ Por medio del cual se resuelve unos recursos de apelación contra los Auto 0744 y Auto 0743. (Folio No. 13827-13837) 88. Auto No. 1098 del 27 de junio de 2024, Por medio del cual se reprograma una visita especial y se toman otras decisiones dentro del proceso. (Folio No. 13847-13858) VII. RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Dentro del presente proceso se tienen como pruebas las allegadas con la indagación preliminar y las recaudadas e incorporadas en desarrollo del proceso así: <u>CARPETA No. 1:</u> - Información obtenida en virtud del traslado del hallazgo (cuaderno principal 1 fl 17 CD soportes traslado del hallazgo) - El secretario de contratación licitaciones y suministros de la alcaldía municipal de Tunja, Wilmer Alfonso Pérez, certifica las vigencias presupuestales del municipio para los años 2015 y 2016, así como las cuantías para la contratación de los mismos años, así: <table><tr><th colspan="2">PRESUPUESTO MUNICIPAL</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2015</td><td>\$192.672.406.498.60</td></tr><tr><td>2016</td><td>\$202.503.081.271.11</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">CUANTIAS AÑO 2015</th></tr><tr><th>PROCESO</th><th>VALOR</th></tr></table> Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		PRESUPUESTO MUNICIPAL		AÑO	VALOR	2015	\$192.672.406.498.60	2016	\$202.503.081.271.11	CUANTIAS AÑO 2015		PROCESO	VALOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL													
AÑO	VALOR												
2015	\$192.672.406.498.60												
2016	\$202.503.081.271.11												
CUANTIAS AÑO 2015													
PROCESO	VALOR												

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 41 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
representado por el señor alcalde Arturo José Fructuoso Montejo Niño, la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente Wilberth Amaury López Blanco. Y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández. - Documento adición 01 la Unión Temporal “Torres del Parque” suscrito el 10 de octubre de 2012 por los señores Fernando Flórez Espinoza alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente Wilberth Amaury López Blanco. y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, por medio del cual acuerdan extender el tiempo de vigencia de la unión temporal en el término de un año contados a partir de la terminación de la vigencia inicial. - Documento adición 02 la Unión Temporal “Torres del Parque” suscrito el 15 de noviembre de 2013 por los señores Fernando Flórez Espinoza alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente Wilberth Amaury López Blanco. y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, la adición tiene por objeto adicionar en tiempo el contrato de unión temporal torres del parque hasta el 9 de septiembre de 2014, contados a partir del vencimiento establecido en la adición No. 01 sin embargo el constructor contara has el 09 de julio de 2014 para la entrega total de las viviendas pactadas teniendo en cuenta el cronograma, los dos (2) meses restantes serán para el cobro de subsidios y demás actuaciones administrativas a que haya lugar, en virtud de lo cual el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con el tiempo adicionado. - Documento adición 03 la Unión Temporal “Torres del Parque” suscrito a los 4 días de septiembre de 2014 por los señores Fernando Flórez Espinoza alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente German Rafael Bermúdez Arenas. y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, la adición tiene por objeto extender el tiempo de vigencia de la unión temporal en el término de un año, es decir hasta el 9 de septiembre de 2015, en consecuencia, el	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 42 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes de acuerdo con el tiempo adicionado. - Documento modificadorio 01 a la Unión Temporal “Torres del Parque” el cual se suscribe a los 20 días del mes de junio de 2011 por el señor alcalde Arturo José Fructuoso Montejo Niño, en representación del municipio de Tunja la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente señor Wilberth Amaury López Blanco. Y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, el referido documento modifica la cláusula sexta- Participación así: <i>“1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 6.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja.</i> <i>2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 20.13% correspondiente a \$4.030.000.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto.</i> <i>3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 73.54% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos qué aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 43 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso”</i> - Documento modificadorio 02 a la Unión Temporal “Torres del Parque” el cual se suscribe a los 26 días del mes de diciembre de 2011 por el señor alcalde Arturo José Fructuoso Montejo Niño, en representación del municipio de Tunja la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente señor Wilberth Amaury López Blanco. Y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, el referido documento modifica la cláusula sexta- Participación así: “1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 6.14% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja. 2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 22.64% correspondiente a \$4.679.750.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.679.750.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto. 3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 71.22% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 44 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso.”</i> - Documento Modificatorio 03 la Unión Temporal “Torres del Parque” suscrito a los 2 días de diciembre de 2014 por los señores Fernando Flórez Espinoza alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente German Rafael Bermúdez Arenas. y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor lader Wilhem Barrios Hernández, la modificación tiene por objeto modificar la cláusula sexta de la Unión temporal. - Acta de inicio de la unión temporal calendada el 1 de junio de 2010 en la cual se establece como fecha de iniciación el 26 de enero de 2011 y cuya fecha de terminación se fija el 26 de enero de 2013 correspondiendo a los 2 años fijados en el contrato de la Unión Temporal. - Acta de suspensión de obras (anexo F16) suscrita el 26 de enero de 2011 y la cual suspende de manera indefinida la ejecución de la obra, soportada en que debido a las festividades decembrinas se presentó una disminución de la mano de obra calificada impidiéndose el normal desarrollo del proyecto de vivienda. - Acta de reiniciación (anexo F-17) suscrita el 4 de abril de 2016 documento en el cual se deja constancia de que ha sido solventado el problema que dio lugar a la suspensión y por o tanto se reanuda la ejecución de la obra después de 33 días calendario. - Resolución 092 del 29 de julio de 2016 por medio de la cual se suspende unilateralmente hasta el 31 de agosto de 2016 la unión temporal “Torres del Parque”, donde adicionalmente se aclara que dicha suspensión no suspende la obligación de escriturar y realizar la entrega real y material de las soluciones de vivienda a los beneficiarios de las torres F1 y F2, las cuales ya se encuentran terminadas. Y pendientes de la materialización del subsidio. - Resolución 108 del 13 de septiembre de 2016, por medio de la cual se da por terminada la unión temporal torres del parque en virtud del vencimiento del plazo. Dicha resolución la suscriben el alcalde mayor de Tunja Pablo Emilio Cepeda Novoa y la gerente de la empresa constructora de vivienda ECOVIVIENDA Viviana Andrea Camargo Reyes.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 45 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Informe de interventoría sección 1, contiene los informes tres primeros informes: 1 del 26 de enero de 2011, 2 del 9 de mayo de 2011 y 3 del 19 de abril de 2011 presentados por WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, interventor del proyecto de vivienda torres del parque, dirigidos a la gerencia de ECOVIVIENDA. - Informe de Interventoría Sección 2 incluye solicitud del interventor al consorcio constructor requiriendo remitir a pruebas de laboratorio el material utilizado en la construcción, contiene además comunicación remitida al interventor por parte del representante legal del consorcio lader Wilhem Barrios Hernández, en la cual se informa que fueron enviadas a laboratorio de López Hnos las muestras del material (recebo) a emplear en la obra, dicha comunicación esta calendada el 19 de abril de 2011. - Informe de interventoría sección 3 incluye certificación de calidad de la tubería PVC, informe del ensayo de densidad, se encuentra documento dirigido a Ecovivienda en el cual se comunica un detenimiento de la obra, dando lugar al requerimiento 012 del 9 de agosto de 2011, como una reiteración del requerimiento 011 del 25 de julio, solicitando información de la motivación respecto del cese de actividades. Dentro del cuerpo del documento se señala que para el 1 de septiembre de 2011 hacen presencia en la obra 2 trabajadores, que realizan tareas de cerramiento de una determinada zona. se anexan bitácoras de obra donde se registra que no se laboró por falta de materiales. Y finalmente se anexa informe de interventora (anexo F4) calendado el 4 de septiembre de 2011. - Informe de interventoría sección 4, contiene formato de pago al interventor fechado a septiembre 5 de 2011 por valor de \$115 millones de pesos, (anexo F-18), formato de información del subsidio familiar de vivienda (anexo F-19), formato de control de personal y maquinaria (anexo F-8), formato de control ambiental (anexo F-9) y se adjunta informe de interventora No. 07 de 2011 del 4 de octubre de 2011, y se adjuntan nuevos requerimientos al constructor, (17-19) reiterando allegar planillas de seguridad social y solicitando proteger materiales de construcción a la intemperie. - Informe de interventoría sección 5 oficio de solicitud por parte del interventor a el constructor en el cual solicita, copia de la programación de obra hecha para el proyecto “Torres del Parque” calendado el 22 de septiembre de 2011, (requerimiento 015) adicionalmente y en la misma fecha se solicita copias de las planillas de seguridad social (requerimiento 014) y mediante oficio (requerimiento (013) solicita al constructor aportar los elementos de protección personal a los trabajadores de la obra, copia de póliza de cumplimiento del contrato de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 46 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
interventoría, y formato de aprobación, informes de interventoría 08, y 09 de 2011. - Informe de interventoría sección 6, contiene requerimientos (036-046) realizados por el interventor al constructor en los cuales solicita allegar, copia de la programación de obra en reiteradas ocasiones de igual manera solicita copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores, informe de interventora 10 del 5 de enero de 2012. - Informe de interventoría sección 7, contiene resultados de ensayos de resistencia a la compresión a cilindros normales de hormigón, requerimientos del interventor (047-052) en los cuales se solicita, realizar pruebas de laboratorio al concreto utilizado en la obra, además requiere información del porque no se han ejecutado las obras de urbanismo y finalmente se requiere al constructor para preste atención inmediata para corregir la estabilidad de un poste de luz, se adjuntan bitácoras de la obra e informe 11 de interventoría del 5 febrero de 2012. - Informe de interventoría sección 8, contiene requerimientos de interventor al constructor (053-057) en los cuales solicita, informar las razones por las cuales no se ha iniciado la construcción del parque metropolitano, y la correspondiente programación de construcción, igualmente se requiere al constructor para allegar programación de la construcción de las 460 unidades de vivienda, se adjunta informe de interventoría 12 del 5 de marzo de 2012. - Informe de interventoría sección 9, contiene informes de interventoría 13 del 5 de abril de 2012,14 del 5 de mayo e informe No.15 del 5 de junio de 2012. - Informe de interventoría sección 10, contiene informe de interventoría No. 16 del 5 de julio de 2012, requerimientos del interventor (104-109) en los cuales se solicita entregar diseños definitivos de la red de acueducto y alcantarillado del proyecto de vivienda, copia de las planillas de pago de seguridad social de octubre, noviembre, diciembre de 2011 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, de 2012, reiteración de solicitud de programación de obra de urbanismo. Adicionalmente se informa que la obra presenta a 26 de junio de 2012 un retraso de 236 días y falta de materiales. - Informe de interventoría sección 11, contiene requerimientos del interventor al constructor, (110-112) reiterando solicitud de entrega de las planillas de pago de seguridad social, copia de la programación de obra para el urbanismo del proyecto de vivienda, y copia de la programación de obra del parque metropolitano, se anexa bitácoras de obra e informe de interventoría, con la descripción de los porcentajes de avance y registro fotográfico.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15										
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024										
	AUTO No.: 2145										
	PÁGINA 47 DE 1542										
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.											
- Informe de interventoría sección 12, contiene informe de interventoría No.65 comprendido entre 1 al 31 de agosto de 2016 con registro fotográfico. - Informe de interventoría sección 13, contiene informe de interventoría sin anexos de bitácora en razón de la suspensión de la obra, se informa sobre avance de obra a 31 de agosto de 2016, oficio de FONADE en los cuales relaciona inconsistencias sobre documentación incompleta en solicitud de certificación de 17 viviendas. - Informe de interventoría sección 14, contiene 1 página con la continuación de oficio de FONADE en los cuales relaciona inconsistencias sobre documentación incompleta en solicitud de certificación de 17 viviendas, suscrito por el gerente del contrato interadministrativo 216074 FONADE-FONVIVIENDA Danny Fabian Sánchez Torres, fechado el 2 de septiembre de 2016. - Pagos de subsidios de cuenta 3102, certificados de giro (1-13) los cuales corresponden a los giros realizados a IADER WILHEM BARRIOS, HERNANDEZ, correspondientes con los giros de orden nacional, departamental. - Certificación encargos fiduciarios, suscrita por el contador RAUL SOLANO GUAYACAN el 14 de diciembre de 2017, en la cual se discriminan los pagos realizados a IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ a 30 de noviembre de 2017 de la siguiente manera:<table><tr><th colspan="2">Pagos con Recursos Torres del Parque 3.1.17613</th></tr><tr><td>Subsidios Nacionales</td><td>\$4.869.168.505,15</td></tr><tr><td>Subsidios Departamentales</td><td>\$425.487.500,00</td></tr><tr><td>Subsidios Municipales Complementarios</td><td>\$1.728.682.870,80</td></tr><tr><td>Total Pagos Torres del Parque</td><td>\$7.023.338.876,95</td></tr></table>		Pagos con Recursos Torres del Parque 3.1.17613		Subsidios Nacionales	\$4.869.168.505,15	Subsidios Departamentales	\$425.487.500,00	Subsidios Municipales Complementarios	\$1.728.682.870,80	Total Pagos Torres del Parque	\$7.023.338.876,95
Pagos con Recursos Torres del Parque 3.1.17613											
Subsidios Nacionales	\$4.869.168.505,15										
Subsidios Departamentales	\$425.487.500,00										
Subsidios Municipales Complementarios	\$1.728.682.870,80										
Total Pagos Torres del Parque	\$7.023.338.876,95										
- Certificación de aportes entidades Unión Temporal “Torres del Parque” del 18 de diciembre de 2017, suscrita por el contador RAUL SOLANO GUAYACAN en la cual se discriminan las fuentes de los aportes realizados a la Unión Temporal a 30 de noviembre de 2017 de la siguiente manera:<table><tr><th>Pagos con Recursos Torres del Parque</th></tr></table>		Pagos con Recursos Torres del Parque									
Pagos con Recursos Torres del Parque											
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia											

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 48 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Subsidios Municipales Complementarios	\$5.617.865.650
Subsidios Nacionales	\$2.285.366.774
Subsidios Departamentales	\$920.000.000
Total Pagos Torres del Parque	\$8.823.232.424

- Pólizas de la Unión Temporal “Torres del Parque” y anexos contiene:

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual póliza No. RO024629 certificado RO048809, Aseguradora Confianza S.A.
- Formato de aprobación de póliza de cumplimiento a favor de ECOVIVIENDA póliza 400000556 de la compañía Nacional de Seguros y RO 024629 de la compañía aseguradora Confianza S.A. del 1 de diciembre de 2014.
- Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 0 de Seguros del Estado S.A. aprobación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 de seguros Condor S.A.
- Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 3 de Seguros Condor S.A.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300001891 anexo 0 de seguros Condor S.A. y formato de aprobación de póliza del 26 de enero de 2011.
- Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 8 de Seguros del Estado S.A.
- Formato de probación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 y 30002388 de seguros Condor S.A. aprobación suscrita 5 de diciembre de 2013.
- Póliza de cumplimiento estatal No. 400000556 anexo 2 de Nacional de seguros S.A. póliza correlativa Condor S.A. No. 300015413, y se anexa formato de No aprobación toda vez que como consta en el documento se deben ajustar las vigencias de los amparos.
- Póliza cumplimiento de Nacional de Seguros No. 400000556 anexo 1
- Certificación de nacional de seguros del 17 de noviembre de 2015 en la cual se manifiesta que, la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400000556 no expirará por la falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.
- Póliza de cumplimiento No. 300015413 anexo 5 de aseguradora Condor S.A. y formato de aprobación suscrito el 12 de julio de 2013.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 49 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300002388 anexo 0 de la compañía de seguros Condor S.A. • Aprobación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 de seguros Condor S.A. suscrita el 26 de enero de 2011. - <u>Pólizas de manejo sector oficial Ecovivienda, contiene:</u> • Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 1 de seguros del Estado. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 2 de Seguros del Estado S.A. • Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 2 de seguros del Estado. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 3 de Seguros del Estado S.A. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 1 de Seguros del Estado S.A. • Copia de póliza de manejo No. 3000783 de la Previsora Seguros S.A. • Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 0 de seguros del Estado. • Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 4 de seguros del Estado. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 5 de Seguros del Estado S.A. • Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002443 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000001712 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000001712 anexo 4 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002920 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002758 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de responsabilidad civil servidores públicos No. 600-87-994-000000023 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza multirriesgo No. 600-73-994000000441 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A. • Copia de póliza de daños No. 3000016 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 50 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Copia de póliza sector oficial No. 3000504 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza de daños No. 3000019 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000718 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000783 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 1 de cancelación de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000806 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza sector oficial No. 3000806 certificado 1 de aseguradora Previsora S.A. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-1010000013 anexo 0 seguros del Estado S.A. • Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 0 de Seguros del Estado S.A. - <u>Pólizas de manejo de 2015 contiene:</u> • Oficio dirigido a la Doctora AGNERY CARREÑO CARREÑO Asesora de Control Interno y Gestión en el cual se remite copia completa (incluido clausulado), que amparó a los funcionarios durante la vigencia 2015 y 2016 y en la misma póliza vigencia 2016 amparo doctora Johana Andrea Salomón Castro (secretaria de Contratación) • Copia de póliza de manejo global estatal No. 21556765 de aseguradora Allianz S.A. y clausulado. • Copia de póliza de Manejo global estatal No. 21715562 de aseguradora Alianz S.A. y clausulado. • Copia de póliza de manejo global sector oficial No. 3001111 de aseguradora la Previsora S.A. certificado 0 • Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 600-87-994000000017 anexo 0 aseguradora Solidaria S.A.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 51 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Copia de póliza de responsabilidad civil de servidores públicos No. 994000000029 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A: • Copia de póliza de responsabilidad civil No.1005558 aseguradora la Previsora S.A. • Copia de póliza de responsabilidad civil No.1005568 aseguradora la Previsora S.A. - Formato de hoja de vida de Arturo José Montejo Niño alcalde del municipio de Tunja. - Formato de hoja de vida de Fernando Flórez Espinosa, alcalde del municipio de Tunja, escritura pública de posesión, formato de declaración de bienes y rentas y manual específico de funciones y competencias laborales. - Formato de hoja de vida de Pablo Emilio Cepeda Novoa, alcalde del municipio de Tunja, formato de declaración de bienes y rentas, escritura pública de posesión y manual específico de funciones y competencias laborales. - Certificaciones laborales funcionarios Ecovivienda contiene: • Certificación de las funciones desempeñadas por GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 1 de julio de 2014 al 5 de abril de 2015, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES. • Formato único de hoja de vida de German Rafael Bermúdez Arenas. • Certificación de las funciones desempeñadas por WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 3 de enero de 2008 al 30 de junio de 2014, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES. • Formato único de hoja de vida de Wilberth Amaury López Blanco, declaración de bienes y rentas, certificación laboral como gerente de ECOVIVIENDA suscrita a los 27 días del mes de octubre de 2009, por secretario administrativo Jorge Eliecer Cortez Martínez. • Certificación de la empresa constructora de vivienda ECOVIVIENDA en la cual se relaciona los funcionarios que de acuerdo con lo dispuesto mediante resolución 317 de noviembre 22 del 2010 ejercieron funciones de supervisión y vigilancia para la unión temporal “Torres del Parque” a saber los siguientes:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 52 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Nelson Fabian Pérez Burgos, periodo laborado: (21-02-2008 a 02-02-2015) - Héctor Miguel Mojica Mojica, periodo laborado: (24-06-2011 a 09-09-2011) nombrado por vacaciones del titular, quien disfruto de tres periodos acumulados. - Miguel Ángel Molina Muñoz, periodo laborado: (03-02-2015 a 30-04-2017) - Viviana Andrea Camargo Reyes (actual gerente a la fecha de la certificación) (se le designa funciones por vacaciones del titular, y licencia de maternidad) - Dayana Katherine Vargas Barrera, periodo laborado (02-05-2017 a la fecha de certificación). La certificación se suscribe a los 15 días del mes de diciembre de 2017. - Certificación de las funciones desempeñadas por DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA en el cargo de gerente, posesionada el 2 de mayo de 2017, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida. - Certificación de las funciones desempeñadas por HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 24 de junio de 2014 al 9 de septiembre de 2011, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida. - Certificación de las funciones desempeñadas por MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida. - Certificación de las funciones desempeñadas VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES en el cargo de gerente, posesionada el 2 de mayo de 2017, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por AIDEE YULIETH PARDO, formato único de hoja de vida. - Certificación de las funciones desempeñadas por NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 21 de febrero de 2008 al 2 de febrero de 2015, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 53 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
REYES, formato único de hoja de vida, oficio de bienvenida y comunicación de la resolución que determina las funciones del cargo de Director Técnico del en ese entonces INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, hoy ECOVIVIENDA, suscrita el 1 de mayo de 2009 por WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO gerente. • Certificación de las funciones desempeñadas por GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 6 de ABRIL de 2008 al 31 de diciembre de 2015, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida. • Copia de la resolución 0123 del 29 de noviembre de 2016, “por medio de la cual se ajusta el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA”. • Copia de la resolución 399 del 20 de agosto de 2013 “por medio de la cual la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA establece el nuevo manual específico de funciones y competencias laborales en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto ley 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. - <u>Documentos Contrato de Interventoría 030-2010, contiene:</u> • Copia del acta de Reinicio del contrato No.30 del 20 de diciembre de 2010, calendada el 19 de enero de 2016. • Acta de suspensión del contrato No. 30 de interventoría técnica, financiera y ambiental para la construcción del proyecto de vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja, en la cual el interventor manifiesta la suspensión del contrato obra fechado el 23 de diciembre de 2015, con fundamento en los problemas presentados en el avance de obra como consecuencia de la disminución de la mano de obra calificada, suspendiendo el contrato por el termino de 20 días. • Acta de suspensión del contrato No. 30 de interventoría técnica, financiera y ambiental para la construcción del proyecto de vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja, por medio de la cual se acuerda suspender temporalmente el contrato de interventoría, hasta tanto no se solucionen los problemas de obra (falta de personal operativo y directivo constantemente en la obra, no hay material disponible en la obra, incumplimientos a los requerimientos realizados por proactiva mediante oficios radicados el 22 de septiembre y 3 de noviembre de 2015, respecto de detalles técnicos, diseños estructurales e hidráulicos de la red de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																						
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																						
	AUTO No.: 2145																																						
	PÁGINA 54 DE 1542																																						
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																							
almacenamiento de distribución hidráulica y sanitaria). Se suscribe la mencionada acta el 1 de marzo de 2016. - Acta No.3 de suspensión del contrato de interventoría No.30 de 20 de diciembre de 2010, en el cual la interventoría manifiesta que, posterior al levantamiento de incumplimiento declarado mediante resolución 1074 de noviembre de 2013, no se observa avance correspondiente a los compromisos adquiridos por el constructor, dicha acta se suscribe a 25 días del mes de julio de 2016. - Contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 y sus 7 adiciones a saber las siguientes:																																							
<table><tr><th colspan="2">CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA</th></tr><tr><td>OBJETO</td><td>Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)</td></tr><tr><td>LOCALIZACION DEL PROYECTO</td><td>Urbanización Torres del Parque</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL</td><td>\$ 230.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 1</td><td>\$ 60.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 3</td><td>\$ 50.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONL 4</td><td>\$ 22.500.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 5</td><td>\$ 175.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 7</td><td>\$ 160.526.658 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>PLAZO INICIAL</td><td>Dos (2) Años</td></tr><tr><td>FECHA DE INICIACION</td><td>22 de diciembre de 2010</td></tr><tr><td>FECHA TERMINACION INICIAL</td><td>22 de diciembre de 2012</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 2</td><td>Seis (6) Meses</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 3</td><td>Un (1) Año</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 4</td><td>Cuatro (4) Meses</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 5</td><td>Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 6</td><td>Un (1) Mes Dos (2) Días</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 7</td><td>Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días</td></tr></table>		CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA		OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)	LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque	CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	VALOR INICIAL	\$ 230.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 1	\$ 60.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 3	\$ 50.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONL 4	\$ 22.500.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 5	\$ 175.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 7	\$ 160.526.658 MCTE IVA Incluido	PLAZO INICIAL	Dos (2) Años	FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010	FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012	ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses	ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año	ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses	ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días	ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días	ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días
CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA																																							
OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)																																						
LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque																																						
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ																																						
VALOR INICIAL	\$ 230.000.000 MCTE IVA Incluido																																						
VALOR ADICIONAL 1	\$ 60.000.000 MCTE IVA Incluido																																						
VALOR ADICIONAL 3	\$ 50.000.000 MCTE IVA Incluido																																						
VALOR ADICIONL 4	\$ 22.500.000 MCTE IVA Incluido																																						
VALOR ADICIONAL 5	\$ 175.000.000 MCTE IVA Incluido																																						
VALOR ADICIONAL 7	\$ 160.526.658 MCTE IVA Incluido																																						
PLAZO INICIAL	Dos (2) Años																																						
FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010																																						
FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días																																						
ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días																																						
Copia de acta de visita técnica de inspección proyectos Torres del parque y Estancia del Roble, realizada por la Contraloría delegada para la participación ciudadana, gerencia departamental Colegiada de Boyacá, en virtud de la denuncia ciudadana No. 2017-118264-8015, la cual aduce presuntas irregularidades en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario, en la cual entre otras cosas se mencionó lo siguiente:																																							
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																							

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 55 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) No se evidencia, técnica, ni calidad en la ejecución de los procedimientos constructivos necesarios para construcción de vivienda industrializados, los terminados y estructuras son de mala calidad, las formaletas de los muros utilizadas se encuentran en mal estado, y esto se ve reflejado en los muros, no hay verticalidad, se presentan deflexiones, discontinuidad de los elementos estructurales y muchos defectos apreciables, que después se ven reflejados en, tema de acabados al interior de los apartamentos. El estado de los bloques no terminados y que quedaron en abandono no favorece la integridad estructural de las torres de apartamentos, su estado es crítico y las deficiencias constructivas y estructurales se reflejan y son constantes en todas las estructuras con avances de obra.</i> <i>En conclusión, el proyecto a la fecha del doce (12) de julio de 2017, tiene contruidos 22 bloques de edificación de 5 pisos de los cuales cada uno tiene 10 apartamentos. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados, y 4 no terminados. En total hay habitados 160 unidades de vivienda entregadas, diez de ellos fueron desalojados, y actualmente el resto de las estructuras están en estudio de vulnerabilidad para esa establecer su estado estructural y tener certeza del daño”.</i> • Oficios de comunicación y respuesta de observación, contiene oficio de comunicación realizada por el grupo de vigilancia fiscal de la Contraloría general de Boyacá. En la cual se informa acerca de la observación realizada al proyecto de vivienda torres del parque en atención a denuncia ciudadana con 2017-118264-80154-D. dicha comunicación se encuentra calendada el 15 de noviembre de 2017. • Igualmente se encuentra oficio de respuesta a la anterior comunicación suscrita por el alcalde de turno del municipio de Tunja señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, gerente de ECOVIVIENDA, suscrita el 20 de noviembre de 2017, en el cual se manifiesta que en ningún momento la alcaldía o la empresa constructora d vivienda, realizaron actos de administración de los recursos invertidos en el proyecto Torres del Parque, ya que dichos recursos se gestionaron a través del encargo fiduciario, y adicionalmente se informa que se a través de la reclamación administrativa ante la	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 56 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
aseguradora Confianza S.A. se logró el reintegro de los subsidios girados por FONVIVIENDA. • Mesas de trabajo de comunicación y validación contiene: acta de las mesas de trabajo 03 y 04 del 23 octubre y 23 de noviembre respectivamente, las cuales corresponden al seguimiento de la denuncia 2017-118264-80154-D correspondiente a las irregularidades respecto de los proyectos VIP adelantados por la alcaldía municipal de Tunja. • Formato de traslado del Hallazgo fiscal (folios 26-34) en el cual se relacionada la documentación anteriormente relacionada. • Información Contrato interadministrativo 022-2017 (folio 35) corresponde a oficio remitido por la gerente de la empresa de Tunja ECOVIVIENDA a la gerencia departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en la cual se esboza que teniendo en cuenta que la UPTC solicito plazo de 20 días, para efectuar la entrega del informe del proyecto torres del pago y en consideración a la necesidad de revisión previa del mencionado informe por parte de ECOVIVIENDA, se informa que a la mayor brevedad se estará citando para efectos de socializar los resultados del informe. Dicha comunicación se fecha el 24 de enero de 2018. - Documento ECOVIVIENDA proyecto de vivienda de interés social y prioritario torres del parque Tunja Boyacá, contiene: • Oficio remitido el 2 de marzo de 2018 por la gerente de ECOVIVIENDA con objeto de allegar a la gerencia departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, copia del oficio CIA No.002- 2017/80 del 23 de febrero suscrito por el Coordinador del contrato No.002 de 2017, mediante el cual UPTC, notifica el estado de los bloques del Proyecto Torres del Parque. (folio 43) • Copia de comunicación interna enviada al Ingeniero DAYBER ANDRESON MORALES CASTELLANOS, en la cual se le comunica la designación en el acompañamiento técnico en la indagación preliminar No. 2018-00088, la anterior se encuentra fechada el 2 de marzo de 2018 (folio 44) • Oficio del 23 de febrero de 2018 dirigido al Ingeniero JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, director de la interventoría, en el cual se le comunica estado de los bloques de proyecto Torres del Parque. • Acta de visita fiscal realizada el 9 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en Auto 12 del 26 de febrero de 2018. (folios 48-200) • Continuación de acta de visita fiscal y soportes (folios 201-400) • Continuación de acta de visita fiscal y soportes (folios 401-566)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 57 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Informe Técnico del bloque E2 en virtud de lo dispuesto en el contrato interadministrativo 002 de 2017 realizado por la UPTC, cuyo objeto era realizar el estudio de evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: torres del parque y la estancia del roble de la ciudad de Tunja (folios 567-600). - Continuación de informe Técnico del bloque E2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 601-706). - Informe Técnico del bloque E3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 706-800). - Continuación de Informe Técnico del bloque E3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 801-831). - Informe Técnico del bloque F1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 832-925). - Informe Técnico del bloque F2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 926-1000). - Continuación de Informe Técnico del bloque F2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1001-1020). - Informe Técnico del bloque F3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1021-1121). - Informe Técnico del bloque F4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1121-1200). - Continuación de Informe Técnico del bloque F4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1201-1228). - Informe Técnico del bloque F5 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1229 -1319). - Informe Técnico del bloque F6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1320-1400). - Continuación de Informe Técnico del bloque F6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1401- 1412). - Informe Técnico del bloque F7 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1413 - 1524). - Informe Técnico del bloque F8 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1525-1600). - Continuación de Informe Técnico del bloque F8 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1601-1637) - Informe Técnico del bloque G1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1638-1728). - Informe Técnico del bloque G2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1729-1800).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 58 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Continuación de Informe Técnico del bloque G2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1801-1818). • Informe Técnico del bloque G3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1819-1911). • Informe Técnico del bloque G4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1912- 2000). • Continuación de Informe Técnico del bloque G4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2001-2005). • Informe Técnico del bloque G5 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2006-2097). • Informe Técnico del bloque G6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2098-2198). • Informe Técnico del bloque H1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2198-2200). • Continuación de Informe Técnico del bloque H1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2201-2293). • Informe Técnico del bloque H2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2294-2383). • Informe Técnico del bloque J1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2384-2400). • Continuación de Informe Técnico del bloque J1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2401-2472). • Informe Técnico del bloque J2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2473-2561). • Informe Técnico del bloque L1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2562-2600). • Continuación de Informe Técnico del bloque L1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2601-2651). • Informe Técnico del bloque L2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2652-2739). • Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2740-2800). • Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2801-3000). • Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3001-3200). • Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3201-3400).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 59 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3401-3600). • Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3601-3799). • Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3800-3868). • Oficio remisorio con documentos solicitados en acta de visita especial contiene Soportes aportados por la Alcaldía de Tunja (folios 3869-3955) • Continuación acta de visita fiscal realizada el 30 de abril de 2018, se anexa resolución 0082 de 14 de marzo de 2018 por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las unidades habitacionales de torres del parque I2 y J2 (folios 3956-3975) • Oficio remitido por ECOVIVIENDA el 16 de mayo de 2018 en el cual se adjuntan, resolución 0064 del 27 de 2018 y resolución 0082 del 14 de marzo de 2018 y soportes de pago de cuenta 3417 subsidio departamental, pagos de cuenta 2023 Urbanismo y pagos de cuenta 3102 subsidios Fonvivienda. (folios 3976-3985). - Continuación de visita fiscal realizada 8 de junio de 2018, (folio 3986) - Oficio remitido por ECOVIVIENDA, el 19 de junio de 2018, en el cual se allega aprobación de las Etapas del Estudio (1-5) por parte de la Interventoría, revisión para aprobación de las etapas (6-7) (folios 3987-3990) - Continuación de visita fiscal realizada el 16 de junio de 2018, en la cual se anexan los documentos solicitados copia del Decreto 059 de 2018 por la cual se declaró la calamidad pública de algunas edificaciones en el Proyecto Torres del Parque y los informes de interventoría (1-3) realizados por el funcionario de FONADE (folios 3991-3996) - Informe de gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitido al señor Vicecontralor General de la República (folios 4027-4033) - Versión libre y espontanea escrita, rendida por los señores Wilson Rodríguez, Nathalia Corredor, y Sonia Lozano, a través de su apoderada de confianza en la cual se realiza aporte de pruebas a saber las siguientes: (folios 4060-4069) - Referencia cruzada 12 radicado ER0128765 Marcado Soporte de Pruebas Torres del Parque contiene (folio 4069): Subcarpeta Tunja contentiva de 6 archivos PDF	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 60 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Archivo denominado Pag 1-129: Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica FONADE Y FINDETER, Prorroga y Modificadorio No.1 - Adición en Plazo No.2 - Modificadorio No.2 - Adición en Plazo No.3 - Adición en Plazo No.4 - Adición en Plazo No.5 - Adición en Plazo No.6 - Adición en Plazo No.7 - Carta Remisoria de Copia Otro si No. 8 al Convenio Interadministrativo - Adición en Plazo No.8 - Resolución 0966 del 17 de agosto de 2004, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. - Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. - Resolución 0019 del 25 de octubre de 2011 Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio. - Anexo 32 formato en blanco de Certificación Final de Interventoría. - Protocolo Declaratoria de Incumplimiento. - Archivo denominado Pag 130-174: • Fotocopia de cedula de ciudadanía de Nathalia Alexandra Corredor Quiñonez • Informe de visita de campo del 27 de diciembre de 2013. • Certificación de los contratos suscritos por la señora Nathalia Alexandra Corredor Quiñonez como supervisora de subsidios familiares de vivienda. • Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019. • Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019. • Oficio de ratificación de entrega de 25 certificados de existencia dentro del proyecto estancia del Roble • Certificación final de Interventoría, suscrito por William Duván Avendaño Suarez, del 20 de junio de 2014. • Acta de Visita de Supervisión Aplicación del SFV FONADE-FONVIVIENDA, suscrita el 27 de diciembre de 2013. Páginas 1-3 Archivo denominado 175-217 • Acta de Visita de Supervisión Aplicación del SFV FONADE-FONVIVIENDA, suscrita el 27 de diciembre de 2013. Página 4. • Fotocopia de cedula de Sonia Carolina Lozano Monroy. • Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 61 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019. • Certificación de los contratos suscritos por la señora Sonia Carolina Lozano Monroy como supervisora de subsidios familiares de vivienda. • Informe de visita de campo realizada el 14 de mayo de 2014, numero de informe 16 • Informe de visita de campo realizada el 11 de mayo de 2014, numero de informe 17. (Sonia Carolina Monroy) Archivo denominado Pag 218-315 • Informe de visita de campo realizada el 9 de julio de 2014 número de informe 18 (Sonia Carolina Monroy) • Informe de visita de campo realizada el 2 de septiembre de 2014 número de informe 19 (Sonia Carolina Monroy) • Oficio de ratificación de entrega de 10 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque, fechado el 14 de febrero de 2015 • Formato de Control Administrativo FONADE-FONVIVIENDA del 20 de febrero de 2015. (Sonia Carolina Lozano Monroy) • Oficio del 1 de abril de 2015 que realiza remisión de 9 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque. • Oficio de ratificación de entrega de 10 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque. fechado el 11 de mayo de 2015. Archivo denominado Pag 316-383 • Acta de Visita Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 14 de mayo de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) • Acta de Visita No. 17 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 11 de junio de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) • Acta de Visita No. 10 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 8 de julio de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) Estancia del Roble Fase III. • Acta de Visita No. 19 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 2 de septiembre de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) • Acta de Visita No. 20 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 8 de octubre de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) • Anexo 32 Certificación Final de Interventoría del 20 de junio de 2014, suscrita por el interventor William Duván Avendaño Suarez	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 62 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Anexo 32 Certificación Final de Interventoría del 19 de febrero de 2015, suscrita por el interventor William Duván Avendaño Suarez. Archivo denominado Pag 384-507 - Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón. - Certificación de los contratos suscritos por el señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón como supervisor de subsidios familiares de vivienda. - Informe Visita de campo No.1 realizada el 7 de marzo de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.2 realizada el 22 de junio de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.3 realizada el 6 de septiembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.4 realizada el 15 de diciembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.5 realizada el 9 de febrero de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.6 realizada el 23 de mayo de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.7 realizada el 3 de agosto de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.8 realizada el 31 de agosto de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.9 realizada el 2 de noviembre de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez) - Informe Visita de campo No.10 realizada el 4 de diciembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez) - Poderes especiales, con presentación personal, otorgados por SONIA CAROLINA MONROY LOZANO, WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON, NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR QUIÑONES a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES, (folios 4070-4074) Pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones (Folios 4075-4200) a saber las siguientes: - Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 63 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Prorroga y Modificadorio No.1 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 2 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Carta remisoría y Modificadorio No. 2 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 3 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 4 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 5 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 6 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Adicional en plazo No. 7 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Carta remisoría y Otro si No. 8 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. • Copia de Resolución Numero 0966 del 17 de agosto de 2004. Del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERITORIAL,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 64 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que debe tener la póliza de cumplimiento, la constitución de encargo fiduciario y la labor de interventoría para autorizar el giro de anticipo del subsidio familiar de vivienda. • Copia Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. • Resolución 0019 del 25 de octubre de 2011 Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio. • Anexo 32 formato en blanco de Certificación Final de Interventoría. • Protocolo Declaratoria de Incumplimiento. • Oficio remisorio de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA del proyecto Torres del Parque. • Copia de cedula de Ciudadanía Nathalia Alexandra Corredor Quiñones. • Informe de visita de campo No. 15 realizada el 27 de diciembre de 2013 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones) • Certificación de los contratos suscritos por la señora Nathalia Alexandra Corredor Quiñones como supervisora de subsidios familiares de vivienda. • Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019. (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones) • Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019. (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones) - Acta de visita supervisión aplicación del subsidio familiar de vivienda FONADE – FONVIVIENDA. Calendada el 27 de diciembre de 2013 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones) - Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones) - Certificación de los contratos suscritos por la señora Sonia Carolina Lozano Monroy como supervisora de subsidios familiares de vivienda. - Informe de visita de campo No.16 realizada el 14 de mayo de 2014. - Informe de visita de campo No.17 realizada el 11 de junio de 2014. - Continuación de pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones (Folios 4200-4320) a saber las siguientes: - Continuación informe de visita de campo No.17 realizada el 11 de junio de 2014. - Informe de visita de campo No.18 realizada el 9 de julio de 2014. - Informe de visita de campo No.19 realizada el 2 de septiembre de 2014. - Informe de visita de campo No.20 realizad el 8 de octubre de 2014. - Informe de visita de campo No.21 realizada el 19 de noviembre de 2014.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 65 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Oficio rectificación entrega de 10 certificados de existencia, (Sonia Carolina Monroy) calendado el 24 de febrero de 2015. - Oficio informativo del 24 de febrero del 2015 con relación de beneficiarios dentro del proyecto torres del parque. - Oficio remisión de 9 certificados de existencia, (Sonia Carolina Monroy) calendado el 1 de abril de 2015. - Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No. 10 del 8 de julio de 2014, Estancia del Roble fase III. - Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.19 del 2 de septiembre de 2014, Torres del Parque. - Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.20 del 8 de octubre de 2014, Torres del Parque. - Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.21 del 19 de noviembre de 2014, Torres del Parque. - Certificación final de interventoría del 20 de junio de 2014 suscrita por el interventor William Duván Avendaño. - Certificación final de interventoría del 19 de febrero de 2015 suscrita por el interventor William Duván Avendaño. - Continuación de pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones que contiene los siguientes documentos: (Folios 4321-4386) - Copia de cedula de ciudadanía de WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON - Certificación de los contratos suscritos por el señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón como supervisor de subsidios familiares de vivienda. - Informe de visita de campo No. 1 realizada el 7 de marzo de 2011. - Informe de visita de campo No. 2 realizada el 22 de junio de 2011. - Informe de visita de campo No. 3 realizada el 6 de septiembre de 2011. - Informe de visita de campo No. 4 realizada el 15 de diciembre de 2011. - Informe de visita de campo No. 5 realizada el 9 de febrero de 2012. - Informe de visita de campo No. 6 realizada el 23 de mayo de 2012. - Informe de visita de campo No. 7 realizada el 3 de agosto de 2012. - Informe de visita de campo No. 8 realizada el 31 de agosto de 2012. - Informe de visita de campo No. 9 realizada el 7 de marzo de 2012. - Informe de visita de campo No.10 realizada el 4 de diciembre de 2012. - Informe de visita de campo No.11 realizada el 14 de enero de 2013. - Versión libre del señor Javier Revelo Barreto en la cual se adjunta certificación de los contratos suscritos como supervisor de subsidios familiares de vivienda y guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado (Folios 4389-4401).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 66 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Solicitud para la fijación de fecha y hora para diligencia de versión libre y espontanea del señor Wilberth Amaury López Blanco, presentada por el abogado Rodrigo Flechas Ramírez, (folio 4527). - Poder especial otorgado por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ al abogado RODRIGO FLECHAS RAMIREZ (folios 4528-4530) - Poder especial otorgado por el señor CARLOS JAVIER GUILLEN GONZALEZ representante legal judicial y extrajudicial de la Previsora S.A. al abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO (folios 4584-4591) - Solicitud de Reprogramación de diligencia de versión libre y espontanea, presentada por el señor Alejandro Quintero Romero (folio 4592-4593). - Solicitud de Reprogramación de diligencia de versión libre y espontanea, presentada por el señor Fernando Flores Espinoza (folio 4594) - Oficio de solicitud información dirigido a la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folios 4595-4596) - Oficio de solicitud información dirigido a la secretaria de Hacienda de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4597) - Oficio de solicitud información dirigido a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4598) - Oficio de solicitud información dirigido a FONADE, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4599) - Oficio de solicitud información dirigido al Secretario Administrativo de la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4600) - Oficio de solicitud información dirigido al secretario Jurídico de la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4601) - Oficio de solicitud información dirigido a FONVIVIENDA, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4602) - Oficio de Traslado por competencia dirigido a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Boyacá (folio 4603) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Arturo José Fructuoso Montejo Niño. (folio 4604)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 67 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Fernando Flórez Espinosa. (folio 4605) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Pablo Emilio Cepeda Novoa. (folio 4606) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Wilberth Amaury López Blanco. (folio 4607) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de German Rafael Bermúdez Arenas. (folio 4608) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Viviana Andrea Camargo Reyes. (folio 4609) - Versión libre y espontanea de la señora Gloria Luz Marietha Ávila Fernández (folio 4610-4623) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Nelson Fabian Pérez Burgos. (folio 4624) - Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontanea de Omar Enrique Suarez Leandro. (folio 4625) - Versión libre y espontanea de la señora María Fernanda Sandoval Borda en la cual se anexa certificación laboral calendada el 16 de junio de 2014. (folios 4626-4629) - Oficio de respuesta que remite información solicitada a FONVIVIENDA al cual se anexa lo siguiente: (folios 4630- 4633) - Certificación laboral expedida el 16 de marzo de 2020, contiene relación de los cargos desempeñados por el Señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO. - Hoja de vida del señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO. - Oficio de respuesta que remite la información solicitada a ECOVIVIENDA al cual se anexa lo siguiente: (folios 4634-4663) • Estado de la obra a la fecha • Relación de las acciones judiciales iniciadas en virtud del proyecto Torres del parque.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 68 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Certificación de las fuentes de financiación del proyecto Torres del parque. • Certificación de pagos efectuados al Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja. • Certificación de pagos efectuados a William Duván Avendaño Suarez. • Certificación de pagos efectuados a la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos. • Certificación de pagos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. • Relación de Ingresos Torres del Parque. - Poder especial otorgado por el señor JULIAN DANILO ROJAS CERQUERA a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES. (folio 4686) - Correo electrónico de remisión y radicación de poderes especiales remitido por el señor JAVIER RODRIGO REVELO. (folio 4687) - Poder especial otorgado por el señor JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES. (folios 4688-4689) CUADERNO 24 - Solicitud de reconocimiento de personería jurídica y solicitud de acumulación para diligencia de versión libre, radicada en marzo 2020 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC-PRF 013-2019, por parte de la apoderada Aileen Corredor Quiñones quien representa a los investigados Juan Danilo Rojas y Javier Revelo Barreto (folio 4690). - Email del 14 de julio 2020 de la Unidad Inv. Especiales contra la corrupción con solicitud de notificación por Estado del Auto 510 del 15 de julio del 2020 PRF 013-2019 para la GSC Unidad Inv. Especiales - Sec. Común (folio 4691) - AUTO 510 del 15 de julio de 2020 por el cual se avoca conocimiento y reanuda términos dentro del proceso Ordinario de responsabilidad Fiscal No. UCC-PRF-013-2019 (folio 4692-4694) - Constancia de Notificación por Estado del 17 de julio de 2020 del auto 510 del 15 de julio de 2020 (folio 4695). - Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4696).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 69 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Copia de la Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4697). - Copia de la Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4698). - Email del 29 de julio de 2020 del apoderado de LA PREVISORA S.A., solicitando piezas procesales (Auto de apertura del PRF y Auto 510 del 15 de julio 2020), (folios 4699 - 4701). - Oficio por medio del cual se designa al ingeniero Víctor Hugo Rojas en vez del ingeniero Cristian Fernando Medina, para que preste apoyo técnico en PRF 013-2019 (folio 4702). - Oficio por parte del Grupo de Administración Pública C.T.I., solicitando información y documentos respecto a la comunicación Orfeo No. 202071660003051 del 28 de enero del 2020 (folios 4703 - 4704). - Email del 19 de agosto de 2020 en el que, el apoderado del ingeniero German Bermúdez Arenas, solicita reprogramar audiencia para rendir versión libre ya que por inconvenientes técnicos no se pudo realizar el 6 de marzo del 2020 folios (4705-4707). - Email del 19 de agosto de 2020 por parte del apoderado de Wilhelm Barrios Hernández en el que solicita copias de las actuaciones y de las pruebas incorporadas al proceso (folios 4708-4709) - Email del 25 de agosto del 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que reitera la solicitud de las piezas procesales del 29 de julio de 2020 (folio 4710). - AUTO 870 del 31 de agosto de 2020 por medio del cual se reprograman y se fijan nuevas fechas para recibir versión libre dentro del proceso (folios 4711-4717). - Email en el que se solicita notificación por Estado del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 por medio del cual se reconoce personería para actuar, se programan y fijan por segunda vez fechas para recibir	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 70 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
versiones libres dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC -PRF 013-2019 (folio 4718). - Email del apoderado del ingeniero German Bermúdez Arenas solicitando cita para expedir copia de la totalidad del expediente UCC-PRF 013-2019 (folio 4719). - Email del 01 de septiembre del 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., anexa memorando en el que solicita las piezas procesales del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 (folios 4720-4722). - Constancia de Notificación por Estado No. 116 del 01 de septiembre del 2020 del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 (folios 4723-4725). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Fernando Florez Espinosa, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4726). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Jorge Alexander Vargas Mesa, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4727). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Nelson Fabián Pérez Burgos, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4728). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Omar Enrique Suarez Leandro, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4729). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Pablo Emilio Cepeda Novoa, para que rinda Versión Libre el día 30 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4730). - Citación del 03 de septiembre de 2020 a la señora Victoria Eugenia Granados, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4731).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 71 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Citación del 03 de septiembre de 2020 a la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4732). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Wilberth Amaury López Blanco, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4733). - Citación del 03 de septiembre de 2020 a los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, para que rindan Versiones Libres el día 16 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4734). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Alejandro Quintero Romero, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4735). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4736). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Bernardo Gil Zapata, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4737). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor German Rafael Bermúdez Arenas, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4738). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al apoderado del señor lader Wilhem Barrios, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4739).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 72 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente a su correo personal ya que el señor Wilmer Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa ningún documento que acredite tal calidad (folio 4740). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com (folio 4741). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Rodrigo Flechas Ramírez del señor Wilbert Amaury López Blanco en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: roflechas@yahoo.com (folio 4742). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que el señor Wilmer Yesid Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa soporte alguno que acredite tal calidad, motivo por el cual se le remitirá dicha información al link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: beringecol@gmail.com (folio 4743). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Pablo Emilio Cepeda Novoa, (folio 4744). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Viviana Andrea Camargo Reyes, (folio 4745). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 07 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Victoria Eugenia Granados, (folio 4746). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Nelson Fabián Pérez Burgos, (folio 4748).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 73 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Pablo Emilio Cepeda Novoa, (folio 4749). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Jorge Alexander Vargas Mesa, (folio 4750). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Viviana Andrea Camargo Reyes, (folio 4751). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Victoria Eugenia Granados, (folio 4752). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Nelson Fabián Pérez Burgos, (folio 4753). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Omar Enrique Suarez Leandro, (folio 4754). - Certificado de Comunicación Electrónica 4-72 del 06 de septiembre de 2020 en el que se anexan las siguientes citaciones y comunicaciones: - Citación del 03 de septiembre de 2020 a la apoderada de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cerquera, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, para que rindan Versiones Libres el día 16 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folios 4755-4804). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Alejandro Quintero Romero, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4760-4764). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 74 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
habilitados por la Contraloría General de la Republica (folios 4765-4769). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Bernardo Gil Zapata, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folios 4770-4774). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor German Rafael Bermúdez Arenas, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folios 4775-4779). - Citación del 03 de septiembre de 2020 al apoderado del señor lader Wilhem Barrios, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folios 4780-4784). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente a su correo personal ya que el señor Wilmer Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa ningún soporte que acredite tal calidad (folios 4785-4789). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com (folios 4790-4794). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Rodrigo Flechas Ramírez del señor Wilbert Amaury López Blanco en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: roflechas@yahoo.com (folios 4795-4799). - Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Wilmer Yesid Leguizamón del señor German Rafael Bermúdez Arenas	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 75 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente al correo personal de su cliente, ya que en el expediente no reposa ningún soporte que acredite la calidad de apoderado (folios 4800-4804). - Comunicaciones externas enviadas y selladas del 07 de septiembre de 2020 en la que se citan a rendir Versión Libre a los siguientes señores: - Fernando Flores Espinosa, fijando fecha para el día 28 de septiembre de 2020 (folio 4805). - Jorge Alexander Vargas Mesa, fijando fecha para el día 07 de octubre de 2020 (folio 4806). - Nelson Fabián Pérez Burgos fijando fecha para el día 05 de septiembre de 2020 (folio 4807). - Omar Enrique Suarez Leandro fijando fecha para el día 07 de octubre de 2020 (folio 4808). - Pablo Emilio Cepeda Novoa fijando fecha para el día 30 de septiembre de 2020 (folio 4809). - Victoria Eugenia Granados fijando fecha para el día 09 de octubre de 2020 (folio 4810). - Viviana Andrea Camargo Reyes fijando fecha para el día05 de octubre de 2020 (folio 4811). - Wilberth Amaury López Blanco fijando fecha para el día 02 de octubre de 2020 (folio 4812). - Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se le concede un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio (folio 4813). - Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida a la Empresa Constructora de Vivienda De Tunja - ECOVIVIENDA reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 76 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
05 de febrero de 2020. Así mismo se decreta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, de igual manera, se recomienda que la información remitida no haga alusión al proyecto “Estancia Del Roble” sino únicamente a lo concerniente al proyecto “Torres del Parque” (folios 4814 - 4815). - Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida a la Alcaldía Municipal De Tunja, reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se decreta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, de igual manera, se recomienda que la información remitida no haga alusión al proyecto “Estancia Del Roble” sino únicamente a lo concerniente al proyecto “Torres del Parque” (folios 4817 - 4818). CUADERNO 25 - El 28 de septiembre de 2020 el señor Fernando Florez Espinoza rinde Versión Libre sobre lo siguiente: (folios 4819-4876) - De las responsabilidades del municipio de Tunja de acuerdo a la U.T. TORRES DEL PARQUE - De la obligación de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto TORRES DEL PARQUE - De la imposibilidad de aplicar cláusulas exorbitantes dentro de la U.T. TORRES DEL PARQUE Por otro lado, el investigado pide que se le tenga como pruebas documentales los siguientes: - Informe de gestión de junio de 2014 Wilbert Amaury López Blanco. - Informe de seguimiento sobre el estado actual de los proyectos denominados “Torres del Parque” y “Estancia el Roble” del municipio de Tunja - Boyacá, como resultados del ejercicio de acompañamiento técnico al Viceministerio de Vivienda a los proyectos a cargo de esta dependencia.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 77 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Sírvase oficiar a la Empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA para que remita con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales: 1. Copia de la totalidad del expediente administrativo que hace parte de la consultoría No. 30 de diciembre 20 de 2010. 2. Copia del manual de funciones de la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA. 3. Copia del manual de funciones de la Dirección Jurídica de ECOVIVIENDA. 4. Relación de las actas parciales de pago del contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010. 5. Copia de las órdenes judiciales en firme proferidas en contra del ECOVIVIENDA y relacionadas con el proyecto Torres del Parque durante la vigencia 2012 y 2015. 6. Copia de las actas correspondientes a la junta Directiva de Ecovivienda para el periodo 2012-2015. 7. Certificado de vigencia de las pólizas de calidad y estabilidad del proyecto TORRES DEL PARQUE. Sírvase oficiar al municipio de Tunja para que remita con destino a este proceso: 1. Copia hoja de vida 2. Copia del manual de funciones de Alcalde vigente para el periodo 2012-2015 Formato: informe de seguimiento y/o de ley del 26 de julio de 2019. Proceso: evaluación, acompañamiento y asesoría del sistema de control interno. • Constancia del 28 de septiembre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4877). • Constancia del 30 de septiembre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor PABLO	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 78 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
EMILIO CEPEDA NOVOA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4878). • Citación del 30 de septiembre de 2020 a la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4879). • Citación del 30 de septiembre de 2020 al señor Jorge Alexander Vargas Mesa, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la Republica (folio 4880). AUTO No. 1091 de octubre 01 de 2020, el cual ordena oficiar al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE para que: (folios 4881-4885). 1. Certifique el monto de los dineros pagados con ocasión de la entrega de subsidios al proyecto de vivienda de interés prioritario “Torres del Parque”; así como los soportes correspondientes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento. 2. Certifique las acciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, que haya adoptado la entidad, en aras de salvaguardar los recursos públicos invertidos en el proyecto Torres del Parque, en modalidad de subsidios para la adquisición de vivienda de interés prioritario, remitir copia de las resoluciones No 3283 del 18 de octubre de 2016, confirmada mediante la Resolución No 3803 del 21 de diciembre de 2016. 3. Manifieste a este despacho de manera sustentada, clara y expresa si a la fecha se han hecho efectivas pólizas de cumplimiento o similares que en virtud de su naturaleza hayan protegido dichos recursos. En caso de ser afirmativa su respuesta, remitir los respectivos soportes. • Constancia del 02 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4886).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 79 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• El señor German Rafael Bermúdez Arenas rinde Versión Libre sobre lo siguiente: (folios 4887-4891) - De la obligación de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto Torres del Parque. - De las órdenes judiciales relacionadas con la entrega del proyecto. • Constancia del 02 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4892). • Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. DVD Marcado Soporte de Versiones Libres contenidas en cinco (5) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 28 de septiembre al 02 de octubre de 2020 (folio 4893) Correspondiente a los siguientes investigados: - GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS octubre 02 de 2020 - WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO octubre 02 de 2020 - ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO septiembre 28 de 2020 - PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA septiembre 30 de 2020 - FERNANDO FLORES ESPINOZA septiembre 28 de 2020 • Constancia del 05 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4894). • Constancia del 05 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4895).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 80 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Constancia de Notificación por Estado del 02 de octubre de 2020 del AUTO 1091 de octubre 01 de 2020 (folios 4896-4899). • Prueba de Oficio del 02 de octubre de 2020, requerida a FONADE en cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 1091 del 01 de octubre de 2020 (oficio 4900). • Constancia del 07 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor OMAR ENRIQUE SUAREZ LEANDRO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4901). • Constancia del 07 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4902). • Email del 06 de octubre de 2020 de ECOVIVIENDA, remitiendo información solicitada mediante oficio 2020EE0113229 (folios 4903-4904). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 30 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE, (folio 4905). • Constancia del 09 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por la señora VICTORIA EUGENIA GRANADOS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4906). • Constancia del 09 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4907).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 81 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. 1 CD Marcado Soporte de Versiones Libres contenidas en cinco (5) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 05 de octubre al 09 de octubre de 2020 (folio 4908) Correspondiente a los siguientes investigados: - NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, octubre 05 de 2020 - ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, octubre 09 de 2020 - JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, octubre 07 de 2020 - OMAR ENRIQUE SUAREZ LEANDRO, octubre 07 de 2020 - VICTORIA EUGENIA GRANADOS, octubre 09 de 2020 - VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, octubre 05 de 2020. - Email de octubre 09 de 2020, por parte de la señora Viviana Andrea Camargo en el que manifiesta que la citación a rendir su Versión Libre llego un día después de la misma, motivo por el cual ella no pudo presentarse dado que aún no estaba enterada de la fecha (4909). - Email de octubre 09 de 2020 de la señora Viviana Camargo, en el que expone que recibió la notificación el día lunes 05 de octubre de 2020 por la empresa de mensajería 4-72, quiere decir un día después de su citación, motivo por el cual adjunta su declaración escrita sobre sus actuaciones realizadas (folios 4910-4919). - Email de octubre 13 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhem Barrios Hernández, solicitando se confirme la diligencia de Versión Libre, proporcionando sus correos electrónicos (folios 4920-4921). - Constancia del 14 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor IADER WILHELM BARRIOS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4922-4923). - Constancia del 14 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor BERNARDO GIL ZAPATA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4924).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 82 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Traslado solicitud información Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20201400720091en contra del señor Wilberth Amaury López Blanco (folio 4925). • Email de octubre 15 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhem Barrios Hernández, solicitando copias de las actuaciones adelantadas en el proceso, además de las pruebas incorporadas al mismo (folios 4926-4927). • Email de octubre 14 de 2020 por parte del señor lader Wilhelm Barrios Hernández, en el que adjunta documento probatorio de los estudios estructurales contratados con Ingestructuras para el Proyecto Torres del Parque del 16 de septiembre de 2018 (folios 4928-4935). • Email de octubre 15 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhelm Barrios Hernández, solicitando ser atendidos de manera presencial con el fin de tomar las copias de las actuaciones del proceso de la referencia (folios 4936-4937). • Constancia del 16 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4938) • Constancia del 16 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por los señores NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR, SONIA CAROLINA LOZANO, WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON, JUAN DANILO ROJAS CERQUERA y JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4939). • Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. 1 CD Marcado Soporte de Versiones Libres contenidas en cuatro (4) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 14 de octubre al 16 de octubre de 2020 (folio 4940) Correspondiente a los siguientes investigados: - BERNARDO GIL ZAPATA, octubre 14 de 2020	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 83 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR, octubre 16 de 2020 - WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO, octubre 16 de 2020 - IADER WILHEM BARRIOS, octubre 14 de 2020. • Email por parte de la apoderada de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, solicitando al Despacho que se autorice, ordene y oficie la práctica de las pruebas para esclarecer y corroborar lo manifestado por los investigados (folios 4941-4943). • Respuesta del 20 de octubre de 2020 a la solicitud elevada al despacho en audiencia del 14 de octubre de 2020 por parte del apoderado del señor IADER WILHELM BARRIOS, en el cual se le otorga fecha y hora para que se presente al despacho con las herramientas idóneas para la transferencia de los documentos solicitados (folios 4944-4956). • Respuesta a los radicados 2020ER103020/102835 de la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, en la que el Despacho manifiesta: “que el documento PDF con (17) folios con la versión libre por escrito, allegado al despacho vía correo electrónico será incorporado al expediente.” (folios 4957-4962). - Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de octubre de 2020, con comunicación remitida a Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE, (folio 4963). - Respuesta del 22 de octubre de 2020 al radicado 2020EE006517 del 24 de septiembre de 2020 por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil solicitando información del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2018-0870 en el cual se brinda la siguiente información: “proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 013-219 en contra de WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO identificado con c.c. No. 7.179.299 y otros, por hechos relacionados con la ejecución del proyecto de vivienda de interés social "Torres del Parque" de la ciudad de Tunja (Boyacá), cuya cuantía del daño patrimonial investigado, a la fecha se determinó en la suma de \$4.869.168.505.” (folio 4964). - Email de octubre 23 de 2020 de la señora Nathalia Alexandra Corredor, en el que adjunta su Versión Libre por escrito y de igual forma la de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela y Sonia Carolina Lozano Monroy; adicionalmente	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 84 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
adjunta en archivo WETRANSFER en que se podrá encontrar los documentos adjuntos relacionados (folios 4965-4981). - Referencia cruzada carpeta 25, radicado 2020ER0111166 Soportes de Pruebas Torres del Parque contiene (folio 4982): Carpetas: 1. Normativa contentiva de 6 archivos PDF ➤ Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio Pag 1-672 ➤ Decreto No. 2190 del 12 de junio de 2009 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Pag 1-41 ➤ Protocolo Declaratoria de Incumplimiento por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio - Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Pag 1-14 ➤ Portal Minvivienda 2004 con el contenido de Resoluciones del año 2004 del Viceministerio de Vivienda Pag 1-2 ➤ Resolución No. 0966 de agosto 17 de 2004 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Pag 1-13 ➤ Resolución No. 0019 de octubre 25 de 2011 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio Pag 1-23 2. Certificados laborales y contratos subdivididas en 5 carpetas Subcarpeta No.1 Wilson Rodríguez contentiva de 6 archivos PDF ➤ Cedula de ciudadanía de Wilson Rodríguez ➤ Certificación laboral de Wilson Rodríguez Pinzón, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-7 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2011-082 del 12 de enero de 2011 entre FONADE Y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-6 ➤ Adición No.1, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2011-438 del 16 de mayo de 2011 entre FONADE y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-7	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 85 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2012-219 del 03 de febrero de 2012 entre FONADE Y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-7 Subcarpeta No.2 Javier Revelo contentiva de 2 archivos PDF ➤ Certificación laboral de Javier Rodrigo Revelo, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-10 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-558 del 12 de febrero de 2013 entre FONADE y Javier Rodrigo Revelo Pag 1-7 Subcarpeta No.3 Julián Rojas contentiva de 12 archivos PDF ➤ Certificación laboral de Julián Danilo Rojas, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-6 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1327 del 13 de agosto de 2013 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-7 ➤ Adición y Prorroga No.1, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1327 del 12 de noviembre de 2013 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-1300 del 24 de agosto de 2015 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-640 del 04 de febrero de 2015 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-5 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-1300 del 25 de enero de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-701 del 11 de abril de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1247 del 13 de junio de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-8 ➤ Adición y prorroga No.1 contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1247 del 13 de septiembre de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-4 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1663 del 03 de noviembre de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 86 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ Alexandra Corredor, ➤ Adición y prórroga No.1 contrato de prestación de servicios profesionales No. 2017-453 del 13 de septiembre de 2017 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6 Subcarpeta No.4 Nathalia Corredor contentiva de 03 archivos PDF ➤ Certificación laboral de Nathalia Alexandra Corredor, expedida por FONADE en agosto 14 de 2018 Pag 1-7 ➤ Cedula de Ciudadanía Nathalia Alexandra Corredor ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1669 del 15 de octubre de 2013 entre FONADE y Nathalia Alexander Corredor Pag 1-8 Subcarpeta No.5 Sonia Carolina Lozano contentiva de 05 archivos PDF ➤ Certificación laboral de Sonia Carolina Lozano, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-6 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-560 del 20 de enero de 2014 entre FONADE y Sonia Carolina Lozano Pag 1-8 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-1253 del 08 de agosto de 2014 entre FONADE y Sonia Carolina Lozano Pag 1-8 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-1806 del 05 de noviembre de 2014 entre FONADE y Sonia Lozano Pag 1-6 ➤ Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-639 del 04 de febrero de 2015 entre FONADE y Sonia Lozano Pag 1-6 3. Convenios FONADE- FONVIVIENDA subdivididas en 4 carpetas Subcarpeta No.1 Wilson Rodríguez contentiva de 3 carpetas. Carpeta llamada: 1. Convenio ➤ Contrato interadministrativo No. 210017 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 20 de abril de 2011 Pag 1-8 ➤ Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 176 de 2010 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 87 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 28 de diciembre de 2010 Pag 1-3 Carpeta llamada: 2. Convenio ➤ Contrato interadministrativo No. 03 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- No. 176 del 19 de julio de 2010 Pag 1-8 ➤ Adición y prorroga No.1 al contrato interadministrativo No. 03 de 2011 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de diciembre de 2011 Pag 1-2 Carpeta llamada: 3. Convenio ➤ Contrato interadministrativo No. 212010 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 15 de mayo de 2012 Pag 1-8 ➤ Adición y prorroga No.1 al contrato interadministrativo No. 282 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONADE del 27 de diciembre de 2012 Pag 1-4 Subcarpeta No.2 Javier Revelo Barreto. Carpeta llamada: 4. Convenio ➤ Adición y prorroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- el 30 de octubre de 2013 Pag 1-6 Subcarpeta No.3 Julián Rojas contentiva de 2 carpetas. Carpeta llamada: 4. Convenio ➤ Adición y prorroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de octubre de 2013 Pag 1-6 Carpeta llamada: 7. Convenio ➤ Contrato interadministrativo No. 452 de 2016 celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 13 de junio de 2016 Pag 1-10	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 88 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Subcarpeta No.4 Nathalia Corredor. Carpeta llamada: 4. Convenio ➤ Adición y prorroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de octubre de 2013 Pag 1-6 4. Elegibilidad otorgada por FINDETER y modificación. 2 archivos PDF ➤ Certificado de elegibilidad del 03 de agosto de 2010 del ser Wilberth Amaury López Blanco, correspondiente al proyecto denominado Torres del Parque Pag 1-14 ➤ Modificación de elegibilidad ETN 2010-000 del día 03 de agosto de 2010, para el proyecto denominado Torres del Parque, dado que el oferente ha presentado solicitud para para prorrogar la vigencia del certificado de elegibilidad para lo cual ha presentado la prórroga de la licencia inicial aplicable al proyecto Pag 1-7 5. Manuales de supervisión contentiva de 6 archivos PDF ➤ Convenio Interadministrativo No. 193031 FONVIVIENDA - FONADE , Manual de Supervisión Pag 1-12 ➤ Manual de Supervisión, Convenios Interadministrativos No. 193031 y No. 197065 Pag 1-14 ➤ Manual de Supervisión 2011, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Supervisión de Proyectos VIS Versión 3, 20/04/2011 Pag 1-32 ➤ Manual de Supervisión 2012, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Supervisión de Proyectos VIS Versión 4, 18/05/2012 Pag 1-104 ➤ Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 5, 28 de febrero de 2014 Pag 1-38 ➤ Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 6, 13 de febrero de 2017 Pag 1-26 ➤ Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 7, 24 de abril de 2018 Pag 1-26	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 89 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 8, junio de 2018 Pag 1-38 6. Recomendación Incumplimiento contentiva de 9 archivos PDF ➤ Protocolo Declaratoria de Incumplimiento, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, Pag 1-14 ➤ Remisión de documentos para evaluación de la declaratoria de incumplimiento proyecto Torres del Parque, Contrato Interadministrativo 212010 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-2 ➤ Pólizas de seguros de cumplimiento en favor de entidades otorgantes del subsidio familiar, Pag 1-227 ➤ Informes de Interventoría -FONADE, Pag 1-307 ➤ Informes de Interventoría -FONADE, Pag 1-307 ➤ Remisión de documentos para evaluación de la declaratoria de incumplimiento proyecto Torres del Parque, Contrato Interadministrativo 212010 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-2 ➤ Remisión de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA, del proyecto Torres del Parque, Tunja Zona 2 Nororiente; Contrato Interadministrativo 216074 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-3 ➤ Póliza de amparo de los subsidios -FONADE, Pag 1-230 ➤ Envío de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA, del proyecto Torres del Parque, Tunja Zona 2 Nororiente; Contrato Interadministrativo 216074 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-3 7. Resolución de incumplimiento FONVIVIENDA contentiva de 3 archivos PDF ➤ Resolución No. 1074 de noviembre 29 de 2013 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE”, en el municipio de Tunja Boyacá.” Pag 1-5 ➤ Resolución No. 0863 de marzo 31 de 2016 “Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del proyecto TORRES DEL PARQUE”, ubicado en el municipio de Tunja - Departamento de Boyacá.” Pag 1-6	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 90 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ Resolución No. 3283 de octubre 18 de 2016 “Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE”, ubicado en el municipio de Tunja - Departamento de Boyacá.” Pag 1-5 8. Anexos 32 ➤ Certificación Final de Interventoría. • AUTO No. 1260 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual se incorporan las pruebas desglosadas del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-0870 allegadas a este proceso mediante radicado 2019ER0036683 del 14 de abril de 2019; así mismo se ordena que se notifique por Estado (folios 4983-4985). • Email del 30 de octubre de 2020 de Alex Mauricio Reina, solicitando la notificación por Estado del Auto 1260 del 28 de octubre de 2020, el cual ya se encuentra registrado en SIREF (FOLIO 4986). • Constancia de Notificación por Estado No. 157 del 29 de octubre de 2020 del Auto 1260 del 28 de octubre de 2020 (folios 4987-4989). • Email del 29 de octubre de 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., anexa memoranda en el que solicita las piezas procesales del Auto No. 1260 del 28 de octubre de 2020 (folios 4990-4991). CUADERNO 26 • Memorial del investigado lader Wilhelm Barrios Hernández del 11 de abril de 2019, en el que anexa documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683 (folios 4992-5049). - Referencia cruzada carpeta 26, 1 CD marcado como “ESTUDIO ESTRUCTURAL EVALUACIÓN DE RESISTENCIA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL TORRES DEL PARQUE TUNJA - BOYACA” radicado 2019ER0036683 del 11 de abril de 2019, contiene 281 archivos, 119 (folios 4996-4997). Carpeta TUNJA: contentiva de 6 archivos PDF ➤ Convenio Interadministrativo De Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre -FONVIVIENDA-, -FONADE- y La Financiera De Desarrollo Territorial -FINDETER-, del 27 de julio de 2012 Pag 1-129	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 91 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ Informe de Supervisión del 03 septiembre de 2018 del proyecto Torres el Parque, Tunja Boyacá por FONADE - FONVIVIENDA, Pag 130-174 ➤ Acta de visita supervisión aplicación del SFV FONADE - FONVIVIENDA, Pag 175-217 ➤ Informe de Supervisión del 03 septiembre de 2018 del proyecto Torres el Parque, Tunja Boyacá por FONADE - FONVIVIENDA, Pag 218-315 ➤ Acta No. 16 del 14 de mayo de 2014, proyecto Torres del Parque Tunja Boyacá de visita supervisión aplicación del SFV FONADE - FONVIVIENDA, Pag 316-383 ➤ Certificación laboral del señor Wilson Rodríguez Pinzón, expedida por FONADE el 17 de octubre de 2018 Pag 384-507	
CUADERNO 27 • Memorial del investigado lader Wilhelm Barrios Hernández del 11 de abril de 2019, en el que anexa documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683 da parte (folios 5050-5249).	
CUADERNO 28 • Documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683, los cuales allego el investigado lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial, 3ra parte (folios 5250-5447). • La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5322-5345 • La 2da parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5363-5385 • La 3ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5397-5406 • La 4ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5418-5427 • La 5ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5437-5444	
CUADERNO 29	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 92 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Documentos probatorios aportados por el señor lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 4 (folios 5448-5647). • La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5456-5465 • La 2da parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5477-5486 • La 3ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5494-5498 • La 4ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5505-5509 • La 5ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5515-5518 • La 6ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5525-5529 CUADERNO 30 • Documentos probatorios aportados por el señor lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 5 (folios 5648-5847). CUADERNO 31 • Documentos probatorios aportados por el señor lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 6 (folios 5848-6048). CUADERNO 32 - Documentos probatorios aportados por el señor lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 7 (folios 6049-6248). CUADERNO 33	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 93 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Documentos probatorios aportados por el señor lader Wilhelm Barrios Hernández el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 8 (folios 6249-6268). • La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 6261-6266 CUADERNO 34 • Elmer Román Diaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 1 (folios 6269-6465). CUADERNO 35 • Elmer Román Diaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 2 (folios 6466-6665) CUADERNO 36 • Elmer Román Diaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 3 (folios 6666-6865). CUADERNO 37 • Elmer Román Diaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 4 (folios 6866-6988). • Constancia del 05 de noviembre de 2020, en el que se da respuesta por escrito al derecho de petición con radicado No. 2020ER0114043 del 29 de octubre de 2020, interpuesto por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., solicitando las piezas procesales del UCC-PRF 013-2019, las cuales fueron aprobadas en el mismo (folios 6989-6999).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 94 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Constancia del 05 de noviembre de 2020, con radicado 2020EE0137507 dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE, ahora - ENTERRITORIO-, reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se le concede un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio (folios 7000-7010). • Constancia del 05 de noviembre de 2020, con radicado 2020EE0137544 dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE, ahora - ENTERRITORIO-, prueba de oficio - PRF 013-2019, ordenada en el Auto No. 1091 del 01 de octubre de 2020, que cita: “por medio del cual se decreta prueba de oficio” (folios 7011-7018).	
CUADERNO 39	
1. Respuesta allegada por la Curaduría mediante radicado ER0023226 del 26 de febrero de 2021, en el remite: Folio No. 7322 • 20210226_ER0023226_Respuesta solicitud de Martha bonilla PRF-013-2019. • ACTAC2AOC-008-21. • CONSTANCIA DE EJECUTORIA LICENCIA C2LUC004-2019. • DOCUMENTOS PODER TRAMITE MODIFICACION 1. • FACTURA DE PAGO DE EXPENSAS PROYECTO 0541. • FORMATO LIQUIDACION PROYECTO 0541. • FORMULARIO UNICO NACIONAL PROYECTO 008. • LICENCIA C2LUC0004-2019 RESOLUCION. • LICENCIA DE CONSTRUCCION C2LC0228-2019. • Oficio C2C-0047-21. • PODER TRAMITE GERENTE ECOVIVIENDA. • PRIMERA APROBACIÓN. • PRIMERA SOLICITUD DE MODIFICACION. • RESOLUCION 0109-0473 2019. • RESOLUCION LICENCIA DE CONSTRUCCION 0719-2019. • RESOLUCION MOD LICENCIA VIGENTE 0280-2020. • SEGUNDA APROBACIÓN. • SEGUNDA SOLICITUD DE MODIFICACION. 2. Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0024197 del 1 de marzo de 2021, allegando los siguientes documentos: Folio No. 7336.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 95 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Sub- carpeta denominada “SOPORTE REQUERIMIENTO TORRES DEL PARQUE” - 9. Incumplimiento - 10. Certificados - Acta seguimiento MVCT-FONVIVIENDA - Constancia Notificación y ejecutoria. - Constancia de pago indemnización y oficios - Documentos de Torres del Parque - Elegibilidad - Informes, actas y oficios enterritorio - Observaciones interventoría - Resoluciones y Pólizas. • Resolución No. 1438 del 24 de diciembre de 2010 de FONVIVIENDA. • Rspta CGR2021EE0023877 JBC. • Rspta Tunja CGR2021EE0023877.doc-radicado. -FIRMADO. • Documento en formato EXCEL relacionado con SFV Desembolsados vs SFV Legalizados proyecto Torres del Parque (5).xlsx Tunja. 3. Respuesta allegada ER0026158 del 4 de marzo de 2021 por Enterritorio. Folio No 7352-7358 entregando copia e contratos, actas de liquidación y certificados de los señores Wilson Rodríguez Pinzón, Javier Rodrigo Barreto, Julián Danilo Rojas Cerquera, Nathalia Corredor Quiñonez y Sonia Lozano Monroy. Folio No. 7358 Referencia cruzada. 4. Respuesta allegada por ER0026702 del 5 de marzo de 2021 por parte de la personería de Tunja. Folio No. 7361 5. Respuesta allegada por el ONAC mediante radicado ER0026703 del 5 de marzo de 2021. Folio No. 7362-7366. 6. Respuesta allegada por la alcaldía de Tunja mediante radicado ER0026990 del 5 de marzo de 2021.Folio No. 7367-7368. - Hoja de vida FERNANDO FLOREZ ESPINOSA - Manual de funciones de Alcalde para la vigencia 2015 - Certificado de los recursos girados a Ecovivienda para el proyecto “Torres del Parque” - Copia de los egresos por los cuales se giraron recursos con destino a Torres del Parque” Egreso 20110664,20113902,20145589,20147814 y 20172616. - Contrato de obra Pública No. 1162 / 2018 - Contrato de obra de interventoría No. 610/2019 - Contrato de obra pública No. 1183 /2019 - Contrato de interventoría No. 1574 / 2019	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 96 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Respuesta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia allegada mediante radicado ER0027608 del 8 de marzo de 2021: (Folio 7377-7477) - Informe suscrito por el ingeniero GONZALO RIAÑO SALAMANCA supervisor del Contrato, en el cual indica "De conformidad con lo indicado en <i>el informe presentado: "El 01 de julio de 2010 se otorga licencia conjunta de urbanismo y construcción al proyecto Torres del Parque, con una vigencia de 36 meses (Res. N° 122 de julio 01 de 2010 -CU1), teniendo como oferente, urbanizador y constructor responsable a Ecovivienda, Juan Mauricio Manosalva como arquitecto proyectista, y Leonardo Guzmán Pinzón como diseñador estructural. El proyecto es aprobado para uso residencial multifamiliar- VIS y complementarios de estrato 3."</i> - Hoja de vida del ingeniero civil LUIS RAFAEL PRIETO SERRANO. - Hoja de vida del ingeniero civil GONZALO RIAÑO SALAMANCA CUADERNO 40 Respuesta allegada mediante radicado ER0027613 del 8 de marzo de 2021 y radicado ER0027614 del 8 de marzo de 2021 por parte de Ecovivienda. Folio No. 7478 – 7481. - Copia del empalme entregado por el ingeniero German Bermúdez - Informe de gestión y recomendaciones entregado por la ingeniera Gloria Marietha Ávila Fernández - Certificado laboral del arquitecto Miguel Ángel Molina Muñoz - Copia de las hojas de vida de los profesionales que intervinieron en el peritaje técnico del proyecto – SBIA-. - Copia de las hojas de vida de los profesionales que intervinieron en el proceso con la UPTC. - Informes de gestión presentado por WILMER AMAURY LÓPEZ BLANCO. - Oficio NO. OAJ:101-09:243 del 4 de marzo. - Expediente administrativo que hace parte del contrato de interventoría No. 30. - Copias de las actas parciales de pago del contrato de interventoría No. 30. - Copia de un acta de junta directiva de ECOVIVIENDA. - Copia integra y legible de todas las comunicaciones remitidas por los gerentes de ECOVIVIEDNA a la interventoría del proyecto Torres del Parque. - Resolución 108 del 13 de septiembre de 2016. - Expediente administrativo de la unión temporal torres del parque – CARPETA PERITAZGO SBIA TORRES. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 97 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Informes de auditoria expedido por la oficina de control interno de la entidad. - Copia de la Unión Temporal Torres del Parque y el contrato de interventoría No. 30. - Actas de visita FONADE 2010-2014 - Actas de comités años 2011-2016 - Oficios Ecovivienda a constructor 2013-2016 - Ecovivienda a Ebsa años 2010,2012, 2015 - Ecovivienda a Findeter - Ecovivienda Interventor 2011-2017 - Ecovivienda a IVP año 2016 - Ecovivienda a Ministerio - Ecovivienda a Proactiva 2009,2012,2013,2015,2016 - Informe unión temporal Torres del Parque. - Comité de obra - Demanda - Oficios Ecovivienda a constructor - Ecovivienda a interventor 2011-2017. - Manuales de interventoría - Convenios interadministrativos para la ejecución del proyecto Torres del Parque. - Pólizas del proyecto Torres del Parque - Copia de las resoluciones por medio de las cuales se designó recursos para invertir en zona verdes y obras de urbanismo. - Documentación relacionada con el contrato CM 002 de 2017. Respuesta allegada mediante radicado ER0031698 del 17 de marzo de 2021 por parte de la Gobernación de Boyacá (Folio No. 7490-7616) - Certificación emanada por el Tesorero General de la Gobernación de Boyacá de fecha 12 de marzo de 2021. - Copia de las ordenes de giro mencionadas en el punto anterior con sus respectivos soportes en dos archivos contentivos de doscientos cuarenta y siete (247) folios. Respuesta dada por Ecovivienda mediante radicado ER0031686 del 16 de marzo de 2021. (Folio No. 7618) - Soportes de la relación de póliza del constructor sobre la calidad y estabilidad de la obra Torres del Parque. - Comunicaciones remitidas por la dirección técnica a FONADE en la carpeta 14.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 98 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Comunicaciones remitidas por los gerentes de ECOVIVIENDA a la interventoría del proyecto Torre del Parque. - Respuesta dada por FONADE a los puntos 20, 26 y 38. - Oficios remitidos por MIGEL MOLINA MUÑOZ supervisor del contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010. - Certificación d ellos directores técnicos, contables y financieros de INVITU ahora Ecovivienda. - Contratos de quienes tenían a cargo la supervisión de las obras de urbanismo.	
CUADERNO 42	
Respuesta allegada mediante radicado ER0048303 del 21 de abril de 2021 por ECOVIVIENDA: (Folio No. 8127-8129)	
- Documentación relacionada con los recursos de orden nacional girados al encargo fiduciario No. 3117613 - Documentación relacionada con los recursos de orden departamental girados al encargo fiduciario No. 3117613	
CUADERNO 44	
• Acta de incorporación Alejandro Quintero_FI_8476. - Actas de seguimiento de la vigencia 2015 - Acción Incidente de desacato del 27de marzo de 2015 Tribunal Administrativo de Boyacá. - Pólizas emitidas por la Aseguradora CONFIANZA. - Recurso de reposición en contra de la Resolución No. 002 del 10 de marzo de 2014. - Resolución No. 3283 del 18 de octubre de 2016 emitida por FONVIVIENDA - Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016 - Solicitud de pago de FONVIVIENDA a CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO GENERALES EN LIQUIDACION. • Acta de incorporación lader Wilhem Barrios Folio No. 8470-8472 - Radicado de estudios estructurales del proyecto Torres del Parque - Certificados de materiales del proyecto • Acta de incorporación soportes del auto de apertura. - Anexo documento general - Informe bloque A - Informe UPTC general Torres del Parque. • Respecto del Oficio INT_UPTC_094 Información del Parque.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 99 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Información allegada por la gerencia departamental de Boyacá. - Oficio INT_ UPTC _094 Información correspondiente al Proyecto Torres del Parque. - Cd en medio magnético con los datos del oficio anterior. • Respuesta allegada mediante radicado ER0129324 del 27 de noviembre de 2020 por parte del ONAC. Folio No. 1573 - Certificado de acreditación de la UPTC. - Comunicación No. 2016500300000311 mediante la cual se notificó de la decisión de suspensión de la acreditación a la UPTC. - Comunicación DT-16-2375-2016-07-13 notificación de la decisión de retiro de la acreditación. • Pruebas recaudadas en la visita especial efectuada desde el 31 de mayo al 4 de junio del año 2021 en la ciudad de Tunja- Boyacá, relacionadas así: (Folio No. 8539-8649) 1. Informe del tratamiento dado a las pólizas constituida dentro del Proyecto Torres del Parque, y el estado actual de las mismas. Siete (07) folios. 2. Relación de intervenciones al manto asfáltico. Un (01) folio. 3. Certificado realizado por el área administrativa y financiera de los recursos depositados en el encargo fiduciario y los saldos a la fecha, junto con la relación de pagos realizadas al constructor de acuerdo con la información que reposa en el área. Dos (02) folios. 4. Solicitud de documentación al señor Jhon Fredy Piña en calidad de Director de Vivienda y Obra Publica de la Gobernación de Boyacá, al correo electrónico: director.viviendayobra@boyaca.gov.co. Un (01) folio. 5. Copia del Contrato de Encargo Fiducia Irrevocable de Administración y Pagos celebrados entre Empresa Constructora de Vivienda de Tunja “ECOVIVIENDA” y Servitrus GNB Sudameris S.A. en catorce (14) folios. 6. Copia del documento denominado - Síntesis sobre informe contrato No. 002 del 2917 ECOVIVIENDA- UPTC cuyo objeto “Evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la estancia del roble de la ciudad de Tunja”. Veinte (20) folios. 7. Copia del Acta de entrega y recibo final a satisfacción de unidad de vivienda tipo VIP. Un (01) folio. 8. Respuesta mediante correo electrónico del día 3 de junio de 2021, por la Gobernación de Boyacá, con cuatro (04) documentos adjuntos.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 100 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
9. Respuesta mediante correo electrónico del día 3 de junio de 2021, allegada por la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja. Dos (02) folios. 10. Medio Magnético (cd) denominado “Actas de Entrega” de Ecovivienda. 11. Oficio del 21 de septiembre de 2016, la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES en calidad de gerente de Ecovivienda dirigido al Director de Operaciones Fiduciarias MIGUEL JIMENEZ- Banco Sudameris, en el cual se le informa que el señor IADER BARRIOS no puede disponer de los fondos existentes en el patrimonio autónomo. Dos (02) folios. 12. Certificado del 1 de junio de 2021, emitido por el Contador ALFONSO ALBERTO ARCOS GOMEZ de Ecovivienda, respecto de la restitución de los saldos de los subsidios de Fonvivienda el 30 de octubre de 2018. Un (01) folio. 13. Informe del mes de octubre de 2018 expedido por el banco Sudameris. Un (02) folios. 14. Copia del extracto bancario GNB Sudameris. Un (01) folio. 15. Certificado de Tradición, emitido por la oficina de instrumentos públicos de Tunja- Matricula Inmobiliaria No. 070-140607- en cinco (5) folios. 16. Informe sobre los procesos activos a 3 de junio de 2021 con relación al proyecto “Torres del Parque”. Cinco (05) folios. 17. Fichas técnicas de Inspección de Unidades Habitacionales. Veinte tres (23) Folios. 18. Material fotográfico recaudado por el equipo técnico en la visita. 19. Medio magnético (CD) de la gestión realizada a las peticiones efectuadas por los beneficiarios del Proyecto Torres del Parque, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. 20. Todo el expediente del Contrato de Interventoría en medio magnético. CUADERNO 46. Auto No. 1052 de 29 de junio de 2021. • Respuesta de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Tunja GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA mediante radicado ER0084263 del 1 de julio de 2021, en el cual allego copia de la Resolución No. 0227 del 24 de agosto de 2018, Por el cual se prorroga del estado de Calamidad Publica en el Municipio de Tunja y se dictan otras disposiciones”. (Folio No. 8712) <u>Referencia cruzada folio No. 8715 con el siguiente contenido:</u>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 101 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Carpeta No. 1540 ESTUDIOS UPTC/ TORRES DEL PARQUE/ANEXOS INF FINAL TP/ANEXO A. CARACTERIZACION GEOTECNICA TP/ANEXOS.	
• Anexo 1. Registro Fotográfico campo- Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. “Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque. • Anexo 2. Reportes SPT - Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. “Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque - Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. “Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque. • Anexo 3. Ensayos de laboratorio- Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. “Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque. • Anexo 4. Perfiles estratigráficos. ✓ Estudios previos de junio de 2019 ✓ Certificado de Disponibilidad CD 20191465 DEL 5 DE JUNIO DE 2019 ✓ Propuesta Técnica y Económica para la realización de estudio para determinar la respuesta sísmica local en los proyectos Estancia del Roble y Torres del Parque. ✓ Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019, celebrado entre el municipio de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. ✓ Registro Presupuestal No. ED-20192603 del 26 de junio de 2019 por un valor de \$ 191.183.712. ✓ Acta de inicio del 9 de julio de 2019 ✓ Factura de Venta No. 18370 del 11 de julio de 2019 por la UPTC, concepto PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1540. ✓ Prorroga No. 1 del 8 de octubre de 2019 al contrato No. 1540 de 2019, por cuatro meses. ✓ Acta de liquidación del 13 de julio de 2020. ✓ Factura No. 189 correspondiente al segundo pago del 50% al valor total del contrato interadministrativos No. 1540 de 2019. • Respuesta de la Secretaria General – Director del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja mediante radicado ER0085909 del 6 de julio de 2021, en el cual informó que efectivamente cursó demanda arbitral presentada el veinte (20) de noviembre del 2017, por el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ vs MUNICIPIO DE TUNJA y la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA por las controversias derivadas del negocio jurídico denominad UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 102 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Referencia cruzada folio No. 8731 con el siguiente contenido:	
Copia de la Demanda arbitral del señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ contra el Municipio de Tunja y la Empresa Constructora Ecovivienda, la cual tenía como pretensión principal declarar la nulidad de la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, expedida por el Alcalde Mayor de Tunja y la Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda, por medio de la cual se declaró terminado el negocio jurídico Unión Temporal Torres del Parque celebrado con mi poderdante.	
2. PRUEBA 1- TORRES DEL PARQUE:	
✓ Copia del Cierre financiero apartamento de 63.50 m2. ✓ Base de datos valores cobrados y por cobrar Torres del Parque SUBSIDIOS NACIONALES Y DE CAJAS. ✓ Balance de avance de obra de las viviendas a julio de 2016. ✓ Constancia de depósito No. T 0108593 DECEVAL TIDIS. ✓ Devolución y/o compensación No. DO 2013 2014 2524. ✓ Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 070-196744del 15 de septiembre de 2016. ✓ Valores dejados de cobrar y resumen actual del proyecto Torres del Parque. ✓ Certificado de elegibilidad No. ETN 2010-0001 por FINDETER. ✓ Copia de la Unión temporal del 22 de noviembre de 2010, celebrada entre el Municipio de Tunja, ECOVIVIENDA y el Consorcio La mejor vivienda para Tunja. ✓ Copia del Modificadorio 1 y 2 de la Unión Temporal. ✓ Adición No. 1., 2., 3 y 4 en tiempo Unión Temporal Torres del Parque. ✓ Notificación del 16 de diciembre de 2013 al señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO del contenido de la Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013. ✓ Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013. ✓ Resolución 2111 de 5 de diciembre de 2013, emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por la cual se ordena la liquidación forzosa administrativa de CONDOR S.A. COMPÁÑIA DE SEGUROS GENERALES. ✓ Resolución No 863 de 31 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda. Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto TORRES DEL PARQUE ubicado en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 103 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
✓ Diez (10) Relación de beneficiarios de los apartamentos por torres, firmada por la gerente de ECOVIVIENDA GLORIA LUZ MARIETA ÁVILA FERNÁNDEZ. ✓ Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, fuente de pago con propósitos de garantía y pagos, celebrado entre IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ Y SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. ✓ Cálculo de interés diarios causados por el banco SUDAMERIS. ✓ Certificación del BANCO GNB SUDAMERIS del 9 de febrero de 2017 sobre el saldo a cargo del señor IADER WILHEM BARRIO HERNANDEZ por concepto de créditos de cartera en M/L. para los siguientes cortes: 30 de noviembre de 2013; 31 de julio de 2016; 24 de enero de 2017; ✓ Copia del a Resolución No. 092 de 29 de julio de 2016 emitida por ECOVIVIENDA, por medio del cual se suspende unilateralmente un negocio jurídico. ✓ Solicitud de revocatoria de la resolución 092 de 29 de julio de 2016 por parte del señor IADER BARRIOS HERNANDEZ. ✓ Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016 ´Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria y se adoptan unas decisiones por vencimientos del plazo en relación con el negocio jurídico que se denominó UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE. ✓ Escrito de recurso de reposición en contra de las resoluciones No. 107 y 108 de 13 de septiembre de 2018 por IADER BARRIOS HERNANDEZ. ✓ Copia de la Constancia suscrita por el contador público del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ sobre los ingresos y pagos efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y septiembre 20 del 2016. ✓ Copia del ACUERDO TRANSACCIONAL del 1 de septiembre de 2016 entre el señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES y el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. ✓ Concepto emitido por el señor CESAR ANGEL ISAZA en calidad de ingeniero civil el 27 de diciembre de 2016, respecto de las pruebas de resistencia del concreto tomadas en la urbanización Torres del Parque. ✓ Certificado de la Empresa de Energía de Boyacá del 4 de agosto de 2016 de la construcción de las redes de energía eléctrica en media tensión, baja tensión y las subestaciones.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 104 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
✓ Copia de la Solicitud AGENCIA ESPECIAL a la Procuraduría con el fin de que se efectué vigilancia, seguimiento y verificación a las actuaciones administrativa adelantadas por el señor ALCALDE DE TUNJA y ECOVIENDA con relación a la terminación y liquidación de las uniones temporales. ✓ Solicitud del señor IADER BARRIOS a la Alcaldía Mayor de Tunja del 22 de marzo de 2017 relacionado con el desalojo de las familias beneficiarias de la Urbanización Torres del Parque. ✓ Plano de las torres que faltan por entregar del proyecto Torres del Parque. ✓ Balance de avance de obra de las viviendas a julio de 2016 del Proyecto Torres del parque. ✓ Constancia de los pagos en ejecución del contrato del FIDEICOMISO SERTITRUST GNB SUDAMERIS. 3. PRUEBAS 2- TORRES DEL PARQUE. ✓ Constancia de los pagos en ejecución del contrato del FIDEICOMISO SERTITRUST GNB SUDAMERIS. • Copia de demanda de arbitramento con las correcciones ordenados por el Honorable Tribunal. • Respuesta de la Coordinadora Sectorial Laboratorio de Ensayos LABI y LCL del Organismo Nacional de Acreditación allegada mediante radicado SIGEDOC ER0086439 del 7 de julio de 2021, en relación con la acreditación de la UPTC E INGEETRUCTURAS (Folio No. 8737-Carpeta 46) • Respuesta allegada por el Jefe Departamento de Aportes y Subsidios de COMFABOY mediante radicado ER0086963 del 8 de julio de 2021, relacionados con los soportes de legalización de subsidios del proyecto Torres del Parque. (Folio No. 8770) Referencia cruzada folio No. 8771 con el siguiente contenido: Carpeta CD _Anexos radi ER0086963 • Recibo No. 944 del 19 de febrero de 2014, 1761 del 27 de marzo de 2014, 2010 del 7 de abril de 2014; 5106 del 30 de abril de 2015; 5994 del 19 de mayo de 2015; 5995 del 25 de agosto de 2014; 7019 y 6565 de junio de Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 105 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
2015; 7297 del 4 de diciembre de 2013; 9378 y 9379 del 14 de agosto de 2015; 9884 del 28 de agosto de 2015; 8736 del 29 de julio de 2015; 9886 y 9887 del 28 de agosto de 2015 de CAVIS-UT, en donde COMFABOY remite información en virtud del contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012 y 042 de 2014. Respuesta allegada por la Alcaldía de Paipa mediante radicado ER0087545 del 9 de julio de 2021. (Folio No. 8790) <u>Referencia cruzada folio No. 8791 con el siguiente contenido:</u> Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / ACTA DE ENTREGA: • Acta No. 1 del 1 de julio de 2017 cuyo objeto era la entrega de edificaciones Torres del Parque por parte de la Agencia Especial contratada por el instituto de vivienda de Paipa a Ecovivienda. • Acta de visita especial practicada el 22 de agosto de 2017 en la oficina del ingeniero IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ. La cual se encuentra intervenida por el agente especial HUMBERTO SANDOVAL FUENTES. Designado por el Instituto de Vivienda de Paipa. Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / INFORMES AGENTE ESPECIAL: • Informe año 2016 del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa, sobre los estados financieros, contables y técnicos de la actividad económica del intervenido, los saldos que componen los activos, pasivos, patrimonio en la información financiera del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. • Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 22 de junio de 2017 hasta el 21 de febrero de 2018. • Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019. • Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 9 de diciembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021. Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / RESOLUCIONES IADER BARRIOS HERNANDEZ: • Acuerdo No. 005 de 23 de junio de 2016, emitido por el Concejo Municipal de Paipa. “Por medio del cual se autoriza al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa para ejercer las facultades de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política”.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 106 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Resolución No. 006 del 30 de septiembre de 2016, mediante la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.984, por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa. - Resolución No. 011 del 22 de marzo de 2017, por medio del cual se acepta la renuncia al agente especial nombrado para la toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.984 de Bogotá, se nombra su reemplazo y se toman otras disposiciones. - Resolución No. 011 del 29 de abril de 2019, Por medio del cual se ordena prorrogar la toma de posesión de los negocios bienes y haberes en la modalidad de administrar, que se adelanta al intervenido IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. - Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2016, por la cual se ordena prorrogar el termino para el proceso de toma de posesión de los negocios bienes y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa. - Resolución No. 15 del 14 de marzo de 2018, la cual se ordena la continuación de la toma de posesión para administrar los negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa. - Resolución No. 019 de 4 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena prorrogar por tres (03) meses y catorce (14) días, la toma de posesión de los negocios bienes y haberes en la modalidad de administra, que se adelanta al intervenido IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, por el municipio de Paipa Boyacá. - Resolución No 025 del 22 de junio de 2017, por el cual se acepta la renuncia del señor ALEXANDER MERCHAN CELY y al cargo de agente especial para administrar, nombrando en la toma de posesión de negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. - Resolución No. 053 de 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se ordena prorroga la toma de posesión de negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa. - Oficio 500-IVP-2021 del 8 de julio de 2021 dirigido a la Doctora Evangelina González Montes, Contralora delegada Intersectorial No. 15.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 107 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Respuesta allegada por el Director de Operaciones Fiduciarias Banco Sudameris, allegada mediante radicado ER0087700 del 9 de julio de 2021, con lo siguientes anexos: (Folio No. 8792- Carpeta 46) • Oficio No 150 -7- 609 de 3 de septiembre de 2012 por Ecovivienda, dirigido a la Directora de Operaciones Fiduciarias Banco Sudameris, mediante el cual se solicita que los recursos consignados el día 27 de Agosto de 2012 a la cuenta denominada C.0 Cash-encargo N° 408105002823 — Torres del Parque Subsidios Complementarios, se traslade a la cuenta C.0 cash-encargo N° 408105003417 — Torres del Parque Subsidios Departamentales, pertenecientes al Proyecto Torres del Parque, los anteriores recursos corresponden a Subsidios Departamentales girados por la Gobernación de Boyacá. • Resolución No. 561 del 20 de diciembre de 2012 expedida por ECOVIVIENDA, mediante la cual se otorga subsidios complementarios a los beneficiarios del Subsidio Nacional de Vivienda de Interés Social Prioritario del Proyecto TORRES DE PARQUE de Tunja. • Control administrativo del Fondo de Proyecto de Desarrollo FONADE del 20 de febrero de 2015. • Certificado de Recibo de informes de interventoría del 5 de octubre de 2013. • Certificación en la cual se hace constar el saldo de las cuentas del Encargo Fiduciario, con corte al 30 de junio de 2021. • Anexo 1. Soportes Subsidios Gobernación de Boyacá • Anexo 2. Soporte Ingresos Municipio Tunja y Ecovivienda • certificación en la cual se hace constar las partes del contrato de encargo fiduciario y el procedimiento para el giro de recursos • Anexo No. 3 "DOCUMENTOS FONADE". - Respuesta allegada mediante radicado ER0088043 del 9 de julio de 2021 por ECOVIVIENDA, respecto del punto No. 3 del requerimiento EE0104970. (Folio No. 8810) - Respuesta allegada mediante radicado ER0088203 del 12 de julio de 2021, del Tribunal Administrativo de Boyacá (Folio No. 8813) <u>Referencia cruzada folio No. 8814 con el siguiente contenido:</u> Carpeta “150001-23-33-000-2019-00206-00” / Cuaderno Anexos	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 108 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Respuesta allegada mediante radicado ER0089450 del 13 de julio de 2021, Por parte de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA con los siguientes anexos: (Folio No. 8890) - - Aceptación de la oferta de invitación SMC 004 DE 2020, cuyo objeto es el resane, suministro e instalación de mantos asfálticos las torres F2 Y F-6 del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE municipio de Tunja Boyacá. - Registro Presupuesto No. 0002020090 del 28 de mayo de 2020. - Póliza No. 39-44-101114429 del 18 de marzo del 2020 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Oficio de 24 de marzo de 2020 de ECOVIVIENDA, mediante el cual suspende los términos para iniciar a la ejecución de la invitación SMC 005 DE 2020 por motivos de la pandemia COVID 19. - Acta de suspensión del día 22 de mayo de 2020. - Acta de reinicio del 26 de octubre de 2020. - Adicional el valor No. 1 al contrato SMC-004 de 2020 celebrado entre la empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA Y CEROM DE COLOMBIA LIMITADA. - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0002020168 del 9 de noviembre de 2020. - Informe parcial Y FINAL de la obra – Contrato de obra No. SMC 004 DE 2020. CONTRATISTA DE OBRA: CEROM DE COLOMBIA LIMITADA R/L: ING. JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO. - Acta de recibo final de cantidades de obra. - Justificación de imprevistos del contrato. - Registro Fotográfico. - Acta de terminación y entrega a satisfacción. - Memoria de cantidad de obra. - Respuesta allegada mediante radicado ER0089546 del 13 de julio de 2021, por parte del representante legal de CAVIS- UT (Folio No. 8933) <u>CUADERNO 47.</u> <u>Referencia cruzada folio No. 8937 con el siguiente contenido:</u> Carpeta DVD _Anexos radi ER “Torres del parque” / Cuaderno Anexos	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 109 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Oficio de CAVIS-UT del 21 de febrero de 2014 dirigido al Fondo Nacional de Vivienda Financiera, relacionado con la autorización a la FIDUCIARIA para girar al oferente el 20 % restante del valor de tres subsidios de vivienda TORRES DEL PARQUE, y se anexa: certificado de auditoría, anexo 17b, carta de oferente, certificado de normas técnicas, certificados de existencia emitidos por FONADE. - Recibo No. 1761 del 27 de marzo de 2014, 2010 del 7 de abril de 2014; 5106 del 30 de abril de 2015; 5994 del 19 de mayo de 2015; 5995 del 25 de agosto de 2014; 7019 y 6565 de junio de 2015; 7297 del 4 de diciembre de 2013; 9378 y 9379 del 14 de agosto de 2015; 9884 del 28 de agosto de 2015; 8736 del 29 de julio de 2015; 9886 y 9887 del 28 de agosto de 2015 de CAVIS-UT, en donde COMFABOY remite información en virtud del contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012 y 042 de 2014. - Documentos relacionados con la asignación de subsidio de vivienda a los beneficiarios: Oficio de asignación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, autorización del beneficiario para que FONVIVIENDA, el desembolso del subsidio asignado, promesa de contrato de compraventa- Urbanización Torres del Parque celebrado entre IADER BARRIOS y el beneficiario, Registro civil de nacimiento del beneficiario, formulario de inscripción para el concurso de esfuerzo territorial nacional, acta No. 3850 de la Notaria Tercera del circuito de Tunja, certificación de la Secretaria de Planeación del Municipio de Motavita- inscripción en la base de datos del Sisbén, consulta de puntaje en la DPN, Certificación de cuenta de ahorro programado y capacidad de endeudamiento del banco Caja Social, Dictamen de Inspección y Verificación de instalaciones Eléctricas para uso final según RETIE; Factura de venta de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado – PROACTIVA-; Escritura pública; <u>Listado de Beneficiarios:</u> JOSE ELKIN BURGOS BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 6.764.193. ORLANDO GAMBOA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.166.898.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 110 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
FREDY AUGUSTO CARDENAS PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No.7.174.145. JOSE LEONARDO BAUTISTA ALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.177.967. DAVID ARMANDO LADINO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.259.155. EDGAR ALFREDO GARCIA MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.504. MARGARITA CARDENAS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 23.429.849. CONCEPCION RIAÑO DE SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 23.436.979. CLEMENCIA GUAUQUE MACIAS identificado con cedula de ciudadanía No.23.809.843. ARGEMIRA ORTEGA ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 23.943.299. YANETH BUITRAGO GIL identificado con cedula de ciudadanía No. 24.019.061. ANA MERCEDEZ CALA RIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 28.262.046. FANNY CORTES PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 28.268.633. GLORIA BARON CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 33.782.242. MARIA CRISTINA CAVIEDES GODOY identificado con cedula de ciudadanía No. 40.011.158. ALIX TERESA GARAVITO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.017.319. MARIA ISABEL GONZALEZ FAGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 40.023.296. ÁVILA SUAREZ SILVIA ENTH identificado con cedula de ciudadanía No. 40.029.512. MARLEN LÓPEZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía No. 40.029.697 BLANCA CECILIA CORREDOR NUMPAQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 40.033.734. CATALINA RIVERA AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.034.626. NURIA PATRICIA DELGADO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 40.039.611. CONSTANCIA MEDIAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 40.044.924.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 111 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
MILENA ZORAIDA JIMENEZ PACHECO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.045.670. NIDIA CONSUELO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No. 40.046.699. SONIA MILENA MANTILLA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.187.237. ADRIANA MARIA CANO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 46.451.491. LUZ STELLA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 46.682.652. DIONICIO ARIAS PINZON identificado con cedula de ciudadanía No. 91.530.586. YINA DANIELA JOYA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.367. MAGNOLIA EDITH CORTES SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.610.398. MARITZA ANDREA VALENCIA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1049.611.917. - Respuesta allegada mediante radicado ER0091594 del 16 de julio de 2021, por parte de la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (Folio No. 8961-8963) <u>Referencia cruzada folio No. 8963 con el siguiente contenido:</u> Carpeta “RESPUESTA CONTRALORIA GENERAL” / LP-AMT-0182018 CD-AMT – 11622018 / PLANOS LP: - Sesenta y seis (66) archivos PDF relacionado con los planos del contrato No. 1162 de 2018. - Dieciséis (16) archivos PDF información relativa al Departamento Nacional de Planeación. Carpeta “RESPUESTA CONTRALORIA GENERAL” / SA-AMT-0182019 / PLANOS LP: - Cuarenta y uno (41) archivos PDF relacionado con los planos del contrato No. 1183 de 2019. - Siete (07) archivos PDF información relativa al Departamento Nacional de Planeación. - Certificación relacionada con la fuente de financiación de los recursos destinados a los contratos No. 1162 de 2018 y No. 1183 de 2019, allegado por la Secretaria de Hacienda de Tunja Boyacá.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 112 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Informe de los estados actuales de los contratos No. 1162 de 2018 y No.1183 de 2019, emitidos por la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja y el listado a que hace referencia su requerimiento que nos envía ECOVIVIENDA. - Respuesta de Departamento Jurídico y Registro Públicos la Cámara de Comercio de Tunja mediante radicado ER0092542 del 21 de julio de 2021, en el cual allega COPIA del Acta No. 14 del 23 de noviembre de 2018 del Tribunal de Arbitramento – IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ VS MUNICIPIO DE TUNJA Y ECOVIVIENDA. (Folio No. 8968-8972 Carpeta No. 47) - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA a través de los radicados ER0107193, ER0107194, ER0107195 del 17 de agosto de 2021 con la siguiente información: (Folio No. 9074-9079) • Control de inversiones mayo 2011 • Cuadros de inversión del proyecto Torres del Parque. - Respuesta allegada mediante radicado ER0097993 del 17 de junio de 2022 secretaria de infraestructura de la alcaldía mayor de Tunja, con la siguiente información adjunta: Folio No. 9666-9693. • CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1162/2018 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ. • CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 610/2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ. • CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1183/2019 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ • CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1574/2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO ESTUDIOS,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 113 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO. - Respuesta allegada ER0113016 del 18 de julio de 2022 por parte de ECOVIVIENDA en donde entregan los siguientes documentos: Folio No. 9751-9791. • Licencia conjunta de urbanismo y construcción No LU LC CU1 - 0018, resolución No 122 de 01 de julio de 2010 por la cual se concede licencia conjunta de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva para la urbanización de vivienda de interés social - VIS - TORRES DEL PARQUE. • Resolución No 320 de 18 de noviembre de 2011 por la cual se concede modificación de licencia vigente conjunta de urbanismo y construcción No LU - LC - CU1 - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 para la urbanización Torres del Parque de Interés Social VIS. • Resolución No 176 del 28 de junio de 2013 por la cual se concede prórroga a la licencia de construcción vigente No LU - LC CU1 - 0018 del 01 de julio de 2010, modificada mediante Resolución No 320 de noviembre 18 de 2011. • Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 por la cual se concede la revalidación de la licencia de urbanismo y construcción No LU - LC – Cul - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 modificada mediante resolución 320 del 18 de noviembre de 2011 y prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 238 de junio de 2013, expedidas por la Curaduría Urbana No 1 de Tunja. • Resolución No 238 del 01 de agosto de 2016 por la cual se concede prórroga a la licencia conjunta de urbanismo y construcción LU LC- CU1 - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 modificada mediante resolución 320 del 18 de noviembre de 2011, prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 238 de junio de 2013 y revalidada mediante resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1LR - 131 – 14 REV - 001 - 14, por la Curaduría Urbana No 1 de Tunja. • Resolución No 324 del 22 de agosto de 2017 por la cual se concede la segunda prórroga a la licencia conjunta de urbanismo y construcción No LU - LC CUI - 0018 expedida el 01 de julio de 2010, modificada mediante resolución No 320 del 18 de noviembre de 2011, prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 28 de junio de 2013 y revalidada mediante resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1lr - 131 - 14 REV - 001 - 14 por la curaduría urbana No 1 de Tunja.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 114 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Resolución No 15001-1-21-025 del 18 de enero de 2021 por la cual se concede la aprobación a la modificación de los planos de alindamiento de la propiedad horizontal del inmueble denominado TORRES DEL PARQUE localizado en la Calle 31 No 16 - 69 y Calle 30 No 17 - 01 de la ciudad de Tunja. • Resolución No 15001-2-20-00280 del 23 de noviembre de 2020 por la cual se concede la modificación al urbanismo contenido en la licencia de urbanismo y construcción C2luc0004-2019 expedida el 23 de mayo de 2019 por la Curaduría Urbana No 2. • Resolución No 15001-2-21-062del 26 de abril de 2021 por la cual se concede la modificación al urbanismo contenido en la licencia de urbanismo y construcción C2LUC00044 - 2019 del 23 de mayo de 2019 y la resolución 15001-2-19-2019-0473/2019 del 22 de mayo de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 2. - Respuesta allegada por la Curaduría de Tunja mediante radicado ER0119204 del 28 de julio de 2022. Folio No. 9832-9838 • Resolución No. 122 del 01 de Julio de 2010. • Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011. • Resolución No. 176 del 28 de junio de 2013. • Resolución No. 347 del 04 de agosto de 2014. - Respuesta allegada por radicado ER0121236 del 2 agosto de 2022 por la Curaduría Urbana No.1 con la siguiente información: Folio 9852-9854 • Licencia No. LU-LC-CU1-0018 de fecha 01-07-2010. • Radicación No. MOD-C1-0064 de fecha de radicado inicial 28-09-2011, resolución No. 320 de noviembre 18 de 2011 la cual concede modificación de licencia vigente conjunta de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de fecha 01-07-2010. - Respuesta allegada por Servitrust GNB Sudameris S.A. por radicado ER0123057 del 4 de agosto de 2022, mediante el cual allega los extractos bancarios de los siguientes encargos constituidos en el fondo de inversiones colectica CASH: Folio No. 9860 • F. I. C. Cash - encargo No. 408105002823-Torres Del Parque Subsidios Complementarios • F. 1. C. Cash - encargo No. 408105003102-Torres Dei Parque Subsidios Nacionales	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 115 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
•F. I. C. Cash - encargo No. 408105003417-Torres Del Parque Subsidios Departamentales. - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA por radicado ER0123956 del 4 de agosto de 2022 con los siguientes documentos: Folio No. 9865 • Estudio geotécnico • Licencia de urbanismo y construcción LU-LC-CU1- 0018 Contiene resolución No 122de 01 de julio de 2010 y diseños aprobados. • Modificación de la licencia LU-LC-CU1-0018, reforzamiento estructural y modificación urbanística Contiene Resolución No 320 de 18 de noviembre de 2011, diseños aprobados y memorias de cálculo. • Licencia N° C1LC-PR-UCM- 001-13 prorroga la licencia LU-LC-CU1-0018 Contiene Resolución No 176 del 28 de junio de 2013 y diseños aprobados. • Revalidación N° C1LR-131- 14 de la licencia LU-LC-CU1- 0018 Contiene Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y diseños aprobados. • Prórroga a la Licencia Conjunta de Urbanismo Construcción LU-LC-CU1- 0018-10, modificada mediante resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, Prorrogada mediante Resolución No. 176 de fecha 28 de junio de 2013 y Revalidada mediante Resolución N, 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1LR-131-14 REV-001-14, por la Contiene Resolución No 238 del 01 de agosto de 2016 y planos aprobados. • Revalidación No. CILR- 131- 14 REV-001-14 de la licencia LU-LC-CUI-0018-10, Contiene Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y planos. • Segunda prórroga a la licencia de construcción LULC- CU1-0018 Contiene Resolución No 324 del 22 de agosto de 2017 y planos aprobados. • Resolución No 15001-1-21- 025 Resolución No 15001-2-20- 00280 Resolución No 15001-2-21- 062 del 26 de abril de 2021. - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0132239 del 18 de agosto de 2022 en donde hace entrega de los siguientes documentos: Folio No. 9872 • Ordenes de giro nivel municipal y departamental del proyecto Torres del Parque. • Ordenes de giro nivel nacional del proyecto Torres del Parque.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 116 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Ordenes de giro nivel municipal y departamental cash 3417 • Cronograma 14 de marzo de 2013 • Cronograma 26 de junio de 2013 • Cronograma 2013 • Cronograma 2015 • Cronograma 2016 • Cronograma octubre de 2013 • Cronograma y programación Torres del Parque • Flujo de inversión • Programación aprobada programación de obra Torres del Parque • Programación entrega de vivienda - Respuesta allegada por la Curaduría No. 1 de Tunja mediante radicados ER0140638 y ER0140641 del 30 de agosto de 2022, relacionada con los planos urbanísticos, arquitectónicos y estructurales. Folio No. 9881 – 9882. - Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0180538 del 27 de octubre de 2022, concerniente a las certificaciones laborales y manual de funciones de los directores ejecutivos de la entidad JORGE ALEXANDER VARGAS MESA y ALEJANDRO QUINTERO ROMERO. Folio 9936. - Respuesta de la oficina de control disciplinario de la alcaldía Mayor de Tunja mediante el cual allega copia del expediente disciplinario Interno No. 2016-027. Folio No. 9946 - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0188248 del 8 de noviembre de 2022 relacionado con el presupuesto de obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque, los beneficiarios, actas de entrega, copia del convenio 038 de 2014 entre otros. Folio No. 9980 - Traslado de pruebas por radicado 20221E0112008 relacionado con el incidente de desacato dentro de la acción de tutela 15001-23-33-000-201400067 proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2. Folio 9982. • Decisión que resuelve el incidente de desacato dentro de la acción de tutela 15001-23-33-000-2014-00067 proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2. • Decisión respecto de la verificación de cumplimiento del fallo proferido en la acción de tutela que 15001-23-33-000- 2014-00067	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 117 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2. - Respuesta allegada mediante radicado ER0190795 del 11 de noviembre de 2022, por ECOVIVIENDA: Folio No. 10018-10019 • Copia del acto administrativo que declaro insubsistente del cargo al director financiero y administrativo de ECOVIVIEDA. • Copia de los informes elaborados por los directores técnicos de Ecovivienda a la gerencia de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Unión Temporal Torres del Parque. • Copia de los requerimientos efectuados por el director técnico a la interventoría del proyecto Torres del Parque. • Copia de los conceptos sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual. - Respuesta allegada mediante radicado ER0190864 del 11 de noviembre de 2022 por Sudameris, mediante la cual allego los siguientes documentos: Folio No. 10026 • Certificado de los productos financieros a nombre del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ. • Informes mensuales y rendiciones de cuentas semestrales (con corte a junio y diciembre de cada año); del periodo comprendido entre agosto de 2010 y septiembre de 2022. - Respuesta allegada por FINDETER mediante radicado ER0190870 del 11 de noviembre de 2022. Folio No. 10031. - Respuesta allegada por FONVIVIENDA por radicado ER0193618 del 11 de noviembre de 2022 relacionada con los contratos de encargo suscrito con las cajas de compensación. Folio No. 10045 - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA por radicado ER0199473 del 25 de noviembre de 2022, concerniente a las Actas de entrega y recibo final de satisfacción de los apartamentos entregados dentro del proyecto de vivienda denominado "Torres del Parque" con firma y fecha de entrega. Folio No. 10112-10114. - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0205503 del 6 de diciembre de 2022, relacionado con 68 actas de entrega del proyecto Torres del Parque. Folio No. 10135-10138.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 118 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0007639 del 12 de enero de 2023 mediante la cual allegan lo siguiente: Folio No. 10336-10339 • Contrato Interadministrativo 024 del 23 de enero 2014 • Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 024 de 2014 • Contrato Interadministrativo 002 (215002) del 9 de febrero de 201 • Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 002 de 2015 • Otrosí N. 2 al Contrato Interadministrativo 002 de 2015 • Contrato Interadministrativo 452 del 13 de junio de 2016 • Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 452 de 2016 • Otrosí N. 2 al Contrato Interadministrativo 452 de 2016 - Informe de la Gobernación de Boyacá allegado mediante radicado ER00007017 del 18 de enero de 2023. Folio No. 10340-10342. - Respuesta de la Gobernación de Boyacá allegada mediante radicado ER0013818 del 31 de enero de 2023, con las siguientes copias: • Resolución No. 527 de 2011 • 11 tomos relacionado con los oficios y requerimientos elaborados por VIVIANA ANDREA CAMARGO. - Respuesta allegada por el Tribunal Administrativo de Boyacá relacionada con la acción de tutela interpuesta por BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO. Folio No. 10478-10525. - Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0016523 del 3 de febrero de 2023, relacionado con la designación de MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ como supervisor del contrato de interventoría. - Respuesta allegada por el Juzgado 52 Penal de Circuito de Bogotá por radicado ER0031996 del 1 de marzo de 2023, mediante el cual allego copia de la decisión No. 110016000049201304687 en contra del IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ por el delito de falsedad material en documento público y fraude procesal. Folio No. 10533-10546. ➤ Respuesta de la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos SBIA_ allegada mediante radicado ER0099967 del 14 de mayo de 2024. FI_13650-13654.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 119 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Certificación de calibración No. M-0162 del 29 de septiembre de 2016 expedido por INGETEST Metrología S.A.S - Certificación de calibración No. F-0157 del 29 de septiembre de 2016 expedido por INGETEST Metrología S.A.S - Brochure SISMO INGENIERIA 2024 ➤ Se hace entrega por parte SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. (03) tres certificados de retención en la fuente año gravable 2023, por cada cuenta de la fiduciaria en la vista especial practicada el día 14 de mayo de 2024: 1. Certificado retefuente rendimientos financieros año gravable 2023/ Cuenta No. 3102. (01 folio) 2. Certificado retefuente rendimientos financieros año gravable 2023/ Cuenta No. 2823. (01 folio) 3. Certificado retefuente rendimientos financieros año gravable 2023/ Cuenta No. 3417. (01 folio) 4. Reglamento Fondo de Inversión Colectiva abierto sin pacto de permanencia cash. Cash en treinta y cuatro (34 folios) 5. Copias legibles de los comprobantes de egreso por medio de los cuales fueron girados cada una de las Ordenes de Pago al contratista constructor durante la ejecución de la obra. 6. Certificación de movimientos para entender el alcance de cada retiro demás egresos. 7. certificación relacionada con la transferencia de recursos girados el 29 de abril de 2024 al municipio de Tunja y a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja — ECOVIVIENDA-. Consta de (01) folio 8. Oficio DAF-120.04:177 del 5 de abril de 2024 de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja — ECOVIVIENDA-, solicitud de reintegro de los recursos a favor del Municipio de Tunja y la cancelación de los encargos fiduciarios. (01 folios) 9. Oficio 5 de abril de 2024 de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja — ECOVIVIENDA-, _solicitud de reintegro de recursos. (01 folios) 10. Certificado del banco de occidente frente a la cuenta de ahorros del Municipio de Tunja. (01 folios) 11. Oficio del 2 de mayo de 2024 de SUDAMERIS donde se comunica al municipio de Tunja la cancelación del encargo fiduciario No. 408105002823 y un abono \$1.226.457.755 (01 folios) 12. Oficio del 2 de mayo de 2024 del banco GNB Sudameris que deja ver la transferencia por un valor de \$4.945.405,00 según el director contable, dicho valor corresponde al GMF_ Reintegrado. (la certificación cuenta con la columna de valor GMF)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 120 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
13. Oficio DAF-120.04:177 del 5 de abril de 2024 de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja — ECOVIVIENDA-, solicitud de reintegro de los recursos a favor del Municipio de Tunja y la cancelación de los encargos fiduciarios. (01 folios) 14. Certificado del banco de DAVIVIEDA frente a la cuenta de ahorros del ECOVIVIENDA. (01 folios). 15. Oficio del 2 de mayo de 2024 de SUDAMERIS donde se comunica al municipio de Tunja la cancelación del encargo fiduciario No. 408105003102 y un abono \$1.891.366,65 (01 folio) 16. Oficio del 2 de mayo de 2024 de SUDAMERIS donde se comunica al municipio de Tunja la cancelación del encargo fiduciario No. 408105003417 y un abono \$821.137,52 (01 folios) 17. Oficio del 2 de mayo de 2024 del banco GNB Sudameris que deja ver la transferencia por un valor de \$10.959 según el director contable, dicho valor corresponde al GMF_ Reintegrado de dos cuentas, a saber: 408105003102 y 408105003417 información que se coteja con la certificación cuenta con la columna de valor GMF. (01 folios) 18. Certificación de los pagos realizados por concepto de comisión a la fiduciaria y que a su vez en los extractos bancarios se denominan "RETIRO DE AFILIADO" (02 folios) 19. Relación de pagos del encargo fiduciario del 3 de febrero de 2011 hasta el 18 de agosto del 2016. (02 folios) (Certificado de movimientos financieros) ➤ Respuesta allegada por SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. mediante radicado ER010266 del 20 de mayo de 2024, en el cual se allega tres (3) cds denominados como: “1 CD- GIROS POR RENDIMIENTO” “2 CD -ESCANER GNB” “ 3 CD-INFORMES DE LIBROS”. ➤ Respuesta allegada por la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0114447 del 29 de mayo de 2024, en el cual anexa lo siguiente: - Informe Técnico sobre el estado de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque. ➤ Respuesta allegada por la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0133730 del 20 de junio de 2024, en el cual anexa lo siguiente:⁴⁷	
⁴⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 121 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

- Copia de la respuesta dada por la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A.
- Copia del acta de recibo del proyecto Torres del Parque terraza G, Bloque1,2,3,4,5,6 del 10 de diciembre de 2015.
- Copia del recibo PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. – Acta de recibo de obra del 16 de junio de 2014.

VIII. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, señala que la caducidad de la acción fiscal operará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al Patrimonio Público. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, **de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.**⁴⁸

En efecto, los hechos datan de las vigencias 2010 al 2016 y, se tiene claramente establecido que los mismos ***son de carácter permanente o continuado***, dado que se venían presentando consecutivamente, en razón a que el proyecto inició su ejecución el 26 de enero de 2011, se suscribió la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, se dio por terminada la unión temporal denominada “Torres del Parque”, pero sin concluir la urbanización, por ende no se suscribió acta de recibo a satisfacción como tampoco acta de liquidación.

Por lo expuesto, resulta que de las fechas citadas y el auto que abrió el proceso de responsabilidad fiscal, es decir el **25 de octubre de 2019**, no habían transcurrido cinco años de que trata el artículo 9º de la ley 610 de 2000, siendo procedente la iniciación de la acción fiscal a fin de determinar la responsabilidad que le puede asistir a los investigados por los hechos objeto de reproche.

⁴⁸ **ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 122 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
IX. ARGUMENTOS DE DEFENSA En virtud del artículo 50 de la Lay 610 del 2000, los investigados que se relacionan a continuación ejercieron su garantía de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, que serán objeto de consideración en la presente decisión. ➤ <u>Alcalde Mayor de Tunja.</u> 1. FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA. El investigado a través de su apoderado de confianza presenta mediante radicado ER0014276 del 26 de enero de 2024 escrito de argumentos de defensa contra el auto de imputación. (Folio No. 12387-12414)⁴⁹ 2. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA. Obra en el expediente escrito radicado ER0020239 del 5 de febrero de 2024 entregado por la profesional del derecho MONICA SIABATO BENAVIDES en calidad de apoderada de confianza del investigado PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, el cual está relacionado con los argumentos de defensa frente a la imputación contenida en el auto 2020 de 29 de diciembre de 2023. (Folio No. 13101-13117)⁵⁰ ➤ <u>Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda</u> 3. WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO. ➤ NOTIFICACION AUTO DE APERTURA: - Constancia Secretaria emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la entidad, relacionada con la notificación del señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO vía correo electrónico wilberthlb@yahoo.com el día 24 de febrero de 2021. (Folio No. 7665-7677)⁵¹ ➤ EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÀNEA:	
⁴⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 64 ⁵⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 67 ⁵¹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 123 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- De acuerdo con la certificación emitida por la Contraloría Intersectorial No. 15 mediante constancia de comparecencia, se llevó a cabo diligencia de versión libre y espontánea el día 28 de enero de 2021 mediante la aplicación <u>MICROSOFT TEAMS</u> (Folio No. 7150)⁵² - Con ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por Auto No. 639 del 8 de abril de 2021, la Contraloría Intersectorial No. 15 de la Entidad, se le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE0052985 del 9 de abril de 2021, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día quince (15) de abril de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.) por medio de instrumentos tecnológicos. (Folio No. 7965)⁵³ - Ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia, el despacho reprogramó citación de versión libre y espontánea en relación con los hechos del Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021, para el día 3 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m. mediante el uso de medios tecnológicos. (Folio No. 8152)⁵⁴ - Posteriormente, mediante escrito radicado con el SIGEDOC 2021ER0055127 del 03 de mayo de 2021⁵⁵, el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ comunico al Despacho que por temas técnicos no pudo rendir su ampliación de versión libre y solicitó le fuera aplazada la misma. - Finalmente, esta delegada mediante oficio con radicado SIGEDOC 2021EE0072369 del 07 de mayo de 2021⁵⁶, informó al señor LÓPEZ BLANCO que, debido a la imposibilidad para rendir versión libre, podía allegar su ampliación de exposición libre y espontánea por medio escrito, de audio o audiovisual, la cual al día de hoy no se allegó. ➤ NOTIFICACIÓN AUTO DE IMPUTACIÓN: - Constancia de notificación personal bajo el radicado 2024IE0074186 al señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO del Auto No. 2020	
⁵² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38\DVD_20210127_Version libre y espontanea de Arturo José Fructoso_FI_7144. ⁵³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42 ⁵⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43. ⁵⁵ UCC-PRF-013-2019> EXPEDIENTE DIGITAL> Carpeta Principal 44> 5_20210503_ER0055127_Comunicacion diligencia version libre de Wilbeth Amaury_FI_8441-8442 ⁵⁶ UCC-PRF-013-2019> EXPEDIENTE DIGITAL> Carpeta Principal 44> 6_20210507_EE0072369_Respuesta solicitud aplazamiento Wilbeth Amaury_FI_8443	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 124 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción el día 10 de julio de 2024 por AVISO 313 mediante radicado EE0124998. (Folio No. 13900)⁵⁷ Así las cosas, y teniendo en cuenta que el investigado se notificó por AVISO, esta delegada mediante Auto No. 1482 del 26 de agosto de 2024, ordenó la designación a la estudiante activa del consultorio jurídico KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.006.868.961, como apoderada de oficio para que ejerciera en debida forma la defensa técnica del imputado WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, dentro de la presente actuación fiscal. (Folio No.14183-14190)⁵⁸ En consecuencia, la estudiante toma posesión como defensora de oficio y acceda a la copia de las principales actuaciones, tales como: - Auto de apertura - Auto de adición a la apertura - Auto de imputación - Informe técnico Y, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del implicado, el despacho dispuso el termino de los de diez (10) días hábiles para que presentará los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer. Así mismo, se corrió traslado a la apoderada de oficio del imputado WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO del "Informe Técnico" allegado mediante radicado SIGEDOC 20241E0080850 del 25 de julio de 2024 y rendido por los funcionarios HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST PARRA MERCADO, apoyo técnico en ingeniería civil, y ELIANA RAMIREZ CARDONA, apoyo técnico contable, por el término de cinco (5) días hábiles, lapso dentro del cual podía solicitar su aclaración o complementación. Finalmente, se observa que una vez vencido el plazo de diez (10) días señalado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de	
⁵⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71 ⁵⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 73	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 125 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

defensa frente al Auto de imputación, se observa que el señor **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** a través de su apoderada de oficio presentó escrito de descargos y/o argumentos de defensa mediante radicado **ER0205119 del 13 de septiembre de 2024**. (Folio No. 14333-14341).

4. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS.

Con ocasión a lo señalado en el Auto de Imputación No. **2020 del 29 de diciembre de 2023**, el apoderado del investigado **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**, presentó mediante radicado **ER0014219** del 26 de enero de 2024 y **ER0015048 del 26 de enero de 2024** escrito de argumentos de defensa, en donde solicitó decretar la práctica de varias pruebas y aportó otras. (Folio No. 12386)⁵⁹ (Folio No.12427)⁶⁰

5. GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ.

Al respecto, el apoderado de la investigada **GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ** presentó mediante radicado **ER0014214** del 26 de enero de 2024, escrito de argumentos de defensa y solicitó decretar la práctica de varias pruebas. (Folio No. 12328-12339)⁶¹

6. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES.

Mediante radicado **ER0014215** del 26 de enero de 2024 la apoderada de confianza de la arquitecta CAMARGO REYES presento escrito de argumentos de defensa a favor de su poderdante. (Folio No. 12340-12351)⁶²

- **Directores Técnicos y administrativo de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

7. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS.

59 VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 64

60 VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 64\DVD Anexos radi ER0015037 El 12426.zip\UCC-PRE- 013-2019

PRINCIPALES CUADERNO 63

PRINCIPALES CUADERNO 63
62 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 64

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 126 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

El apoderado del investigado **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**, presentó mediante radicado **ER0020194 del 5 de febrero de 2024**, escrito de argumentos de defensa y solicitó decretar la práctica de pruebas. (Folio No. 13096)⁶³

8. HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA.

De manera consecuente, se observa que el investigado presentó escrito **ER0014217** y **ER0014372** del 26 de enero de 2024 con los argumentos de defensa contra el auto de imputación. (Folio No.12416-12421)⁶⁴

9. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ.

A través del radicado **ER0040635** del 1 de marzo de 2024 el investigado presento dentro del término de ley establecido, escrito de argumentos de defensa sustentado en varios fundamentos fácticos y jurídicos. (Folio No. 13230-13260)

➤ **En Calidad de particulares:**

10. BERNANDO GIL ZAPATA.

El estudiante activo **JUAN PABLO GONZALEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.338.67, miembro del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas y en calidad de defensor de oficio del señor **BERNARDO GIL**. (Folio No. 13118-13120)⁶⁵

X. INVESTIGADOS QUE NO PRESENTARON ARGUMENTOS DE DEFENSA.

Llegados a este punto, es procedente indicar las actuaciones efectuadas por parte de los investigados que no presentaron argumentos de defensa frente a las imputaciones del **Auto 2020 del 29 de diciembre 2023** en la presente investigación fiscal, en los siguientes términos:

1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO.

63 VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 67

PRINCIPALES\CUADERNO 07
64 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 64

65 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 67

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 127 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA: - Constancia Secretaria emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la entidad, relacionada con la notificación del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO vía correo electrónico nforero@gmail.com el día 4 de febrero de 2024. (Folio No.7253-7262)⁶⁶ ➤ EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA: - De acuerdo con la certificación emitida por la Contraloría Intersectorial No. 15 mediante constancia de comparecencia, se llevó a cabo diligencia de versión libre y espontánea el día 27 de enero de 2021 mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, donde se le reconoció personería adjetiva a la Dra- NELLY FORERO CORTES como apoderada de confianza del presunto responsable. (Folio No. 7143)⁶⁷ - Con ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por Auto No. 639 del 8 de abril de 2021, la Contraloría Intersectorial No. 15 se llevó a cabo diligencia de versión libre y espontánea el día 14 de abril de 2021 mediante la aplicación <u>MICROSOFT TEAMS</u> advirtiendo que debido a los problemas técnicos de conexión presentados se comunicó vía telefónica con su apoderada Dra. Nelly Forero Cortes y manifestó que ratifica lo expuesto en la diligencia de versión libre surtida el día 27 de enero de 2021. (Folio No. 8122)⁶⁸ ➤ NOTIFICACIÓN AUTO DE IMPUTACIÓN: - Constancia de notificación personal emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción respecto de la notificación personal al señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO del Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, vía correo electrónico	
⁶⁶ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38 ⁶⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38\DVD_20210127_Version libre y espontanea de Arturo Jose Fructoso_FI_7144. ⁶⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Version libre 19 al 21 de abril FI 8117.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 128 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>paratunjalomejor@gmail.com</u> el 03 de julio de 2024. (Folio No. 13900)⁶⁹ Finalmente, se observa que una vez vencido el plazo de diez (10) días señalado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de defensa frente al Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, se observa que el señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO no presentó ningún escrito de descargos y/o argumentos de defensa. Teniendo en cuenta que el investigado se notificó personalmente por medios electrónicos no se le nombro apoderado de oficio, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 610 de 2000. 2. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SÚAREZ. ➤ NOTIFICACION AUTO DE APERTURA: - Constancia Secretaria emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la entidad, relacionada con la notificación del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ vía correo electrónico wilberthlb@yahoo.com el día 24 de febrero de 2021. (Folio No. 7665-7677)⁷⁰ ➤ EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÀNEA: - La Contraloría Intersectorial No. 7, dejo constancia del día 16 de octubre de 2020, de la comparecía vía TEAMS por parte del presunto responsable a la diligencia de versión libre espontánea, quien manifestó desconocer los hechos objeto de investigación, por ende, solicitó copia de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Folio No. 4938)⁷¹ - Se observa, que el Doctor CESAR BENIGNO REY QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.361.488, en calidad de apoderado de confianza del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, allegó mediante radicado SIGEDOC ER0017984 del 17 de febrero de 2021, escrito de versión libre espontanea, en el cual solicitó	
⁶⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71 ⁷⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38 ⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 129 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
decretar la nulidad del auto No. 0922 de 25 de octubre de 2019. (Folio No. 7214-7220)⁷² - Con ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por Auto No. 639 del 8 de abril de 2021, la Contraloría Intersectorial No. 15 de la Entidad, se le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE0052988 del 9 de abril de 2021, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día veintiuno (21) de abril de 2021, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) por medio de instrumentos tecnológicos. (Folio No. 7966)⁷³ ➤ NOTIFICACIÓN AUTO DE IMPUTACIÓN: - Constancia de notificación personal emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción respecto de la notificación personal al señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SÚAREZ del Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, vía correo electrónico williamduvan@yahoo.com.ar y cesarreyquevedo@gmail.com el 12 de enero de 2024. (Folio No. 13034) Finalmente, se observa que una vez vencido el plazo de diez (10) días señalado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de defensa frente al auto de imputación, se observa que el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ no presentó ningún escrito de descargos y/o argumentos de defensa. El investigado a la fecha cuenta con apoderado de confianza el Doctor CESAR BENIGNO REY QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.361.488. 3. IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ. ➤ NOTIFICACION AUTO DE APERTURA: - Constancia Secretaria emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la entidad, relacionada con la notificación del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ vía correo electrónico iaderbarrios1969@gmail.com y	
⁷² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38. ⁷³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 130 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>roflechas@yahoo.com</u> el día 24 de febrero de 2021. (Folio No. 7665-7677)⁷⁴ ➤ EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA: - Con ocasión al Auto No. 0061 del 5 de febrero de 2020, el Contralor Intersectorial No. 4 de la Entidad, se le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE0016903 – EE 0016945 del 12 de febrero de 2020, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día veinte (20) de marzo de 2020, a las nueve (9:00 a.m.) en la Contraloría General de la República de la ciudad de Bogotá D.C. al señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor. (Folio No. 4554-4555)⁷⁵ - Acto seguido, en cumplimiento del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020, el Contralor Intersectorial No. 7 de la Entidad, le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE00100179 del 4 de septiembre de 2020, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día 14 de octubre del 2020, a las dos (2:00 p.m.) mediante el uso de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República, en ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. (Folio No. 4739)⁷⁶ - A pesar de lo anterior, el doctor RODRIGO FLECHAS apoderado de confianza del presunto responsable, solicitó confirmar la diligencia de versión mediante radicado ER0103948 del 14 de octubre de 2020. Sin embargo, obra constancia de la comparecencia a la dicha diligencia por parte del presunto responsable, quien aportó material probatorio para hacer valorado por el despacho. (Folio No. 4920-4923 y 4928-4935)⁷⁷. - Luego, mediante Auto No. 1260 del 28 de octubre de 2020, se incorporó al expediente, las pruebas desglosadas del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal No. 2018-0870 allegadas a este proceso mediante radicado ER0036683 del 1 de abril de 2019, en ocasión a la petición realizada por el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ en diligencia de versión libre y espontánea. (Folio No. 4984)⁷⁸ y las pruebas (ver. Folio No. 4992-6268- Carpeta 26 a la 33).	
⁷⁴ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38 ⁷⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 23. ⁷⁶ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24 ⁷⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25 ⁷⁸ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 131 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
- Con ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por Auto No. 639 del 8 de abril de 2021, la Contraloría Intersectorial No. 15 de la Entidad, le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE0052911 del 9 de abril de 2021, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día veintiuno (21) de abril de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) por medio de instrumentos tecnológicos. (Folio No. 7952)⁷⁹ - Sin embargo, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 15, emitió constancia de no comparecencia por parte del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ el día 21 de abril de 2021, (Folio No. 8117)⁸⁰. ➤ NOTIFICACIÓN AUTO DE IMPUTACIÓN: - Constancia Secretaria emitida por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la entidad, relacionada con la notificación del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ vía correo electrónico iaderbarrios1969@gmail.com y roflechas@yahoo.com el día 12 de enero de 2024. (Folio No. 13031) Finalmente, se observa que una vez vencido el plazo de diez (10) días señalado en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de defensa frente al Auto No. 2020 de 29 de diciembre de 2023, se observa que el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ no presentó ningún escrito de descargos y/o argumentos de defensa. El investigado cuenta con apoderado de confianza el Doctor CESAR BENIGNO REY QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.361.488. XI. DEL AUTO DE IMPUTACIÓN En efecto, se tiene que mediante Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2024, este despacho ordenó IMPUTAR responsabilidad fiscal a trece (13) investigados, por el daño producido al Estado, así: (Folio No. 12428-13030) ➤ <u>Daño fiscal</u>: Se precisó que consistía en la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias presentadas en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas	
⁷⁹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42 ⁸⁰ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Version libre 19 al 21 de abril FI 8117.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 132 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
constructivas que conllevaron la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad. Adicionalmente, el daño fiscal se representó en la mayor erogación del recurso público por la suscripción de los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. Convenios que se requirieron celebrar para establecer el estado del proyecto de vivienda “Torres del Parque”, dada la problemática presentada en la ejecución del proyecto de urbanización citado. En efecto, se encontró probado que las irregularidades presentadas en la Fase de Construcción, se encuentran representadas en: i) el cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas y, finalmente, iii) la utilización de materiales de mala calidad. ➤ <u>La Determinación de la cuantía del daño:</u> En el auto citado se determinó que el daño patrimonial al Estado por los hechos antes señalados ascendía a un valor de <u>\$7.669.142.159.</u> XII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO ➤ ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL El proceso de responsabilidad fiscal tiene por objeto obtener una declaración jurídica en la que se logre establecer con certeza que un determinado servidor público o particular que administre o maneje recursos públicos en ejercicio de la gestión a su cargo, debe asumir las consecuencias del daño al patrimonio público por sus actuaciones u omisiones dolosas o gravemente culposas. Así mismo, será también responsable según lo establecido en el Art. 6° de la Ley 610 de 2000, vigente para la época de los hechos, aquel servidor público o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal es <i>"el conjunto de actuaciones administrativas</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 133 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".</i> El artículo 4° de la Ley 610 del 2000, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto: <i>"(...) La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal <u>mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</u></i> <i>Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.</i> <i>PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. (...)"</i> La Ley 610 del 2000, en su artículo 5° señaló la estructura la responsabilidad fiscal, a partir de la existencia de tres elementos a saber: <i>"La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:</i> <i>- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.</i> <i>- Un daño patrimonial al Estado.</i> <i>- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores."</i> De acuerdo con lo anterior, la declaratoria de responsabilidad fiscal requiere la presencia de los siguientes elementos: (i) un daño patrimonial al Estado; (ii) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a un gestor fiscal y, (iii) un nexo de causalidad entre la conducta y dicho daño. A. Daño al patrimonio del Estado.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 134 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Se entiende el daño patrimonial al Estado como aquel menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que se aparte de los fines y objetivos propuestos de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad. El patrimonio público ha de interpretarse en un sentido amplio, comprendiendo el conjunto de bienes, derechos, rentas y demás recursos estatales. De ahí que es susceptible de sufrir daño a partir de diversos actos o acontecimientos fruto de una gestión fiscal y una conducta dolosa o gravemente culposa que se aparte de los verdaderos cometidos adscritos a los servidores públicos o particulares que administren dichos bienes. El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, vigente para la época de los hechos, define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, <u>a los intereses patrimoniales del Estado</u>, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o <u>contribuyan</u> al detrimento al patrimonio público. Sobre esta noción de intereses patrimoniales del Estado, se ha explicado por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-340 de 2007, que: <i>"La expresión "intereses patrimoniales" es una referencia al objeto sobre el que recae el daño. De manera general puede decirse que el objeto del daño es el interés que tutela el derecho y que, tal como se ha reiterado por la jurisprudencia constitucional para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual, entre otros factores que han de valorarse están la existencia y certeza del daño y su carácter</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 135 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>cuantificable con arreglo a su real magnitud. De este modo, no obstante, la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso en concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser cuantificado.</i> <i>Así, (...) los daños al patrimonio del Estado pueden [provenir de múltiples fuentes y circunstancias y la norma demandada, de talante claramente descriptivo, se limita a una simple definición del daño, que es complementada por la forma como éste puede producirse. Así, la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución”.</i> B. Conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales y de quienes contribuyan a la producción del daño fiscal. El artículo 268 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, atribuye al Contralor General de la República el establecimiento de la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal de los servidores públicos o de los particulares en relación con los bienes y recursos estatales puestos a su cargo. Así las cosas, la responsabilidad fiscal en el manejo, disposición e inversión de los recursos públicos involucra como punto de inicio el ejercicio de la gestión fiscal. La Ley 610 de 2000, en su artículo 3º define la Gestión Fiscal como: <i>“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad,</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 136 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.</i> Dicho concepto comprende entonces todas aquellas actividades ejecutadas por los servidores públicos o particulares, que, en orden a la administración de recursos o fondos públicos, ejercen conforme a sus funciones y atribuciones para cumplir con los objetivos del Estado en los distintos órdenes. Se trata del despliegue de competencias y calidades funcionales asociadas de manera directa a la disposición y manejo de los recursos y bienes públicos, en orden a garantizar un equilibrio en las finanzas de la nación. En tal sentido, son muchos los servidores públicos y particulares que tendrán injerencia directa o indirecta en el ejercicio de la gestión fiscal. Sobre el tema, menciona la Corte en su Sentencia C-840 de 2001 que la participación en dicho escenario discurre, entre otros, en: <i>"el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público (sic) puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado"</i>. Así las cosas, la Corte expuso: <i>"Cuando alguna contraloría del país decide crear y aplicar un programa de control fiscal en una entidad determinada, debe actuar con criterio selectivo frente a los servidores públicos a vigilar, esto es, tiene que identificar puntualmente a quienes ejercen gestión fiscal dentro de la entidad, dejando al margen de su órbita controladora a todos los demás servidores. Lo cual es indicativo de que el control fiscal no se puede practicar in sólidum o con criterio universal, tanto desde el punto de vista de los actos a examinar, como desde la óptica de los servidores públicos vinculados al respectivo ente.</i> <i>Circunstancia por demás importante si se tienen en cuenta las varias modalidades de asociación económica que suele asumir el Estado con los particulares en la fronda de la descentralización por servicios nacional y/o territorial. Eventos en los cuales la actividad fiscalizadora podrá encontrarse con empleados públicos, trabajadores oficiales o empleados particulares, sin que para nada importe su específica</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 137 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>condición cuando quiera que los mismos tengan adscripciones de gestión fiscal dentro de las correspondientes entidades o empresas.</i> <i>Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata.”</i> La Ley 610 de 2000, consagra que únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa o indirecta con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. Además, uno de los elementos estructurantes de la responsabilidad fiscal es una conducta dolosa o gravemente culposa que pueda ser atribuida a una persona que realiza gestión fiscal. De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal estará precedido de un <u>análisis jurídico y fáctico</u> en el que se evalúe la participación del servidor público o particular en una decisión, actividad, proyecto o contrato con relevancia para la disposición y manejo de los recursos públicos de la entidad de acuerdo con sus funciones u obligaciones. Así, pues, para el caso específico de los funcionarios públicos, por regla general aquel servidor que conforme a sus funciones o atribuciones públicas cuente con la titularidad jurídica para manejar fondos y bienes del Estado podrá adquirir la condición de gestor fiscal y, por supuesto, ser sujeto de una declaración de responsabilidad para asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o gravemente culposa, en la administración de los dineros públicos sometidos a su vigilancia o gestión. De cualquier manera, se exige entonces que el Órgano de control fiscal examine con detenimiento lo siguiente: <i>“sí la respectiva conducta guarda alguna relación para con la noción específica de gestión fiscal, bajo la comprensión de que ésta tiene una entidad material y jurídica propia que se desenvuelve mediante planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, entre otros, con miras a cumplir las funciones constitucionales y</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 138 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>legales que en sus respectivos ámbitos convocan la atención de los servidores públicos y los particulares responsables del manejo de fondos o bienes del Estado.</i> <i>(...) el ente fiscal deberá precisar rigurosamente el grado de competencia o capacidad que asiste al servidor público o al particular que tomó a una específica expresión de la gestión fiscal, descartándose de plano cualquier relación tácita, implícita o analógica que por su misma fuerza rompa con el principio de la tipicidad de la infracción. De suerte tal que sólo dentro de estos taxativos parámetros puede aceptarse válidamente la permanencia, interpretación y aplicación del segmento acusado.</i> <i>Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. (...) Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado⁸¹, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales⁸²”.</i> En particular, cuando se trate de servidores públicos o contratistas, se deberá deducir la responsabilidad fiscal teniendo en cuenta si la misma contribuyó o no al detrimento del patrimonio del Estado. Ahora bien, el daño patrimonial al Estado es entendido por la Ley 610 de 2000 (Artículo 6°), en los siguientes términos: <i>“ (...)Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,</i> ⁸¹ Sentencia SU 620 de 1996 ⁸² Sentencia C-840 de 2001 MP. Jaime Araujo Rentería. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 139 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”</i> <i>Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (Apartes tachados INEXEQUIBLES y subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340-07 de 9 de mayo de 2007, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.)</i> La descripción normativa previa muestra que las consecuencias de la responsabilidad fiscal también pueden recaer en quienes ejerzan actos a través de una relación de conexidad próxima y necesaria en el desarrollo de la gestión fiscal y contribuyan de forma eficiente al detrimento patrimonial probado por parte del Órgano de Control Fiscal, tal y como lo reconoció la misma Corte Constitucional en la sentencia que se viene citando. Bajo esta consideración, puede calificarse como gestor fiscal a aquel servidor que en virtud de sus competencias y atribuciones funcionales se encuentre vinculado con los planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, desplegando en todo caso poderes de decisión, así sea de forma indirecta, al igual que a las personas naturales o jurídicas de derecho privado en los mismos casos y contribuyan a partir de la misma a la generación del daño fiscal. De la misma forma, para que la conducta del gestor fiscal sea relevante en un juicio de responsabilidad de tipo fiscal, debe evaluarse además su conducta, que en todo caso deberá encuadrarse como dolosa o gravemente culposa según lo señalado por la Ley 610 de 2000. En ese orden de ideas, resulta claro que pueden ser igualmente responsables fiscales quienes, de conformidad con el señalado pronunciamiento jurisprudencial, se encuentren en una relación próxima y necesaria con el control fiscal. C. Nexo de causalidad entre la conducta y el daño. La existencia de un nexo de causalidad entre la conducta y el daño implica una relación determinante y condicionante de causa a efecto que lleve a la necesaria conclusión que el daño causado al patrimonio del Estado es resultado de la conducta omisiva o activa del servidor público o particular gestor fiscal.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 140 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Por lo anterior, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal se requiere que el gestor fiscal servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas, produzca un daño patrimonial al Estado en virtud de una conducta que pueda calificarse como dolosa o gravemente culposa. Esta valoración subjetiva de la conducta, como ya se anotó, parte no sólo de la contribución directa al daño fiscal sino de la contribución efectiva al mismo, aún de manera indirecta. <u>1. CONTEXTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL ÁMBITO COLOMBIANO:</u> Previo a mencionar la situación fáctica de la presente investigación fiscal, el despacho procede a establecer los parámetros normativos y técnicos que rodearon el proyecto de urbanismo denominado “Torres del Parque” del municipio de Tunja (Boyacá), bajo los siguientes términos: El contexto legal de la vivienda de interés social el ámbito colombiano está integrado por⁸³: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció la dignidad humana como principio orientador de los derechos para todos los pueblos y naciones. Partiendo de la dignidad humana de los miembros de la familia y de sus derechos iguales e inalienables, se llevó a cabo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1996 aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas, el cual señaló el catálogo de derechos que se deben asegurar, garantizar y proteger por los Estados miembros de la Naciones Unidas: ✓ El derecho al trabajo y los derechos derivados de la relación de trabajo. ✓ El derecho a la seguridad social. ✓ El derecho a la Educación y cultura. ✓ El derecho a un nivel de vida adecuado, el cual comprende: (Artículo 11) ✓ Alimentación. ✓ Vestimenta ✓ <u>Vivienda</u> ✓ Protección contra el hambre ✓ Salud. ✓ El derecho a la protección de la familia. ⁸³ Tomado de: “Políticas Públicas Contextualizadas al Proyecto de Vivienda “Estancia el Roble” en la Ciudad de Tunja. Autores: Manuel Alberto Echeverría Pulido, Sandra Díaz Bello, y Camilo Lesmes Fabián, Facultad de Ingeniería Civil Santo Tomás, Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 141 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
✓ La protección de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. ✓ La dimensión de la no discriminación. Luego, el día 29 de octubre de 1969 el Estado Colombiano reconoció y ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevaleciendo su contenido en la legislación interna, conforme lo estipula el artículo 93 de la Constitución Política: <i>“ARTICULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”</i> En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia elevó a derecho constitucional a la vivienda digna y estipuló la creación de políticas públicas en cabeza del Estado, para promocionar, garantizar, organizar el goce efectivo del referido derecho esencial para todos los colombianos, veamos: <i>“Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.</i> Es dable señalar que, las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, que expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía (Torres- Melo & Santander Jairo, 2013). De manera que el acceso a las viviendas de interés social está directamente asociado a la solución de problemas relacionados con inequidad de la población de bajos recursos. El Estado, a través del gasto público, mediante subsidios a la oferta y la demanda, focaliza a las familias más vulnerables tratando de cerrar	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 142 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
las brechas de desigualdad. Estas viviendas deben cumplir unas especificaciones técnicas mínimas con el fin de asegurar la integridad de las personas que las habitan y prolongar la vida útil del proyecto (Bolívar-Silva & Galindo-León, 2015). Es imprescindible entender que la construcción de las viviendas de interés social se debe llevar a cabo de acuerdo a lo citado en la ley y las normativas que regulan la materia en particular, analizando los diferentes costos para realizarla y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que se debe utilizar los mejores sistemas constructivos, estructurales, desempeño sísmico, sostenibilidad, industrialización, calidad de acabados, muros en mampostería, etc. El cumplimiento de los lineamientos técnicos y la supervisión, juegan un papel importante en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social. La calidad es un aspecto clave que se ha dejado de lado en las políticas de vivienda en los últimos años en un afán por reducir el déficit cuantitativo se ha permitido la entrada al mercado de un gran número de soluciones de baja calidad (Baena, A. & Olaya, C., 2013). La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, en sentencia T-675 del 9 de septiembre de 2011⁸⁴, abordó y reiteró la jurisprudencia relacionada con: <i>(i)</i> El derecho a una vida digna, su dimensión constitucional como derecho fundamental; <i>(ii)</i> la naturaleza y el alcance del derecho a la vivienda digna y su protección a través del ejercicio de la acción de tutela; <i>(iii)</i> los subsidios de vivienda familiar en la doctrina constitucional, como mecanismo para el logro progresivo de la efectividad del derecho a contar con una vivienda digna, así: <i>“El derecho a la vida, a una vida digna. Su dimensión constitucional como derecho fundamental. Reiteración de jurisprudencia</i> <i>El Derecho a la vida, constituye, así lo ha delineado desde sus inicios esta Corporación⁸⁵, el sustento y razón de ser para el ejercicio y goce de los restantes derechos, establecidos tanto en la Constitución como en la ley; con lo cual se convierte en la premisa mayor e indispensable para que cualquier persona natural se pueda convertir en titular de derechos u obligaciones.</i> <i>Pero así mismo la Corte Constitucional, en abundante jurisprudencia ha sostenido que el derecho a la vida reconocido por el constituyente, no abarca únicamente la posibilidad de que el ser humano exista, es decir, de que se mantenga vivo de cualquier manera, sino que conlleva a que esa</i>	
⁸⁴ Referencia: expedientes T-3012630, T-3018887 y T- 3030697 (Acumulados) . MP Maria Victoria Calle Correa. ⁸⁵ Ver Sentencia T-534 de 1992 (M.P. Ciro Angarita Barón).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 143 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
existencia deba entenderse a la luz del principio de la dignidad humana⁸⁶, reconocido en el artículo 1° de la Carta como principio fundamental e inspirador de nuestro Estado Social de Derecho. En sentencia SU-062/99⁸⁷ este Tribunal, en lo pertinente, precisó que: “Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana. La dignidad, como es sabido, equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano”. Desarrollando los conceptos anteriores, la jurisprudencia constitucional en torno del derecho a la vida ha hecho énfasis en que éste no hace relación exclusivamente a la vida biológica, sino que abarca también las condiciones mínimas de una vida en dignidad. Así las cosas, la efectividad del derecho fundamental a la vida, sólo se entiende bajo condiciones de dignidad, lo que comporta algo más que el simple hecho de existir, porque implica unos mínimos vitales, inherentes a la condición del ser humano, y, dentro de esos mínimos, que posibilitan la vida de un individuo, está el derecho a tener una vivienda, como se pasa a exponer. 4. Naturaleza y alcance del derecho a la vivienda digna. La procedencia de su protección directa a través del ejercicio de la acción de tutela. Reiteración de jurisprudencia En el estado social de derecho, el compromiso con la garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Carta, tales como el derecho a la salud, a la seguridad social, a la educación, al acceso al agua potable, al trabajo, o a la vivienda digna implica, para su efectivo cumplimiento, que el Estado implemente políticas públicas, encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para su materialización.⁸⁸ La Corte en sus inicios consideró, que el derecho a una vivienda digna no era un derecho fundamental, susceptible de ser amparado a través del mecanismo de la acción de tutela, argumentando precisamente su indeterminación, porque para su efectivo cumplimiento, requeriría de un desarrollo legal y la implementación de ciertas políticas. Sin embargo, esta Corporación correlativamente ha anotado en su jurisprudencia, que	
⁸⁶ Ver sentencia T-860 de 1999 (MP Carlos Gaviria Díaz). ⁸⁷ MP. Vladimiro Naranjo Mesa. ⁸⁸ Al respecto se puede consultar la sentencia T-907 de 2010 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 144 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>ese argumento apunta a plasmar más la forma como dichos derechos pueden hacerse efectivos en la práctica, que a desconocer la necesaria protección que merecen los mismos, en cuanto derechos constitucionalmente consagrados, aspecto que deriva incuestionable una vez establecida su imperiosa protección de cara al respeto de la dignidad humana.</i> <i>“Ahora bien, en el caso preciso del derecho a la vivienda digna, consagrado en el artículo 51 superior y reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,⁸⁹ en el artículo 11 numeral 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁹⁰ así como en otros instrumentos internacionales,⁹¹ la relación existente entre su garantía efectiva y la dignidad humana es prácticamente evidente. Así, no es necesario desplegar un ejercicio argumentativo exhaustivo para concluir que entre las necesidades básicas que deben ser satisfechas para permitir a un individuo desarrollar en condiciones dignas su proyecto de vida, se encuentra aquella relacionada con proveerle un lugar de habitación adecuado”.⁹²</i> <i>Es así como esta Corporación ha definido el derecho a la vivienda digna, como aquel dirigido a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de vivienda, sea propio o ajeno, que cuente con condiciones suficientes para que quienes allí habiten puedan realizar de manera digna su proyecto de vida.⁹³</i> <i>De ahí que la Corte en relación con esta categoría de derechos haya atemperado su postura, en aras de ofrecer una efectiva salvaguarda de garantías constitucionales, que pueden terminar afectadas como resultado de su desconocimiento, y adopta la tesis de la conexidad,⁹⁴ en virtud de la cual, un derecho, como el de la vivienda digna, por más que tuviera un carácter prestacional, es exigible a través de la acción de tutela, cuando su desconocimiento comprometa derechos consagrados en la Carta como fundamentales, tales como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la integridad personal y al mínimo vital,⁹⁵ por mencionar algunos.</i> ⁸⁹ “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” ⁹⁰ “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.” ⁹¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (el apartado iii) del párrafo e) del artículo 5), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (párrafo 2 del artículo 14), Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 3 del artículo 27), Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (artículo 10), Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos (párrafo 8 de la sección III), Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (párrafo 1 del artículo 8) y Recomendación N° 115 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la vivienda de los trabajadores. ⁹² Ver sentencia T- 895 de 2008 (MP Humberto Antonio Sierra Porto). ⁹³ Ver, entre otras, las sentencias T- 958 de 2001 (MP Eduardo Montealegre Lynett), T-791 de 2004 (MP Jaime Araujo Rentería) y T-573 de 2010 (MP Juan Carlos Henao Pérez). ⁹⁴ Se puede consultar, entre otras, la sentencia T-544 de 2009 (MP María Victoria Calle Correa) y la T- 036 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio). ⁹⁵ Ver sentencia T-323 de 2010 (MP Nilson Pinilla Pinilla).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 145 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
(...) <i>La jurisprudencia de la Corte ha sido reiterativa en manifestar que los derechos económicos, sociales y culturales deben considerarse como derechos subjetivos, en ciertos contextos, en la medida en que se creen las condiciones para que la persona exija del Estado el cumplimiento de la obligación que tiene, por ejemplo, en virtud de la ley, de ejecutar una prestación determinada. Así, se consolida entonces un derecho en favor de un sujeto específico,⁹⁶ por ejemplo como consecuencia del desarrollo legislativo o reglamentario de las cláusulas constitucionales, gracias en parte a que se ha superado el nivel de indeterminación del derecho a la vivienda digna. Esto se logra, entonces, a causa de la configuración específica de determinadas prestaciones en beneficio de las personas, por ejemplo mediante la creación e implementación de planes y programas que promueven la adquisición de vivienda propia; o mediante el otorgamiento de subsidios y apoyos de carácter técnico o financiero; o mediante la demarcación de un conjunto de prestaciones concretas a cargo de las entidades que tienen como función desarrollar la política pública en materia de vivienda. En este sentido, puede considerarse que el derecho a la vivienda digna adquiere el estatus de un derecho fundamental y, por ende, que su protección puede ser invocada, de manera directa, por vía de acción de tutela.</i> Con posterioridad, la Corte Constitucional mediante sentencia T-583 de 2013⁹⁷ señaló sobre el tema lo siguiente: <i>“(...)4.1. Resulta pertinente recordar que la vigencia del derecho a la vivienda digna dentro del ordenamiento interno no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Constitución[4], pues también <u>está estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos, prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 93 ibídem</u>, además de otra amplia gama de enfoques internacionales, comentados por ejemplo en el fallo T-908 de noviembre 7 de 2012, con ponencia de quien ahora desempeña igual labor.</i> <i>4.2. Tratándose de la naturaleza jurídica del derecho a la vivienda digna, para la Corte es indiscutible <u>su carácter subjetivo, fundamental y exigible</u>, por cuanto en el ordenamiento colombiano no solo es derecho fundamental aquél expresamente reseñado como tal en la carta política, sino también aquellos que puedan adscribirse a normas constitucionales en las que se valoran bienes jurídicos cardinales, como elementos merecedores de protección especial.</i> ⁹⁶ En relación con este tema se pueden consultar las sentencias T-108 de 1993 (MP Fabio Morón Díaz;), T-207 de 1995, (MP Alejandro Martínez Caballero), T-042 de 1996 (MP. Carlos Gaviria Díaz), y SU-819 de 1999 (MP Álvaro Tafur Galvis). ⁹⁷ Acción de tutela instaurada por el señor Jaime Serrano, contra el Fondo Nacional de Vivienda, la Caja de Compensación Familiar del Putumayo y la Alcaldía de Mocoa. / Magistrado ponente: NILSON PINILLA PINILLA. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 146 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Incuestionablemente, la vivienda digna constituye elemento de trascendental magnitud para la materialización y efectividad de la dignidad humana, a la cual le es inmanente. Carecer las personas de un lugar decoroso de habitación, les impide sobrellevar la pervivencia con intimidad, autoestima, conformación familiar y protección, además de conllevar adicionales riesgos contra la salud a consecuencia de la intemperie.</i> <i>De esa manera, aparte de ser derecho social, económico y cultural de máxima dimensión, por sí mismo y por su inescindible interrelación con la dignidad humana, <u>la Corte ha reconocido reiteradamente a la vivienda digna su connatural nivel de derecho fundamental, frente al cual el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo real y efectivo, sin distinción, con tres campos específicos de regulación, en torno a la realización de planes de vivienda de interés social; el establecimiento de sistemas adecuados de financiación a largo plazo; y las formas asociativas de ejecución de programas. (...)</u> (Negrilla y subrayado fuera del texto)</i> En suma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 4, indicó que para que una vivienda pueda considerarse “adecuada” en los términos del PIDESC, es necesario lo siguiente: <i>“(…) En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones.</i> <i>En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5:</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 147 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>"el concepto de <u>"vivienda adecuada"</u>... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, <u>una infraestructura básica adecuada</u> y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". (Corte Constitucional C-444 de 2009)</i> <i>"Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se pueden considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:</i> <i>a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.</i> <i>b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.</i> <i>c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 148 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.</i> <i>d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda[i] preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas.</i> <i>e) Asequibilidad. La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Partes, el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.</i> <i>f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 149 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.</i> <i>g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y por qué se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos (...)"</i> De los apartes transcritos de la Observación General N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el alto tribunal Constitucional destaca los siguientes pronunciamientos⁹⁸: <i>a) El contenido del derecho a la vivienda digna abarca las condiciones de habitabilidad de la vivienda, que consisten en que ella pueda “ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.” (Negrillas fuera el original)</i> <i>b) En relación con la habitabilidad de la vivienda digna, los Estados miembros del PIDESC tienen la obligación de adoptar “medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”, de conformidad con lo que al respecto indica el artículo 11 de dicho Pacto.</i> <i>c) La garantía de asequibilidad de la vivienda digna exige que se conceda “a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos”. (Negrillas fuera del original).</i> Al respecto, aunque la Corte ha reconocido que, conforme a la Constitución, prima facie, se trata de un derecho económico y social, por ende, de naturaleza prestacional y progresiva, cuyo contenido debe ser definido legalmente según políticas públicas democráticamente adoptadas, ha señalado que en ciertos casos algunas facetas de la vivienda digna alcanzan la categoría de derechos	
⁹⁸ Sentencia C-444 /2009 Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 150 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
fundamentales subjetivos. Tal sucede, por ejemplo, en aquellos casos concretos <u>“en los cuales las autoridades estatales han incumplido sus obligaciones de respeto y garantía y han afectado el derecho a la vivienda digna, el cual en estos casos adquiere la configuración de un derecho de defensa frente a injerencias arbitrarias de las autoridades estatales o de particulares.”</u> En el mismo orden de ideas, la Corte ha estimado que una vez han sido definidas las políticas públicas relativas a la vivienda digna, las garantías jurídicamente reconocidas adquieren un carácter ius fundamental. En este sentido ha explicado que <i>“una vez definidas tales políticas públicas por los órganos con competencia en esta esfera, trátase del poder legislativo o de la administración en sus distintos niveles territoriales, se pueden constituir derechos subjetivos de carácter iusfundamental susceptibles de protección por intermedio de la acción de tutela. Se trata de las obligaciones que el citado precepto constitucional (Art. 51 C.P.) radica en cabeza del Estado colombiano in genere, que para hacerse efectivas requieren el concurso de los distintos poderes públicos, tales como fijar condiciones para hacer realidad el derecho; la promoción de planes para atender a la población más pobre; el diseño de sistemas de financiación adecuados; la promoción de ciertas formas de ejecución de los planes de vivienda.”</i> (Paréntesis y negrillas fuera del original). De igual manera, la Corte Constitucional ha establecido en sentencias como la T-433 de 2016 que la vivienda es un derecho fundamental y que se debe garantizar con mayor preponderancia el derecho a la vivienda digna bajo condiciones aceptables, acordes a las necesidades y a satisfacción de la población objetivo (C.C., 2016). De esta manera, se denota con mayor fuerza la importancia de la vivienda como eje fundamental de desarrollo y mejora de condiciones sociales. Aunado a lo expuesto, en la referida Sentencia de tutela T-765 del 09 de septiembre de 2011, de la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, hace alusión doctrinal referente a los subsidios de vivienda familiar como medio de hacer efectivo el derecho a obtener una vivienda digna y su propósito dentro de nuestro Estado Social de Derecho, en los siguientes términos: 5. Los subsidios de vivienda familiar en la doctrina constitucional, como mecanismo para el logro progresivo de la efectividad del derecho a contar con una vivienda digna. Reiteración de jurisprudencia	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 151 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>En lo que corresponde a la doctrina constitucional referida a los subsidios de vivienda familiar y sus fines, estima la Sala, que por ser aleccionador e ilustrativo en lo que corresponde al tema, se reiterará lo precisado por esta Corporación en la sentencia C-057 de 2010,⁹⁹ en la que la Corte sostuvo:</i> <i>“[e]l artículo 51 de la CP establece el derecho a la vivienda digna. Dado su contenido de derecho económico, social, cultural y programático -de desarrollo legal y progresivo- su consagración constitucional no otorga a las personas, de manera inmediata, un poder de exigibilidad de la prestación allí contenida contra el Estado, salvo que concurran las condiciones que permitan que “el derecho adquiera una fuerza normativa directa”. De igual manera, la jurisprudencia ha sostenido que el derecho a disfrutar de una vivienda digna, en abstracto, no puede ser considerado como fundamental, más por conexidad con un derecho fundamental puede ser protegido mediante la acción de tutela.</i> <i>En cuanto a su efectividad, el derecho a la vivienda digna no se realiza solamente en la adquisición del dominio sobre el inmueble, sino, también, en la tenencia de un bien que posibilite su goce efectivo, esto es, que permita el acceso real y estable a un lugar adecuado en donde una persona y su familia puedan desarrollarse en condiciones de dignidad...”</i> <i>“Para desarrollar la política social de vivienda de las clases menos favorecidas, el Estado creó el sistema de vivienda de interés social, y diseñó el subsidio familiar como uno de los mecanismos idóneos para su realización efectiva. El régimen normativo del subsidio establece requisitos y condiciones especiales dirigidas a posibilitar la adquisición de una vivienda digna por personas de escasos recursos económicos, de modo que mediante actos positivos se pueda concretar el derecho constitucional del 51 de la CP y la garantía de acceso de las personas postulantes en condiciones de igualdad.</i> <i>De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 91 de la Ley 388 de 1997,¹⁰⁰ los recursos que destine el Gobierno Nacional para la asignación de los subsidios de vivienda de interés social que se canalizan por conducto del Fondo Nacional de Vivienda se dirigirán prioritariamente a atender las postulaciones de la población más pobre, dentro de la cual se encuentran las personas no vinculadas al sistema formal de trabajo.</i>	
⁹⁹ MP Mauricio González Cuervo), que declara exequible un fragmento del artículo 24 del Decreto-Ley 353 de 1994 y un aparte del artículo 14 de la Ley 973 de 2005 (Salvamento de voto de la Magistrada María Victoria Calle Correa, y de los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio y Luis Ernesto Vargas Silva). ¹⁰⁰ Modificada por la Ley 962 de 2005.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 152 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>De igual manera las personas afiliadas al sistema formal de trabajo deberán ser atendidas en forma prioritaria por las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990 y los artículos 63 y 67 de la Ley 633 de 2000 y Ley 789 de 2002”.¹⁰¹</i> <i>Al ocuparse del régimen general de los subsidios de vivienda, la Corte ha reiterado en varias ocasiones que se trata de una herramienta, “con que cuenta el Estado, para lograr que los ciudadanos, con escasos recursos económicos, puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas, dando así aplicación al derecho consagrado constitucionalmente en el artículo 51¹⁰² y, que “es un aporte estatal que se entrega por una sola vez al beneficiario, el cual puede estar representado en especie o en dinero, y está dirigido a que personas con escasos recursos económicos puedan acceder a una vivienda o a mejorar la que ya tiene”.¹⁰³ Se ha entendido que “en términos generales, el subsidio familiar de vivienda es una de las herramientas con las que cuenta el Estado para lograr que los ciudadanos de más bajos recursos puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas”¹⁰⁴ y que “fue implementado en nuestro país con el objeto de asegurar el acceso a la vivienda social de los hogares de escasos recursos”.¹⁰⁵</i> <i>Este rápido repaso jurisprudencial pone de presente que para la Corte, el subsidio de vivienda se encamina a apoyar a personas de “escasos recursos económicos”, a los de “más bajos recursos”, a los “hogares de bajos recursos” y, en general, a la “población más pobre” (negrilla fuera de texto)</i> De acuerdo a este contexto legal y jurisprudencia, es que se genera la política pública de vivienda asumida por las autoridades gubernamentales. 1.1. Marco legal 1.1.1. Del Sistema Nacional de Vivienda de Interés social El legislador a través de la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico como mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento,	
¹⁰¹ Sentencia T-175 de 2008 (MP Mauricio González Cuervo.) ¹⁰² Sentencia T-831 de 2004 (MP Jaime Araujo Rentería). ¹⁰³ Sentencia T-791 de 2004 (MP Jaime Araujo Rentería). ¹⁰⁴ Sentencia T-585 de 2006 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra). ¹⁰⁵ Sentencia T-040 de 2007 (MP Jaime Araujo Rentería).	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 153 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de distintas entidades para lograr la eficiencia en el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social. La ley estimó que las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social conformarían tres (03) subsistemas de acuerdo con sus funciones. I) Sistema de fomento o ejecución: II) Sistema de Asistencia Técnica y de Promoción a la Organización Social. III) El subsistema de Financiación. También, se estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como el aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, previo al cumplimiento de requisitos. A su vez, vinculó como instrumento de financiación el crédito hipotecario y el ahorro familiar. En suma, se transformó el Instituto de Crédito Territorial – ICT-, a Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- INURBE-, manteniendo su naturaleza jurídica, cuya función principal corresponde a: <i>“...fomentar las soluciones de vivienda de interés social y promover la aplicación de la Ley 9 de 1989 o las que la modifiquen, adicionen o complementen, para la cual prestará asistencia técnica y financiera a las administraciones locales y seccionales y las organizaciones populares de vivienda, así como administrará los recursos nacionales del Subsidio Familiar de vivienda...”</i>). Bajo la misma línea, el Gobierno Nacional (para la época de los hechos) expidió la Ley 1151 de 24 de julio de 2007, la cual reglamenta los objetivos principales de la acción estatal a través del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, enfocado en mantener el crecimiento económico para alcanzar una sociedad justa. Dentro de aquellos propósitos de equidad y justicia, se describió en el numeral 3) del artículo 6 de la dicha norma, la descripción de uno de los programas de inversión para la reducción de pobreza, <u>eliminando los obstáculos de acceso a propiedad de una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad</u>, la promoción del acceso de la población marginada a los servicios financieros, y el fortalecimiento de la financiación de vivienda para la población vulnerable. Para regular los anteriores presupuestos, se emitió el Decreto No. 2190 de 12 de junio de 2009, el cual ajustó el marco reglamentario vigente (Decreto No. 975 del 2004) en relación con el proceso de postulación, asignación, desembolso y	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 154 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
legalización del subsidio familiar de vivienda para optimizar la distribución equitativa de los recursos disponibles, los procedimientos y mecanismos de acceso a las soluciones de vivienda en todo el territorio colombiano. El artículo 2 de la disposición reglamentaria, recoge lo establecido en la Ley 3 de 1991, y definió el <u>subsidio Familiar de Vivienda</u> así: <i>“(…)2.3. Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este Decreto es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social. (…)”</i> Cabe agregar los siguientes conceptos: <i>“(…)2.1 Vivienda de Interés Social (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlm).</i> <i>2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlm). (…)”</i> Para el caso de la adquisición de vivienda nueva, la norma estable las siguientes condiciones a cumplir: <i>“(…)2.6.1. Adquisición de vivienda nueva. Es la modalidad en la cual el beneficiario de un subsidio familiar adquiere una vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente decreto, mediante acto jurídico traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.</i> <i>Deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas. En las viviendas unifamiliares se incluirá el cerramiento de las mismas. (…)”</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 155 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Adicionalmente, se estimó el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para los proyectos de vivienda de interés social prioritario VIP (como es el caso concreto) llevado a cabo en lotes de propiedad de entidades territoriales, con convenio de asociación o patrimonio autónomo legalmente constituido con el municipio para la ejecución de este tipo de proyectos, entre otras disposiciones, <u>deben tener asegurada la financiación de las obras de urbanismo en su totalidad y deben estar conformados como mínimo, por doscientas (200) unidades de vivienda.</u> En efecto, el Decreto No. 2190 de 2009, recogió las disposiciones del Decreto No. 555 de 2003, el cual creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien es el encargado de administrar los recursos en inversión para vivienda de interés social urbana y asignar los subsidios de vivienda de interés social conforme a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional. También, cabe agregar que se estableció como entidades otorgantes de los subsidios familiares de vivienda de interés social al Fondo Nacional de Vivienda con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y las Cajas de Compensación Familiar con las contribuciones parafiscales que administran.¹⁰⁶ Y conforme a la Ley 388 de 1997¹⁰⁷, los destinatarios o beneficiarios del mencionado subsidio son aquellos hogares de bajos ingresos, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas dentro de la cual se encuentran las personas no vinculadas al sistema formal de trabajo. En el artículo 36 la Ley antes citada, delimita las actuaciones urbanísticas, como la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprende procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del plan de ordenamiento y que estas actuaciones podrán ser desarrolladas por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado. Aunado a lo anterior, en el año 2008 se expide el Decreto 4065, el cual en el artículo segundo numeral primero, autoriza que las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por entidades públicas a través de formas de Asociación entre el sector público y el sector privado y las define como el conjunto de acciones encaminadas a adecuar un predio o un conjunto de predios	
¹⁰⁶ Artículo 5 del Decreto No. 2190 de 2009. ¹⁰⁷ Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 156 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
sin urbanizar para dotarlos de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hagan aptos para adelantar procesos de construcción. Finalmente, para fijar las condiciones en el giro de los recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución No. 0019 del 25 de octubre de 2011, para efectos de reglamentar lo concerniente a la póliza, el aval bancario, el encargo fiduciario y la interventoría, entre otras disposiciones. 1.1.2. De la responsabilidad pública y privada en el cumplimiento de la norma sismo resistente¹⁰⁸ El Artículo 2° de la Constitución Nacional, señala que son fines esenciales del Estado "... <i>garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución</i>" y agrega que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, "en su vida, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". La protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos corresponde a la razón de ser de las autoridades, de allí deviene la importancia que representa la seguridad y prevención de hechos con el alcance de desastres que puedan vulnerar aquellos bienes jurídicamente tutelados. Los desastres se remontan a hechos de la naturaleza, y esencialmente a tragedias originadas por terremotos, por lo que, la labor del Estado tendiente a disminuir sus efectos debe ser desplegada junto con los particulares que ejercen labores de construcción y, por consiguiente, para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Nacional, este debe propender porque la labor por ellos realizada sea a priori a todas luces eficaz.¹⁰⁹ Entonces, si existe el deber constitucional del Estado de proteger la vida, honra y bienes de todas las personas y en desarrollo de este deber y a su facultad de	
¹⁰⁸ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010. Pag 18. ¹⁰⁹ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 157 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
vigilar el ejercicio idóneo de las profesiones, normatiza y reglamenta las condiciones en que deben adelantarse proyectos de construcción, teniendo en cuenta los criterios técnicos obtenidos por los adelantos de la ciencia y la tecnología; dada la participación activa del Estado frente a las relaciones entre éste y sus conciudadanos, y las de éstos entre sí; surge la obligatoriedad de los particulares y de los entes públicos de respetar y cumplir con el ordenamiento legal establecido, que impone la observancia de una serie de lineamientos y parámetros técnicos que aseguren, dentro de márgenes de riesgo aceptable, que el desarrollo de la actividad constructora protegerá en esa medida las condiciones normales de vida de terceros.¹¹⁰ La importancia de contar con una norma legal que reglamenta las construcciones sismo resistentes en el país, acorde con los avances técnicos y científicos en el tema a nivel mundial, radica la posibilidad, tanto para el Estado como para los particulares de evitar incurrir en responsabilidades de presentarse un terremoto, si se encuentra que las características y consecuencias están dentro de los márgenes previstos por la norma. Por el contrario, si no ha sido atendida por los funcionarios y los profesionales de la construcción involucrados, el resultado en su actuar omisivo que genera graves perjuicios para el conglomerado social, el infractor de la Reglamentación sismo resistente no podrá esgrimir a su favor causal alguna de inculpabilidad.¹¹¹ <u>2. DEL CASO CONCRETO:</u> Dentro de los hechos investigados en el presente proceso y por los cuales se imputó responsabilidad fiscal mediante <u>el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023</u>, se hará mención una vez más a los presupuestos relacionados con los hechos que dieron origen a la investigación fiscal, los cuales devienen de la política pública diseñada por Estado en materia habitacional a través del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en el municipio de Tunja – Boyacá, en el siguiente orden: i) Antecedentes que rodea el proyecto de urbanismo “Torres del Parque”, ii) Convenios suscritos entre distintos niveles administrativos: nivel nacional, departamental y municipal para ejecutar el proyecto urbanismo iii) Proceso de selección del constructor inversionista, iv) ¹¹⁰ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010. ¹¹¹ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 158 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Descripción de los recursos para financiar el proyecto de urbanismo “Torres del Parque” del municipio de Tunja (Boyacá). En ese orden de ideas, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de ellos: 2.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO “TORRES DEL PARQUE” MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ. En virtud del Decreto 2190 de 2009, <i>“Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas”</i>, el acceso al subsidio familiar de vivienda comprende en ofertar un plan de solución de vivienda de interés social (vip) y presentarlo ante la entidad evaluadora para efectos de calificar y en consecuencia emitir su elegibilidad o viabilidad, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. En ese sentido, para el proyecto de urbanismo “Torres del Parque” del municipio de Tunja (Boyacá), se requirió de la manifestación formal o elegibilidad, otorgada por la Banca de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER-, teniendo en cuenta que se trata de concursos de esfuerzo nacionales o territoriales, criterio que a su vez es reglamentado mediante Resolución No. 610 de 25 de mayo de 2004 (vigente para la época de los hechos) y la Resolución No. 895 del 17 de mayo de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial¹¹², como se mencionó en el acápite anterior. Partiendo que la ejecución de la política de vivienda de interés social prioritario (vip) a nivel municipal recae sobre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, este último actúa como oferente del proyecto “Torre del Parque” ante FINDETER, para obtener el certificado de elegibilidad e incluir el proyecto dentro del banco de Proyectos Habitacionales, para el proceso de distribución de Recursos de la Bolsa de Esfuerzo Territorial entre los municipios de cada Departamento. En ese sentido, el representante legal de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, presentó el día 21 de octubre de 2009, bajo la	
¹¹². Artículo 2. CONCEPTO DE ELEGIBILIDAD: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.8, artículo 2 o del Decreto 2190 de 2009, la elegibilidad es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a los planes de soluciones de vivienda a los cuales los beneficiarios aplicaran el subsidio familiar de vivienda. Le elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismorresistencia, entre otras y lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 y en las demás normas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 159 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
modalidad de adquisición de vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda ante -FINDETER- el proyecto de vivienda de interés Social denominado “Torre del Parque” ubicado en un lote de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 3032100050000 y matrícula inmobiliaria No. 070-140607, localizado en la Calle 31 No. 16-69 del municipio de Tunja- Boyacá. A su vez se observa la celebración del Convenio Interadministrativo No. 51 de 12 de noviembre de 2009, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y el municipio de Tunja, cuyo objeto consistía la cooperación para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario por un valor de mil doscientos sesenta y seis millones cuarenta y cuatro mil cien pesos (\$1.266.044.100.), con un plazo inicial de dos (02) años. (Folio No. 7479- Carpeta No. 40)¹¹³ Dentro del mencionado convenio, se estableció a cargo de la administración municipal el lote de terreno de matrícula inmobiliaria No. 070-140607, avaluado en \$1.266.044.100 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja INVITU- Hoy Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, aportaría la viabilizarían del proyecto, en lo concerniente: 1) Estudios, 2) Licencias, 3) Obras de urbanismo, 4) Interventoría, entre otros. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)¹¹⁴ Conforme a la información allegada al plenario,¹¹⁵ se tiene que a partir del Plan de Desarrollo “<i>Para Tunja lo mejor</i>” el municipio de Tunja adquiere el lote o terreno con matrícula inmobiliaria No. 070-140607, previa autorización del Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 035 de 2009. (Folio No. 7479) En suma, el Gerente de Ecovivienda diligenció el día 15 de julio de 2010 el Formulario de Registro de Oferta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el Plan de Adquisición de Vivienda nueva, en donde se especificó los siguientes datos:	
¹¹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. ¹¹⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios. ¹¹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 160 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

- Fuente financiación de subsidio del esfuerzo territorial para cuatrocientas sesenta (460) viviendas de interés prioritario por un valor \$ 16.583.000.000.
- Valor de terreno \$666.000.000
- Licencia Urbanística No. LU-LC-CU1-0018 del 1 de julio de 2010.
- Disponibilidad de servicios públicos: ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO Y ENERGIA ELECTRICA.
- Valor unitario de la unidad de vivienda: \$36.050.000
- Valor del subsidio \$11.330.000
- Área del apto 63.5 metros cuadrados

Luego, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 2190 de 2009, el Gerente de la Empresa Constructora de Ecovivienda- ECOVIVIENDA- sometió el proyecto de vivienda TIPO VIP, Modelo A, denominado torres del parque” al proceso de Elegibilidad ante FINDETER.

En consecuencia, una vez analizado y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el **Decreto No. 2190 de 2009** y demás disposiciones sobre la materia, el señor **JAIRO DE JESUS VILLA FERNÁNDEZ** en calidad de Director de Programas Especiales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER- declaró **ELEGIBLE** el proyecto de vivienda de interés social denominado “Torres del Parque” a través del **Certificado de Elegibilidad No. ETN-2010-0001** del 3 de agosto del 2010, con una validez hasta el 1 de julio de 2013. (Folio No. 7336 / Referencia cruzada- Carpeta 39).

Lo anterior, fue notificado al representante del Empresa Constructora de Vivienda de Tunja “Ecovivienda” el día 18 de agosto de 2010, conforme a la constancia de notificación personal emitida por FINDETER. Así mismo, se indicó que con ocasión a la eventual prórroga de la licencia de construcción, se ampliara el término de la vigencia del certificado emitido por FINDETER.¹¹⁶

2.2. DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y UNION TEMPORAL SUSCRITOS ENTRE DISTINTOS NIVELES ADMINISTRATIVOS, NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

✓ **Actuaciones Nivel Nacional:**

¹¹⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos del oficio ER0024197_FI_7336\OneDrive_1_3-3-2021\ELEGIBILIDAD

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 161 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
- Convenio Interadministrativo / FONADE – FONVIVIENDA- FINDETER. El día 27 de abril de 2007, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- cuyo objeto consistía en: (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)¹¹⁷ ” ... aunar esfuerzos entre FONVIVIENDA, FONADE, y FINDETER para administración y manejo de los expedientes que contiene la información técnica, jurídica y financiera que son el soporte de los proyectos urbanos de vivienda de interés social que han sido declarados elegibles por FINDETER...” En la cláusula tercera, se definió las obligaciones para cada una de las partes, las cuales se sintetizan de la siguiente manera: FONVIVIENDA ↓ Coordinador de las actividades sector vivienda - Sistema Nacional de Información Sectorial. → 1.Establecer los mecanismos de coordinación entre las partes del convenio, de cara a los recursos del subsidio de vivienda familiar otorgados a través del certificado de elegibilidad. 2. Autorizar a FONADE Y FINDETER a gestionar el flujo de documentos entre las dos entidades. 3. Recibir de FINDETER la totalidad de expedientes de los proyectos elegibles. 4. Elaborar el acta de liquidación del presente convenio. <tr><td colspan="2"> 117 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia </td></tr>		117 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	
117 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

FONADE



1. Presentar a FINDETER solicitud formal de traslado o entrega de los documentos de proyectos específicos que sean objeto de supervisión en la etapa de ejecución por FONVIVIENDA.
2. Garantizar el adecuado archivo del expediente original y de la documentación recibida de FINDETER.
3. Agregar al expediente de cada proyecto su documentación y soportes generados en desarrollo del proceso de seguimiento y supervisión respectivo.
4. Mantener la custodia del expediente que contiene la documentación original de proyectos elegibles hasta que se concluya las actividades de supervisión.
5. Atender los requerimientos de los diferentes órganos de control, mientras el expediente este bajo su custodia.
6. Atender, las solicitudes de oferentes, postulados y demás partes interesadas que requieran copia parcial o total de un expediente.
7. Poner a disposición de FINDETER los expedientes de los proyectos que se encuentran bajo su custodia.
8. Devolver a FINDETER la documentación de los proyectos sobre los cuales se hayan concluido las actividades de supervisión.
9. Proyectar y legalizar el acta de entrega o traslado de la totalidad de los expedientes de proyectos específicos a la entidad receptora.

PARAGRAFO: La gestión de FONADE es de medio y no de resultado. Su actuación es paralela a la etapa de ejecución de los proyectos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 163 DE 1542	

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

FINDETER

↓

Otorgar el certificado de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social.

1.Llevar a cabo el adecuado archivo, preservación e integridad del expediente original y copia de la documentación de los proyectos radicados a FONVIVIENDA.

2. Devolver al oferente la copia de la documentación de los proyectos.

3. Custodiar la documentación original de los proyectos elegibles hasta que sea requerida por FONADE o FONVIVIENDA.

4. Atender los requerimientos de los entes de control.

5. Atender solicitudes de copia parcial o total del expediente por parte de los oferentes, postulantes y demás partes interesadas.

6. Proyectar y suscribir el acta de entrega o traslado de los expedientes de proyectos específicos a FONADE O FONVIVIENDA.

7. Una vez Fonade termine sus actividades, Findeter recibiera los expedientes.

8. Ejercer la custodia final de los expedientes de los proyectos de vivienda una vez se ha cumplido la etapa de ejecución de los mismos y a la aplicación de los subsidios.

Parágrafo: La gestión de FINDETER es de medio y no de resultado, teniendo en cuenta que su responsabilidad se encuentra en la verificación del cumplimiento de requisitos técnicos, legales, y financieros de cada proyecto.

Luego, a medida que se iba administrando la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos urbanos de vivienda de interés social declarados elegibles por FINDETER, se vio la necesidad de suscribir varios modificatorios y adiciones al convenio en estudio, así:

Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica / FONVIVIENDA- FONADE- FINDETER del 27 de abril de 2007		
Modificadorio 1.	29 de julio de 2010	Se modificó las obligaciones de FONVIVIENDA (CLAUSUAL TERCERA), las obligaciones FINDETER (CLAUSULA CUARTA) y se prorrogó hasta el 30 de julio de 2011. (Folio No. 4069 / Carpeta 21-Referencia cruzada)

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 164 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Adición No. 1	29 de julio de 2011	Adición en plazo No. 2 hasta el 30 de julio de 2012. (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 3	27 de julio de 2012	Adición en plazo hasta el 30 de julio de 2014. (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 4	29 de julio de 2014	Adición en plazo hasta el 30 de julio de 2015. (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 5	Enero de 2015	Adición en plazo hasta el 31 de julio de 2015. (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 6	31 de julio de 2015	Adición en plazo hasta EL hasta el 30 de septiembre de 2015 (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 7	20 de septiembre de 2015	Adición en plazo hasta EL hasta el 31 de diciembre de 2015 (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
Adición No. 8	30 de diciembre de 2015	Adición en plazo hasta EL hasta el 31 de enero de 2016 (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)
*Cuadro elaborado por el despacho. - Convenio Interadministrativo No. 176 / FONADE y FONVIVIENDA. Por otro lado, para efectos de supervisar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda interés social a los proyectos viabilizados, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 176 (numeración Ministerio) - 2100017 (numeración FONADE) del día 19 de julio de 2010 celebrado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 165 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Desarrollo – FONADE-, el cual cuenta con las siguientes adiciones y/o modificaciones: (Folio No.4982- cuaderno 25) ¹¹⁸		
Convenio Interadministrativo No. 176 / FONVIVIENDA y FONADE del 19 de julio de 2010		
Otro si No. 1	28 de diciembre de 2010	Se adicionó el valor del contrato en la suma de \$1.278.665.595 y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2011
Convenio 3	20 de abril de 2011	Prestación por parte de FONADE de servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informativos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios Familiares de Vivienda
Otro si No. 1	30 de diciembre de 2011	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2012
Prorroga	26 de diciembre de 2012	Se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2013
Modificadorio No. 1	30 de junio de 2013	relacionado con el valor del contrato, La cláusula quinta: FORMA DE PAGO y finalmente la cláusula SEXTA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO, en el cual se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2013. (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25).
Contrato Interadministrativo No. 452	13 de junio de 2016	Supervisión de la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda de interés urbano, otorgados por FONVIVIENDA. (Folio No.4982-
¹¹⁸Ver- Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\3. CONVENIOS FONADE - FONVIVIENDA\1. WILSON RODRIGUEZ\1. CONVENIO 210017(21JUL2010 al 31MAR2011) Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 166 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
		Referencia cruzada cuaderno 25) ¹¹⁹
*Cuadro elaborado por el despacho ✓ Actuaciones Nivel Departamental: - Convenio Interadministrativo No. 001863 del 29 de junio de 2011 / Gobernación de Boyacá y Alcaldía Mayor de Tunja. Por otro lado, se observa que el departamento de Boyacá con el objeto de apoyar los planes y programas de los municipios y de los subsidios complementarios otorgados al proyecto denominado “Torres del Parque” en el municipio de Tunja, suscribió Convenio Interadministrativo No. 001863 del 29 de junio de 2011 con la alcaldía Municipal de Tunja en cabeza del señor ARTURO JOSE F. MONTEJO NIÑO, cuyo objeto era la cooperación entre el departamento y el municipio para la construcción de VIP de Torres del Parque, por un valor de novecientos veinte millones de pesos (\$920.000.000). Dentro de su contenido se estableció los aportes distribuidos en: \$500.000.000= 250 familias beneficiarias y \$420.000.000=210 subsidios/ cajas de compensación, los cuales se desembolsarían a la FIDUCIA CC. CASH-ENCARGO No. 408105002823- TORRES DEL PARQUE, para su correspondiente administración y manejo. (Folio No. 7481)¹²⁰ Para el día 9 de marzo de 2012 y partiendo de la vigencia del certificado de Elegibilidad No. ETN-2010-001 hasta el 1 de julio de 2013, la Gobernación de Boyacá y el municipio de Tunja, consideraron necesario modificar y adicionar en tiempo No. 1 el Convenio Interadministrativo No. 1863 del 2011, hasta el 31 de diciembre de 2012. (Folio No. 7481). Debido a las modificaciones efectuadas a los diseños iniciales cambiando sustancialmente el proyecto, la Gobernación de Boyacá y el municipio de Tunja, se llevó a cabo adición en tiempo No. 2 por dieciocho (18) meses al término del Convenio No. 1863 de 2011. Cabe agregar, que durante la ejecución del proyecto de urbanismo denominado Torres del Parque, se llevaron a cabo varias adiciones y suspensión, así:		
¹¹⁹ Ver- Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FL_4982\3. CONVENIOS FONADE - FONVIVIENDA\1. WILSON RODRIGUEZ\1. CONVENIO 210017(21JUL2010 al 31MAR2011) ¹²⁰ Ibidem.		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																			
	AUTO No.: 2145																			
	PÁGINA 167 DE 1542																			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																				
Convenio Interadministrativo No. 001863 del 29 de junio de 2011 / Gobernación de Boyacá y el municipio de Tunja <table><tr><td>Modificadorio y adición 1.</td><td>9 de marzo de 2012</td><td>Modificar y adicionar en tiempo No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2012. Carpeta 21-Referencia cruzada)</td></tr><tr><td>Adición No. 2</td><td></td><td>Adición en tiempo</td></tr><tr><td>Suspensión</td><td>16 de junio de 2014</td><td>Retrasos y demoras</td></tr><tr><td>Adición No. 4</td><td>23 de diciembre de 2015</td><td>Adición en tiempo hasta el 1 de julio de 2016.</td></tr><tr><td>Suspensión</td><td>14 de agosto de 2016</td><td>Suspender por un plazo de treinta (30) días, a partir del 15 de agosto de 2016.</td></tr></table> *Cuadro elaborado por el despacho ✓ Actuaciones Nivel Municipal: - Convenio de Asociación No. 51 / Ecovivienda y el municipio de Tunja 12 de noviembre de 2009. Continuando con la exposición de los hechos, se observa la celebración del Convenio Interadministrativo No. 51 de 12 de noviembre de 2009, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y el municipio de Tunja, cuyo objeto era la cooperación para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario por un valor de mil doscientos sesenta y seis millones cuarenta y cuatro mil cien pesos (\$1.266.044.100.), con un plazo inicial de dos (02) años, que de manera simultánea a la suscripción de otrosíes y modificaciones de los convenios nacionales y departamentales, este tuvo las siguientes adiciones: (Folio No. 7479-Carpeta No. 40)¹²¹ Convenio de Asociación No. 51 / Ecovivienda y el municipio de Tunja 12 de noviembre de 2009 <table><tr><td>Adición 1.</td><td>29 de marzo de 2011</td><td>Respecto del valor y el plazo inicialmente establecido. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)</td></tr></table> ¹²¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			Modificadorio y adición 1.	9 de marzo de 2012	Modificar y adicionar en tiempo No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2012. Carpeta 21-Referencia cruzada)	Adición No. 2		Adición en tiempo	Suspensión	16 de junio de 2014	Retrasos y demoras	Adición No. 4	23 de diciembre de 2015	Adición en tiempo hasta el 1 de julio de 2016.	Suspensión	14 de agosto de 2016	Suspender por un plazo de treinta (30) días, a partir del 15 de agosto de 2016.	Adición 1.	29 de marzo de 2011	Respecto del valor y el plazo inicialmente establecido. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)
Modificadorio y adición 1.	9 de marzo de 2012	Modificar y adicionar en tiempo No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2012. Carpeta 21-Referencia cruzada)																		
Adición No. 2		Adición en tiempo																		
Suspensión	16 de junio de 2014	Retrasos y demoras																		
Adición No. 4	23 de diciembre de 2015	Adición en tiempo hasta el 1 de julio de 2016.																		
Suspensión	14 de agosto de 2016	Suspender por un plazo de treinta (30) días, a partir del 15 de agosto de 2016.																		
Adición 1.	29 de marzo de 2011	Respecto del valor y el plazo inicialmente establecido. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)																		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 168 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Adición No. 2	21 de diciembre de 2011	Valor y el plazo establecido en la primera adición.
Adición No. 3	11 de mayo del 2012	Respecto del plazo establecido en la segunda adición. Conforme a la cláusula SEGUNDA se adicionó el plazo de dos (02) años a partir de la fecha de terminación del plazo establecido en la adición No. 2. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)
*Cuadro elaborado por el despacho		
2.3.DEL PAPEL DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN EL MANEJO DE LOS SUBSIDIOS NACIONALES DE VIVIENDA.		
En efecto, el proceso de asignación de los subsidios nacionales otorgados al proyecto de urbanización “Torres del Parque”, fueron canalizados a través de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – en adelante Comfaboy- en virtud del contrato de encargo de gestión No. 241/03/2012 y 042 /01/2014 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FOVIVIENDA- adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Unión Temporal de Cajas de Compensar cuyo propósito consistía en apoyar las actividades de divulgación, comunicación, recepción de solicitudes, verificación y asignación de los subsidios a cargo del fondo mencionado. (Folio No.8771)¹²² Lo anterior, también tiene sustento en el encargo fiduciario de administración y pagos suscrito entre ECOVIVIENDA y GNB Sudameris, el cual señala el papel de las Cajas de compensación de cara a los subsidios nacionales, el cual consistía en: (Folio No.8141)¹²³ <u>“... 1.4. SUBSIDIOS NACIONALES.-Corresponde a los subsidios familiares de vivienda de carácter inembargable, otorgados por FONVIVIENDA (previa postulación que dichos beneficiarios efectúan ante ECOVIVIENDA) mediante el convenio suscrito con las CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuyas designaciones constan en las</u>		
¹²² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\CD_Anexos radi ER0086963_FI_8771.zip ¹²³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																
	AUTO No.: 2145																
	PÁGINA 169 DE 1542																
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																	
<i>resoluciones de asignación que para el efecto se expidan, para la adquisición, por parte de los beneficiarios, de las unidades del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario VIP “ TORRES DEL PARQUE” del Municipio de Tunja...” (Negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Cabe agregar que en el encargo fiduciario exigía la autorización por parte del beneficiario a través de Comfaboy del desembolso del 100% del subsidio a la fiducia y luego la fiduciaria giraba, (previa instrucción de orden de giro) el 80% del valor del subsidio, dejando un 20% inmovilizado para ser entregados con autorización de FONVIVIENDA o su operador. Finalmente, Comfaboy recaudada los documentos para el trámite respectivo ante FOVIVIENDA para el posterior desembolso del 20% del subsidio al constructor: a) Certificado de auditoría y anexo 17b expedido por Comfaboy. b) Prueba de vigencia de la póliza conforme al numeral 3 del anexo 12.N/A c) Carta del beneficiario d) Certificado de cumplimiento de las normas técnicas expedido por el interventor. De acuerdo con la información reportada por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – en adelante CAVIS -UT- al expediente mediante radicado ER0086963 del 8 de julio de 2021, se conoció que Comfaboy recibía la documentación por parte del oferente del cobro y legalización de los subsidios asignados al proyecto de urbanización. Particularmente, Fonvivienda remitía periódicamente a la oficina central de CAVIS-UT y este a Comfaboy, la asignación de los subsidios familiares de vivienda que ascendieron a 211, los cuales cuentan con el siguiente estado del arte: (Folio No. 8933-8937) <table><tr><th colspan="2">Estado del Arte</th></tr><tr><th>Estado</th><th>Hogares</th></tr><tr><td>Cobro Anticipado sin Legalizar</td><td>3</td></tr><tr><td>Legalizado</td><td>59</td></tr><tr><td>Perdida de Vigencia</td><td>3</td></tr><tr><td>Renuncia</td><td>1</td></tr><tr><td>Restituido</td><td>145</td></tr><tr><td>Total general</td><td>211</td></tr></table> En ese orden de ideas, las cajas de compensación efectuaban labores operativas para el proceso de legalización de los subsidios de orden nacional otorgados por Fonvivienda a los hogares beneficiarios del proyecto Torres del Parque.		Estado del Arte		Estado	Hogares	Cobro Anticipado sin Legalizar	3	Legalizado	59	Perdida de Vigencia	3	Renuncia	1	Restituido	145	Total general	211
Estado del Arte																	
Estado	Hogares																
Cobro Anticipado sin Legalizar	3																
Legalizado	59																
Perdida de Vigencia	3																
Renuncia	1																
Restituido	145																
Total general	211																
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 170 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Lo anterior tiene fundamento en la respuesta allegada por Fonvivienda mediante radicado ER0190832 del 11 de noviembre de 2022, en la cual indica que: “... con el propósito de que todos los procesos administrativos relacionados con subsidios familiares de vivienda se lleven a cabo con eficacia y eficiencia, tercerizo el proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda, esta operación cuenta con una Entidad Operadora (Cajas de Compensación Familiar, una Entidad Evaluadora de Proyectos (que para el caso de los proyectos en mención fue FINDETER) y una Entidad Supervisora de Proyectos (la cual es FONADE, ahora ENTerritorio)” (Carpeta 52) En ese sentido, para llevar a cabo la mencionada labor operativa con los subsidios de vivienda destinados al proyecto Torres del Parque, se suscribieron los siguientes contratos¹²⁴: a) Contrato de encargo de gestión No. 4 del 27 de abril de 2011 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT. b) Contrato de encargo de gestión No. 241 del 20 de marzo de 2012 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT. c) Contrato de encargo de gestión No. 042 del 24 de enero de 2014 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT. d) Contrato de encargo de gestión No. 534 del 24 de julio de 2015 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT. e) Contrato de encargo de gestión No. 514 del 1 de agosto de 2016 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT. 2.4. DEL CONVENIO No. 038 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y ECOVIVIENDA. Acorde a los estudios previos obrantes en el expediente, se señaló que el proyecto Torres del Parque para la vigencia 2014 contaba con el 35% de avance en obras de urbanismo y 60 unidades de vivienda entregadas quedando 400 apartamentos pendientes de construir y entregar, así como los sardineles vías vehiculares, muros de contención, zonas verdes y recreativas. Por tal razón,	
¹²⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 52\DVD_Anexos radi ER0190832\RV_SolicitudCopiaContratosCAVIS_UTAdjuntoCincocopiasdeContratosdeencargodegestiónVigencias2011a2016.zip	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 171 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
según la entidad territorial, se vio la necesidad de adicionar recursos. También, como consecuencia de la mencionada adición, se vio la necesidad de contar con la interventoría externa para el control y seguimiento del proyecto torres del parque y Estancia del Roble. Por lo que se destinaria \$53.109.638 al contrato de interventoría No. 29 (Estancia del Roble) y No. 30 (Torres del Parque). (Folio No. 7481 y Folio No. 14057)¹²⁵ En consecuencia, la Alcaldía Mayor de Tunja expidió la Resolución No. 371 del 4 de septiembre de 2014 justificó la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa Constructora de Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA-, para efectos de ejecutar las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque E INTERVENTORIA de los procesos de vivienda. Una vez aprobado el presupuesto, se tiene que el día 12 de septiembre de 2014 se suscribió el Convenio No. 38, en donde el municipio aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE los cuales serían trasferidos a ECOVIVIENDA a los cinco días del perfeccionamiento y legalización del convenio y en donde se estipuló que la supervisión del mismo recaía en el municipio a través del secretario de infraestructura. Específicamente, las actividades por ejecutar con el presupuesto aprobado consistían en los siguiente:	
¹²⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios Y Ruta: Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD Visita especial 16 al 17 Julio_FI_14057 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: 2145

PÁGINA 172 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	PONTÓN		
1,1	Concreto de 3000 PSI Elevación	M3	185
1,2	Refuerzo de 60.000 PSI	KG	20.350
2	Baranda Pontón y Escaleras (tubo A.N CAL 2" con entretubo de 1")	ML	210
3	Excavación de cortes , canales y préstamos en material común a máquina incluye cargue y acarreo libre 200 ml	M3	8.600
4	Cuneta revestida en concreto de 2500 PSI 0,30 *0,15	M3	30
5	Concreto de 2500 PSI andenes DE 0,10 M	M2	500
6	Muro de contención en concreto 3000 psi reforzado altura 1.50 mts.	ML	95
7	Muro de contención en concreto 3000 psi reforzado altura 2 mts.	ML	60
8	Muro de contención en concreto 3000 psi reforzado altura 3 mts.	ML	306,67
9	Muro de contención en concreto 3000 psi reforzado altura 5 mts.	ML	70
10	Separador vial en concreto de 3000 PSI reforzado	M3	20,34
11	Filtros perimetrales terraza G	M3	60
12	Relleno compactados en recebo cimentaciones en torres	M3	1.300
13	Empradizacion	M2	18.523
14	Relleno en recebo compactado mecánicamente acceso C30	M3	4.256
15	Escalera C29 - K17 A en Concreto	GL	1
16	Tanque de abastecimiento	UND	1

*Pagina 29 del doc. Convenio 038 / Folio No 7481

Hasta este punto se tiene que la inversión destinada a las obras de urbanismo asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.617.865.650) asignado mediante las siguientes resoluciones: (página 240 / referencia cruzada / convenio 38 / Folio No. 7481)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 174 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

2.5. DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA “TORRES DEL PARQUE”.

Es importante señalar que este proceso se realizó, mediante invitación publica número 12 de 2010 por la empresa constructora de vivienda de Tunja “ECOVIVIENDA” con base en lo dispuesto con el plan de desarrollo municipal denominado “Para Tunja lo Mejor¹²⁶”. En virtud de cual se apertura el proceso de licitación pública, para efectos de seleccionar un inversionista – CONSTRUCTOR-que se vincule como socio de una unión temporal para ejecutar el proyecto de vivienda de interés prioritario “Torres del Parque” del municipio de Tunja- Boyacá.

En consecuencia, se realizó aviso de invitación publica el 3 de noviembre de 2010, cuyo objeto se estableció así “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA – CONSTRUCTOR ASOCIADO QUE INTEGRE UNA UNIÓN TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACÁ)”¹²⁷ en cuyo alcance se determinó, que el constructor debería construir 460 soluciones de vivienda conformando por multifamiliares tipo VIP, modelo A de tres alcobas. Y adicionalmente debía ejecutar las obras de urbanismo, zonas verdes, recreativas, senderos peatonales, mobiliario, equipamiento urbano y zona comercial.

Dentro de este proceso se estructuraron como requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los proponentes, fueron verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se evaluó los factores técnicos (calidad) y económicos.

Para efectos de desarrollar el objeto, se estableció que el modelo contractual que lo desarrollaría sería el siguiente:

Tipo de Contrato	Unión Temporal – Régimen especial
Plazo de Ejecución	dos (02) años
Lugar de Ejecución y/o de Entrega	Municipio de Tunja, inmueble urbano ubicado en la calle 31 N° 16-69.
Valor estimado de la Unión Temporal	16.220´000.000

¹²⁶ Ver: PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031\RES. PUNTO VIII. INVITACION.pdf"

¹²⁷ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\2. ESTUDIOS PREVIOS PROYECTO VIVIENDA.pdf"

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																										
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																										
	AUTO No.: 2145																																																										
	PÁGINA 175 DE 1542																																																										
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																											
<table><tr><td>Supervisión y/o Interventoría</td><td>Externa</td></tr></table>			Supervisión y/o Interventoría	Externa																																																							
Supervisión y/o Interventoría	Externa																																																										
De lo anterior cabe resaltar los componentes que configuran el valor estimado del contrato, el cual se determinó de la siguiente forma: <i>(...) “El valor estimado del Proyecto está de acuerdo a lo aprobado por FINDETER y asciende a la suma de (\$16.220´000.000) MIL DIEZ Y SEIS MIL DOSCISENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS, lo que corresponde al valor de la construcción de las viviendas \$14.720´000.000 M/CTE y \$1.500´000.000 M/CTE por concepto de obras de urbanismo. El constructor asociado pondrá a disposición de la unión temporal todo su conocimiento y experiencia, teniendo en cuenta su capacidad técnica (calidad), administrativa y financiera¹²⁸”.</i> Y finalmente se establecieron los siguientes lineamientos de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico, mismos que se toman del numeral 6 de los estudios previos de la invitación publica:																																																											
<table><tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>ESTIMACIÓN¹²⁹</th><th>ASIGNACIÓN</th></tr><tr><td>RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA¹³⁰</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Planos o diseños defectuosos que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra</td><td>MB</td><td>Entidad contratante, salvo que los diseños y planos hayan sido elaborados por el contratista</td></tr><tr><td>Estimación Inadecuada de los costos</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Entrega tardía de predios</td><td>MB</td><td>Entidad contratante</td></tr><tr><td>Legalización de predios</td><td>MB</td><td>Entidad contratante</td></tr><tr><td>Disponibilidad de materiales</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Insuficiencia de proveedores</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Materiales defectuosos</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Entrega tardía de materiales</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Especificaciones incorrectas de materiales</td><td>B</td><td>Entidad contratante</td></tr><tr><td>Obras adicionales necesarias</td><td>B</td><td>Entidad contratante</td></tr><tr><td>Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados</td><td>MB</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios</td><td>MB</td><td>Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante garantía</td></tr><tr><td>Incumplimiento de subcontratistas</td><td>B</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</td><td>B</td><td>Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforma las normas que regulan el sistema ARP</td></tr><tr><td>Riesgo de mayor permanencia en la obra</td><td>B</td><td>Según la causa del evento</td></tr><tr><td>Daños a terceros</td><td>B</td><td>Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.</td></tr><tr><td>Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra</td><td>B</td><td>Contratista, quien traslada parte del riesgo mediante garantía</td></tr></table>			TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN ¹²⁹	ASIGNACIÓN	RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA¹³⁰			Planos o diseños defectuosos que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	MB	Entidad contratante, salvo que los diseños y planos hayan sido elaborados por el contratista	Estimación Inadecuada de los costos	B	Contratista	Entrega tardía de predios	MB	Entidad contratante	Legalización de predios	MB	Entidad contratante	Disponibilidad de materiales	B	Contratista	Insuficiencia de proveedores	B	Contratista	Materiales defectuosos	B	Contratista	Entrega tardía de materiales	B	Contratista	Especificaciones incorrectas de materiales	B	Entidad contratante	Obras adicionales necesarias	B	Entidad contratante	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	MB	Contratista	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	MB	Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	Incumplimiento de subcontratistas	B	Contratista	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	B	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforma las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo de mayor permanencia en la obra	B	Según la causa del evento	Daños a terceros	B	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.	Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra	B	Contratista, quien traslada parte del riesgo mediante garantía
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN ¹²⁹	ASIGNACIÓN																																																									
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA¹³⁰																																																											
Planos o diseños defectuosos que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	MB	Entidad contratante, salvo que los diseños y planos hayan sido elaborados por el contratista																																																									
Estimación Inadecuada de los costos	B	Contratista																																																									
Entrega tardía de predios	MB	Entidad contratante																																																									
Legalización de predios	MB	Entidad contratante																																																									
Disponibilidad de materiales	B	Contratista																																																									
Insuficiencia de proveedores	B	Contratista																																																									
Materiales defectuosos	B	Contratista																																																									
Entrega tardía de materiales	B	Contratista																																																									
Especificaciones incorrectas de materiales	B	Entidad contratante																																																									
Obras adicionales necesarias	B	Entidad contratante																																																									
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	MB	Contratista																																																									
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	MB	Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante garantía																																																									
Incumplimiento de subcontratistas	B	Contratista																																																									
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	B	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforma las normas que regulan el sistema ARP																																																									
Riesgo de mayor permanencia en la obra	B	Según la causa del evento																																																									
Daños a terceros	B	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.																																																									
Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra	B	Contratista, quien traslada parte del riesgo mediante garantía																																																									
¹²⁸ FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\2. ESTUDIOS PREVIOS PROYECTO VIVIENDA.pdf" numeral 3. ¹²⁹ MB= MUY BAJO 0 – 3, B= BAJO 3 – 5 MEDIO 5 – 7, A= ALTO 7 – 9, AT= ALTISIMO 9 – 10 ¹³⁰ FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\2. ESTUDIOS PREVIOS PROYECTO VIVIENDA.pdf" numeral 6.																																																											
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																											

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 176 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
*Cuadro extraído de la Pagina 9 de los estudios previos / Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque 2.6. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR DEL PROYECTO “TORRES DEL PARQUE” Una vez se obtiene la elegibilidad por parte de FINDETER, se evidencia que el día 3 de noviembre de 2010, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, emitió la Resolución No. 298 del 2010, por medio del cual ordenó la apertura de la invitación publica No. 12 de 2010 para la selección de un inversionista - constructor asociado que integre una unión temporal para la ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario. En la parte motiva de mencionada resolución, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, estableció varias fuentes de financiación para la construcción de vivienda TIPO VIP, Modelo A, denominado torres del parque”, tales como: - Recursos subsidiados por la Nación a través de FONVIVIENDA o de las Cajas de Compensación Familiar. - Ahorro complementario. - Recursos y/o aportes complementarios. En suma, se destaca que el constructor elegido, debía demostrar la capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del proyecto y se debía someter al programa financiero establecido. Acto seguido, se evidencia el documento denominado “INVITACION PÚBLICA No. 12-2010” para que personas naturales o jurídicas, individualmente, en consocio o en una unión temporal debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, presenten sus propuestas en el despacho de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, para su correspondiente evaluación y posterior elección como CONSTRUCTOR ASOCIADO. (Folio No. 7479-Carpeta No. 40 estudios previos)¹³¹	
¹³¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 177 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Luego, se evidencia el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000100197 del 2 de noviembre de 2010 por un valor de \$404.236.000 por concepto de obras de urbanismos para el proyecto “Torres del Parque” aprobado por el señor Suarez Leandro Omar Enrique en calidad de Director Administrativo y Financiero de Ecovivienda.¹³² Con ocasión al proceso de invitación publica No. 12, se observa que el día 9 de noviembre de 2010 se llevó a cabo visita de obra por parte del señor IADER WILLIAM BARRIOS HERNÁNDEZ como integrante del Consorcio La mejor vivienda para Tunja, y coordinada por el Director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda-, el arquitecto Nelson Fabián Pérez Burgos. (Doc. 7 acta de visita- Folio No. 7479) Luego, se evidencia que el día 11 de noviembre de 2010 se recepcionó una única propuesta en 197 folios para la selección de un inversionista, correspondiente al Consorcio La mejor vivienda para Tunja, en el cual se comprometió a ejecutar el contrato dentro del plazo de dos (02) años por un valor de \$16.220.000.000 incluyendo el AIU y todos los impuestos nacionales y locales, y allegó la póliza No. 300015103 expedida por CONDOR S.A. asegurando el valor de \$1.622.000.000. (Doc. 9 Propuesta y cierre- Folio No. 7479) Sobre este punto, es importante resaltar que, dentro de la propuesta en mención, se encuentra la carta de conformación y constitución del Consorcio La mejor vivienda para Tunja, integrado por el señor IADER WILLIAM BARRIOS HERNANDEZ en calidad de representante legal con una participación del 95% y el señor BERNANRDO GIL ZAPATA en su condición de suplente con una participación de 5%. En suma, se estableció su durabilidad por tres años. Avanzando en la exposición de los hechos, se observa el informe de evaluación de la invitación publica No. 12—2010 por parte del comité de contratación de la Empresa Constructora de Ecovivienda, integrado por: Nelson Fabián Pérez, Victoria Eugenia Granados, Laura Marcela Amaya y Omar Enrique Suarez Leandro, quienes finalmente, recomiendan al proponente UNICO, como INVERSIONISTA CONSTRUCTOR asociado que integre la unión temporal para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario TORRES DEL PARQUE de Tunja Boyacá; En consecuencia, el día 19 de noviembre de 2010,	
¹³² Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016\AÑO 2010.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 178 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
se adjudica la invitación al proponente único, quien ratifica la propuesta y la oferta económica. (Doc. 11 y 12. Informe de evaluación y acta de adjudicación – folio No. 7479). Posteriormente, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA, expidió la Resolución No, 314 y 316 del 19 de noviembre de 2010, por medio del cual se adjudica la invitación publica No. 12-2010 y ordenó conformar la <u>Unión Temporal con el Consorcio La mejor vivienda para Tunja</u> y el Municipio de Tunja. (Folio No. 7479 referencia cruzada) En efecto, el Acuerdo municipal No. 033 del 25 de noviembre de 2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 1 de septiembre de 2010¹³³, convocó la conformación de una Unión Temporal con fundamento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con dos condiciones: 1) Autorización emitida por el Consejo Municipal. 2) Ejecución de un plan de Desarrollo en relación con la disminución de vivienda de interés social prioritario. Al tenor del acuerdo, se tiene: (Folio No. 7479 Carpeta No. 40.)¹³⁴ <i>“ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, para constituir y conformar encargos fiduciarios y Uniones Temporales que le permita de conformidad con la ley, dar cumplimiento a la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario con el Municipio de Tunja y/o firmas constructoras debidamente constituidas en el país que garanticen la ejecución total de las obras, la construcción de las viviendas y manejo de los subsidios otorgados, de acuerdo a la normativa vigente en materia de vivienda de interés social y prioritario.(...)”</i> Todo lo dicho hasta aquí, dio lugar a la suscripción de la Unión Temporal Torres del Parque el día 22 de noviembre de 2010, entre el municipio de Tunja-Ecovivienda y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, cuyo objeto y alcance consistió en: <i>“LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA). TERCERA. ALCANCE. El alcance de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, es la <u>CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE</u></i> ¹³³ Celebrado por el señor ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO en calidad de alcalde Mayor de Tunja y el señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLNACO en su condición de Gerente de la Empresa Constructora de Tunja- ECOVIVIENDA- ¹³⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 2016\AÑO 2010. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 179 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS, según áreas y especificaciones técnicas determinadas en elegibilidad de FINDETER y licencias de urbanismo y construcción aprobadas por la entidad correspondiente. (...)” (cursiva fuera de texto)

A su vez, conforme a la cláusula **SEXTA**, se estableció los siguientes porcentajes de participación para las partes:

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	7.03%	\$1.266.044.100	Lote de terreno
2	ECOVIVIENDA	11,27%	\$2.030.000.000	Interventoría (230.000.000) Subsidio en especie o dinero para los beneficiarios – OBRAS DE URBANISMO- (\$1.500.000.000) Pagos de constitución de urbanismo y propiedad horizontal y encargo fiduciario (\$300.000.000)
3	Consorcio la mejor vivienda para Tunja	81.70	\$14.720.000.000	Pago de materiales, insumo, mano de obra que genere la construcción de 460 viviendas.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 180 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

Municipio de Tunja

- Entregar el lote del terreno.
- Autorizar al constructor para que suscriba las promesas de compraventa con los beneficiarios.
- Otorgar subsidios complementarios a los beneficiarios del proyecto.
- Autorizar a ECOVIVIENDA como oferente del proyecto, llevar a cabo proceso de escrituración del lote terreno destinado al proyecto.

Constructor

- Representar Legalmente la Unión temporal.
- Llevar a cabo la construcción de cada solución de vivienda de interés social.
- Ejecutar el proyecto total de la Urbanización TORRES DEL PARQUE de Tunja, construir las obras de urbanismo.
- Responder por las prestaciones sociales del personal que vincule, por la calidad y la cantidad de obra ejecutada, compra de materiales, el alquiler de equipo o maquinaria y obligaciones tributarias.
- Suscribir la promesa de compraventa.
- Realizar todos los tramites requeridos y asumir los costos necesarios dentro de la liquidación de la UT.
- Coordinar y asesorar a los beneficiarios de subsidio nacional o de las cajas de compensación familiar para cumplir con el cierre financiero de la unidad de vivienda.
- Presentar garantía UNICA.

Ecovivienda

Adelantar las gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fonvivienda, Findeter, y demás entidades, con los estudios, licencias, elegibilidades aprobadas.

Gestionar los recursos necesarios para la construcción de las obras de urbanismo de proyecto.

Llevar a cabo proceso de escrituración del proyecto.

Es dable señalar, que en la unión temporal celebrada se hizo alusión a que los recursos aportados por el Consorcio **CONSTRUCTOR** serian recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios correspondiente a subsidios nacionales, subsidio otorgado por Cajas de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo, según el caso. Adicionalmente, se establecieron las siguientes obligaciones para cada integrante de la Unión Temporal:

También, el documento en estudio definido algunos gastos a cargo de los beneficiarios, tales como: escrituración, registro ante la oficina de instrumentos públicos de Tunja, y acometidas de servicios públicos. En suma, respecto de la garantía **UNICA** a constituir a cargo del consorcio constructor, la misma debía cubrir los criterios de: **i)** Cumplimento del contrato, **ii)** Pago de salarios y prestaciones, **iii)** Responsabilidad civil extracontractual y **iv)** estabilidad y calidad de obra.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 181 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Continuando con el asunto, y conforme al acta del día 26 de enero de 2011, se dio inicio a la ejecución del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritaria denominada “Torres del Parque” por parte del Unión Temporal. Posteriormente, los integrantes de la Unión Temporal Torres del Parque celebraron el día 20 de junio de 2011, MODIFICATORIO No. 1 de la cláusula SEXTA- PATICIPACION, la cual dejo ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. (Folio No. 7479)¹³⁵ Meses después, se suscribió el día 26 de diciembre de 2011 MODIFICATORIO No. 2, de la Unión Temporal Torres del Parque, de la cláusula SEXTA- PATICIPACION, la cual dejo ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. (Folio No. 7479)¹³⁶ Por otra parte, se evidencia que el día 10 de octubre de 2012 se suscribió la ADICION EN TIEMPO de la Unión Temporal Torres del Parque, integrado por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO en calidad de Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal del Consorcio y la UT¹³⁷, en un término de un año contado a partir del vencimiento de la vigencia inicial, es decir: 22 de noviembre de 2012. (Folio No. 7479)¹³⁸ Por otra parte, se evidencia que el día 15 de noviembre de 2013 se suscribió la ADICION No. 2 de la Unión Temporal Torres del Parque, integrado por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, el Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal del Consorcio y la UT¹³⁹, ampliando el tempo de la vigencia hasta el 9 de septiembre de 2014. (Folio No. 7479)¹⁴⁰	
¹³⁵ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. ¹³⁶ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. ¹³⁷ Unión Temporal Torres del Parque. ¹³⁸ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL. ¹³⁹ Unión Temporal Torres del Parque. ¹⁴⁰ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 182 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Teniendo en cuenta que se acercaba el vencimiento de la vigencia de la Unión Temporal, se tiene que el día **4 de septiembre de 2014** se suscribió la **ADICION No. 3** de la Unión Temporal Torres del Parque, integrado por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS en calidad de Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal del Consorcio y la UT¹⁴¹, hasta el **día 9 de septiembre de 2015**, por la siguientes razones: (Folio No. 7479)¹⁴²

a. El proyecto se encuentra vigente mediante Licencia de Urbanismo y Construcción No. LU-LC-CU1-0018-10 expedida por la curaduría urbana No. 1 hasta el día 13 de agosto de 2016.

b. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante Decreto No. 830 de 29 de abril de 2014 amplio los subsidios de las Cajas de Compensación Familiar (ver artículo 1).

c. El proyecto se encuentra en ejecución y cuenta con un avance global del 38.29%.

d. El Convenio No. 001863 de 2011, cuyo objeto es la Cooperación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, se adicionó en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Meses después, se suscribió el **día 2 de diciembre de 2014 MODIFICATORIO No. 3**, de la Unión Temporal Torres del Parque, de la cláusula SEXTA-PATICIPACION, la cual dejo ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. En resumen, tenemos: (Folio No. 7479)¹⁴³

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	5.71%	\$1.266.044.100	Lote de terreno

¹⁴¹ Unión Temporal Torres del Parque.

¹⁴² Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

¹⁴³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 184 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
TORRES DEL PARQUE, respecto a la calidad de las obras para que agilicen la legalización de las escrituras públicas. El proyecto se encontraba en ejecución y contaba con un avance global del 48.5%. El Convenio No. 001863 de 2011, cuyo objeto es la Cooperación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, se adicionó en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2015. 2.7. DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE VIVIENDA “TORRES DEL PARQUE” 2.7.1. De los subsidios nacionales, departamentales y municipales destinados al proyecto “Torres del parque”. De conformidad con lo mencionado en el Auto de imputación No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, es importante mencionar que el acceso al subsidio familiar de vivienda comprende en ofertar un plan de solución de vivienda de interés social (vip) y presentarlo ante la entidad evaluadora para efectos de su calificación y en consecuencia su elegibilidad o viabilidad, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. Así las cosas, la manifestación formal o elegibilidad, puede ser otorgada por las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER-, este último cuando se trate de concursos de esfuerzo nacionales o territoriales. Criterio que a su vez es reglamentado mediante Resolución No. 610 de 25 de mayo de 2004 (vigente para la época de los hechos) y la Resolución No. 895 del 17 de mayo de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial¹⁴⁶. 2.7.2. Respecto del Concurso de Esfuerzo Nacional y Territorial: Dentro del marco normativo del Decreto 2190 de 2009, se mencionó las generalidades del Subsidio Familiar de Vivienda y definió el esfuerzo territorial y el concurso de territorial departamental en los siguientes términos: ¹⁴⁶ Artículo 2. CONCEPTO DE ELEGIBILIDAD: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.8, artículo 2 o del Decreto 2190 de 2009, la elegibilidad es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a los planes de soluciones de vivienda a los cuales los beneficiarios aplicaran el subsidio familiar de vivienda. Le elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismorresistencia, entre otras y lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 y en las demás normas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 185 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) 2.9. Esfuerzo Territorial. Es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportadas en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda.</i> <i>2.10. Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al Sisbén se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría, y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. Dichos planes competirán nacionalmente por los recursos destinados a este concurso.</i> <i>2.11. Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al Sisbén se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en cualquiera de los planes de vivienda de interés social de los municipios calificados en categorías 3, 4, 5 y 6. Dichos planes competirán entre sí por los recursos destinados a cada departamento para este concurso. (…)”</i> A su vez, el legislador dispuso a través de la Ley 3 de 1991 que los departamentos, intendencias y comisarias, pueden asociarse con los municipios para efectos de financiar los programas en materia de vivienda de interés social, través de convenios, transferencias, créditos, Confinanciación o <u>cualquier modalidad</u>. En ese sentido, la ejecución de los programas de vivienda de interés social a nivel local o departamental están a cargo de los participantes del Sistema de Vivienda de Interés Social, tales como: las <u>alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas</u>, a través o de manera coordinada con las unidades administrativas o entidades cuyo objeto social es la promoción y	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 186 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
desarrollo del programa de vivienda, conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto 2190 de 2009. (Para el caso concreto ECOVIVIENDA) Entiéndase, que los concursos de esfuerzos nacionales y territoriales comprenden la postulación de hogares vinculados al Sisbén a los procesos de asignación de subsidio Familiar destinados a una solución de vivienda y para ejecutar un plan de solución de vivienda de cara a los subsidios familiares de vivienda, se requiere sin lugar a equívocos de su elegibilidad que tendrá una vigencia igual a la otorgante a la licencia de construcción y urbanismo. (artículo 16 del decreto No. 2190) En efecto, las condiciones particulares del concurso, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó las condiciones para el otorgamiento de la elegibilidad de los planes de Vivienda de Interés Social Urbana y la calificación de planes de vivienda, mediante la Resolución No. 610 de 25 de mayo de 2004, vigente para la época de los hechos, objeto de investigación. En dicho marco normativo, señaló cuatro (04) criterios de participación en aquellos planes de vivienda radicados por las entidades municipales o departamental de vivienda o quien cumpla sus funciones; al tenor del artículo 27 tenemos: <i>(...) El oferente debe ser una entidad municipal o departamental, un Fondo Municipal Departamental de Vivienda o la dependencia o entidad que cumpla sus funciones, o una dependencia o entidad pública local, estas últimas respaldadas por el Municipio. Cuando el oferente sea la entidad departamental, el municipio será responsable solidariamente del plan de vivienda, sin perjuicio de las responsabilidades y deberes consagrados en la Constitución Política y en la Ley. <u>La entidad territorial podrá constituir Unión Temporal o Consorcio, o celebrar convenios de asociación para efectos de presentar el plan de vivienda al proceso de elegibilidad, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación o celebración de convenios de asociación.</u></i> <i>El plan de vivienda deberá estar integrado por soluciones de vivienda tipo 1, y estar dirigido a hogares con ingresos hasta dos salarios mínimos legales mensuales (2SMLM), o a aquellos afiliados a Cajas de Compensación que no tengan la obligación de constituir Fondos para Vivienda de Interés Social – FOVIS, o cuyo cuociente particular de recaudo para subsidio familiar sea igual o inferior al 80% del cuociente nacional conforme a lo dispuesto en el cuarto inciso del Artículo 5° del Decreto 975 de 2004.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 187 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Cuando el plan es de mejoramiento de vivienda, las soluciones deben hacer parte de un programa de mejoramiento o rehabilitación integral de barrios adelantado por la administración Municipal. (...)"(Negrilla y cursiva fuera de texto)</i> Continuando con el asunto, el artículo 19 del Decreto No. 2190 de 12 de junio de 2009, dispone: (...) Artículo 19. <i>Calificación de planes de soluciones de vivienda en concursos de Esfuerzo Territorial Nacional o Departamental. Cumplido el requisito de la elegibilidad, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, Findeter, o las entidades públicas o privadas con las que se hayan celebrado convenios, calificarán para cada uno de los concursos los planes presentados en cualquiera de las modalidades de soluciones de vivienda de que trata el numeral 2.6 del artículo 2° del presente decreto, a los que se aplicarán de preferencia los subsidios que llegaren a otorgarse a los hogares que presenten sus postulaciones para cada uno de los mismos. Dicha calificación se realizará siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (...)"</i> La calificación de proyectos en concurso de esfuerzo que menciona la disposición citada, requiere de criterios de priorización o preferencia, por ejemplo: 1. Proyectos con mayor esfuerzo territorial 2. Proyecto que desarrollen en lotes o terrenos urbanizados. 3. Proyectos que presenten mejor relación de tamaño-precio, de manera que el precio por metro cuadrado resultante sea menor, y a aquellos eventos que presenten una mejor relación zonas verdes y equipamiento comunitario por unidad de vivienda. Una vez se obtiene la calificación del proyecto con los criterios de priorización, FINDETER lo incluye en el Banco de Proyectos Habitacionales, donde el Fondo Nacional de Vivienda lo utilice dentro del proceso de distribución de Recursos de la Bolsa de Esfuerzo Territorial entre los municipios de cada Departamento. Ahora bien, teniendo en cuenta los lineamientos y disposiciones normativas del Decreto No. 2190 de 2009, la Resolución No. 0019 de 25 de octubre de 2011, entre otras expuestas en el acápite anterior, el proyecto de urbanismo Torres del Parque fue financiado a través del mecanismo de concurso de esfuerzo Nacional en donde, el municipio de Tunja mediante Resolución No. 0075 del 1 de julio	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 188 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de 2010 otorgó un aporte complementario en especie por concepto del Lote al proyecto denominado “Torres del Parque”. Luego, mediante la Resolución No. 013 del 28 de enero de 2011, expedida por ECOVIVIENDA, se otorgó aportes complementarios a los beneficiarios del Subsidio Nacional y las Cajas de Compensación para el proyecto de urbanización en estudio, bajo los siguientes tres conceptos: (Folio No. 7481)¹⁴⁷ 1. Obras de urbanismo consistente en movimiento de tierras, red de acueducto y alcantarillado, andenes y sardineles, vías, energía entre otros por MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (1.500.000.000) 2. Parque ambiental Torres del Parque por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000). 3. Gastos administrativos y encargo fiduciario por TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$33.762.549) En suma, el municipio de Tunja transfirió la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) por conceptos de obras de urbanismo y Ecovivienda otorgó CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$149.750.000) para ser asignados como subsidio complementario al proyecto “Torres del Parque”. Los dos aportes ascendieron a un valor de seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$649.750.000), representados en un millón cuatrocientos doce mil quinientos (\$1.412.500), los cuales fueron destinados mediante la Resolución No. 470 del 26 de diciembre de 2011, a cada uno de los 460 beneficiarios del Subsidio Nacional y Cajas de Compensación Familiar para el proyecto VIP denominado “Torres del Parque”. (Folio No. 7481- carpeta N. 40) Adicional a lo anterior, se complementó al subsidio nacional otorgado por concepto de obras de urbanismo, por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (\$168.000.000) representados en trescientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos con treinta y nueve centavos (\$365.217.39) para	
¹⁴⁷ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614 FI 7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\37. resoluciones Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 189 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
cada uno de los 460 beneficiarios, los cuales fueron otorgados mediante Resolución No. 561 del 20 de diciembre de 2012. (Folio No. 7481)¹⁴⁸ Ahora bien, teniendo en cuenta que el proyecto denominado “Torres del Parque” hace parte del programa de vivienda de interés social para las vigencias 2009,2010 y 2011 del departamento de Boyacá, (Plan Vida), se tiene que el departamento de Boyacá asignó los recursos aquellos hogares debidamente identificados que cumplieron con los requisitos mencionados en el Decreto 2190 de 2009, los cuales fueron otorgados mediante la Resolución No. 388 de 17 de junio de 2011, por un valor de quinientos millones de pesos. (\$500.000.000) (Folio No. 7481)¹⁴⁹ Luego, se tiene que la secretaria de Infraestructura del Departamento de Boyacá mediante Resolución No. 804 de 26 de diciembre de 2011, asignó la suma de trescientos setenta y dos millones de pesos (\$372.000.000) por concepto 186 Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3273 de 1 de abril de 2011, En dicha disposición, se relaciona los beneficiarios debidamente identificados, a quienes les correspondió la suma de dos millones de pesos (\$2.000.0000). (Folio No. 7481)¹⁵⁰ Luego para el 1 de junio de 2012 Ecovivienda remite a la Dirección de Vivienda y Edificación de la Gobernación de Tunja, para efectos de dar trámite al cobro del subsidio complementario de los 2010 beneficiarios/ cajas de compensación por la suma de \$420.000.000. Es importante resaltar que los recursos de los subsidios Departamentales destinados al proyecto denominado “Torres del Parque”, debían ser girados a la subcuenta No. 408105003417 del encargo fiduciario, conforme lo menciona el oficio No. 390 de Ecovivienda. (Folio No. 7481). De acuerdo al informe financiero de recursos – Convenio No. 001863, presentado por Ecovivienda a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá¹⁵¹, se tiene que, para el día 11 de octubre de 2011 se efectuó el giro del 40% (\$200.000.000) del anticipo correspondiente a 250 subsidios	
¹⁴⁸ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\37. resoluciones ¹⁴⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios ¹⁵⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios. ¹⁵¹ Para esa época, la arquitecta VIVIANA ANDREA CAMARGO pertenecía a la Gobernación de Boyacá y era la supervisora del Convenio No. 1863 de 2011	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 190 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
complementarios asignados por el departamento al constructor, a través de la sociedad fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. (Folio No. 7481)¹⁵² Continuando con el asunto, se observa dentro de los instrumentos probatorios obrantes en el expediente, se tiene que debido a circunstancias de duplicidad de inclusión en algunos beneficiarios dentro de las Resoluciones de asignación No.388 y 804 del 2011 y la renuncia al proyecto de otros, la Gobernación de Boyacá profirió la Resolución No. 00014 del 1 de agosto de 2011, para efectos de unificar las resoluciones mencionadas y definir la lista real de beneficiarios del subsidio asignado con ocasión al Convenio No. 001863 de 2011. (Folio No. 7481). En suma, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, certificó los desembolsos en el proyecto Torres del Parque que comprendían de 219 subsidios familiares de vivienda por valor de \$2.285.366.774 otorgados mediante las resoluciones de asignación No. 1438 de 2010 y la Resolución No. 635 de 2010. (Folio No. 8136-8141)¹⁵³ 2.7.3. De los recursos privados aportados por los beneficiarios. Al respecto, los recursos privados corresponden a cada beneficiario en particular, los cuales provenían de del ahorro programado, de un crédito otorgado por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia financiera o en efectivo; conforme a la cláusula sexta de la Unión Temporal Torres del Parque, se estipuló que dichos recursos serían entregados directamente al constructor, una vez se cuente con la promesa de compraventa de la unidad de vivienda, al tenor se tiene: <i>“SEXTA. (...) PARAGRADO: Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecida en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondiente a subsidio nacional, subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, <u>ahorro programado y cedrito y/o efectivo</u>, según el caso.¹⁵⁴” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i> ¹⁵² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios. ¹⁵³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43. ¹⁵⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 191 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Se advierte, que los mencionados recursos no son objeto de reproche fiscal al ser propios y/o exclusivos de los beneficiarios, por ende, no pertenecen al patrimonio del Estado. 2.7.4. De los giros de los recursos subsidiados. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0019 del 25 de octubre de 2011 para efectos de fijar las condiciones del giro del Subsidio Familiar de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, la cual estipula la obligación de constituir un encargo fiduciario al oferente del plan de vivienda para la administración unificada de los recursos del subsidio familiar de vivienda de los beneficiarios inscritos. (artículo 14)¹⁵⁵ El giro de los recursos del encargo fiduciario requiere de manera previa de un informe de interventoría aprobado por la entidad supervisora. Al respecto el artículo 16 de la resolución mencionada, establece lo siguiente: <i>“ARTICULO 16. GIRO DEL SUBSIDIO. La fiducia efectuará el giro de los recursos del subsidio al oferente, previa presentación del informe de interventoría el cual deberá contar con revisión y aprobación de la entidad supervisora.</i> <i>El informe describirá el estado del proyecto desde el punto de vista técnico, financiero, jurídico y administrativo, y además, certificara por parte del interventoría el avance de las obras ejecutadas, en los formatos que para el efecto adopte el Fondo Nacional de Vivienda mediante resolución.</i> <i>El contrato de encargo fiduciario deberá expresar de manera irrevocable que: 1. El desembolso de los recursos por concepto de subsidio familiar de vivienda girados por el encargo fiduciario al oferente de la solución de vivienda quedara sujeto a las reglas de giro establecidas en el artículo 17 de la presente resolución; 2. Para el giro de los recursos al oferente, el subsidio de vivienda debe estar vigente y 3. En caso vencimiento del subsidio familiar de vivienda la entidad fiduciaria deberá restituir a la entidad otorgante en su calidad de beneficiaria los valores no girados, en el momento que esta lo requiera, incluidos los rendimientos financieros.”</i> En cumplimiento de los anteriores presupuestos, el día 29 de julio de 2009 la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja celebró con la sociedad fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. contrato de encargo de fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos. (Folio No. 8141- referencia cruzada)	
¹⁵⁵ Ver. https://minvivienda.gov.co/normativa/resolucion-0019-2011#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20fijan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 192 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en el contrato de Encargo Fiduciario y la respuesta allegada por GNB SUDAMERIS mediante radicado ER0087700 del 9 de julio de 2021, el giro de los recursos nacionales necesita la orden de giro suscrita por las firmas autorizadas en la tarjeta de registro por el interventor designado por Ecovivienda y la certificación de recibo del informe de interventoría que emita el supervisor de FONADE¹⁵⁶ y los giros de los recursos de subsidios complementarios requería de lo siguiente:

“(…) Giro de Recursos Subsidios Complementarios: de acuerdo con el numeral 8.4 del contrato de fiducia, giro de recursos a favor del Constructor, previa la presentación de la orden de giro con la aprobación del constituyente y el interventor designado en las tarjetas de firmas, así como la presentación de la certificación por parte de este último de los avances de obra y la correcta aplicación de los recursos; en los siguientes porcentajes:

- Un 50% del valor de los recursos a título de anticipo, previa constitución de la póliza a favor de Ecovivienda por parte del Constructor y su respectiva constancia de pago. Documentos a acreditar a la fiduciaria.*
- El 50% se gira proporcional al avance de obra certificado por las respectivas actas de avance emitidas por el interventor y certificación del buen uso de los recursos girados con anterioridad. (…)” (Folio No. 8792-8808)¹⁵⁷.*

En suma, para efectos de administrar los recursos nacionales y complementarios se creó (03) tres cuentas dentro del encargo fiduciario así:

CASH No.	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE LA CUENTA
408105002823	29-jul.-10	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Complementarios -
408105003102	12-ene.-11	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Nacionales -
408105003417	29-sep.-11	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Departamentales -

*Información extraída de la certificación emitida por GNB SUDAMERIS mediante radicado ER0087700 del 9 de julio de 2021. Folio No. 8792-8808

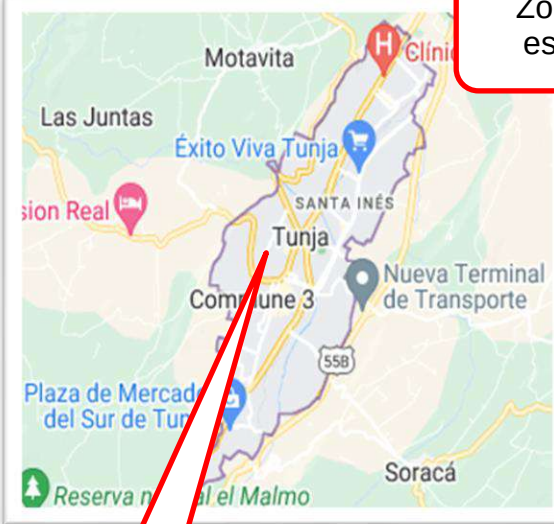
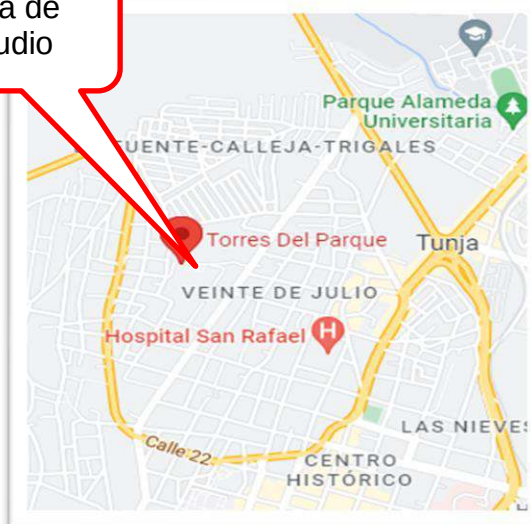
¹⁵⁶ Folio No. 8792-8808 carpeta 46

¹⁵⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 193 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Con ocasión a las pruebas practicadas por el despacho, se obtuvo la certificación del 9 de julio de 2021 por parte de la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., del saldo congelado en las cuentas del encargo fiduciario con corte al 30 de junio de 2021, los cuales asciende a (\$1.697.125.342)¹⁵⁸ Igualmente, y conforme a las certificaciones emitidas por la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA, se realizaron varios giros durante las vigencias 2011 al 2016, que ascienden a un valor de SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$7.044.287.734). ➤ <u>DE LA CERTEZA DE LA EXISTENCIA DEL DAÑO Y SU CUANTIFICACIÓN.</u> Esta delegada procede a confirmar la existencia del daño fiscal señalado en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, aunque con algunos ajustes en la cuantificación del mismo, por las razones que más adelante se precisarán. Dentro de los hechos investigados en el presente proceso y por los cuales se imputó responsabilidad fiscal, el despacho se adentrará a sustentar con las pruebas que obran en el expediente la certeza del daño patrimonial al Estado en la presente investigación, por la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, <u>el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.</u> Y es que, pese de haberse entregado algunas unidades de vivienda, la obra no cumplió con la finalidad para la cual fue contratada, es decir, la “CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS”. Entiéndase que, las causas principales del daño fiscal mencionado que se	
¹⁵⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 194 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
presentaron en la Fase de Construcción y recaen en: i) el cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas, iii) la utilización de materiales de mala calidad iv) los gastos derivados del contrato de interventoría, y finalmente, v) la mayor erogación del recurso público que se requirió para mitigar la problemática presentada en el proyecto de urbanización, la cual se encuentra representada en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.	
3. FRENTE AL EL CAMBIO DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.	
3.1. De las fallas en la modificación del diseño de proyecto “Torres del Parque” y la aplicación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente durante la fase de ejecución.	
En primera medida, la urbanización objeto de reproche fiscal denominada “Torres del Parque”, se encuentra ubicada en el municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, localizada en el Valle del Alto Chicamocha en la región del Altiplano Cundiboyacense, sobre la Cordillera Oriental de los Andes en el centro del país. Dentro del perímetro urbano se encuentra la Troncal Central del Norte que comunica la zona urbana con las ciudades de Duitama y Sogamoso; la Avenida Oriental con acceso a la Terminal de Transporte; las carreras 10 y 12 que atraviesan el centro histórico; <u>y la avenida T19- Avenida Colón (acceso hacia las ciudades del occidente del departamento como Chiquinquirá) confluyen en el Monumento a la Raza, en este último, se encuentra la zona de estudio del proyecto de urbanización Torres del Parque,</u> así: (ROJAS, 2018)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 195 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
 Zona de estudio  Ciudad de Tunja * Fuente: Google maps¹⁵⁹ En Colombia, teniendo en cuenta que el 87% por ciento de la población colombiana habita en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se encuentra la necesidad de implementar presupuestos o normas sismorresistente elaboradas por profesionales de la ingeniería y la arquitectura, asociaciones gremiales y funcionarios de las entidades del Estado relacionadas con el tema.¹⁶⁰ El objetivo primordial de las normas sismo resistentes es salvaguardar las vidas humanas ante la ocurrencia de un sismo fuerte, es por ello que se requiere que en las construcciones se dé cumplimiento de unos requisitos mínimos que establece la norma. En suma, se entendería que la defensa de la propiedad es un resultado indirecto de la aplicación de las normas, pues al defender las vidas humanas, se obtiene una protección de la propiedad, como un subproducto de la defensa de la vida.¹⁶¹ ¹⁵⁹Ver https://www.google.com/search?q=localizacion+municipio+tunja+google+maps&rlz=1C1GCEU_esCO942CO946&og=localizacion+municipio+Tunja+goog&ags=chrome.1.69i57j33i160i4.15432j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8 ¹⁶⁰ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010. Pág 9. ¹⁶¹ Tomado del documento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección del Sistema Habitacional. COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN. DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. Tomo I. Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, Marzo de 2010. Pág. 9. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

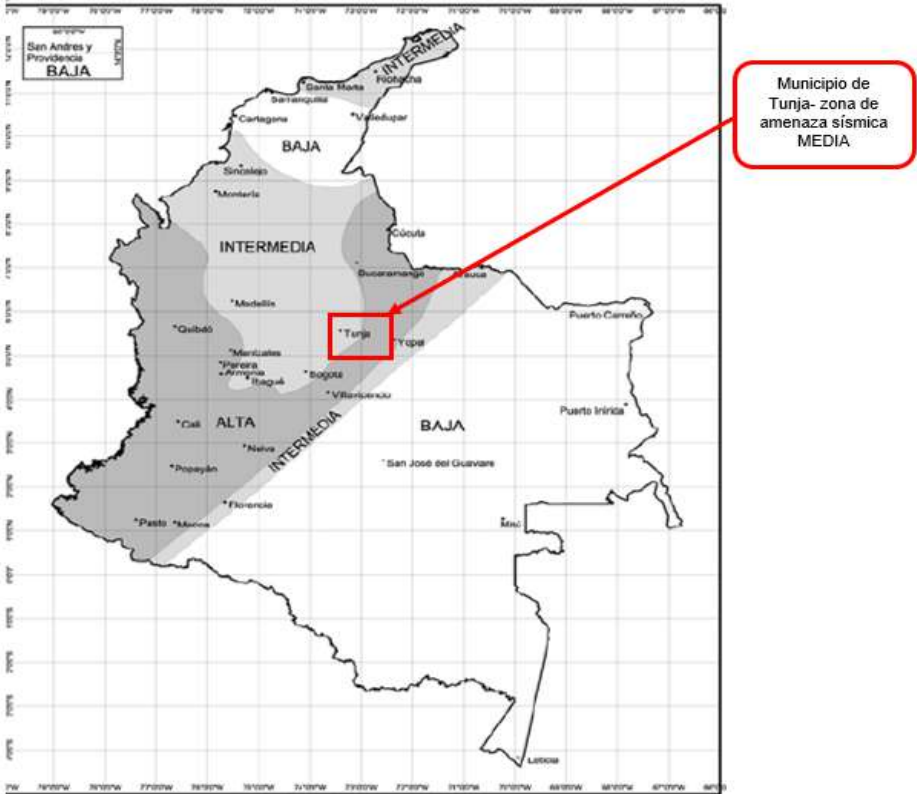
De acuerdo el — Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño de la norma sismorresistente -NSR-10-, se estableció el grado de amenaza sísmica de las diferentes regiones del país y se determinó que, para la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lugar donde de ejecución del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque” se encuentra en zona de amenaza sísmica **INTERMEDIA**.

Tabla A.2.3-2
Valor de Λ_a y de Λ_v para las ciudades capitales de departamento

Ciudad	Λ_a	Λ_v	Zona de Amenaza Sísmica
Tunja	0.20	0.20	Intermedia
Valledupar	0.10	0.10	Baja
Villavicencio	0.35	0.30	Alta
Yopal	0.30	0.20	Alta

*Pag, 59 de la NSR-10

Mapas de amenaza sísmica del nuevo Reglamento NSR-10.



*Pag, 60 de la NSR-10

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 197 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Descendiendo al caso concreto, es importante recordar que la Empresa de Construcción de Tunja –ECOVIVIENDA- postuló el proyecto de urbanismo Torres del Parque, bajo la modalidad de adquisición de vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda ante -FINDETER- bajo los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistente - NSR-98-. Luego, una vez revisados y valorados los documentos radicados por el oferente, se declaró ELEGIBLE el proyecto de vivienda de interés social denominado “Torres del Parque” a través del Certificado de Elegibilidad No. ETN-2010-0001 del 3 de agosto del 2010, para la construcción de 460 soluciones de vivienda conformando por multifamiliares tipo VIP, modelo A de tres alcobas, cuando se encontraba en periodo de transición la nueva norma sismorresistente - NSR-10- . (Folio No. 7336 / Referencia cruzada- Carpeta 39). Al respecto, es necesario dejar claro que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes -NSR-98- tuvo una vigencia del día 3 de febrero de 1998 hasta el 14 de julio de 2010, cuyo objeto consistía en reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas ante fuertes movimientos sísmicos, al tenor de la norma se tenía: ¹⁶² <i><u>“A.1.2.2 - OBJETO - El presente Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-98, tiene por objeto reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos. <u>Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.</u> (negrilla y subrayado fuera del texto)</u></i> Sin embargo, debido a varios eventos sísmicos fuentes y de gran envergadura ocurridos en el territorio nacional, los órganos estatales y en acompañamiento de la <i>Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes</i>, vieron la necesidad de actualizar y mejorar los requisitos técnicos para hacerlos más efectivos en la defensa de la vida de los ciudadanos y del patrimonio del Estado y los particulares. Por tal motivo, se expidió, el	
¹⁶² Ver. https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1007946	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 198 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Decreto No. 926 de 2010¹⁶³ mediante el cual se adoptó el nuevo Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-, aplicado actualmente en todo el territorio nacional. Así las cosas, para efectos de garantizar seguridad jurídica a los proyectos urbanísticos con la implementación de los lineamientos del nuevo reglamento, el legislador otorgó un periodo de vigencia y transitoriedad señalando que aquellas licencias de construcción que fueron solicitadas durante la fecha de publicación (19 de marzo de 2010) y la fecha de entrada en vigencia de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010), podrían acogerse a los nuevos requisitos técnicos. Partiendo de los anteriores presupuestos, el diseño urbanístico, arquitectónico y estructural del proyecto fue presentado y firmado por el arquitecto JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA, el ingeniero civil LEONARDO GUZMAN PINZON y el representante legal de la Empresa Constructora de Vivienda Ecovivienda ante la curaduría No. 1, para efectos de llevar a cabo la construcción del proyecto de urbanismo Torres del Parque que en principio contaba con los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes -NSR-98-¹⁶⁴, contenido en el Decreto No. 33 de 1998 y la Ley 400 de 1997.¹⁶⁵ En ese sentido y en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las <u>licencias urbanísticas</u>; al reconocimiento de edificaciones, la Curaduría No. 1, otorgó el 01 de julio de 2010 la licencia conjunta de urbanismo y construcción al proyecto “Torres del Parque” con una vigencia de 36 meses mediante Resolución No. 122 del 1 de julio de 2010, aprobando la construcción de 46 bloques multifamiliares de cinco pisos, cada uno con 10 apartamentos, para un total de 460 apartamentos VIS Tipo A, con un área total de construcción cubierta de 31.518,00 metros cuadrados. (Folio No. 9079 / Referencia cruzada)¹⁶⁶	
¹⁶³ Modificado por el Decreto No. 2525 de 2010 VER. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1873428&ver_1873433 ¹⁶⁴ ver: TITULO A - CAPITULO A.1 - A.1.1 -NORMAS SISMO RESISTENTES COLOMBIANAS del Decreto No. 33 de 1998. ¹⁶⁵ Ver. Artículo séptimo de la licencia de urbanismo ¹⁶⁶ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

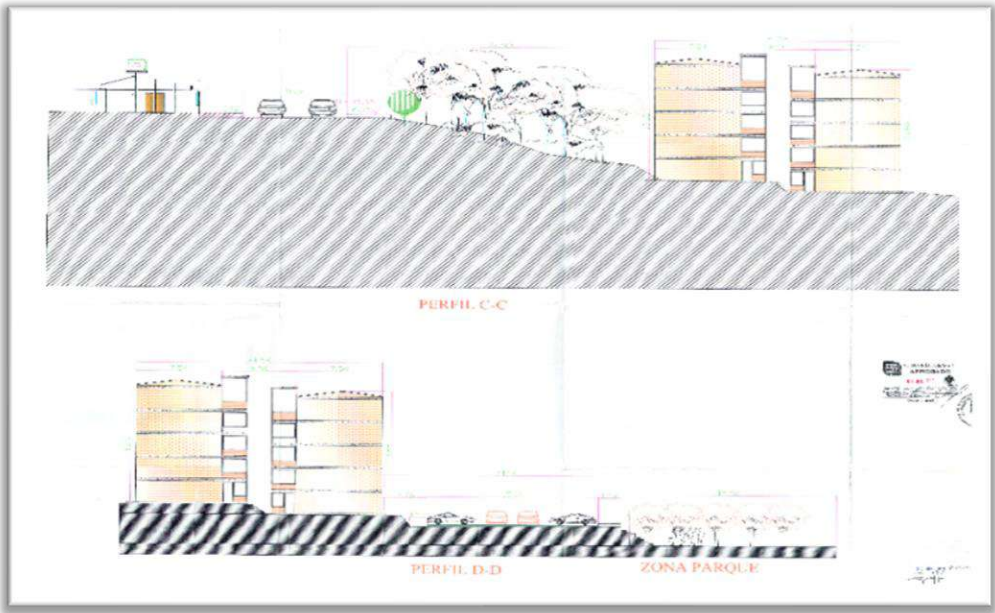
	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 199 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
El solo acto administrativo “Resolución No. 122 de 1 de julio de 2010” aprobó la licencia de carácter conjunta (urbanismos y construcción) y para el momento de su expedición no existían diseños específicos de las obras concernientes a los parques, las áreas comerciales y comunitarias abiertas y cubiertas; tan solo, la licencia tuvo sustento en los diseños del proyecto estructural para la construcción de soluciones de vivienda y urbanismo. Tal situación, fue condicionada por la curaduría para que la realización y licenciamiento de los diseños específicos faltantes se llevaran a cabo durante la vigencia del acto administrativo que concedió la misma licencia. (ver artículo tercero de la licencia de urbanismo) En definitiva, el primer diseño aprobado por la licencia consistía en <u>muros de mampostería reforzada y placas macizas de concreto reforzado bajo los lineamientos del Reglamento NSR-98</u>. Acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, señaladas por ECOVIVIENDA, se indicó que el componente estructural se trabajaría con ladrillo tipo tolete con un espesor de 12cms con dovelas de 7 cms * 7cms y se afirmó: “...este sistema es producto de una reciente técnica que han sido utilizadas en proyectos de vivienda de interés social, edificios en diferentes regiones del país, donde se ha presentado un buen comportamiento, hecho evidenciado por la ausencia de fisuras y problemas estructurales en estas construcciones y abaladas por la Norma Sismorresistente NSR98”. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-035). Concretamente, las características de la estructuración y del material estructural empleado, consistió en lo siguiente: • Sistema de resistencia sísmica (fuerzas horizontales): d. Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO). • Sistema resistencia para cargas verticales: Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO) • Valor Ro = 3.5 Para cumplir con lo anterior, se dispuso de los siguientes materiales: • Concreto f'c = 21 MPa • Acero f'y = 420MPa • Mampostería estructural: Unidades de mampostería estructural de perforación vertical de dimensiones: 0.14 m x 0.09 m x 0.29 m tipo MATCO, que cumplan con la norma NTC 4205 (f'm (min): 10 MPa, Em: 7500 MPa) • Mortero tipo S con resistencia mínima de f'cr 12 MPa • Mortero de relleno con resistencia mínima f'cr = 13 MPa • Correas perfil lamina delgada Acero A-1008 Fy = 275 MPa, Tipo Acesco	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

- Platinas en láminas Acero A36 Fy = 250 MPa; Fu = 400 MPa
- Soldadura Electrodo E70XX

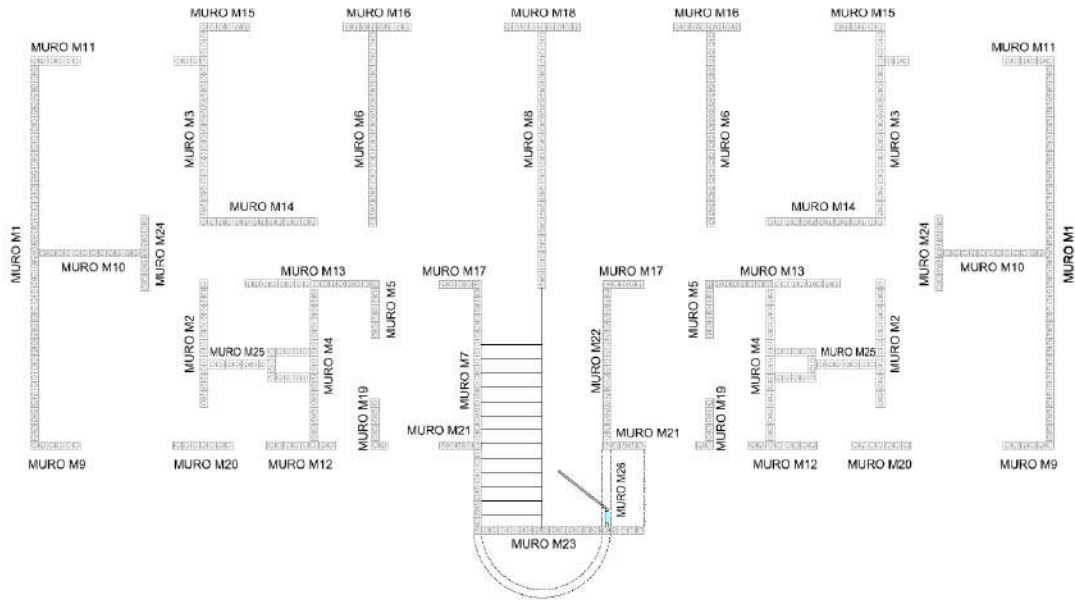
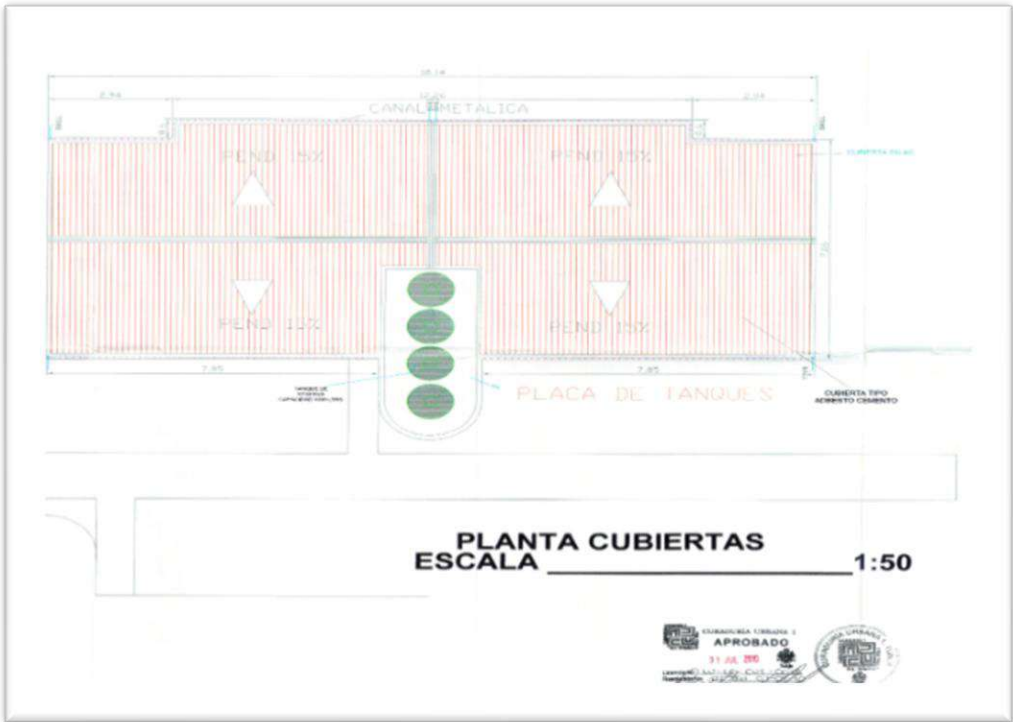
Partiendo de la información entregada por la Empresa Constructor de Vivienda -ECOVIVIENDA- mediante radicado SIGEDOC ER0123956 del 4 de agosto de 2022, se observa los planos pertenecientes al primer diseño: (Folio No. 9861-9865) ¹⁶⁷



¹⁶⁷ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123956_FI_9865\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS-20220808T134126Z-001.zip\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS\2010-CAJA 255 C2 LICENCIA resolución No 122.



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

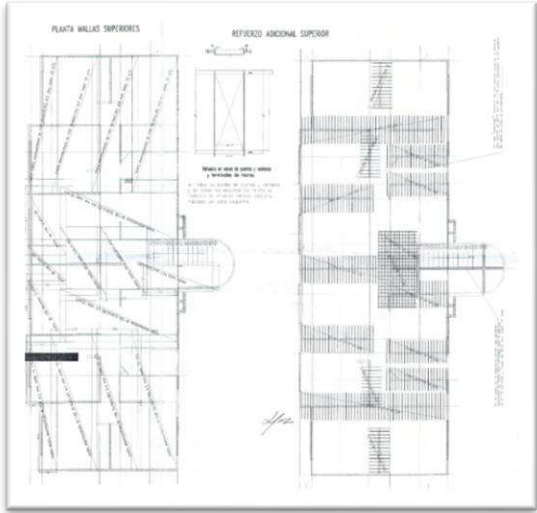


El diseño estructural mediante el programa ETABS V8.5.0, se detalla los siguientes elementos:

- Diseño de losa de entrepiso
- Diseño de losa de contrapiso
- Diseño viga cinta cubierta vg-1

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 202 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• Diseño viga descanso escalera vg-2 • Diseño viga arranque escalera vg-3 • Diseño viga entrepiso • Diseño viga de cimentación • Diseño zapata • Diseño de escaleras • Diseño correa metálica cubierta • Revisión de elementos no estructurales Así las cosas, de la valoración efectuada por el equipo técnico al diseño inicial es dable afirmar que no se tuvo en cuenta la carga de viento y se inobservó en el plenario el respectivo prediseño, pero, en términos generales, los pasos realizados para la modelación estructural y diseño en muros de mampostería reforzada de unidades de perforación vertical están conforme a la norma vigente NSR-98. De acuerdo con las memorias estas fueron revisadas y se realizaron correcciones solicitadas por la Curaduría. Ahora bien, pese a la obtención de licencia urbanística correspondiente, se observa en el expediente el oficio del 22 de agosto de 2011, donde el constructor inversionista IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ le planteó de manera intempestiva a la alcaldía mayor de Tunja el cambio de sistema de construcción del proyecto de urbanismo en razón a la poca disponibilidad de material del proveedor y a las ventajas que, a su sentir tenía el nuevo sistema de estructuras en concreto fundido en sitio con formaleta metálica. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-034)¹⁶⁸ Respecto del material de construcción indicó: <i>“(…) Respetuosamente me permito plantear la posibilidad de cambiar el sistema de construcción en el PROYECTO DE URBANIZACION TORRES DEL PARQUE, de mampostería estructural (ladrillo de perforación vertical parcialmente reforzado mediante dovelas verticales en concreto), por muros estructurales en concreto fundidos en sitio con formaleta metálica tipo UNIESTAN (sistema de muros en concreto armado reforzados con malla electrosoldada), <u>la fábrica de ladrillos CLAN OF SKYS que me suministra el ladrillo para la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja, en el momento se encuentra al tope de la producción y no daría</u></i> ¹⁶⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

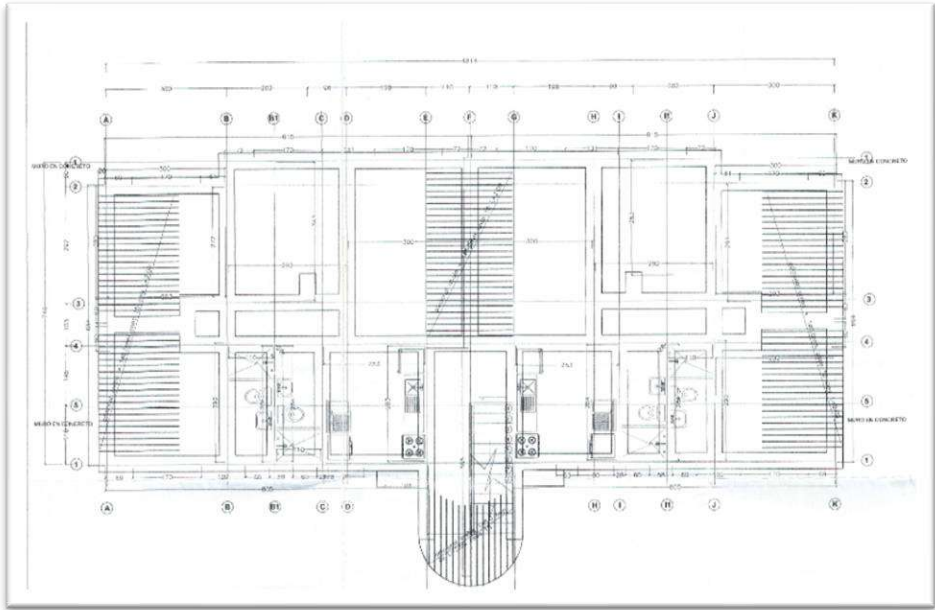
	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 203 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>suficiente rendimiento para cubrir la demanda de las dos obras (...)</u> (negrilla y subrayado fuera del texto) Sobre las ventajas del nuevo sistema, argumentó lo siguiente: <i>“... es importante tener en cuenta que el nuevo sistema que le planteo, <u>nos da un mejor rendimiento en tiempos, mejoraríamos los acabados de los muros internos de los apartamentos, por cuanto su terminación final iría en acabados de pintura</u>, Máxime si se tiene en cuenta la experiencia vivienda con los beneficiarios de la Estancia del Roble, quienes de acuerdo a su disponibilidad económica han pañetado y estucado los muros de viviendas por cuanto el ladrillo a la vista no ha sido de su agrado. ”(negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Cabe agregar que el contratista fundó ligeramente el cambio en la rigidez lateral de la estructura y la gran resistencia frente a movimientos sísmicos y finalmente advirtió que se mantendría la misma calidad, acabados, áreas y tiempos de entrega. Seguido, se observa que el director técnico de Empresa Constructora de Tunja – Ecovivienda - traslado la solicitud del constructor y los diseños de muros de contención a la interventoría con la finalidad de realizar el seguimiento correspondiente y tener en cuenta la calidad del proyecto para evitar inconvenientes de estabilidad. (Oficio No. 426 de Ecovivienda). En consecuencia, a través del oficio 643 del 29 de agosto de 2011, la interventoría consideró viable el cambio del sistema estructural, toda vez que, a su sentir, agilizaría los tiempos de ejecución, al tenor se indicó: (Folio No. 8474) <i>“(...) <u>el cambio solicitado es factible ya que se agilizarían los tiempos de ejecución de la obra por las bondades del sistema estructural de muros en concreto y de esta forma se cumplirán con los tiempos proyectados</u>, de otra parte se estarían mejorando las calidades estéticas del mismo, por cuanto los acabados de miras serán lisos y con pintura. Otro aspecto importante es que el cambio no significara ninguna variación en el valor del proyecto, si eso llegara a suceder el constructor asumirá los mismo sin que genere costos al oferente del proyecto. (...)</i>” (negrilla y subrayado fuera del texto) Lo anterior, estuvo condicionado a que el constructor asumiera los diseños estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, también se ordenó el	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 204 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
ajuste del valor del presupuesto global y del cronograma aprobado en la invitación pública No. 12 No. 2010. Como resultado de lo anterior, se evidencia la modificación de la licencia y “reforzamiento estructural”, mediante la Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, en la cual se planteó la redistribución y reforzamiento estructural de los 46 bloques multifamiliares con fundamento en el proyecto presentado y firmado por el arquitecto NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, el ingeniero civil CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA y el constructor responsable IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, y la vigencia de la licencia continuó hasta el 1 de julio de 2013 .(Folio No. 9079)¹⁶⁹ En suma, la curaduría al conceder la modificación de la Licencia No. LU-LC-CU1-0018, afirmó que tanto el estudio de suelos como el nuevo proyecto estructural se encontraban actualizados al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-. (Folio No. 9079)¹⁷⁰. En ese sentido, el nuevo diseño estructural fue elaborado por Cesar Ángel Isaza atendiendo a lo ordenado con las siguientes características generales: - Concreto de 21 MPa - Acero de 420 MPa - Malla electro soldada de 493 MPa (Folio No. 9865)¹⁷¹ En síntesis, el diseño aprobado fue el siguiente:  Refuerzo en vanos de puertas y ventanas y terminales de muros. <i>“... en todos los bordes de puertas y ventanas y en todas las esquinas de muros se instalará el refuerzo vertical adicional indicado en este este esquema.”</i>	
¹⁶⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\ ¹⁷⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\ ¹⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anejo radi ER0123956_FI_9865\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS-20220808T134126Z-001.zip\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS\2011-CAJA 256 C2- Modificación de la licencia Resolución No 320	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

*HPSC0334.JPG



— EL DISEÑO SE HA REALIZADO EN UN 100% ACORDE CON EL DECRET 926 y el DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010 (NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE "NSR-10") PARA EDIFICACIONES CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISIPACION DE ENERGIA (DES) (ZONAS DE AMENAZA SISMICA ALTA), EMPLEANDO PARA EL ANALISIS EL PROGRAMA: ETABS (THREE-DIMENSIONAL ANALYSIS OF BUILDING SYSTEM) SE HA EMPLEADO EL ESPECTRO DE DISEÑO DEFINIDO EN LA NORMA PARA SUELOS CLASIFICADOS COMO "TIPO-C" Y UN $A_a=0.20$ PARA LA CIUDAD DE TUNJA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

—ES OBLIGACION DEL CONSTRUCTOR CONOCER Y APLICAR LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS CONTENIDAS EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE

*HPSC0337.jpg

En definitiva, el proyecto Torres del Parque tuvo dos (02) diseños estructurales los cuales representan diferencias en su formulación y/o elaboración. En síntesis, el apoyo técnico adscrito al despacho logró determinar que las memorias de cálculo señalan contrastes en el sistema estructural, en la norma sismorresistente aplicable, en la concepción las cargas y las diferencias en la definición del espectro de diseño en los siguientes términos:

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 206 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ La norma utilizada en el primer diseño hace alusión a las disposiciones de la NSR98 y en la modificación al diseño se utiliza la norma actualizada NSR10. ➤ Las áreas de los pisos de los bloques son iguales en los dos diseños, una longitud de 18.14 m y en un ancho de 7.54 m. ➤ El sistema estructural en el primer diseño corresponde a muros con unidades de perforación vertical, el espesor es de 14cm, con 2,42m de altura por piso incluida una losa maciza de 12cm. En la modificación, son muros en concreto reforzado de espesor 8cm, 2,50m de altura por piso incluida una losa maciza de 10cm. ➤ Las cubiertas son diferentes, el primer diseño con estructura de cubierta con correas metálicas y cubierta en teja en dos aguas y la modificación, con losa maciza. Las cargas muertas en la cubierta asumidas en la modificación son mayores en la cubierta en dos aguas. ➤ <u>Las cargas muertas son diferentes en los dos diseños debido al sistema estructural y cubierta, sin embargo, en la modificación no se describen cargas sobre escalera y corredores, cargas lineales y tampoco cargas de viento.</u> ➤ Debido al cambio normativo en los diseños y al sistema estructural, la obtención del nivel de amenaza sísmica (espectro de diseño) es diferente, en el diseño modificado se observa que se utilizó un coeficiente de capacidad de disipación $R = 5,0$, mientras que la NSR-10 establece utilizar $R=4,0$. ➤ La revisión realizada en el primer diseño es más completa al incluir además de la verificación de derivas, la verificación de irregularidad y factor amplificación A_x y el cortante basal. ➤ El diseño inicial comprende además de los elementos estructurales, la revisión de los elementos no estructurales, detalle que no se verifica en la modificación realizada en muros de concreto reforzado. Para terminar, es procedente señalar que acorde con la información reportada en las visitas de campo y los informes de FONADE, las obras torre E4 se iniciaron con el primer diseño estructural aprobado, hasta el punto que la interventoría y los miembros de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- reportaron varias observaciones de cara a la NSR-98. Se presume que dichas obras fueron demolidas, toda vez que, en visita especial llevada a cabo por esta entidad fiscal en junio de 2021, no se evidenció dicho sistema estructural.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 207 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Como soporte del avance de obra de la Torre E4 con el primero diseño se tiene: (Folio No. 7481)¹⁷²  Comentarios: 3- Aspecto del avance de obras en torre E4  Comentarios: 6- El cambio del formato del ladrillo estructural, el cual presenta una diferencia de 1cm más en el largo, generó en las placas de cimentación fundidas con anterioridad al reciente suministro de ladrillos, que la ubicación de los refuerzos verticales de algunas dovelas no coincidiera con la modulación del mampuesto, superando en varias ocasiones la tolerancia máxima permitida por la NSR98 (Capítulo D. 4.5.12).	
¹⁷² Ver. CDI-15\013-Tunja\Exp Digi\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614 FI 7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 208 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En ese sentido, el <u>diseño estructural</u> del proyecto cuestionado por esta entidad fiscal, no tuvo en cuenta los requisitos básicos para su formulación, parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, <u>debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.</u>" (negrilla y subrayado fuera del texto) Lo anterior, tiene fundamento en los siguientes informes técnicos algunos allegados al expediente y otros practicados por la delegada: 3.2. Del grave incumplimiento de la norma sismorresistente del proyecto de vivienda Torres del Parque. Al respecto el despacho procede a exponer las consideraciones respecto del incumplimiento de la norma sismorresistente en la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque, dado que como se expuso con anterioridad el municipio de Tunja (Boyacá) se encuentra ubicada en un sitio de medio riesgo sísmico, para lo cual, esta instancia valoró informes y documentos técnicos recaudados en el desarrollo de la actuación fiscal, que demuestran las graves irregularidades en la ejecución del proyecto "Torres del Parque" desde su diseño como en su proceso constructivo , así: 3.3. Del informe de la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS "SBIA". Acorde con la información recaudada en la visita especial del 9 de marzo de 2018 por esta entidad fiscal, se evidencia el informe ejecutivo de los resultados dados por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS "SBIA" con ocasión a los problemas de humedad y deterioro de las soluciones de vivienda que fueron entregadas, denunciado por los veedores de la comunidad y los resultados de los ensayos de laboratorio con bajas resistencias	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 209 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

en los concretos, reportados en los informes de interventoría. (Folio No. 78-106)¹⁷³

En ese sentido, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, suscribió convenio de cooperación Interinstitucional No. 001 de 5 de octubre de 2016 con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos “SBIA” con el objeto de realizar un peritazgo Técnico para evaluar el estado actual de las estructuras. (Folio No. 54 y Folio No. 8814 referencia cruzada)¹⁷⁴

El proyecto para el momento de la intervención de la SBIA (5 de octubre de 2016 al 29 de diciembre de 2016), tenía construidas 22 bloques numerados de la 1 a la 6, con edificación de 5 pisos, los cuales 16 ya estaban terminados y habitados, 2 terminados no habitados y 4 no terminados. Con relación al diseño del SISTEMA CONSTRUCTIVO, las conclusiones por parte de los ingenieros, fueron las siguientes:

“(…) La calidad del diseño y construcción del proyecto es DEFICIENTE. En su estado actual, en las torres E, F, G, H, I y J, se evidencian muros desplomados y deflexiones en las placas, en un 85%. El proyecto actual posee 22 bloques, 16 habitados, 2 bloques con fachadas y muros pañetados, instalaciones hidráulicas y piso afinado; 4 bloques sin acabados.

Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación; además de algunas fisuras en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5.

Los bloques F3 y F4 presentan muros pañetados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarios, afinado de pisos, fachadas en mampostería y en algunos pisos la cocina y baños enchapados. Los dos bloques presentan empozamientos de agua en las placas de la cubierta, placas fisuradas y humedad en los elementos estructurales.

Los bloques F7 y F8 solo poseen las instalaciones hidrosanitarias las cuales no están instaladas correctamente, rompieron excesivamente los muros estructurales y las placas para dichas instalaciones lo que debilitan la capacidad de los elementos. Los muros no presentan continuidad de un piso a otro, y presentan dilaciones entre muros y placas.

¹⁷³ Ver. Z:\UCC-PRE-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

Ver. Z:\CCC-FI-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1
174 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0088203_Fl_8814.zip\150001-23-33-000-2019-00206-
00\Cuaderno Anexos\DVD17CPFolio17(7). INFORME SBIA DICIEMBRE- 2016 - ESTANCIA ROBLE Y TORRES
PARQUE

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 210 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Los bloques E2 y E3 solo presentan los elementos estructurales, muros, placas de piso, escalera. No tienen instalaciones hidrosanitarias. En estos bloques se evidencia malos procesos constructivos en cimbrado y desencofrado, por lo que se pueden ver discontinuidades de muros, deflexiones excesivas en placas de piso, grietas y fisuras en elementos estructurales además de dilataciones entre muros y placas.</i> <i>La Torre E, presenta graves desniveles de placa, filtraciones de aguas en su estructura de cubierta, presenta muros en ángulos diferentes a 90° es decir muros desplomados y abombados, se evidencia refuerzo expuesto de su estructura generando problemas en la estructura.</i> <i>En la Torre F, La calidad en la construcción de esta torre es DEFICIENTE. Presenta problemas constructivos evidenciados en sus acabados, uso inadecuado de los elementos de formaleta generando deformaciones en muros y placas de entrepiso.</i> <i>En la Torre G, esta torre totalmente habitada, presenta problemas de fisuras humedades, filtraciones, desplome de muros, problemas en acabados arquitectónicos, <u>la calidad de la construcción en este aspecto es DEFICIENTE.</u></i> <i>En las Torres H, I, J, se presentan muros con embobamientos y flectados, pérdidas parciales de elementos por mala instalación de tuberías hidrosanitarias y eléctricas; perdida de elementos de acabados tales como guarda escobas y aparatos sanitarios, la calidad de dichas estructuras de estos bloques es DEFICIENTE.</i> <i><u>El estado de la cubierta es REGULAR, no se rigió por lo estipulado en los planos que hablaba de una cubierta a dos aguas, y en obra se construyó una cubierta a una sola agua, en placa maciza de concreto con una pendiente del 5% aproximadamente, además de esto no se instalaron los tanques de suministro de agua que en planos figuraban en las cubiertas; está cubierta presenta problemas de filtraciones de agua, y grietas y fisuras en su estructura. (...)</u> (subrayado fuera de texto)</i> Para el despacho, el presente documento cobra relevancia al contar con información reciente del proyecto de urbanismo en la vigencia 2016, cuando el mismo había sido terminado por vencimiento de términos. Es decir, que cuenta con datos reales del estado de la obra física. En ese sentido, la sociedad de boyacenses al contar con la experiencia académica, científica y gremial de la región expuso de manera clara, no solo las deficiencias e imperfecciones en el proceso constructivo, sino también, señaló las diferencias entre el diseño con la estructura física, pues a su sentir, menciono	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

el estado de la cubierta que difiere de los planos y los procesos constructivos del proyecto Torres del Parque, se ven representado por una cadena de inconsistencias desde el fundimiento del concreto, que genera el desnivel y deformación de placas y muros, hasta las irregularidades en los procesos de cimbrado para que el concreto no pierda su forma y el desencofrado al remover la formaleta del elemento que se ha fundido.

En la presentación de la SBIA ante los entes gubernamentales, registraron el siguiente material fotográfico:



REVISION
ARQUITECTONIC
A DE LAS
EDIFICACIONES
DEL PROYECTO
TORRES DEL
PARQUE



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 213 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	LEVANTAMIENTO PATOLÓGICO TORRES DEL PARQUE
	HORMIGONEO- REFUERZO EXPUESTO- HUMEDADES-
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 214 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	FRACTURAS EN ELEMENTO
	FISURAS EN MUROS
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



CIMENTACION



DEFLEXIONES EN
PLACAS-
ABOMBAMIENTOS
EN MURO

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 216 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	PERDIDA DEL ELEMENTO
	HUMEDAD-DEFLEXIÓN PLACA
*Presentación SBIA / Folio No 8814 Carpeta 46.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 217 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Las patologías reportadas por los profesionales de la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos, demuestra que, para el momento de la terminación de la unión temporal, encargada de la construcción de 460 soluciones de viviendas (apartamentos), era evidente las dilaciones entre muros y placas, el empozamiento de aguas y el uso inadecuado de la formaleta. Además, se destaca las fisuras, la defectuosa instalación hidráulica y las deflexiones en las placas, diagnóstico similar a los otros informes técnicos obrantes en el expediente, como pasará a verse. Concretamente, la SBIA determinó la MALA y REGULAR calidad del diseño y construcción del bloque E2, F8 y G6, así como la imposibilidad de soportar los efectos y sollicitaciones provenientes de un evento sísmico. Por tal razón, señaló la necesidad de realizar propuesta de reforzamiento estructural para que los elementos cumplan los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-. 3.4. Del informe técnico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- Seguido examinaremos brevemente, el informe técnico presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombina – UPTC- de fecha 9 de marzo de 2018, en el cual deja ver los resultados obtenidos de la evaluación integral a la edificación objeto de reproche fiscal, concretamente de tres áreas importantes, a saber: i) Geotecnia ii) hidráulica iii) estructural. (Folio No. 192-218)¹⁷⁵ Respecto de la evaluación patológica de la urbanización, los profesionales de la UPTC ejecutaron una exploración del subsuelo mediante perforaciones mecánicas y manuales con la obtención de muestras del material existente en el suelo y señalaron: “...Torres del Parque: el área se caracteriza por estar enmarcada por pendientes que van desde moderadamente escarpadas 25°-50° hasta el sector norte-oeste hasta moderadamente empinadas 7°-12° hacia el sector sur-este, con predominio de pendientes empinadas 12°-25°.” (Folio No. 239- carpeta 2). Como resultado de lo anterior, el informe determinó lo siguiente: (Folio No. 347- carpeta 2) “(...) capacidad portante para cimentación aislada se determinó en un valor de 449.3 KN/m2. Teniendo en cuenta un cimiento aislado de 0.80 x 1.20 m, y una profundidad de desplante de 0.5 m.	
¹⁷⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 218 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Para cimentación aislada, se efectuó el respectivo análisis tomando valores de ancho de cimentación B desde 0.80 m hasta 3.0 m y valores de largo L de 1.20 m hasta 4.00 m, implantadas a una profundidad variable desde 0.5 m.</i> <i>Los resultados indican el incremento de la capacidad portante del terreno en función de la profundidad y la disminución del área de la zapata, teniendo en cuenta las propiedades de los materiales a partir de 0.50 m de profundidad; los valores de capacidad portante se dan para cimiento aislado para la zona del orden de 385.2 KN/m2 hasta 530.8 KN/m2.</i> <i>Para cimentación continua se realizó el respectivo análisis tomando valores de ancho de cimentación B desde 0.4 m hasta 0.90 m y valores de largo L de 4.00 m, implantadas a una profundidad variable desde 0.50 m.</i> <i>La capacidad portante para cimentación continua se determinó en un valor de 488.0 KN/m2. Teniendo en cuenta un cimiento continuo de 0.40 x 4.0 m, y una profundidad de desplante de 0.5 m.</i> <i>Los resultados indican el incremento de la capacidad portante del terreno en función de la profundidad y la disminución del área del cimiento, teniendo en cuenta las propiedades de los materiales a partir de 0.50 m de profundidad; los valores de capacidad portante se dan para cimiento continuo del orden de 439.5 KN/m2 hasta 556.5 KN/m2. (...)"</i> También, cabe citar, las recomendaciones dadas al respecto: (...) <i>Se recomienda, en la construcción de las cimentaciones superficiales tipo continuas, en la torre que falta por construir, con el fin de mejorar el 0110 comportamiento del sistema de fundación de la estructura por la interacción de un sistema bícapa, la colocación en el suelo de fundación de una capa de recebo compactado, el cual será compactado en capas de máximo 10 cm de espesor de tal manera que supere el 98% de su próctor modificado.</i> <i>diseñador estructural debe verificar que los cimientos no superen los valores de capacidad portante admisible obtenidos para las diferentes variaciones de dimensionamiento y en caso tal de que superen este valor deben ser ampliados en área para aumentar la superficie de cOhtacto, distribuir adecuadamente las cargas y cumplir con las solicitudes del suelo de fundación.</i> <i>Se recomienda hacer un debido tratamiento de las aguas de escorrentia en las zonas de proyección de las torres A B C D ya se observan procesos</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 219 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>de arrastre, y sedimentación de los suelos por la acción de los denominados agentes erosivos, siendo los principalmente el agua.</i> <i>Se debe tener en cuenta que en las tablas dentro de los capítulos de Capacidad portante y asentamientos se presentan los resultados para diferentes dimensiones de cimentación. (...)” (Folio No.347-348-Carpeta 2)</i> En suma, respecto de la estabilidad de muros de contención, que, si bien algunos cumplen factores de seguridad, lo cierto es que todos presentan problemas en el sistema de drenaje al no contar con lloraderos de filtros generando perdida de la resistencia al corte y problema de humedad en los muros. Se hizo hincapié sobre los muros 2.3, por no cumplir el factor de seguridad por volcamiento. (Folio No. 349). En relación con la estabilidad de taludes se indicó su estado, las patologías y sus respectivas recomendaciones, así: <i>“(…) La conformación de taludes, contruidos en el Bloque E, están en un completo abandono e intemperie, <u>expuestos a agentes externos agravando su deterioro y estabilidad</u>.</i> <i>El talud presente en la parte superior del parqueadero entre las torres H e I se presenta sin recubrimiento de capa vegetal y no presenta ningún tipo de drenaje lo cual genera arrastre de material y acumulación en la zona de parqueadero <u>se recomienda la construcción de un drenaje</u></i> <i>Debido al alta pendiente y a que la zona inferior de la vía no cuenta con revestimiento se presenta arrastre de sedimentos lo cual ha generado la <u>aparición de surcos</u>. Se recomienda culminar con el revestimiento de la vía o construir cunetas en concreto que permitan el encausamiento de las aguas. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)</i> Ahora bien, el informe hace referencia al desarrollo y descripción de los diseños y mejoras al emplear, sobre los componentes hidráulicos y pluviales en la urbanización denominada “Torres del Parque”, de la ciudad de Tunja. Las evaluaciones hidráulicas planteadas fueron: (Folio No. 201-400)¹⁷⁶ “(…) DRENAJE PLUVIAL EXTERNO: Objetivo: Planteamiento de alternativas de drenaje pluvial para la vía principal del multifamiliar, consistente en verificación, formulación y representación en planos de planta de nuevas estructuras de captación	
¹⁷⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 2	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

tales como sumideros, cumpliendo con las capacidades de drenaje de cada una de las estructuras.

En este ensayo, realizan una verificación de los sumideros laterales que están actualmente en la vía, en donde se obtienen los siguientes datos:

Area aferente mayor = 980 m²

Intensidad precipitación = 60 mm/h

Periodo de retorno = 5 años

Tiempo de concentración = 15 min

Coefficiente escurrimiento = 0.75

Con lo anterior, establecen el caudal probable de escurrimiento superficial en el tramo de la vía:

Q = (0.75 * 0.06 * 980) / 3.6 = 12.25 Lps

Se establece la capacidad de cada sumidero a nivel de descarga:

Diametro de conexión = 200 mm PVC Novafort
Pendiente conexión = 2%

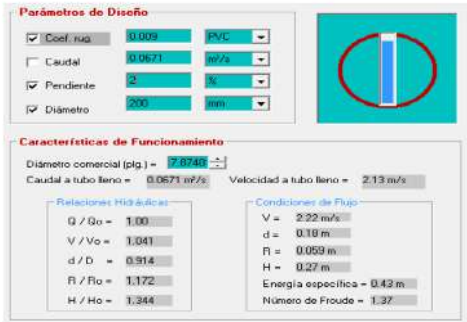


Ilustración 1 Capacidad hidráulica sumidero

En el grafico anterior, se muestra que cada sumidero se encuentra en la capacidad de drenar hasta 67.1 Lps, dando como resultado los sumideros tienen un valor superior al caudal generado por la escorrentía superficial total, ya que se cuentan con dos sumideros los cuales asumen cada uno la mitad del caudal de escorrentía superficial, estableciendo que el número de los sumideros es adecuado y cuentan con la capacidad suficiente.

Se recomienda que los sumideros existentes estén en constante mantenimiento, ya que el material atrapado al interior de estos (solidos, hojas, plásticos) al igual que los retenidos por la rejilla, que disminuyen considerablemente la capacidad de recolección del agua superficial.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

DRENAJE PLUVIAL CUBIERTAS

Objetivo: Evaluación de capacidad de sistemas de drenaje pluvial por cubiertas en torre tipo.

Se tomó como referente el área mayor de cubierta, representada para la torre tipo, establecieron los caudales de escurrimiento generados en esta área del proyecto y este definirá si las estructuras recolectoras (canaletas y bastantes) al igual que las estructuras a nivel de piso (canales de concreto) son suficientes y están capacitados para recibir los aportes.

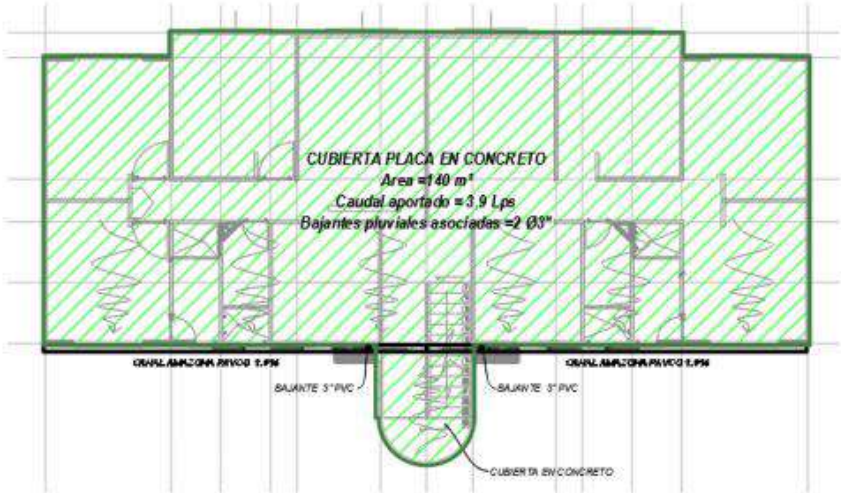


Ilustración 2 Cubierta torres existentes

Area de cubierta torre tipo = 140 m²

Coefficiente de escurrimiento = 1

Intesidad para cubiertas = 100 $\frac{mm}{h}$

$Q = \frac{1 * 140 * 0.1}{3.6} = 3.9 Lps$

Los análisis obtenidos por este ensayo son:

La canaleta puede drenar 90 m2 de cubierta por cada bajante pluvial instalada, cada torre cuenta con una bajante por cada 70 m2, lo cual se encuentra dentro de los rangos admisibles para este sistema de drenaje.

Las bajantes pluviales de tres pulgadas están en capacidad de drenar hasta un máximo de 200 m2 para una intensidad de 100mm/h por tanto, se comprueba que la distribución actual es adecuada.

Se recomienda, que para un adecuado funcionamiento y operación del sistema pluvial de cubiertas se debe mantener rutinas frecuentes de



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

inspección y mantenimiento de las canaletas, tragantes y bajantes en el cual se pueda verificar el estado de limpieza de las estructuras.

IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS

Objetivo: *Evaluación de las cubiertas con deterioro a nivel de superficie impermeable.*

se establece que las cubiertas a intervenir en procesos de impermeabilización son las siguientes:

- Torre G – Bloque 2: Intervención total de cubierta 140 m²
- Torre G – Bloque 6: Intervención total de cubierta 140 m²
- Torre F – Bloque 2: Intervención total de cubierta 140 m²
- Torre F – Bloque 5: Intervención total de cubierta 140 m²
- Torre F – Bloque 6: Intervención total de cubierta 140 m²

Área total: 700 m²

El deterioro de las capas impermeables corresponde al levantamiento de los diferentes mantos asfálticos, múltiples resanes parciales, pérdida del material impermeable, etcétera.



Ilustración 3 Cubiertas a intervenir

Realizan un presupuesto para el mantenimiento de las cubiertas y como se debe realizar el procedimiento, a continuación, se muestra el valor en pesos para realizar esta actividad:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: 2145

PÁGINA 223 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

INSTALACION DE MANTO ASFALTICO PARA CUBIERTAS EN CONCRETO			M2	\$		50,346
AGUA	Ins	lt	7.6800	20.00	\$	154
ARENA DE PENA	Ins	M3	0.0410	91,899.72	\$	3,768
AUXILIAR DE OBRA 2 (B)	Ins	hh	1.5000	7,595.09	\$	11,393
CEMENTO GRIS	Ins	kg	12.2240	738.62	\$	9,029
MANTO FIBERGLASS 400X	Ins	M2	0.9226	16,624.14	\$	15,522
ORDIAL OBRA 1 (A)	Ins	hh	0.7500	13,041.42	\$	9,781
Herramienta y Equipo Menor(% M.O)	Esp	%	3.3000	21,174.00	\$	699

Costo Directo Retiro Manto Asfaltico: \$12.092 * 700 = \$8.464.400
Costo Directo Instalación Manto Asfaltico: \$50.346 * 700 = \$35.242.200

DRENAJE PLUVIAL CANALES Y CONTORNO:

Objetivo: Evaluación de capacidad de sistemas de drenaje pluvial en contorno par cada una de las torres.

Realizaron un análisis de los canales en concreto que circundan cada una de las torres, estableciendo como referencia la torre tipo, se definirá la capacidad de la estructura y las condiciones a tener en cuenta para las nuevas torres. Los canales en contorno tienen actualmente las siguientes dimensiones en promedio:

Ancho de plantilla = 30 cm

Altura muros = 15 cm

Material = mortero afinado

Pendiente longitudinal = 0.5%

Lugar:

Proyecto:

Tramo:

Revestimiento:

Datos:

Tirante (y): m

Ancho de solera (b): m

Talud (Z):

Coefficiente de rugosidad (n):

Pendiente (S): m/m

Resultados:

Caudal (Q): m3/s

Área hidráulica (A): m2

Radio hidráulico (R): m

Número de Froude (F):

Tipo de flujo:

Velocidad (v): m/s

Perímetro (p): m

Espejo de agua (T): m

Energía específica (E): m-Kg/Kg

En la imagen anterior presentan los resultados de los canales existentes cuentan con capacidad suficiente para drenar las aguas recolectadas por las cubiertas y por las áreas aferentes (taludes).

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 224 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>En las recomendaciones se precisa los canales son estructuras adecuadas para drenaje pluvial, pero, sin embargo, pueden verse afectados por ausencia de mantenimiento, residuos sólidos, escombros, etc. Por tanto, se deben mantener rutinas periódicas de inspección y mantenimiento.</i> CONEXIONES DESAGÜE CANALES EN CONTRONO <i>Los bloques 3 y 6 de la Torre G al encontrarse a un nivel inferior (respecto al bloque 2 y bloque 5 respectivamente) los canales en contorno se encuentran sin conexión en descarga pluvial hacia algún sistema recolector final, las aguas están siendo entregadas hacia la zona verde. Por este costado del proyecto no existen redes pluviales exclusivas, ya que el alcantarillado sanitario o combinado, por lo tanto, proponen que para estos bloques se realice la conexión hacia la caja final sanitaria ubicada al costado norte de la torre.</i> <i>Para los bloques 7 y 8 de la torre F, al igual que para los bloques 2 y 3 de la torre E (en proceso constructivo) se deberá generar la recolección de aguas pluviales de los canales de contorno a partir de un sistema simplificado por enfrente de cada una de las torres, este sistema deberá constar de cajas de inspección y colectores en PVC tipo Novafortort 200 mm con capacidad suficiente para drenar y conducir las aguas hacia el alcantarillado pluvial ubicado en la vía principal de la urbanización.</i> <i>Los bloques 1 y 2 de la torre H, los bloques 1 y 2 de la Torre I, los bloques 1 y 2 de la torre J se encuentran conectadas las aguas lluvias de los canales en contorno hacia la vía pública, o hacia sistemas recolectores pluviales que conducen finalmente las aguas hacia el alcantarillado pluvial público. De igual manera se tiene la condición de conexión adecuada para los bloques 1, 2, 4 y de la torre G y bloques 1, 2, 5 y 6 de la torre F.</i> <i>Para los bloques restantes que se encuentran en proceso de inicio de obra o proyectados los sistemas pluviales deberán ser generados, construidos y orientados hacia la vía pública, las entregas se realizarán al sistema de alcantarillado pluvial. Para estas edificaciones se recomienda no generar descargas hacia la red sanitaria de las aguas lluvias recolectadas.</i> DRENAJE MUROS DE CONTENCIÓN Objetivo: <i>Recomendar las intervenciones en las estructuras de contención que permitan el drenaje de las aguas superficiales por corona y a nivel de lloraderos.</i> <i>Como generalidad en el proyecto de Torres del Parque se identifica que las estructuras de contención (muros en concreto) y los taludes (cortes de terreno) no cuentan con sistemas de drenajes de corona, lo cual propicia que las aguas de escurrimiento superficial derramen por encima de la estructura generando un mal aspecto (manchas al concreto); algunos muros tampoco cuentan con los pases adecuados para liberar la presión</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 225 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>de poros que se presenta en el suelo que contienen, lo cual puede acarrear fuerzas adicionales que pueden llegar a generar alteración en la estabilidad de la estructura; por lo tanto es recomendable considerar en intervención los siguientes elementos:</i> Canales de corona: <i>Los canales de corona corresponden a estructuras en concreto o en cualquier otro material de revestimiento impermeable que permitan recolectar las aguas superficiales del terreno y conducir las paralelamente a la extensión del muro de contención entregando adecuadamente hacia algún sitio de descarga.</i> DRENAJE ÁREAS DEPORTIVAS Objetivo: Recomendar las obras necesarias para el manejo de las aguas superficiales en las áreas deportivas (canchas) de la urbanización. <i>Las áreas deportivas no vinculan ningún sistema de drenaje superficial que permita la evacuación de las aguas depositadas en estas superficies; en la verificación realizada en campo se aprecia que parte del agua se acumula en las líneas de banda (costado más largo) de las áreas deportivas, manteniendo los encharcamientos por periodos amplios hasta que el fenómeno de evaporación permite la liberación de dichas humedades. El agua estancada en estas zonas presenta un riesgo potencial que afecta la superficie deportiva, las pinturas epóxicas y las bases de la gramilla sintética, por lo tanto, es necesario implementar estructuras simples de drenaje consistentes en cunetas o canales, para esto se empleará el dimensionamiento efectuado con los canales de corona para los muros de contención, los cuales cuentan con la capacidad suficiente para drenar el área recolectada por dichas superficies.</i> <i>Realizan valoración de caudales pluviales en áreas deportivas, donde se obtiene:</i> Cancha gramilla sintética $\text{Area} = 500 \text{ m}^2$$\text{Coeficiente escurrimiento} = 0.85$$\text{Intensidad precipitación} = 60 \frac{\text{mm}}{\text{h}}$$\text{Caudal} = \frac{0.85 * 0.06 * 500}{3.6} = 7.1 \text{ Lps}$ Cancha superficie pintura epóxica	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

$$\begin{aligned} \text{Area} &= 500 \text{ m}^2 \\ \text{Coeficiente escurrimiento} &= 1.0 \\ \text{Intensidad precipitación} &= 60 \frac{\text{mm}}{\text{h}} \\ \text{Caudal} &= \frac{1.0 * 0.06 * 500}{3.6} = 8.33 \text{ Lps} \end{aligned}$$

Obteniendo así el caudal que estará conformado en concreto de concreto de 2500 a 3000 Psi, sin refuerzo, la pendiente longitudinal será del 0.5 al 1% y la entrega se realizará hacia la vía pública (escurrimiento superficial), proyectando la sección del canal hasta el punto de entrega, o si se desea se podrá recolectar mediante tubería de 6" PVC con pendiente igual o superior al 1%. En donde se propone un presupuesto para el mantenimiento de los canales.

DRENAJE TALUD PARQUEADERO

Objetivo: Recomendar las obras necesarias para el manejo de las aguas superficiales que drenan por el corte o talud del parqueadero vehicular.

El parque vehicular se encuentra ubicado entre las torres H e I, el cual presenta un talud con pendiente de 1:2 (horizontal-vertical) aporta por escurrimiento superficial bastante agua y material hacia la zona adoquinada, por lo cual se hace necesaria la implementación de una estructura recolectora en la pata del talud.



Ilustración 1 Talud zona de parqueadero

Proponen de esta manera, emplear la misma estructura para drenar la pata del talud y conducir las aguas hacia la parte baja de la vía.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 227 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
MEJORAMIENTO DE GABINETES DE MEDIDORES Y DUCTOS DE TUBERIAS Objetivo: Recomendar las actividades necesarias para el mejoramiento de las calidades estéticas y funcionales de los gabinetes de micromedidores de agua y ductos externos de ascenso y descenso de líneas hidráulicas. Un aspecto predominante en la urbanización Torres del Parque es el deterioro prematuro de los gabinetes o armarios que alojan los micromedidores de agua, en algunos casos estos presentan aspectos tales como: ausencia de vidrio, seguros, daño físico la lámina (oxidación o impacto), exposición de las tuberías PVC a la intemperie y a la radiación solar, incorporación de aguas lluvias al interior, etcétera. De igual manera los ductos que permiten el ascenso y descenso de las tuberías de abastecimiento y drenaje pluvial se encuentran en algunos casos con deterioro en las láminas de superboard, lo cual ocasiona mal aspecto visual y exposición de la tubería a la intemperie posibilitando la cristalización del material. Presentando así, las actividades para los gabinetes de medidores y las actividades para los ductos de tubería: GAVINETES MEDIDORES Aseo general del gabinete. Alistamiento de superficies (lijado y pulido), aplicación de antioxido o anticorrosivo y pintura tipo esmalte epóxico o acrílico con compresor. Reposición de empaques o juntas de caucho de las compuertas. Reposición de vidrio en las compuertas de los gabinetes, espesor de vidrio 5 mm. Reposición de cerradura y llaves de gabinete. Revestimiento en lámina metálica calibre 18 con pintura epóxica o esmalte, para cada uno de los tubos expuestos a la intemperie. Los tramos de lámina necesarios para este revestimiento serán adheridos a la estructura del gabinete mediante remache tipo pop. Prueba de funcionalidad de cierre y seguro. DUCTOS TUBERIAS Desmonte de láminas de superboard deterioradas. Revisión o reposición de la perfilera de soporte de las láminas. Instalación de láminas de superboard 10 mm. Aplicación del estuco plástico. Aplicación de pintura vinilo para exteriores. ALCANTARILLADO OBRAS PROYECTADAS	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 228 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Objetivo: Recomendar las actividades necesarias la recolección de aguas residuales de las obras proyectadas. El proyecto Torres del Parque basa su funcionamiento a nivel de desagües residuales o sanitarios en la implementación de sistemas simplificados o condominiales, que no requieren disposición de colectores de amplios diámetros ni pozos de inspección (manholes) por frente de las fachadas de las edificaciones (accesos o senderos peatonales), por lo tanto las estructuras a implementar corresponderán a cajas de inspección y tuberías con diámetros suficientes para evacuar los caudales residuales estimados en cada una de las torres proyectadas. Los alcantarillados condominiales son sistemas que recogen las aguas residuales de un conjunto de viviendas que normalmente están ubicadas en un área inferior a 1 ha mediante tramos simplificados, para ser conducidas a la red de alcantarillado municipal o eventualmente a una planta de tratamiento. La entrega de las aguas residuales de los sistemas simplificados hacia la red pública sanitaria se deberá realizar mediante las normas establecidas por la empresa de servicios públicos de la localidad, en este caso Proactiva Aguas de Tunja S.A. E.S.P. para lo cual previamente al inicio de las obras se deberán acordar aspectos antes de la intervención de las redes sanitarias públicas y de la construcción de los sistemas condominiales que servirán a las nuevas torres. TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CUARTO DE EQUIPOS Objetivo: Revisar las condiciones físicas y operativas de la estructura de almacenamiento de agua potable y los componentes electromecánicos. MEMORIAS DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO Unidades habitacionales = 460 $Ocupación = 4 \frac{hab}{vivienda}$ Población = 1840 habitantes Dotación neta = 100 litros/hab/día Dotación bruta = 125 litros/hab/día Caudal medio diario (Qmd) = 2.13 Lps Caudal Máximo Diario (QMD) = 2.56 Lps Caudal Máximo Horario (QMH) = 3.58 Lps Caudal bombeo = 1.0 Lps Altura dinamica total = 15 m. c. a. $Potencia\ calculada = \frac{3}{4} HP$	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 229 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En teoría el caudal usado corresponde al consumo instantáneo de las Torres G y H, para lo cual se empleará el bombeo cuando la presión de la red pública disminuya o se suspenda el servicio. Con respecto a la selección de los tanques hidroneumáticos, se establece en el diseño que el volumen de regulación es de 11 Litros y el volumen total es de 31 Litros. REVISIÓN EN CAMPO DEL ALMACENAMIENTO Y EQUIPOS Verificando en campo las condiciones del tanque de almacenamiento y del cuarto de equipos se establece las siguientes diferencias respecto al diseño original: ☐ El tanque de almacenamiento está compuesto por dos compartimientos, cada uno con dimensiones útiles de 4.9 x 8.95 x 2.35 m para un total de volumen por compartimiento de 103.05 m3 , lo cual arroja un volumen total de 206 a 207 m3 . ☐ El volumen necesario para el almacenamiento del proyecto corresponde al consumo diario en función de la población y la dotación bruta, en este caso 230 m³. ☐ No se puede considerar que el tanque de almacenamiento brinde el consumo relacionado con el caudal máximo horario, pues esto es únicamente empleado para el diseño de sistemas de abastecimiento a partir de conexiones directas a red sin sistemas de almacenamiento, y se aplica esencialmente para el dimensionamiento de las redes externas de abasto. ☐ Verificando el interior del tanque cada uno los compartimientos se aprecian que estos fueron objeto de un tratamiento superficial con el propósito de impermeabilizar o mantener la estanqueidad, sin embargo y por las condiciones informadas tanto por la empresa de acueducto como por los residentes de la urbanización el tanque sigue presentando problemas de fugas o filtraciones que reducen su nivel drásticamente, aunque visualmente no se aprecia ninguna fisura o grietas que propicien esta condición, por el contrario los muros se evidencian en un acabado superficial adecuado. Recomendaciones Tanque de Almacenamiento. Con base en la inspección realizada en la verificación interna de la estructura, se puede establecer que ésta se encuentra en adecuadas condiciones físicas, y si el inconveniente de estanqueidad corresponde a pequeñas filtraciones por ligeras fisuras o dilataciones en el concreto, estas podrán ser subsanadas mediante procedimientos de aplicación de resinas poliméricas de alta resistencia (poliureas), las cuales han demostrado amplias bondades en el arreglo de estructuras de almacenamiento, ya que brindan resistencia mecánica a la deformación de la superficie e impermeabilidad absoluta.” Lo anterior, permite concluir que la evolución hidráulica presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC - para el proyecto denominado “Torres del Parque”, consistió en analizar toda la parte de drenajes, tuberías, impermeabilizaciones, alcantarillado, tanques, entre otros componentes explicando de manera precisa las necesidades que presenta la Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15															
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024															
	AUTO No.: 2145															
	PÁGINA 230 DE 1542															
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																
urbanización y si estas requerían de un constante mantenimiento y/o volverlo a construir, presentado un presupuesto en caso de que se requiera. El despacho en compañía del equipo de apoyo técnico designado, evalúa y discrimina en el siguiente cuadro los ítems del componente hidráulico precedidos, señalando el origen de la mayoría de falencias encontradas, que corresponden a un deterioro progresivo de la estructura y que pueden someterse a mantenimientos en periodos de tiempo frecuente, tales como: impermeabilización de cubiertas, drenaje muros de contención, drenaje áreas deportivas y cuales provienen de proceso constructivo, en síntesis, se tiene:																
<table><tr><th colspan="3">COMPONENTE DE EVALUACIÓN HIDRÁULICA</th></tr><tr><th>Ítems</th><th>Posible falencia desde el proceso constructivo</th><th>Deterioro/mantenimiento</th></tr><tr><td>Drenaje externo pluvial</td><td></td><td>Es importante que los sumideros sean sometidos a constantes mantenimientos, ya que puede quedar material solido atrapado en el interior de estos (hojas, pasticos, etc.).</td></tr><tr><td>Drenaje cubiertas pluvial</td><td></td><td>Rutinas frecuentes de mantenimiento e inspección de las canaletas, con el propósito de evitar desbordamientos por las fachadas de las edificaciones.</td></tr><tr><td>Impermeabilización de cubiertas</td><td>En el estudio realizado por la UPTC, evidencian que desde las capas impermeables de las cubiertas que corresponden a: Manto asfaltico, resanes etc. Hay perdida del material impermeable.</td><td>Por consiguiente, se recomienda la desinstalación e instalación de nuevo manto asfaltico en las estructuras.</td></tr></table>		COMPONENTE DE EVALUACIÓN HIDRÁULICA			Ítems	Posible falencia desde el proceso constructivo	Deterioro/mantenimiento	Drenaje externo pluvial		Es importante que los sumideros sean sometidos a constantes mantenimientos, ya que puede quedar material solido atrapado en el interior de estos (hojas, pasticos, etc.).	Drenaje cubiertas pluvial		Rutinas frecuentes de mantenimiento e inspección de las canaletas, con el propósito de evitar desbordamientos por las fachadas de las edificaciones.	Impermeabilización de cubiertas	En el estudio realizado por la UPTC, evidencian que desde las capas impermeables de las cubiertas que corresponden a: Manto asfaltico, resanes etc. Hay perdida del material impermeable.	Por consiguiente, se recomienda la desinstalación e instalación de nuevo manto asfaltico en las estructuras.
COMPONENTE DE EVALUACIÓN HIDRÁULICA																
Ítems	Posible falencia desde el proceso constructivo	Deterioro/mantenimiento														
Drenaje externo pluvial		Es importante que los sumideros sean sometidos a constantes mantenimientos, ya que puede quedar material solido atrapado en el interior de estos (hojas, pasticos, etc.).														
Drenaje cubiertas pluvial		Rutinas frecuentes de mantenimiento e inspección de las canaletas, con el propósito de evitar desbordamientos por las fachadas de las edificaciones.														
Impermeabilización de cubiertas	En el estudio realizado por la UPTC, evidencian que desde las capas impermeables de las cubiertas que corresponden a: Manto asfaltico, resanes etc. Hay perdida del material impermeable.	Por consiguiente, se recomienda la desinstalación e instalación de nuevo manto asfaltico en las estructuras.														
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
		AUTO No.: 2145
		PÁGINA 231 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Drenaje pluvial canales y contorno		Los canales son estructuras adecuadas para drenaje pluvial, por esta razón deben realizarse constantes mantenimientos, porque los residuos sólidos, escombros, etc. No permiten que el agua siga su curso. Para los canales que presenten alguna fisura, deberían ser razonados con epóxidos como sikaflex.
Drenaje muros de contención	Los muros de contención, y los taludes no cuentan con sistema de drenaje, lo cual propicia a que las aguas de escurrimiento superficial, generando mal aspecto en la estructura.	
Canales de corona		Método alternativo que propone la UPTC, en donde estos canales permiten recolectar el agua superficial del terreno y conducirla a la extensión del muro de contención, entregando así el agua en el sitio de descarga.
Drenaje áreas deportivas	No cuentan con sistema de drenaje superficial, que permita la evacuación de aguas depositadas en estas superficies.	Siendo así, se debe implementar estructuras simples de drenaje (cunetas o canales).
Drenaje talud parqueadero	La estructura no cuenta con sistema de drenaje, generando acumulación de agua superficial en el adoquín.	De esta manera, se debe implementar una estructura recolectora en la pata del talud.
Mejoramiento de gabinetes de medidores y ductos de tuberías		Existencia de deterioro prematuro de los gabinetes y armarios en donde se encuentran los medidores de agua, como: ausencia de vidrios, seguros, daños físicos en la lámina etc. Las intervenciones corresponden al mantenimiento de los gabinetes y armarios.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 232 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Alcantarillado obras proyectadas		Este componente corresponde a obras proyectadas en Torres del parque, obras como alcantarillados condominales, cajas de inspección y tuberías con diámetros suficientes para evacuar caudales residuales.
Tanque de almacenamiento y cuarto de equipos		El tanque de almacenamiento se encuentra en condiciones adecuadas, y si el inconveniente corresponde a estanqueidad provocado por pequeñas fisuras o dilataciones en el concreto, estas pueden ser subsanadas con aplicación de resinas poliméricas de alta resistencia.
Memorias diseño tanque de almacenamiento		
Revisión en campo del almacenamiento y equipos		
*Cuadro elaborado por el apoyo técnico adscrito al despacho Finalmente, del componente estructural el informe de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC- concluyó que el diseño estudiado requiere de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte¹⁷⁷. En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)¹⁷⁸ <i>“(…) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia</i> <i>El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (…)”</i> ¹⁷⁷ Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAlloved=y ¹⁷⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 233 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Sobre los muros el informe de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombina – UPTC- señaló que conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica y no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así mismo, afirmaron que las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), difieren de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES). Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así: <i>“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (literal C.21.9.2.3 del NSR-10); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.</i> <i>No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10).</i> <i>La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10). (…)”</i> <i>(Negrilla y subrayado fuera del texto)</i> 3.5. Del segundo informe técnico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- vigencia 2019. Durante la visita especial efectuada en mes de junio del 2021 por los funcionarios de la Contraloría General de la República al proyecto Torres del Parque en el municipio de Tunja (Boyacá), se conoció la existencia de un segundo informe presentado por la Universidad Pedagógica en el 2019, el cual tiene fundamento en el Contrato No. 1540 del 2019, cuyo objeto consistía en: “...REALIZAR EL ANALISIS DE RESPUESTA SISMICA DE LOS SITIOS DE IMPLANTACION DE LOS PROYECTOS TORRES DEL PARQUE ...” (Folio No. 8715)¹⁷⁹ Particularmente, la alcaldía Municipal de Tunja buscaba contar con la respuesta sísmica 1D-2D, el espectro de respuesta del suelo, la amplificación del sismo para efectos de determinar la seguridad que proporciona las edificaciones para	
¹⁷⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0084263 FI 8715\CONTRATO 1540 ESTUDIOS UPTC Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 234 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
la familia que habitan dichos proyectos. Es decir, se buscaba determinar el comportamiento sísmico dinámico de las edificaciones, en términos de sus respuestas máximas. Así las cosas, de conformidad con la revisión efectuada al documento por parte del grupo de apoyo técnico adscrito al despacho, se pudo determinar la elaboración de ensayos de campo y laboratorio lo que permitió concluir que las condiciones de suelo, el registro histórico de sismos en Tunja y la modelación de la respuesta o comportamiento del diseño de las edificaciones de apartamentos Torres del Parque durante un posible evento sísmico <u>presentarían una mayor aceleración sísmica o amenaza natural particular</u>. Al tenor se tiene: - Respuesta Local: <i>“...Se encontró que los valores de aceleración en superficie son mayores en el sector 2 (Parte Baja) con respecto a las consideraciones por la NSR-10 para un perfil Tipo C, que corresponde al parámetro general del diseño definido para los sitios objeto de implantación de las edificaciones estudiadas. Este incremento es debido predominantemente a las condiciones geológicas y geotécnicas particulares del sitio. Lo anterior significa que, debido a estas condiciones locales, el sitio de implantación presente una amenaza natural por efecto sísmico , en el sector 2 (Parte Baja), con respecto a la definida de forma general en el Reglamento De diseño sismorresistente en aquella zona.</i> - Análisis estructural: <i>“...Al aplicar esta mayor aceleración sísmica o amenaza natural particular de sitio sobre las edificaciones, con el fin de verificar su respuesta o comportamiento durante un evento sísmico, esta se verá aumentada en un rango comprendido entre el 6% y el 33% con respecto a la obtenida según las consideraciones de diseño contempladas en el reglamento NSR-10. Bajo esta circunstancia, el índice de vulnerabilidad de las edificaciones se aumentaría de forma similar, y, por ende, su probabilidad de daño o colapso...”</i> 3.6. Del informe técnico de INGESTRUCTURAS LTDA aportado por el constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ. Teniendo en cuenta la remisión de documentos desglosados del proceso de responsabilidad fiscal No. 2018-00870, se allegó al expediente mediante radicado IE0023653 del 10 de marzo de 2020, el informe técnico elaborado por	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 235 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
la sociedad INGESTRUCTURAS LDTA y presentado por el ingeniero constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ. (Folio No.4992-5049)¹⁸⁰ En efecto, la Evaluación Estructural y Revisión de Patología Estructural de INGESTRUCTURAS, fue exclusivamente para las Torres o Edificios E2, F4, F8, J1 y J2 y enfoca principalmente en los comentarios de los diseños generales de las torres en el proyecto denominado “Torres del Parque.” Dentro del título “28. <i>PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL</i>” se encuentran aseveraciones respecto al diseño del proyecto. La primera observación se indicó: 32.” <i>De acuerdo con la Norma NSR-10, esta calificación se define en los términos de la mejor tecnología existente para la época en que se construyó la edificación. Después de recorrer, inspeccionar la edificación y evaluar la calidad de los materiales se aprecia que se trata de una edificación desarrollada con la mejor técnica constructiva de la época. Se aprecia la calidad en la conformación de la geometría de los elementos estructurales, así como en los materiales empleados en la obra. Considerando estos argumentos, se establece que la calificación a la calidad del diseño y construcción de la estructura original de acuerdo con la Tabla A.10.4-1 del Código es <u>BUENA</u>”.</i> Sin embargo, de la revisión efectuada por el apoyo técnico de la entidad fiscal, se tiene que dicha apreciación no está acompañada de soporte técnico que permita afirmar sin lugar a duda el cumplimiento o no de la norma en su totalidad. Esta denotación deja ver que la firma elude concluir de manera directa que la revisión de los diseños cumplía específicamente con la norma. En el capítulo 42. “CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA” se introduce la metodología para el desarrollo del análisis estructural, indicando la utilización de “modelos que representan con gran precisión las condiciones reales del comportamiento de las edificaciones desde el punto de vista estructural”. “Sin este proceso no es posible realizar con la mejor precisión la revisión de la estructura existente bajo el enfoque de la NSR-10”. Al final de la ejecución del análisis computacional del modelo del edificio la firma INGESTRUCTURAS presenta el siguiente resultado: “<u>Una vez se determinan los parámetros sísmicos, la edificación se evalúa para tal condición y con ello se determina su evaluación estructural y sobreesfuerzo que son la base para determinar el tipo de rehabilitación que requiere para satisfacer las</u>	
¹⁸⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 26.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

exigencias de las actuales normas como se explica más adelante." De manera explícita se entiende que la firma encontró en el modelo estructural original que se requiere una rehabilitación para satisfacer las exigencias de la norma. En otras palabras, el diseño no satisface ni cumple las exigencias.

Ahora dentro del título 47"ALTERNATIVAS DE REFORZAMIENTO", a pesar de que los análisis preliminares arrojaron que la calidad de los diseños eran "BUENOS" y de que no se evidenció ningún comportamiento estructural inadecuado, propuso una alternativa de refuerzo debido a: "..que algunos elementos presentan índices de sobreesfuerzos superiores a la unidad por lo cual para la estructura en estudio se debe mejorar la resistencia de algunos elementos que hacen parte del sistema principal de resistencia sísmica."

Se enfatiza que el INFORME utiliza el verbo "deber" indicando la obligatoriedad de realizar una mejoría al diseño estructural original, aunque la evaluación sísmica realizada al edificio CORRESPONDE con la aplicación del actual reglamento NSR-10.



INGESTRUCTURAS LTDA.
INGENIERIA Y PATOLOGIA DE ESTRUCTURAS
NIT. 830. 114.712-7

cumplir sus requisitos, se propone su intervención o rehabilitación con el fin de lograr que el edificio esté en condiciones de soportar la acción sísmica establecida en las normas, es decir, mejore su respuesta a un nivel superior al que poseía antes de su intervención.

Los factores que deben tomarse en cuenta en la selección de alternativas son variados y resulta complejo realizar una lista de ellos puesto que están relacionados con el tipo de edificio, su uso, la funcionalidad, la edad, su ocupación, el valor patrimonial, la capacidad de disipación de energía, el respeto por los bienes públicos, la importancia del inmueble, etc.

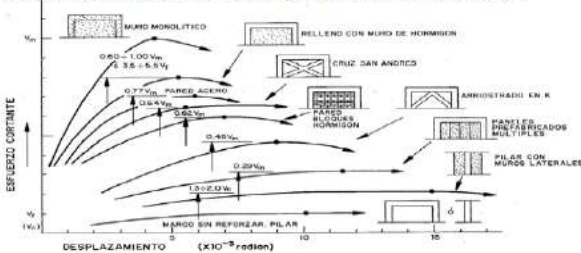


Figura 47 – Eficiencia de diferentes sistemas de rigidización

En la figura anterior se ilustra de manera ejemplar, la respuesta que ofrecen las distintas alternativas de rigidización frente a las fuerzas sísmicas.

Independiente de la ductilidad que cualquiera de las alternativas señaladas puede aportar, se aprecia la diversidad de casos que se presentan desde la incorporación de muros laterales, paneles prefabricados, arriostramientos en V, paredes de bloques, arriostramientos en X o cruz de San Andrés, paredes de acero, rellenos de muros de concreto o muros monolíticos conocidos en nuestro medio como pantallas. Es claro entonces que la solución de mayor eficiencia está relacionada con la conformación de pantallas o muros de concreto de ciertas características.

En cualquier caso, la incorporación de los elementos, cualquiera que ellos sean, debe consultar la disposición arquitectónica para minimizar su impacto tanto desde el punto de vista de la disposición de los espacios como de la funcionalidad. Existen casos en los que la variable arquitectónica es determinante en la definición del reforzamiento aun cuando en otros casos las situaciones exigen una solución eminentemente estructural.

Por otra parte, a las consideraciones anteriores sobre los sistemas estructurales de reforzamiento deben agregarse las necesidades de intervención de los elementos tales como columnas, vigas, muros o placas en los que se presentan diversas alternativas en cuanto al aumento de capacidad resistente o incremento de su rigidez y en algunos casos el mejoramiento de su ductilidad.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 237 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
47. ETAPA 11: ALTERNATIVAS DE REFORZAMIENTO. La intervención estructural se debe a que algunos elementos presentan índices de sobreesfuerzos superiores a la unidad por lo cual para la estructura en estudio se debe mejorar la resistencia de algunos elementos que hacen parte del sistema principal de resistencia sísmica. Como criterio general se establece que la evaluación sísmica realizada al edificio corresponde con la aplicación del actual reglamento NSR-10; y con el cual la estructura en estudio debe Es tácita la afirmación de que el diseño del edificio no soporta la acción sísmica establecida en las normas, es decir faltaron requisitos en la calidad del diseño estructural para cumplir con la norma, por lo tanto, está proponiendo una intervención o rehabilitación. Dicho en otras palabras, lo que demuestra realmente, que el diseño cuestionado por este despacho no contaba con los parámetros básicos y necesarios para su ejecución, sino que se debían reparar: De lo evidenciado en el informe, se determina que la firma INGESTRUCTURAS propone como metodología de rehabilitación/intervención la ampliación de muros en seis (6) de los muros de cada edificio como respuesta a los sobreesfuerzos que se presentan (tiempo presente) por las condiciones de carga evaluadas. “...se considera necesario reforzar algunos muros de la edificación mediante la metodología de su engrosamiento o ampliación en vista de mejorar a niveles ACEPTABLES el estado existente.” Está demás mencionar que el mismo INGESTRUCTURA reconoce que el estado existente NO es aceptable y es un deber mejorar esta condición a través de una ampliación en muros de manera estratégica. Realizar esta ampliación/engrosamiento eventualmente implicaría modificaciones arquitectónicas al interior de los apartamentos y eventualmente cambiaría las condiciones contractuales de la entrega de las viviendas ya que se requiere presupuestar todo el material, equipo, maquinaria y mano de obra para realizar estas actividades. En síntesis, el informe aportado por el constructor inversionista confirma al igual que los otros informes ya mencionados, que la obra física requiere de mejoría y coincide en la necesidad de intervenir de acuerdo con los resultados de evaluación analística, a partir de una aplicación de las cargas tanto verticales como sísmicas.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 238 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
3.7. Del Informe Técnico rendido por equipo técnico designado al despacho. Al respecto, el informe técnico decretado mediante Auto No. 1078 de 6 de julio de 2021, fue rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021 por el señor HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, profesión ingeniero civil; BERNARD CRIST PARRA MERCADO de profesión ingeniería civil, y DIóGENES HERNEY HORMIGA RENGIFO de profesión ingeniero civil y especialista en estructuras. (Folio No. 8746 y 9110)¹⁸¹ El análisis técnico fue realizado a partir de los diseños estructurales que sirvieron de documento técnico para la ejecución del citado proyecto y de su estado actual en razón a la visita técnica. Con relación a los interrogantes respecto del diseño del proyecto de urbanismo, de las conclusiones por parte del profesionales designados para rendir el informe técnico, se tiene lo siguiente: <i>“1. Conforme las pruebas documentales y visita especial llevada a cabo en las dependencias de ECOVIVIENDA, Alcaldía Mayor, Gobernación de Boyacá y urbanización de "Torres de Parque" en la ciudad de Tunja- Boyacá, los días 31 de mayo al 4 de junio de 2021, determinar</i> <i>Si el proyecto de vivienda "Torres del Parque" cumple con los requisitos mínimos para el diseño establecidos en las disposiciones del Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008) y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.</i> <i>Se tiene que hablar de un sistema estructural de muros de carga, que correspondería a lo encontrado en los informes de interventoría, el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y el Estudio estructural (evaluación de resistencia y patología estructural) Torres del Parque edificios E2, F4, F8, J1 y J2. – Tunja – Boyacá, el cual fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019. De acuerdo al reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR10, la norma reconoce solo cuatro (4) sistemas, Sistema de muros de carga,</i>	
¹⁸¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 239 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Sistema combinado, Sistema de pórtico y Sistema dual. Acá la descripción del reglamento en lo que atañe al proceso.</i> <i>"A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES — Se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica, los cuales se definen en esta sección. Cada uno de ellos se subdivide según los tipos de elementos verticales utilizados para resistir las fuerzas sísmicas y el grado de capacidad de disipación de energía del material estructural empleado. Los sistemas estructurales de resistencia sísmica que reconoce este Reglamento son los siguientes:</i> <i>A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga — Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1".</i> <i>De acuerdo a la Tabla A.3-1 de la NSR 10, Sistema estructural de muros de carga, para el caso particular de Torres del Parque, se permite el sistema de muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), con una altura máxima de 50m</i> <i>El sistema de muros de carga al igual que los otros tres (3) sistemas estructurales que plantea la norma, deben cumplir los requisitos mínimos de la misma con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso (cargas verticales) y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos (cargas horizontales).</i> <i>Así descrito, el sistema estructural de muros de concreto reforzado utilizado en la obra Torres del Parque, debe cumplir en su diseño y construcción con los siguientes aspectos descritos en la NSR10:</i> <i>Requisitos de análisis y diseño C.21.1.2, C.21.1.3, C.21.1.2 — Análisis y diseño de elementos estructurales C.21.1.2.1 — En el análisis debe tenerse en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos. Materiales C.21.1.4 a C.21.1.7 C.21.4. Muros estructurales intermedios con capacidad moderada de disipación de energía (DMO). "Es la capacidad que tiene un sistema estructural, un elemento estructural, o una sección de un elemento estructural, de trabajar dentro del rango inelástico de respuesta sin perder su resistencia. Se</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 240 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>cuantifica por medio de la energía de deformación que el sistema, elemento o sección es capaz de disipar en ciclos histeréticos consecutivos". Resistencia — Es la capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en este Reglamento.</i> <i>C.5.1.1. Diseño y dosificación del concreto utilizado, mayor a 17 Mpa</i> <i>C.7.7.3. Protección del concreto para el refuerzo (recubrimiento mínimo)</i> <i>Anclajes C.21.1.8" (...)"</i> Cabe agregar las conclusiones del equipo técnico respecto de los presupuestos citados de la norma sismorresistente: <i>"(...) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:</i> <i>• Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.</i> <i>En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.</i> <i>Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de más nodos, como puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.</i> <i>En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 241 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas están reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad $R = 5.0$, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas. De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor R_0 (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un R_0 igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R, coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es $R=5.0$, que correspondería a un sistema de disipación de energía especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0, multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula) $(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0)$ Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía "R". Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T, de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1'0.75} = 0.326$ y en las memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3. "A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

ETABS v9.7.2 File:TORRESDEL PARQUE Units:Kg-f-m agosto 27, 2011 10:35 PAGE 6

MODAL PERIODS AND FREQUENCIES

MODE NUMBER	PERIOD (TIME)	FREQUENCY (CYCLES/TIME)	CIRCULAR FREQ (RADIAN/TIME)
Mode 1	0.20691	4.83303	30.38684
Mode 2	0.11495	8.69943	54.68014
Mode 3	0.10431	9.58882	60.12013
Mode 4	0.05048	19.80890	124.48298
Mode 5	0.02882	34.69906	218.02061
Mode 6	0.02688	37.22974	233.81137
Mode 7	0.02330	42.91838	269.48415
Mode 8	0.01862	58.40569	429.80554
Mode 9	0.01431	69.88059	439.07271
Mode 10	0.01356	73.74192	463.33414
Mode 11	0.01077	92.88568	583.61793
Mode 12	0.00999	100.11623	629.94884

(...)"

Para la elaboración del diseño sismo resistente en edificaciones nuevas como es el caso del proyecto Torres del Parque, se requiere de los requisitos esenciales señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, los cuales fueron tenidos en cuenta parcialmente en el caso concreto. Al tenor del reglamento se tiene:

“(…) A.3.1 — BASES GENERALES DE DISEÑO SISMO RESISTENTE
A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO — En A.1.3 se establecen los pasos que se deben seguir en el diseño sismo resistente de una edificación. En el Capítulo A.2 se establecen los movimientos sísmicos de diseño. En el presente Capítulo se establecen:

- (a) Los tipos de sistemas estructurales de resistencia sísmica, y los diferentes métodos de análisis, los cuales dependen del grado de irregularidad del sistema estructural y, además, permiten determinar el cortante sísmico en la base y su distribución en la altura de la edificación.
- (b) Determinadas las fuerzas sísmicas correspondientes a cada nivel, se aplican al sistema estructural de resistencia sísmica escogido.
- (c) Por medio de un modelo matemático apropiado se determinan las deflexiones de la estructura y las fuerzas internas en cada elemento del sistema estructural producidas por las fuerzas sísmicas.
- (d) La verificación de derivas se realiza para las deflexiones horizontales de la estructura obtenidas del análisis.
- (e) Se efectúa el diseño de los elementos y sus conexiones utilizando todas las solicitaciones requeridas por el Título B del Reglamento, debidamente combinadas según se exige allí. Las fuerzas sísmicas obtenidas del análisis F_s , se reducen, dividiéndolas por el coeficiente de capacidad de disipación de energía, R , correspondiente al sistema estructural de resistencia sísmica, para obtener las fuerzas sísmicas reducidas de diseño $() E FR s =$ que se emplean en las combinaciones de carga prescritas en el Título B.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 243 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>(f) El valor del coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta, y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica ($R = \phi \phi \phi \phi$) .</i> <i>(g) Los elementos frágiles de conexión entre elementos y otros que de acuerdo con los requisitos de los materiales estructurales que los constituyen requieran el uso del coeficiente de sobrerresistencia Ω_0 , se diseñan utilizando las fuerzas sísmicas de diseño E obtenidas de la ecuación A.3.3-2.</i> <i>(h) El diseño de los elementos estructurales y sus conexiones se realiza cumpliendo los requisitos exigidos para el grado de capacidad de disipación de energía requerido del material.</i> <i>(i) Estas fuerzas de diseño de los elementos estructurales obtenidas siguiendo el procedimiento anotado, son fuerzas al nivel de resistencia, o sea que corresponden a fuerzas mayoradas que ya han sido multiplicadas por sus coeficientes de carga. Para elementos que se diseñan utilizando el método de esfuerzos de trabajo, debe consultarse A.3.1.8.(...)”</i> Acorde con el análisis técnico mencionado, el proyecto denominado “Torres del Parque” cuenta con inconsistencias en la formación del diseño en lo que respecta a los literales c), d), e), f), y h) del capítulo A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO — ya citado, debido a: i) las irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de subdivisiones que generaron las deformaciones internas, ii) al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, iii) a las densidades de muros distintos en cada dirección y iv) en la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación. Si bien, el proyecto denominado “Torres del Parque” de la ciudad de Tunja, corresponde a un diseño de edificación nueva que cuenta con un tipo de sistema estructural de muros de carga prescrito en el capítulo A.3.2.1.1 de la – NSR-10-¹⁸², lo cierto es que, se desestimaron recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – NSR-10-, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia del sistema estructural del modelo.	
¹⁸² VER. A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES —A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga —Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 244 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
De lo esgrimido en los informes técnicos previos, resulta lógico y valido afirmar que el <u>diseño estructural</u> del proyecto cuestionado por esta entidad fiscal, no tuvo en cuenta los requisitos básicos para su formulación, parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, <u>debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.</u>" (negrilla y subrayado fuera del texto) Entonces, partiendo que el inversionista constructor se comprometió a aportar los estudios y diseños del proyecto, se tiene que para el caso objeto de reproche fiscal, se evidenció errores en los diseños presentados por el citado constructor para la construcción del proyecto de vivienda interés prioritario denominado "Torres del Parque", habida cuenta que la construcción de la estructura de los bloques y de los elementos no estructurales de la edificación, se realizó siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente para la zona intermedia, tal y como se expuso en el informe técnico rendido dentro del trámite de la presente actuación. Ademas, la valoración y analisis de los otros documentos técnicos por parte este despacho, demuestran que el proyecto de Torres del Parque, se asumió el riesgo de las construcciones de los edificios sin el cumplimiento de lo estipulado en la norma desde su prediseño. En ese sentido, el efecto del no cumplimiento de los requisitos mínimos que establece la norma sismo resistente, significa la disminucion de la capacidad de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y del incremento de la resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, hecho que sin duda contraviene lo estipulado en el reglamento colombiano sismo resistente. En suma, la falta de planeación y debilidades que ocasionaron las inconsistencias en la elaboración del diseño del proyecto, refleja las malas prácticas en la contratación pública bajo una serie de actividades y	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 245 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
comportamientos ineficaz e ineficiente que ultimó con una obra indefinida para su operatividad, generando mayor gasto para su adecuación y puesta en funcionamiento. En consecuencia, se obtuvo no sólo un menoscabo daño patrimonial al Estado, sino también uno social a la comunidad Tunja, puesto que los beneficiarios de la obra Torres del Parque, no tuvieron acceso a una vivienda digna, situación que es reprochable a este ente de control fiscal, al no evidenciar la satisfacción de las necesidades del interés general. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado: <i>“(...)la necesidad de planeación en el proceso de contratación administrativa se erige como consecuencia natural del principio de economía desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuyos numerales 7º y 12 <u>imponen la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, al igual que la de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al trámite de selección del contratista o a la firma del contrato.</u>”¹⁸³ (negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Lo anterior encuentra sustento, en la Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, la cual dispuso lo siguiente: <i>“...en virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar. (artículos 30 Nos. 1 y 2 , 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)”. (negrilla fuera del texto original)</i> <u>4. FRENTE A LAS MALAS PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS Y LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE MALA CALIDAD DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</u> Ahora bien, es dable afirmar que no solamente la falla versa en la técnica diseñada para el proyecto, sino en la etapa de ejecución al llevar a cabo malas prácticas constructivas y que produjeron sin lugar a duda una lesión grave al	
¹⁸³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal; M.P. Dra.: María del Rosario González de Lemos; providencia proferida el 1 de noviembre de 2007; Proceso No. 24158.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 246 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
patrimonio público, apartándose de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política). En ese sentido, el despacho procederá a exponer de manera detallada la siguiente etapa, en razón de los resultados arrojados en los informes técnicos y demás pruebas recaudadas en el expediente: 4.1. De la evaluación estructural y la deficiencia del proyecto de vivienda prioritaria. Es importante señalar de manera previa que la extracción de las muestras que fueron objeto de estudio, deviene de etapas diferentes en el proceso de construcción. En ese sentido, los ensayos reportados a la interventoría por parte del contratista se llevaron a cabo durante la ejecución de la obra, al fabricar cilindros de ensayo con el mismo concreto que se vertía en las estructuras, mientras que los ensayos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, y la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos (SBIA) fueron ejecutados con núcleos extraídos de los muros y placas ya fundidos/vertidos con el acero. Estos núcleos extraídos eventualmente contienen las mallas acero de refuerzo que se armaron previa a la fundida del concreto. 4.1.1. Ensayos realizados y reportados durante el proceso constructivo del proyecto Torres del Parque: Aclarado lo anterior, se tiene que, con ocasión a las reiteraciones efectuadas al constructor por parte de la interventoría, esta última reportó durante el periodo de 2011-2015, (02) dos tipos de ensayos, a saber: i) Ensayo de densidad-Método densímetro nuclear y ii) Ensayo de resistencia a la comprensión de cilindros normales de hormigón, los cuales fueron analizados por laboratorios en tiempo real y sus resultados fueron indexados a los informes entregados al supervisor (ECOVIVIENDA). Del análisis efectuado por este despacho junto con el apoyo técnico, se determina por un lado que los ensayos de densidad fueron ejecutados para determinar el porcentaje de compactación del afirmado (suelo), que debe coincidir con lo señalado por el especialista de suelos de la obra. De los resultados de laboratorio obtenidos, se pudo determinar la ausencia de irregularidades. Por otro lado, los ensayos de resistencia a la comprensión de cilindros de concreto, se inició su registro desde el informe de interventoría No.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 247 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
6 hasta el No.58. Se aclara que los periodos durante los cuales no se realizaron actividades de fundición de concreto, eventualmente no registran ensayos. Retomando el tema, todos los resultados de los ensayos de laboratorio fueron sintetizados en una tabla Excel por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, los datos allí contenidos fueron allegado al expediente mediante radicado ER0063122 del 19 de agosto de 2018, los cuales fueron revisados por el apoyo técnico designado por el despacho para asegurar que estuviesen correctamente transcritos y registrados en los periodos indicados por los informes. (Folio No. 3987)¹⁸⁴ Como resultado de los análisis estadísticos se evidencia que el 52% de los resultados de laboratorio son menores a la resistencia de diseño 3000PSI o 21MPa. Entiéndase, que las siglas PSI corresponden a su denominación en inglés Pound-force perSquare Inch, que ha sido traducida al español como libras por pulgada cuadrada. El PSI es una unidad de presión (esfuerzo) que, para el caso concreto, se puede entender como la resistencia a la presión que deberían soportar los cilindros de concreto elaborados durante la ejecución de los elementos de concreto (Muros, Placas, vigas) del proyecto Torres del Parque. Por otro lado, se pudo inferir que el 33% de los resultados están por debajo del 85% de la resistencia del concreto. Este límite se toma de la norma NSR-10, Capítulo 5, la cual mencionada: <i>“Calidad del concreto mezclado y colocación”. C.5.6.5.4 “El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85 por ciento de f’c, y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75 por ciento de f’c. Cuando los núcleos den valores erráticos, se debe permitir extraer núcleos adicionales de la misma zona” C.5.6.5.5 “Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen, y si la seguridad estructural permanece en duda, la autoridad competente está facultada para ordenar pruebas de carga de acuerdo con el Capítulo C.20 para la parte dudosa de la estructura, o para tomar otras medidas según las circunstancias.”</i>	
¹⁸⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20\6_20191025_CD_Oficio2018ER0063122_RespuestaAlcaldia_Fol 3990\7 DOCUMENTO GENERAL TP\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 248 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Avanzando con el tema y en consonancia con lo anterior, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, en la cual consolidan los resultados de los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)¹⁸⁵

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf "Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

De manera similar a lo reportado por el equipo técnico del adscrito al despacho, se tiene que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- señaló que los 101 ensayos ubicados en la columna 2 y que se encuentra por debajo de la resistencia a la compresión del diseño bajo la unidad de presión de 3000 psi, sesenta y cuatro (64) de ellos, se sitúan por debajo del 85% de la resistencia de diseño de la comuna 3.

En ese sentido, una vez revisados los resultados de los estudios previamente citados, se puede inferir que la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no cumple con las especificaciones de diseño.

185

Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 249 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
4.1.2. Ensayos realizados y reportados después del proceso constructivo del proyecto Torres del Parque: En esta oportunidad, las actividades de construcción fueron canceladas una vez se da por terminada la Unión Temporal, con ocasión a la declaratoria de incumplimiento mediante Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016 <i>“Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria y se adopta unas decisiones por vencimiento del plazo en relación con el negocio jurídico que se denominó “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE”</i>. Es decir, los presentes estudios fueron posteriores a la ejecución del proyecto y, la información que poseen sobre la calidad de este material corresponde a la reportada en los informes de interventoría. (Folio No)¹⁸⁶ A. SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS -SBIA-. En ese sentido, la SBIA llevó a cabo ensayos para la determinación de la posición de refuerzo, ciento trece (113) ensayos de Extracción de Núcleos, noventa y siete (97) ensayos de Carbonatación. UNE 112011: Determinación de la profundidad de carbonatación en hormigones endurecidos y puestos en servicio y once (11) ensayos de Potenciales de corrosión. Para llevar a cabo lo anterior, se realizaron varias tomas de núcleos de elementos estructurales a tres edificaciones representativos para determinar el estado actual frente al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente, veamos:	
	
¹⁸⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195 FI 9079 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 250 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
 *Imágenes extraídas de la presentación SBIA / Folio No. 8814 Carpeta 46. ➤ Resultados: El análisis efectuado a partir de las actividades de inspección (visual, levantamiento estructural y patológico) junto con los resultados de resistencia de los núcleos extraídos en campo, la SBIA determinó las deficiencias constructivas y los problemas estructurales de mayor grado de vulnerabilidad, como se ha indicado a lo largo de esta providencia, al tenor del informe se tiene: (Folio No. 9079)¹⁸⁷ <i>“(…) Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos <u>bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación</u>; además</i> ¹⁸⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\ Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 251 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de <u>algunas fisuras</u> en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5. Los bloques F3 y F4 presentan muros pañetados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarios, afinado de pisos, fachadas en mampostería y en algunos pisos la cocina y baños enchapados. Los dos bloques presentan <u>empozamientos de agua en las placas de la cubierta, placas fisuradas y humedad en los elementos estructurales.</u> Los bloques F7 y F8 solo poseen las instalaciones hidrosanitarias las cuales <u>no están instaladas correctamente, rompieron excesivamente los muros estructurales y las placas para dichas instalaciones lo que debilitan la capacidad de los elementos. Los muros no presentan continuidad de un piso a otro, y presentan dilaciones entre muros y placas.</u> Los bloques E2 y E3 solo presentan los elementos estructurales, muros, placas de piso, escalera. <u>No tienen instalaciones hidrosanitarias.</u> En estos bloques se evidencia <u>malos procesos constructivos en cimbrado y desencofrado</u>, por lo que se pueden ver discontinuidades de muros, deflexiones excesivas en placas de piso, grietas y fisuras en elementos estructurales además de dilataciones entre muros y placas. (...) las Torres E2, F8 y G6 poseen las <u>deficiencias constructivas y los problemas estructurales más pronunciados</u>, evidentes y de mayor grado de vulnerabilidad. Las resistencias de los concretos que poseen las edificaciones E2, F8 y G6 <u>son los más bajos obtenidos del ensayo de resistencia del concreto</u>, estos valores son de 14.6, 17.6 y 17.7 MPa respectivamente. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto) Como se puede apreciar, en términos generales el informe técnico presentado por la SBIA-, señaló la existencia de patologías estructurales en los bloques habitados (H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5), en los no habitados (F3, F7, F8, E2, E3) e hizo énfasis en las torres con mayor grado de vulnerabilidad (E2, F8 y G6). Las patologías más representativas en los dos primeros grupos se relacionan a la humedad en las paredes perimetrales, las fisuras en los muros, ausencia de instalaciones hidrosanitarias, empozamientos de agua y la discontinuidad de un piso a otro.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 252 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
✓ Estudio de vulnerabilidad en tres de las torres del proyecto “Torres del Parque”. Respecto de las torres con mayor grado de vulnerabilidad (E2, F8 y G6), se estudió varios componentes que permitieron determinar las deflexiones en las placas incapaces de soportar cargas por su falta de rigidez, tales como: el acceso a la edificación, la cimentación y superficies de apoyo, los muros de cortante en concreto y la placa entrepiso. El equipo SBIA llevo a cabo un análisis estructural mediante un modelo matemático (software especializado) y la comprobación del diseño, el cual concluyó con la necesidad de realizar propuesta de reforzamiento estructural para que los elementos cumplan los lineamientos de la NSR-10. El despacho considera necesario mencionar algunas de las conclusiones del estudio de vulnerabilidad, así: <u>Bloque E2/ Calidad del diseño y de la estructura:</u> <i>“(…) La gravedad de las patologías y deficiencias constructivas que poseen los muros del bloque E2 tienen como consecuencia suprimir y/o articular los siguientes muros del modelo matemático: Muro 1 del 3 al 5 piso; muro 23 del 3 al 5 piso; muro 27 del 4 al 5 piso; muro 29 del 2 al 5 piso; muro 32 del 4 al 5 piso; muro 34 del 3 al 5 piso; muro 39 del 2 al 5 piso; muro 41 del 3 al 5 piso; muro 44 del 3 al 5 piso; muro 45 del 3 al 5 piso y muro 48 del 4 al 5 piso.</i> <i>Las grandes deflexiones que poseen las placas de entrepiso no proporcionan rigidez a la estructura, le genera tensiones y esfuerzos a los muros, que no habían sido previstos, además de inestabilidad.</i> <u>La calidad del diseño y construcción de la del bloque E2 es MALA en su estado actual. Es capaz de soportar los efectos de carga propia, pero no los efectos y solicitudes provenientes de un evento sísmico.</u> <i>Los muros 3, 6, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 44, 46 y 47 no son capaces de soportar las solicitudes. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa sin la rigidez que aportan todas las placas de entrepiso.</i> <i>Los muros 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 42 no son capaces de soportar las solicitudes. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa con la rigidez que proporcionan</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 253 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>las placas y suponiendo que estas están en perfecto estado, situación que no es real. Además de que no cumplan el diseño los muros anteriores, los demás muros no cumplen las cuantías mínimas de C.11.9.9.4 y C.21.9.2.1.</i> <u>El Bloque E2 no es capaz de resistir las solicitudes que exige la norma sísmoresistente NSR-10 y por tanto no es una edificación que puede estar en servicio y uso.</u> <i>El estado de la Estructura es MALA, presenta deformaciones en la totalidad de las placas de entrepiso, estructuralmente el estado de los muros presenta gran vulnerabilidad puesto que no tienen continuidad en todos los pisos y presentan patologías que limitan la eficiencia de estos elementos.</i> <i>La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la rigidez del bloque es de 0.169, es decir, que la rigidez que posee el bloque E2 es el 16.9% de la rigidez de una edificación nueva.</i> <i>La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la resistencia del bloque es de 0.524, es decir, que la resistencia que posee el bloque E2 es el 52.4% de la resistencia de una edificación nueva.</i> <u>De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de los índices de la estructura, se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural, de tal manera que estos índices sean menor de la unidad y los elementos estructurales cumplan con los lineamientos de la NSR-10. (...)</u> (negrilla y subrayado fuera del texto) <u>Bloque F8 / Calidad del diseño y de la estructura:</u> <i>“(…) Los muros de los pisos 3, 4 y 5 presentan mal procedimiento al fundir, se generaron embombamientos y pérdida de sección. En la instalación de los muros en mampostería de la fachada el constructor rompió un extremo del muro y redujo su longitud efectiva.</i> <i>Teniendo en cuenta las graves patologías que presentan los muros y placas, (perdida de sección y orificios en medio de muros) se suprimen y/o articulan los siguientes muros en el modelo matemático: Muro 5 y 15, en la totalidad de los pisos, además de las placas que se encuentran entre los ejes B y C, 4 y 6.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 254 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>La calidad del diseño y construcción de la estructura es MALA en su estado actual. Es capaz de soportar los efectos de carga propia, pero no los efectos y solicitudes provenientes de un evento sísmico.</u> Los muros 21, 25, 35, 40 y 46 no son capaces de soportar las solicitudes. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa sin la rigidez que aportan todas las placas de entrepiso. Los muros 21, 25, 35, 40 y 42 no son capaces de soportar las solicitudes. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa con la rigidez que proporcionan las placas y suponiendo que estas están en perfecto estado, situación que no es real. Además de que no cumplan el diseño los muros anteriores, los demás muros no cumplen las cuantías mínimas de C.11.9.9.4 y C.21.9.2.1. <u>El Bloque F8 no es capaz de soportar las solicitudes que exige la norma sismo resistente NSR-10 y por tanto no es una edificación que puede estar en servicio y uso.</u> <u>El estado de la Estructura es MALA, presenta deformaciones en la totalidad de las placas de entrepiso, estructuralmente el estado de los muros presenta gran vulnerabilidad puesto que no tienen continuidad en todos los pisos y presentan patologías que limitan la eficiencia de estos elementos.</u> La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la rigidez del bloque es de 0.162, es decir, que la rigidez que posee el bloque E2 es el 16.2% e la rigidez de una edificación nueva. La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la resistencia del bloque es de 0.552, es decir, que la resistencia que posee el bloque E2 es el 55.2% de la resistencia de una edificación nueva. <u>De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de los índices de la estructura, se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural, de tal manera que estos índices sean menor de la unidad y los elementos estructurales cumplan con los lineamientos de la NSR-10. (...)</u> (Negrilla y subrayado fuera del texto)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 255 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>Torre G6 / Calidad del diseño y de la estructura:</u> <i>“(…) El bloque G6 se encuentra habitado por sus dueños, los diez apartamentos están en uso y amoblados en total funcionamiento, con sus respectivos enchapes, acabados e instalaciones hidráulicas y eléctricas.</i> <i>Las placas de entrepiso presentan una deflexión máxima de 73.0 mm, deflexión que se percibe a simple vista. Actualmente se encuentran con acabados los que van causar dificultades en la intervención de la placa, por lo que se recomienda que no se debe llevar a un estado crítico de carga, es decir, no cambiar pisos con materiales de mayor densidad, no acumular muebles ni electrodomésticos en zonas puntuales, no propiciar la reunión de grupos de personas.</i> <i>Teniendo en cuenta las patologías que presenta el bloque G6, fisuras, abombamiento y reducción de sección transversal de los muros, deflexiones en las placas se determina suprimir del modelo matemático las placas del tercer y quinto piso y de esta manera simular la ausencia de rigidez que las placas deflactadas dejan de aportar en estado de deflexión. Además se realiza el análisis de la edificación si se intervinieran las placas y estas actúan de forma eficaz. Es de resaltar que el diseño original fue modificado en obra y en el análisis de vulnerabilidad es tenido en cuenta.</i> <i>Las placas del tercer y quinto piso se articulan de un modelo matemático para simular la ausencia de rigidez que la defección de las placas produce. Además se realiza el análisis de la edificación si se intervinieran las placas y estas actúan de forma eficaz.</i> <u>La calidad del diseño y construcción de la estructura es REGULAR en su estado actual. Es capaz de soportar los efectos de carga propia, pero alguno de sus muros no es capaces de soportar las sollicitaciones que genera un evento sísmico.</u> <i>Los muros 6, 14, 21, 22, 24, 26, 27, 35, 38, 40, 41, 43 y 46 no son capaces de soportar las sollicitaciones. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa sin la rigidez que aportan todas las placas de entrepiso.</i> <i>Los muros 24, 25, 28, 35, 38, 43 y 46 no son capaces de soportar las sollicitaciones. Su diagrama de interacción no cubre los puntos de la envolvente de diseño cuando se evalúa con la rigidez que proporcionan las placas y suponiendo que estas están en perfecto estado, situación que no es real. Esta condición del no cumplimiento de diseño para estos</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 256 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>elementos radica principalmente en el valor de la resistencia de concreto. Como una medida de chequeo de la resistencia, se recomienda realizar por lo menos tres extracciones de núcleos por piso para el bloque G6 y de esta manera determinar si el valor de resistencia con el que se realiza este análisis puede ser mayor, y de tal manera mejorar las condiciones de resistencia y capacidad de los muros que no están cumpliendo sin generar un reforzamiento. De lo contrario se recomienda realizar un estudio de reforzamiento.</i> <i>Por otra parte, existen muros que no cumplen las cuantías mínimas de C.11.9.9.4 y C.21.9.2.1, situación que no mejorara con el aumento de la resistencia del concreto pero que si debe ser intervenido con un reforzamiento que garantice proveer a los muros con las cuantías mínimas y la capacidad adecuada.</i> <u>El estado de la Estructura es REGULAR, presenta deformaciones en la totalidad de las placas de entrepiso. Estructuralmente el estado de los muros y las placas presentan gran vulnerabilidad, por lo que es de gran importancia intervenir de forma eficaz estos elementos y las patologías encontradas, ya que la edificación se encuentra habitada por sus dueños.</u> <i>La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la rigidez del bloque es de 0.171, es decir, que la rigidez que posee el bloque E2 es el 17.1% de la rigidez de una edificación nueva.</i> <i>La vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la resistencia del bloque es de 0.546, es decir, que la resistencia que posee el bloque E2 es el 54.6% de la resistencia de una edificación nueva.</i> <u>De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de los índices de la estructura, se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural, de tal manera que estos índices sean menor de la unidad y los elementos estructurales cumplan con los lineamientos de la NSR-10. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)</u> Concretamente, la SBIA determinó la MALA y REGULAR calidad del diseño y construcción de los bloques E2, F8 y G6, así como la imposibilidad de soportar los efectos y solicitaciones provenientes de un evento sísmico. Por tal razón, señaló la necesidad de realizar propuesta de reforzamiento estructural para que los elementos cumplan los lineamientos de la NSR-10.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																
	AUTO No.: 2145																
	PÁGINA 257 DE 1542																
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																	
B. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- Por otro lado, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- llevaron a cabo los siguientes ensayos, que, sin duda, el componente estructural fue el eje central, veamos: <table><tr><th colspan="2">Ensayos de laboratorio - UPTC</th></tr><tr><th>Ensayo</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>NIVELACIÓN DE PLACAS:</td><td>Para la ejecución del ensayo se emplearon los siguientes equipos: - Nivel Laser de planos con precisión de ± 0.2 mm/m - Nivel Laser autonivelante de cruz con precisión de ± 0.3 mm/m - Flexómetro</td></tr><tr><td>MEDICIÓN DE LONGITUD MUROS:</td><td>Utilizando de un medidor laser de distancia GLM 80 de precisión de ±1,5 mm.</td></tr><tr><td>DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO</td><td>Se realiza con el equipo Profoscope + de la casa Proceq.</td></tr><tr><td>DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325):</td><td>El ensayo de determinación de la velocidad del pulso ultrasónico se hace de forma directa (transductores enfrentados) y se utiliza el equipo Pundit PL de Proceq.</td></tr><tr><td>NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692):</td><td>Este ensayo se realiza con un martillo de acero impulsado por resorte conocido como Martillo de Schmidt, que golpea con una determinada cantidad de energía un émbolo en contacto con la superficie de concreto, y mide la distancia que el martillo rebote, la dureza (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995)</td></tr><tr><td>DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN:</td><td>Se realiza una perforación con broca de 1/2" en el elemento estudiado, en la cual se procede a determinar la profundidad de penetración del frente de carbonatación en el concreto, la cual da una idea de la durabilidad del concreto reforzado o su vida útil. Se rocía el concreto del muro recién perforado, para tener plena seguridad que este no estuviera expuesto con anterioridad al aire, con una solución al 1% de fenolftaleína en hidro-alcohol (70% de alcohol y 30% de agua). Si el color del hormigón impregnado toma un tono púrpura intenso se interpreta como "no carbonatado" y si no cambia de color se supone "carbonatado", esto da una idea de la reserva alcalina del concreto. Un concreto común presenta un pH superior a doce; con valores menores a nueve, el acero se encuentra desprotegido.</td></tr></table>		Ensayos de laboratorio - UPTC		Ensayo	Descripción	NIVELACIÓN DE PLACAS:	Para la ejecución del ensayo se emplearon los siguientes equipos: - Nivel Laser de planos con precisión de ± 0.2 mm/m - Nivel Laser autonivelante de cruz con precisión de ± 0.3 mm/m - Flexómetro	MEDICIÓN DE LONGITUD MUROS:	Utilizando de un medidor laser de distancia GLM 80 de precisión de ±1,5 mm.	DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO	Se realiza con el equipo Profoscope + de la casa Proceq.	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325):	El ensayo de determinación de la velocidad del pulso ultrasónico se hace de forma directa (transductores enfrentados) y se utiliza el equipo Pundit PL de Proceq.	NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692):	Este ensayo se realiza con un martillo de acero impulsado por resorte conocido como Martillo de Schmidt, que golpea con una determinada cantidad de energía un émbolo en contacto con la superficie de concreto, y mide la distancia que el martillo rebote, la dureza (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995)	DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN:	Se realiza una perforación con broca de 1/2" en el elemento estudiado, en la cual se procede a determinar la profundidad de penetración del frente de carbonatación en el concreto, la cual da una idea de la durabilidad del concreto reforzado o su vida útil. Se rocía el concreto del muro recién perforado, para tener plena seguridad que este no estuviera expuesto con anterioridad al aire, con una solución al 1% de fenolftaleína en hidro-alcohol (70% de alcohol y 30% de agua). Si el color del hormigón impregnado toma un tono púrpura intenso se interpreta como "no carbonatado" y si no cambia de color se supone "carbonatado", esto da una idea de la reserva alcalina del concreto. Un concreto común presenta un pH superior a doce; con valores menores a nueve, el acero se encuentra desprotegido.
Ensayos de laboratorio - UPTC																	
Ensayo	Descripción																
NIVELACIÓN DE PLACAS:	Para la ejecución del ensayo se emplearon los siguientes equipos: - Nivel Laser de planos con precisión de ± 0.2 mm/m - Nivel Laser autonivelante de cruz con precisión de ± 0.3 mm/m - Flexómetro																
MEDICIÓN DE LONGITUD MUROS:	Utilizando de un medidor laser de distancia GLM 80 de precisión de ±1,5 mm.																
DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO	Se realiza con el equipo Profoscope + de la casa Proceq.																
DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325):	El ensayo de determinación de la velocidad del pulso ultrasónico se hace de forma directa (transductores enfrentados) y se utiliza el equipo Pundit PL de Proceq.																
NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692):	Este ensayo se realiza con un martillo de acero impulsado por resorte conocido como Martillo de Schmidt, que golpea con una determinada cantidad de energía un émbolo en contacto con la superficie de concreto, y mide la distancia que el martillo rebote, la dureza (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995)																
DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN:	Se realiza una perforación con broca de 1/2" en el elemento estudiado, en la cual se procede a determinar la profundidad de penetración del frente de carbonatación en el concreto, la cual da una idea de la durabilidad del concreto reforzado o su vida útil. Se rocía el concreto del muro recién perforado, para tener plena seguridad que este no estuviera expuesto con anterioridad al aire, con una solución al 1% de fenolftaleína en hidro-alcohol (70% de alcohol y 30% de agua). Si el color del hormigón impregnado toma un tono púrpura intenso se interpreta como "no carbonatado" y si no cambia de color se supone "carbonatado", esto da una idea de la reserva alcalina del concreto. Un concreto común presenta un pH superior a doce; con valores menores a nueve, el acero se encuentra desprotegido.																
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 258 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658):	El núcleo de concreto debe ser extraído, en lo posible, sin acero de refuerzo, y para esto el taladro se dispone dentro de uno de los cuadrados de ciento cincuenta milímetros de lado donde anteriormente se detectó el acero de refuerzo con el fin de evitarlo. Los núcleos extraídos de muros y losas de entepiso tienen un diámetro de 2", los de muros de contención 3" y en las losas de cimentación se extrajeron núcleos de ambos diámetros, las diferencias en los diámetros de los núcleos extraídos obedecen al espesor de los elementos, ya que se desea que los núcleos al momento de ser fallados tengan una relación de aspecto (altura-diámetro) de dos; el espesor de los muros de carga (ocho centímetros) limita por tanto el diámetro.
EXTRACCIÓN DE BARRAS DE REFUERZO	Comprobar la resistencia a la tracción de las barras y grafiles que funcionan como acero de refuerzo en los diferentes elementos es importante. Para esto, se realiza una cala en un punto en el que se haya detectado la presencia de acero de refuerzo, dejando expuesta una longitud de mínimo cuatrocientos milímetros de la barra o grafil. Esta cala se realiza con pulidora con la que también se corta cuidadosamente el refuerzo que se desea recuperar. Posteriormente, el elemento de acero extraído es llevado a laboratorio para realizar ensayo a tracción
ENSAYO A TRACCION DE ACERO (NTC 2): Maquina Universal de Ensayos, Marca: SHIMADZU.	Cada barra es montada en la máquina universal para aplicarle carga axial de tracción hasta llevarla a la rotura. Posterior a la falla de cada barra se juntan los extremos de la probeta fracturada y se mide la elongación producida entre las marcas. Usando el calibrador digital se obtiene el diámetro promedio de la sección transversal más pequeña, para estimar la reducción del área por efecto de la deformación. Los resultados de los ensayos a tracción realizados pueden ser consultados en el anexo A.4.5.
ENSAYO DE COMPRESIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658): Maquina Universal de Ensayos, Marca: SHIMADZU	De acuerdo con la normatividad vigente, referente a la extracción y ensayo de núcleos, luego de extraídos los núcleos, se refrentan las dos caras expuestas directamente a la aplicación de la carga, con una profundidad máxima de tres milímetros en cada cara (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995). El refrentado se hace con yeso tipo III, las proporciones de mezcla (agua-yeso) deben ser determinadas con ensayos de compresión simple, buscando una resistencia de 35 MPa, mínimo. Se encuentra que con una relación
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 259 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

	agua-yeso de 0.22 se obtiene una resistencia a la compresión de 38 MPa, lo necesario para asegurar que durante el ensayo de compresión no falle el material de refrentado. Para la medición de los núcleos se toman medidas de altura, diámetro y masa antes y después del refrentado con el propósito de usar sus dimensiones nominales junto a la carga máxima soportada y estimar la densidad del concreto, tal como lo indica la normatividad vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994). El ensayo de compresión de los especímenes se realizó de acuerdo con la norma vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994) (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 2010). Los resultados de los ensayos de compresión realizados pueden ser consultados en el anexo C.4.4.

*Compilación extraída del informe técnico /pagina 65-67 / Folio No. 9110

Finalmente, obra en el expediente el informe técnico elaborado por **INGESTRUCTURAS LTDA** y allegado por el constructor, en el cual las muestras tomadas para los ensayos de laboratorio, también versan sobre el componente estructural, así:

Ensayos de laboratorio INGESTRUCTURAS LTDA	
Ensayo	Descripción
ENSAYO DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (NTC-3658). APOYADA EN NTC 454, NTC 550 y NTC 673	
VERIFICACIÓN DE VERTICALIDAD Y PLOMO DE LOS MUROS.	Equipo de emisión de rayo láser. En los muros evaluados, inicialmente se posicionó el equipo y se proyectó el rayo láser de forma vertical. Posteriormente, se realizan las lecturas como distancias al muro en consideración. La diferencia entre las dos lecturas establece la verticalidad del muro
VERIFICACIÓN DE LA LONGITUD DE MUROS	Equipo de distanciómetro laser
VERIFICACIÓN DE ESPESORES DE MUROS.	Para tal efecto, se utilizó un equipo de última tecnología, el cual emite una señal ultrasónica que recoge un transductor para establecer la distancia entre ellos, o sea, espesor del muro. Esta operación se realiza si los dos transductores se encuentran alineados, lo cual es verificado durante la prueba por medio de un sensor de localización.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 260 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

VERIFICACIÓN DE LA HORIZONTALIDAD DE LAS PLACAS	Se efectuó una nivelación mediante lecturas de los valores de los niveles en distintos lugares bajo las placas de los diferentes pisos, puesto que se considera que el estado de originalidad por debajo de la placa es confiable para determinar el estado de horizontalidad de ella
VERIFICACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE MUROS Y PLACA	La verificación de la localización del acero de refuerzo, se realizó mediante el uso del scanner de refuerzo FilTI PS-200. Lo anterior fue necesario no sólo para la verificación del recubrimiento y del acero de refuerzo, sino también para los procesos de evaluación de la calidad de la construcción.

*Compilación extraída del informe técnico /pagina 68 / Folio No. 9110

El equipo técnico adscrito a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, para efectos de responder un interrogante del cuestionario decretado por despacho, llevo a cabo un proceso de comparativo entre los dos informes técnicos obrantes en el expediente, (UPTC-INGESTRUCTURAS) para efectos de determinar las similitudes y diferencias a partir de los siguientes componentes: i) la calidad del concreto, ii) las metodologías para la extracción de núcleos de concreto y resultados de ensayos de resistencia iii) verificación de la verticalidad y plomo de muros, iv) verificación de la horizontalidad de las placas, v) detección de refuerzo en muros y placa vi) evaluación estructural vii) diagnósticos del estudio viii) y las alternativas de reforzamiento.

En definitiva, se concluyó lo siguiente: (Folio No. 9110-9159)¹⁸⁸

“(…) **Calidad del concreto.**

*Ambos estudios fueron **posteriores a la ejecución del proyecto** y la información que poseen sobre la calidad de este material corresponde a la reportada en los informes de interventoría.*

INGESTRUCTURAS LTDA a partir de la revisión de los informes de interventoría en su documento expresa lo siguiente con respecto al control de calidad del concreto mediante cilindros de prueba "se considera que los resultados obtenidos según la práctica convencional de la metodología de la toma de cilindros, su manejo transporte y proceso de ruptura, se llevó a cabo de forma que se garantizara su calidad". Sin embargo, la firma determina la necesidad de realizar un conjunto de pruebas para evaluar sus propios resultados.

La UPTC a partir de los informes de interventoría determina que el proyecto "en su proceso de construcción presentó variabilidad en las etapas constructivas y en los procedimientos empleados en el mezclado de concreto, transporte y colocación, por lo que no es posible generalizar

¹⁸⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 48.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 261 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>un procedimiento de construcción;". También establece a partir de los informes de interventoría que existieron 2 tipos de concreto en el proyecto uno fue concreto de planta dosificadora mezclado en camión mezclador y otro concreto mezclado en obra mediante el uso de mezcladora.</i> <i>Con respecto al control de calidad del concreto reportado en informes de interventoría se evidencia que la firma INGESTRUCTURAS LTDA. da un enfoque normativo enfatizando en el cumplimiento de las normas de regulan la toma de muestras de cilindros y el control mediante ruptura de estos. Por su parte, la UPTC ejecuta un estudio del historial de los procedimientos registrados por interventoría concernientes a determinar inconsistencias en la adecuada administración del material durante el proceso constructivo del proyecto. El sistema constructivo CONTECH requiere de un manejo adecuado durante la colocación del concreto y el armado de las formaletas para tener una alineación correcta de los elementos estructurales. Además, se debe realizar el vibrado adecuado al verter este material para tener homogeneidad en la distribución de los elementos estructurales. Si no se realiza un armado apropiado y el vibrado adecuado es probable que se presente irregularidades en la geometría de los elementos estructurales y mala distribución de la mezcla de concreto, haciendo variar su resistencia caso que se desea evitar en toda obra de infraestructura.</i> METODOLOGÍA PARA LA EXTRACCIÓN DE MUROS EN CONCRETO Y RESULTADOS DE ENSAYOS DE RESISTENCIA (...) <i>Los dos informes realizaron los ensayos con diferentes metodologías y la conclusión a la que INGESTRUCTURA LTDA llegó fue: "Se realizó la verificación del espesor de la paica en los términos establecidos en la norma de acuerdo con la longitud entre apoyos. Para una luz continua de 3.00 m, el espesor que se especifica es de 10.7 cm y el valor utilizado en el diseño y la construcción fue de 10 cm. El valor de la deformación de las placas se atribuye a la deformación causada al retirar la formaleta mas no por efectos de la sobrecarga", por otro lado, la UPTC explica el tratamiento de la información, pero no llega a una conclusión general del ensayo realizado.</i> Detección de refuerzo en muros y placa (...) <i>De los estudios presentados se evidencia que las especificaciones en diámetro del acero implementado en obra cumplen con el diseño contratado, pero, se evidencia en vista especial la exposición de las mallas de refuerzo en las torres que no se culminó su ejecución a nivel de acabados. Esto indica que las mallas de refuerzo no cumplen con el recubrimiento mínimo exigido por norma, dejándolas expuestas a los</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 262 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>agentes climáticos, lo cual dependiendo del grado de carbonatación reducen la resistencia del material y comprometen la vida útil del elemento estructural</i> Evaluación estructural. (...) <i>Se concluye que es más riguroso y completo en cuanto a los aspectos que debe cobijar la evaluación estructural el informe hecho en el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia — UPTC, que el realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019, porque además de su alcance, en el informe de la UPTC adicional a la evaluación estructural se incluye la evaluación geotécnica y la evaluación hidráulica, aspectos que también influyen en el comportamiento de las estructuras</i> Diagnóstico del estudio. (...) <i>Se concluye que los dos diagnósticos no concuerdan específicamente en cuanto a la resistencia del concreto utilizado en la construcción de los bloques E2, E3, F4, F7, 12 y J2; mientras que para la UPTC la resistencia es muy baja y se presentan deficiencias constructivas que hacen inviable el reforzamiento, para el contratista hay varias posibilidades de reforzamiento. A criterio de este equipo están mejor correlacionados los ensayos de resistencia del concreto realizados por la UPTC que los realizados por INGESTRUCTURAS Ltda, porque la UPTC además de la extracción de núcleos, realiza ensayos de esclerometría y ultrasonido para corroborar los resultados, por lo tanto, son de mayor credibilidad. (...)</i> Alternativas de reforzamiento. (...) <i>Del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia — UPTC, se extrae que se hace una definición de los tratamientos requeridos con base en el diagnóstico de las patologías encontradas y se presenta también la susceptibilidad del reforzamiento con base en los resultados de los ensayos de la estructura, evaluación patológica y análisis de vulnerabilidad sísmica. Se plantea evitar la corrosión del acero con concreto de recubrimiento o de nuevas y diferentes protecciones y es claro en indicar que los muros con resistencias de concreto menores que 7.5Mpa requerirán elementos de borde y por lo tanto su reforzamiento es inviable como es el caso de los</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 263 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>baques E2, E3, F4, F7, 12 y J2. Igualmente, que existe una alta probabilidad de colapso en los mismos.</i> <i>Por su parte, la susceptibilidad de reforzamiento presentada en el informe de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA se debe a que algunos elementos presentan índices de sobreesfuerzos superiores a la unidad por lo cual para la estructura en estudio se debe mejorar la resistencia de algunos elementos que hacen parte del sistema principal de resistencia sísmica y plantean la ampliación de muros y la intervención de la cimentación</i> <i>Sin embargo, en las conclusiones se destaca la propuesta de intervención en seis (6) muros en los primeros tres (3) pisos (tres en cada apartamento), engrosar los muros junto con la colocación del respectivo refuerzo en los tres primeros pisos de cada edificio, para un espesor total de 18 cm; lo cual se pudo evitar previendo espesores mayores a los del diseño y construcción y la colocación de elementos de borde¹⁸⁹</i> <i>Teniendo en cuenta que son de mayor credibilidad los ensayos de resistencia del concreto elaborados por la UPTC, no tiene sentido reforzar unos elementos estructurales y dejar los otros elementos y pisos sin reforzar, así que la propuesta hecha por el informe de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS Ltda., no es apropiada. (...)</i> Lo concluido por el despacho, coincide y concuerda con las deficiencias del proyecto, al no obedecer a la realidad del sitio a intervenir incumpliendo los requisitos de orden técnico del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10- . Se tiene que, los materiales para formar el concreto no cumplían con las especificaciones dadas por el diseñador en los planos estructurales, eso quiere decir que la composición para el concreto no era la adecuada y, aun así, se continuo con la ejecución de las torres como se evidencia en los informes de interventoría citados en la presente decisión. No hubo material, ni herramienta menor que garantizará a la calidad en toda la construcción.	
¹⁸⁹ Ver. Bonett, R. (2018a). Parámetros que controlan la respuesta sísmica de edificios con muros industrializados. Medellín, Colombia: Asociación de ingenieros estructurales de Antioquia, conferencia.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 264 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
5. FRENTE A LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE:	
Sobre este punto, el despacho expondrá los retrasos e incumplimientos masivos, sistemáticos y continuos en la ejecución del proyecto denominado “Torres del Parque”, en los siguientes términos: ✓ Vigencia 2011: Para el cierre de la vigencia 2011 ya era viable las inconsistencias del proyecto Torres del Parque, en razón a los reportes de los nueve (09) informes de interventoría de los retrasos de obra que dejaron constancia de la falta de abastecimiento de ladrillo como material predominante en el sistema (mampostería estructural), la ausencia de mano de obra y el cambio del sistema constructivo a muros de carga en concreto. (Folio No. 8644) Además, se observa la existencia de varios requerimientos por parte de la interventoría al constructor, para que informe las razones de los retrasos en obra y reporte los resultados de las pruebas de laboratorio practicadas al concreto utilizado en la construcción de los apartamentos, las losas de entrepiso y las cimentaciones del proyecto "TORRES DEL PARQUE", los cuales no tuvieron respuesta alguna por parte de la constructora. (Informe No. 9 del 5 de diciembre de 2011) Lo anterior, impulso tanto al gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- como al interventor del proyecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, presentar Informe a la arquitecta VIVIANA ANDREA CAMARGO, en su condición de supervisora del Convenio No. 001863 de 2011- Gobernación de Boyacá, en los siguientes términos: <i>“(…) Durante el mes de agosto de 2011 la obra ha presentado retrasos debido a que <u>se modificó el sistema constructivo ya que se pretendía construir con mampostería estructural y se cambió a muros de carga en concreto.</u></i> <i>(…)</i> <i>A la fecha el proyecto presenta un avance de obra del 24% aproximadamente en obras de urbanismos y un 10.88%. (…)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024												
	AUTO No.: 2145												
	PÁGINA 265 DE 1542												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.													
✓ Vigencia 2012 Para la vigencia del 2012 se continuó con las debilidades en el avance de la obra por parte del constructor, en esta ocasión cobra relevancia las actividades de fundimiento en los apartamentos, placas de entrepiso y cubiertas. A su vez, la interventoría reportó un retraso en la obra de 576 días representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 ala de la torre F, con ocasión a la falta de abastecimientos de materiales, tales como: hierro y cemento, la ausencia de mano de obra o de trabajadores, lo cual se aparta totalmente del objetivo principal del cambio del sistema de construcción, el cual consistía en agilizar los tiempos de entrega de las soluciones de vivienda. En virtud de llevar a cabo el control de calidad de la obra, se observa que, dentro del ejercicio de seguimiento por parte de la interventoría, se requirió en varias oportunidades al constructor para que allegara los resultados de las pruebas practicadas al proctor, densidades, granulometría y al material (recebo) utilizado en la conformación y taraceo del bloque 8 de la torre C. Así mismo, se necesitaba la programación para las obras de urbanismo y el parque metropolitano. Sin embargo, la interventoría y la dirección técnica de Ecovivienda aprobaban las cuentas de cobro del constructor, pese a la omisión por parte del Consorcio “La Mejor Vivienda Para Tunja” de atender los requerimientos. Continuando con el tema, se evidencia que el contenido de los informes de interventoría expone que para construir un bloque se requiere de 36 días aproximadamente, lo que significa que para la vigencia 2012 en estudio, la construcción debía ascender a 22 bloques, pero, conforme a lo reportado por la interventoría, tan solo se han ejecutado 6 bloques en el proyecto “Torres del Parque”. (Informe No. 17 del 5 de septiembre de 2012)¹⁹⁰. En resumen, de los informes se pudo obtener la siguiente información: <table><tr><th colspan="4">INFORME DE INTERVENTORIA - VIGENCIA 2012</th></tr><tr><th>No.</th><th>FECHA</th><th>OBSERVACIONES REPORTADAS</th><th>% DE EJECUCIÓN</th></tr><tr><td colspan="4"> </td></tr></table> ¹⁹⁰ Ver. Folio No. 8644-8649 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		INFORME DE INTERVENTORIA - VIGENCIA 2012				No.	FECHA	OBSERVACIONES REPORTADAS	% DE EJECUCIÓN				
INFORME DE INTERVENTORIA - VIGENCIA 2012													
No.	FECHA	OBSERVACIONES REPORTADAS	% DE EJECUCIÓN										

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
		AUTO No.: 2145	
		PÁGINA 266 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
10	5 de enero de 2012	En el presente informe se especifica la inversión para los 228 subsidios asignados por el ministerio de Medio Ambiente y Vivienda. Durante el transcurso del mes de trabajo se han llevado a cabo la fundida de apartamentos, placas de entrepiso y cubiertas. A se especifica el avance por cada una de las torres de apartamentos del proyecto: TORRES A, B, C, D, E, F y G: Sin avance. A todas las fundidas se han realizado en la obra de muros, placas de entrepiso y cubiertas se les ha tomado 3 cilindros para fallarlos en laboratorio y llevar un control de calidad del concreto. Se suspende actividades por festividades de fin de año el 22 de diciembre de 2011. El total de avance de obra en el mes es del 0.51%.	0.51%
11	5 de febrero de 2012	Durante el transcurso del mes de trabajo se han llevado a cabo la fundida de apartamentos, placas de entrepiso y cubiertas. A se especifica el avance por cada una de las torres de apartamentos del proyecto: TORRES A, B, C, D, E, F, y G: Sin avance. A todas las fundidas que se han realizado en la obra tanto de muros, placas de entrepiso y cubierta se les han tomado 3 cilindros para fallarlos en laboratorio y llevar un control de calidad del concreto. El total de avance de obra del mes es del 0.24%.	0.24%
12	5 de marzo de 2012	NO SE REPORTAN REQUERIMIENTOS	0.81%
13	5 de abril de 2012	NO SE REPORTAN REQUERIMIENTOS	0.58%
14	5 de mayo de 2012	NO SE REPORTAN REQUERIMIENTOS	0.34%
15	5 de junio de 2012	REQUERIMIENTO No. 109: Comedidamente le solicito me haga llegar copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos para cimentaciones, apartamentos y placas de contrapiso, con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO No. 107: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el urbanismo del proyecto "TORRES DEL PARQUE". REQUERIMIENTO No. 108: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el parque metropolitano del proyecto "TORRES DEL PARQUE". REQUERIMIENTO No. 106: De acuerdo al cronograma propuesto y presentado por el consorcio del proyecto y aprobado por la interventoría vemos que a la fecha se presenta un retraso en la obra de 236 días representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 y 2 de la torre F, ya que se aprecia falta de materiales como son agregados, cemento, hierro y existe un bajo índice de mano de obra, pues a la fecha se debían tener construidos 13 bloques según las actividades programadas y que además la duración de cada uno de	0.18%
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
		AUTO No.: 2145	
		PÁGINA 267 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
		ellos es de 36 días, en estos momentos solo se han ejecutado 6 bloques.	
16	5 de julio de 2012	REQUERIMIENTO No. 106: La presente con el fin de solicitarles lo más pronto posible la entrega de los diseños definitivos de la red de acueducto y alcantarillado del proyecto "TORRES DEL PARQUE", los cuales no han sido entregados por dicha entidad presentándose retrasos en la continuidad de la obra. REQUERIMIENTO No. 109: Comedidamente le solicito me haga llegar copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos para cimentaciones, apartamentos y placas de contra-piso, con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO No. 108: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el <u>parque metropolitano</u> del proyecto "TORRES DEL PARQUE". REQUERIMIENTO No. 107: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el <u>urbanismo del proyecto</u> "TORRES DEL PARQUE". REQUERIMIENTO N° 110: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el urbanismo del proyecto "TORRES DEL PARQUE".	1.38%
17	5 de septiembre de 2012	REQUERIMIENTO N° 115: De acuerdo al cronograma propuesto y presentado por el consorcio del proyecto y aprobado por la interventoría vemos que a la fecha se presenta un retraso en la obra de 576 días representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 ala de la torre F, ya que se aprecia falta de materiales como son agregados, cemento, hierro y existe un bajo índice de mano de obra, pues a la fecha se debían tener construidos 22 bloques según las actividades programadas y que además la duración de cada uno de ellos es de 36 días, en estos momentos solo se han ejecutado 6 bloques. REQUERIMIENTO N 114: Comedidamente le solicito de manera urgente le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el urbanismo del proyecto "TORRES DEL PARQUE".	0.55%
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
		AUTO No.: 2145	
		PÁGINA 268 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
18	5 de octubre de 2012	REQUERIMIENTO N° 119: Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles información sobre la ejecución de las actividades del proyecto "Torres del parque" debido a la ausencia de trabajadores y la falta de abastecimiento de materiales (acero de refuerzo, cemento) para continuar trabajando por lo que se ocasionan retrasos en la programación de obra, y conlleva al posible no cumplimiento en la entrega de las unidades de vivienda en las fechas estipuladas. REQUERIMIENTO N° 117: Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles información sobre la ejecución de la instalación de las redes de acueducto y alcantarillado de la urbanización "Torres del parque" debido a la ausencia de trabajadores y por lo tanto el bloqueo de las labores desde hace dos semanas. REQUERIMIENTO N° 116: Comedidamente le solicito haga llegar a interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas (Proctor, densidades, granulometría) al material (recebo) utilizado en la conformación y Terraceo de los primeros bloques de la torre C; ya que el material usado no parece ser el adecuado como se muestra en las fotos 1y 2 y con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra.	0.92%
19	5 de noviembre de 2012	REQUERIMIENTO N° 120: Comedidamente le solicito haga llegara interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas (Proctor, densidades, granulometría) al material (recebo) utilizado en la conformación y Taraceo del bloque 8 de la torre C; con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO N° 121: Allegar a la interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas (Proctor, densidades) al material (recebo) utilizado en la conformación de la vía principal del proyecto "Torres del Parque"; con el fin de llevar cabo un control de calidad de obra.	0.70%
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 269 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
20	5 de diciembre de 2012	REQUERIMIENTO N° 126: Comedidamente le solicito haga llegar a interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas (proctor, densidades) al material (recebo) utilizado en la conformación de la vía principal del proyecto "Torres del Parque"; con el fin de dar inicio a la pavimentación y así mismo llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO N° 125: Comedidamente le solicito me haga llegar copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos del proyecto VIP "TORRES DEL PARQUE" para la cimentación o placa entrepiso de la torre G bloque 1, con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO N° 124: Comedidamente le solicito me haga llegar copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos del proyecto VIP "TORRES DEL PARQUE" para los muros de contención, las escaleras y puntos fijos de la torre J bloque 2, con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra. REQUERIMIENTO N°123 Comedidamente le solicito se realice la construcción de las cajas de la red eléctrica del proyecto VIP"TORRES DEL PARQUE" ya que estas son indispensables para que la empresa de energía de Boyacá "EBSA" pueda iniciar con la instalación de dicha red. REQUERIMIENTO N° 122 Comedidamente les solicito de manera urgente el montaje de los gabinetes para instalar los medidores de la red de acueducto marcados de fas terrazas H, I, y J del proyecto VIP "TORRES DEL PARQUE" y a su vez la tubería de acueducto faltante hasta el punto de conexión con sus respectivas pruebas hidrostáticas para que la Empresa Proactiva aguas de Tunja inicie con la instalación de esta red. REQUERIMIENTO N° 129 Se solicita de manera urgente haga llegar a interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos utilizado en la conformación de la vía principal del proyecto VIP "TORRES DEL PARQUE", con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra.	0.14%
Recopilación elaborada por el equipo técnico Adscrito a la UIEEC / CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita Contrato de Interventoria_FI_8647\INTERVENTORIANINTERVENTORIA\CONTRATO DE INTERVENTORIA N°30 7 DE 37\ Pág. 1			
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 270 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
✓ Vigencia 2013 En virtud de las mencionadas demoras en la ejecución del proyecto “Torres del Parque”, se tiene que la dirección de contratación de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante oficio No. 0188 del 16 de enero de 2013, solicitó información de manera inmediata a la Empresa Constructora de Vivienda – Ecovivienda-, así: <i>“(…) Según los informes de interventoría la ejecución del Convenio No. 001863 de 2011, ha sido lento, pues al 13 de julio de 2012 presenta un avance acumulado de obras de vivienda en un 26.59% y avance global del 39.14%. Siendo que el término para la culminación del proyecto es al 31 de Diciembre de 2012, según el acto Modificatorio y Adicional en tiempo No. 1 firmado el 9 de marzo de 2012.</i> <i>En los documentos que conforman los informes de interventoría y supervisión, <u>se puede observar descuido en la celeridad de la realización de los trabajos, cuando aparecen observaciones en la Bitácora de obra como que en ciertos días "no se trabaja por falta de materiales", además de los requerimientos que hace el Interventor al Consorcio contratista La mejor vivienda para Tunja, haciéndole llamado de atención por los retrasos en la ejecución de la obra.</u> (….)” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Además, se evidencia que no solo la interventoría reportó la omisión por parte de la constructora para atender los requerimientos respecto de cronograma de ejecución y los resultados de los ensayos practicados a la estructura para efectos del control de calidad, sino que también, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, por oficio No. 133 del 5 de febrero de 2013, solicitó al representante legal del Consorcio “La mejor vivienda para Tunja” su asistencia a las visitas programadas por los entes de control, con el objeto de tratar temas relacionados con las inconsistencias del proyecto de urbanismo. (Folio No. 7481) Ahora bien, teniendo en cuenta el cambio de gobierno y la reestructuración de actividades, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- mediante el oficio 523 del 19 de abril de 2013, informó al nuevo alcalde mayor de Tunja el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, la reactivación de la ejecución de obras del proyecto “Torres del Parque”, a partir del 24 de junio de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 271 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
2013 y la interventoría puesta por el Banco GNB Sudameris, (Folio No. 7481- Carpeta No. 40) Luego, sobre este punto, es importante resaltar la tarea en cabeza del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE-, pues en virtud de las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 176 (numeración Ministerio) - 2100017 (numeración FONADE) del día 19 de julio de 2010 celebrado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, emitió la alerta roja sobre el proyecto “Torres del Parque”; situación que motivo al Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, requerir al ingeniero IADER WILHEM BARRIOS HERNANEZ, para que atendiera los requerimientos exigidos de FONADE en las visitas de supervisión y cumplir las obligaciones contraídas dentro de la Unión Temporal. (Folio No. 7481- Carpeta No. 40 / oficio No. 110-7-343 del día 22 de abril de 2013) También señaló el procedimiento para el desembolso de anticipo consagrado en la Resolución No. 966 del 2004 modificado por la Resolución No, 1094 del 11 de junio de 2009 y mencionó: <i>“(…) ECOVIVIENDA solicita, se dé cumplimiento efectivo al cronograma de obra establecido para el proceso de construcción de las viviendas, de igual forma a los compromisos adquirido dentro de la Unión Temporal y ante FONADE, teniendo en cuenta el plazo de ejecución vence el 22 de noviembre de 2013 según adición del 10 de octubre de año 2012. (…)”</i> Lo anterior, fue reiterado la Gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, mediante oficio No. 120-7-500 del 31 de mayo de 2013, al ingeniero IADER WILHEM BARRIOS HERNANEZ, debido a la alerta roja. (Folio No. 7481- Carpeta No. 40) Bajo ese escenario, se vio la necesidad de llevar a cabo Comité Técnico de las obras, el cual fue asistido por profesionales de ingeniera residentes de urbanismo, siso, interventoría, y área técnica de Ecovivienda, donde se analizó varios asuntos como la alerta roja del proyecto ante FONADE, el alumbrado público, la señalización y seguridad industrial y finalmente el avance de la obra. El despacho destaca del acta del día 12 de agosto de 2013, lo siguiente:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 272 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) el proyecto VIP Torres del Parque se encuentra catalogado en alerta roja. Los compromisos son: ensayos de resistencia del acero y concreto, calidad de los materiales, evolución de las condiciones técnicas, seguimiento al cronograma entre ellas la entrega de las torres H, I y J al 30 de agosto.</i> <i>(…) Ecovivienda y la interventoría manifiesta la preocupación al constructor por el incumplimiento de las entregas en el cronograma general. Además, se manifiesta que todo lo relacionado con cortes de obra (informes de constructora, interventoría, cantidades) se entregaran en los comités de obra para la revisión de la interventoría.</i> <i>(…) se revisaron avances de obra, tanto de vivienda como de urbanismo, El director de obra rinde informe mencionando la ejecución de las siguientes obras: Construcción de la placa de contrapiso torre F, entrepiso torre G, instalación de filtro en las canchas y plazoletas, armado y fundida de muros de contención, fundida de 5 apartamentos y acabados de los apartamentos del bloque 2 torre H.</i> <i>(…) La interventoría informa que los requerimientos radicados en la constructora no han sido atendidos. (…)” (Negrilla y subrayado fuera del texto) (Folio 7481)¹⁹¹</i> Finalmente, los asistentes recordaron los compromisos asumidos con FONADE en razón a la visita programa para el mes de agosto. Acto seguido, se observa el Comité Técnico de obra del día 10 de septiembre de 2013, por parte de Ecovivienda, el cual deja ver el <u>incumplimiento</u> de realizar trece (13) muros de contención a pesar de la aprobación de los recursos para ello. En el avance de obra de los apartamentos respecto del acta anterior, se tiene que correspondía a 2.10% y el de obras de urbanismo 2.26%. También se evidencia inconvenientes con el pago al personal de obra. Al tenor se tiene: <i>“(…) El Arq Pablo Samacá, director de la obra, informa los problemas que se han presentado en los pagos al personal de la obra, por inconvenientes en el desembolso por parte del banco. Además del inconformismo por parte de los trabajadores ya que los precios que ofrece la constructora son muy bajos.</i>	
¹⁹¹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 273 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
(...) <i>En cuanto a los materiales, el Arq. Pablo informa que la gran mayoría de los materiales se han pedido y faltan algunos como las chapas de las puertas interiores.</i> <i>(...) Para la entrega de los 40 apartamentos, los principales inconvenientes son la falta de personal y los pagos a los trabajadores, los precios son muy bajos. <u>Ecovivienda y la interventoría manifiestan la preocupación al constructor por el incumplimiento de las entregas en el cronograma general.</u> (...)</i> <i>(Negrilla y subrayado fuera del texto) (Folio 7481)¹⁹²</i> Continuando con el asunto, y con ocasión al retraso en la ejecución de la obra, se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2013 la audiencia de verificación dentro del Convenio No. 1863 de 2011, en donde, el Director Técnico NELSON FABIAN PEREZ BURGOS de Ecovivienda dejó constancia de los <u>inconvenientes y retrasos</u> en la obra o cierre financieros de los beneficiarios del proyecto. Finalmente, se solicitó visita técnica por parte del departamento al proyecto. (acta de la audiencia)¹⁹³ Seguido, se evidencia que en las instalaciones del proyecto VIP Torres del Parque, Ecovivienda entregó el día 8 de octubre de 2013, los planos en físico y digital al nuevo director de obra, el ingeniero Carlos Samacá, con las siguientes observaciones respecto de la estructura y de la libra de fuerza por pulgada cuadrada -psi- de la mezcla de concreto: (Acta de Comité Técnico) <i>“(...) Estructura:</i> <i>El diseño actual de mezcla de concretos, es de 3500 psi. Y se propone que sea 3000 psi, se pedirá aprobación por parte de la concretera para avanzar.</i> <i>La placa que presento problemas de pandeo, en la torre G, se toma la determinación de no demolerla, ya que cumple con los requisitos estructurales, y se harán los debidos arreglos.</i> <u>Se solicita por parte de Ecovivienda y la interventoría, a la constructora las pruebas de resistencia de concreto.</u> <i>Para iniciar en forma actividades en la obra, se requiere solucionar el diseño de mezcla, torregua y bomba, que se llevara a cabo den</i>	
¹⁹² Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614 FI 7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS. ¹⁹³ Ver. Folio No. 133 del archivo denominado CONVENIO 1863 DE 2011.PDF. Folio No. 7481	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

el transcurso de la semana. (...)" (sic a lo transcrito) (negrilla y cursiva fuera del texto)

Para el día **9 de octubre de 2013**, la Alcaldía Mayor de Tunja le informa al ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ, la viabilidad de la ampliación en tiempo de las uniones temporales “la Estancia del Roble” y “Torres del Parque” hasta el término de vencimiento de las licencias de urbanismo y construcción. **Y se le advirtió las multas que se llegaran a generar en caso de incurrir mora o incumplimiento parcial de las obligaciones**, en los siguientes términos:

“(…) a. Por no iniciar o no reanudar las obras, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo, es decir el valor de:

Proyecto	Valor por día de mora
Estancia del Roble	29.555.598
Torres del Parque	18.016.044

b. Por no cumplir con la ejecución total de las obras de acuerdo a la programación, por cada día de mora en el incumplimiento de la construcción de obras, el uno por mil (1%) del valor total de contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Proyecto	Valor por día de mora
Estancia del Roble	29.555.598
Torres del Parque	18.016.044

c. Por no acatar las órdenes de la interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesaria para la prevención de accidentes, el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de ese requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del mismo.

Proyecto	Valor por día de mora
Estancia del Roble	14.777.799
Torres del Parque	9.008.022

e. Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquier de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que sera descontada del acta de pago final.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 275 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Proyecto	Valor por día de mora
Estancia del Roble	295.555.980
Torres del Parque	180.160.441

(...)” (Folio 7481)¹⁹⁴

De la información allegada al plenario, se evidencia Ecovivienda requirió a través del oficio 1032 del día **20 de noviembre de 2013**, al inversionista constructor **IADER BARRIOS HERNANDEZ**, para el cumplimiento de **forma inmediata** del cronograma y Ejecución del Proyecto Torres del parque, en lo concerniente a la entrega de 120 soluciones de vivienda así: veinte (20) Torre H, veinte (20) Torre I, Veinte (20) Torre J y sesenta (60) Torre G. Adicionalmente, se le recordó la vigencia de veinte (20) subsidios de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY. (Folio No.7481- carpeta No. 40)¹⁹⁵

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta alguna por parte del constructor y frente a la problemática evidente en la ejecución del proyecto Torres del Parque, el señor **WILBERT AMAURY LÓPEZ BLANCO**, en su condición de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, citó al constructor inversita **BARRIOS HERNANDEZ**, para que compareciera a la una reunión en las instalaciones de la alcaldía mayor de Tunja, el día 5 de diciembre de 2013. (Folio No.7481- carpeta No. 40)¹⁹⁶

Luego, el señor constructor mediante oficio del **30 de diciembre de 2013** dirigido a Ecovivienda, manifestó su compromiso de terminar el proyecto e informó que su terminación estaba destinada para el transcurso del año 2014. (Folio No. 7481- referencia cruzada)

✓ **Vigencia 2014**

Ahora bien, en razón a las manifestaciones continuas y masivas de incumplimiento realizadas por la interventoría de la obra, se inició el proceso de incumplimiento sobre el proyecto Torres del Parque por parte de la Empresa Constructora – Ecovivienda-, lo que requirió el pronunciamiento de la compañía de **SEGUROS CONDOR S.A.**, la Superintendencia Financiera de Colombia

¹⁹⁴ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

¹⁹⁵ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.

¹⁹⁶ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 276 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
(Agente liquidador) y al ingeniero constructor IADER BARRIOS, en el sentido de que se pronunciaran al respecto mediante oficios No. 130 del 14 de enero de 2014, se comunicó a la (Folio No. 7481) Dentro del gran número de requerimientos dirigidos al inversionista constructor, se destaca el oficio No. 1285 del 16 de julio de 2014, donde Ecovivienda le solicitó informar las razones por las cuales al día 16 de julio de 2014 <u>no había personal trabajando en la obra</u>, a pesar de las manifestaciones del director de obra, quien indicó en la visita realizada por Fonade, sobre ingreso 40 trabajadores al sitio. (Folio No. 7481/ Referencia Cruzada) Del Comité Técnico del proyecto denominado “Torres del Parque” de Ecovivienda, llegado a cabo el día 11 de julio de 2014 (acta de reunión) se dejó constancia del incumplimiento por parte del constructor inversionista para la adecuación de la zanja que mitiga el agua de Escorrentia al predio del señor Gallo y las razones expuestas por el director de la obra: (Folio 7481)¹⁹⁷ <i>“(…) El Director de la obra manifiesta que la próxima semana tendrá maquinaria, que hará las respectivas gestiones para la autorización de uso de maquinaria para el sector baja y oriente del predio y realizar la obra pertinente las xa contrarrestar las aguas de escorrentía había las vecindades de la parte baja- oriental del predio. (…)”</i> Conforme al oficio No. 1463 del 13 de agosto de 2014, la Gerencia de Ecovivienda en cabeza del señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ, solicitó al inversionista constructor, establecer un plan de contingencia de legalización de los subsidios otorgados y un plan de Choque para la entrega de los apartamentos restantes, en razón al informe de la supervisora de FONADE, el cual deja ver que la aseguradora CONDOR S.A. iniciaría del 30 de agosto de 2014 a indemnizar los subsidios de vivienda en lo correspondiente a los dos proyectos. (Torres del parque- Estancia del Roble.)¹⁹⁸ Fíjese, que el informe de interventoría No. 42 del 19 de septiembre de 2014 indicó que desde el 8 de agosto de 2014 no hay personal laborando en el ítem de estructura; confirmó los retrasos tanto en las instalaciones de marcos de ventanería y vidrios en la torre como en la entrega de materiales	
¹⁹⁷ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614 FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.	
¹⁹⁸ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 277 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Pese a los retrasos e inconsistencias en la obra, el día **4 de septiembre de 2014** se suscribió la **ADICION No. 3** de la Unión Temporal Torres del Parque, integrado por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS en calidad de Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal del Consorcio y la UT¹⁹⁹, hasta el **día 9 de septiembre de 2015**, por la siguientes razones:

- a. El proyecto se encuentra vigente mediante Licencia de Urbanismo y Construcción No. LU-LC-CU1-0018-10 expedida por la curaduría urbana No. 1 hasta el día 13 de agosto de 2016.
- b. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante Decreto No. 830 de 29 de abril de 2014 amplió los subsidios de las Cajas de Compensación Familiar (ver artículo 1).
- c. El proyecto se encuentra en ejecución y cuenta con un avance global del 38.29%.
- d. El Convenio No. 001863 de 2011, cuyo objeto es la Cooperación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, se adicionó en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2015. (Folio No. 7479)²⁰⁰

De manera posterior, se observa que el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS en calidad de Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal de la UT y el consorcio, suscriben MODIFICATORIO No. 3 de la Unión Temporal Torres del Parque,

Meses después, se suscribió el **día 2 de diciembre de 2014 MODIFICATORIO No. 3**, de la Unión Temporal Torres del Parque, de la cláusula SEXTA-PARTICIPACION, la cual dejó ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. En resumen, tenemos: (Folio No. 7479)²⁰¹

¹⁹⁹ Unión Temporal Torres del Parque.

200 Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado
ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18
EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.
201 Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado
ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18
EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 278 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	5.71%	\$1.266.044.100	Lote de terreno
2	ECOVIVIENDA	27.77%	\$6.147.865.652	Interventoría (230.000.000) Subsidio en especie o dinero para los beneficiarios – OBRAS DE URBANISMO- (\$4.679.750.000) Pagos de constitución de urbanismo y propiedad horizontal y encargo fiduciario (\$300.000.000) 1.468.115.650- Destinadas a obras de urbanismo.
3	Consortio la mejor vivienda para Tunja	66.50%	\$14.720.000.000	Pago de materiales, insumo, mano de obra que genere la construcción de 460 viviendas.

✓ Vigencia 2015

Para la vigencia 2015 el proyecto de urbanismo “Torres del Parque” contaba con un avance global del 48.5% y teniendo en cuenta que se acercaba el vencimiento de la vigencia de la Unión Temporal, el día **8 de septiembre de 2015** se suscribió la **ADICION No. 4** de la Unión Temporal Torres del Parque²⁰², hasta el **día 30 de julio de 2016**, por las siguientes razones:

El proyecto se encuentra vigente mediante Licencia de Urbanismo y Construcción No. LU-LC-CU1-0018-10 expedida por la curaduría urbana No. 1 hasta el día 13 de agosto de 2016.

a. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante Decreto No. 830 de 29 de abril de 2014 amplio los subsidios de las Cajas de Compensación Familiar (ver artículo 1).

b. La Resolución No. 0289 de 30 de abril de 2015, amplio hasta el 30 de septiembre de 2015 los subsidios amparados por FONVIVIENDA.

c. La Resolución No. 0521 del 30 de junio de 2015amplio los subsidios asignados a FONVIVIENDA hasta el día 30 de diciembre de 2015.

²⁰² Unión Temporal Torres del Parque.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 279 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
d. Mediante sentencia judicial de desacato, se ordenó a ECOVIVIENDA que continúe haciendo la interventoría de los proyectos ESTANCIA EL ROBLE y TORRES DEL PARQUE, respecto a la calidad de las obras para que agilicen la legalización de las escrituras públicas. e. El proyecto se encuentra en ejecución y cuenta con un avance global del 48.5%. f. El Convenio No. 001863 de 2011, cuyo objeto es la Cooperación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja del Departamento de Boyacá, se adicionó en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2015. (Folio No. 7479)²⁰³ El comité de seguimiento y control del proyecto denominado Torres del Parque de Ecovivienda, el día 12 de abril de 2016 (acta de reunión), dejo constancia de la <u>ausencia de personal en el sitio de la obra, del retiro de un material del sitio y del inicio del proceso de escrituración de la torre F bloques 1,2, para el día 23 de abril, de la advertencia sobre una nueva declaratoria de incumplimiento sobre el proyecto y de los retrasos en los desembolsos de los subsidios al constructor por parte de Comfaboy. También se observa otras consideraciones por parte del jurídico del constructor IBH y la gerencia de Ecovivienda:</u> <i>“(...) personería evidencia una queja hecha por Sonia Martínez, donde manifiesta que el constructor está retirando materiales de la obra, y pide aclaración sobre el tema de el concepto emitido por la sociedad de Arquitectos donde había pruebas de laboratorio que daban por debajo de la resistencia exigida, a lo que el interventor aclara que se presentaron unas contramuestras donde..... Personería solicita copia de esos informes.</i> <i>La Arq. Viviana da a conocer el documento expedido por la Sociedad de Arquitectos donde aclaran que ellos no realizaron ningún estudio al proyecto.</i> <u>Dr. Salazar manifiesta que no hay voluntad por parte de comfaboy en el desembolso de los subsidios y que esto está generando un desequilibrio económico para el constructor.</u> <i>La Arq. Deisy pide que se aclare si el contratista ya reprogramo personal para mano de obra y pide que se aclare la queja en cuanto al retiro del material.</i>	
²⁰³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 280 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>El Dr Salazar responde que se esta retirando la formaleta pro que es muy pesada y se va a reemplazar por formaleta en aluminio, y en el transcurso de la semana se llevara a la obra.</u> La Arq. Viviana aclara que los comités estén citados cada 8 días y que se deben tomar con seriedad por que asi como el constructor urge colaboración, nosotros exigimos que se cumplan con los compromisos de trabajo en obra, ya que habían quedado en que para el 11 de abril se iniciaban obras y a hoy 12 no hay gente en obra ni se ha iniciado cerramiento del el tanque que también estaba programado su inicio. <u>El dr Salazar asegura que lo de el cerramiento ya esta contratado y se inicia en el transcurso de esta semana.</u> <u>En cuanto al tema de escritura el dr Salazar solicita que tan pronto se tengan escrituras Ecovivienda y Alcaldía firman en el menor tiempo posible para llevar escrituras a registro y a confiar. (...)" (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)</u> Luego, el día 19 de abril de 2016 (acta de reunión) Ecovivienda insistió en la falta de compromiso en el tiempo de terminación de las obras por parte del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ y la ausencia de personal en la obra. Adicionalmente, la señora María José en su condición de directora de obra solicitó colaboración de Ecovivienda para los asuntos relacionados con el servicio de energía y adicionó que: "(...) <u>el avance de la obra va supeditado al pago de las entregas anteriores.</u>"²⁰⁴ Continuando con el seguimiento y control del proyecto, se observa el acta de reunión del día 26 de abril de 2016 del Comité de Ecovivienda, el cual se dejó constancia de la visita a la obra por parte de la Empresa de Energía de Boyacá respecto de la red de energía de varias torres F, dejando en cabeza de la constructora el compromiso de entregar terminadas las cajas con sus tapas, para que la EBSA se encargue de la parte eléctrica. Finalmente, la empresa de energía indicó: "...el proyecto se parará el día 29 de abril para aprobación, verificación, habilidad, esto se demora aproximadamente	
²⁰⁴ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 281 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>un mes pero antes de esto la ebsa realizara una visita de inspección para verificar que las cajas estén completamente listas. “²⁰⁵ (sic a lo transcrito)</i> Conforme a la constancia emitida por el Comité Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, el día 3 de mayo de 2016, la misma muestra las dificultades en el avance de obra del proyecto Torres del Parque, de la ausencia del constructor IADER BARRIOS y del incumplimiento a los compromisos de obra, asistiendo en su presentación la arquitecta MARIA JOSE en calidad de Directora de Obra, quien finalmente expuso el estado de las tapas eléctricas y otras situaciones, veamos:²⁰⁶ <i>“(…) la arquitecta María José explica que la EBSA realizo visita de inspección RETIE, para la cual tuvieron que despegar las tapas. La arquitecta viviana interviene diciendo que le preocupada que el ing lader dice que hasta que no legalizen el desembolso los beneficiarios no se entregan y no se pueden avanzar en las obras Torres, pregunta que si ya se repararon las irregularidades notificadas mediante oficio a la cual la arq. María José expresa que se realizo recorrido por las torres, en 3 apartamentos se esta instalando ventaneria. La arq. Viviana recalca la importancia de terminar y evacuar torres F1 y F2 completamente para entregar a beneficiarios.</i> <i>En cuanto a F1 y F2 interventoría informa que a realizado recorrido seguidamente a fin de constatar que se subsanen las correcciones, falta ornamentación y de igual forma el Arq Jair Residente de interventoría dice que está al pendiente revisar la humedad de 3 y 4 piso en cocina, para revisar eso hay que revisar tubería y levantar Drywall, ya que esta humedad se presenta desde hace tiempo en F1.</i> <i>La Arq. Viviana pregunta a la Arq. María José que si respecto de las observaciones realizadas por Interventoría, las correcciones estarían hechas para el día siguiente, la Arq María dice que haría falta correr un punto de gas que no tiene el personal para realizar esta actividad.</i>	
²⁰⁵ Ibidem. ²⁰⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 282 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Interventoría lista de cheque en cada una de las puertas de acceso a los apartamentos con lo que falta para subsanar, de los cuales la mayoría ya se solucionó.</i> <i>(....)</i> <i>En cuanto a F6 se está trabajando, hay personal en acabados y cubierta, en F5 faltan detalles, la arq viviana recalca que el día 7 de mayo el alcalde realizara visita al proyecto para verificar dichas torres ya que para esta fecha estaba estipulada la entrega.</i> <i>La arq. Maria Jose expresa que para esa fecha F6 no alcanzan a estar lista pro que no se realizado actividades de acabados,</i> <i>La arq. Viviana expresa que <u>el ing lader no esta cumpliendo con ninguna fecha estipulada, que no se van a cumplir ninguna fecha según lo que esta pasando actualmente, se respalda la unión temporal ante los medios de comunicación, pero el ing lader nunca cumple.</u></i> <i>La Dra. Hilda Asesora Jurídica dice que <u>falta mucha verdad en el cumplimiento de las obras, los comités se volvieron tediosos ya que siempre se realizan compromisos que no se cumplen por parte del constructor. Falta respeto a la población y a la administración municipal, sin la presencia del Ing lader no se pueden realizar comités ya que el debe comprometerse a confrontar sus compromisos y nunca asiste.</u> (...) “(sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Luego, a petición de algunos propietarios del proyecto, Ecovivienda llevo a cabo visita de obra a los apartamentos 401 Torre F1, 201 Torre F2 y revisó completamente las Torres F1 y F2 para efectos de establecer las tareas pendientes. Lo anterior, quedo registrado en el acta de Comité Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA del día 4 de mayo de 2016²⁰⁷. Siguiendo el hilo conector, el día 7 de mayo de 2016 el mismo Comité Técnico, efectuó visita de verificación del avance de obra en Torres F5 y F6 que estaban para entregar ese día, dejando constancia que aún se adelanta obras en cuanto a cajas eléctricas para que EBSA aprobara la instalación, terminación de	
²⁰⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 283 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
detalles y acabados en las torres en mención. Finalmente, el arquitecto Miguel Ángel en su condición de Director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, recomendó a la comunidad realizar el cierre financiero para que el constructor avance en la obra, comparó las condiciones del proyecto con otro de VIP, y se pronunció a la inseguridad de la zona por los robos recientes en los apartamentos pendientes de entrega, al tenor tenemos:²⁰⁸ <i>“(…) se dirigió a la comunidad presente entre esta la vocera de los beneficiarios Sra. Angelica Botia quien pregunto sobre el incumplimiento del cronograma y entra de aptos a la comunidad. El arq. Miguel Internivo diciendo que <u>el constructor necesita que los beneficiarios realicen el cierre financiero para entregarles los apartamentos y con estos recursos pueda avanzar en las otras torres.</u> De igual forma, les recalco que el proyecto se esta entregando con Acabados que casi ningún proyecto de interés social y prioritario tienen, puso de ejemplo Antonia Santos en donde el cierre es mucho elevado en costo y los aptos se entregan en obra gris. El arq. Miguel les solicito que se hablara con comunidad, <u>se concientizara y asi realicen el cierre para recibir el apt y con estos recursos el constructor pueda avanzar en obra.</u> También se solicitó unión a la comunidad en el <u>cuidado al proyecto ya que se están presentando robos a los aptos pendientes de entrega, atrazando asi las actividades de terminación de los mismos.</u> (….)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)</i> Pese a las visitas y reportes de obra, las dificultades en el avance del proyecto “Torres de Parque” para el primer semestre del año 2016, eran evidentes y palpables; En el Comité Técnico del día 10 de mayo de 2016, se refirió en esta oportunidad a las inconsistencias respecto del alistamiento de la vía principal al taparse las cajas, las observaciones sobre la cancha de asfalto y el adoquín del andén, los compromisos de cara a los servicios públicos, la preocupación del incumplimiento del cronograma de entrega y la ausencia de compromiso por parte del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, además:²⁰⁹	
²⁰⁸ Ibidem. ²⁰⁹ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 284 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) La arquitecta María José realiza la solicitud de notificar a usuarios de apartamentos para instalación de medidores F5 Y F6 a fin de dejar tableros instalados con medidores eléctricos.</i> <i>F5 → 101, F6 → 101 y 302.</i> <i>F6 esta totalmente colgado en obra, de ahí radicaría el tema de mora de las torres F3, F4, F7 y F8, hay preocupación en las torres que no han comenzado con estructura.</i> <i>El Arq, Miguel manifiesta que nunca se manifestó antes de la elaboración y firma del cronograma <u>que sin los desembolsos de la primera torre no se podía avanzar en las demás que están terminadas estructuralmente.</u> Se manifestó después y esto debió proveerse para no incurrir en cumplimiento del cronograma, ya que la no puede entender estas razones y la alcaldía se está viendo perjudicara ya que los usuarios evidencian los incumplimientos teniendo en cuenta la unión temporal, para los usuarios incumplen la alcaldía y el contratista.</i> <i>La Arq. María José Afirma que se está consiguiendo gente para la trabajar en las torres, pero es difícil ya que el proyecto como tal no cuenta con buena fama, por esta razón el personal no quiere trabajar allí.</i> <i><u>El arquitecto William Duván Interventor del proyecto recalca su preocupación en cuanto a las cubiertas de las torres E2 Y E3 ya que quedaron encontradas, mal fundidos y no se pueden arreglar, se les ha hecho 2 requerimiento el primero en Diciembre y el segundo en esta semana. El arquitecto dice que estas se deben demoler. El Arq Miguel dice que teniendo en cuenta el requerimiento que se les hizo inicialmente, porque no se tomaron las medidas correctivas del caso y hasta el momento no se hecho nada, motivo por el cual se van a retrasar aun mas las obras.</u></i> <i>(…)</i> <i>Se va a pasar corte de urbanismo, el Arq, Miguel solicita que para ese día que se van a tomar las cantidades, avisen a Ecovivienda para poder hacer el acompañamiento y hacer un solo procedimiento, un solo corte entre todo. La vía principal ya se realizó el replanteo, se tomaron densidades que tienen que llegar a interventoría y a Ecovivienda.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 285 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Hay que tener en cuenta el relleno entre las torres urgentes ya que por el invierno se puede desvolcanar más.</i> <u>El Arq. William afirma que IBH nunca ha contestado ningún requerimiento, El Arq Miguel Ángel dice que cuando IBH solicito un plano, diseño, o cualquier documento Ecovivienda inmediatamente se les colabora en el menor tiempo posible, pero por lo menos en el transcurso del año, El área técnica a mandado aproximadamente 200 oficios de los cuales no se han obtenido respuesta de ninguno. No hay colaboración por parte de IBH y compromiso. (...)</u> (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto) Teniendo en cuenta la presencia de los entes de control y otras entidades como la Contraloría, Gobernación de Boyacá, Interventoría y representante del Constructor, el día 17 de mayo de 2016 (acta) se desarrolló una reunión en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, en donde la Gerente Viviana Camargo, recordó el deber de cumplir los compromisos pactados en los comités y realizó de atención un llamado al representante legal lader Barrios para que subsane todas las falencias técnicas observadas en los comités.²¹⁰ Respecto del avance de obra, se dejó constancia de lo siguiente: <i>“(...) El doctor Ilbar López, personero Municipal, solicito información del avance de obra según el cronograma presentado y aprobado por las partes. A quien la Arquitecta María José Directora de Obra, le explico el estado en el que se encuentra el proyecto y las actividades que se vienen ejecutando, evidenciando que se tiene un atraso considerable en la obra, a lo que el Ing Giovani Rojas, personero Delegado, pregunto si ya se tenía un plan de contingencia, para presentar a FONADE, teniendo en cuenta que si FONADE realiza visita en este momento ya se estaría incumplimiento con el cronograma, debido a que no se tiene dicho plan. (...)”</i> (sic a lo transcrito) (cursiva fuera del texto) En suma, la interventoría resaltó el seguimiento efectuado al proyecto y a su vez insistió en los oficios dirigidos al constructor para efectos de subsanar las	
²¹⁰ Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 286 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
falencias encontradas. Finalmente, la gerencia insistió en lo siguiente: “(...) <i>que se le informe al Ing lader que su presencia es de vital importancia en estos comités y que debe ser una prioridad para el tratar con celeridad todos los temas de los proyectos, ya que el municipio y Ecovivienda está poniendo Todo de su parte para sacar a FLOTE estos dos proyectos. (...)</i>” (sic a lo transcrito) (cursiva y negrilla fuera del texto) El siguiente comité se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2016, (acta) y de la misma forma se dejó constancia de la ausencia por parte del señor constructor IADER BARRIO HERNANDEZ y de los resultados arrojados en la visita al proyecto denominado “Torres del Parque”, concernientes a falencias constantes en su construcción.²¹¹ En ese orden de ideas, ante la insistencia por parte de Ecovivienda de la presencia del constructor para atender las irregularidades del proyecto, el día 14 de junio de 2016 (acta) en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, se llevó a cabo reunión en el cual participó el ingeniero IADER BARRIOS en su calidad de constructor del proyecto denominado “Torres del Parque”, solicitando la liquidación de las uniones temporales, retractándose de ello y luego reiterando su liquidación, veamos²¹²: <i>“(…) si bien es cierto se aducen varios inconvenientes técnicos que son subsanables y si se diera así para demoliciones, <u>la constructora está en la disposición para hacerlo en lo que no está de acuerdo en que dentro de la unión temporal se estén hablando en oficios, de incumplimientos, retrasos, si bien existe retrasos y si estuviesen al 100% terminadas las torres estipuladas dentro del cronograma, al día de hoy no se pueden certificar y mientras no se certifiquen las viviendas no se pueden entregar a los beneficiarios.</u></i> (...) <u>El ingeniero lader Recalca “algunos usuarios no están cumpliendo” con sus obligaciones y el día 13 de junio fue fallida la visita RETIE, mientras no se pueda certificar, no se pueden entregar y por ende no se pueden obtener recurso, ya que gasta</u>	
²¹¹ Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS. ²¹² Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 287 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>ahora entraron a Notaria los apartamentos F1, 101,201, 501, F2, 202, 402, 502. Falta 1 persona por adjudicar La Torre F5 , 101. De la Torre F1 son solo 5 de 10 Aptos del fondo Nacional de la vivienda y los otros 5 no han sido pagos.</u> Afirma que por su parte cumplió con proactiva, conexiones de acueducto, adecuación tanque y medidores. Entregando los Apartamentos y recibiendo el dinero d ellos mismos, puede reiniciar la obra. En cuanto a la parte técnica no hay ningún ajuste y por ende la falta de recursos no a dejado dispara la obra. Luego de que la arquitecta viviana Gerente General aceptara la propuesta del Ing lader de estudiar la posibilidad de liquidar las uniones temporales o de sustituir como constructor, <u>El ing lader afirma que quiere seguir y terminar el proyecto porque el sabe lo traumático que traería una liquidación y lo difícil que es confrontar un constructor que retome el proyecto en las condiciones financieras en las que se encuentra. Dice que las falencias técnicas los cumplirá, pero persiste que a la fecha no hay ninguna Torre por certificar.</u> Igualmente afirma que en la reunión de comfaboy a comienzo del año a la cual asistió Jurídica, Gerencia de Ecovivienda e IBH, se hablo que en menos de 24 horas desembolsarían los subsidios, ya van más de 7 radicados solicitando el desembolso y hasta el momento no se ha obtenido respuesta. Y el valor de los cierres financieros de comfaboy ocasionaría flujo de recursos no han pagado los subsidios de la Torre G desde hace más de un año que se entregaran y para los de las Torres F hasta la semana pasada ordenaron la visita. (...)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto) No obstante, el despacho observa que el constructor del proyecto le insistió a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, analizar la posibilidad de liquidar la unión temporal, veamos. “(…) Nuevamente el Ingeniero lader pide a la Arquitecta viviana estudie la posibilidad de liquidación o cambio de constructor, en donde el mismo realizaría oficialmente la propuesta por escrito.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 288 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Interviene la Arquitecta Viviana Camargo quien destaca la grande preocupación tanto de Ecovivienda como de la adm Municipal <u>“es cierto que somos socios, pero tenemos obligaciones y responsabilidades que ha su parte Ecovivienda a cumplido con lo Estipulado pero La constructora NO.</u></i> <i>Las escrituras que IBH hace entregar a Ecovivienda, se han hecho firmar y se han entregado con la misma urgencia como los han hecho llegar par que IBH Manifieste que hay demoras en las misma, con toda responsabilidad, se ha cumplido con lo que IBH solicita, planos, firmas de escrituras y todo lo referente a los proyectos en el menor tiempo posible.</i> <i>No se están autorizando escrituras que no esté con el 80 % de avance de construcción, ya que hay beneficiarios que tienen escritura y que ni siquiera se les ha entregado la unidad de vivienda, pagando arriendos y demás sin estar construidos. <u>La Arquitecta Viviana hace referencia en la diferencia técnica, la parte administrativa y la parte sociales las que se ven muchas falencias por parte de IBH.</u></i> <i>(...)</i> <i>El constructor no Asiste a los Comités, no sabemos que esta pasando con los proyectos <u>“Esto es un equipo y para trabajar en equipo yo lo necesito a usted, a nadie más” no a sus delegados pues quien toma las decisiones como representante legal de IBH es usted, pero necesito que estas decisiones sean serias.</u></i> <i>El ing lader solicita que Jurídicamente se Analice la reevaluación y reubicación para terminar la responsabilidad con el ministerio, reubicando a los que poseen subsidio de comfaboy. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)</i> Luego de la intervención del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, el Arquitecto William Duván en su condición de interventor del proyecto hace alusión a las condiciones iniciales de la unión temporal presentadas a FINDETER, especialmente al giro anticipado y mencionó: <u>“...En Ecovivienda se realizó una convocatoria y se trajo a comfaboy a quienes se les asignaron cupos dentro del proyecto. Si en este caso comfaboy no se esta acogiendo al proyecto, se deberían tomar Medidas pertinentes en el caso...”</u> (...) (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto). Finalmente, resaltó que ante la ausencia del avance	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 289 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de obra en el proyecto denominado “Torres del Parque”, el Ministerio de Vivienda volvería a declarar el incumplimiento. En la siguiente reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- ECOVIVIENDA, la cual se llevó a cabo el día 26 de julio de 2016 (acta), se reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ y de su ausencia en los comités de cada 15 días. La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, los equipos de Ventaquemada no habían sido trasladados al proyecto Torres del Parque, las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra, a la fecha el constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para su certificación y la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda, quien expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así²¹³: <i>“(…) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante las empresas de servicios públicos a tiempo, <u>pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas.</u> (…)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).</i> El director técnico resaltó que si hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban terminadas y afirmó: “ Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de la empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continua con las excusas de que no puede continuar con las obras porque le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo”.	
²¹³ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 290 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Por otro lado, la interventoría mencionó la imposibilidad de tomar decisiones y adquirir compromisos en cuanto al personal y compra de materiales pues aclaro que eso solo le compete al constructor, por ende, su presencia en los comités es de suma importancia. También, cabe resaltar que, en esta oportunidad, el doctor Héctor Julio Salazar representante de la constructora IBH, dejó constancia que el ingeniero contaba con trabajadores en Puerto Boyacá, los cuales se trasladarían a Tunja para continuar con las obras el día 1 de agosto de 2016. Debido a la suspensión unilateral del negocio jurídico mediante la Resolución No. 092 de 29 de julio de 2016, el día 14 de agosto de 2016 la Gerente de Ecovivienda y el Director de vivienda y Edificaciones suspendieron el plazo para la ejecución del Convenio No. 1863, por un plazo de treinta (30), a partir del 15 de agosto de 2016, y se comprometieron a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra. Es de advertir, que, sobre esta indicación de tiempo, se expidió la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, por medio del cual se decidió una solicitud de revocatoria y se adoptó unas decisiones por vencimiento del plazo en relación con el negocio jurídico denominado “Unión Temporal Torres del Parque. Renglón seguido, se observa la ampliación de la suspensión No. 2 del 14 de septiembre de 2016 hasta no se superen los inconvenientes presentados con la Unión Temporal Torres del Parque. Acto seguido, el Comité Técnico de Ecovivienda llevó a cabo visita de verificación del avance de obra en Torres F1, F2, F5 y F6 del proyecto Torres del Parque el día 9 de noviembre de 2016 (acta de reunión), evidenciando problemas de humedad en las habitaciones principales y en los baños, filtraciones, conexión del gas, fugas en inodoros, duchas, desprendimiento de carraplast, malos olores en los sifones, guarda escobas sueltas, fallas en el sistema eléctrico, dilatación en marcos de ventanas y puertas, caída del draywall, levantamiento del laminado de los pisos, las puertas principales desajustadas, entre otros.²¹⁴ Al respecto, mediante Resolución No. 3283 del día 18 de octubre de 2016, el señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, declaró el	
²¹⁴ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 291 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
incumplimiento del proyecto ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), en virtud de la comprobación en treinta (32) informes de supervisión por parte del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, del incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente (Ecovivienda) y la falta de la voluntad del mismo para la terminación del proyecto. (Folio No. 4982)²¹⁵ Al tenor de la resolución en mención, el despacho destaca las siguientes cuatro (04) razones que fundaron la declaratoria de incumplimiento: <i>“(…) 1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza de amparo los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.</i> <i>2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 2016 según informe No. 31.</i> <i>3) Que según informe de FONADE No. 32 del 30 de septiembre de 2016, ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de FONADE que la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentado algunas deficiencias evidenciadas en vigas y placas de piso desniveladas lo hace inviable la emoción del certificado de habitabilidad.</i> <i>4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que cursó ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de la vivienda, ni ha mantenido vigente las garantías lo que posibilitó el levantamiento de incumplimiento a través de la Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016. (…)” (sic a lo transcrito)²¹⁶</i> En definitiva, las evidencias en tiempo real demuestran las deficiencias en la estructuración del proyecto, que conllevaron a modificaciones, prorrogas y el incumplimiento de las obligaciones del inversionista-constructor, afectando el beneficio social del proyecto denominado “Torres del Parque”, esto es garantizar la vivienda a 460 familias colombianas de especial proyección por la ley, conforme a las constancias emitidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja y la declaratorio de incumplimiento del proyecto, por parte del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-.	
²¹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.	
²¹⁶ Ver. página 3 de la Resolución No 3283 del 18 de octubre de 2016.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 292 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
De las actas proferidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja para este año (2016), exponen los factores que influyeron en los retrasos de la obra, tales como: i) el mal estado de la construcción tanto de las unidades de vivienda como de las obras de urbanismo, ii) la existencia de proyectos de vivienda en otras zonas del país a cargo del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ (Ventaquemada – Puerto Boyacá) entre otros, que impedía el traslado de equipos y de personal al municipio de Tunja Boyacá, iii) la ausencia de compromiso por parte del ingeniero constructor de la obra, para radicar los documentos correspondientes en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- evitando que se pudiera emitir los certificados de habitabilidad de las unidades de vivienda y de su inasistencia a los distintos comités, pues como se pudo evidencia en líneas anteriores, tan solo asistió el día <u>24 de junio de 2016</u>, en el cual asumió varios compromisos con el objeto de subsanar las falencias existentes, pero que los mismos no se cumplieron. Nótese, que la planeación de los proyectos de vivienda y en las obras públicas, no solo comprende el conocimiento efectivo de la necesidad a satisfacer y los recursos con los que se cuentan, sino que, además, implican el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, que no se agota con su entrega, pues se requiere darle al servicio de la comunidad beneficiada en condiciones óptimas para su uso, por lo que, la planeación para el caso objeto de estudio no está solamente en la etapa previa del proyecto, sino que se extiende a la etapa contractual, es decir, cuando se celebra la unión temporal en donde el inversionista constructor IADER WILHELM BARRIOS, la Empresa Constructora de Tunja - ECOVIVIENDA- se comprometieron a cumplir el objeto y a ciertas obligaciones específicas ya descritas en la presente decisión, asimismo, se extendió a la etapa de ejecución del mismo, como se expuso con anterioridad. En síntesis, la valoración efectuada a los documentos contractuales que soportan las diferentes actividades acontecidas durante el desarrollo del proyecto de vivienda de interés Prioritario (vip) “Torres del parque”, se evidenció una serie de actuaciones que van en dirección opuesta a los fines trazados por el Estado en materia de contratos y especialmente para garantizar el goce efectivo del derecho a una vivienda digna para la población vulnerable del municipio de Tunja- Boyacá, población para quienes iba encaminado el citado proyecto, y por tanto, haciendo uso de los recursos públicos de manera deficiente e ineficaz.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 293 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
6. <u>RESPECTO DE LAS INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DEL ANTICIPO,</u> En el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019, mediante el cual ordenó abrir proceso ordinario de responsabilidad fiscal, señaló que el daño al erario proviene de actos permanentes desde el manejo de anticipo, así: <i>“...se verifica objetivamente, que existen actos generadores de detrimentos -artículo 6 Constitucional-, siendo permanente y de tracto sucesivo, materializándose, desde el mismo manejo del anticipo, en el cual se cuestionó por parte del Fondo Nacional de Vivienda FONADE, que los recursos girados por este, no guardan relación con los avance de obra...”</i> (Folio No. 1-25 y 4000)²¹⁷ En suma, se indicó: <i>“... sobre el manejo de anticipo, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 1074 calendada el 29 de noviembre de 2013” Por medio de la cual se declara un incumplimiento al Proyecto Torres del Parque en el municipio de Tunja Boyacá”, precisó, que la ejecución física de las obras no corresponde al porcentaje de los recursos girados.”</i>²¹⁸ En el acápite del daño fiscal del Auto de imputación No 2020 del 29 de diciembre de 2023, se indicó que durante la ejecución del proyecto de urbanización denominado “Torres del Parque” (2011-2016), los sesenta y cinco (65) informes de interventoría a cargo del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, reportaron un reducido avance de obra (apartamentos y obras de urbanismo) del 47,49% aproximadamente, lo cual respondería a juicio del interventor y la Empresa Constructora de Ecovivienda – ECOVIVIENDA – a los desembolsos (anticipo y avance de obra) de recursos del públicos al consorcio constructor, pese a las falencias en los procesos constructivos, a la calidad de los materiales y al incumplimiento en los tiempos de entrega. Ahora bien, en esta oportunidad el despacho procede analizar la naturaleza del anticipo, los desembolsos realizados al constructor a dicho título, la información reportada por la interventoría, las obras entregadas y otros hechos adicionales que permitirán acreditar el daño fiscal en la presente actuación. En primera medida se tiene que el régimen de contratación estatal dispone en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 de herramientas que pueden ser utilizadas por la entidad contratante para efecto de ejecutar una obra pública, a saber: en	
²¹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1 ²¹⁸ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 294 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
anticipo y el pago anticipado, las cuales han sido definidas por la oficina jurídica de la Contraloría General de la República mediante concepto No. 187 de 12 de diciembre del 2018, así: <i>“En este punto, de acuerdo con el artículo 40 (parágrafo) de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.</i> <i>Donde el pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.</i> <i>Mientras que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.”</i> Adicionalmente, el anticipo es considerado un dinero cuya custodia y administración se le encomienda al contratista, quien deberá invertirlo en el objeto del contrato que sirve de causa para su entrega. En esa medida, el contratista es un administrador de un dinero de propiedad de la entidad contratante, esto es, de un dinero público. (Ospina, 2011) En el mismo sentido, se observa lo señalado por la Sala de Consulta del Consejo de Estado del 8 de marzo de 2017, el cual indicó el destino y su procedencia²¹⁹: <i>“En efecto, bajo el presupuesto de que el anticipo se equipara a una especie de préstamo o financiación otorgado por la entidad contratante al contratista, la jurisprudencia de la Sección Tercera ha sostenido reiteradamente-aunque no de manera uniforme-, que a diferencia de lo que ocurre con el pago anticipado, cuyos valores se trasladan inmediatamente al patrimonio del contratista, los dineros entregados a título de anticipo mantienen su vinculación al patrimonio público de la entidad estatal contratante, hasta el momento en el que los mismos son amortizados a título de pago por la obra o servicio contratado”</i> De lo anterior, se entiende que tanto el anticipo como el pago anticipado deben estar señalados en las cláusulas de los contratos suscritos entre la entidad públicas y los contratistas, máximo un 50% del valor del contrato para efectos	
²¹⁹ Ver. Radicado: 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298) consejero ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 295 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de apalancar el proyecto o en su defecto trasladar los valores inmediatamente al patrimonio del contratista. Ahora bien, para comprender la figura del anticipo en el caso concreto, es importante hacer mención al manejo de la administración de los subsidios de vivienda, desde el ingreso de los mismos al encargo fiduciario hasta el desembolso del recurso al constructor, previa orden de giro otorgada por Ecovivienda, la interventoría y la supervisión. 6.1. Giro anticipado del subsidio al encargo fiduciario: Partiendo de las disposiciones normativas y conceptos mencionados, se tiene para el proyecto de urbanización “Torres del Parque” objeto de reproche fiscal, la suscripción el día 29 de junio de 2009, del encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA- y Servitrus GNB Sudameris S.A., cuyo objeto consistía en: <i>“...la FIDUCIA como vocera del encargo fiduciario reciba y administre los SUBSIDIOS NACIONALES y los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del PROYECTO, que surtan las postulaciones respectivas para el efecto, para ser girados al CONSTRUCTOR en la cuantía y oportunidad indicada por EL CONSTITUYENTE previo visto buen de cada uno de los interventores asignados para cada uno de los subsidios referidos anteriormente deben impartir las ordenes de giro...” (Folio No. 8141)²²⁰</i> En la cláusula OCTAVA se señaló las condiciones para llevar a cabo el desembolso de los recursos otorgados por FONVIVIENDA, departamento de Boyacá, municipio de Tunja y la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA-, así: (Folio No. 8141)²²¹ “CLAUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ENCARGO: Para el desarrollo del objeto del presente encargo, LA FIDUCIA procederá de conformidad con las siguientes instrucciones expresas:	
²²⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip. ²²¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 296 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
8.1. <u>Los recursos que ingresen al encargo fiduciario, serán destinados a la realización de los pagos ordenados por el CONSTITUYENTE a favor del CONSTRUCTOR, caso en el cual se atenderán con los recursos que se encuentren en cada una de las cuentas habilitadas para cada tipo de subsidio.</u> 8.2. Inversión de los Recursos: Los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, serán invertidos en la Cartera Colectiva CASH o en otras Carteras Colectivas administradoras por la FIDUCIARIA y se regirán por el reglamento del mismo y las políticas fijadas para su administración. En caso de requerirse, LA FIDUCIARIA podrá manejar los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas o de otras entidades financieras. (...) 8.4.2.1. Pago el giro de los subsidios Nacionales: a. Una vez el CONSTITUYENTE acredite todos los documentos requeridos por FONVIVIENDA, la FIDUCIARIA recibirá de dicha entidad el cien por ciento (100%) del valor de los subsidios familiares de vivienda, los cuales, junto con los rendimientos que se generen, se administran en un encargo fiduciario de la Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia CASH, administrada por LA FIDUCIARIA, cuyo reglamento manifiesta conocer y aceptar el CONSTITUYENTE, mediante la suscripción del presente contrato o en su defecto en una cuenta de ahorros o en una cuenta corriente. Para efectos de que el FONVIVIENDA realice los desembolsos de los subsidios al Encargo Fiduciario, LA FIDUCIARIA certificara (i) la existencia de las cuentas Cash o encargo fiduciario o cuenta de ahorros o corriente, siempre y cuando el CONSTITUYENTE suministre los dineros requeridos para su apertura y (ii) la relación de beneficiarios de subsidios de vivienda que tenga registrados conforme a las resoluciones, comunicaciones o información suministrada por EL CONSTITUYENTE; control que llevara en un anexo que se adjuntará al presente contrato. b. El hogar beneficiario de los subsidios autorizara por escrito, de manera irrevocable y bajo su responsabilidad a FONVIVIENDA y/o a las Cajas de Compensación Familiar, desembolsar al encargo fiduciario constituido por el CONSTITUYENTE, el ciento por ciento (100%) del subsidio familiar de vivienda, del cual LA FIDUCIARIA podrá girar, según se instruya en la orden de giro, hasta el ochenta por ciento (80%) de su	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 297 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
valor, dejando el porcentaje restante (20%) inmovilizado para ser entregado con autorización de FONVIVIENDA o su operador. c. El CONSTITUYENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA la orden de giro a favor del CONSTRUCTOR debidamente firmada por el o las personas autorizadas en las tarjetas de registro de firmas y autorizada por el INTERVENTOR, adjuntando la certificación de recibo de informe de Interventoría que emite el SUPERVISOR. d. La FIDUCIARIA realizara el desembolso de ellos recursos de subsidio familiar de vivienda al CONSTRUCTOR, realizando la retención de impuesto que apliquen al destinatario del pago, con cargo a los dineros depositados en la cuenta a nombre de “FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. -ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES”, atendiendo los siguientes porcentajes, en cual quedara sujeto a las condiciones estipuladas en el presente contrato y en las resoluciones No. 966 de agosto 17 de 2004 y 1554 de octubre 20 de 2005, Resolución 1272 de 2007 y Resolución 1094 de 2009 y todas aquellas que las modifiquen, aclaren, complementen adicionen, así como a que el subsidio y la póliza de cumplimiento que debe acreditar EL CONSTITUYENTE a favor de FONVIVIENDA estén vigente en las fechas de los desembolso, para lo cual EL CONSTITUYENTE deberá allegar a LA FIDUCIARIA copia de las pólizas con la constancia de pago de la prima y la carta de asignación: (ii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda. (iii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría. (iv) El veinte (20%) restante de los mismos se entregará al CONSTITUYENTE y/o al CONSTRUCTOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que la entidad otorgante de dichos subsidios autorice a la fiduciaria la citada entrega. Para todos los efectos, se tendrá que es FONVIVIENDA la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y con lo cual emite la comunicación respectiva dirigida a la Fiduciaria para que movilice los recursos precediendo el giro de los mismos de acuerdo a las instrucciones que imparta el CONSTITUYENTE. Es por ello que la Fiduciaria se reserva el derecho de solicitar copia de la documentación relacionada si así lo considera pertinente.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15														
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024														
	AUTO No.: 2145														
	PÁGINA 298 DE 1542														
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.															
8.4.2.2.<i>Para el giro de los Subsidios Complementarios: Previa autorización del INTERVENTOR, mediante la aprobación de las ordenes de pago que emita el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se giraran al CONSTRUCTOR seleccionado, previa deducción de los impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a la cuenta abierta a nombre de FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS” el cual quedara sujeto a las siguientes condiciones:</i> a) <u><i>Un cincuenta por ciento (50%) el valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.</i></u> b) <u><i>El restante cincuenta por ciento (50%) del valor de los subsidios proporcional al avance de obra certificado por actas de avance de obra emitidas por el Interventor y certificación sobre el buen uso de los recursos girados con anterioridad. (...)</i></u>” (Negrilla y cursiva fuera del texto) Nótese, que, en virtud de la fiducia y el Decreto No. 2190 de 2009, las condiciones del desembolso del anticipo dependían de la fuente de los recursos de los subsidios de vivienda. Para el caso de los recursos de orden nacional, el giro anticipado del 100% de los subsidios de vivienda era directamente al encargo fiduciario de manera paulatina en la medida que las entidades otorgantes emitían las resoluciones de asignación del subsidio de vivienda y no al constructor. En efecto, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, asignó los subsidios nacionales; así: <table><tr><th colspan="4">Subsidios Nacionales</th></tr><tr><th>Entidad otorgante</th><th>Concepto</th><th>Valor</th><th>Convenio y/o Resolución</th></tr><tr><td rowspan="2"></td><td>Obras de urbanismo</td><td>\$1.500.000.000</td><td rowspan="2">Resolución No. 013 del 28 de enero de 2011</td></tr><tr><td>Parque ambiental</td><td>\$2.000.000.000</td></tr></table> Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		Subsidios Nacionales				Entidad otorgante	Concepto	Valor	Convenio y/o Resolución		Obras de urbanismo	\$1.500.000.000	Resolución No. 013 del 28 de enero de 2011	Parque ambiental	\$2.000.000.000
Subsidios Nacionales															
Entidad otorgante	Concepto	Valor	Convenio y/o Resolución												
	Obras de urbanismo	\$1.500.000.000	Resolución No. 013 del 28 de enero de 2011												
	Parque ambiental	\$2.000.000.000													

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 299 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
Fondo Nacional de Vivienda y Cajas de Compensación	Gastos		
	Administrativos de encargo fiduciario	\$33.782.549	
	Obras de Urbanismo	\$168.000.000	Resolución No. 561 del 20 de diciembre de 2012 (Folio No. 8795)
	asignó 13 subsidios familiares de vivienda	142.065.750	Resolución No. 635 del 7 de mayo de 2010 (Folio No.8141) ²²²
			Resolución No. 0373 del 26 de mayo de 2011
	206 subsidios de vivienda familiar	\$2.152.442.500.	Resolución No. 1438 del 24 de diciembre de 2011
Los valores mencionados en el cuadro fueron consignados por concepto de anticipo a la cuenta de ahorros No. 408105003102 del Banco GNB SUDAMERIS, valores que coincide con las solicitudes de pago (Anexo 14) de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá- Comfaboy- obrantes en el expediente.²²³ En ese sentido, el giro del anticipo a la fiducia, era desembolsado al contratista siempre y cuando se ejecutara el 100% de las obras de urbanismo y demás condiciones, previa orden de giro otorgada por Ecovivienda, la interventoría y la supervisión: 1. El 40% con el 100% de ejecución de las obras de urbanismo. 2. El 40% proporcional al avance de obra certificado por la interventoría. 3.El 20% cuando la escritura pública y el certificado de existencia a satisfacción de a vivienda. Caso contrario, sucedió con los subsidios complementarios aportados por el departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y la Empresa de Construcción de Vivienda -Ecovivienda-, los cuales, si fueron condicionados al desembolso del <u>50% del valor de los subsidios a título de anticipo al constructor, amparado por una póliza del buen manejo de los recursos del encargo.</u>			
²²² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\Soportes de pago.zip TORRES DEL PARQUE TUNJA.zip\Soportes de pago ²²³ Ibidem.			
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 300 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

a) Anticipos realizados.

Descendiendo al caso concreto y cumpliendo las anteriores instrucciones para ejecutar el encargo fiduciario, se evidencia la totalidad de los giros efectuados al contratista constructor durante el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 por un valor de **SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE** (\$7.023.338.876) por concepto de anticipo para vivienda y de las obras de urbanismo, el avance de obra y la entrega de las unidad de vivienda, representados en 33 órdenes de giro, los cuales fueron certificados por el asesor contable experto de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-.

De lo anterior, se evidencia los siguientes desembolsos por concepto de **anticipo** para obras de urbanismo como las unidades de vivienda, por una cifra de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/TE \$ (\$3.944.267.970)**, así:²²⁴

Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor
1.	3 de febrero de 2011	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$750.000.000
2.	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$1.000.000.000
3.	10 de octubre de 2011	Giro del 40% de anticipo del encargo	a subsidios departamentales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$200.000.000
4.	21 de marzo de 2012	Giro del 50% de anticipo del encargo	subsidios complementarios	lader Wilhem Barrios Hernández	\$324.875.000
5.	9 de agosto de 2012	40% del anticipo del encargo fiduciario	subsidios Nacionales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$914.146.710

²²⁴ Ver. / Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																		
	AUTO No.: 2145																																		
	PÁGINA 301 DE 1542																																		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																			
6.	26 de marzo de 2015	Giro del 40% al encargo fiduciario	Subsidios municipales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$587.246.260																														
7.	12 de septiembre de 2012	40% del anticipo del encargo	subsidios departamentales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$168.000.000																														
Total					\$3.944.267.970																														
*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34																																			
Concretamente, se logra distinguir los pagos en el siguiente orden:																																			
✓ ANTICIPOS: Obras de urbanismo:																																			
<table><tr><th colspan="2">OBRAS DE URBANISMO</th><th>%</th><th>Valor Anticipo</th><th>Orden de Pago</th></tr><tr><td>CONTRATO INICIAL</td><td>\$1.500.000.000</td><td>50%</td><td>\$750.000.000</td><td>1</td></tr><tr><td>MODIFICATORIO 1</td><td>\$2.000.000.000</td><td>50%</td><td>\$1.000.000.000</td><td>2</td></tr><tr><td>MODIFICATORIO 2</td><td>\$649.750.000</td><td>50%</td><td>\$324.875.000</td><td>6</td></tr><tr><td>MODIFICATORIO 3</td><td>\$1.468.115.650</td><td>40%</td><td>\$587.246.260</td><td>13</td></tr><tr><td>TOTALES OBRAS URBANISMO</td><td>\$5.617.865.650</td><td>2</td><td>\$2.662.121.260</td><td></td></tr></table>						OBRAS DE URBANISMO		%	Valor Anticipo	Orden de Pago	CONTRATO INICIAL	\$1.500.000.000	50%	\$750.000.000	1	MODIFICATORIO 1	\$2.000.000.000	50%	\$1.000.000.000	2	MODIFICATORIO 2	\$649.750.000	50%	\$324.875.000	6	MODIFICATORIO 3	\$1.468.115.650	40%	\$587.246.260	13	TOTALES OBRAS URBANISMO	\$5.617.865.650	2	\$2.662.121.260	
OBRAS DE URBANISMO		%	Valor Anticipo	Orden de Pago																															
CONTRATO INICIAL	\$1.500.000.000	50%	\$750.000.000	1																															
MODIFICATORIO 1	\$2.000.000.000	50%	\$1.000.000.000	2																															
MODIFICATORIO 2	\$649.750.000	50%	\$324.875.000	6																															
MODIFICATORIO 3	\$1.468.115.650	40%	\$587.246.260	13																															
TOTALES OBRAS URBANISMO	\$5.617.865.650	2	\$2.662.121.260																																
*Cuadro elaborado por el despacho / Fuente: \\SCFS01\uiecc\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24																																			
✓ ANTICIPOS: Unidades de vivienda:																																			
<table><tr><th colspan="2">OBRA</th><th>%</th><th>Valor Anticipo</th><th>Orden de Pago</th></tr><tr><td>Subsidios Nacionales</td><td>\$2.285.366.774</td><td>40%</td><td>\$914.146.710</td><td>8</td></tr><tr><td>Subsidios Departamentales</td><td>\$500.000.000</td><td>40%</td><td>\$200.000.000</td><td>4</td></tr><tr><td>Subsidios Departamentales</td><td></td><td>40%</td><td>\$168.000.000</td><td>11</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Total unidades de vivienda</td><td>\$2.785.366.774</td><td>1</td><td>\$1.282.146.710</td><td></td></tr></table>						OBRA		%	Valor Anticipo	Orden de Pago	Subsidios Nacionales	\$2.285.366.774	40%	\$914.146.710	8	Subsidios Departamentales	\$500.000.000	40%	\$200.000.000	4	Subsidios Departamentales		40%	\$168.000.000	11				0	0	Total unidades de vivienda	\$2.785.366.774	1	\$1.282.146.710	
OBRA		%	Valor Anticipo	Orden de Pago																															
Subsidios Nacionales	\$2.285.366.774	40%	\$914.146.710	8																															
Subsidios Departamentales	\$500.000.000	40%	\$200.000.000	4																															
Subsidios Departamentales		40%	\$168.000.000	11																															
			0	0																															
Total unidades de vivienda	\$2.785.366.774	1	\$1.282.146.710																																
*Cuadro elaborado por el despacho / Fuente: \\SCFS01\uiecc\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24																																			
Sobre este punto, se tiene probado el desembolso de \$3.944.267.970 al consorcio constructor por concepto anticipo, para las obras de urbanismo se destinaron un valor de \$2.662.121.260 y vivienda por un valor de \$1.282.146.710 ; se insiste, que, conforme a las condiciones del encargo fiduciario, las partes estipularon que para este tipo de desembolso del 50% (subsidios complementarios) se debe materializar al inicio de las obras con el objeto de apalancar el proyecto y el valor restante con los avances de la obra y																																			
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																			

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																														
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																														
	AUTO No.: 2145																																														
	PÁGINA 302 DE 1542																																														
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																															
el 40% (subsídios nacionales) una vez terminadas las obras. (8.4.2.1 y 8.4.2.2. CLAUSULA OCTAVA). Entiéndase que los recursos destinados al proyecto fueron otorgados mediante varios actos administrativos (resoluciones), los cuales señalan diferentes montos, que permitieron asignar varios anticipos. Ahora bien, de conformidad con el informe técnico rendido mediante radicado IE0080850 del 25 de julio de 2024 por el apoyo técnico, se evidencia que las obras de urbanismo no fueron terminadas en un 100%, y pese a ello, las órdenes de giro suscritas por el gerente de ECOVIENDA, el interventor y el representante del consorcio constructor, se realizaron desembolsos por concepto de anticipo del 40% en contrariedad del clausurado del encargo fiduciario: <i>“8.4.2.1 Para el giro de los subsidios Nacionales... ii) cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en el que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda”</i>.²²⁵ Una vez se determina la fuente de los recursos, los giros y valores de los anticipos destinados al constructor, se hará alusión a lo reportado en los informes de interventoría obrantes en el expediente, respecto de los avances de obra (apartamentos y obras urbanismo) los cuales fueron consolidados y analizados por el apoyo técnico adscrito al despacho, en los siguientes términos: b) Informes de interventoría. <table><tr><th colspan="4">AÑO 2011</th></tr><tr><th>INFORME DE INTERVENTORIA</th><th>MES</th><th>% DE OBRA</th><th>% ACUMULADO</th></tr><tr><td>1</td><td>DICIEMBRE. 2010</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>ENERO / FEBRERO</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>MARZO</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>ABRIL</td><td>21,00</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>MAYO</td><td>3,00</td><td>3,00</td></tr><tr><td>4</td><td>JUNIO</td><td>0,28</td><td>3,28</td></tr><tr><td>5</td><td>JULIO</td><td>2,08</td><td>5,36</td></tr><tr><td>NO SE REPORTA INFORME EN ESTA FECHA</td><td>AGOSTO</td><td>0,24</td><td>5,60</td></tr><tr><td>6</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>0,00</td><td>5,60</td></tr></table> ²²⁵Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				AÑO 2011				INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO	1	DICIEMBRE. 2010				ENERO / FEBRERO				MARZO				ABRIL	21,00		3	MAYO	3,00	3,00	4	JUNIO	0,28	3,28	5	JULIO	2,08	5,36	NO SE REPORTA INFORME EN ESTA FECHA	AGOSTO	0,24	5,60	6	SEPTIEMBRE	0,00	5,60
AÑO 2011																																															
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO																																												
1	DICIEMBRE. 2010																																														
	ENERO / FEBRERO																																														
	MARZO																																														
	ABRIL	21,00																																													
3	MAYO	3,00	3,00																																												
4	JUNIO	0,28	3,28																																												
5	JULIO	2,08	5,36																																												
NO SE REPORTA INFORME EN ESTA FECHA	AGOSTO	0,24	5,60																																												
6	SEPTIEMBRE	0,00	5,60																																												

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 303 DE 1542		

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

7	OCTUBRE	0,63	6,23
8	NOVIEMBRE	1,72	7,95
9	DICIEMBRE	1,39	9,34
% APROXIMADO POR AÑO		9,34	

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FL_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA\ INV 001 pág. 465

AÑO 2012			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
10	ENERO	0,51	9,85
11	FEBRERO	0,24	10,09
12	MARZO	0,81	10,90
13	ABRIL	0,58	11,48
14	MAYO	0,34	11,84
15	JUNIO	0,18	12,00
16	JULIO	1,38	13,38
16	AGOSTO	1,09	14,47
17	SEPTIEMBRE	0,65	15,02
18	OCTUBRE	0,92	15,94
19	NOVIEMBRE	0,70	16,64
20	DICIEMBRE	0,14	16,78
% APROXIMADO POR AÑO		7,54	

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FL_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA\ INV 001 pág. 465 / INV 002 pág. 112

AÑO 2013			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
21	ENERO	0,94	17,72
22	FEBRERO	0,10	17,82
23	MARZO	0,03	17,85
24	ABRIL	0,33	18,18
25	MAYO	1,32	19,50
26	JUNIO	0,21	19,71
27	JULIO	0,00	19,71
28	AGOSTO	0,00	19,71
29	SEPTIEMBRE	2,10	21,81
31	OCTUBRE	1,12	22,93
32	NOVIEMBRE	0,47	23,40
33	DICIEMBRE	0,26	23,66

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 304 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

% APROXIMADO POR AÑO	6,88

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexus de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA \ INV 002 pág. 699

AÑO 2014			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
34	ENERO	0,10	23,76
35	FEBRERO	0,76	24,52
36	MARZO	0,81	25,33
37	ABRIL	1,37	26,70
38	MAYO	1,63	28,33
39	JUNIO	1,41	29,74
40	JULIO	1,70	31,44
41	AGOSTO	1,70	33,14
42	SEPTIEMBRE	0,49	33,63
43	OCTUBRE	0,41	34,04
44	NOVIEMBRE	0,42	34,46
45	DICIEMBRE	0,24	34,70
% APROXIMADO POR AÑO		10,94	

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexus de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA\007- pág. 210

AÑO 2015			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
46	ENERO	0,50	35,50
47	FEBRERO	0,33	35,53
48	MARZO	0,32	35,85
49	ABRIL	1,07	36,92
50	MAYO	0,70	37,62
51	JUNIO	0,34	37,96
52	JULIO	0,45	38,41
53	AGOSTO	0,59	39,00
54	SEPTIEMBRE	0,69	39,69
55	OCTUBRE	1,86	41,55
56	NOVIEMBRE	0,19	41,55
57	DICIEMBRE	1,53	43,27
% APROXIMADO POR AÑO		8,57	

Carrera

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexus de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA\007- pág. 210

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 305 DE 1542		

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

AÑO 2016			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
58	ENERO	0,47	43,74
58	FEBRERO	1,69	45,43
58	MARZO	0,00	45,43
58	ABRIL	0,23	45,66
62	MAYO	0,67	46,33
63	JUNIO	0,63	46,96
64	JULIO	0,53	47,49
65	AGOSTO	0,00	47,49
	SEPTIEMBRE		
	OCTUBRE		
	NOVIEMBRE		
	DICIEMBRE		
% APROXIMADO POR AÑO		4,22	

Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA \ INV 008 pág. 75

Como se mencionó en el auto de imputación, los anteriores cuadros permiten determinar en primera medida que durante la ejecución del proyecto de urbanización denominado “Torres del Parque” (2011-2016), se reportaron sesenta y cinco (65) informes de interventoría a cargo del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, los cuales dejaron constancia de un reducido avance en general del proyecto de urbanismo del **47,49% aproximadamente**, entendiéndose la construcción de apartamentos y obras de urbanismo.

➤ **UNIDADES HABITACIONALES:**

c) **Obra entregada**

De acuerdo con lo reportado en el transcurso de la presente actuación, se tiene que la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA - mediante radicado ER0094756 del 13 de junio de 2022, informó la entrega de: i) 160 unidades de vivienda, ii) el 100% de las obras de urbanismo relacionadas con: acueducto, alcantarillado sanitario y fluvial, andenes y sardineles, vías vehiculares, red de gas, conformación de terrazas, taludes, puntos fijos y rellenos, muros de

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

contención, zonas verdes deportivas y recreativas y iii) los pagos realizados al contratista por concepto de avance parcial de obra. (Folio No. 7031 y 9645)²²⁶

ESTADO PROYECTO TORRES DEL PARQUE		
Según informe de interventoría No. 65 de fecha 31 de Agosto de 2016		
APARTAMENTOS		
UBICACION	TOTAL	ENTREGADOS
TORRE A	10	NINGUNO
TORRE B	50	NINGUNO
TORRE C	80	NINGUNO
TORRE D	60	NINGUNO
TORRE E	60	NINGUNO
TORRE F	80	40
TORRE G	60	TODOS
TORRE H	20	TODOS
TORRE I	20	TODOS
TORRE J	20	TODOS
TOTAL VIVIENDAS	460	

Folio 7031- Res. PUNTO III- Referencia cruzada

A su vez, el despacho observa la información allegada mediante radicado ER0107890 del 19 de agosto de 2021 por parte de la Empresa de Construcción de Vivienda – Ecovivienda-, relacionada con cuarenta y siete (47) certificados de existencia de vivienda de interés social, suscrito por el constructor, el interventor, el supervisor y el beneficiario de la vivienda, los cuales certificaban que la **unidad de vivienda cumple con los requerimientos** descritos en el artículo 2 numeral 2.6.1. del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009. Al tenor se tiene:

“2.6.1. Adquisición de vivienda nueva. Es la modalidad en la cual el beneficiario de un subsidio familiar adquiere una vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente decreto, mediante acto jurídico traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

Deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas. En las viviendas unifamiliares se incluirá el cerramiento de las mismas.

También se considerará como adquisición de vivienda nueva:

- a) El proceso por el cual se construye una vivienda con recursos del Subsidio Familiar, mediante la participación activa de la comunidad representada en sistemas de autoconstrucción o autogestión que

²²⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 307 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

determinarán la adquisición final de la propiedad de la vivienda por parte de los hogares beneficiarios del subsidio.

b) El proceso para el otorgamiento de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social, para hogares que se postulen a proyectos de vivienda de interés social prioritario, desarrollados en lotes de propiedad de entidades territoriales o de privados, con convenio de asociación o patrimonio autónomo legalmente constituido con el municipio para la ejecución de este tipo de proyectos, ubicados en municipios de categoría 1, 2 y especial, en aquellos que hagan parte del área metropolitana, o en los de propiedad de la Nación ubicados en cualquier municipio. Estos proyectos de vivienda deben tener asegurada la financiación de la totalidad de las obras de urbanismo y deben estar conformados como mínimo, por doscientas (200) unidades habitacionales nucleadas o dispersas.”

Así mismo, en visita especial a las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- por parte de los funcionarios de la Contraloría General de la República, se recaudó actas de entrega e inventarios de las unidades de vivienda del proyecto objeto de investigación, así: (Folio No. 8645)²²⁷

➤ **CONSOLIDACION DE LAS ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SANTISFACCION ALLEGADAS AL EXPEDIENTE:**

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN				
No.	Fecha	Beneficiario	ubicación	Intervinientes
1	7 de octubre de 2014	FLOR JANETH SOLANO PINZON	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
2	No se evidencia	JOYA RUIZ YINA DANIELA	Torre G, BLOQUE 1 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
3	No se evidencia	LÓPEZ LÓPEZ RITA ADELIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario

²²⁷ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial Actas entregas FI_8645\BENEFICIARIOS ACTAS DE ENTREGA DE TORRES – CONTRALORIA.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 308 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
4	No se evidencia	GUAQUE MACIAS CLEMENCIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
5	No se evidencia	JIMENEZ PACHECO MILENA ZORAIDA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
6	No se evidencia	ESTUPIÑAN NIÑO ALICIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
7	12 de agosto de 2014	MESA SAENZ SARA NOELIA	Torre G, BLOQUE 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
8	No se evidencia	GARAVITO ALIX TERESA	Torre G, BLOQUE 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
9	No se evidencia	GARCIA MAHECHA EDGAR ALFREDO	Torre G, BLOQUE 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
10	17 de octubre de 2014	CASTELBLANCO PEREZ EDGAR EFREN	Torre G, BLOQUE 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
11	No se evidencia	ACOSTA BECERRA JOSE MIGUEL	Torre G, BLOQUE 3 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
			FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
			AUTO No.: 2145	
			PÁGINA 309 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
12	6 de noviembre de 2014	REYES FLOREZ OLINDA	Torre G, BLOQUE 3 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
13	No se evidencia	MORENO SANABRIA ROSA PAULINA	Torre G, BLOQUE 3 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
14	No se evidencia	QUIROGA TORRES NINA YOHANA	Torre G, BLOQUE 3 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
15	No se evidencia	PINTO AMAYA ADRIANA MILENA	Torre G, BLOQUE 3 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
16	No se evidencia	MEDINA RODRIGUEZ CONSTANZA	Torre G, BLOQUE 3 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
17	No se evidencia	QUINTANA MORENO LUZ MIRYAM	Torre I, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
18	18 de octubre de 2013	GONZALEZ FAGUA MARIA ISABEL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
19	30 de agosto de 2013	CAVIEDES GODOY MARIA CRISTINA	Torre I, BLOQUE 1 APTO 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
20	30 de agosto de 2013	ARIAS PINZON DIONICIO	Torre I, BLOQUE 1 APTO 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
21	10 de julio de 2014	DORA MARIA ESCOBAR ARIAS	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
22	30 de agosto de 2013	ESPITIA GACHAGOQUE VIDAL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
23	10 de julio de 2014	BLANCA CECILIA CORREDOR NUNPAQUE	Torre I, BLOQUE 2 APTO 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
24	10 de julio de 2014	EVA CECILIA ACERO DE AREVALO	Torre I, Bloque 2 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

25	10 de julio de 2014	BLANCA LILIA SANCHEZ VARGAS	Torre I, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
26	10 de julio de 2014	GUERRERO HUERTAS NIDIA CONSUELO	Torre I, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
27	10 de julio de 2014	MARTZA ANDREA VALENCIA DIAZ	Torre I, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
28	10 de julio de 2014	VICTOR FERNANDO ORTEGA QUIROGA	Torre I, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
29	10 de julio de 2014	MARLEN RIAÑO RUIZ	Torre I, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
30	10 de julio de 2014	REYES SOLER CENaida	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
31	10 de julio de 2014	DAVID ARMANDO LADINO	Torre J, Bloque 1 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
32	10 de julio de 2014	FUENTES FLOR DE MARIA	Torre J, Bloque 1 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
33	10 de julio de 2014	ORLANDO GAMBA BUITRAGO	Torre J, Bloque 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
34	10 de julio de 2014	SANDRA MILENA DIAZ GONZALEZ	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
35	10 de julio de 2014	YANETH BECERRA ALBA	Torre J, Bloque 1 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
36	10 de julio de 2014	CARDENAS PULIDO FREDY AUGUSTO	Torre J, Bloque 1 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario

			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
			FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
			AUTO No.: 2145	
			PÁGINA 311 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
37	10 de julio de 2014	LUZ STELLA LÓPEZ LÓPEZ	Torre J, Bloque 1 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
38	10 de julio de 2014	NUBIA YANETH SUAEZ ROJAS	Torre J, Bloque 2 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
39	20 de febrero de 2015	VALDERRAMA GONZALEZ WILLIAM RICARDO	Torre J, Bloque 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
40	20 de febrero de 2015	MAGNOLIA EDITH CORTES SALAMANCA	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
41	20 de febrero de 2015	ANA MERCEDEZ CALA RIOS	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
42	20 de febrero de 2015	CORTES PALACIO FANY	Torre J, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
43	20 de febrero de 2015	JOSE LEONARDO BAUTISTA ALBA	Torre J, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
44	20 de febrero de 2015	YANETH PIERINA BUITRAGO GIL	Torre J, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
45	20 de febrero de 2015	MARGARITA CARDENAS CASTRO	Torre J, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
46	20 de febrero de 2015	JOSE ELKIN BURGOS BERNAL	Torre J, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
47	10 de julio de 2014	GILMA EMPERATRIEZ CETINA AVELLADA	Torre I, Bloque 2 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
*Consolidación elaborada por el despacho / Fuente: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649.				
En suma, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO- mediante radicado ER0049070 del 21 de abril de 2021, adicionalmente relacionó dieciséis (16) viviendas en el proyecto Torres del Parque, las cuales fueron legalizados con los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-. (Folio No. 8132)				
Información suministrada por ENTERRITORIO				
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 312 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

No. Fecha	Beneficiario	ubicación
1	LÓPEZ CORREDOR MARLEN	Torre G, BLOQUE 2 APT 201
2	BONILLA FONSECA DIANA YISEL	Torre G, BLOQUE 2 APT 501
3	POVEDA SUAREZ CARLOS ALFONSO	Torre H, BLOQUE 1 APT 101
4	ALFARO MUÑOZ CARMENZA	Torre H, BLOQUE 1 APT 102
5	ESCAMILLA CORREA EDUAR	Torre H, BLOQUE 1 APT 201
6	RIAÑO SUAREZ CONCEPCION	Torre H, BLOQUE 1 APT 202
7	RIVERA AVENDAÑO CATALINA	Torre H, BLOQUE 1 APT 302
8	ORTEGA ALAVARADO ARGEMIRA	Torre H, BLOQUE 2 APT 101
9	DELGADO BONILLA NURIA PATRICIA	Torre H, BLOQUE 2 APT 201
10	CANO RODRIGUEZ ADRIANA MARIA	Torre H, BLOQUE 2 APT 202
11	ORTIZ MARIA ESTRELLA	Torre H, BLOQUE 2 APT 302
12	OSORIO MORENOLIL KATERINE	Torre H, BLOQUE 2 APT 501
13	BARON CASTRO GLORIA MARLEN	Torre H, BLOQUE 2 APT 502
14	MANTILLA CAMARGO SONIA MILENA	Torre I, BLOQUE 1 APT 102
15	MARTINEZ MEDINA LUCIANO	Torre J, BLOQUE 1 APT 102
16	ÁVILA SUAREZ SILVA ENITH	Torre J, BLOQUE 2 APT 201

*Consolidación elaborada por el despacho / fuente: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43.

Hasta este punto, se observa que las ciento sesenta (160) viviendas entregadas, sesenta y tres (63) de ellas que fueron acreedoras del subsidio nacional, son las que cuentan con certificado a satisfacción, suscritos por la interventoría, Ecovivienda y el beneficiario, quienes describieron en las actas- inventario el tipo de vivienda multifamiliar, la terminación de la infraestructura, los espacios mínimos para vivir, los aparatos y afirmaron de manera errada que los acabados eran adecuados.

Así mismo, la interventoría dejó constancia que el proceso constructivo se realizó bajo los criterios establecidos en las normas técnicas para la construcción de vivienda Ley 400 de 1997, la **NSR-98**, Norma RAS 200 y el

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																
	AUTO No.: 2145																
	PÁGINA 313 DE 1542																
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																	
Reglamento Técnico para instalaciones Eléctricas – RETIE. (ver. Contenido de los inventarios), pasando por alto que el diseño había sido modificado en el 2011 al “reforzamiento estructural”, en donde el estudio de suelos como el nuevo proyecto estructural se encontraban actualizados al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10- y <u>no la NSR-98</u>. (Folio No. 9079)²²⁸ d) <u>Obra Pendiente por construir</u> Ahora bien, el panorama de las trecientas (300) unidades de vivienda pendientes por entregar, no era distinto a lo entregado previamente, pues la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, reportó a esta delegada las condiciones y el correspondiente avance parcial, porcentajes que fueron pagados y/o cancelados al constructor, y de los cuales cuentan con diferentes patologías en la parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas, como pasará a verse: (Folio No. 9645)²²⁹ <table><tr><th>TERRAZA</th><th></th><th>ESTADO</th><th>% AVANCE</th></tr><tr><td>A</td><td>BLOQUE 1</td><td>Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente</td><td>9,00%</td></tr><tr><td>B</td><td>BLOQUES 1,2,3,4 Y 5</td><td>Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente</td><td>9,50%</td></tr><tr><td>C</td><td>BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8</td><td>Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente</td><td>9,50%</td></tr></table>		TERRAZA		ESTADO	% AVANCE	A	BLOQUE 1	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,00%	B	BLOQUES 1,2,3,4 Y 5	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%	C	BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
TERRAZA		ESTADO	% AVANCE														
A	BLOQUE 1	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,00%														
B	BLOQUES 1,2,3,4 Y 5	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%														
C	BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%														
²²⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\ ²²⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 314 DE 1542		

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

D	BLOQUES 1,2,3,4,5 Y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
E	BLOQUE 1	Localización y replanteo, taraceo, excavación bases, armado y fundida de bases	22,40%
	BLOQUE 2	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,30%
	BLOQUE 3	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,10%
	BLOQUE 4,5 y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	10,00%
F	BLOQUE 1	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	99,97%
	BLOQUE 2	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	100%
	BLOQUE 3	Construida en totalidad, con actividades de acabados, resanes internos, pintura primera mano e instalación de enchape en baños y cocinas	73,50%
	BLOQUE 4	Construida en totalidad, instalación del manto asfáltico, faltan acabados	68.00%
	BLOQUE 5	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet,	99,70%

*Folio No. 9675

La anterior situación, también fue corroborada con los resultados del peritazgo presentado el **día 29 de diciembre de 2016**, por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA-, con ocasión al Convenio Interinstitucional No. **1 de octubre de 2016**, suscrito con ECOVIVIENDA, el cual tuvo fundamento en las múltiples quejas presentadas por los beneficiarios de los proyectos de interés social, y los cuales dejaron ver la necesidad de realizar estudios especializados en la **totalidad** de las torres que conforman el proyecto “Torres del Parque”. Resultados que son valorados por esta instancia como un documento técnico.

Así las cosas, se observa el informe presentado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS — SBIA-, el cual señaló el estado del proyecto para el año **2017** ante la administración municipal de Tunja, la Gerencia de ECOVIVIENDA, los Veedores del proyecto, la Personería

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 315 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Municipal, la Defensoría del Pueblo, el constructor ejecutor y beneficiarios, entre otros y concluyó en la necesidad de realizar estudios especializados a la totalidad de las torres del proyecto. Al tenor del informe del peritazgo se tiene: <i>“(...) construido 22 bloques de edificación de 5 pisos; bloques numerados de 1 a 6 y la torre F con 8, dos apartamentos por piso para un total de 10 apartamentos por bloque. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados y 4 no terminados.</i> <i>Las torres habitadas van desde la torre F hasta la torre J, las edificaciones deshabitadas y en construcción son parte de la torre F y la torre E; las torres A, B,C. D, del proyecto no se encuentran construidas. El bloque E3 construido el 15%, el bloque E1 y bloque E2 está la estructura sin cubierta.</i> Finalmente, señaló: <u>"La resistencia de los bloques E2, F8, G6, F1, J2 no cumplen con las especificaciones del diseño.</u> <i>La resistencia menor presentada en los bloques 12, G5, F4, F6, F7, H1, H2, G4, G1, F5 no genera un alto riesgo en la integridad de la estructura, pero nos indica que hay elementos con alta probabilidad de fallar. Se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y conocer si son capaces de soportar las solicitaciones generadas en estado de funcionamiento.</i> <i>Se realizó el estudio de vulnerabilidad a tres (3) bloques de apartamentos y de acuerdo a los resultados obtenidos de los índices de la estructura se debe realizar una <u>propuesta de reforzamiento estructural</u>".</i> La anterior, difiere de lo reportado por la interventoría y la supervisión de la obra, al certificar de forma equivocada que los apartamentos entregados a las familias de bajos recursos, cumplían a satisfacción con las normas técnicas pertinentes en la materia; situación que no es cierta, al probarse que las viviendas entregadas no lograron satisfacer las condiciones adecuadas de habitabilidad de una vivienda digna. Ahora bien, como se indicó de manera asertiva en la apertura de la investigación fiscal y el auto de imputación (Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023) con atención a las conclusiones del peritazgo efectuadas por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), la Empresa	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 316 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Constructora de Vivienda de Tunja “ECOVIVIENDA”, consideró necesario y urgente contratar los estudios que permitan determinar si la estructura existente en este proyecto es susceptible de sustitución total (demolición), sustitución parcial, reforzamiento o reconstrucción, a través de un estudio de vulnerabilidad al total de las torres del proyecto. (Folio No. 50)²³⁰

En vista de ello, se suscribió el convenio interadministrativo No. 002 de 2017 con la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA cuyo objeto fue: *"Realizar estudio de evaluación geotécnica estructural e hidráulica y señalar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja"*. Con fecha final julio de 2017, así:

Descripción	Diagnóstico	Contentivo en No. de Folios
Documento General Informe Proyecto Torres del Parque		374 folios
Informes correspondientes a cada Bloque	Estado según informe UPTC y decisiones adoptadas por la Alcaldía de Tunja	Contentivo en No. de Folios
Bloque E2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	141 folios
Bloque E3	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	125 folios
Bloque F1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque F2	Susceptible de reforzamiento	95 folios
Bloque F3	Susceptible de reforzamiento	101 folios
Bloque F4	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	107 folios
Bloque F7	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	112 folios
Bloque F8	Susceptible de reforzamiento	113 folios
Bloque G1	Susceptible de reforzamiento	91 folios
Bloque G2	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque G3	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G4	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G5	Susceptible de reforzamiento	92 folios
Bloque G6	Susceptible de reforzamiento	106 folios
Bloque H1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque H2	Susceptible de reforzamiento	89 folios
Bloque I1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque I2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	88 folios
Bloque J1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque J2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	89 folios

²³⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 317 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En suma, se determinó (03) tres patologías relevantes en el diagnostico referido, a saber: i) Lesiones o afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción; ii) Presencia de la carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que afecta la vida útil de la estructura y, iii) la vulnerabilidad sísmica, la resistencia y vida útil de las edificaciones. Para robustecer las conclusiones reportadas en los informes de la SBIA y de la UPTC, resulta importante mencionar el proceso administrativo de naturaleza sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 a cargo del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, el cual concluye que el proyecto presenta “fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010²³¹”. (Folio No. 7031) Nótese, que el despacho no solo valoró los documentos técnicos reportados por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos (SBIA), la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- y las fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010, sino que también, resulta relevante los resultados de la visita especial practicada al proyecto de vivienda en la ciudad de Tunja (Boyacá) por parte de los funcionarios en esta entidad fiscal del 31 de mayo al 4 de junio de 2021 (Acta de visita / Folio No. 8539-8649)²³² quienes llevaron a cabo inspección ocular en soluciones de vivienda con el fin de recopilar los datos con respecto al <u>estado</u> de cada uno de los apartamentos, logrando determinar los acabados, las patologías estructurales y las observaciones particulares de las unidades habitacionales ²³³. Los resultados fueron señaladas concretamente en el informe técnico decretado mediante Auto No. 1078 de 6 de julio de 2021 y rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021 por los profesionales: HERNANDO	
²³¹ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031) ²³² VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45. ²³³ Texto página 20 del informe técnico: • Estado de la unidad habitacional: Habitada, no habitada, desocupada, obra gris, incompleto. • Acabados: Como se encuentra la unidad habitacional si cuenta con los ítems contratados, por ejemplo: puerta principal, puerta en cuartos y baños, 3 habitaciones, 2 baños, piso laminado, cocina. También si el propietario realizo remodelaciones. • Patologías estructurales: Son todas las anomalías encontradas en la unidad habitacional, es decir, humedad, fisuras, grietas e irregularidades en la geometría de muros y placas. • Observaciones: Otros aspectos encontrados en la unidad habitacional o en la torre, es decir, filtraciones, vegetación, pañete desprendido, acero expuesto.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

OBSERVACIONES	N.º DE UNIDADES HABITACIONALES
Humedad en muros y placa	70
Fisuras, Grietas en muros y placa	63
Acero expuesto	11
Vegetación	8
Filtraciones de agua	11
Geometría irregular en muros y placa	34

Como resultado de la inspección se puede concluir que en el 49.6% de las unidades habitacionales inspeccionadas hay presencia de humedad en muros y placas, es decir, sala- comedor, cocina, habitaciones y baños. En los apartamentos que están en el primer nivel se evidenció mayor afectación en cuanto a la humedad debido a que no hay canaletas para que fluyan las aguas lluvias y se generan acumulación de aguas. En los pisos superiores 2º, 3º, 4º, se encontraron problemas de humedad, fisuras y algunas grietas en muros, filtraciones de agua en los baños y geometrías irregulares en muros y placas de entre piso. Por último, en los apartamentos inspeccionados que se encontraban en el 5º piso se evidencia el hallazgo de filtraciones de agua desde la cubierta, indicando que la impermeabilización de las placas cubiertas no cumple su función de proteger las viviendas ante la presencia de lluvia. En el desarrollo del presente informe técnico en la pregunta 7 se presenta información suministrada por ECOVIVIENDA concerniente a contratos ejecutados durante los años 2019 y 2020 con el objetivo de impermeabilizar con manto asfáltico a las edificaciones F-2, F-6, 1-1, G-5 F-5.(...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Finalmente, el equipo técnico conformado por funcionarios de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción grupo de vigilancia fiscal de Cauca, concluyó:

“Partiendo del concepto de habitabilidad establecido en el Plan de desarrollo 2006-2010 (Ley 1151 de 2007) y los postulados de vivienda digna de la corte constitucional” (...) Habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio necesarios para que una persona y su familiar puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud. Facilidad de acceso a los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes

“(…)

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 320 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
la información que reposa en el expediente, se evidencia y se concluye que de las 460 unidades de vivienda que estaban contratadas hay construidas 211 unidades habitacionales que están en distintos procesos constructivos. De lo construido y habitado hay 139 unidades habitacionales que de los cuales en la visita especial se pudo inspeccionar 76 unidades habitacionales. Los residentes de la urbanización "Torres del Parque" <u>se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras o grietas, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a desniveles en placas de entrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hace que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada.</u> (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto) Se advierte, que conforme al acta de visita especial y el informe técnico obrante en el expediente, se dejó constancia que algunos propietarios de las viviendas no permitieron el ingreso de los funcionarios de la Contraloría o los apartamentos se encontraban deshabitados y/o desocupados, al tenor se tiene: (Folio No. 9110-9159)²³⁵ “(…)Durante la visita especial practicada el día 31 de mayo al 4 de junio de 2021 al proyecto de Vivienda Torres del Parque se evidenció la construcción de 22 edificios, de los cuales se intentó acceder a la totalidad de las viviendas construidas, sin embargo, <u>no fue posible acceder a la totalidad de estas motivos por los cuales no se logró su inspección se deben a que los propietarios no mostraron ningún tipo de interés en que se inspeccionara su apartamento, los residentes salían a trabajar y no se encontraban en sus viviendas o atendían la visita menores de edad en el momento en que se iba a realizar la inspección sin compañía de un adulto mayor.</u> En el anexo del presente informe ANEXO 1: "INSPECCIÓN DE APARTAMENTOS" se detallan cuales unidades habitacionales se pudo acceder para ejecutar una inspección de su estado. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto) De lo citado, se evidencia la presencia de patologías como humedad y fisuras tanto en muros como en placas, la exposición del acero, la presencia de vegetación y filtraciones de agua y finalmente, la irregularidad de las geometría en muros y placas, lo que responde a defectos intrínsecos de la estructura u	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 322 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
 IMG_5377	Placa con relleno en madera y papel de empaque de los materiales- Soluciones de vivienda sin entregar
 IMG_5394	Obra negra – Soluciones de vivienda
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 323 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	Obra negra – Soluciones de vivienda Acero expuesto
 IMG_5417	Humedad y desprendimiento
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 324 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
 IMG_5425	Fisuras y humedad
 IMG_5433	Fisuras en los muros y marcos de las ventanas de un habitado
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 325 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	Desprendimiento de la pintura del techo y humedad en los baños.
IMG_5438	
	Desprendimiento de debido a la humedad en una de las habitaciones- habitado.
IMG_5444	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 326 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
 IMG_5446	Fisura en el techo
 IMG_5459	Presencia de humedad en una de las habitaciones auxiliares
 IMG_5486	Irregularidad en el muro en una de las habitaciones, no es simétrico
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 327 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
	Desprendimiento de acabados- mal uso de la malla expuesta pues no sirve para el refuerzo estructural
IMG_5489	
* Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial Registro Fotografico_FI_8646\REGISTRO FOTOGRAFICO No 1\REGISTRO FOTOGRAFICO PRF-013-2019 ING CRIS PARRA. En definitiva, como se concluyó en el informe técnico decretado y practicado por este despacho, las obras de construcción de veinticuatro (24) torres A1, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, D1, D2, D3, D4, D5, D6, E3, E4, E5 y E6 que en total suman 240 soluciones habitacionales que no fueron construidas. Además, las (6) torres E2, E1, F3, F4, F7 y F8 que suman 60 soluciones habitacionales, se evidenció en visita especial que su avance de obra no llegó a completarse para ser entregadas. La anterior información sobre las viviendas pendientes por construir y entregar recopilada en campo durante la visita especial practicada por esta Entidad fiscal, está acorde a la información suministrada por la Empresa Constructora de Tunja -ECOVIVIENDA- ya analizada, indicando que faltan 300 unidades habitacionales pendientes por construir y entregar de las 460 contratadas mediante la UNION TEMPORAL LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA. Con posterioridad al auto de imputación, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- certificó en visita especial efectuada el 17 de julio	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 328 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de 2021 que ciento veintisiete (127) unidades de vivienda del proyecto Torres del Parque se encuentran actualmente habitadas. (Folio No.14012)²³⁷ En ese orden de ideas, resulta importante recapitular que de los 460 apartamentos que tenía que construir el consorcio constructor, tan solo se entregó 34,78% representado en 160 unidades a corte 2016. Y, a la fecha de la presente decisión, ciento veintisiete (127) apartamentos se encuentran habitados, <u>quedando el proyecto Torres del Parque totalmente inconclusa impidiendo</u> el crecimiento económico el cual se considera el medio para alcanzar una sociedad equitativa y justa. (Folio No.14012) ✓ OBRAS DE URBANISMO: e) <u>Obra entregada</u> Para una mayor entendimiento de las obras entregadas por el contratista frente al proyecto, se complementará el acápite del daño fiscal señalado en el auto de imputación respecto de las obras de urbanismo, con lo reportado en el informe técnico rendido por el apoyo técnico del despacho del 25 de julio de 2024 y demás pruebas recaudadas, lo cual facilitará la comprensión de los ítems que fueron entregadas y el estado de las mismas, las cuales fueron financiadas con los recursos del Estado que han sido objeto de investigación a lo largo de esta causa fiscal. Aclarado lo anterior, resulta importante resaltar que la Unión Temporal Torres del Parque suscrita el día 22 de noviembre de 2010, entre el municipio de Tunja- Ecovivienda y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, no solo tuvo como objeto la construcción de 460 unidades de vivienda sino también, el contratista debía construir las obras de urbanismo. A modo recordatorio, el alcance de la unión temporal denominada “Torres del parque” suscrito entre el municipio de Tunja- Ecovivienda y el consorcio la mejor vivienda para Tunja indica que: “(...)la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, es la <u>CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS,</u> según áreas y especificaciones técnicas determinadas en elegibilidad de FINDETER y ²³⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15					
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024					
	AUTO No.: 2145					
	PÁGINA 331 DE 1542					
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	CORTE No.14	VALOR CANCELADO	SALDO	% EJECUTADO
1	ACUEDUCTO	\$ 87.524.421,00	\$ 10.246.561,00	\$ 52.859.333,00	\$ 34.665.088,00	60,39%
2	ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 192.554.032,00	\$ 1.003.040,64	\$ 78.608.384,00	\$ 113.945.648,00	40,82%
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 80.265.799,00	\$ -	\$ 54.803.467,00	\$ 25.462.332,00	68,28%
4	ANDENES Y SARDINELES	\$ 285.131.897,00	\$ 2.160.394,00	\$ 104.662.656,00	\$ 180.469.241,00	36,71%
5	VIAS VEHICULARES	\$ 663.805.669,00	\$ 14.282.089,00	\$ 321.871.826,00	\$ 341.933.843,00	48,49%
6	RED DE GAS	\$ 17.621.871,00	\$ -	\$ 8.256.372,00	\$ 9.365.499,00	46,85%
7	CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	\$ 561.951.360,00	\$ -	\$ 505.568.400,00	\$ 56.382.960,00	89,97%
8	MUROS DE CONTENCION APT	\$ 518.293.384,00	\$ -	\$ 328.853.876,15	\$ 189.439.507,85	63,45%
9	OTRAS OBRAS	\$ 808.606.130,00	\$ 29.458.731,00	\$ 580.680.719,00	\$ 227.925.411,00	71,81%
SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO		\$ 3.215.754.563,00	\$ 57.150.815,64	\$ 2.036.165.033,15	\$ 1.179.589.529,85	
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		\$ 1.898.153.475,00	\$ 10.617.714,00	\$ 1.803.249.670,00	\$ 94.903.805,00	95,00%
ITEMS NO PREVISTOS		\$ 503.957.609,00	\$ 41.858.970,00	\$ 307.473.394,00	\$ 196.484.215,00	61,01%
TOTAL DE OBRAS DE URBANISMO Y ZONAS VERDES		\$ 5.617.865.647,00	\$ 109.627.499,64	\$ 4.146.888.097,15	\$ 1.470.977.549,85	73,82%
*Informe técnico 2024						
De lo anterior, el avance financiero de las obras de urbanismo para corte 2016 corresponde a 73.82% que equivale a \$4.146.888.097, los cuales fueron desembolsados al consorcio constructor y, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico rendido 25 de julio de 2024, el porcentaje mencionado difiere de la entrega en obra física, al tenor: <i>“De acuerdo con la tabla anterior, en la cual se muestra el porcentaje de ejecución de las obras de urbanismo, se puede determinar que ninguno de los frentes de obra para las obras de urbanismo se ejecutó al 100%, por lo cual no se evidencia un acta de recibo a satisfacción. Con las cantidades reportadas por la interventoría dentro del Acta de Corte No.14 se determina que el avance financiero reportado alcanza un 73.82% en obras de urbanismo lo cual no coincide con el avance físico reportado por la interventoría.”</i> Nótese que el ultimo avance registrado a la fecha previa a la suspensión de la unión temporal en el año 2016, reportó un avance físico de 62.52% de las obras contratadas, lo cual representa una cifra de \$3.512.289.603,22m/cte del presupuesto contratado por valor de \$5.617.865.650 M/CTE. Así las cosas, como primera conclusión de las obras de urbanismo y como bien lo menciona el informe técnico rendido mediante IE0080850 del 25 de julio de 2024, existe una diferencia del 11.30% entre el avance físico 62.52% en las obras de urbanismo recibidas por la interventoría frente al avance financiero 73.82% ejecutado del contrato, representado en valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$634.598.493,93) M/CTE en recursos que no se encuentran soportados en el avance por la interventoría y que será parte integral del daño fiscal.						
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia						

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 332 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Ahora bien, siguiendo el hilo conector, se tiene que, de la obra entregada por el consorcio constructor, recibida por el interventor y supervisada por dirección técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja (**ECOVIVIENDA**) equivale a un porcentaje del 62.52% y esta representa en una cifra recursos públicos de **TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES (\$3.512.289.603)**, por concepto de nueve ítems de obra. De manera que el despacho procederá a exponer las consideraciones referentes al estado actual, la funcionalidad y/o utilidad de ellos y si los mismos debiesen excluirse de la cuantificación del presente daño fiscal.

De acuerdo con las catorce (14) Actas de Corte de obra, se establecen los siguientes porcentajes de avance según el valor del contrato y el acumulado de la obra presentes en los documentos existentes. (Folio No. 14066)²⁴⁴

AVANCE EN ACTAS DE CORTE DE OBRA					
CORTE N°	AVANCE	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	AVANCE AJUSTADO	ACUMULADO AJUSTADO
1	44,2200%	\$ 3.500.000.000,00	\$ 1.547.700.000,00	27,5496%	27,5496%
2	7,3300%	\$ 3.500.000.000,00	\$ 256.550.000,00	4,5667%	32,1163%
3	8,2445%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 342.126.138,75	6,0900%	38,2063%
4	4,3824%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 181.858.644,00	3,2371%	41,4434%
5	3,1119%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 129.137.169,93	2,2987%	43,7421%
6	1,6772%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 69.599.980,48	1,2389%	44,9810%
7	2,3000%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 95.443.005,08	1,6989%	46,6799%
8	3,0125%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 125.009.683,34	2,2252%	48,9051%
9	2,6007%	\$ 4.149.750.000,00	\$ 107.923.378,20	1,9211%	50,8262%
10	3,5750%	\$ 5.617.865.650,00	\$ 200.835.888,05	3,5750%	54,4012%
11	5,1851%	\$ 5.617.865.650,00	\$ 291.291.951,82	5,1851%	59,5863%
12	5,4816%	\$ 5.617.865.650,00	\$ 307.950.945,90	5,4816%	65,0679%
13	6,7500%	\$ 5.617.865.650,00	\$ 379.205.931,38	6,7500%	71,8179%
14	1,9574%	\$ 5.617.865.650,00	\$ 109.964.102,23	1,9574%	73,78%

FUENTE: Cuadro elaborado por el apoyo técnico / IE080850

Teniendo en cuenta que las fuentes principales de información sobre la entrega de las obras de urbanismo del proyecto de urbanismo para al vencimiento de la unión temporal en el 2016, corresponde al último informe de interventoría No. 65 y el corte de obra No. 14; también, obra en el proceso el “**Comité de estabilidad de las obras de urbanismo**” del 19 de octubre de 2016, llevada a

²⁴⁴ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD Anexos radi IE080850 FI 14066

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 333 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

cabo por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- la cual tuvo por objetivo de realizar inspección ocular para verificar estado de las obras de urbanismo evidenciando las siguientes observaciones: ²⁴⁵

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidenció desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidenció fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidenció acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidenció desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y trasversal,		Se evidenció desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidenció fisuras y grietas

*Folio No. 9188

Por lo anterior, se tiene que los escenarios deportivos de la urbanización fueron entregados por parte del consorcio constructor con varias patologías en su estructura, tales como: abultamientos, desniveles en su eje longitudinal, ausencia de recubrimiento, fisuras, refuerzos expuestos, dilatación de muro, agrietamiento de rampa de acceso a graderías.

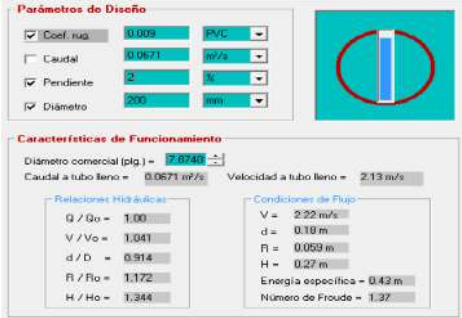
Luego, el informe técnico presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- menciona evaluación a los componentes hidráulicos y pluviales en la urbanización denominada “Torres del Parque”, de la ciudad de Tunja: (Folio No. 201-400)²⁴⁶

“(...) DRENAJE PLUVIAL EXTERNO:

Objetivo: Planteamiento de alternativas de drenaje pluvial para la vía principal del multifamiliar, consistente en verificación, formulación y representación en planos de planta de nuevas estructuras de captación tales como sumideros, cumpliendo con las capacidades de drenaje de cada una de las estructuras.

245 Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos
radicado ER0027614_FI_748111. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA
SUPERVISIÓN. RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

²⁴⁶ Ver. Z:\UCC-PRE-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 2

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 334 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En este ensayo, realizan una verificación de los sumideros laterales que están actualmente en la vía, en donde se obtienen los siguientes datos: <i>Area aferente mayor = 980 m²</i> <i>Intensidad precipitación = 60 $\frac{mm}{h}$</i> <i>Periodo de retorno = 5 años</i> <i>Tiempo de concentración = 15 min</i> <i>Coefficiente escurrimiento = 0.75</i> Con lo anterior, establecen el caudal probable de escurrimiento superficial en el tramo de la vía: $Q = \frac{0.75 * 0.06 * 980}{3.6} = 12.25 Lps$ Se establece la capacidad de cada sumidero a nivel de descarga: <i>Diametro de conexión = 200 mm PVC Novafort</i> <i>Pendiente conexión = 2%</i>  Ilustración 1 Capacidad hidráulica sumidero En el grafico anterior, se muestra que cada sumidero se encuentra en la capacidad de drenar hasta 67.1 Lps, dando como resultado los sumideros tienen un valor superior al caudal generado por la escorrentía superficial total, ya que se cuentan con dos sumideros los cuales asumen cada uno la mitad del caudal de escorrentía superficial, estableciendo que el número de los sumideros es adecuado y cuentan con la capacidad suficiente. Se recomienda que los sumideros existentes estén en constante mantenimiento, ya que el material atrapado al interior de estos (solidos, hojas, plásticos) al igual que los retenidos por la rejilla, que disminuyen considerablemente la capacidad de recolección del agua superficial. DRENAJE PLUVIAL CUBIERTAS Objetivo: Evaluación de capacidad de sistemas de drenaje pluvial por cubiertas en torre tipo.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Se tomó como referente el área mayor de cubierta, representada para la torre tipo, establecieron los caudales de escurrimiento generados en esta área del proyecto y este definirá si las estructuras recolectoras (canaletas y bastantes) al igual que las estructuras a nivel de piso (canales de concreto) son suficientes y están capacitados para recibir los aportes.

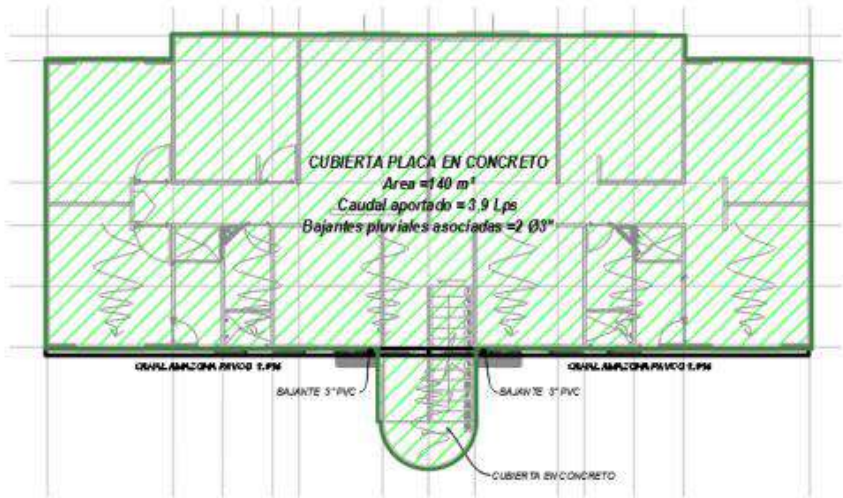


Ilustración 2 Cubierta torres existentes

Area de cubierta torre tipo = 140 m²

Coefficiente de escurrimiento = 1

Intesidad para cubiertas = 100 $\frac{mm}{h}$

$Q = \frac{1 * 140 * 0.1}{3.6} = 3.9 Lps$

Los análisis obtenidos por este ensayo son:

La canaleta puede drenar 90m2 de cubierta por cada bajante pluvial instalada, cada torre cuenta con una bajante por cada 70m2, lo cual se encuentra dentro de los rangos admisibles para este sistema de drenaje. Las bajantes pluviales de tres pulgadas están en capacidad de drenar hasta un máximo de 200 m2 para una intensidad de 100mm/h por tanto, se comprueba que la distribución actual es adecuada.

Se recomienda, que para un adecuado funcionamiento y operación del sistema pluvial de cubiertas se debe mantener rutinas frecuentes de inspección y mantenimiento de las canaletas, tragantes y bajantes en el cual se pueda verificar el estado de limpieza de las estructuras.

IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS

Objetivo: Evaluación de las cubiertas con deterioro a nivel de superficie impermeable.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 336 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
se establece que las cubiertas a intervenir en procesos de impermeabilización son las siguientes: • Torre G – Bloque 2: Intervención total de cubierta 140 m² • Torre G – Bloque 6: Intervención total de cubierta 140 m² • Torre F – Bloque 2: Intervención total de cubierta 140 m² • Torre F – Bloque 5: Intervención total de cubierta 140 m² • Torre F – Bloque 6: Intervención total de cubierta 140 m² Área total: 700 m² El deterioro de las capas impermeables corresponde al levantamiento de los diferentes mantos asfálticos, múltiples resanes parciales, pérdida del material impermeable, etcétera.  Ilustración 3 Cubiertas a intervenir Realizan un presupuesto para el mantenimiento de las cubiertas y como se debe realizar el procedimiento, a continuación, se muestra el valor en pesos para realizar esta actividad:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 338 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>En las recomendaciones se precisa los canales son estructuras adecuadas para drenaje pluvial, pero, sin embargo, pueden verse afectados por ausencia de mantenimiento, residuos sólidos, escombros, etc. Por tanto, se deben mantener rutinas periódicas de inspección y mantenimiento.</i> CONEXIONES DESAGÜE CANALES EN CONTORNO <i>Los bloques 3 y 6 de la Torre G al encontrarse a un nivel inferior (respecto al bloque 2 y bloque 5 respectivamente) los canales en contorno se encuentran sin conexión en descarga pluvial hacia algún sistema recolector final, las aguas están siendo entregadas hacia la zona verde. Por este costado del proyecto no existen redes pluviales exclusivas, ya que el alcantarillado sanitario o combinado, por lo tanto, proponen que para estos bloques se realice la conexión hacia la caja final sanitaria ubicada al costado norte de la torre.</i> <i>Para los bloques 7 y 8 de la torre F, al igual que para los bloques 2 y 3 de la torre E (en proceso constructivo) se deberá generar la recolección de aguas pluviales de los canales de contorno a partir de un sistema simplificado por enfrente de cada una de las torres, este sistema deberá constar de cajas de inspección y colectores en PVC tipo Novafortort 200 mm con capacidad suficiente para drenar y conducir las aguas hacia el alcantarillado pluvial ubicado en la vía principal de la urbanización.</i> <i>Los bloques 1 y 2 de la torre H, los bloques 1 y 2 de la Torre I, los bloques 1 y 2 de la torre J se encuentran conectadas las aguas lluvias de los canales en contorno hacia la vía pública, o hacia sistemas recolectores pluviales que conducen finalmente las aguas hacia el alcantarillado pluvial público. De igual manera se tiene la condición de conexión adecuada para los bloques 1, 2, 4 y de la torre G y bloques 1, 2, 5 y 6 de la torre F.</i> <i>Para los bloques restantes que se encuentran en proceso de inicio de obra o proyectados los sistemas pluviales deberán ser generados, construidos y orientados hacia la vía pública, las entregas se realizarán al sistema de alcantarillado pluvial. Para estas edificaciones se recomienda no generar descargas hacia la red sanitaria de las aguas lluvias recolectadas.</i> DRENAJE MUROS DE CONTENCIÓN Objetivo: <i>Recomendar las intervenciones en las estructuras de contención que permitan el drenaje de las aguas superficiales por corona y a nivel de lloraderos.</i> <i>Como generalidad en el proyecto de Torres del Parque se identifica que las estructuras de contención (muros en concreto) y los taludes (cortes de terreno) no cuentan con sistemas de drenajes de corona, lo cual propicia que las aguas de escurrimiento superficial derramen por encima de la estructura generando un mal aspecto (manchas al concreto); algunos muros tampoco cuentan con los pases adecuados para liberar la presión de poros que se presenta en el suelo que contienen, lo cual puede</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 339 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
acarrear fuerzas adicionales que pueden llegar a generar alteración en la estabilidad de la estructura; por lo tanto es recomendable considerar en intervención los siguientes elementos: Canales de corona: Los canales de corona corresponden a estructuras en concreto o en cualquier otro material de revestimiento impermeable que permitan recolectar las aguas superficiales del terreno y conducir las paralelamente a la extensión del muro de contención entregando adecuadamente hacia algún sitio de descarga. DRENAJE ÁREAS DEPORTIVAS Objetivo: Recomendar las obras necesarias para el manejo de las aguas superficiales en las áreas deportivas (canchas) de la urbanización. Las áreas deportivas no vinculan ningún sistema de drenaje superficial que permita la evacuación de las aguas depositadas en estas superficies; en la verificación realizada en campo se aprecia que parte del agua se acumula en las líneas de banda (costado más largo) de las áreas deportivas, manteniendo los encharcamientos por periodos amplios hasta que el fenómeno de evaporación permite la liberación de dichas humedades. El agua estancada en estas zonas presenta un riesgo potencial que afecta la superficie deportiva, las pinturas epóxicas y las bases de la gramilla sintética, por lo tanto, es necesario implementar estructuras simples de drenaje consistentes en cunetas o canales, para esto se empleará el dimensionamiento efectuado con los canales de corona para los muros de contención, los cuales cuentan con la capacidad suficiente para drenar el área recolectada por dichas superficies. Realizan valoración de caudales pluviales en áreas deportivas, donde se obtiene: Cancha gramilla sintética $\begin{aligned} \text{Area} &= 500 \text{ m}^2 \\ \text{Coeficiente escurrimiento} &= 0.85 \\ \text{Intensidad precipitación} &= 60 \frac{\text{mm}}{\text{h}} \\ \text{Caudal} &= \frac{0.85 * 0.06 * 500}{3.6} = 7.1 \text{ Lps} \end{aligned}$ Cancha superficie pintura epóxica $\begin{aligned} \text{Area} &= 500 \text{ m}^2 \\ \text{Coeficiente escurrimiento} &= 1.0 \\ \text{Intensidad precipitación} &= 60 \frac{\text{mm}}{\text{h}} \\ \text{Caudal} &= \frac{1.0 * 0.06 * 500}{3.6} = 8.33 \text{ Lps} \end{aligned}$ Obteniendo así el caudal que estará conformado en concreto de concreto de 2500 a 3000 Psi, sin refuerzo, la pendiente longitudinal será del 0.5 al	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 340 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
1% y la entrega se realizará hacia la vía pública (escurrimiento superficial), proyectando la sección del canal hasta el punto de entrega, o si se desea se podrá recolectar mediante tubería de 6" PVC con pendiente igual o superior al 1%. En donde se propone un presupuesto para el mantenimiento de los canales. DRENAJE TALUD PARQUEADERO Objetivo: Recomendar las obras necesarias para el manejo de las aguas superficiales que drenan por el corte o talud del parqueadero vehicular. El parque vehicular se encuentra ubicado entre las torres H e I, el cual presenta un talud con pendiente de 1:2 (horizontal-vertical) aporta por escurrimiento superficial bastante agua y material hacia la zona adoquinada, por lo cual se hace necesaria la implementación de una estructura recolectora en la pata del talud.  Ilustración 1 Talud zona de parqueadero Proponen de esta manera, emplear la misma estructura para drenar la pata del talud y conducir las aguas hacia la parte baja de la vía. MEJORAMIENTO DE GABINETES DE MEDIDORES Y DUCTOS DE TUBERIAS Objetivo: Recomendar las actividades necesarias para el mejoramiento de las calidades estéticas y funcionales de los gabinetes de micromedidores de agua y ductos externos de ascenso y descenso de líneas hidráulicas. Un aspecto predominante en la urbanización Torres del Parque es el deterioro prematuro de los gabinetes o armarios que alojan los micromedidores de agua, en algunos casos estos presentan aspectos	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 341 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>tales como: ausencia de vidrio, seguros, daño físico la lámina (oxidación o impacto), exposición de las tuberías PVC a la intemperie y a la radiación solar, incorporación de aguas lluvias al interior, etcétera. De igual manera los ductos que permiten el ascenso y descenso de las tuberías de abastecimiento y drenaje pluvial se encuentran en algunos casos con deterioro en las láminas de superboard, lo cual ocasiona mal aspecto visual y exposición de la tubería a la intemperie posibilitando la cristalización del material.</i> <i>Presentando así, las actividades para los gabinetes de medidores y las actividades para los ductos de tubería:</i> GAVINETES MEDIDORES <i>Aseo general del gabinete.</i> <i>Alistamiento de superficies (lijado y pulido), aplicación de antioxico o anticorrosivo y pintura tipo esmalte epóxico o acrílico con compresor.</i> <i>Reposición de empaques o juntas de caucho de las compuertas.</i> <i>Reposición de vidrio en las compuertas de los gabinetes, espesor de vidrio 5 mm.</i> <i>Reposición de cerradura y llaves de gabinete.</i> <i>Revestimiento en lámina metálica calibre 18 con pintura epóxica o esmalte, para cada uno de los tubos expuestos a la intemperie. Los tramos de lámina necesarios para este revestimiento serán adheridos a la estructura del gabinete mediante remache tipo pop.</i> <i>Prueba de funcionalidad de cierre y seguro.</i> DUCTOS TUBERIAS <i>Desmonte de láminas de superboard deterioradas.</i> <i>Revisión o reposición de la perfilera de soporte de las láminas.</i> <i>Instalación de láminas de superboard 10 mm.</i> <i>Aplicación del estuco plástico.</i> <i>Aplicación de pintura vinilo para exteriores.</i> ALCANTARILLADO OBRAS PROYECTADAS Objetivo: <i>Recomendar las actividades necesarias la recolección de aguas residuales de las obras proyectadas.</i> <i>El proyecto Torres del Parque basa su funcionamiento a nivel de desagües residuales o sanitarios en la implementación de sistemas simplificados o condominiales, que no requieren disposición de colectores de amplios diámetros ni pozos de inspección (manholes) por frente de las fachadas de las edificaciones (accesos o senderos peatonales), por lo tanto las estructuras a implementar corresponderán a cajas de inspección y tuberías con diámetros suficientes para evacuar los caudales residuales estimados en cada una de las torres proyectadas.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 342 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Los alcantarillados condominiales son sistemas que recogen las aguas residuales de un conjunto de viviendas que normalmente están ubicadas en un área inferior a 1 ha mediante tramos simplificados, para ser conducidas a la red de alcantarillado municipal o eventualmente a una planta de tratamiento. La entrega de las aguas residuales de los sistemas simplificados hacia la red pública sanitaria se deberá realizar mediante las normas establecidas por la empresa de servicios públicos de la localidad, en este caso Proactiva Aguas de Tunja S.A. E.S.P. para lo cual previamente al inicio de las obras se deberán acordar aspectos antes de la intervención de las redes sanitarias públicas y de la construcción de los sistemas condominiales que servirán a las nuevas torres. TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CUARTO DE EQUIPOS Objetivo: Revisar las condiciones físicas y operativas de la estructura de almacenamiento de agua potable y los componentes electromecánicos. MEMORIAS DESEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO <i>Unidades habitacionales = 460</i> <i>Ocupación = $4 \frac{\text{hab}}{\text{vivienda}}$</i> <i>Población = 1840 habitantes</i> <i>Dotación neta = 100 litros/hab/día</i> <i>Dotación bruta = 125 litros/hab/día</i> <i>Caudal medio diario (Qmd) = 2.13 Lps</i> <i>Caudal Máximo Diario (QMD) = 2.56 Lps</i> <i>Caudal Máximo Horario (QMH) = 3.58 Lps</i> <i>Caudal bombeo = 1.0 Lps</i> <i>Altura dinámica total = 15 m. c. a.</i> <i>Potencia calculada = $\frac{3}{4}$ HP</i> En teoría el caudal usado corresponde al consumo instantáneo de las Torres G y H, para lo cual se empleará el bombeo cuando la presión de la red pública disminuya o se suspenda el servicio. Con respecto a la selección de los tanques hidroneumáticos, se establece en el diseño que el volumen de regulación es de 11 Litros y el volumen total es de 31 Litros. REVISIÓN EN CAMPO DEL ALMACENAMIENTO Y EQUIPOS Verificando en campo las condiciones del tanque de almacenamiento y del cuarto de equipos se establece las siguientes diferencias respecto al diseño original: ☐ El tanque de almacenamiento está compuesto por dos compartimientos, cada uno con dimensiones útiles de 4.9 x 8.95 x 2.35 m para un total de volumen por compartimiento de 103.05 m3 , lo cual arroja un volumen total de 206 a 207 m3 . ☐ El volumen necesario para el almacenamiento del	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 343 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
proyecto corresponde al consumo diario en función de la población y la dotación bruta, en este caso 230 m³. ☐ No se puede considerar que el tanque de almacenamiento brinde el consumo relacionado con el caudal máximo horario, pues esto es únicamente empleado para el diseño de sistemas de abastecimiento a partir de conexiones directas a red sin sistemas de almacenamiento, y se aplica esencialmente para el dimensionamiento de las redes externas de abasto. ☐ Verificando el interior del tanque cada uno los compartimientos se aprecian que estos fueron objeto de un tratamiento superficial con el propósito de impermeabilizar o mantener la estanqueidad, sin embargo y por las condiciones informadas tanto por la empresa de acueducto como por los residentes de la urbanización el tanque sigue presentando problemas de fugas o filtraciones que reducen su nivel drásticamente, aunque visualmente no se aprecia ninguna fisura o grietas que propicien esta condición, por el contrario los muros se evidencian en un acabado superficial adecuado. Recomendaciones Tanque de Almacenamiento. Con base en la inspección realizada en la verificación interna de la estructura, se puede establecer que ésta se encuentra en adecuadas condiciones físicas, y si el inconveniente de estanqueidad corresponde a pequeñas filtraciones por ligeras fisuras o dilataciones en el concreto, estas podrán ser subsanadas mediante procedimientos de aplicación de resinas poliméricas de alta resistencia (poliureas), las cuales han demostrado amplias bondades en el arreglo de estructuras de almacenamiento, ya que brindan resistencia mecánica a la deformación de la superficie e impermeabilidad absoluta.” Lo anterior, permite concluir que la evolución hidráulica presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC - para el proyecto denominado “Torres del Parque”, consistió en analizar toda la parte de drenajes, tuberías, impermeabilizaciones, alcantarillado, tanques, entre otros componentes explicando de manera precisa las necesidades que presenta la urbanización y si estas requerían de un constante mantenimiento y/o volverlo a construir, presentado un presupuesto en caso de que se requiera. Posteriormente, en la visita especial practicada en vigencia del 2021 por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las obras de urbanismo con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, y en consecuencia, en el auto de imputación se indicó que las cuatro canchas destinadas para la recreación de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda prioritaria, (vip) no se encontraban en óptimas condiciones, y que el comité de estabilidad y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, consolidaron el estado, así: (Folio No. 9138)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



20210601_071739





POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



IMG_6249



IMG_6248



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



IMG_6247



IMG_6244

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 348 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Hasta este momento, se tiene que las obras de urbanismo pagadas al contratista al vencimiento de la unión temporal Torres del Parque, se encuentran con varias patologías, así como deja ver su deterioro, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, y la pintura e infraestructura de los parques infantiles se encuentran en mal estado. Adicionalmente, cabe agregar en atención al requerimiento efectuado por esta delegada, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0114447 del 29 de mayo de 2024, reporta que el acueducto, el alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y red gas, se encuentra en funcionamiento frente a un grupo poblacional que reside en el proyecto. Así mismo, allegó un informe técnico de las obras de urbanismo del proyecto torres del Parque, el cual tuvo fundamento en la práctica de una visita de verificación técnica, que arrojó las siguientes observaciones y recomendaciones: (Folio No.13783-13795)²⁴⁸ “(…) • <i>La inspección realizada revela que los andenes, sardineles y cunetas en el proyecto Torres del Parque se encuentran en condiciones generales satisfactorias. Aunque se identificaron algunos signos de desgaste y problemas menores, no se observan deficiencias estructurales significativas que comprometan la seguridad o funcionalidad de estas infraestructuras. Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque realizar un seguimiento continuo y llevar a cabo las acciones de mantenimiento preventivo necesarias para garantizar su buen estado a largo plazo.</i> • <i>La inspección realizada en los taludes, terrazas y laderas del proyecto Torres del Parque arrojó resultados positivos en cuanto a la integridad estructural de estas áreas. La ausencia de problemas de seguridad estructural inmediata indica un diseño y ejecución adecuados de las obras de infraestructura. Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque mantener un monitoreo continuo de las áreas evaluadas para detectar y abordar cualquier cambio o deterioro potencial, con el objetivo de preservar la integridad y funcionalidad de las estructuras a largo plazo.</i> • <i>En resumen, los muros de contención y puntos fijos en el proyecto Torres del Parque se encuentran en un estado satisfactorio desde una perspectiva técnica y estructural, según lo observado desde el exterior. Aunque se recomienda una evaluación más detallada en el</i>	
²⁴⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 349 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>caso de los puntos fijos, la ausencia de problemas evidentes sugiere una estabilidad general de estas estructuras. Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque mantener un monitoreo regular para detectar cualquier cambio adicional y red)zar mantenimiento preventivo según sea necesario para preservar la funcionalidad y seguridad de estos elementos a largo plazo, asegurando así la integridad y estabilidad del proyecto Torres del Parque en su totalidad.</i> <i>En conclusión, la inspección de las vías de acceso en el proyecto Torres del Parque reveló que la superior se encuentra en un estado adecuado, mientras que la vía inferior presenta deficiencias significativas que requieren atención urgente.</i> <i>Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque llevar a cabo acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la vía inferior para garantizar un acceso seguro y cómodo a las áreas deportivas y bloques residenciales asociados. El mantenimiento regular de las vías de acceso es crucial para preservar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura del proyecto a largo plazo.</i> <i>Los parqueaderos en el proyecto Torres del Parque muestran signos de desgaste debido al tiempo, siguen siendo funcionales. Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque realizar trabajos de mantenimiento para mejorar su condición y garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios. El mantenimiento adecuado es clave para preservar la infraestructura del proyecto a largo plazo.</i> <i>la inspección de las Zonas Recreativas y Deportivas en el proyecto Torres del Parque revela la necesidad de un mantenimiento continuo y adecuado para preservar la integridad y la seguridad de estas áreas. Si bien se encontraron diversos problemas como desgaste en el pavimento, corrosión en estructuras metálicas y deterioro en las instalaciones deportivas, también se observó un buen estado general en los parques infantiles. Se recomienda a la comunidad de la urbanización torres del parque implementar medidas correctivas y preventivas de manera oportuna para garantizar un entorno recreativo y deportivo seguro y funcional para todos los usuarios. El mantenimiento regular y la atención a los detalles son fundamentales para prolongar la vida útil de las instalaciones y promover el bienestar de la comunidad que hace uso de ellas.</i> 6. Recomendaciones para la comunidad en general de la urbanización torres del parque: <i>Realizar trabajos de corrección en los andenes, sardineles y cunetas para abordar las fisuras y mejorar el drenaje.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 350 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
• <i>Implementar medidas de estabilización y corrección en las áreas con problemas de drenaje y acumulación de agua.</i> • <i>Realizar mantenimiento preventivo en los parqueaderos para prolongar su vida útil y mejorar su seguridad.</i> • <i>Realizar inspecciones detalladas en las zonas recreativas y deportivas para evaluar el alcance del deterioro y tomar medidas correctivas según sea necesario. (...)</i> Ahora bien, para efectos de la presente decisión, el despacho decreta de oficio la práctica de una segunda visita al lugar del sitio del proyecto Torres del Parque y a las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- con el objeto de verificar concretamente, el estado de las obras de urbanismo entregadas por el contratista constructor, así como recaudar material probatorio adicional para que el apoyo técnico diera respuesta al cuestionario decretado por este despacho mediante Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024; Se insiste que la mencionada visita fue practicada los días 16 y 17 de julio del 2024, estuvo enfocada solo en las obras de urbanismo. (Folio No. 13546-13583) De modo que, en el informe técnico presentado por los funcionarios adscritos al despacho, se concluyó frente a la pregunta lo siguiente: <u>“6.1.4. A partir de la evidencia recaudada en la visita especial practicada el día 23 de mayo del 2024, establecer el ESTADO de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque.”</u>	
	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



“(…) Zonas verdes deportivas y recreativas:

Para las zonas deportivas, se pueden observar cuatro (4) canchas, que se dividen de la siguiente manera: dos (2) canchas sintéticas y dos (2) canchas de asfalto. Estas canchas presentan un deterioro en las zonas de juego, con corrosión en los elementos metálicos como las rejas y los arcos. Además, se puede observar un deterioro en las placas de concreto. También se ha notado un agrietamiento en las estructuras de las gradas de cada una de las canchas, con la presencia de grietas y fisuras lo cual compromete su estabilidad. (…)



“(…) Para las zonas recreativas, específicamente los parques infantiles, se pudo evidenciar un deterioro en las áreas de juego debido al constante uso y las condiciones climáticas. Es notable que las zonas metálicas, como las barandas, presentan signos de corrosión.”



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



“(…) Muros de contención: Durante la inspección de los muros de contención de los bloques G, H, I, J y F, se pudo comprobar que se encuentran en la función de contención en general. Sin embargo, se identificaron algunas fisuras en la superficie de algunos muros, así como también se observó humedad causada por el desgaste y la exposición a las condiciones climáticas.”





POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

“(…) Asimismo, se puede observar una rotonda construida en concreto (plazoleta central), en la cual se evidencia el crecimiento de material orgánico debido a la exposición a las condiciones climáticas. (…)”



“(…) **Parqueaderos:** Durante la inspección se pudo identificar el parqueadero, el cual está construido en pavimento asfáltico y ladrillo adoquinado. Se observó desgaste en forma de fisuras en el pavimento asfáltico y deterioro en el ladrillo adoquinado sin embargo, se evidencia que el parqueadero sigue siendo operativo.

Se pudo observar el área destinada a parqueaderos para el bloque G, la cual no se encuentra terminado, sin embargo, se evidencia en material granular sin superficie de capa asfáltica. Se observó deterioro en forma de pérdida de material en la superficie, lo cual es producto del uso continuo. (…)”



“(…) **Andenes:** Durante el recorrido por los andenes de los bloques G, H, F, I, J, se pudo observar que están contruidos en ladrillo y se encuentran en buen estado. Se detallaron algunas fisuras generadas por el desgaste y la exposición a las condiciones climáticas.

Sardineles: Al observar los sardineles, se notó que están contruidos en concreto y presentan deterioro en algunos bordes, como desportillamiento en algunas esquinas y humedad. Esto se debe al uso y la exposición a la intemperie, sin embargo, se evidencia que los sardineles se mantienen en buen estado y son funcionales.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 354 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>En cuanto a las cunetas, se observa que están construidas en concreto y presentan material orgánico en algunas zonas.”</i>	
	
“(…) Vía vehicular: Se evidencia una vía conformada en concreto rígido, presentando algunas fisuras transversales en las placas de concreto.”	
	
“(…) Conformación de terrazas, taludes, puntos fijos, y rellenos: a pesar de las reiteradas solicitudes no se tiene información de las actividades desarrolladas por este capítulo.	
Fuente: Material fotográfico de cada uno de los frentes que forman parte de las obras de urbanismo / visita 16 y 17 de julio de 2024	
En efecto, el apoyo técnico analizó la información obrante en el expediente y la recaudada en la visita especial del 16 y 17 de julio de 2024 y determinó en el informe técnico que las obras de urbanismo tuvieron un porcentaje de ejecución de 62,52% y un avance financiero del 73,82% , lo cual respondería a juicio del interventor y la Empresa Constructora de Ecovivienda – ECOVIVIENDA – a los desembolsos (anticipo y avance de obra) de recursos del públicos al consorcio constructor, pese a las falencias en los procesos constructivos, a la calidad de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15					
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024					
	AUTO No.: 2145					
	PÁGINA 355 DE 1542					

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

los materiales y al incumplimiento en los tiempos de entrega. (Ver. Punto 6.1.3.del informe técnico

Relación de obras ejecutadas						
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	CORTE No.14	VALOR CANCELADO	SALDO	% EJECUTADO
1	ACUEDUCTO	\$ 87.524.421,00	\$ 10.246.561,00	\$ 52.859.333,00	\$ 34.665.088,00	60,39%
2	ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 192.554.032,00	\$ 1.003.040,64	\$ 78.608.384,00	\$ 113.945.648,00	40,82%
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 80.265.799,00	\$ -	\$ 54.803.467,00	\$ 25.462.332,00	68,28%
4	ANDENES Y SARDINELES	\$ 285.131.897,00	\$ 2.160.394,00	\$ 104.662.656,00	\$ 180.469.241,00	36,71%
5	VIAS VEHICULARES	\$ 663.805.669,00	\$ 14.282.089,00	\$ 321.871.826,00	\$ 341.933.843,00	48,49%
6	RED DE GAS	\$ 17.621.871,00	\$ -	\$ 8.256.372,00	\$ 9.365.499,00	46,85%
7	CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	\$ 561.951.360,00	\$ -	\$ 505.568.400,00	\$ 56.382.960,00	89,97%
8	MUROS DE CONTENCION APT	\$ 518.293.384,00	\$ -	\$ 328.853.876,15	\$ 189.439.507,85	63,45%
9	OTRAS OBRAS	\$ 808.606.130,00	\$ 29.458.731,00	\$ 580.680.719,00	\$ 227.925.411,00	71,81%
SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO		\$ 3.215.754.563,00	\$ 57.150.815,64	\$ 2.036.165.033,15	\$ 1.179.589.529,85	
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		\$ 1.898.153.475,00	\$ 10.617.714,00	\$ 1.803.249.670,00	\$ 94.903.805,00	95,00%
ITEMS NO PREVISTOS		\$ 503.957.609,00	\$ 41.858.970,00	\$ 307.473.394,00	\$ 196.484.215,00	61,01%
TOTAL DE OBRAS DE URBANISMO Y ZONAS VERDES		\$ 5.617.865.647,00	\$ 109.627.499,64	\$ 4.146.888.097,15	\$ 1.470.977.549,85	73,82%

FUENTE: Cuadro elaborado por el apoyo técnico _ Informe técnico IE IE0080850 del 25 de julio de 2024

En efecto, como se indicó en el auto de apertura, en el auto de imputación y finalmente en los informes técnicos, el avance de las obras de urbanismo no es consecuente con el avance financiero. De la lectura del informe técnico, se extrae las conclusiones de los ingenieros civiles como apoyo técnico así: (Folio No. 14065-14066)²⁴⁹

“(…) CONCLUSIONES EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL:

1. Las obras de urbanismo contratadas para el proyecto de vivienda Torres del Parque no se completaron y fueron entregadas parcialmente por parte del constructor. Además, estas cuentan con tres (3) actas de balances de mayores y menores cantidades e ítems no previstos que demuestran falta de planeación y deficiencias en la ejecución del presupuesto contratado.

2. Existe una inconsistencia entre el Avance Financiero determinado mediante actas de corte de obra y el Avance Físico reportado por el interventor en informe de interventoría. En el caso concreto según en al acta de corte de obra No.14, del 27 de mayo de 2016, se registra un ejecutado del presupuesto de obras de urbanismo por \$4.146.888.097,15m/cte que representa el 73.82% del presupuesto mientras que el interventor certifica en el informe No.65, del 1 al 31 de agosto de 2016, que el ultimo avance registrado a la fecha previa a la suspensión del contrato se reportó en el 62.52% de las obras contratadas. Este 62.52% representa en valor unos \$3.512.289.603,22m/cte del presupuesto contratado conocido por valor de \$5.617.865.650m/cte.

Entonces se determina que existe una diferencia del 11.30% entre el avance físico en las obras de urbanismo recibidas por la interventoría frente al avance

249

VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 357 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

comprometida su estructura. Conforme al acta de corte No.13²⁵¹ las inversiones realizadas en este ítem no previsto ascienden a \$41.940.303,36m/cte.

5. El convenio No.038 del 2014²⁵² que incorporó recursos por \$1.468.146.000m/cte y cuyo alcance consistía en: “Que el proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, se encuentra vigente y en ejecución desde el 26 de enero de 2011, con un avance del 35% y 60 unidades de vivienda entregadas, estando en proceso de construcción 400 viviendas y las obras de urbanismo del proyecto como son: andenes, sardineles vías vehiculares, muros de contención, zonas verdes y recreativas, igualmente el acceso al proyecto por la vía Kr.16 y el tanque de almacenamiento de agua potable; por tal motivo se requiere adicionar recursos para las siguientes obras de urbanismo:”

OTRAS OBRAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PONTÓN				
1.1	Concreto de 3000 PSI	M3	185,00	\$ 392.591,00	\$ 72.629.335,00
1.2	Refuerzo de 60.000 PSI	KG	20350,00	\$ 3.568,00	\$ 72.608.800,00
2	Baranda Ponton y Escaleras (tubo A.N CAL 2" con entretubo de 1")	ML	210,00	\$ 150.000,00	\$ 31.500.000,00
3	Excavaciones de cortes, canales y prestamos en material comun a maquina incluye cargue y acarreo libre 200ml.	M3	8600,00	\$ 5.533,00	\$ 47.583.800,00
4	CUNETA REVESTIDA EN CONCRETO 2500 PSI 0,30*0,15	M3	30,00	\$ 322.855,00	\$ 9.685.650,00
5	CONCRETO DE 2500 PSI ANDENES DE 0,10 M	M2	500,00	\$ 32.748,00	\$ 16.374.000,00
6	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 1.50 mts	ML	83,00	\$ 350.118,00	\$ 29.059.794,00
7	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 2 mts	ML	18,00	\$ 495.807,00	\$ 8.924.526,00
8	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 3 mts	ML	306,70	\$ 880.645,00	\$ 270.093.821,50
9	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 5 mts	ML	70,00	\$ 1.252.497,00	\$ 87.674.790,00
10	Separador vial en concreto de 3000 PSI reforzado	M3	20,34	\$ 771.774,00	\$ 15.697.883,16
11	Filtros perimetrales terraza G	M3	60,00	\$ 90.000,00	\$ 5.400.000,00
12	Relleno compactados en recebo cimentaciones en torres	M3	1300,00	\$ 23.000,00	\$ 29.900.000,00
13	Empradización	M2	18523,00	\$ 14.600,00	\$ 270.435.800,00
14	Relleno en recebo compactado mecanicamente acceso C30	M3	4256,00	\$ 23.000,00	\$ 97.888.000,00
15	Escalera C29 - K17 A	GL	1,00	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
16	Tanque de abastecimiento	UND	1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					\$ 1.223.456.199,66
A.I.U 20%					\$ 244.691.239,93
VALOR TOTAL					\$ 1.468.147.439,59

En síntesis, lo que se pretendía con la mencionada adición de recursos era la construcción de un “PONTON” para conectar el proyecto a la malla vial del municipio de Tunja, requería de varios de los ítems del cuadro citado y los demás ítems eran necesarios para la continuidad del proyecto.

De las actas de modificación de cantidades de obra No. 2 y 3 se logra determinar que conforme a la considerativa de “...con el fin de suscribir la presente acta de modificación de cantidades e ítems nuevos no previstos los cuales se consideran necesario para el desarrollo de las obras. Dicho acuerdo se plasma en la presente acta y se estipula en las siguientes clausulas:”

“PRIMERA: Modificar los siguientes ítems por **MENOR CANTIDAD DE OBRA**”

“SEGUNDA: Que es indispensable aprobar los nuevos ítems en el contrato, por cuanto es prioritario para dar continuidad al proceso constructivo y optimizar los recursos.”

251 Expediente Digital: CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMACION FINANCIERA\Pagos Urbanismo\ INF-PU-003 Página 207.

252 Expediente Digital: CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios\CONVENIO 038 DE 2014 Página 283.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: 2145

PÁGINA 358 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Sin soporte técnico respecto al concepto técnico que priorizó la necesidad de eliminar las obras de infraestructura del “PONTÓN”, las cuales darían continuidad de las vías y conectaría el proyecto a la malla vial del municipio de Tunja, se terminó modificando la el alcance de los recursos que dieron origen a la incorporación de los recursos asignados mediante convenio No.038.

Acorde a la trazabilidad de los recursos asignados a través del convenio No.038 (\$1.468.146.000m/cte) se establece que del capítulo “OTRAS OBRAS” como se le denomino en el presupuesto a los recursos para el PONTÓN según Acta de corte No.14 y Acta de modificación de mayores y menores cantidades se decidió asignar \$808.606.130m/cte para las obras consideradas como indispensables para la optimización de recursos.

ACTA DE CORTE No.14

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO EN FIDUCIA	VALOR CORTE DE OBRA ACTA No. 14	VALOR CANCELADO	SALDO
ANDENES Y SARDINELES	\$ 285.131.897	\$ 2'160.394	\$ 104'662.656	\$ 180'469.241
VÍAS VEHICULARES	\$ 663.805.669	\$ 14'282.089	\$ 321'871.826	\$ 341'933.843
MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 518'293.384		\$ 328'853.876,15	\$ 189'439.507
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	\$ 1.898'153.475	\$ 10'617.714	\$ 1.803'249.670	\$ 94'903.806
OTRAS OBRAS	\$ 808'606.130	\$ 29'458.731	\$ 580'680.719	\$ 227'925.410
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 503'957.609	\$ 41'858.970	\$ 307.473.394	\$ 196'484.215
ACUEDUCTO	\$ 87.524.421	\$ 10'246.561	\$ 52'859.333	\$ 34'665.089
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 80'265.799		\$54'803.467	\$ 25'462.333
ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 192'554.032	\$ 1'003.040,64	\$ 78'608.384	\$113'945.649
TERRAZAS Y TALUDES	\$ 561'951.360		\$ 505.568.400	\$ 56'382.960
RED DE GAS	\$ 17'621.871		\$ 8'256.372	\$ 9'365.498
VALOR TOTAL	\$ 5,617,865,650	\$ 109'627.502	\$ 4.146'888.099	\$ 1.470'977.551

Dentro del consolidado de corte del Acta de Corte No.13 se encuentra evidencia que en las actividades correspondientes a “RELLENO COMPACTADOS EN RECEBO CIMENTACIONES EN TORRES” y “EMPRADIZACIÓN” se designaron \$370.466.096,4m/cte. Los restantes \$438.140.034m/cte no es posible establecer la distribución de actividades priorizada posterior a la suscripción del Acta de Modificaciones No.3 pese a los requerimientos hechos en el presente plenario.

ITEMS EJECUTADOS ACTAS DE CORTE No.13

MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA
OBRAS DE URBANISMO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TORRES DEL PARQUE
OTRAS OBRAS

ITEM	DESCRIPCION	UN	V.UNIT	CORTE N°13 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015		CONSOLIDADOS CORTES		SALDO	
				CANTIDAD PARCIAL	VALOR PARCIAL	CANTIDAD PARCIAL	VALOR PARCIAL	CANTIDAD PARCIAL	VALOR PARCIAL
12	relleno compactados en recebo cimentaciones en torres	M3	\$ 23.000	1217,00	\$ 27.991.000	2.517	\$ 57.891.000	2.765	\$ 63.618.000
13	Empradización	M2	\$ 14.960	756,00	\$ 11.038.926,60	8.578	\$ 125.245.676,00	4.244	\$ 61.961.071,40
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 39.029.926		\$ 459.351.657		\$ 214.466.705
ARL 20%					\$ 7.805.986		\$ 91.870.331		\$ 42.897.357
CORTO TOTAL					\$ 46.835.914		\$ 551.221.985		\$ 257.364.141

ING. GLORIA LUZ MARIETA AVILA BERNANDEZ
GERENTE COMIENDA

ARQ. MIGUEL ANGEL MOURA
DIRECTOR TECNICO ECOVIVIENDA

ARQ. WILLIAM DUJAN AVENDAÑO SUAREZ
INTERVENTOR

ING. JADER WILLIAM BARRIOS BERNANDEZ
CONSTRUCTOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO No.: 2145

PÁGINA 359 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Los restantes \$659.539.870m/cte sobre los \$1.468.146.000m/cte fueron distribuidos a los demás capítulos de obra y no es posible determinar con la información allegada a cuáles se les dio prioridad. (...)”

Entiéndase que, para el inicio de las obras, el ítem denominado “*otras obras*” tan solo era una proyección que requería de recursos adicionales correspondientes a la construcción de un “Pontón”²⁵³ en concreto reforzado, el cual incluye baranda, excavaciones, cuneta en concreto, muros de contención, separador vial, filtros perimetrales, relleno en recebo compactado, empradización, escalera y tanque de abastecimiento. Y que, en efecto, con la modificación No. 3 se adicionaron recursos. (Ver. informe técnico 2024)

Frente a los “*ítems no previstos*” en la descripción de las obras de urbanismo, cuentan con un valor total de (\$503.957.609) según Acta No.3 distribuidas de la siguiente manera:

ITEMS NO PREVISTOS ACTA MODIFICATORIA No.3

ITEMS NO PREVISTOS (ACTA N°3)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (1/2") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO (ESTRIBOS)	KG	840,00	\$ 3.568,00	\$ 2.997.120,00
2	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (3/8") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO (ESTRIBOS)	KG	551,04	\$ 3.568,00	\$ 1.966.110,72
3	PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANCHAS SINTETICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	M3	124,80	\$ 383.815,00	\$ 47.900.112,00
4	ACERO DE REFUERZO (MALLA ELECTROSOLDADA Q6 DOBLE REFUERZO) PARA CANCHAS SINTETICAS.	KG	4076,00	\$ 3.500,00	\$ 14.266.000,00
5	CONCRETO CICLOPEO 60% RAJO 3000 PSI PARA GRADAS CANCHAS SINTETICA	M3	205,53	\$ 289.133,80	\$ 59.424.224,25
6	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (1/2") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO	KG	840,00	\$ 3.568,00	\$ 2.997.120,00
7	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (3/8") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO	KG	551,04	\$ 3.568,00	\$ 1.966.110,72
8	Construccion de carpeta asfaltica en caliente MDC2 incluye barrido, suministro y compactacion y acarreo libre de 5km norma INV E=0,07M	M3	37,80	\$ 383.484,00	\$ 14.495.695,20
9	Concreto viga de amarre 3000 PSI PARA PLAZOLETA CENTRAL	KG	4,14	\$ 497.957,00	\$ 2.061.541,98
10	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (1/2") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO	KG	420,00	\$ 3.568,00	\$ 1.498.560,00
11	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (3/8") PARA VIGAS PERIMETRALES CANCHAS SINTETICA Y EN ASFALTO (ESTRIBOS)	KG	275,52	\$ 3.568,00	\$ 983.055,36
12	Excavaciones de cortes, canales y prestamos en material rocoso a maquinaria incluye acarre libre de 200m.	M3	3368,67	\$ 20.100,00	\$ 67.710.267,00
13	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI REFORZADO ALTURA 2.5MTS	ML	113,39	\$ 596.755,08	\$ 67.663.083,52
14	MURO EN LADRILLO TOLETE DE APOYO PARA LA CIRCULACION ENTRE TORRES F ALTURA 1MT E=0,12MT	M2	18,50	\$ 42.617,75	\$ 788.428,38
15	CERRAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 17 HUEVO DE 2" CON RECUBRIMIENTO EN PLASTICO A H=2MTS CON MARCO EN ANGULO DE 1 1/2" X 1/8" TUBO DE ASTM DE 3" EN HG CADA 2.5MTS Y H=2,5MTS CON ALAMBRE DE PUEY DADOS EN CONCRETO DE 0,40X0,40X0,50 MTS INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	49,70	\$ 497.483,00	\$ 24.724.905,10
16	JARDINERA EN LADRILLO REJILLA H=0,65MTS, ANCHO =0,50MTS. INCLUYE RELLENO EN RECEBO H=0,25MTS, TIERRA NEGRA H=0,20MTS Y PLANTAS.	ML	120,35	\$ 100.300,00	\$ 12.071.105,00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA ELECTRICA 3" TIPO CONDUIT	ML	3204,00	\$ 19.600,00	\$ 62.798.400,00
18	Construcción de Caja con Tapa para Inspeccion de Acometida electrica (1,0m*1,0m*0,80m)	UND	47,00	\$ 437.089,00	\$ 20.543.183,00
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA PARA CANCHA SISNETICA	ML	32,00	\$ 213.600,00	\$ 6.835.200,00

*Fuente: Informe técnico 2024

253 Definición: Estructura de Drenaje cuya luz medida paralela al eje de la carretera es menor o igual a diez metros.
<https://metadatos.icde.gov.co/geonetwork/srv/api/records/2055935>

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																												
	AUTO No.: 2145																																																												
	PÁGINA 360 DE 1542																																																												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																													
f) <u>Obra pendiente por construir</u> Del análisis efectuado por esta delegada en compañía de los ingenieros civiles de la entidad, se determinó que el 26.18% de las obras de urbanismo quedaron pendientes por construir. Cabe mencionar que en la inspección del lugar del sitio del proyecto denominado Torres del Parque, no se evidenció el “pontón” que se estableció en el capítulo de “OTRAS OBRAS”, y que tuvo fundamento en la adición de recursos mediante Convenio No. 38 de septiembre de 2014, en definitiva, se tiene que: (Ver. informe técnico 2024) <i>“(…) con base en los saldos consolidados en el Acta de Corte No.14 las obras de urbanismo pendientes por construir constaban de los siguientes saldos y porcentajes:</i> <table><tr><th colspan="4">PORCENTAJES DE EJECUCIÓN OBRAS DE URBANISMO</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>% EJECUTADO</th><th>%NO EJECUTADO</th></tr><tr><td>1</td><td>ACUEDUCTO</td><td>60,39%</td><td>39,61%</td></tr><tr><td>2</td><td>ALCANTARILLADO SANITARIO</td><td>40,82%</td><td>59,18%</td></tr><tr><td>3</td><td>ALCANTARILLADO PLUVIAL</td><td>68,28%</td><td>31,72%</td></tr><tr><td>4</td><td>ANDENES Y SARDINELES</td><td>36,71%</td><td>63,29%</td></tr><tr><td>5</td><td>VIAS VEHICULARES</td><td>48,49%</td><td>51,51%</td></tr><tr><td>6</td><td>RED DE GAS</td><td>46,85%</td><td>53,15%</td></tr><tr><td>7</td><td>CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS</td><td>89,97%</td><td>10,03%</td></tr><tr><td>8</td><td>MUROS DE CONTENCION APT</td><td>63,45%</td><td>36,55%</td></tr><tr><td>9</td><td>OTRAS OBRAS</td><td>71,81%</td><td>28,19%</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS</td><td>95,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td colspan="2">ITEMS NO PREVISTOS</td><td>61,01%</td><td>38,99%</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL DE OBRAS DE URBANISMO Y ZONAS VERDES</td><td>73,82%</td><td>26,18%</td></tr></table> FUENTE: Elaboración propia.		PORCENTAJES DE EJECUCIÓN OBRAS DE URBANISMO				ITEM	DESCRIPCIÓN	% EJECUTADO	%NO EJECUTADO	1	ACUEDUCTO	60,39%	39,61%	2	ALCANTARILLADO SANITARIO	40,82%	59,18%	3	ALCANTARILLADO PLUVIAL	68,28%	31,72%	4	ANDENES Y SARDINELES	36,71%	63,29%	5	VIAS VEHICULARES	48,49%	51,51%	6	RED DE GAS	46,85%	53,15%	7	CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	89,97%	10,03%	8	MUROS DE CONTENCION APT	63,45%	36,55%	9	OTRAS OBRAS	71,81%	28,19%	SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO				ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		95,00%	5,00%	ITEMS NO PREVISTOS		61,01%	38,99%	TOTAL DE OBRAS DE URBANISMO Y ZONAS VERDES		73,82%	26,18%
PORCENTAJES DE EJECUCIÓN OBRAS DE URBANISMO																																																													
ITEM	DESCRIPCIÓN	% EJECUTADO	%NO EJECUTADO																																																										
1	ACUEDUCTO	60,39%	39,61%																																																										
2	ALCANTARILLADO SANITARIO	40,82%	59,18%																																																										
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL	68,28%	31,72%																																																										
4	ANDENES Y SARDINELES	36,71%	63,29%																																																										
5	VIAS VEHICULARES	48,49%	51,51%																																																										
6	RED DE GAS	46,85%	53,15%																																																										
7	CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	89,97%	10,03%																																																										
8	MUROS DE CONTENCION APT	63,45%	36,55%																																																										
9	OTRAS OBRAS	71,81%	28,19%																																																										
SUBTOTAL DE OBRAS DE URBANISMO																																																													
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		95,00%	5,00%																																																										
ITEMS NO PREVISTOS		61,01%	38,99%																																																										
TOTAL DE OBRAS DE URBANISMO Y ZONAS VERDES		73,82%	26,18%																																																										
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																													

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 361 DE 1542			

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO ACTA No.14

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO EN FIDUCIA	VALOR CORTE DE OBRA ACTA No. 14	VALOR CANCELADO	SALDO
ANDENES Y SARDINELES	\$ 285,131,897	\$ 2'160.394	\$ 104'662.656	\$ 180'469.241
VIAS VEHICULARES	\$ 663,805,669	\$ 14'282.089	\$ 321'871.826	\$ 341'933.843
MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 518'293.384		\$ 328'853.876,15	\$ 189'439.507
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	\$ 1,898'153.475	\$ 10'617.714	\$ 1.803'249.670	\$ 94'903.806
OTRAS OBRAS	\$ 808'606.130	\$ 29'458.731	\$ 580'680.719	\$ 227'925.410
ITEMS NO PREVISTOS	\$ 503'957.609	\$ 41'858.970	\$ 307.473.394	\$ 196'484.215
ACUEDUCTO	\$ 87,524,421	\$ 10'246.561	\$ 52'859.333	\$ 34'665.089
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 80'265.799		\$54'803.467	\$ 25'462.333
ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 192'554.032	\$ 1'003.040,64	\$ 78'608.384	\$113'945.649
TERRAZAS Y TALUDES	\$ 561'951.360		\$ 505.568.400	\$ 56'382.960
RED DE GAS	\$ 17'621.871		\$ 8'256.372	\$ 9'365.498
VALOR TOTAL	\$ 5,617,865,650	\$ 109'627.502	\$ 4.146'888.099	\$ 1.470'977.551

FUENTE: ACTA CORTE DE OBRA No.14

En ese sentido, todo lo anterior permite establecer que los soportes documentales obrantes en el expediente, tales como: informes técnicos (SBIA, UPTC y UIECC), los de interventoría y el estado actual de la obra, existieron irregularidades e inconsistencias en el proceso constructivo tanto de obras de urbanismo como de las soluciones de vivienda, lo que permite concluir, sin lugar a duda, que los desembolsos realizados al constructor no corresponden a la estructura física del proyecto y mucho menos al cierre financiero, quedando el proyecto Torres del Parque totalmente inconclusa impidiendo el crecimiento económico el cual se considera el medio para alcanzar una sociedad equitativa y justa.

Entiéndase, que el éxito de un acuerdo de voluntades enfocado a construir una infraestructura específica, debe satisfacer las necesidades de la población beneficiaria al ser acreedora de una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad. Situación que no se evidenció.

Por otro lado, llama la atención del despacho los distintos requerimientos efectuados por el interventor al constructor en virtud del control y seguimiento inherente a su competencia, para que informe las razones o los motivos de los retrasos e incumplimientos masivos, sistemáticos y continuos en la ejecución del proyecto Torres del Parque, pero a su vez, es la misma interventoría junto con los diferentes niveles de supervisión, quienes aprobaban las cuentas de cobro

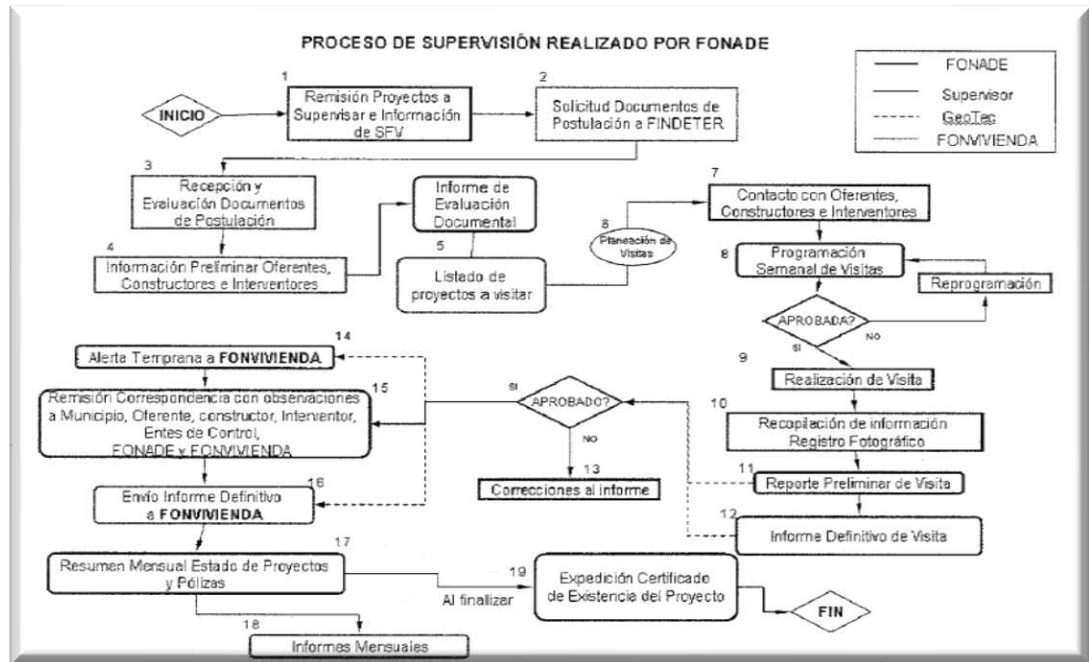
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 362 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ ante la fiducia para efectos de desembolsar los recursos públicos. De forma similar sucede con los requerimientos por parte de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- al interventor allegados al expediente mediante radicado ER0027613 del 8 de marzo de 2021, que demuestran que durante el periodo 2011-2017, existieron incumplimientos en la entrega de los cronogramas de obra de urbanismo de las unidades de vivienda, en el control de los pagos realizados al constructor y a las reiteradas solicitudes de ensayos de laboratorio al constructor para efectos de evaluar la calidad de materiales, Proctor, resistencia y fraguados de concreto, entre otros. (Folio No. 7478)²⁵⁴ En ese orden de ideas, el material probatorio obrante en el expediente demuestra que, pese a las malas prácticas en los procesos constructivos y la inobservancia de las normas técnica, la interventoría y la supervisión de la obra (Ecovivienda y Fonade) acreditaban las cuentas de cobro radicadas por el constructor para el desembolso de los recursos públicos y expedían las certificaciones con recibo a satisfacción de las obras. Lo anterior se traduce en un actuar deficiente ante el ejercicio de control y vigilancia por parte de la interventoría contratada por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- para llevar a cabo las labores de “INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)”. y la supervisión, (clausula décimo novena y vigésima) lo que generó que se llevara a cabo la construcción de las torres con uno diseños que no cumplían con la norma sismo resistente. Además, que la administración y el interventor no tomó las medidas técnicas para evitar que el inversionista constructor llevara a cabo el proceso constructivo con las falencias descritas en la presente decisión, a pesar que el interventor WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO, en los diferentes informes advertía sobre el no cumplimiento de las mismas. Justamente, el despacho procederá a mencionar los presupuestos técnicos que permite afirmar una vez más, la carencia en el componente estructural y la deficiencia en los materiales utilizados en el proyecto de urbanismo.	
²⁵⁴ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 363 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
7. DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE La Ley 3 de 1191, establece el Sistema Nacional de Vivienda de interés Social integrado por las entidades públicas y privadas, que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza. El sistema es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social. Con la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE-, se crea el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, como un fondo adscrito al ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, Dentro de las funciones asignadas a este fondo se encuentran <u>la de coordinar acciones con las entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para el desarrollo de las políticas de vivienda y la de realizar interventorías, supervisiones y auditorias para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda (negrilla y subrayado fuera del texto original)</u> En consonancia con lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, suscribió el convenio interadministrativo No. 193031 con el Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo -FONADE-, para la supervisión de los proyectos de vivienda de interés social VIS que hayan solicitado pago anticipado, asignados por FONVIVIENDA, durante 2003, de manera tal que se garantice el adecuado uso de los recursos económicos, logísticos y materiales que permita la construcción y la entrega efectiva de las viviendas a los beneficiarios de los proyectos en los tiempos y con las especificaciones previstas en la elegibilidad de los mismos. Es así como una vez aprobado el proyecto denominado Torres del Parque, FONADE realizó la supervisión a la ejecución de los subsidios ejecutados en el mencionado proyecto con base en los siguientes lineamientos:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.



*Tomado de Manual de Supervisión página 5

Ahora bien, teniendo cuenta el caso en concreto resulta de relevancia traer a colación las funciones específicas operativas de la supervisión, las cuales se debían realizarse durante la visita a los proyectos, una vez confirmado el desembolso de recursos, y con base en las cuales se fundamentaban los informes entregados por los supervisores:

Funciones de la Supervisión²⁵⁵

(...)

- Efectuar un recorrido por el proyecto con los asistentes a la visita de supervisión.
- Durante la visita se deben constatar aspectos generales del proyecto:
 - Ubicación del lote del proyecto dentro del municipio
 - Accesibilidad y estado de las vías de acceso del proyecto
 - Existencia de medios de transporte para acceder al proyecto desde los sectores de importancia económica del municipio
- De igual forma, se debe verificar los siguientes aspectos técnicos de ejecución de las obras de urbanismo del proyecto tales como:

²⁵⁵ Óp. Cit. pág. 7-8

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 365 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
○ Aspectos geomorfológicos del lote del proyecto. Correspondencia del lote visitado con la descripción y tipo de suelo descrito en el estudio de suelos. ○ Existencia de servicios públicos en el lote (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica. Posibilidades de conexión a servicios de teléfono y gas natural. ○ Tipo de solución para la disposición de aguas negras domiciliarias (alcantarillado convencional/pozo séptico) ○ Existencia y calidad de ejecución de vías vehiculares y/o peatonales. ○ Disposición y conformación arquitectónica del proyecto. Amoblamiento urbano y arborización. ○ Materiales utilizados para la conformación de rellenos y vías internas. ○ Existencia de registros de ensayos (Calidad de materiales de relleno, ensayos de compactación, registros de calidad de materiales para instalaciones hidrosanitarias y registros de ensayos en las mismas) De igual forma se debía verificar en la vivienda los aspectos técnicos de construcción, (obra negra y acabados) tales como: ○ Aspectos arquitectónicos (Área de los lotes, área construida de las viviendas, distribución y área de espacios posibilidades de ampliación, aspectos de iluminación y ventilación de las viviendas) ○ Tipo de cimentación de las viviendas y correspondencia de la misma con las recomendaciones emitidas por los ingenieros diseñadores del proyecto en suelos en el estudio de suelos y los planos estructurales aprobados por la oficina de planeación. ○ Tipo de estructura y calidad de ejecución. Existencia de elementos de confinamiento de muros (vigas y columnas) y/o dovelas en el caso de mampostería estructural, vigas de culatas, dinteles y zócalos, juntas de dilatación. Refuerzo y formaletería para muros en concreto. ○ Cantidad y forma de disposición de refuerzos (flexión y cortante) en elementos estructurales. Acero de refuerzo y/o mallas para placas de contrapiso y entrepiso. ○ Mezclas de concreto y mortero en obra.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 366 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
○ Elementos de mampostería: calidad y tipo de elementos, calidad de la ejecución, morteros pega, alineación de muros, uso de grafiles y conectores de muros. ○ Elementos de cubierta, elementos de sujeción de tejas a las correas: flanches y encoroces. ○ Instalaciones hidrosanitarias. Ejecución de regatas, registros de pruebas de presión y estanqueidad en tuberías ○ Instalaciones eléctricas tipo y calidad de tuberías eléctricas. Alambrado, instalación de cajas octagonales, rosetas y tomacorrientes, instalación de tableros y medidores. ○ Acabados: ejecución y calidad de pañetes, enchapes y pintura. Instalación y especificación de aparatos sanitarios, mesones de cocina y lavaderos. Partiendo de las obligaciones mencionadas, se presentó el informe de supervisión No.11 de fecha 14 de enero de 2013, en el cual se pone de conocimiento que los reiterados retrasos de la obra, los cuales obedecen a: <i>“Al respecto el oferente reconoce que la parálisis en el desarrollo de las obras de vivienda, se origina principalmente a partir de las dificultades en el flujo de recursos por parte del constructor, en tal sentido, atendiendo las recomendaciones de la supervisión, respecto a accionar los mecanismos necesarios financieros, técnicos y contractuales, tendientes a normalizar el desarrollo del proyecto requiriendo al constructor, quien gestiona el apalancamiento financiero necesario para terminar la construcción de todas las viviendas antes del 30 de octubre de 2013 fecha para la cual vence la Unión Temporal²⁵⁶”.</i> Por lo expuesto, el señor CARLOS ACOSTA NARVAEZ en su condición de subgerente Técnico del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE”, mediante radicado No. 20132310035731 del 15 de febrero de 2013, remitió varios documentos al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, tales como: i) copia de pólizas de amparo de subsidios (CONDOR S.A.) ii) Informe de supervisión- visita de campo, iii) Comunicaciones enviadas al Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, para efectos de evaluar una posible declaratoria de incumplimiento del proyecto “TORRES DEL PARQUE” en el	
²⁵⁶ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\1.2. ANEXO 20132310035731_00002..pdf" página 17 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 367 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
municipio de Tunja – Boyacá, al tenor del oficio se tiene: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25). <i>“(…) los subsidios asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA al proyecto TORRES DEL PARQUE, los cuales fueron movilizados al encargo fiduciario No. 3117613, que se aplicaron en <u>el proyecto se encuentran paralizado desde el mes de agosto de 2012, con un avance general del 20% y con un atraso reportado por el interventor del proyecto de 240 días con respecto a la programación de obra vigente</u> como se indica en el informe de supervisión No. 11 de fecha 14 de enero de 2013(…)”</i> <i>(negrilla y subrayado fuera del texto)</i> Por otro lado, el Fondo Financiero del Proyecto de Desarrollo – FONADE, en ejercicio de efectuar la supervisión de los Subsidios de los subsidios familiares de vivienda, realizó algunas observaciones en sus informes de visita, relacionado con las deficiencias técnicas en el proyecto, en lo concerniente al alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, vías, andenes y sardineles incumplimiento al proyecto “Torres del Parque”, en el municipio de Tunja-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25) <i>“(…) lo subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 del 2009(…)”</i> En virtud de lo anterior el 15 de febrero de 2013 la subgerencia técnica de FONADE presenta la primera recomendación para la declaración de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 212010, en la cual se manifiesta que, a la fecha de la comunicación, no han sido ejecutados la totalidad de los recursos correspondiente a los subsidios asignados a través de FONVIVIENDA al proyecto Torres del Parque, mediante las siguientes resoluciones:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 368 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

ASIGNACION DE SUBSIDIOS TORRES DEL PARQUE ²⁵⁷		
No. Resolución	Cantidad de Subsidios	Valor Subsidios por Resolución
1438 de 24-12-2010	208	\$ 2.246.857.500
635 de 07-05-2010	12	\$ 130.735.750
590 de 28-08-2009	2	\$ 20.075.250
901 de 17-12-2009	1	\$ 14.907.000
935 de 30-12-2009	3	\$ 28.382.250
912 de 07-12-2012	3	\$ 33.990.000
	229	\$2.474.947.750

Debido a ello, el señor **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA** el 29 de Noviembre de 2013 mediante resolución 1074 el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA resolvió declarar el incumplimiento de las obligaciones en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, Respecto del manejo de los recursos correspondientes a subsidios de vivienda asignados al proyecto “Torres del Parque” cuyo oferente era EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-ECOVIVIENDA en la cual se menciona que:

(...) “La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente²⁵⁸”

De lo anterior se colige que desde el año 2013 eran evidentes las falencias presentadas en el proyecto “Torres del Parque” pues como se puede observar para FONADE los comportamientos constructivos que presentaba el proyecto representaban un riesgo, teniendo en cuenta los atrasos en los cronogramas de obra, mismos que de acuerdo con la supervisión se generaban a causa de la falta de flujo de recursos por parte del constructor.

No obstante, en virtud de la Acción de tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Tunja, el Tribunal Administrativo de Boyacá a través del Auto del 27 de marzo de 2015, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda-**FONVIVIENDA a levantar el incumplimiento** sobre el proyecto “Torres del Parque”, impuesta por Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013 en

²⁵⁷ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\2.1. ANEXOS 20162200201201_00002..pdf" Pagina 94

²⁵⁸ Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 folio 4982

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 369 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
contra de Ecovivienda y la entrega de las pólizas vigentes que amparan los recursos concernientes a los subsidios familiares de vivienda nacionales. (Folio No. 4982)²⁵⁹ Luego, debido a la permanencia de las inconsistencias acaecidas dentro del proyecto de vivienda FONADE mediante Resolución No. 3283 del 8 de octubre de 2016, <u>declaró nuevamente el incumplimiento a la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA</u>, con base en los siguientes argumentos:²⁶⁰ <i>“1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza que ampara los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.</i> <i>2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 206 según informe 31.</i> <i>3) Que según informe de FONADE No.32 del 30 de septiembre de 2016 ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de FONADE, que <u>la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentando algunas deficientes evidencias en vigas y placas de piso desniveladas lo hace inviable la emisión del certificado de habitabilidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto)</u></i> <i>4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que curso ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de las viviendas, ni ha mantenido vigentes las garantías lo que posibilito el levantamiento de la medida de incumplimiento a través de la Resolución No.0863 del 31 de marzo de 2016.”</i> En este punto para el despacho resulta importante mencionar que, entre la recomendación de incumplimiento y la primera declaratoria del mismo, los días de mora reportados presentaban un incremento de 240 a 320 días esto es, 80 días más de retraso, lo cual valida la decisión adoptada por FONVIVIENDA quien en aras de salvaguardar los recursos públicos adelantó el proceso de	
²⁵⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA. ²⁶⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 370 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
incumplimiento y se ordenó hacer efectivas las garantas constituidas a su favor póliza No. 300039232. Consecuencia de lo anterior FONVIVIENDA inicio proceso de reclamación con el fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento razón por la cual el 14 de diciembre de 2018 la Aseguradora Confianza S.A. realizó el pago solicitado, con base en el estado financiero del proyecto, y el cual determinó que del total de los subsidios familiares de vivienda desembolsados (229), se legalizaron hasta la fecha un total de (63) subsidios, quedando pendientes para ser indemnizados (156) subsidios calculándose ésta en la suma de Un mil doscientos sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$ 1.266.344.746)²⁶¹, con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. Cifra que ha sido sustraída en la cuantificación del daño fiscal en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023. “Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL” (Folio No. 12428-13030)²⁶² De manera simultánea, la Empresa Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA- y la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante la Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, suspendió de manera unilateral del negocio jurídico denominado Unión Temporal TORRES DEL PARQUE, teniendo en cuenta que vencía el 30 de julio de 2016 y se consideró prudente la suspensión al 31 de agosto de 2016 y no la terminación de la misma, hasta tanto el constructor de la obra, no defina los problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que presenta el proyecto de urbanización. (Folio No. 42)²⁶³ Una vez superado el plazo fijado en la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el constructor inversionista se negó a prorrogar el negocio jurídico, se expidió la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2022 ordenando lo siguiente: (Folio No. 42)²⁶⁴	
²⁶¹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip ²⁶² Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 67 ²⁶³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque ²⁶⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 371 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE” se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pensar que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del Constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico” (Negrilla fuera del texto)</i> En ese orden de ideas, se tiene de la valoración probatoria, que las obras de urbanismo del proyecto no fueron terminadas en su totalidad en un 100% y aquellas construidas y entregadas se encuentra parcialmente comprometida su estructura. Comprende el despacho que algunos ítems de las obras de urbanismo se encuentran en uso por parte de la comunidad que habita en el proyecto, pero ello no implica el cumplimiento de los fines esencial del Estado. En efecto las obras de urbanismo fueron concebidas como parte del objeto contractual de la unión temporal Torres del Parque, de manera que, el consorcio constructor no solo debía entregar la construcción de 460 unidades habitacionales como fin principal del objeto contractual, sino que como complemento al objeto principal, también se había comprometido a construir las obras de urbanismo del proyecto que hace parte del uso común de todos los propietarios de una urbanización, significa lo anterior, que no se trata de obras autónomas e independientes, sino que para constituir el concepto de vivienda digna lo principal era la construcción de la unidad de vivienda, donde las familias favorecidas tendrían un techo y un espacio íntimo donde habitar, pernoctar y vivir en familia, pero además de esta solución de vivienda también se contrató las respectivas obras de urbanismo que no son otras que el complemento de la unidad habitacional para el goce efectivo de los derechos humanos de los residentes del frustrado proyecto de vivienda Torres del Parque. En conclusión, para el despacho es evidente que no puede haber una separación entre las obras principales (460 unidades de vivienda) y las obras de urbanismo constituidas en: (acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, andenes y sardineles, vías vehiculares, red de gas, conformación de terrazas, taludes, puntos fijos y rellenos, muros de contención y otras obras) como se puede observar, las obras de urbanismo están constituidas para el funcionamiento y la eficacia de la obra principal, esto es, para que la unidad de vivienda sea funcional en sus más elementales aspectos, no puede concebirse el pretender señalar que la obra de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 372 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
andenes, canchas, parqueaderos, etc., están bien contruidos y son funcionales si no están al servicio de la obra principal que quedo mal construida, en lo que se construyó, con incumplimiento de normas sismorresistente, con problemas estructurales como ha quedado en evidencia en el desarrollo de este fallo y peor aún con obras inconclusas y abandonadas, que reciben en nombre de elefantes blancos como comúnmente se les denomina a las obras que no cumplen la finalidad para lo cual fueron proyectadas y diseñadas. Pretender entonces, tratar de salvar algo de lo construido que eventualmente los expertos puedan señalarlo como funcional como si se tratara de una colcha de retazos y restar del daño obras que estaban destinadas a ser complemento de una obra principal que se abandonó es un imposible factico y jurídico. En consecuencia, el daño no solo se estructura en las unidades de vivienda (objeto principal) sino también en las obras complementarias de urbanismo independientemente de su eventual funcionamiento, pues, de aceptar una tesis contraria se llegaría al absurdo de afirmar que existen unidades de vivienda sin terminar y en abandono, pero que tienen acueducto, alcantarillado, un parqueadero y cancha, tesis inaceptable y por ende el menoscabo no solo se torna en daño patrimonial al estado, sino también social a la comunidad de más bajos recursos del municipio de Tunja, quienes confiaron sus ilusiones de tener casa propia a un proyecto que resultó fallido partiendo desde su planeación y ejecución, dejando pérdidas económicas, sociales y la desconfianza de la ciudadanía frente al Estado, situación que merece el reproche de este Ente de Control fiscal. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado: <i><u>“(…)la necesidad de planeación en el proceso de contratación administrativa se erige como consecuencia natural del principio de economía desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuyos numerales 7º y 12 imponen la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, al igual que la de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al trámite de selección del contratista o a la firma del contrato.”</u></i>²⁶⁵ (negrilla y subrayado fuera del texto)	
²⁶⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal; M.P. Dra.: María del Rosario González de Lemos; providencia proferida el 1 de noviembre de 2007; Proceso No. 24158.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 373 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Lo anterior encuentra sustento, en la Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, la cual dispuso lo siguiente: <i>“...en virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar. (artículos 30 Nos. 1 y 2 , 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)”. (negrilla fuera del texto original)</i> 8. DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PROBLEMÁTICA DE VIVIENDA EN LA URBANIZACIÓN “TORRES DEL PARQUE”. En relación con la problemática expuesta y, en aras de precaver alguna situación que pudiera poner en riesgo la integridad y vida de los residentes del proyecto Torres del Parque, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, como se ha mencionado a lo largo de esta providencia, se celebró el Convenio 001 del 5 de octubre de 2016 con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos SBIA- con el propósito de aunar esfuerzos y realizar un peritazgo técnico para evaluar la estado de la infraestructura del proyecto. Ante el escenario de riesgo mencionado en los resultados arrojados en el peritazgo realizado por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos, el consejo municipal de Gestión de Riesgo recomendó a la alcaldía de Tunja la evacuación preventiva de los habitantes de la Torre G-6 del proyecto, con el propósito de salvaguardar la vida y sus bienes, hasta tanto se realice el análisis de vulnerabilidad y patología al proyecto o mientras se define la intervención bajo el reforzamiento estructural. En efecto, mediante la Resolución No. 0080 del 17 de febrero de 2017, la alcaldía municipal de Tunja, ordenó la “EVACUACION TEMPORAL” por un término de cuatro (04) meses de los propietarios de las unidades de vivienda de la Torre G-6 y sus bienes. Cabe agregar, que no solo se ordenó evacuar a las familias, sino que, la administración consideró pertinente reubicar a los propietarios en otras viviendas asumiendo los gastos por conceptos de arrendamiento, mudanza, el	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 374 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
pago de servicios públicos, y el transporte escolar. Al tenor se tiene: (Folio No. 7368)²⁶⁶ <i>“Artículo 2. REUBICACION DE LOS PROPIETARIOS. Se realizará la reubicación de los propietarios que demuestren serlo y habiten en la torre G-6, asumiendo la Administración Municipal los costos de arriendo de las nuevas unidades habitacionales que cada propietario escoja, respetando un canon de arrendamiento que oscila entre los \$480.000 y \$600.000 incluidos descuentos municipales</i> <i>Parágrafo 1. El costo de servicio de mudanza será asumido igualmente por la Administración Municipal.</i> <i>(...)</i> <i>Artículo 3. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS. La Administración Municipal asumirá en caso de cambio de estrato socioeconómico, la diferencia porcentual del subsidio aplicado en servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas natural”</i> Posteriormente, mediante Resolución No. 111 de 21 de marzo de 2017 se plasmó la posibilidad de postergar el tiempo de la evacuación hasta tanto el inmueble haya sido entregado nuevamente en las condiciones técnicas requeridas, modificando así la Resolución No. 0080 del 17 de febrero de 2017.²⁶⁷ Acto seguido, la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA-, celebró con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UTPC-, Contrato Interadministrativo No. 002 el 5 de junio de 2017 con el propósito de estudiar la evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y en efecto diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en el proyecto Torres del Parque. Como resultado de lo anterior, el 23 de febrero de 2018 la UPTC entregó a Ecovivienda el informe técnico en donde puso en conocimiento el estado crítico de las Torres E2, E, F4,F7,I2, y J2 de la urbanización y recomienda iniciar el proceso de evacuación de las propietarios de las torres mencionadas, al evidenciar una alta probabilidad de colapso.	
²⁶⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anejos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7\ARRIENDOS\RESOLUCIONES\2017 ²⁶⁷ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 375 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

De manera que, la alcaldía Mayor de Tunja en cabeza del señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, por Decreto No. 0059 del **27 de febrero de 2018**, declaró la situación de calamidad pública en los bloques E2, E3, F4,F7,I2,J2 del proyecto de vivienda Torres del Parque, por el termino de seis (06) meses a partir del 28 de febrero de 2018 y ordenó la evacuación preventiva de otras familias damnificadas en sus viviendas, específicamente, los residentes de las Torres I2 y J2 del proyecto Torres del Parque, a través de la Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018, debido a la recomendación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a la administración municipal de Tunja y por el Comité de Gestión de Riesgos y Desastres -CMGRD- de Tunja.²⁶⁸ Y como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos de arrendamiento en vigencia de 2018, así:

	Contrato	Arrendatario	Arrendador	Valor	Plazo
1.	Arrendamiento 039 de 2 de enero de 2018	Municipio de Tunja	Martha Sara Califa Vargas	\$4.056.000	Seis meses
2.	Arrendamiento 807 de 3 de julio de 2018	Municipio de Tunja	Ana Lucia Huertas de Yanquen	\$4.035.200	Cinco meses y 21 días
3	Arrendamiento 808 de 3 de julio de 2018	Municipio de Tunja	Héctor Gonzalo Cepeda Arias	\$4.035.200	Cinco meses y 21 días
4	Arrendamiento 810 de 3 de julio de 2018	Municipio de Tunja	Precelia Viasus Caina	\$4.035.200	Cinco meses y 29 días
5	Arrendamiento 811 de 3 de julio de 2018	Municipio de Tunja	Martha Sara Califa Vargas	\$4.035.200	Cinco meses y 29 días

*Cuadro elaborado por el despacho

Así mismo, se expidieron los actos administrativos reconociendo y ordenando la ayuda humanitaria destinada a las familias evacuadas del proyecto, bajo los lineamientos de la Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018.”
FINANCIACION Y /O COFINANCIACION PROYECTOS DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES, CALAMIDADES PUBLICAS Y EMERGENCIAS”, así:

268

Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7\ARRIENDOS\RESOLUCIONES\2017

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																						
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																						
	AUTO No.: 2145																						
	PÁGINA 377 DE 1542																						
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																							
de Tunja, se conoció como una alternativa de solución a la problemática en cuestión, el inicio de un proceso de reubicación de las familias evacuadas de sus viviendas al construir 140, no solo del proyecto Torres del Parque sino también de Estancia del Roble; la población fue dividida en grupos poblaciones de atención, los cuales dependían de aquellas familias que contaban con escritura pública pero que no se le había entregado el apartamento o que provengan de un nuevo contrato de obra en cabeza de la administración, al tenor del acta de visita el asesor jurídico indicó: (Folio No. 8539) <i>“...los 140 apartamentos, se están haciendo en dos etapas, 1) 50 apto, 2) 90 aptos para dar la solución al segundo grupo y la caracterización técnica salen de los mismos estudios de la UPTC...”</i> Con posterioridad, se requirió a Ecovivienda para efectos de ampliar la información reportada respecto de estas nuevas viviendas y en consecuencia, mediante radicado ER0088043 del 9 de julio de 2021 dio a conocer los tres grupos poblaciones de atención, así: (Folio No. 8810) <table><tr><th colspan="4">GRUPOS DE ATENCIÓN</th></tr><tr><td>GRUPO 1 ATENDIDO POR ALCALDÍA</td><td>30</td><td>31</td><td>61</td></tr><tr><td>GRUPO 2 ATENDIDO POR UNGRD</td><td colspan="2">770</td><td>770</td></tr><tr><td>GRUPO 3 ATENDIDO POR ALCALDIA, MIN VIVIENDA Y GOBERNACIÓN</td><td colspan="2">589</td><td>589</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>1420</td></tr></table> *Folio No. 8810 En suma, la Secretaria Administrativa del municipio de Tunja allegó mediante radicado ER0026990 copia del Contrato de Obra Pública No. 1162 del 31 de diciembre de 2018 entre la alcaldía de Tunja y Consorcio Fedestructuras identificado con Nit. 901.241.722, cuyo objeto consistía en realizar unos estudios, diseños y construcción de cincuenta (50) unidades de vivienda de interés prioritario para la población afectada por un valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.734.294.944) dirigido al primero grupo de familias evacuadas. Lo anterior, estuvo acompañado de las labores de interventoría técnica, administrativa y financiera mediante el Contrato No. 610 del 1 febrero de 2019				GRUPOS DE ATENCIÓN				GRUPO 1 ATENDIDO POR ALCALDÍA	30	31	61	GRUPO 2 ATENDIDO POR UNGRD	770		770	GRUPO 3 ATENDIDO POR ALCALDIA, MIN VIVIENDA Y GOBERNACIÓN	589		589	TOTAL			1420
GRUPOS DE ATENCIÓN																							
GRUPO 1 ATENDIDO POR ALCALDÍA	30	31	61																				
GRUPO 2 ATENDIDO POR UNGRD	770		770																				
GRUPO 3 ATENDIDO POR ALCALDIA, MIN VIVIENDA Y GOBERNACIÓN	589		589																				
TOTAL			1420																				
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																							

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 378 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
con el Consorcio inter 2019 por un valor de \$191.352.000. Folio No. 7367 - 7368)²⁷⁰ Así mismo, se celebró un segundo Contrato de Obra Pública No. 1183 de 15 de diciembre de 2019, entre el municipio de Tunja y el Consorcio Nuevo hogar Tunja identificado con Nit. 901294939 con el propósito de construir noventa (90) unidades de vivienda de interés prioritario para la población vulnerable del segundo grupo de familias damnificas, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.217.123.300). Al igual que anterior, se contrató las labores de interventoría con el consorcio Nueva vivienda por un valor de \$364.735.000.²⁷¹ Acorde con el material fotográfico recaudado en la visita especial por los profesionales de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, los proyectos previamente mencionados han sido ejecutado dentro del lote del proyecto de Torres del Parque, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, bajo un sistema estructural de mampostería confinada, veamos: 	
²⁷⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990 FI 7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7 ²⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990 FI 7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 379 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

*IMG_5337



*IMG_5339



*IMG_5338

Por cierto, la administración de la ciudad de Tunja continuó asumiendo la ayuda humanitaria por conceptos de arrendamientos, servicios públicos a las familias afectadas, durante la ejecución de los contratos de obra mencionados, así:

Resolución	Concepto	Beneficiario
Resolución No. 0012 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Blanca Cecilia Corredor Numpaque y otros.
Resolución No. 0013 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	José Leonardo Bautista Alba y otros.
Resolución No. 0014 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Jennifer Alejandra Lizarazo
Resolución No. 0015 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Víctor Alfonso Mora Vargas y otros.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 380 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Resolución No. 0016 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Maritza Valenzuela Díaz y otros.
Resolución No. 0017 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Nidia Consuelo Guerrero Huertas y otros.
Resolución No. 0018 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Eva Cecilia Acero Arévalo y otros
Resolución No. 0019 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Fanny Cortes Palacios y otros
Resolución No. 0020 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Víctor Fernando Ortega Quiroga y otros
Resolución No. 0021 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Fabiola Gaona Muñoz y otros
Resolución No. 0022 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Gabriel Antonio Lozano García y otros
Resolución No. 0023 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Ana María Escobar y otros
Resolución No. 0024 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Carlos Alberto Viasus y otros.
Resolución No. 0025 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	John Fredy Avendaño Contreras y otros.
Resolución No. 0026 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Precella Viasus Caina y otros
Resolución No. 0027 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Dora Estrella Yanquen Huertas y otros.
Resolución No. 0028 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Héctor LÓPEZ LÓPEZ y otros
Resolución No. 0029 del 2 de enero de 2019	Arriendo y servicios públicos	Margarita Galindo Díaz y otros
*Cuadro elaborado por el despacho		
De la misma manera, cabe agregar lo sucedido en la vigencia 2020:		
Resolución	Concepto	Beneficiario
Resolución No. 0017 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Blanca Cecilia Corredor Numpaque y otros.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 381 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Resolución No. 0009 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	José Leonardo Bautista Alba y otros.
Resolución No. 0013 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Jennifer Alejandra Lizarazo
Resolución No. 0018 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Víctor Alfonso Mora Vargas y otros.
Resolución No. 0008 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Maritza Valenzuela Diaz y otros.
Resolución No. 0007 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Nidia Consuelo Guerrero Huertas y otros.
Resolución No. 0019 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Eva Cecilia Acero Arévalo y otros
Resolución No. 0021 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Fanny Cortes Palacios y otros
Resolución No. 0020 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Víctor Fernando Ortega Quiroga y otros
Resolución No. 0012 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Fabiola Gaona Muñoz y otros
Resolución No. 0010 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Gabriel Antonio Lozano García y otros
Resolución No. 0004 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Ana María Escobar y otros
Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Carlos Alberto Viasus y otros.
Resolución No. 0016 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	John Fredy Avendaño Contreras y otros.
Resolución No. 0014 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Precella Viasus Caina y otros
Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Dora Estrella Yanquen Huertas y otros.
Resolución No. 0011 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Héctor LÓPEZ LÓPEZ y otros
Resolución No. 0015 del 3 de enero de 2020	Arriendo y servicios públicos	Margarita Galindo Diaz y otros
*Cuadro elaborado por el despacho		
Finalmente, según lo informado por la Empresa de Construcción de Vivienda de Tunja, se ha entregado sesenta y tres (63) apartamentos como resultado de la inversión municipal a dos nuevos proyectos de urbanización.		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 382 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Por otro lado, obra en el expediente copia de los contratos de mínima cuantía ejecutados durante las vigencias 2019 y 2020 los cuales fueron allegados mediante radicado ER0089450 del 13 de julio de 2021, cuyo objeto consistía en el resane, suministro e instalación de mantos asfálticos de las Torres F2, F6, I1 y G5 los cuales se encuentran debidamente terminados. En síntesis, se tiene: (Folio No.8583 y 8820)²⁷²

CONTRATO No. SELECCION MINIMA CUANTIA SMC-004-2020

OBJETO: RESANE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTOS ASFÁLTICOS DE LAS TORRES F2 Y F6 DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ.

VALOR INICIAL: \$ 16,109,126.00

VALOR ADICIONAL: \$ 1,338,078.00

VALOR TOTAL: \$ 17,447,204.00

VALOR EJECUTADO: \$ 17,447,204.00

FECHA DE INICIO: 20 DE MAYO DE 2020

SUSPENSIÓN: 22 DE MAYO DE 2020

REINICIO: 26 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

*Anexo al acta de visita especial

CONTRATO No. SELECCION MINIMA CUANTIA SMC 010-2019

OBJETO: RESANE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTOS ASFÁLTICOS DE LAS TORRES I-1, G-5, Y F5 DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA -BOYACA

VALOR: \$ 22,992,000.00

VALOR EJECUTADO: \$ 22,991,937.60

FECHA DE INICIO: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2020

*Anexo al acta de visita especial

²⁷² Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 383 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Por último, se conoció la existencia de un segundo informe presentado por la UPTC motivado en el Contrato interadministrativo No. 1540 del 2019. En efecto, la Alcaldía Mayor de Tunja mediante radicado ER0084263 del 1 de julio de 2021, allegó copia del convenio interadministrativo el 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- con el propósito de realizar un análisis de respuesta sísmica de los sitios de implantación de los proyectos denominados Torres del Parque y Estancia del Roble, por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$191.183.712). (Folio No. 8715)²⁷³ Hasta este punto, se tiene probado la participación activa por parte de la administración del municipio de Tunja (Boyacá) en ejecutar actuaciones para mitigar la problemática ocasionada por el incumplimiento del proyecto Torres del Parque por parte del constructor inversionista. Sin embargo, pese a los esfuerzos financieros materializados, se advierte que los contratos de obra pública para la construcción de nuevas unidades de vivienda de interés prioritario ya mencionados, aún se encuentran en ejecución y de acuerdo con lo reportado por ECOVIVIENDA mediante el radicado ER0088043 del 9 de julio de 2021, tan solo se han seleccionado 61 familias para que sean beneficiarias de los contratos 1183 de 2018. 9. DE LAS ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AFECTADA. Era tan evidente las irregularidades en el proyecto que, de las pruebas recaudadas en la visita especial por parte de esta entidad fiscal, la Empresa de Construcción de vivienda De Tunja, entregó varias quejas y denuncias con vigencias 2019, 2020 y 2021 de los beneficiarios del proyecto “Torres del parque”, por las fallas estructurales que les ha generado desconfianza y preocupación. (Folio No. 8644)²⁷⁴ En efecto, se radicarón ciento sesenta y un (161) peticiones por parte de los beneficiarios que sus apartamentos se encuentran deteriorados o en su defecto nunca le entregaron una vivienda. La comunidad afectada solicitaba la intervención a sus soluciones de vivienda debido al riesgo que estaban	
²⁷³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0084263_FI_8715\CONTRATO 1540 ESTUDIOS UPTC ²⁷⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial_Peticiones_FI_8644\Gestiones a las peticiones de los beneficiarios\peticiones beneficiarios de torres quejas 2019	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 384 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
expuestos, advirtiéndolo que las canales de recolección de aguas lluvias se encontraban averiadas, lo que ocasiona la filtración de agua a la placa flotante. En suma, dieron a conocer patologías del manto asfáltico: “.... La cinta asfáltica se despegó (sic) y nosotros somos los directamente afectados ya que nos está filtrando el agua por ese motivo se dañaron los techos de las habitaciones, hay humedad y mucho moho, en la torre hay diez familias y 48 residentes los cuales nos veremos afectados ya que estamos en invierno y como se puede ver todas las (sic) familias estamos en riesgo...” (sic a lo transcrito) Se insistió en los daños en cubierta del techo y desestabilización en el terreno debido a la comunidad y algunos propietarios manifestaron que convivían con familiares con discapacidad los cuales se vieron afectados en su salud al no poder vivir en un apartamento dignamente. También, requerían información sobre aquellos apartamentos que ya habían sido escriturados, pero no entregados, varios peticionarios solicitaron la devolución de los ahorros, el estado del proyecto Torres del Parque, la indemnización por los perjuicios ocasionados por las obras. Por otro lado, en la visita de campo al proyecto, el señor Oliverio Sánchez en calidad de representante de la Torre F, Bloque 2, entregó un informe elaborado por el ingeniero José Buitrago Sáenz de abril de 2021, relacionado con la lectura y análisis de lo reportado por la UPTC en lo que respecta a su Torre. (Folio No. 8644)²⁷⁵ En síntesis, el profesional de ingeniería contactado por la comunidad, señaló de manera semejante las conclusiones del informe bloque F2 realizado por la UPTC en esta oportunidad no se evidencia el recaudo de nuevos datos en campo, tan solo se llega a las recomendaciones y supuestos técnicos que se han mencionado a lo largo de este proveído. 10. DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. 10.1. PROCESO DE ARBITRAMENTO: Este proceso de arbitramento se inicia el 20 de noviembre de 2017 mediante una demanda arbitral presentada por el “Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja” representado legalmente por el señor IADER WILEM BARRIOS	
²⁷⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 385 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
HERNADEZ, quien actuó a través de su apoderado el abogado CIRO NORBERTO GUECHA MEDINA en contra del municipio de Tunja y la Empresa Constructora de vivienda ECOVIVIENDA, en razón de las controversias derivadas del contrato de Unión Temporal “Torres del Parque” El 31 de enero de 2018 mediante auto No.01 el tribunal de arbitramento inadmite la demanda, la cual es reformada el día 8 de febrero de 2018 y en virtud del escrito de reforma el tribunal admite la demanda mediante auto No.02²⁷⁶ No obstante, lo anterior el día 14 de noviembre de 2018 el apoderado judicial del convocante radica desistimiento de la demanda arbitral. En consecuencia, se instaló audiencia de conciliación el día 23 de noviembre de 2018, en la cual de común las partes solicitan dejar sin efectos al tribunal de arbitramento, y en este sentido, se firma acta de conciliación²⁷⁷ y se da por terminado el proceso en mención mediante auto No. 10 el cual en su numeral quinto declara la cesión de funciones del tribunal arbitral, por voluntad de las partes. 10.2. INTERVENCIÓN PAIPA: El Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Paipa (IVP) El 30 de septiembre de 2016, expidió la Resolución No.006, fundamentada en lo siguiente: El IVP inicio proceso de investigación²⁷⁸ administrativa, en contra del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ como consecuencia de las quejas presentadas por el incumplimiento en la entrega de las unidades de vivienda correspondientes al proyecto multifamiliar “Primero de Mayo²⁷⁹”, el cual se notificó al contratista. Resultado de dicho proceso el IVP y con base en el artículo 12 de la ley 66 de 1968 numerales 1,2,6 declara el incumplimiento del constructor IADER WILHEM	
²⁷⁶ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\8_20180309_ActaVisitaFiscal_IP2018-00088 y DocumentosAportadosenDiligencia_48-200_1.PDF" página 152 ²⁷⁷ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\8_20180309_ActaVisitaFiscal_IP2018-00088 y DocumentosAportadosenDiligencia_48-200_1.PDF" página 150 ²⁷⁸ En desarrollo de la investigación requirió a la alcaldía municipal de Paipa, la relación de procesos activos en contra del constructor, a causa del incumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto multifamiliar. Informándose lo siguiente: Tres (3) procesos de reparación directa Una (1) acción de grupo Un (1) proceso por controversias contractuales ²⁷⁹ Este proyecto de acuerdo con la parte considerativa de la resolución 006 del 30 de septiembre de 2016, se denominaba Proyecto Primero de Mayo, y con posterioridad se cambió su nombre al de “Portal de Sochagota” (folio 9079)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 386 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
BARRIOS HERNANDEZ, y en consecuencia ordena de manera preventiva la toma inmediata de los negocios, bienes y haberes de propiedad del constructor IADER WILHEMN BARRIOS HERNANDEZ²⁸⁰. En este punto resulta relevante traer a colación las obras intervenidas toda vez, que de esto, es posible determinar la capacidad financiera del constructor a la hora de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el informe 2016 elaborado por el agente especial a cargo de la intervención, en el cual se pone de presente que las obras intervenidas al constructor fueron: • Obra “Portal de Sochagota” - Paipa • Obra “las Manitas” - Ventaquemada • Obra “Estancia del Roble” – Tunja • Obra “Torres del Parque” – Tunja • Obra “Torres del Silencio” – Yopal En coherencia con lo anterior, la junta directiva de Ecovivienda en diciembre de 2016, hizo mención a los problemas técnicos, jurídico y financieros del proyecto más aun cuando el constructor estaba adelantando otras construcciones de vivienda fuera de la ciudad de Tunja, al tenor del acta No 10 del 1 de diciembre de 2016: “...como primera mediada el constructor estaba adelantando no solo en Tunja sino en diversos lugares del país, en los cuales se encontraba Paipa. Quien tomó posesión de todos los negocios vienes y haberes del constructor Barrios;” (Folio No.7479)²⁸¹ En virtud de lo anterior el 17 de noviembre de 2016²⁸² se realizó la toma de posesión de la obra de construcción de vivienda denominada “Torres del Parque” del constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ que, de acuerdo con el informe del agente especial, se realizó el relevo de la empresa de seguridad, para efectos de efectuar la custodia de la obra. No obstante, es de aclarar que la intervención a la obra se centró en la custodia de los activos cuyo titular era el señor BARRIOS HERNÁNDEZ y en consecuencia el manejo de la misma se entregó a el municipio de Tunja y a	
²⁸⁰ Artículo 1 de la Resolución 006 del 30 de septiembre de 2016 IVP folio 9079 ²⁸¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 _2016\AÑO 2016 ²⁸² Carpeta 46 folio 8791 pagina 20 2016	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 387 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

ECOVIVIENDA tal y como consta en el informe de gestión de intervención del año 2017 (folio 8791), donde además, se deja constancia que dentro del proceso de intervención se ordenó la venta de materiales que se encontraban el proyecto, mismos que no se encontraban en buen estado, pues según lo señala el mencionado informe estos se encontraban deteriorados:

*(...) “el hierro se encontraba dañado por haber durado a la intemperie bastante tiempo por loque no servía para la construcción
(...) las formaletas y parales, se encontraban en total descuido y además incompletas y desgastadas, no eran aptas para alquilar o vender para la construcción”²⁸³*

Esto reafirma las sistemáticas inconsistencias existentes en el marco del proyecto constructivo del proyecto denominado “Torres del Parque”, pues lo anterior deja ver la negligencia en cada de unas actividades a cargo del constructor.

Por otra parte, y con ocasión de dicha intervención se remite al agente especial información respecto de los derechos de petición impetrados por los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en proyecto “Torres del Parque”, los cuales se relacionan a continuación:

FECHA	PETICIONARIA	APARTAMENTO	MOTIVACION
24/08/16	ANA MARIA LÓPEZ PACHECO	APTO 501 BLOQUE 5	INCONFORMIDADES POR DAÑOS PRESENTADOS EN EL APTO
24/08/2016	BRENDA MIREYA ACOSTA REYES	APTO 401 BLOQUE 5	EXPRESA DAÑOS, HUMEDADES,
24/11/2016	ELVIRA SABA CORREDOR	APTO 102 BLOQUE 5	DAÑOS QUE REPRESENTAN GRAN PELIGROSIDAD PARA LA VIDA DE SU HIJO MENOR
SIN FECHA RELACIONADA	DORIS YEZENIA ARTEAGA PLAZAS	APTO 302 BLOQUE 5	N/R
SIN FECHA RELACIONADA	DIANA YURLEY CONTRERAS RIAÑO	APTO 402	MALA CALIDAD DEL APARTAMENTO SE APRTA MATERIAL FOTOGRAFICO

²⁸³ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anejos radi ER0087545_FI_8791\DOCUMENTOS CONTRALORIA\INFORMEES AGENTE ESPECIAL\2017.pdf"

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 388 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
SIN FECHA RELACIONADA	EDWIN ANTONIO CASTRO	N/R	N/R
SIN FECHA RELACIONADA	JOHANA ROCIO CARVAJAL	N/R	N/R
*cuadro elaborado por le despacho con base en la información relacionada en el informe del agente especial de intervención realizada por IVP²⁸⁴ Situación que reafirma las faltas cometidas por parte del constructor por la mora en la entrega de las unidades de vivienda y en la calidad y habitabilidad de las mismas, debido a las fallas en las unidades de vivienda terminadas y entregadas. De igual forma el proceso de intervención da cuenta de la existencia de los riesgos que comportaba continuar con los proyectos de vivienda, pues como se ha manifestado a lo largo de este proveído, son reiteradas los incumplimientos por parte del constructor, máxime cuando a su cargo existían varios proyectos que exigían una solvencia de su parte y aún más cuando el modelo económico del proyecto de Torres del Parque estipulo un pago contra entrega. Finalmente, GNB Sudameris mediante radicado ER0190864 del 11 de noviembre de 2022, informó al despacho que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa ordenó a través de la Resolución No. 013 del 22 de julio de 2021, la liquidación forzosa administrativa al patrimonio del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, por lo que la fiducia traslado los recursos excedentes de varios negocios fiduciarios al agente liquidador, que no corresponde con el proyecto Torres del Parque, es decir, los recursos congelados en el Encargo Fiduciaria Subsidios Anticipos Proyecto Urbanización Torre del Parque. (Folio No. Carpeta 52) 10.3. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA. La alcaldía municipal de Tunja y la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, el día 3 de abril de 2019, instauraron demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa contra el “Consorcio la mejor vivienda para Tunja”, con el fin de dirimir, controversias contractuales relacionadas con la constitución, ejecución y terminación de la Unión Temporal “Torres del Parque”.			
284 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anejos radi ER0087545_FI_8791\DOCUMENTOS CONTRALORIA\INFORMEES AGENTE ESPECIAL\2016.pdf" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 389 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En virtud de lo anterior, la parte demandada formuló las siguientes pretensiones: <i>“1. Que se declare el incumplimiento por parte del CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, de la Unión Temporal Torres del parque, suscrita entre (sic) el Municipio de Tunja y la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA, el día 22 de noviembre de 2010. 2. Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento por parte del CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, se ordene el pago de la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$14.720.000.000) por la no realización de obras. 3. Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento por parte del CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, se ordene el reintegro a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja del valor girado por concepto de obras de urbanismo por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$4.869.168.505). 4. Que, como consecuencia de las pretensiones anteriores, se condene al CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ a reconocer y pagar los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante) al Municipio de Tunja y ECOVIVIENDA respectivamente, según lo probado en el proceso. 5. Que se liquide judicialmente la Unión Temporal Torres del Parque suscrita entre el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, y el Consorcio La Mejor Vivienda Para Tunja, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, haciendo los reconocimientos que se prueben dentro del proceso. 6. Con posterioridad a la liquidación judicial, cualquier obligación en cabeza del CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado legalmente por IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, debe ser cobrada ejecutivamente por la Alcaldía Mayor de Tunja y/o ECO VIVIENDA. (...)”²⁸⁵.</i> Y adicionalmente, de acuerdo con lo consignado en el auto del 26 de enero de 2022, la demandante solicito la revisión integral de legalidad del negocio jurídico (Unión Temporal Torres del Parque) a efectos de determinar si respecto de la constitución de dicha unión temporal se configuró alguna de las causales de nulidad, en cuyo caso, se procediera con su declaratoria. Dicha demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, el 5 de noviembre de 2019. Al respecto la parte demandada, en su contestación formuló una excepción previa, argumentándose falta de competencia, con base en la existencia de una	
²⁸⁵ Tomado de antecedentes Auto que resuelve recurso de apelación	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 390 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
cláusula compromisoria²⁸⁶, pactada por las partes dentro del contrato de constitución de la Unión Temporal. En virtud de lo anterior, el Tribunal de conocimiento, mediante auto del 16 de octubre de 2020 declaró, probadas las excepciones de falta de jurisdicción y competencia, y existencia de la cláusula compromisoria, bajo los siguientes argumentos: <i>“(…) como quiera que, de una parte, EL MUNICIPIO DE TUNJA, ECOVIVIENDA y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA estipularon pacto arbitral en la modalidad de cláusula compromisoria, en la cláusula décimo quinta del negocio jurídico UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE entre ellos celebrado, y de otra parte, el CONSORCIO demandado formuló la excepción de existencia de la aludida cláusula compromisoria, ratificándose así en el sometimiento a la misma, resta a la Sala declarar probadas las excepciones previas formuladas por la parte demandada.</i> <i>(…) Si bien es cierto que como consecuencia del desistimiento el Tribunal de arbitramento da por terminada la actuación arbitral, no se puede entender que en virtud del desistimiento de la demanda se hubiese pactado por las partes renunciar a la cláusula arbitral”.</i> Así las cosas, y fundamento en lo expuesto, el mencionado Tribunal procedió a la terminación del proceso, y en consecuencia el abogado Ciro Andrés Alba actuando en representación del municipio de Tunja interpuso recurso de apelación²⁸⁷, argumentando lo siguiente: <i>“(…) si bien el Tribunal Contencioso Administrativo, accedió a las excepciones propuestas, entonces en estricto sentido debido dar aplicación al artículo 29 de la ley 1563 de 2012, acatando la decisión concerniente a la competencia resuelta por el Tribunal de arbitraje quien avalo (sic) su retiro y cesación de funciones respecto al negocio debatido (…)</i> <i>(…) Adicional a lo anterior, si bien el despacho que emitió la decisión que hoy se recurre, aduce que el desistimiento del pacto arbitral concierne a lo relativo a la nulidad de actos administrativos contractuales, entonces su competencia no se perdería respecto a esta pretensión, circunstancia que no podría generar por parte del despacho la terminación total del proceso,</i>	
²⁸⁶ el 6 de junio de 2018, El CONSORCIO “La Mejor Vivienda para Tunja” presento demanda arbitral contra los demás integrantes de la Unión Temporal de (Arcadia Municipal de Tunja, y Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA) Sin embargo, el día 14 de noviembre de 2018 el apoderado judicial del convocante radica desistimiento de la demanda arbitral. el día 23 de noviembre de 2018, en la cual de común acuerdo las partes solicitan dejar sin efectos al tribunal de arbitramento, y en este sentido, se firma acta de conciliación y se da por terminado el proceso en mención mediante auto No. 10 el cual en su numeral quinto declara la cesión de funciones del tribunal arbitral, por voluntad de las partes. ²⁸⁷ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0162548_FI_9894	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 391 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>teniendo en cuenta que existe un debate que si es de su integra competencia (...)"²⁸⁸</i> En virtud de lo anterior, el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, realizó el 26 de octubre de 2020 traslado del recurso de apelación, para que se resuelva dicho recurso, siendo esta la última actuación reportada por el Tribunal, el 30 de septiembre de 2022²⁸⁹ en respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio 2022ER0167749 del 27 de septiembre de 2022.²⁹⁰ 11. CONCLUSIÓN DEL DAÑO FISCAL: De la valoración jurídica, fáctica y probatoria del caso concreto, hizo que este despacho afirmara lo señalado en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “<i>POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL</i>”, en donde se indica que el <u>daño patrimonial</u> al Estado en la presente investigación está debidamente <u>acreditado</u> por la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque, ocasionado por con fallas en la modificación del diseño de proyecto “Torres del Parque”, deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, <u>el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad</u>. Adicionalmente, el daño fiscal está representado en la mayor erogación del recurso público que se requirió para establecer el estado de las obras, dada la problemática presentada en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. En efecto, tal y como se expuso en el auto de imputación con responsabilidad fiscal se encuentra probado que fueron varias las irregularidades que se presentaron en la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque y que conllevaron a establecer como hechos generadores de daño las irregularidades presentadas en la Fase de Construcción, dado que: i) se cambió el diseño del	
²⁸⁸ Ibidem ²⁸⁹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\71_20220930_ER0162548_Respuesta radi 2022EE0167749 de Secretaria Tribunal Administrativo_FI_9890-9894.pdf" ²⁹⁰ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\70_20220927_EE0167749 Solicitud de Pruebas al Tribunal Administrativo de Boyaca_FI_9889.pdf"	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 392 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
proyecto de Vivienda ii) por las malas prácticas constructivas, y , iii) por la utilización de materiales de mala calidad. En lo concerniente al diseño del proyecto de Vivienda Torres del Parque, se tiene probado la inobservancia de los parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, <u>debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.</u>" (negrilla y subrayado fuera del texto) Así mismo, se encuentra debidamente probada las deficiencias en el proceso constructivo, en el entendido de la mala calidad de los materiales, los problemas administrativos, técnicos y financieros durante la ejecución, factores que resultaron determinantes en la ejecución del proyecto de urbanización, el cual fue fallido y no logró garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, <u>el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.</u> Y finalmente, la inversión adicional que debió sufragar la administración municipal a través de los convenios interadministrativos suscrito con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. para establecer el estado del proyecto de vivienda y poder tomar las medidas correspondientes para aminorar la problemática presentada en el proyecto de vivienda Torres del Parque. Recursos que de haberse cumplido cabalmente con la ejecución del proyecto por parte del consorcio inversionista no se hubiesen dispuestos para el pago de los citados convenios y por tanto no se hubiese causado daño al patrimonio del Estado. En ese orden de ideas, el despacho determinará en el siguiente capítulo, la variación en la cuantificación del daño fiscal señalado en el auto de imputación, la cual los investigados deberán entrar a responder.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 393 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

11.1 DE LA CERTEZA DE LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL EN LA PRESENTE ACTUACIÓN.

A modo recordatorio, se tiene que el **Auto de apertura No. 0922 del 25 de octubre de 2019**, se señaló la cuantificación estimada del daño al erario en **\$4.869.168.505**, referente a la participación presupuestal de la nación. (Folio No. 1-25 y 4000)²⁹¹

Posteriormente, mediante el **Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021** surgió la necesidad de adicionar el Auto No. 922 del 22 de octubre de 2018, en el sentido de investigar los hechos relacionados con los recursos invertidos por parte del municipio y el departamento en el proyecto Torres del Parque; el contrato de consultoría No. 030 de 2009 y los contratos y convenios suscritos por ECOVIVIENDA para establecer las falencias constructivas y el estado de las obras correspondientes al citado proyecto de vivienda. (Folio No. 7627-7664)²⁹²

El daño adicional correspondía a TRES MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$3.071.292.819)** M/CTE., lo que generó un valor estimado del daño de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$7.940.461.325)**.

Posteriormente, mediante **Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL”** se determinó que el daño fiscal de la presente investigación ascendía a un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, discriminados, así: (Folio No. 12428-13030)²⁹³

CONCEPTO	Valor	Recursos recuperados
Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563	
Recursos desembolsados al contratista constructor IADER	\$8.449.944.068	

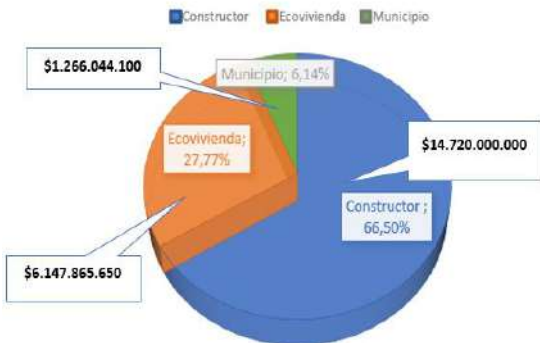
291 Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

292 Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40

293 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 67

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																						
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																						
	AUTO No.: 2145																						
	PÁGINA 394 DE 1542																						
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																							
<table><tr><td>WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016</td><td>\$53.200.000</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017</td><td>\$241.159.125</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019</td><td>\$191.183.712</td><td></td></tr><tr><td>Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.</td><td></td><td>\$1.266.344.746</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$8.935.486.905</td><td>\$1.266.344.746</td></tr><tr><td>DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO</td><td colspan="2">\$7.669.142.159</td></tr></table>			WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes			Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000		Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125		Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$191.183.712		Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.		\$1.266.344.746	TOTAL	\$8.935.486.905	\$1.266.344.746	DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO	\$7.669.142.159	
WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes																							
Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000																						
Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125																						
Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$191.183.712																						
Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.		\$1.266.344.746																					
TOTAL	\$8.935.486.905	\$1.266.344.746																					
DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO	\$7.669.142.159																						
*Cuadro elaborado por el despacho/ Auto 2020 del 29 de diciembre de 2023.																							
Ahora bien, como se indicó de manera previa, <u>la presente decisión será ajustada en la cuantificación del daño fiscal</u>, con ocasión a las nuevas pruebas allegadas y practicadas por esta delegada con posterioridad al auto de imputación.																							
En efecto, esta delegada mediante Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024 decretó la práctica de una visita especial en las instalaciones <u>SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.</u> en la ciudad de Bogotá D.C., la cual se llevó a cabo el 14 de mayo de 2024 y en la ciudad de Tunja (Boyacá) los días 15,16 y 17 de julio del año en curso, con el propósito de recaudar nueva materia probatorio que permitiera a esta delegada aclarar la diferencia en cifras entre los valores de las orden de pago emitidas por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y los extractos bancarios obrante en el expediente y allegados por SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., así mismo verificar el estado real de las obras de urbanismo del proyecto Torre del Parque. (Folio No.13527- 13583)²⁹⁴																							
Así mismo, se decretó la práctica de un informe técnico en materia contable e ingeniería civil para que el apoyo técnico comisionado desde su experticia contestará el cuestionario ordenado, el cual fue rendido mediante radicado IE0080850 del 25 de julio de 2024 y obra en expediente en el folio 14065-14066²⁹⁵.																							
294 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE PRINCIPALES\CUADERNO 70 295 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD Anexos radi IE0080850 FI 14066																							
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																							

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024												
	AUTO No.: 2145												
	PÁGINA 395 DE 1542												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.													
En definitiva, del análisis efectuado a la documentación recaudada en las visitas especiales y las demás pruebas obrante en el expediente, permite confirmar la existencia del daño fiscal en la actuación y <u>ajustar la cuantificación</u> del mismo en los siguientes términos: Para empezar, la cuantía del daño fiscal se encuentra representada en los desembolsos realizados al constructor inversionista, los cuales provienen de los subsidios nacionales, departamentales y municipales y los gastos derivados del contrato de interventoría. Adicionalmente, se tiene como cuantía del daño la erogación de los recursos públicos adicionales requeridos para para determinar el estado de la obras de vivienda para poder dar solución a la problemática presentada en el proyecto de urbanización denominado “Torres del Parque”. Erogación que corresponde a los recursos que se pagaron con ocasión de los convenios interadministrativos con la SBIA y la UPTC, los cuales ya se encuentra liquidados. El informe documental de la Unión Temporal de Torres del Parque presentado por la directora Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, estipuló una inversión de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$22.133.909.750) para el proyecto de vivienda de interés social denominado “Torres del Parque” declarado elegible por FINDETER a través del Certificado No. ETN-2010-0001 del 3 de agosto del 2010, relacionado con la construcción de 460 apartamentos con un área de 63.5 metros cuadrados. (Folio No.7479)²⁹⁶. Concretamente, durante la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque se realizaron tres (03) modificatorios y cuatro (04) adiciones al valor y porcentaje de participación, distribuidos de la siguiente manera: PORCENTAJE DE INVERSIÓN <table><tr><th>Entidad</th><th>Porcentaje</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Constructor</td><td>66,50%</td><td>\$14.720.000.000</td></tr><tr><td>Ecovivienda</td><td>27,77%</td><td>\$6.147.865.650</td></tr><tr><td>Municipio</td><td>6,14%</td><td>\$1.266.044.100</td></tr></table>		Entidad	Porcentaje	Valor	Constructor	66,50%	\$14.720.000.000	Ecovivienda	27,77%	\$6.147.865.650	Municipio	6,14%	\$1.266.044.100
Entidad	Porcentaje	Valor											
Constructor	66,50%	\$14.720.000.000											
Ecovivienda	27,77%	\$6.147.865.650											
Municipio	6,14%	\$1.266.044.100											
²⁹⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\23 DOCUMENTOS RENDIDOS POR SUPERVISIÓN A DIFERENGTES ENTIDADES													
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia													

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 396 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
*Consolidación elaborada por el despacho Adicionalmente, se tiene los subsidios de orden nacional otorgados por el Fondo Nacional de vivienda canalizados a través de las cajas de compensación familiar (Comfaboy) (\$2.285.353.774) y los aportes dados por el departamento de Boyacá. (\$920.000.000). Los mencionados recursos públicos fueron puestos a disposición del encargo fiduciario suscrito entre ECOVIVIENDA y Servitrus GNB Sudameris S.A., con el objeto de RECIBIR y ADMINISTRAR los subsidios de vivienda de interés prioritario, otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del proyecto de urbanización (Folio No. 8141). Ciertamente, el Banco GNB Sudameris apertura tres (3) cuentas bancarias de la siguiente manera: 1) C. C. CASH - ENCARGO No. 408105002823 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIO; 2) C. C. CASH - C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003102 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES; 3) C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003417 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS DEPARTAMENTAL. En atención al requerimiento efectuado por parte del despacho, el Banco GBN Sudameris mediante radicado ER0123057 del 4 de agosto de 2022, allegó al expediente los extractos bancarios de cada una de las cuentas que administraban los recursos del proyecto de vivienda “Torres del Parque”, presentándose diferencias en las cifras reportadas. Sin embargo, al recaudar en la visita especial a SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., copia de los comprobantes de egreso por medio de los que fueron girados cada una de las órdenes de pago al contratista constructor durante la ejecución de la obra, entre otras pruebas. (Folio No. 13655), tal información, sirvió de sustento para responder el informe técnico en materia contable, el cual fue rendido mediante radicado IE0080850 del 25 de julio de 2024 y que permitió aclarar los conceptos de las operaciones y las cifras por cada cuenta bancaria sin ningún manto de duda, ajustando la cuantificación señalada en el Auto de imputación No. 2020 del 29 de diciembre de 2023. En primera medida, resulta importante aclarar que los recursos egresados en cada una de las cuentas bancarias denominados como: “<i>Retiro de afiliado</i>”, se refieren a tres (03) conceptos: i) al dinero que fue desembolsado al constructor, ii) a los pagos por concepto de administración mes a mes a la fiduciaria y finalmente, iii) a los pagos por concepto de pólizas de cumplimiento (según clausula decima del encargo fiduciario), esta aclaración fue brindada el día 14	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 397 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

de mayo del 2024 por el director contable de **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, la cual quedó plasmada tanto en el acta de la visita como en el informe rendido por la contadora publica de la entidad fiscal. (Folio No. 13655-13711)

➤ **Subsidios nacionales:**

Con ocasión a la presente investigación, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, certificó al despacho los desembolsos en el proyecto Torres del Parque que comprendían de 219 subsidio familiares de vivienda por valor de **\$2.285.366.774** otorgados mediante las resoluciones de asignación No. 1438 de 2010 y la Resolución No. 635 de 2010. (Folio No. 8136-8141)²⁹⁷

Del mismo modo, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informó los ingresos recibidos por la fiducia por concepto de subsidios nacionales, así:

- Subsidios Nacionales

\$ 2.285.366.774

*Folio No. 6270 Carpeta 34

No obstante, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidios nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo del 31 de enero de 2011 al 30 de junio de 2022, se depositaron **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.298.704.364)**, distribuidos, así:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003102 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES		
FECHA	DETALLE	INGRESOS
12/01/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$500.000
3/10/2011	NOTA CREDITO	\$2.143.867.021
4/07/2012	NOTA CREDITO	\$141.489.753
3/09/2015	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$3.710.194
16/10/2018	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$9.137.396
TOTALES		\$2.298.704.364

* Información tomada \CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

²⁹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																																																					
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																																																					
	AUTO No.: 2145																																																																																					
	PÁGINA 398 DE 1542																																																																																					
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																																																						
De conformidad con el informe técnico, la nota de crédito denominada “NC transferencia de fondos” corresponde al depósito inicial por valor de \$500.000 que fue realizado para la apertura del encargo fiduciario y los valores que corresponden a \$3.710.194 y \$9.137.396 por concepto de “traslados adición de encargos” para un total de \$12.847.590 no fueron reportados en la certificación de ECOVIVIENDA, pero se tuvo en cuenta en el informe rendido por el apoyo técnico obrante en el expediente. Al detallar aquellos recursos públicos que fueron egresados de la cuenta bancaria No. 408105003102, se logra determinar su valor con el concepto de la siguiente manera: Tabla 1 Detalle Egresos encargo 408105003102 / TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES <table><tr><th>FECHA</th><th>DETALLE</th><th>INGRESOS</th><th>EGRESOS</th><th>Orden de pago</th></tr><tr><td>12/01/2011</td><td>NC TRANSFERENCIA DE FONDOS</td><td>\$500.000</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3/10/2011</td><td>NOTA CREDITO</td><td>\$2.143.867.021</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4/07/2012</td><td>NOTA CREDITO</td><td>\$141.489.753</td><td></td><td></td></tr><tr><td>10/08/2012</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.201.960.088</td><td>8 Y 9</td></tr><tr><td>1/11/2013</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$71.608.539</td><td>19</td></tr><tr><td>20/03/2014</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$39.770.309</td><td>20</td></tr><tr><td>29/05/2014</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$4.724.098</td><td>21</td></tr><tr><td>24/06/2014</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$4.833.961</td><td>22</td></tr><tr><td>24/12/2014</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$93.053.546</td><td>22</td></tr><tr><td>27/03/2015</td><td>TRASLADO RETIRO A ENCARGOS</td><td></td><td>\$14.624.478</td><td></td></tr><tr><td>24/06/2015</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$42.626.741</td><td>23</td></tr><tr><td>10/07/2015</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$37.463.193</td><td>24</td></tr><tr><td>10/08/2015</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$37.732.675</td><td>25</td></tr><tr><td>3/09/2015</td><td>TRASLADO ADICION DE ENCARGOS</td><td>\$ 3.710.194</td><td></td><td></td></tr><tr><td>19/10/2015</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$3.735.333</td><td>26</td></tr><tr><td>26/11/2015</td><td>NOTA DEBITO PAGOS RETE FTE</td><td></td><td>-</td><td></td></tr></table>		FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS	Orden de pago	12/01/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$500.000			3/10/2011	NOTA CREDITO	\$2.143.867.021			4/07/2012	NOTA CREDITO	\$141.489.753			10/08/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.201.960.088	8 Y 9	1/11/2013	RETIRO AFILIADO		\$71.608.539	19	20/03/2014	RETIRO AFILIADO		\$39.770.309	20	29/05/2014	RETIRO AFILIADO		\$4.724.098	21	24/06/2014	RETIRO AFILIADO		\$4.833.961	22	24/12/2014	RETIRO AFILIADO		\$93.053.546	22	27/03/2015	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		\$14.624.478		24/06/2015	RETIRO AFILIADO		\$42.626.741	23	10/07/2015	RETIRO AFILIADO		\$37.463.193	24	10/08/2015	RETIRO AFILIADO		\$37.732.675	25	3/09/2015	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$ 3.710.194			19/10/2015	RETIRO AFILIADO		\$3.735.333	26	26/11/2015	NOTA DEBITO PAGOS RETE FTE		-	
FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS	Orden de pago																																																																																		
12/01/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$500.000																																																																																				
3/10/2011	NOTA CREDITO	\$2.143.867.021																																																																																				
4/07/2012	NOTA CREDITO	\$141.489.753																																																																																				
10/08/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.201.960.088	8 Y 9																																																																																		
1/11/2013	RETIRO AFILIADO		\$71.608.539	19																																																																																		
20/03/2014	RETIRO AFILIADO		\$39.770.309	20																																																																																		
29/05/2014	RETIRO AFILIADO		\$4.724.098	21																																																																																		
24/06/2014	RETIRO AFILIADO		\$4.833.961	22																																																																																		
24/12/2014	RETIRO AFILIADO		\$93.053.546	22																																																																																		
27/03/2015	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		\$14.624.478																																																																																			
24/06/2015	RETIRO AFILIADO		\$42.626.741	23																																																																																		
10/07/2015	RETIRO AFILIADO		\$37.463.193	24																																																																																		
10/08/2015	RETIRO AFILIADO		\$37.732.675	25																																																																																		
3/09/2015	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$ 3.710.194																																																																																				
19/10/2015	RETIRO AFILIADO		\$3.735.333	26																																																																																		
26/11/2015	NOTA DEBITO PAGOS RETE FTE		-																																																																																			
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																																																						

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 399 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS	Orden de pago
7/04/2016	RETIRO AFILIADO		\$169.464.959	27
12/09/2018	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		\$4.550.496	
12/09/2018	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		\$18.202	
16/10/2018	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$9.137.396		
30/10/2018	RETIRO AFILIADO CHEQUES		\$857.522.724	
TOTALES		\$2.298.704.364	\$2.583.689.343	

Información tomada \CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD Anexo radi ER0123057 FI 9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

Una vez cotejada la información con los extractos bancarios, se logra determinar que los desembolsos realizados al representante del consorcio constructor y el saldo está representado en la comisión de fiducia y retiros en cheque; En síntesis, el segundo informe técnico practicado por este despacho concluye lo siguiente: (Folio No. 14065-14066)²⁹⁸.

SALDOS PAGADOS A LA FIDUCIARIA COMISIÓN	\$19.193.176
RETIRO DE CHEQUES	\$857.522.724
PAGOS AL CONSTRUCTOR	\$1.706.973.442
TOTALES	\$2.583.689.343

Información elaborada por apoyo técnico de la fuente: \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057 FI 9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

Para efectos de la cuantificación del daño fiscal de la presente actuación, solo se tendrá en cuenta los pagos realizados al contratista constructor, es decir **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.706.973.442).**

298 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD Anexos radi E0080850 E 14066

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 400 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

➤ **Subsidios departamentales:**

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informó el ingreso a la fiducia por concepto de subsidios departamental la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (\$920.000.000).**²⁹⁹

Justamente, de los recursos transferidos a la cuenta No. 408105003417, se tiene probado que durante septiembre de 2011 y del 2012 se ingresó un valor de \$920.000.00, así:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003417 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS DEPARTAMENTAL			
FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
30/09/2011	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	500.000.000	
4/09/2012	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	420.000.000	
	TOTALES	920.000.000	920.000.000

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable /Segundo informe técnico.

Luego, acorde con la información reportada en los extractos bancarios de la fiducia, se evidencia que, durante el 30 de septiembre de 2011 al 16 de octubre de 2018, se efectuaron varios desembolsos al inversionista constructor. En síntesis, los movimientos financieros de los recursos departamentales se encuentran representados en el siguiente cuadro:

Tabla 12 Detalle egresos encargo 408105003417 / Cuenta Departamental

FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS	Orden de pago
30/09/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$500.000		
30/09/2011	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	\$500.000.000		
4/09/2012	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	\$420.000.000		
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		\$198.000.000	4
14/09/2012	RETIRO AFILIADO		\$ 32.737.126	11
14/09/2012	RETIRO AFILIADO		\$133.582.874	11
16/10/2018	RETIRO AFILIADO		\$ 56.912.625	12
TOTALES		\$920.500.000	421.232.625	

Información tomada \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

Para efectos de la cuantificación del daño fiscal de la presente actuación, solo se tendrá en cuenta los pagos realizados al contratista constructor, es decir

²⁹⁹ Ver. Información tomada ²⁹⁹ \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 401 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

\$421.232.625, como lo indica el segundo informe técnico practicado por este despacho.

Tabla 2 Resumen egresos CASH 3417

PAGOS AL CONSTRUCTOR	\$421.232.625

Información elaborada por apoyo técnico de la fuente: ¹ \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

➤ **Subsidios complementarios:**

En efecto, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja– ECOVIVIENDA–mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informó el ingreso a la fiducia de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$5.617.865.650)**, por concepto de subsidios complementarios.

Luego, la alcaldía mayor de Tunja mediante radicado ER0026990 del 5 de marzo de 2021, certificó que los recursos girados a ECOVIVIENDA para el proyecto Torres del Parque, ascienden a una cifra de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.482.000.000)**, así: (Folio No. 7367-7368)³⁰⁰

NUMERO DE EGRESO	FECHA	PERIODO	TERCERO	DESTINO	VALOR	CONCEPTO
20110664	30/03/2007	2011	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	2.000.000.000	Pago adicional No 01 al convenio interadministrativo No 51 celebrado entre el municipio de tunja y la empresa constructora de vivienda de tunja -ecovivienda-, cuyo objeto es:desarrollo del proyecto de vivienda de interes social prioritario :torres del parque; que se ejecutara en la calle 31 no 16-69 del municipio de tunja.
20113902	25/12/2007	2011	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	500.000.000	Adicional No. 02 al Convenio 051 de 2009 convenio de cooperación entre el Municipio de Tunja el INVITU- ECOVIVIENDA para el desarrollo del Proyecto de vivienda de interes social prioritario :Torres del Parque;
20145589	29/09/2010	2014	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	1.500.000.000	ACTA UNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 038 DE 2014 Convenio interinstitucional para la ejecución de obras de urbanismo el proyecto VIP Torres del Parque e interventoría de los proyectos de vivienda.
20147814	28/12/2010	2014	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	350.000.000	ACTA PARCIAL CONVENIO N° 038 DE 2014 Interinstitucional para la ejecución de obras de urbanismo el proyecto VIP Torres del Parque e interventoría de los proyectos de vivienda.
20172616	21/05/2013	2017	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	831.500.000	ACTA UNICA.Convenio Interadministrativo No. 10 de 2017: cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la realizacion de un peritazgo técnico para la evaluación del estado actual de las estructuras y estado de construcción del proyecto :Torres del Parque; y peritazgo técnico de las torres en mampostería estructural que conforman el proyecto :Estancia del Roble; ubicado en la ciudadad de Tunja departamento de Boyacá.

*Punto 3 /referencia cruzada folio No. 7368

³⁰⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 3

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 402 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
No obstante, más tarde, del análisis efectuado por apoyo técnico a los extractos bancarios reportados al despacho, deja ver el ingreso de SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$6.071.648.199) a la cuenta No. 408105002823 del encargo fiduciario:				
Tabla 3 Detalle egreso Encargo 408105002823				
FECHA	DETALLE	V/INGRESO	VEGRESO	O.P
29/07/2010	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	500.000		
2/08/2010	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$1.200.000.000		
31/08/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.194.800	Pago comisión fiduciaria agosto/10
30/09/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.194.800	Pago Comisión fiduciaria sept/10
22/10/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.194.800	Pago comisión fiduciaria octubre/10
19/11/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.194.800	Pago comisión fiduciaria nov/10
16/12/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.194.800	Pago Comisión fiduciaria dic/10
19/01/2010	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria ene/11
19/01/2010	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$33.782.549		
3/02/2011	RETIRO AFILIADO		\$742.500.000	1
3/02/2011	TRASLADO ADICION DE ENCARGO	\$300.000.000		
18/02/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria feb/11
16/03/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria marz/11
15/04/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria abr/11
26/04/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$1.800.000.000		
13/05/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria may/11
15/06/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria junio/11
12/07/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	200.000.000		
15/07/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria julio/11
1/08/2011	RETIRO AFILIADO		\$990.000.000	2
12/08/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria agos/11
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 403 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
FECHA	DETALLE	V/INGRESO	V/EGRESO	O.P
1/09/2011	RETIRO AFILIADO		\$766.111.500	3
13/09/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria sep/11
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria oct/11
18/11/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria nov/11
19/12/2011	RETIRO AFILIADO		\$1.071.200	Pago comisión fiduciaria dic/11
26/12/2011	CONSIGNACION CANJE AHORROS	\$500.000.000		
18/01/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria ener/12
15/02/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria feb/12
8/03/2012	TRASLADO ADICION DE ENCARGO	\$149.750.000		
16/03/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria marz/12
16/03/2012	RETIRO AFILIADO		\$126.992.250	5
21/03/2012	RETIRO AFILIADO		\$321.626.250	6
12/04/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria abri/12
16/05/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria may/12
15/06/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria jun/12
16/07/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria jul/12
27/07/2012	RETIRO AFILIADO		\$169.352.459	7
10/08/2012	RETIRO AFILIADO		\$90.020.029	10
15/08/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria agos/12
28/08/2012	CONSIGNACION CANJE AHORROS	\$420.000.000		
4/09/2012	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		\$420.000.000	
14/09/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria sep/12
17/10/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria oct/12
31/10/2012	RETIRO AFILIADO		\$63.922.900	13
27/11/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria nov/12
29/11/2012	RETIRO AFILIADO		\$34.451.990	14
18/12/2012	RETIRO AFILIADO		\$1.133.400	Pago comisión fiduciaria dic/12
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 404 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
FECHA	DETALLE	V/INGRESO	V/EGRESO	O.P
20/12/2012	RETIRO AFILIADO		\$47.244.288	15
15/01/2013	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$168.000.000		
18/01/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria ene/13
22/02/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria feb/13
30/03/2013	RETIRO AFILIADO		\$30.739.536	orden de pago 03 Traslado que se realizaron entre cuentas corrientes y de ahorros
22/03/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria marz/13
15/04/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria abr/13
17/05/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria may/13
14/06/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria jun/13
15/07/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria jul/13
22/07/2013	RETIRO AFILIADO		\$26.897.819	orden de pago 06 giro de poliza de cumplimiento de subsidios nacionales
9/08/2013	RETIRO AFILIADO		\$ 61.879.801	17
15/08/2013			\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria agos/13
16/09/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria sep/13
10/10/2013	RETIRO AFILIADO		\$53.422.193	18
17/10/2013	RETIRO AFILIADO		\$ 1.179.000	Pago comisión fiduciaria oct/13
24/10/2013	RETIRO AFILIADO		\$17.933.812	orden de pago 7 para la adquisición de la póliza de cumplimiento de de los subsidios familiares subsidios nacionales
18/11/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria nov/13
16/12/2013	RETIRO AFILIADO		\$1.179.000	Pago comisión fiduciaria dic/13
17/01/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria ener/14
20/02/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria feb/14
14/03/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria mar/14
16/04/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria abri/14
16/05/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria may/14
16/06/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria jun/14
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
		AUTO No.: 2145		
		PÁGINA 405 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
FECHA	DETALLE	V/INGRESO	V/EGRESO	O.P
17/07/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria jul/14
19/08/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria agos/14
18/09/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria sep/14
1/10/2014	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$1.300.115.650		
16/10/2014	RETIRO AFILIADO		\$25.211.454	orden de pago para la adquisición de la póliza de cumplimiento de los subsidios familiares
20/10/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria oct/14
21/11/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria nov/14
19/12/2014	RETIRO AFILIADO		\$1.232.000	Pago comisión fiduciaria dic/14
23/12/2014	RETIRO AFILIADO		\$123.995.914	12
16/01/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria ener/15
21/01/2015	RETIRO AFILIADO		\$5.490.601	
13/02/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria feb/15
16/03/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria mar/15
31/03/2015	RETIRO AFILIADO		\$575.501.335	13
31/03/2015	RETIRO AFILIADO		\$ 171.279.235	14
15/04/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria abr/15
14/05/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria may/15
25/06/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria jun/15
15/07/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria jul/15
10/08/2015	RETIRO AFILIADO		\$181.075.184	15
13/08/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria agos/15
3/09/2015			\$14.782	
3/09/2015	RETIRO AFILIADO		\$3.695.412	
18/09/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria sep/15
16/10/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria oct/15
17/11/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria nov/15
26/11/2015	RETIRO AFILIADO		\$222.974.327	16
21/12/2015	RETIRO AFILIADO		\$1.288.700	Pago comisión fiduciaria dic/15
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																																																													
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																																																													
	AUTO No.: 2145																																																																																													
	PÁGINA 406 DE 1542																																																																																													
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																																																														
<table><thead><tr><th>FECHA</th><th>DETALLE</th><th>V/INGRESO</th><th>V/EGRESO</th><th>O.P</th></tr></thead><tbody><tr><td>21/01/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria ener/16</td></tr><tr><td>27/01/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$5.739.486</td><td></td></tr><tr><td>24/02/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria feb/16</td></tr><tr><td>23/03/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria mar/16</td></tr><tr><td>15/04/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria abr/16</td></tr><tr><td>16/05/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria may/16</td></tr><tr><td>13/06/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$64.460.971</td><td>28</td></tr><tr><td>16/06/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria jun/16</td></tr><tr><td>14/07/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria jul/16</td></tr><tr><td>18/08/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria agos/16</td></tr><tr><td>18/08/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$500.000</td><td>Pago de fotocopias a remitir al cliente contra los generados en el CASH</td></tr><tr><td>14/09/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria sep/16</td></tr><tr><td>19/10/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria oct/16</td></tr><tr><td>17/11/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria nov/16</td></tr><tr><td>15/12/2016</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$1.378.908</td><td>Pago comisión fiduciaria dic/16</td></tr><tr><td>16/01/2017</td><td>RETIRO AFILIADO</td><td></td><td>\$8.635.408</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">TOTALES</td><td>\$6.071.648.199</td><td>\$5.445.041.4</td><td></td></tr></tbody></table>					FECHA	DETALLE	V/INGRESO	V/EGRESO	O.P	21/01/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria ener/16	27/01/2016	RETIRO AFILIADO		\$5.739.486		24/02/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria feb/16	23/03/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria mar/16	15/04/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria abr/16	16/05/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria may/16	13/06/2016	RETIRO AFILIADO		\$64.460.971	28	16/06/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria jun/16	14/07/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria jul/16	18/08/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria agos/16	18/08/2016	RETIRO AFILIADO		\$500.000	Pago de fotocopias a remitir al cliente contra los generados en el CASH	14/09/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria sep/16	19/10/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria oct/16	17/11/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria nov/16	15/12/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria dic/16	16/01/2017	RETIRO AFILIADO		\$8.635.408		TOTALES		\$6.071.648.199	\$5.445.041.4	
FECHA	DETALLE	V/INGRESO	V/EGRESO	O.P																																																																																										
21/01/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria ener/16																																																																																										
27/01/2016	RETIRO AFILIADO		\$5.739.486																																																																																											
24/02/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria feb/16																																																																																										
23/03/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria mar/16																																																																																										
15/04/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria abr/16																																																																																										
16/05/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria may/16																																																																																										
13/06/2016	RETIRO AFILIADO		\$64.460.971	28																																																																																										
16/06/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria jun/16																																																																																										
14/07/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria jul/16																																																																																										
18/08/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria agos/16																																																																																										
18/08/2016	RETIRO AFILIADO		\$500.000	Pago de fotocopias a remitir al cliente contra los generados en el CASH																																																																																										
14/09/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria sep/16																																																																																										
19/10/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria oct/16																																																																																										
17/11/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria nov/16																																																																																										
15/12/2016	RETIRO AFILIADO		\$1.378.908	Pago comisión fiduciaria dic/16																																																																																										
16/01/2017	RETIRO AFILIADO		\$8.635.408																																																																																											
TOTALES		\$6.071.648.199	\$5.445.041.4																																																																																											
Información tomada ¹ \CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS																																																																																														
De los recursos públicos ingresados a la cuenta bancaria de la fiducia se desembolsaron al consorcio constructor por una cifra de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/TE (\$4.806.810.626) , así:																																																																																														
Tabla 4 Resumen egresos CASH 2823																																																																																														
SALDOS PAGADOS A LA FIDUCIARIA POR COMISIÓN				\$117.448.185																																																																																										
SALDOS PAGADOS A LA FIDUCIARIA ADQUISICIÓN PÓLIZA				\$100.782.621																																																																																										
PAGOS AL CONSTRUCTOR				\$4.806.810.626																																																																																										
TRASLADO A CASH 3417				\$420.000.000																																																																																										
TOTALES				\$ 5.445.041.432																																																																																										
Información elaborada por apoyo técnico de la fuente: ¹ \CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.																																																																																														
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																																																														

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15						
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024						
	AUTO No.: 2145						
	PÁGINA 407 DE 1542						

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

En definitiva, y de conformidad con lo señalado en el informe técnico rendido por la contadora publica adscrita al despacho, se tiene probado los siguientes movimientos financieros de las tres (03) cuentas del encargo fiduciario, que, para efectos de cuantificar el daño fiscal, solo se tendrá en cuenta los desembolsos efectuados al consorcio constructor por concepto de avances y obras entregadas: (Ver punto 4.6 _ tabla 14 del informe técnico)

ENCARGO No	Saldo pagado comisión fiduciaria	Saldo por adquisición póliza	Retiro afiliado o cheques	O.P al constructor	Pagos al Constructor después de descuentos (Extractos)	Descuentos realizados al constructor	TOTAL: EGRESOS DE LA FIDUCIARIA
4081050 02823	117.448.185	100.782.621	-	\$4.869.168.502	4.806.810.626	62.357.876	5.087.399.308
4081050 03102	19.193.176	-	857.522.724	\$1.728.682.871	1.706.973.442	21.709.428	2.605.398.771
4081050 03417	-	-	-	\$425.487.500	421.232.625	4.254.875	425.487.500
TOTAL				\$7.023.338.873			

Información elaborada por apoyo técnico de la fuente: \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS

En ese orden de ideas, se tiene que de conformidad con los extractos bancarios allegados por la entidad financiera Servitrus GNB Sudameris S.A. se depositó en la fiducia un total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE** (\$9.290.852.563) que comprende: **i)** subsidios nacionales aportados por el Fondo Nacional de Vivienda, **ii)** aportes departamentales por parte del Departamento de Boyacá, **iii)** aportes complementarios del municipio de Tunja y Ecovivienda, **iv)** pagos por comisión y administración y **v)** pagos por adquisición de póliza.

Y, durante el periodo el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 fueron girados al consorcio constructor el valor de **SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE (\$7.023.338.873)** por concepto de anticipo, avance de obra y la entrega de las unidades de vivienda, representados en treinta y tres (33) órdenes de giro, de la siguiente manera, valores que coinciden con lo reportado en los extractos bancarios, de conformidad al informe contable allegado al expediente.(Ver. Tabla 16 Órdenes de pago autorizadas) (Folio No.9860 / Referencia cruzada)³⁰¹

³⁰¹ Ver. \\CDI15\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123057_FI_9860\E.F. TORRES DEL PARQUE - EXTRACTOS.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																																																																																																																																																																																	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																																																																																																																																																																																	
	AUTO No.: 2145																																																																																																																																																																																																	
	PÁGINA 408 DE 1542																																																																																																																																																																																																	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																																																																																																																																																																																		
<table><thead><tr><th>FECHA</th><th>O.P. No</th><th>VALOR</th><th>CUENTA</th><th>DESEMBOLSO A</th></tr></thead><tbody><tr><td>9/08/2012</td><td>9</td><td>\$299.954.389</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>9/08/2012</td><td>8</td><td>\$914.146.710</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>23/10/2013</td><td>19</td><td>\$72.331.858</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>17/03/2014</td><td>20</td><td>\$40.581.948</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>20/05/2014</td><td>21</td><td>\$4.820.508</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>13/06/2014</td><td>22</td><td>\$4.932.613</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>12/12/2014</td><td>22</td><td>\$94.952.700</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>4/06/2015</td><td>23</td><td>\$43.496.674</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>1/07/2015</td><td>24</td><td>\$38.227.748</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>4/08/2015</td><td>25</td><td>\$38.502.730</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>13/10/2015</td><td>26</td><td>\$3.811.564</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>4/04/2016</td><td>27</td><td>\$172.923.428</td><td>3102</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL</td><td>\$1.728.682.871</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>10/10/2011</td><td>4</td><td>\$200.000.000</td><td>3417</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>12/09/2012</td><td>11</td><td>\$168.000.000</td><td>3417</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>19/09/2012</td><td>12</td><td>\$57.487.500</td><td>3417</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL</td><td>\$425.487.500</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>3/02/2011</td><td>1</td><td>\$750.000.000</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>1/08/2011</td><td>2</td><td>\$1.000.000.000</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>31/08/2011</td><td>3</td><td>\$773.850.000</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>14/03/2012</td><td>5</td><td>\$128.275.000</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>24/11/2015</td><td>16</td><td>\$227.524.822</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>21/03/2012</td><td>6</td><td>\$324.875.000</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>26/07/2012</td><td>7</td><td>\$171.063.090</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>9/08/2012</td><td>10</td><td>\$90.929.322</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>30/10/2012</td><td>13</td><td>\$64.568.586</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>29/11/2012</td><td>14</td><td>\$34.799.990</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>19/12/2012</td><td>15</td><td>\$47.721.503</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>8/08/2013</td><td>17</td><td>\$62.504.850</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>27/11/2013</td><td>18</td><td>\$53.961.811</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>3/12/2014</td><td>12</td><td>\$126.526.443</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>26/03/2015</td><td>13</td><td>\$587.246.260</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>27/03/2015</td><td>14</td><td>\$174.774.729</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>5/08/2015</td><td>15</td><td>\$184.770.595</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td>27/05/2016</td><td>28</td><td>\$65.776.501</td><td>2823</td><td>IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL</td><td>\$4.869.168.502</td><td colspan="2"></td></tr><tr><td colspan="2">TOTALES</td><td>\$7.023.338.873</td><td colspan="2"></td></tr></tbody></table>					FECHA	O.P. No	VALOR	CUENTA	DESEMBOLSO A	9/08/2012	9	\$299.954.389	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	9/08/2012	8	\$914.146.710	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	23/10/2013	19	\$72.331.858	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	17/03/2014	20	\$40.581.948	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	20/05/2014	21	\$4.820.508	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	13/06/2014	22	\$4.932.613	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	12/12/2014	22	\$94.952.700	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	4/06/2015	23	\$43.496.674	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	1/07/2015	24	\$38.227.748	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	4/08/2015	25	\$38.502.730	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	13/10/2015	26	\$3.811.564	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	4/04/2016	27	\$172.923.428	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SUBTOTAL		\$1.728.682.871			10/10/2011	4	\$200.000.000	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	12/09/2012	11	\$168.000.000	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	19/09/2012	12	\$57.487.500	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SUBTOTAL		\$425.487.500			3/02/2011	1	\$750.000.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	1/08/2011	2	\$1.000.000.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	31/08/2011	3	\$773.850.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	14/03/2012	5	\$128.275.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	24/11/2015	16	\$227.524.822	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	21/03/2012	6	\$324.875.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	26/07/2012	7	\$171.063.090	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	9/08/2012	10	\$90.929.322	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	30/10/2012	13	\$64.568.586	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	29/11/2012	14	\$34.799.990	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	19/12/2012	15	\$47.721.503	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	8/08/2013	17	\$62.504.850	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	27/11/2013	18	\$53.961.811	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	3/12/2014	12	\$126.526.443	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	26/03/2015	13	\$587.246.260	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	27/03/2015	14	\$174.774.729	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	5/08/2015	15	\$184.770.595	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	27/05/2016	28	\$65.776.501	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SUBTOTAL		\$4.869.168.502			TOTALES		\$7.023.338.873		
FECHA	O.P. No	VALOR	CUENTA	DESEMBOLSO A																																																																																																																																																																																														
9/08/2012	9	\$299.954.389	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
9/08/2012	8	\$914.146.710	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
23/10/2013	19	\$72.331.858	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
17/03/2014	20	\$40.581.948	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
20/05/2014	21	\$4.820.508	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
13/06/2014	22	\$4.932.613	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
12/12/2014	22	\$94.952.700	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
4/06/2015	23	\$43.496.674	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
1/07/2015	24	\$38.227.748	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
4/08/2015	25	\$38.502.730	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
13/10/2015	26	\$3.811.564	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
4/04/2016	27	\$172.923.428	3102	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
SUBTOTAL		\$1.728.682.871																																																																																																																																																																																																
10/10/2011	4	\$200.000.000	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
12/09/2012	11	\$168.000.000	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
19/09/2012	12	\$57.487.500	3417	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
SUBTOTAL		\$425.487.500																																																																																																																																																																																																
3/02/2011	1	\$750.000.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
1/08/2011	2	\$1.000.000.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
31/08/2011	3	\$773.850.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
14/03/2012	5	\$128.275.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
24/11/2015	16	\$227.524.822	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
21/03/2012	6	\$324.875.000	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
26/07/2012	7	\$171.063.090	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
9/08/2012	10	\$90.929.322	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
30/10/2012	13	\$64.568.586	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
29/11/2012	14	\$34.799.990	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
19/12/2012	15	\$47.721.503	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
8/08/2013	17	\$62.504.850	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
27/11/2013	18	\$53.961.811	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
3/12/2014	12	\$126.526.443	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
26/03/2015	13	\$587.246.260	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
27/03/2015	14	\$174.774.729	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
5/08/2015	15	\$184.770.595	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
27/05/2016	28	\$65.776.501	2823	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ																																																																																																																																																																																														
SUBTOTAL		\$4.869.168.502																																																																																																																																																																																																
TOTALES		\$7.023.338.873																																																																																																																																																																																																
*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.																																																																																																																																																																																																		
➤ <u>Del contrato de interventoría No. 030 de 2009:</u>																																																																																																																																																																																																		
Por otro lado, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010 entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-Ecovivienda- y el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, cuyo objeto consistía en llevar a cabo las labores de <i>“INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE</i>																																																																																																																																																																																																		
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																																																																																																																																																																																		

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																												
	AUTO No.: 2145																																												
	PÁGINA 409 DE 1542																																												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																													
VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)". (Folio No.7031) ³⁰²																																													
La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, es posible adicionar, modificar el termino; por otro lado, el valor contractual fue de \$230.000.000.																																													
El presente contrato tuvo siete (7) adiciones en tiempo y en valor, así mismo contó con dos suspensiones y finalmente, el objeto contractual no se cumplió debido a los problemas técnicos, administrativos, financieros, jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra y la iliquidez manifiesta por parte del constructor. En síntesis, se tiene:																																													
<table><tr><th colspan="2">CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA</th></tr><tr><td>OBJETO</td><td>Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)</td></tr><tr><td>LOCALIZACION DEL PROYECTO</td><td>Urbanización Torres del Parque</td></tr><tr><td>CONTRATISTA</td><td>WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL</td><td>\$230.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 1</td><td>\$60.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 3</td><td>\$50.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONL 4</td><td>\$22.500.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 5</td><td>\$175.000.000 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONAL 7</td><td>\$160.526.658 MCTE IVA Incluido</td></tr><tr><td>PLAZO INICIAL</td><td>Dos (2) Años</td></tr><tr><td>FECHA DE INICIACION</td><td>22 de diciembre de 2010</td></tr><tr><td>FECHA TERMINACION INICIAL</td><td>22 de diciembre de 2012</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 2</td><td>Seis (6) Meses</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 3</td><td>Un (1) Año</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 4</td><td>Cuatro (4) Meses</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 5</td><td>Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 6</td><td>Un (1) Mes Dos (2) Días</td></tr><tr><td>ADICIONAL EN TIEMPO No. 7</td><td>Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días</td></tr><tr><td>FECHA TERMINACION FINAL</td><td>31 de Julio de 2016</td></tr><tr><td>ACTA DE SUPENSION No. 1</td><td>23 de diciembre de 2015</td></tr><tr><td>ACTA DE REINICIO No. 2</td><td>12 de enero de 2016</td></tr></table>		CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA		OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)	LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque	CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	VALOR INICIAL	\$230.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 1	\$60.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 3	\$50.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONL 4	\$22.500.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 5	\$175.000.000 MCTE IVA Incluido	VALOR ADICIONAL 7	\$160.526.658 MCTE IVA Incluido	PLAZO INICIAL	Dos (2) Años	FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010	FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012	ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses	ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año	ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses	ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días	ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días	ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días	FECHA TERMINACION FINAL	31 de Julio de 2016	ACTA DE SUPENSION No. 1	23 de diciembre de 2015	ACTA DE REINICIO No. 2	12 de enero de 2016
CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA																																													
OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)																																												
LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque																																												
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ																																												
VALOR INICIAL	\$230.000.000 MCTE IVA Incluido																																												
VALOR ADICIONAL 1	\$60.000.000 MCTE IVA Incluido																																												
VALOR ADICIONAL 3	\$50.000.000 MCTE IVA Incluido																																												
VALOR ADICIONL 4	\$22.500.000 MCTE IVA Incluido																																												
VALOR ADICIONAL 5	\$175.000.000 MCTE IVA Incluido																																												
VALOR ADICIONAL 7	\$160.526.658 MCTE IVA Incluido																																												
PLAZO INICIAL	Dos (2) Años																																												
FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010																																												
FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días																																												
ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días																																												
FECHA TERMINACION FINAL	31 de Julio de 2016																																												
ACTA DE SUPENSION No. 1	23 de diciembre de 2015																																												
ACTA DE REINICIO No. 2	12 de enero de 2016																																												
³⁰² VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031																																													
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																																													

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 410 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

ACTA DE SUSPENSION No. 2	1 de marzo de 2016

*Cuadro elaborado por el despacho.

Así las cosas, la lesión al patrimonio del estado corresponde a la totalidad de las adiciones en valor que ascienden a una cuantía de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$622.763.324), los cuales fueron parte de la lesión al patrimonio del Estado de la investigación, sin embargo, como se mencionó en el Auto No. 1296 del 11 de agosto del 2023, se logró determinar el resarcimiento vía administrativa y por tanto se ordenó el archivo de cara al contrato de interventoría; **Decisión que fue confirmada por la sala fiscal a través del Auto No. 126 de 20 de septiembre de 2023. (Folio No. 11132-11150)**

➤ **Del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 del 5 de octubre de 2016.**

Como se mencionó en el **Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL”**, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, suscribió convenio de cooperación Interinstitucional No. 001 de 5 de octubre de 2016 con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos “SBIA” con el objeto de realizar un peritazgo Técnico para evaluar el estado actual de las estructuras. En efecto, Ecovivienda llevó a cabo una inversión de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.200.000)** al presente convenio, conforme lo certifica el asesor contable externo de la mencionada entidad; cifra que será adicionada al daño fiscal de la presente investigación. (Folio No.7031 referencia cruzada)³⁰³

➤ **Del contrato Interadministrativo No. 002 del 5 de junio de 2017:**

Acto seguido, la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA-, celebró con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Contrato Interadministrativo No. 002 el **5 de junio de 2017** con el propósito de estudiar la evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y en efecto diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en el proyecto Torres del Parque.

³⁰³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																												
	AUTO No.: 2145																												
	PÁGINA 411 DE 1542																												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																													
Los resultados de dicho convenio fueron entregados el 9 de marzo de 2018 y su valor asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$241.159.125), conforme lo certifica el asesor contable externo de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA; la inversión, hará parte de la lesión al patrimonio del Estado aquí cuestionado (Folio No.7031 referencia cruzada) ➤ <u>Del contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019.</u> Con ocasión a la visita especial llevada a cabo por esta entidad en mayo de 2021, se conoció la existencia de un segundo informe presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- motivado en el Contrato interadministrativo No. 1540 del 2019. En efecto, la Alcaldía Mayor de Tunja mediante radicado ER0084263 del 1 de julio de 2021, allegó copia del convenio interadministrativo el 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia -UPTC- con el propósito de realizar un análisis de respuesta sísmica de los <u>sitios de implantación</u> de los proyectos denominados Torres del Parque y Estancia del Roble, por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$191.183.712). (Folio No. 8715)³⁰⁴ El día 13 de julio de 2020 se llevó a cabo la liquidación del contrato en mención con el siguiente balance financiero, el cual coincide con la totalidad del valor del contrato sin adición alguna: (Folio No. 7031) <table><tr><th colspan="3">BALANCE DE TERMINACIÓN</th></tr><tr><th>CONCEPTO</th><th>DEBE</th><th>HABER</th></tr><tr><td>Valor del contrato (Incluye adicionales)</td><td>\$ 191.183.712</td><td></td></tr><tr><td>Anticipo</td><td></td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Valor actas canceladas</td><td>\$ -</td><td>\$ 95.591.856</td></tr><tr><td>Valor de la presente acta</td><td></td><td>\$ 95.591.856</td></tr><tr><td>Saldo sin ejecutar</td><td></td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)</td><td></td><td>\$ -</td></tr><tr><td>Sumas iguales</td><td>\$ 191.183.712</td><td>\$ 191.183.712</td></tr></table> *Pag 5 Doc. RES.PUNTO IV/ Folio No. 7031 ³⁰⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0084263 FI 8715\CONTRATO 1540 ESTUDIOS UPTC Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			BALANCE DE TERMINACIÓN			CONCEPTO	DEBE	HABER	Valor del contrato (Incluye adicionales)	\$ 191.183.712		Anticipo		\$ -	Valor actas canceladas	\$ -	\$ 95.591.856	Valor de la presente acta		\$ 95.591.856	Saldo sin ejecutar		\$ -	Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		\$ -	Sumas iguales	\$ 191.183.712	\$ 191.183.712
BALANCE DE TERMINACIÓN																													
CONCEPTO	DEBE	HABER																											
Valor del contrato (Incluye adicionales)	\$ 191.183.712																												
Anticipo		\$ -																											
Valor actas canceladas	\$ -	\$ 95.591.856																											
Valor de la presente acta		\$ 95.591.856																											
Saldo sin ejecutar		\$ -																											
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		\$ -																											
Sumas iguales	\$ 191.183.712	\$ 191.183.712																											

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15				
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024				
	AUTO No.: 2145				
	PÁGINA 412 DE 1542				
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.					
Teniendo en cuenta que, en el Contrato No. 1540 del 26 de junio de 2019 se está hablando de dos (02) proyectos de urbanización en la ciudad de Tunja (Boyacá), se procede a desagregar los valores destinados al proyecto objeto de investigación fiscal de la siguiente manera:					
TORRES DEL PARQUE					
PERSONAL					
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	DEDICACIÓN	VR TOTAL
Especialistas en Geotecnia Y Dinaminda de suelos	Mes	2	8.000.000	50%	\$8.000.000
Especialistas en Geología y Geotecnia[ia	Mes	2	6.000.000	30%	\$3.600.000
Ing, Auxiliar en Geotecnia y Dinamica de Suelos	Mes	2	4.000.000	100%	\$8.000.000
Ingeniero Geofisica	Mes	1	3.000.000	45%	\$1.350.000
Ingeneiro Estructural	Mes	2	8.000.000	65%	\$10.400.000
TOTAL			\$29.000.000		\$31.350.000
EXPLORACIÓN DE CAMPO					
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	VR TOTAL	
Líneas sísmicas	UND	4	42.040.000	8.160.000	
Ensayo Downhole, incluye instalación de tubería	m	1	2.640.000	2.640.000	
Perforación mecánica	m	30	336.000	10.080.000	
TOTAL			\$5.016.000	\$20.880.000	
LABORATORIO					
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	VR TOTAL	
Humedad	un	12	7.729	92.748	
Limites	un	12	27.604	331.248	
Peso Unitario	un	8	14.354	114.832	
Compresión inconfinada suelo	un	3	46.927	140.781	
Comprensión simple en roca	un	5	118.697	593.485	
Corte directo CU	un	1	207.029	207.029	
Corte directo CD	un	1	416.818	416.818	
Ensayos dinámicos (triaxial cíclico columna resonante, Bender Element)	un	3	1.545.817	4.637.451	
TOTAL			\$2.384.975	\$6.534.392	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 413 DE 1542			

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

OTROS				
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	VR TOTAL
Edición e impresión de informes	glo	1	1.800.000	1.800.000
Alquiler de Software (MIDAS GTS NX)	glo	1	840.000	840.000
Transporte maquinas al sitio de perforación	glo	1	1.800.000	1.800.000
Desplazamiento del personal al sitio	glo	1	288.000	288.000
Transporte interno del personal	día	7	240.000	1.680.000
Viáticos personal de campo	día	7	474.000	3.318.000
Agua	m3	30	12.000	360.000
Celaduría	día	7	120.000	840.000
Viáticos personal profesional	día	1	576.000	576.000
TOTAL			\$6.150.000	\$11.502.000

OTROS				
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	VR TOTAL
Personal	un	1	20.950.000	20.950.000
Exploración de campo	un	1	20.880.000	20.880.000
Labotorio	un	1	6.534.392	6.534.392
Otros	un	1	11.502.000	11.502.000
TOTAL			59.866.392	\$59.866.392

Dirección del proyecto

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNT	VR TOTAL
Personal	Global	1	15.295.000	15.295.000
(Art. 5 acuerdo 014 1999) 25% (inversión facultad, investigación)				47.795.928
SUBTOTAL				\$63.090.928
Valor correspondiente a Torres del parque	50%			\$31.545.464

TOTAL TORRES DEL PARQUE	\$91.411.856

En ese orden de ideas, en análisis realizado por el despacho en compañía del apoyo técnico, se tiene para el proyecto Torres del Parque se destinó un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.411.856) cifra que

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 414 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
se tendrá como lesión al patrimonio del Estado, ajustando lo señalado en el auto de imputación. 11.2 DEL RESARCIMIENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO. 11.2.1. De la reclamación de subsidios nacionales. Teniendo en cuenta las múltiples causas de incumplimiento a las obligaciones por parte del ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, expuestas por el interventor y los supervisores de ECOVIVIENDA, se adelantaron varios trámites para declarar el incumplimiento del contrato, imponer multas o incluso dar por terminada la Unión Temporal por vencimiento del término. En ese sentido, es importante retomar de dichos trámites los argumentos de orden técnicos esbozados por las partes: Acorde con la información allegada mediante radicado ER0049082 del 21 de abril de 2021 por Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-, se observa el cobro indemnizatorio definitivo sobre la póliza de cumplimiento No. 26DL000502 otorgado por Seguros Confianza S.A. sobre el 110% de los subsidios familiares de vivienda asignados al proyecto Torres del Parque, el cual tuvo fundamento en la declaratoria de incumplimiento del proyecto de urbanismo ejecutado en el municipio de Tunja. Lo anterior tiene fundamento en lo siguiente: (Folio No. 8141)³⁰⁵ <i>“(…) El Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3283 de octubre 18 de 2016, mediante la cual declaró el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente-constructor Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja (Hoy Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA), en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social “Torres del Parque” a ser ejecutado en el municipio de Tunja, Boyacá.</i> <i>Mediante resolución 3803 del 21 de diciembre de 2016 se resolvió recurso de reposición interpuesto por la compañía aseguradora de fianzas Confianza S.A. en la cual se solicitó a revocatoria de la totalidad de la resolución No. 3283 del 18 de octubre de 2016.</i>	
³⁰⁵ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 415 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>La declaratoria de incumplimiento contenida en la precitada Resolución constituye el siniestro amparado por la mencionada garantía.</i> <i>Con base en las Resoluciones de Asignación No. 635 y 1438 de 2010, el oferente constructor tramitó el desembolso de un total de (219) subsidios familiares de vivienda bajo la modalidad de giro anticipado por valor neto de \$ 2.285.366.774.</i> <i>Mediante movilización de recursos en octubre 3 de 2011 y julio 4 de 2012, fueron desembolsados (206) y (13) subsidios respectivamente, al encargo fiduciario 3117613 constituido por el Oferente-constructor con Fiduciaria GNB Sudameris-SERVITRUS.</i> <i>El proyecto al cierre de octubre de 2016, fecha de la declaratoria de incumplimiento, había legalizado tan solo un total de (63) viviendas certificadas por FONADE. (...)”</i> Aunado a lo anterior, es necesario destacar una vez más, que la declaratoria de incumplimiento del proyecto tuvo razón, en las deficiencias técnicas e inobservancia de las condiciones jurídicas y financieras del proyecto, plasmadas en los diferentes informes de campo y seguimiento por el supervisor de proyectos designado por FONADE, y conforme al estudio de vulnerabilidad contratado por la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA – junto con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), se logró evidenciar la inviabilidad técnica de la construcción. Así las cosas, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, solicitó el 18 de septiembre de 2018, ante la Fiduciaria GNB Sudameris, el reintegro de los recursos disponibles del subsidio familiar de vivienda. La entidad fiduciaria procedió en conformidad, consignado ante la Dirección del Tesoro Nacional la suma de \$ 532.971.098,52 el 31 octubre de 2018. Con base en lo anterior, se dictaminó efectuar solicitud de pago de la indemnización a cargo de Aseguradora, calculándose ésta en la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.266.344.746), con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141)³⁰⁶	
³⁰⁶ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 416 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

En el anexo adjunto se detalla la situación financiera de los subsidios administrados bajo dicho proyecto y su liquidación. El valor por concepto de indemnización se canceló utilizando el mecanismo **de transferencia electrónica mediante la plataforma del sistema SEBRA**, los siguientes son los datos a ser presentados ante el intermediario financiero de la aseguradora: (Folio No. 8141/ Referencia cruzada)

Concepto: Pago Indemnización de 156 SFV proyecto Torres del Parque
Cuenta Corriente No. 61011573
Banco: Banco de la Republica
A favor de: Dirección del Tesoro Nacional
Valor: \$1.266.344.746
Código Operación: 137
Código Portafolio: 425

*Cuadro elaborado por el despacho.

En ese orden de ideas, la cifra **\$1.266.344.746** será sustraída de la cuantía del daño que determine en el presente fallo, así como el valor reintegrado por la Fiduciaria GNB Sudameris **\$532.971.098,52**, **ambas cifras por concepto de resarcimiento al daño fiscal.**

11.2.2. De la reclamación de contrato de interventoría.

A modo de recordatorio y como se mencionó en el **Auto No. 1296 del 11 de agosto del 2023**, decisión que fue confirmada por la sala fiscal a través del auto No. 126 de 20 de septiembre de 2023 de la Sala Fiscal (Folio No. 11132-11150), suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto y alcance fueron los siguientes: (Folio No.7031)³⁰⁷

“(…) **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (…)**”

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, es posible adicionar, modificar el termino; por otro lado, el

³⁰⁷ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 417 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
valor contractual fue de \$230.000.000. Dentro de los diez días hábiles a la suscripción y legalización del contrato, se efectuará un pago equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. Pagos parciales hasta el 80%, según las actas de avance aprobados por la entidad de acuerdo a los informes de supervisor del proyecto. En efecto, las garantías a constituir de cara a las obligaciones del contrato de interventoría No. 30, son: - Garantía de cumplimiento. - Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. - Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso. - Calidad del servicio prestado. Ahora bien, el acta de inicio del mencionado contrato corresponda de al 22 de diciembre de 2010. También, se estipuló en la cláusula DECIMO TERCERA que la supervisión del contrato estaba en cabeza de la Dirección Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-. Continuando con el tema, se tiene que el 13 de octubre de 2016 mediante Resolución No.108, se dio por terminado el negocio jurídico “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE” por vencimiento de plazo. Luego, el 25 de noviembre de 2016 mediante oficio 130-13-1940 se le indicó al señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, que el contrato de interventoría se encuentra terminado. Como bien se indicó en líneas anteriores, debido a los resultados de los estudios realizados por la UPTC los cuales determinaron que, el proyecto presenta “fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010³⁰⁸”, obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, situación que motivo al supervisor del contrato a solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de consultoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010. Así las cosas y de conformidad con la parte resolutoria de la Resolución No. 066 se citó para la audiencia de incumplimiento a el interventor y la aseguradora Confianza para que en virtud de la póliza que amparaba el contrato de interventoría participara de dicho proceso administrativo como corresponde.	
³⁰⁸ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 418 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En virtud de lo anterior se celebró audiencia el día 5 de octubre de 2018, cuya continuación es citada para el día 9 de octubre de 2018, y se deja constancia que el señor interventor no comparación y tampoco designó apoderado que lo representara. Luego, por solicitud del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, y aras de garantizarle el debido proceso, se retrotrajo lo actuado en diligencia del 5 de octubre de 2018 y se inició la actuación el 16 de octubre de 2018, en la cual y con fundamento en el acervo probatorio, se concluyó que: <i>“el contratista arquitecto William Duván Avendaño Suarez, en su condición de interventor del proyecto torres del parque del municipio de Tunja, de acuerdo al contrato de Consultoría No.030 de 2010 el cual tenía por objeto realizar “la Interventoría Técnica, Financiera y Ambiental para la construcción del proyecto VIP Torres del Parque” ... Incumplió en el cien por ciento de sus actividades pactadas, toda vez que, de acuerdo al informe de la supervisión del contrato en comento se indicó:</i> <i>“<u>La interventoría presento 65 informes de torres del parque en los cuales se encontraban requerimientos realizados al constructor sobre falencias en los procesos constructivos, calidad de los materiales, incumplimiento en los cronogramas entre otros y enviaba comunicaciones a ECOVIVIENDA, donde ponía al conocimiento de los problemas presentados, pero en el desarrollo del contrato seguía avalando las cuentas de cobro que presentaba el constructor, además certificando con los recibos a satisfacción de las viviendas la calidad de las obras</u>”³⁰⁹</i> <i>Adicionalmente los resultados del convenio de Cooperación interinstitucional No. 01 de 2016 dentro de sus conclusiones indico que:</i> <i>“<u>Gran parte de los muros estructurales del proyecto Torres del Parque presentan deformaciones abombamientos, hormigones, muros desplomados, deflexiones en las placas y se puede evidenciar perdida de sección de los muros por el inadecuado cruce de tuberías hidrosanitarias</u>”.</i> <i>Y por parte del contrato interadministrativo No. 002 de 20117 se indicó que:</i>	
³⁰⁹ Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15								
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024								
	AUTO No.: 2145								
	PÁGINA 419 DE 1542								
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.									
<u>“de las 22 estructuras existentes en el proyecto Torres del Parque, no cumple al 100% los requerimientos técnicos por lo cual 16 son susceptibles de reforzamiento y 6 no son susceptibles de reforzamiento”</u> En consecuencia, se declara el siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, ordenándose hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros CONFIANZA S.A. Póliza No. 36 GUO24353 la cual contiene los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>MONTO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>\$140.605.331</td></tr><tr><td>BUEN MANEJO DEL ANTICIPO</td><td>\$351.513.329</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>\$140.605.331</td></tr></table> En definitiva, obra dentro del expediente el comprobante del día 30 de septiembre de 2020 por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$940.201.685), por el amparo de cumplimiento más los respectivos intereses.³¹⁰ Cifra que fue sustraída de la cuantía del daño fiscal en el Auto No. 1296 del 11 de agosto del 2023, expedido por esta Delegada y confirmado por la <u>Sala fiscal a través del Auto No. 126 de 20 de septiembre de 2023, bajo el concepto de resarcimiento.(Folio No. 11132-11150).</u> 11.3. DE LOS VALORES CONGELADOS EN LA FIDUCIA Y TRANSFERIDOS AL TESORO NACIONAL. Como se ha mencionado a lo largo de esta investigación, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- y la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante la Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, suspendió de manera unilateral del negocio jurídico denominado Unión Temporal TORRES DEL PARQUE, mientras el constructor de la obra determinara los problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que presenta el proyecto de urbanización. (Folio No. 42)³¹¹ Una vez superado el plazo fijado en la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el constructor inversionista se negó a prorrogar el negocio jurídico,		AMPARO	MONTO	CUMPLIMIENTO	\$140.605.331	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$351.513.329	CALIDAD DEL SERVICIO	\$140.605.331
AMPARO	MONTO								
CUMPLIMIENTO	\$140.605.331								
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$351.513.329								
CALIDAD DEL SERVICIO	\$140.605.331								
³¹⁰ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anexos radicado ER0048303_Fl_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pdf" ³¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque									
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia									

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 420 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

se expidió la **Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016** ordenando lo siguiente: (Folio No. 42)³¹²

*“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamo (sic) “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE” se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pensar que el objeto del mismo **no se cumplió** por los graves incumplimientos del Constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico” (Negrilla fuera del texto)*

Así mismo, en la mencionada resolución se advirtió al banco GNB SUDAMERIS S.A. que el representante legal del consorcio constructor no podía disponer de los fondos existentes en el encargo fiduciario, por tanto, se congelaron los recursos públicos de las cuentas bancarias pertenecientes a la fiducia, evitando el desembolso de dineros al consorcio constructor.

En consecuencia, mediante oficio No. 130-7-1355 del 21 de septiembre de 2016 la gerente de Ecovivienda pone en conocimiento al banco Sudameris que el señor IADER BARRIOS HERNANDEZ no podía disponer de los fondos existentes en la fiducia. (Folio No. 8622)

De hecho, se observa otra certificación emitida por el área administrativa y financiera de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- recaudada en el desarrollo de la visita especial en las instalaciones de ECOVIVIENDA del 31 de mayo de 2021, la restitución de los saldos de los subsidios familiares destinados al proyecto Torres del Parque, pero que no fueron legalizados, como el reporta los dineros que se encuentran en la fiducia para la época, así: (Folio No. 8584)³¹³

Entidad	Concepto	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	Saldo según Extracto	Porcentaje
Municipio 2823	Subsidios Complementarios	6,091,854,971	5,111,452,391	980,402,581	84%
Naciones 3102	Subsidios Nacionales	2,619,317,759	2,618,324,534	993,225	100%
Departamento 3417	Subsidios Complementarios	1,142,434,690	428,622,213	713,812,477	38%
	Total	9,853,607,421	8,158,399,138	1,695,208,283	83%

* Folio No. 8584

³¹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque

³¹³ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 422 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
practicada en el mes de julio del año en curso, diligencia donde se hizo entrega de la rendición de FINAL de cuentas elaborado por la fiducia. (Folio No. 14030) En ese sentido, se tiene que la fecha de la presente decisión de fondo, los recursos públicos que fueron congelados producto de la declaratoria de vencimiento de la unión temporal denominado “Torres de Parque” debido al incumplimiento del contratista constructor, fueron transferidos a las arcas de la entidad territorial del municipio de Tunja del Departamento de Boyacá y a la entidad administrativa en calidad de oferente del proyecto de urbanismo, generándose la cancelación de las participaciones en el Fondo de Inversiones Colecta abierta. Por otro parte, de acuerdo con los extractos bancarios de la entidad financiera, se observa que el 1 de octubre de 2018, el banco Servitrust GNV Sudameris, traslada al Tesoro un valor de \$324.551.625.86 por concepto de rendimientos financieros y \$532.971.098.52, por reintegro de Gastos de Inversión. Todos los valores señalados en el presente acápite no han sido objeto de reproche fiscal, pues como se evidencia, los mismos fueron trasladados directamente al tesoro nacional y al patrimonio de la entidad territorial, para que sean destinados a otros proyectos social de la ciudad. 11.4. CONCLUSIONES DE LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL: Todo lo dicho hasta aquí, permite al despacho <u>complementar</u> el daño fiscal y emitir con certeza la cuantificación del mismo señalado en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL” la cual los investigados deberán entrar a responder de conformidad con su periodo de gestión: 1) El encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA- y Servitrus GNB Sudameris S.A., recibió una suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (\$9.290.852.563). 2) La totalidad de los giros efectuados al contratista constructor durante el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 asciende a:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 423 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE (\$7.023.338.873) por concepto de anticipo, avance de obra y la entrega de las unidades de vivienda y obras de urbanismo, representados en treinta y tres (33) órdenes de giro, valores que coinciden con lo reportado en los extractos bancarios, de conformidad al informe contable allegado al expediente. 3) El Contrato de Consultoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 tuvo una inversión de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$622.763.324) 4) El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 del 5 de octubre de 2016 tuvo una inversión para el proyecto Torres del Parque de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$53.200.000). 5) El Contrato Interadministrativo No. 002 el 5 de junio de 2017 tuvo una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$241.159.125). 6) El convenio interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia -UPTC- tuvo una inversión por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$191.183.712) y para el proyecto objeto de investigación fiscal se destinó la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.411.856) cifra que se tendrá como lesión al patrimonio del Estado, ajustando lo señalado en el auto de imputación. 7) Como resultado de la declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque, se constituye el siniestro amparado por la póliza de garantía a favor de FONVIVIENDA y la firma aseguradora CONFIANZA S. A., consigna a la Dirección del Tesoro por concepto de indemnización la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																	
	AUTO No.: 2145																	
	PÁGINA 424 DE 1542																	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																		
TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$1.266.344.746) con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141) <u>Cifra que fue sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en el auto de imputación bajo el concepto de resarcimiento.</u> Como se observa, la cuantificación del daño fiscal, cuenta con dos (02) parámetros valorativos, por un lado, i) los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor durante el periodo de gestión del investigado por concepto de obras ejecutadas con deficiencias constructivas y materiales de mal calidad y por otro, ii) la erogación adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: a) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, b) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017, el c) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019. Y, una vez sustraídos los recursos públicos recuperados en definitiva se cuenta con las siguientes cuantías sin indexar: <table><tr><th colspan="2">CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL SIN INDEXAR</th></tr><tr><td>Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor</td><td>\$ 5.756.994.127,00</td></tr><tr><td>Mayores erogaciones</td><td>\$ 385.770.981,00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 6.142.765.108,00</td></tr></table> *Cuadro elaborado por el despacho De este modo, el despacho procede a determinar de manera inequívoca que el daño fiscal de la presente investigación asciende a un valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO M/TE (\$6.142.765.108), discriminados, así: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>Valor</th><th>Recursos recuperados</th></tr><tr><td>Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes</td><td>\$9.290.852.563</td><td></td></tr><tr><td>Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes</td><td>\$7.023.338.873</td><td></td></tr></table> Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL SIN INDEXAR		Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor	\$ 5.756.994.127,00	Mayores erogaciones	\$ 385.770.981,00	Total	\$ 6.142.765.108,00	CONCEPTO	Valor	Recursos recuperados	Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563		Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$7.023.338.873	
CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL SIN INDEXAR																		
Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor	\$ 5.756.994.127,00																	
Mayores erogaciones	\$ 385.770.981,00																	
Total	\$ 6.142.765.108,00																	
CONCEPTO	Valor	Recursos recuperados																
Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563																	
Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$7.023.338.873																	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																			
	AUTO No.: 2145																			
	PÁGINA 425 DE 1542																			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																				
<table><tr><td>Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016</td><td>\$53.200.000</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017</td><td>\$241.159.125</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019</td><td>\$91.411.856</td><td></td></tr><tr><td>Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A. aplicable a los subsidios nacionales</td><td></td><td>\$1.266.344.746</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$7.409.109.854</td><td>\$ 1.266.344.746</td></tr><tr><td>DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO</td><td></td><td>\$6.142.765.108</td></tr></table>			Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000		Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125		Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$91.411.856		Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A. aplicable a los subsidios nacionales		\$1.266.344.746	TOTAL	\$7.409.109.854	\$ 1.266.344.746	DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO		\$6.142.765.108
Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000																			
Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125																			
Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$91.411.856																			
Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A. aplicable a los subsidios nacionales		\$1.266.344.746																		
TOTAL	\$7.409.109.854	\$ 1.266.344.746																		
DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO		\$6.142.765.108																		
*Cuadro elaborado por el despacho																				
11.5. INDEXACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Determinada la certeza de la existencia del daño patrimonial al Estado, procede el Despacho a dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 610 de 2000, que a la letra señala: <i>“Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes”</i>. Debe tenerse en cuenta que la indemnización debe ser íntegra, o lo que es lo mismo, el daño debe repararse plenamente, con el objeto de tratar de recomponer los recursos fiscales que han sido sustancia del detrimento, lo cual supone que los dineros que deban ser repuestos al erario deban ser indexados con el fin de que el resarcimiento sea integral, dado que al Estado no se le puede imponer como castigo la pérdida del valor constante del dinero por el paso del tiempo, siendo éste la víctima, ni tampoco puede enriquecerse sin justa causa persiguiendo réditos distintos a los sufridos por el daño que se le ha producido, más si se tiene en cuenta que la naturaleza del proceso fiscal es resarcitoria y no sancionatoria³¹⁶ por lo cual, no se puede buscar por medio del proceso fiscal el cobro de sanciones como pretexto para la indemnización de los perjuicios causados. Debe entonces resarcirse dicho perjuicio con el valor del capital afectado más la indexación de este, con el fin de que pueda determinarse una reparación integral del daño a los recursos públicos. Sobre el tema de la indemnización plena la doctrina ha señalado que: <i>“La enunciación de la presente regla es simple: la reparación del daño debe dejar</i>																				
³¹⁶ Sobre la naturaleza resarcitoria del proceso fiscal puede verse, entre otras, las sentencias de la Corte Constitucional SU-620 de 1996 y C-512 de 2013.																				
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																				

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 426 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>indemne a la persona, esto es, como si el daño no hubiere ocurrido, o, al menos, en la situación más próxima a la que existía antes de su suceso. Dicho de otra manera, se puede afirmar que “se debe indemnizar el daño, sólo el daño y nada más que el daño”, o, en palabras de la Corte constitucional colombiana, que “el resarcimiento del perjuicio debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado, mas no puede superar ese límite”. La explicación que se da a esta regla se apoya en un principio general del derecho: si el daño se indemniza por encima del realmente causado, se produce un enriquecimiento sin justa causa a favor de la “víctima”; si el daño se indemniza por debajo del realmente causado, se genera un empobrecimiento sin justa causa para la víctima. Es así el daño la medida del resarcimiento”.</i>³¹⁷ Ahora bien, la indexación ha sido definida por la doctrina como un sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de éstos, para lo cual se utilizan diversos parámetros que solos o combinados entre sí, suelen ser: el aumento del costo de la vida, el nivel de aumento de precios mayoristas, los salarios de los trabajadores, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, etc. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante radicado No. 1564, define la indexación de las obligaciones como una figura que nace como una respuesta a un fenómeno económico derivado del proceso de depreciación de la moneda cuya finalidad última es conservar en el tiempo su poder adquisitivo, de tal manera que, en aplicación de principios, tales como, el de equidad y de justicia, de reciprocidad contractual, el de integridad del pago y el de reparación integral del daño, el acreedor de cualquier obligación de ejecución diferida en el tiempo esté protegido contra sus efectos nocivos. Por otra parte, la Ley 610 de 2000, declara la obligación de resarcir los daños de forma indexada, efecto que ha sido extendido a la cesación y archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, según criterio del Consejo de Estado, al señalar que: <i>“...el resarcimiento del perjuicio supone la configuración de la responsabilidad, de manera que la procedencia del auto de archivo a que se refiere el artículo 47, cuando se acredita el resarcimiento pleno del perjuicio, implica necesariamente que se ha producido un fallo con</i>	
³¹⁷ HENAO, Juan Carlos. el daño. Bogotá: Universidad externado de Colombia, 2010, p. 45	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 427 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>responsabilidad fiscal y por ello el artículo 53 de la ley 610 impone la obligación al funcionario competente de determinar en él, en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizado a valor presente al momento de la decisión, según los índices del precio al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes</i>³¹⁸ Por su parte, el final del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 dispone que: <i>“...Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes”.</i> Situación que ha sido corroborada por la Corte Constitucional que al respecto ha señalado: <i>“El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es: incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda. En materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva</i>³¹⁹ Así mismo en la sentencia C-382 de 2008 cuyo Magistrado Ponente fue el doctor RODRIGO ESCOBAR GIL, sobre este tópico la Corte manifestó: <i>“Cabe precisar sin embargo que “el resarcimiento del perjuicio debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado más no puede superar ese límite.”. Y no podría ser de otra manera, ya que en caso de ordenar una indemnización superior al monto total del daño, generaría un enriquecimiento sin causa. La indemnización por los daños materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente), y el monto de lo que se ha dejado de percibir en virtud de tal lesión (lucro cesante), a lo cual se suma la indexación correspondiente, que, para el caso de la responsabilidad fiscal, se halla prevista en el inciso segundo del artículo 53 de la ley 610</i>	
³¹⁸ Ver. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 1497 del 4 de agosto de 2003	
³¹⁹ Sentencia C-840 de 2001 M.P. Dr.: Jaime Araujo Rentería	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 428 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>de 2000. Tal indemnización no puede incluir otros factores que desborden el carácter indemnizatorio de la sanción”.</i> Así las cosas, es claro para este Despacho que las sumas para que se tengan como total e íntegramente restituidas deben contener la indexación de las mismas, que para el caso en concreto debe ser contabilizadas a partir del momento en que salieron del Estado hasta el momento en que estos se restituyeron o a la fecha del fallo, para lo cual se tomará la fórmula que de antaño ha utilizado el Consejo de Estado para determinar la indexación y que se transcribe a continuación: $R = R_h * \frac{\text{índice final}}{\text{índice inicial}}$ En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico del daño investigado (Rh), por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria del pago) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago). Ahora bien, como se mencionó en el acápite denominado “11.4 CONCLUSIONES DE LA CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL”, se determina que, una vez sustraídos los recursos públicos recuperados, se tiene de manera inequívoca que el daño fiscal de la presente investigación asciende a un valor sin indexación de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO M/TE (\$6.142.765.108), desagregado de la siguiente manera: ➤ Un valor sin indexar de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/TE (\$5.756.994.127), con ocasión al daño patrimonial causado por la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor con ocasión del proyecto de vivienda Torres del Parque, debido a las deficiencias en el proceso constructivo y la mala calidad de los materiales utilizados. ➤ Y, un valor sin indexar de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE (\$385.770.981) debido a la mayor erogación del recurso público dada la suscripción de los convenios interadministrativos	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15					
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024					
	AUTO No.: 2145					
	PÁGINA 429 DE 1542					

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. para establecer el estado de las obras determinar cuál era la solución a la problemática presentado en el proyecto de vivienda

En consecuencia, para proceder a indexar el valor del detrimento patrimonial a la fecha de la presente decisión, esta instancia fiscal establece la siguiente fórmula, partiendo de la valoración del Índice del Precio al Consumidor -IPC- de los años 2016 como fecha inicial y octubre de 2024 como fecha final, de la siguiente manera:

i. Cuantía del daño frente a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor.

VALOR PRESENTE= VALOR HISTORICO
* INDICE DE PRECIOS CONSUMIDOR FINAL/INDICE DE PRECIOS CONSUMIDOR INICIAL VP=VH * IPCF/IPCI

Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor

INDEXACION PARA DAÑO POR:		\$ 5.756.994.127				
CONCEPTO	VALOR	FECHA DAÑO	FORMULA	IPC INICIAL *	IPC FINAL **	DAÑO INDEXADO
Daño fiscal	\$5.756.994.127	Junio 2016	V/R DAÑO*(IPC Final / IPC Inicial)	92.54	143,83	\$9.649.657.308

Fuente. Página del DANE (Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Índices - Serie de empalme 2016-2024)

* IPC INICIAL. Se tuvo en cuenta el IPC del mes de junio de 2016 correspondiente al último pago efectuado al consorcio constructor.

**IPC FINAL, se tuvo en cuenta el correspondiente al mes de octubre de 2024

* Análisis efectuado por el apoyo contable del despacho.

ii) Frente a la cuantía del daño fiscal por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque.

Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001

VALOR INDEXAR (A)	MES INICIAL	IPC Inicial (B)	Mes final	IPC Final (C)	Factor (D=C/B)	Valor indexado (E=D*A)
\$53.200.000	febrero de 2017	95,01	octubre de 2024	143,83	1,513840648	\$80.536.322,49

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																										
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																										
	AUTO No.: 2145																										
	PÁGINA 430 DE 1542																										
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																											
Contrato Interadministrativo No. 002																											
\$241.159.125	noviembre de 2018	99,7	octubre de 2024	143,83	1,442627884	\$347.902.878,12																					
Convenio interadministrativo No. 1540 Alcaldía de Tunja - UPTC																											
\$91.411.856	julio de 2020	104,97	octubre de 2024	143,83	1,37020101	\$125.252.617,40																					
\$385.770.981						\$553.691.818																					
* Análisis efectuado por el apoyo contable del despacho																											
➤ En conclusión, se consolida las cuantías indexadas, así:																											
<table><tr><th colspan="2">CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL CON INDEXACIÓN</th></tr><tr><td>Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor</td><td>\$ 9.649.657.308</td></tr><tr><td>Mayores erogaciones</td><td>\$ 553.691.818</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 10.203.349.126</td></tr></table>							CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL CON INDEXACIÓN		Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor	\$ 9.649.657.308	Mayores erogaciones	\$ 553.691.818	Total	\$ 10.203.349.126													
CUANTIFICACION DEL DAÑO FISCAL CON INDEXACIÓN																											
Recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor	\$ 9.649.657.308																										
Mayores erogaciones	\$ 553.691.818																										
Total	\$ 10.203.349.126																										
*Cuadro elaborado por el despacho.																											
Así las cosas, el daño fiscal determinado en el presente fallo asciende a un valor CON INDEXACIÓN a octubre de 2024 de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/TE (\$10.203.349.126) , discriminados, así:																											
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>RECURSOS RECUPERADOS</th></tr><tr><td>Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes</td><td>\$9.290.852.563</td><td></td></tr><tr><td>Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes</td><td>\$7.023.338.873</td><td></td></tr><tr><td>Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016</td><td>\$53.200.000</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017</td><td>\$241.159.125</td><td></td></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019</td><td>\$91.411.856</td><td></td></tr><tr><td>Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.</td><td></td><td>\$1.266.344.746</td></tr></table>							CONCEPTO	VALOR	RECURSOS RECUPERADOS	Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563		Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$7.023.338.873		Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000		Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125		Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$91.411.856		Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.		\$1.266.344.746
CONCEPTO	VALOR	RECURSOS RECUPERADOS																									
Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563																										
Recursos desembolsados al contratista constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$7.023.338.873																										
Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000																										
Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125																										
Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$91.411.856																										
Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A.		\$1.266.344.746																									
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia																											

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15										
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024										
	AUTO No.: 2145										
	PÁGINA 431 DE 1542										
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.											
<table><tr><td>TOTAL</td><td>\$7.409.109.854</td><td>\$ 1.266.344.746</td></tr><tr><td>DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO</td><td colspan="2">\$6.142.765.108</td></tr><tr><td>Indexación septiembre 2024</td><td colspan="2">\$ 10.203.349.126</td></tr></table>			TOTAL	\$7.409.109.854	\$ 1.266.344.746	DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO	\$6.142.765.108		Indexación septiembre 2024	\$ 10.203.349.126	
TOTAL	\$7.409.109.854	\$ 1.266.344.746									
DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO	\$6.142.765.108										
Indexación septiembre 2024	\$ 10.203.349.126										
*Cuadro elaborado por el despacho											
Finalmente, es importante señalar que la cuantía del daño fiscal será reproachable solidariamente a los responsables de pagar las obligaciones derivadas de la suscripción de la Unión Temporal Torres del Parque, cuyo objeto consistía en la construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del parque de Tunja (Boyacá), conformado por 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo, entre otras, entre otros convenios, con base en su actuar gravemente culposo y de las demás personas que hayan concurrido al hecho generador de la lesión al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 119 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2344 del Código Civil, al tenor:											
➤ Ley 1474 de 2011: <i>“ARTÍCULO 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.”</i>											
➤ Código civil: <i>“ARTICULO 2344. <RESPONSABILIDAD SOLIDARIA>. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvo las excepciones de los artículos 2350 y 2355.”</i>											
12. DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA Y EL DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO RESPECTO DE CADA UNA DE UNA DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS A QUIENES SE LES IMPUTÓ RESPONSABILIDAD FISCAL.											
En el acápite anterior se estableció la certeza de la existencia del daño y la cuantificación, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz,											
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia											

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 432 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
ineficiente e inoportuna que no se aplicó a los cometidos y los fines esenciales del Estado, particularizado en el proyecto de vivienda de interés social Torres del Parque. Ahora corresponde seguir con el examen propuesto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el artículo 53 de la citada Ley, con el objeto de establecer la individualización de los gestores fiscales o con ocasión de ésta y de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produjeron directamente o contribuyeron al detrimento al patrimonio del Estado. Además, determinar si surge una obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de resarcimiento. En el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, se ordenó imputar responsabilidad fiscal a título de CULPA GRAVE a trece (13) investigados, agrupándolos de acuerdo con el cargo ejercido y su posición respecto al proyecto de vivienda de interés Prioritario “Torres del Parque”, esto es: ex - alcaldes del municipio de Tunja, ex - Gerentes de Ecovivienda, ex - Directores técnicos de Ecovivienda, ex - Supervisores, el interventor y los miembros del consorcio denominado “LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA”, quienes fueron llamados a responder fiscalmente por la <u>pérdida de recursos públicos</u> pagados al consorcio constructor por la ejecución del proyecto de vivienda de interés social Torres del Parque, producto de la Unión <i>temporal suscrita entre xxxxxxxxx, cuyo objeto consistió en xxxxx, daño que se produce por los siguientes hechos generadores:</i> 1. Fallas en la modificación del diseño de proyecto “Torres del Parque”. 2. Deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados. 3. La mayor erogación del recurso público que se requirió como solución a la problemática presentado en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. En ese orden de ideas, resulta necesario mencionar que la formulación de imputación mediante la providencia mencionada, no es una actuación definitiva, por el contrario, cumple una función de generar un debate probatorio y argumental para valorar de manera integral por parte de este órgano de control fiscal la verdad real de lo ocurrido y en definitiva establecer a ciencia cierta si los elementos objetivos subjetivos de la responsabilidad fiscal tuvieron o no ocurrencia.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 433 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Visto lo anterior, pasa esta contraloría Delegada a estudiar, de forma individual, la conducta asumida por los implicados en los hechos investigados en esta actuación administrativa, el nexo causal entre ésta y el daño, para lo cual se tendrá en cuenta las pruebas que obran en el proceso, los argumentos expuestos en los descargos presentados en la actuación fiscal frente a las imputaciones formuladas mediante el Auto 2020 No. 29 de diciembre de 2023, con el objeto de calificar la misma y establecer si ella se gradúa dentro de los presupuestos para fallar con responsabilidad fiscal o por el contrario, para fallar sin responsabilidad fiscal, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS: Gestores fiscales Directos. 12.1. ALCALDES MAYORES DE TUNJA. Resulta importante traer lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, en cuanto al régimen de los municipios: <i>“Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.</i> <i>La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.</i> <i>Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:</i> <i>1. Gobernarse por autoridades propias.</i> <i>2. Ejercer las competencias que les correspondan.</i> <i>3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</i> <i>4. Participar en las rentas nacionales.”</i> El Artículo 311 preceptúa lo siguiente: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 434 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i> El Artículo 314, señala lo siguiente: <i>“Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. (...)</i> Adicionalmente, el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 <i>“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i>, definen las atribuciones de los alcaldes, de las cuales cabe señalar la siguientes: <i>“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)</i> <i>9.Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”</i> Así mismo, dispone el artículo 91 literales c) núm. 3. y d) núm. 1 de la Ley 136 de 1994, la función de los alcaldes en relación con la Nación, al Departamento y a las autoridades jurisdiccionales y a la Administración Municipal, entre otras corresponde a las siguientes: <i>“(...</i> c) <i>En relación con la Nación, al Departamento y a las autoridades jurisdiccionales:</i> <i>(...)</i> <i>3. Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción. (...)</i> d) <i>En relación con la Administración Municipal: (...)</i> <i>1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)”</i> Al respecto el Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 se estipula que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, corresponde a un establecimiento público de orden municipal con autonomía	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 435 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
administrativa y financiera, encargada de desarrollar actividades conforme a las reglas de derecho público relacionadas con la política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja.³²⁰ La empresa cuenta con dos órganos de dirección, la junta directiva integrada por miembros de la ALCALDÍA MUNICIPAL más dos delegados de entidades cívicas y la gerencia designada por el ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA y tiene el carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción, ejerciendo la representación legal de la misma. (Folio No. 7031)³²¹ Acorde con el artículo 5 del mencionado Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 se estipula que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, la autonomía administrativa y financiera del establecimiento público de orden municipal – ECOVIVIENDA- será ejercida por el ALCALDE MUNICIPAL de Tunja de la lectura se extraer: <i>“ARTICULO 5. DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA. La autonomía administrativa y financiera del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, se ejercerá conforme a las reglas que lo rigen y lo previsto en sus estatutos.</i> <i>La tutela administrativa del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, será ejercida por el Alcalde Municipal y tendrá por objeto el control de las actividades y la coordinación interinstitucional de estas, dentro del marco del Plan de Desarrollo del Municipio, del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Vivienda”</i> Así mismos, se tiene que el alcalde municipal integra la junta directiva que constituye la máxima autoridad del establecimiento público del orden municipal de ECOVIVIENDA y preside las reuniones ordinarias y extraordinarias las cuales quedan plasmadas en las distintas actas. En suma, el municipio de Tunja a través de su alcalde, hizo parte de la Unión Temporal Torres del Parque firmada el día 22 de noviembre de 2010, con la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- y el consorcio la	
³²⁰ Ver. https://ecovivienda-tunja.micolombiadigital.gov.co/sites/ecovivienda-tunja/content/files/000041/2004_acuerdo-034-de-2009.PDF ³²¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3716_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 436 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
mejor vivienda para Tunja, cuyo objeto y alcance consistió en la CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS y las obligaciones era las siguientes: (obligación 15) (Folio No. 8474/ CUT014)³²² “DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES – (...) A) MUNICIPIO: 1) Entregar el lote de terreno o inmueble donde se construirá el proyecto de vivienda de interés prioritario, libre de todo gravamen que afecte la propiedad. 2) Autorizar al constructor para que suscriba las promesas de compraventa respectiva de las unidades de vivienda con cada uno de los beneficiarios o asignatarios dentro del proyecto. 3) otorgar subsidios complementarios de recursos propios o adquiridos mediante cualquier acuerdo de voluntades a los beneficiarios del proyecto. “ También, se estipuló en el clausurado de la unión temporal la responsabilidad solidaria de todos los miembros, así: “SÈPTIMA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente por cada uno de los compromisos y obligaciones que esta adquiera en desarrollo del objeto o proyecto y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que tengan ocurrencia en desarrollo de los citados eventos, afectaran a todos los integrantes que la conforman...” En ese sentido, en la presente investigación mantiene vinculado a tres (03) alcaldes municipales como presuntos responsables fiscales, durante la fase contractual del proyecto de urbanismo “Torres del Parque”, así: 12.1.2. Respecto del señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.764.528 de Tunja. De conformidad con lo señalado en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL” se calificó la conducta del investigado a título de CULPA GRAVE, enmarcado dentro del espectro de la solidaridad, por cuanto omitió su deber de controlar, vigilar y hacer seguimiento al proyecto “TORRES DEL PARQUE”, para evitar o corregir las irregularidades presentadas en el contrato de obra pública y por el contrario	
³²² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 437 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
siendo de pleno conocimiento las irregularidades presentadas permitió el cambio de diseño, lo cual fue un factor determinante y directo para la primera causa del daño al patrimonio del Estado. (Folio No. 12428-13030) Se resaltó en dicha providencia, el contenido del Auto ORD-801119-126-2023³²³ del 20 de septiembre de 2023 expedido por la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, la cual señaló que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaban exonerados por delegar sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual y que en el caso concreto del investigado FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, siendo integrante de la Unión Temporal debía responder frente a las obligaciones solidarias que le concierne. Lo anterior, implicó para esta delegada que con posterioridad a la imputación se decretaran pruebas que permitieran demostrar si el investigado respondería por las omisiones en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y orientación en lo que concierne al ejercicio de la función delegada, así como de las obligaciones solidarias como integrante de la Unión Temporal dentro de su periodo como alcalde municipal en lo atinente a la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque. Previo a analizar lo anterior, resulta importante señalar que el auto de imputación fue notificado personalmente al señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO vía correo electrónico paratunjalomejor@gmail.com el 03 de julio de 2024, de conformidad con la constancia de notificación personal emitida por la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción. (Folio No. 13900)³²⁴ Tras vencer los diez (10) días señalados en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, para presentar los argumentos de defensa frente al Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, el investigado no presentó ningún escrito de descargos y/o argumentos de defensa. Aclarado lo anterior y, pese a la ausencia de argumentos de defensa, el despacho procederá hacer un análisis de la <u>figura de la delegación</u> y el alcance	
323 "Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 57\25_20230920_Auto ORG 126_Se revisa en grado de consulta la desicion de archivo parcial del proceso_FI_11103-11130.PDF" 324 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 438 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
de la responsabilidad frente a <u>las obligaciones solidarias</u> en el marco de los contratos de colaboración y/o agrupación. (Uniones Temporales) Luego, se descenderá en las acciones desplegadas por el investigado de cara a las causas generadoras del daño fiscal probado en el auto de imputación (Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023) y confirmado en el presente fallo. Todo lo anterior, permitirá a este despacho establecer la actuación del gestor fiscal y la relación de causalidad entre el comportamiento del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO con el daño ocasionado al erario y como consecuencia establecer si le asiste la obligación de pagar una suma liquida de dinero o por el contrario concluir la ausencia de responsabilidad al no existir prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal, y por tanto, la decisión a proferir seria el fallo sin responsabilidad fiscal a favor del investigado conforme lo dispone el artículo 54 de la ley 610 de 2000. ➤ RESPECTO DE LA FIGURA DE LA DELEGACIÓN: Frente al asunto, se tiene que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, señala en el artículo 9 el mecanismo de la delegación administrativa de la siguiente manera: <i>“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán <u>mediante acto de delegación</u>, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.</i> <i>Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”</i> (negrilla y subrayado fuera del texto) En efecto, el mecanismo en estudio requiere de un “acto de delegación” en donde se determina por un lado la autoridad delegataria y por otro, las funciones	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 439 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
específicas que se van a transferir. De conformidad con la sentencia C-727/00 la delegación cuenta con las funciones del empleo o cargo del cual es titular el delegante y la naturaleza de la entidad pública. Así mismo, la delegación se realiza únicamente por el titular del empleo o cargo, previa autorización para delegar dada por la autoridad competente y le otorga autoridad o competencia al delegatario, quien es un funcionario subalterno del delegante, para que tome decisiones frente a una o varias funciones del empleo de titular del delegante. En ese sentido, resulta claro que la delegación de funciones administrativas es una herramienta importante para la organización de la estructura institucional. En el caso concreto, se cuenta con el Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 en donde el Concejo Municipal de Tunja le confía la dirección a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- (antes INVITU) de la política en materia de vivienda de interés social y prioritario como una alternativa para conseguir equidad e inclusión social. Entiéndase que, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, es un establecimiento público de orden municipal con <u>autonomía administrativa</u> y financiera, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente; el alcalde municipal de Tunja es el encargado de designar la gerencia de la mencionada entidad, para que ejerza funciones enmarcadas en coordinar con varios entes territoriales y nacionales pertenecientes al Sistema de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario³²⁵. (Folio No. 7031)³²⁶ Y, el gerente asignado es el encargado de coordinar las acciones de la empresa constructora en materia de vivienda con el municipio, Departamento y Nación. (Función No. 15 Resolución No. 399 de agosto 20 de 2013) Para sintetizar lo expresado, en el caso “<i>sub examine</i>” se tiene que no existió propiamente un acto de delegación por parte de la Alcaldía Municipal a la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- sino en virtud de las disposiciones legales facultadas por el Concejo Municipal de Tunja mediante el Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 y sancionado por el señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO, en calidad de alcalde municipal de Tunja, además, de la naturaleza del establecimiento administrativo, se está frente al fenómeno de la descentralización por servicio debido a que se trata de entidades	
³²⁵ Ver. https://ecovivienda-tunja.micolombiadigital.gov.co/sites/ecovivienda-tunja/content/files/000041/2004_acuerdo-034-de-2009.PDF ³²⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 376_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 440 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
que desarrollan una actividad específica, con autonomía financiera y administrativa y bajo el control del poder central, también llamado "control de tutela" que de conformidad con el artículo 5 del acuerdo municipal mencionado, dicho control recae en el alcalde municipal, así: ARTICULO 5°. DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA. La autonomía administrativa y financiera del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, se ejercerá conforme a las reglas que lo rigen y a lo previsto en sus estatutos. La tutela administrativa del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, será ejercida por el Alcalde Municipal y tendrá por objeto el control de las actividades y la coordinación interinstitucional de éstas, dentro del marco del Plan de Desarrollo del Municipio, del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Vivienda. Fuente: https://ecovivienda-tunja.micolombiadigital.gov.co/sites/ecovivienda-tunja/content/files/000041/2004_acuerdo-034-de-2009.PDF Partiendo de lo anterior, resulta importante señalar que la empresa cuenta con dos (02) órganos de dirección, la junta directiva integrada por miembros de la alcaldía municipal más dos (02) delegados de entidades cívicas y la gerencia. De modo que, la Junta directiva constituye la máxima autoridad en el establecimiento público del orden municipal y en donde su presidencia recae en el Alcalde Municipal. (artículo 13 del acuerdo municipal 0034) De conformidad con la Resolución No. 399 del 10 de agosto de 2013, el gerente de Ecovivienda debía rendir los informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución del Plan de Acción y presentárselos al alcalde mayor de Tunja de manera periódica. Téngase en cuenta, que las actas de las juntas directivas constituyen las constancias de las decisiones sobre las gestiones de trámite respecto de todos los proyectos de urbanización del municipio liderado por la empresa constructora de vivienda, las cuales son antecedidas por el alcalde del municipio de Tunja. Por tanto, toda gestión, trámite, anomalía, medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de vivienda, se debía poner a consideración en las sesiones de la máxima autoridad del establecimiento público. Por lo anterior, en el marco de una investigación de naturaleza fiscal, en donde la conducta resulta siendo un elemento de la responsabilidad, es procedente un juicio de reproche por aquellas posibles acciones y omisiones que se pudieran identificar en la conducta del señor ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO, y que	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 441 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

estarían representadas bajo el control de tutela a través de dicho órgano de dirección.

Para efectos de evaluar lo anterior, esta delegada analizará las actas levantadas y aprobadas a partir de la vigencia 2009, que coincide con el periodo de tiempo del investigado, comprendido entre 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 nombrado bajo escritura pública No. 0942 del 31 de diciembre de 2007 y la ejecución del proyecto denominado “**Torres del Parque**”, de acuerdo con la respuesta allegada mediante radicado ER00276313 del 8 de marzo de 2021 de Ecovivienda. (Folio No. 7478/ Referencia cruzada)³²⁷

- En vigencia del año **2009**, el proyecto Torres del Parque no estuvo en la programación de las sesiones de la Junta Directiva:

No. De Acta	Fecha	Contenido	Participantes
01	24 de abril de 2009	Presentación de estudio técnico de Reorganización, ajuste y Modernización del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja, "INVITU".	-Arturo José Montejo Niño -Wilberth Amaury López Blanco
02	28 de diciembre	Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo N° 03 de 2009 por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de "ECOVIVIENDA" para la vigencia fiscal del año 2010. Creación Caja Menor para "ECOVIVIENDA"	Ing. Yessika Millán P. Secretaria de infraestructura Arq. Carlos Eduardo Rodríguez asesor de Planeación Ing. Jairo Ernesto Sierra Torres: Secretario de Desarrollo Dr. Fernando Pérez Valderrama Asesor de Control Interno y Gestión Ing. Wilberth Amaury López Blanco Gerente de "ECOVIVIENDA"

*Relación elaborada por el despacho

- En vigencia del año **2010**, el asunto del proyecto Torres del Parque estuvo presente en la sesión del 1 de septiembre de 2010 en donde se aprobó por unanimidad la asignación de recursos públicos para proyectos

³²⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

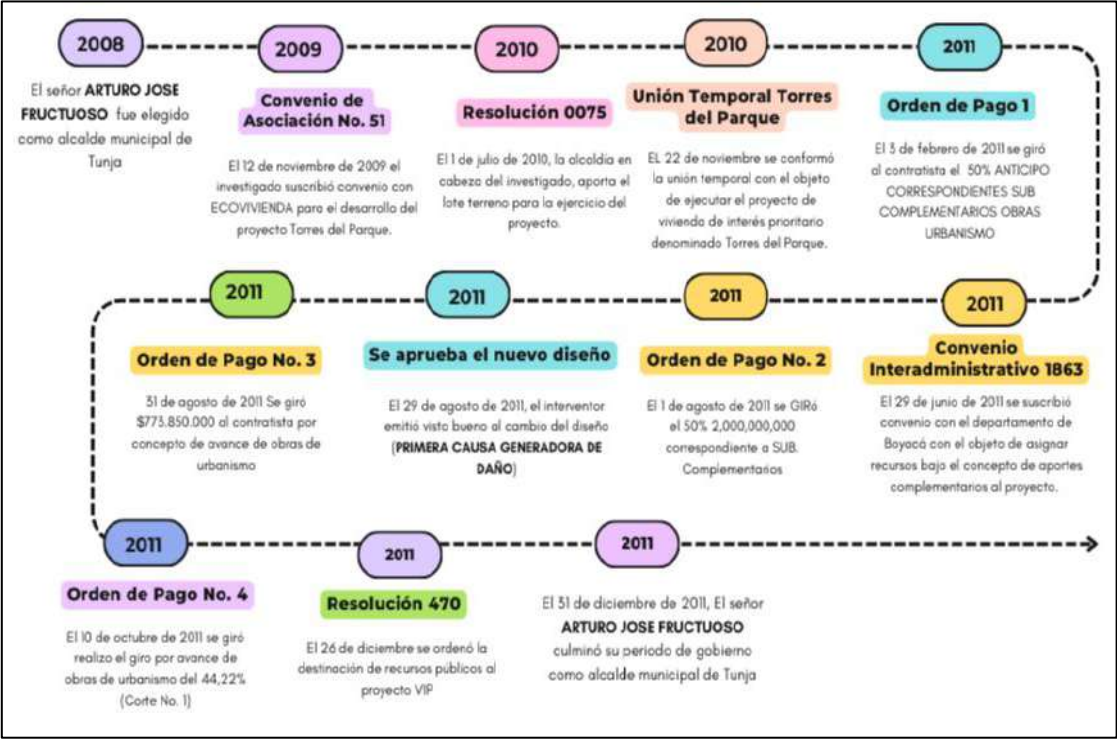
	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 442 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
de vivienda, se concede la facultad de constituir uniones temporales y encargos fiduciarios, así:			
No. De Acta	Fecha	Contenido	Participantes
01	29 de junio de 2010	Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo N° 01 de 2010 por el cual se fija la Escala de remuneración Salarial de La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" para la vigencia Fiscal del año 2010.	Ing. Jessika Millán P. Secretaria de infraestructura Arq. Giovanna Mayelle Lobatón Piñeros asesora de Planeación Ing. Jairo Ernesto Sierra Torres Secretario de Desarrollo Dr. Fernando Pérez Valderrama Asesor de Control Interno y Gestión Ing. Wilberth Amaury López Blanco Gerente de "ECOVIVIENDA"
02	1 de septiembre de 2010	El presidente de la Junta Directiva, por intermedio del Señor Secretario de la Junta Directiva de la misma Ing. Wilberth Amaury López Blanco, los siguientes acuerdos: 1.Proyecto No 002, por el cual se autoriza al Gerente del establecimiento Público del orden Municipal Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" a asignar subsidios. Después de haber sido puesto en consideración, se aprobó por unanimidad. 2.Proyecto de Acuerdo N° 003 del 1 de septiembre de 2010, por medio del cual se conceden facultades Pro Tempore al Señor Gerente de ECOVIVIENDA, para constituir y conformar Encargos Fiduciarios y Uniones Temporales en el marco de los proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario que ejecute la entidad. Después de haber sido	Ing. Jessica Milán P. Secretaría de infraestructura Arq. Giovanna Mayelle Lobatón Piñeros asesora de Planeación Ing. Jairo Ernesto Sierra Torres Secretario de Desarrollo Dra. María Fernanda Sandoval Borda Asesora de Control Interno y Gestión Ing. Wilberth Amaury López Blanco Gerente de "ECOVIVIENDA"
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 443 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
		puesto en consideración, se aprobó por unanimidad. 3.Adelantar procesos para ejecución de zona de comerciales de las urbanizaciones de vivienda VIP que es oferente la entidad Después de haber sido puesto en consideración, se aprobó por unanimidad.	
04	28 de diciembre de 2010	Se aprobó por unanimidad, aclarando que los reajustes salariales se harán de acuerdo a lo aprobado con relación a la escala salarial de la planta de personal del Municipio de Tunja. Teniendo en cuenta primas, prestaciones sociales y demás remuneraciones que se tenga que cancelar por cuenta de la Empresa a sus trabajadores. Acto seguido se faculta al Gerente para la presentación del acuerdo N° 005 de 2010, el cual es discutido y luego aprobado de conformidad.	Ing. Jessica Millán P. Secretaria de infraestructura Arq. Giovanna Lobatón Piñeros asesora de Planeación Ing. Jairo Ernesto Sierra Torres Secretario de Desarrollo Dr. Héctor Nemesio Angarita Niño, Secretario de Hacienda Municipal Ing. Wilberth Amaury López Blanco Gerente de "ECOVIVIENDA"
*Relación elaborada por el despacho - En vigencia del año 2011, el asunto del proyecto Torres del Parque no estuvo en la programación de las sesiones de la Junta Directiva, así:			
No. De Acta	Fecha	Contenido	Participantes
01	22 de junio de 2011	Se analiza la escala salarial que está vigente y se compara con la escala salarial propuesta, tomada de acuerdo a la escala salarial del Municipio, determinándose que se ajusten los salarios de los funcionarios de acuerdo a la misma, en todos los niveles de la planta de personal.	Arq. Arturo José Montejo Niño, Alcalde Mayor de Tunja Ing. Jessica Millán P., Secretaria de infraestructura Sr. Manuel Ignacio García Representante Legal OPV Monseñor Baracaldo Sra. Ana María Pacheco, Representante Legal OPV Urbanización Villa Rosita Arq. Giovanna Mayelle Lobatón Piñeros, asesora de Planeación
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 444 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
02	28 de diciembre de 2011	Se aprobó por unanimidad, aclarando que los reajustes salariales se harán de acuerdo a lo aprobado con relación a la escala salarial de la planta de personal del Municipio de Tunja. Teniendo en cuenta primas, prestaciones sociales y demás remuneraciones que se tenga que cancelar por cuenta de la Empresa a sus trabajadores.	Ing. Jessica Millán P. Secretaria de infraestructura Arq. Giovanna Lobatón Piñeros asesora de Planeación Arq. Arturo José Montejo Niño, Alcalde Mayor de Tunja Ing. Jairo Ernesto Sierra Torres secretario de Desarrollo Dr. Héctor Nemesio Angarita Niño, Secretario de Hacienda Municipal Ing. Wilberth Amaury López Blanco Gerente de "ECOVIVIENDA"
*Relación elaborada por el despacho Por lo anterior, se tiene que, desde la suscripción de la unión temporal denominada “Torres del Parque” (22 de noviembre de 2010) y hasta el 31 de diciembre de 2011 donde culminó el periodo de gobierno del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO, la Junta Directiva de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja –Ecovivienda- presidida por el Alcalde Municipal de Tunja de la época, se reunió en siete (07) oportunidades de las cuales, solo dos (02) sesiones tuvieron como objeto la asignación de recursos públicos y la autorización al gerente de Ecovivienda para formar uniones temporales, así como constituir los encargos fiduciarios frente al proyecto de urbanización. Es decir, en las sesiones de la Junta Directiva para las vigencias 2010-2011 no tuvieron en su programación, algún tema relacionado con: i) el cambio del diseño del proyecto de Vivienda, ii) las malas prácticas constructivas del mismo o la iii) utilización de materiales de mala calidad en la obra, más aún cuando el proyecto contaba con un porcentaje de avance en general de 9.34%. Además, frente a la mayor erogación del recurso público que se requirió como solución a la problemática presentada en el proyecto de urbanización, era improbable debatirse en las reuniones de ECOVIVIENDA, debido al factor temporal que se generó en vigencia de 2016 y con otro alcalde municipal. De modo que, el investigado ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, para ejercer el control y vigilancia de tutela a través de las referidas sesiones en			
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 445 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
las instalaciones de Ecovivienda, requería que el oferente del proyecto y/o secretario de la Junta Directiva de la entidad, le pusiera en conocimiento la existencia de irregularidades presentadas en la obra, pero, tal situación no ocurrió. Como bien se mencionó en el auto de imputación, es cierto que desde la vigencia de 2011 ya eran visibles las inconsistencias del proyecto Torres del Parque, en razón a los reportes de los nueve (09) informes de interventoría de los retrasos de obra que dejaron constancia de la falta de abastecimiento de ladrillo como material predominante en el sistema (mampostería estructural), la ausencia de mano de obra y el cambio del sistema constructivo a muros de carga en concreto. (Folio No. 8644) Y que también, existían requerimientos de la interventoría al constructor, para que informaran las razones de los retrasos en obra que la constructora no respondió. (Informe No. 9 del 5 de diciembre de 2011) Pero, mal haría esta entidad en cuestionarle al investigado el control sobre aquellos retrasos prematuros de la obra, cuando es su momento la interventoría ya estaba ejerciendo actividades de supervisión a la obra y al contratista. Finalmente, se debe tener en cuenta que, las unidades de vivienda del proyecto de urbanismo iniciaron su entrega a partir del 2013, cuando el investigado ya no era el Alcalde Municipal de Tunja, pues su periodo finalizó el 31 de diciembre de 2011. - <u>RESPECTO DEL ALCANCE DE LA SOLIDARIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION Y/O AGRUPACION:</u> Ahora bien, en cuanto a las obligaciones generales y específicas para las partes que conforman la unión temporal denominada “Torres del Parque”, ciertamente, la cláusula SÉPTIMA indica: “(...) RESPONSABILIDAD. <i>Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente por cada uno de los compromisos y obligaciones que esta requiera en desarrollo del objeto o proyecto y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que tengan ocurrencia en desarrollo de los citados eventos, afectaran a todos los integrantes que la conforman. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 artículo 7 de la Ley 80 de 1993)”</i> (Folio 42 / referencia cruzada)³²⁸	
³²⁸ Ver Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada FI 42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 446 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Al respecto, se tiene que el régimen de responsabilidad solidaria en las uniones temporales conocidas como contratos de colaboración y/o agrupación, NO ES ILIMITADA, puesto que solo sería responsable aquel miembro que haya incurrido en el evento o suceso generador de la responsabilidad. En efecto, el régimen de responsabilidad solidaria resulta siendo limitado en cuanto al contenido, alcance y participación en el objeto contractual, por tanto, no se puede predicar la responsabilidad por el solo hecho de suscribir la unión temporal y sus adiciones o modificaciones, sino que se requiere de evaluar las obligaciones adquiridas en el clausulado y la existencia de su cumplimiento. De lo contrario, se estaría hablando de un régimen de responsabilidad objetiva por la simple causación de un daño, descartando el análisis del elemento de dolo o la culpa. Es por ello, que en el marco del régimen de responsabilidad fiscal no es procedente afirmar la existencia de un daño al Estado por el solo hecho de ser gestor fiscal, sino que se requiere la coexistencia del elemento de la culpabilidad representados en el dolo y la culpa. Para el caso del municipio, la cláusula DÉCIMA de la unión temporal denominada “Torres del Parque”, estipula las obligaciones en cabeza del municipio de Tunja (Boyacá), así: <i>“(…) DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – En virtud de lo anterior las partes unidas temporalmente tendrán las siguientes obligaciones: A) MUNICIPIO 1) Entregar el lote de terreno o inmueble donde se construirá el proyecto de vivienda de interés prioritario, libre de todo gravamen que afecte la propiedad. 2) Autorizar al constructor para que suscriba las promesas de compraventa respectiva de las unidades de vivienda con cada uno de los beneficiarios o a signatarios dentro del proyecto. 3) otorgar subsidios complementarios de recursos propios o adquiridos mediante cualquier acuerdo de voluntades a los beneficiarios del proyecto³²⁹”.</i> Por lo anterior, es a partir del cumplimiento, o no, de dichas obligaciones que se puede determinar una responsabilidad solidaria. Así las cosas, esta delegada procederá a evaluar las acciones desplegadas por el investigado que en su calidad de alcalde municipal representaba al municipio como miembro de la unión temporal Torres del Parque y su injerencia en las causas generadoras del daño fiscal, especialmente las relacionadas con el cambio de diseños, dado que las	
329 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.1. UT TORRES DEL PARQUE.PDF" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 447 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
otras causas de daño se presentan con posterioridad a la terminación de su mandato en la alcaldía municipal de Tunja: ➤ RESPECTO DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS POR EL INVESTIGADO DE CARA A LAS CAUSAS GENERADORAS DEL DAÑO FISCAL PROBADAS EN EL AUTO DE IMPUTACIÓN (AUTO NO. 2020 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023). Con el propósito de facilitar la comprensión que enmarca el actuar del investigado relacionado con la selección del contratista, la conformación de la unión temporal, la asignación de recursos públicos al proyecto de urbanismo, la designación de un lote para la ejecución de la obra y la suscripción de convenios interadministrativos con ECOVIVIENDA y el Departamento de Boyacá para aunar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución del proyecto “Torres del Parque”, a continuación se presenta la línea del tiempo que resume las circunstancias principales en el periodo de gobierno del señor MONTEJO NIÑO:  *Línea del tiempo elaborada por el despacho. Luego, de presentar la línea de tiempo, se expondrán de manera detallada las obligaciones del investigado, las acciones desplegadas durante su periodo de	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 448 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
tiempo y la existencia o no del nexo con las causas generadoras de daño fiscal siguiendo un criterio cronológico: • Funciones del investigado: Como bien se mencionó en el auto de imputación (Auto No. 2020 de 29 de diciembre de 2023), el investigado fue elegido Alcalde Municipal para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 nombrado bajo escritura pública No. 0942 del 31 de diciembre de 2007. Como representante legal del municipio de Tunja (Boyacá), y dentro del marco de sus funciones, suscribió el Convenio de Asociación No. 51 del 12 de noviembre de 2009, entre el municipio de Tunja y el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana de Tunja “INVITU” – Hoy ECOVIVIENDA -, donde se estableció que su objeto sería el siguiente: <i>“El objeto del presente convenio es CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INVITU³³⁰ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" QUE SE EJECUTARÁ EN LA CALLE 31 N° 16-69 DEL MUNICIPIO DE TUNJA³³¹.</i> De este convenio se desprendieron para el municipio en cabeza del señor Alcalde las siguientes obligaciones: <i>“QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente convenio, el Municipio se compromete a: 1) Realizar el aporte del lote con destino a la ejecución del proyecto de vivienda, debidamente saneado en la oportunidad y forma descrita en este Convenio con destino a subsidios complementarios al nacional para vivienda de interés social prioritario a cada uno de los beneficiarios del proyecto mediante Acto Administrativo. 3) A constituir Unión Temporal con el INVITU y el constructor seleccionado, previa autorización por parte del Concejo Municipal. 4) Resolver las peticiones que se le presenten en los términos contemplados en la Ley”. (folio 7481)</i> Desde la suscripción del mencionado convenio se estableció que, el municipio sería responsable de aportar un lote de terreno para la construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario, situación que, como se ha mencionado a la	
³³⁰ INVITU su razón social hoy es ECOVIVIENDA ³³¹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios\CONVENIO 51 DE 2009 .PDF"	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 449 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
largo de este proveído, fue cumplido por parte de la administración municipal a cargo del señor Alcalde ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO. En igual sentido se estableció que el municipio de Tunja se obligaba a conformar una unión temporal, junto con el “INVITU” (hoy ECOVIVIENDA) y un tercero constructor seleccionado de un proceso de licitación pública, previa autorización del Concejo Municipal³³², obligación que en efecto se surtió de conformidad a lo establecido, pues el municipio colocó a disposición del proyecto el lote terrero debidamente saneado y firmó la constitución de una unión temporal como se describe a continuación. El 22 de noviembre de 2010, se suscribió el contrato de UNIÓN TEMPORAL “Torres del Parque” con el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA la cual tenía por objeto el siguiente: (Folio No. 42)³³³ <i>“El objeto de la unión temporal denominada Torres del Parque, consiste en la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario torres del parque de Tunja Boyacá”</i> Y que de acuerdo con la cláusula SEXTA del mencionado contrato se establecieron los siguientes porcentajes de participación: <i>“1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 7.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.” (Folio.4005 cd archivo).</i> Cláusula que, fue varias veces modificada en los porcentajes de participación de acuerdo con lo descrito en las actas modificatorias No. 01 de junio 20 de 2011 (Fi. 4005 cd archivo cut: 016); 02 del 26 de diciembre de 2011(Fi. 4005 cd archivo cut: 018) 03 del 2 de diciembre de 2014(H. 4005 cd archivo cut: 025), quedando, en definitiva, de la siguiente manera: <i>(...) 1. “EL MUNICIPIO 5.71% constituido en \$1.266.044.100 Lote de terreno” (Fi. 4005 cd archivo cut: 025)</i>	
³³² Acuerdo municipal No. 033 del 25 de noviembre de 2009 ³³³ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl 42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.1. UT TORRES DEL PARQUE.PDF"	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 450 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Adicional a lo anterior, se desprendieron para el municipio las siguientes obligaciones: <i>“(…) “DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – En virtud de lo anterior las partes unidas temporalmente tendrán las siguientes obligaciones: A) MUNICIPIO 1) Entregar el lote de terreno o inmueble donde se construirá el proyecto de vivienda de interés prioritario, libre de todo gravamen que afecte la propiedad. 2) Autorizar al constructor para que suscriba las promesas de compraventa respectiva de las unidades de vivienda con cada uno de los beneficiarios o a signatarios dentro del proyecto. 3) otorgar subsidios complementarios de recursos propios o adquiridos mediante cualquier acuerdo de voluntades a los beneficiarios del proyecto³³⁴”.</i> Ahora bien, en cumplimiento de las mencionadas obligaciones, se evidencia dentro del copioso material probatorio, el aporte del lote terreno para la ejecución del proyecto de vivienda por parte del municipio en cabeza del Alcalde Municipal, bajo las siguientes características: <i>“(…) “Lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.” (Folio.4005 cd archivo).</i> Por otro lado y, continuando con el análisis de las obligaciones adquiridas por el municipio de Tunja (Boyacá), se encuentra que, éste otorgaría aportes complementarios ya sea a través de recursos propios o adquiridos, <u>“mediante cualquier acuerdo de voluntades”</u> situación que este despacho entiende cumplida con la suscripción del Convenio interinstitucional No. 1863³³⁵ del 29 de junio de 2011 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Tunja, entidades representadas por el Secretario de hacienda encargado y delegado por la Gobernación de Boyacá para dicha contratación, Señor RAFAEL GUSTAVO ESPEJO CASAS y el señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, en calidad de Alcalde municipal de Tunja, y cuyo objeto se consignó de la siguiente manera:	
³³⁴ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.1. UT TORRES DEL PARQUE.PDF" ³³⁵ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios\CONVENIO 1863 DE 2011 .PDF"	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 451 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

“Cooperación entre el departamento de Boyacá y el municipio de Tunja, para construcción de vivienda de interés prioritario y social Torres del Parque, del municipio de Tunja departamento de Boyacá”

El mencionado convenio es motivado por la administración Departamental en el principio de complementariedad, de conformidad con su plan de desarrollo, en virtud de lo cual asigna aportes complementarios para cofinanciar proyectos de vivienda de interés social que se postulan a las convocatorias Nacionales del Fondo Nacional de Vivienda, como es el caso del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque” a quien FONVIVIENDA otorgó certificado de elegibilidad³³⁶ ETN -2010-001.

En virtud de dicho convenio, la gobernación de Boyacá asignó al mencionado proyecto la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$920.000.000)** bajo concepto de aporte complementario a las 460 soluciones de vivienda a entregar, destinándose una suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por cada uno de los beneficiarios.

De lo descrito anteriormente, este despacho evidencia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal de Tunja en el tiempo de estuvo como alcalde el señor **ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO**, respecto del proyecto de vivienda de interés prioritario VIP “Torres del Parque” y de cara a la unión temporal “Torres del Parque”, puesto que, el municipio a su cargo puso a disposición de dicho proyecto de urbanización, el lote terreno con matrícula inmobiliaria No. 070.140607 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, de conformidad a la **Resolución No. 0075 del 1 de julio de 2010** que otorga por concepto de aporte complementario en especie. (Folio No. 7481)³³⁷

En suma, el municipio de Tunja en cabeza del investigado **MONTEJO NIÑO**, transfirió la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** por conceptos de obras de urbanismo y la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -Ecovivienda- otorgó **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$149.750.000)** para ser asignados como subsidio complementario al proyecto “Torres del Parque”.

336 "Z:\UCC-PRF-013-2019EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta
2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\4. ELEGIBILIDAD OTORGADA POR FINDETER Y
MODIFICACION\1. ELEGIBILIDAD NICIAL - OFERTA.pdf"

MODIFICACION(1. ELEGIBILIDAD INICIAL - OFERTA.pdf
337 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos
radicado ER0027614 FI 7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\37. resoluciones

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 452 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Los dos aportes ascendieron a un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$649.750.000), representados en un millón cuatrocientos doce mil quinientos (\$1.412.500), los cuales fueron destinados mediante la Resolución No. 470 del 26 de diciembre de 2011, a cada uno de los 460 beneficiarios del Subsidio Nacional y Cajas de Compensación Familiar para el proyecto VIP denominado “Torres del Parque”. (Folio No. 7481- carpeta N. 40) Así entonces, se tiene probado que el investigado durante la etapa pre contractual y contractual del proyecto de urbanización, suscribió convenios y acuerdos para ejecutar la construcción de 460 unidades habitaciones, designó un lote para obra y finalmente, efectuó los aportes complementarios al proyecto de urbanismo objeto de investigación fiscal, entendiéndose el cumplimiento de las obligaciones como alcalde de Tunja de cara a las obligaciones estipuladas por la unión temporal. Además, resulta imperativo mencionar que dentro del clausulado de la unión temporal “Torres del Parque”, las partes pactaron cláusula de indemnidad en la cual se estableció entre otras razones por las que el constructor se compromete a mantener la indemnidad del municipio, al tenor se tiene:³³⁸ <i>“(…) Se consideran como hechos imputables al “CONSTRUCTOR” todas las acciones u omisiones del personal contratado, los errores y defectos de los diseños aportados, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas”</i> En este sentido, resulta coherente lo manifestado por el señor Montejo Niño al mencionar que la Urbanización Torres del Parque: <i>“...cumplió con todas las normas exigidas, tanto en su etapa de diseño, programación y procesamiento de la obra, que se exigen en la curaduría urbana y las normas nacionales, en todos los temas que tienen que ver con la ejecución de proyectos urbanísticos.”, el cual fue aprobado luego de haberse recibido “...la parte de la de consultoría, de los diseños de obra, que fueron: estudio arquitectónico, plan urbanístico, diseños estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos”, tras de lo cual “...se procedió a la aprobación de todos estos estudios por parte de la curaduría municipal de la ciudad de Tunja. La curaduría municipal hizo todo su análisis de la parte de consultoría y le dio aprobación al proyecto.”</i>	
338 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada FI 42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.1. UT TORRES DEL PARQUE.PDF"	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 453 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Afirmación que resulta de recibo, ya que es claro que la estructuración del proyecto surtió los trámites legales y administrativos del caso, y como resultado de ello se obtuvieron las licencias de construcción por parte de la curaduría. - Frente al Daño fiscal: A modo recordatorio, se tiene que el <u>daño patrimonial</u> al Estado está debidamente <u>acreditado</u> por la pérdida de recursos públicos que se pagaron al consorcio constructor "La mejor vivienda para Tunja" por la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario "Torres del Parque" objeto de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las siguientes causas o hechos generadores de daño: i) el cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas, y, iii) la utilización de materiales de mala calidad. Adicionalmente, el daño fiscal está representado en la mayor erogación del recurso público, dados los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. para establecer el estado del proyecto de vivienda y así tomar una solución a la problemática presentado en el proyecto de urbanización citado. Partiendo de las causas generadoras del daño señalado, este despacho considera que las conductas desplegadas por parte del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO no pueden mostrar un actuar negligente, o que vaya en contra de las obligaciones contractuales, relacionadas con la constitución de la Unión Temporal Torres del Parque, y/o la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del mismo nombre, pues como se relacionara de manera previa, el señor MONTEJO NIÑO con la suscripción del contrato de Unión temporal, comprometió a su administración a: i) entregar el lote de terreno o inmueble donde se construirá el proyecto de vivienda de interés prioritario, libre de todo gravamen que afecte la propiedad, ii) autorizar al constructor para que suscriba las promesas de compraventa respectiva de las unidades de vivienda con cada uno de los beneficiarios o a signatarios dentro del proyecto y iii) a otorgar subsidios complementarios de recursos propios o adquiridos mediante cualquier acuerdo de voluntades a los beneficiarios del proyecto", obligaciones que efectivamente el investigado cumplió. - Frente a las causas generadoras de daño:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 454 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Ahora bien, se advierte que, el cambio de diseño estructural del proyecto de Vivienda presentado por el constructor inversionista y reprochado por esta delegada como una de las causas del daño fiscal, se dio en el segundo semestre del año 2011, (en plena culminación del alcalde MONTEJO NIÑO), diseño que no fue objeto de aprobación por parte del investigado, sino por profesionales técnicos de la obra, es decir la interventoría, quien otorgó el visto bueno, pese a la inobservancia de la norma sismorresistente en las memorias de cálculo del diseño. Sobre este punto, resulta importante mencionar que el Contrato de Interventoría No. 30 fue suscrito el 20 de diciembre de 2010 entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, cuyo objeto consistía en: (Folio No.7031)³³⁹ “(…) CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (…)” Además, el alcalde del objeto contractual implicaba que el interventor debía constatar el avance de obra y su cumplimiento conforme a las normas establecidas en la materia. En efecto, a través del oficio No. 643 del 29 de agosto de 2011, se evidencia que no fue el señor MONTEJO NIÑO, sino la interventoría en cabeza de WILLIAN DUVAN AVENDAÑO quien consideró viable el cambio del sistema estructural, toda vez que, bajo su experticia en la materia, consideró que dicho cambio agilizaría los tiempos de ejecución, al tenor se tiene: (Folio No. 8474) “(…) <u>el cambio solicitado es factible ya que se agilizarían los tiempos de ejecución de la obra por las bondades del sistema estructural de muros en concreto y de esta forma se cumplirán con los tiempos proyectados</u>, de otra parte, se estarían mejorando las calidades estéticas del mismo, por cuanto los acabados de miras serán lisos y con pintura. Otro aspecto importante es que el cambio no significara ninguna variación en el valor del proyecto, si eso llegara a suceder el constructor asumirá los mismos sin que genere costos al oferente del proyecto. (…)” (negrilla y subrayado fuera del texto)	
³³⁹ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 455 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Lo anterior, estuvo condicionado a que el constructor asumiera los diseños estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos; también, se ordenó el ajuste del valor del presupuesto global y del cronograma aprobado en la invitación publica No. 12 No. 2010. Por lo expuesto, no es dable señalar que, sobre el entonces Alcalde municipal ARTURO JOSE FRUCTUOSO incurriera en una obligación de supervisión técnica del proceso constructivo. No se puede dejar de lado, que el propósito de realizar la interventoría era la de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que previamente se habían pactado entre dos partes. Esta actividad se lleva a cabo mediante el seguimiento en diferentes áreas o por el conjunto de varias de ellas, esto es, el área técnica, financiera y ambiental, es así como el cambio de diseño solicitado por el inversionista constructor fue analizado, revisado y avalado por el interventor, pues se requerían conocimientos especializados para aprobar tales cambios. Conocimientos especializados que según las pruebas que obran en el proceso no tenía el señor Montejo Niño, por lo que, se soportó en el concepto dado por la interventoría. Es por lo expuesto que, respecto de esta causa del daño, esta instancia considera que la conducta activa del señor MONTEJO NIÑO no fue determinante para producir el resultado dañino, habida cuenta que acogió el concepto del interventor como especialista técnico del proyecto para aceptar el cambio de diseño, por tanto, el nexo causal como uno de los elementos de responsabilidad fiscal se rompe, habida cuenta que no es suficiente que un evento haya causado la producción del daño, sino que se debe establecer que ésta haya sido determinante en la producido del resultado dañino. Continuando con el análisis, se tiene que frente a la SEGUNDA CAUSA generadora del daño tampoco resulta procedente endilgar responsabilidad fiscal al investigado, en razón a las “malas prácticas constructivas y la utilización de materiales de mala calidad en la obra”, puesto que, su periodo como alcalde culminó el 31 de diciembre de 2011, cuando el proyecto contaba con un avance de 44.22% de obras de urbanismo representados en dos ítems los cuales fueron entregados a satisfacción y un 9.34% de avance en las unidades habitacionales.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
	AUTO No.: 2145		
	PÁGINA 456 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.			
Lo anterior, fue reportado en el informe de interventoría No. 10 obrantes en el expediente del 2010 al 2016, los cuales fueron consolidados y analizados por el apoyo técnico adscrito al despacho, así: (Folio No. 8474)			
AÑO 2011			
INFORME DE INTERVENTORIA	MES	% DE OBRA	% ACUMULADO
1	DICIEMBRE. 2010		
	ENERO / FEBRERO		
	MARZO		
	ABRIL	21,00	
3	MAYO	3,00	3,00
4	JUNIO	0,28	3,28
5	JULIO	2,08	5,36
NO SE REPORTA INFORME EN ESTA FECHA	AGOSTO	0,24	5,60
6	SEPTIEMBRE	0,00	5,60
7	OCTUBRE	0,63	6,23
8	NOVIEMBRE	1,72	7,95
9	DICIEMBRE	1,39	9,34
% APROXIMADO POR AÑO		9,34	
Ruta de acceso: CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\INFORMES DE INTERVENTORIA\ INV 001 pág. 465			
De conformidad con el corte No. 1 se hizo entrega de unas obras de urbanismo, a saber: <i>“excavaciones de corte canales y préstamo en material común a máquina incluye cargue y acarreo libre ml”</i> las cuales se requerían para preparar el terreno de construcción. Hasta este punto, no se habían hecho entrega de algún ítem de las obras de urbanismo que el consorcio constructor debía construir. (Folio No.14057) ³⁴⁰			
En suma, también se tiene que, de la visita especial a las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA - por parte de los funcionarios de la Contraloría General de la República, se recaudó actas de			
³⁴⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD_Visita especial 16 al 17 Julio FI 14057 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 457 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

entrega e inventarios de las unidades de vivienda del proyecto objeto de investigación, así: (Folio No. 8645)³⁴¹

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN				
No.	Fecha	Beneficiario	ubicación	Intervinientes
1	7 de octubre de 2014	FLOR JANETH SOLANO PINZON	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
2	2014	JOYA RUIZ YINA DANIELA	Torre G, BLOQUE 1 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
3	No se evidencia	LÓPEZ LÓPEZ RITA ADELIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
4	No se evidencia	GUAQUE MACIAS CLEMENCIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
5	No se evidencia	JIMENEZ PACHECO MILENA ZORAIDA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
6	No se evidencia	ESTUPIÑAN NIÑO ALICIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
7	12 de agosto de 2014	MESA SAENZ SARA NOELIA	Torre G, BLOQUE 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
8	No se evidencia	GARAVITO ALIX TERESA	Torre G, BLOQUE 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
9	No se evidencia	GARCIA MAHECHA EDGAR ALFREDO	Torre G, BLOQUE 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
10	17 de octubre de 2014	CASTELBLANCO PEREZ EDGAR EFREN	Torre G, BLOQUE 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván

³⁴¹ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial Actas entregas_FI_8645\BENEFICIARIOS ACTAS DE ENTREGA DE TORRES – CONTRALORIA.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 458 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
				Avendaño y beneficiario
11	No se evidencia	ACOSTA BECERRA JOSE MIGUEL	Torre G, BLOQUE 3 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
12	6 de noviembre de 2014	REYES FLOREZ OLINDA	Torre G, BLOQUE 3 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
13	No se evidencia	MORENO SANABRIA ROSA PAULINA	Torre G, BLOQUE 3 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
14	No se evidencia	QUIROGA TORRES NINA YOHANA	Torre G, BLOQUE 3 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
15	No se evidencia	PINTO AMAYA ADRIANA MILENA	Torre G, BLOQUE 3 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
16	No se evidencia	MEDINA RODRIGUEZ CONSTANZA	Torre G, BLOQUE 3 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
17	No se evidencia	QUINTANA MORENO LUZ MIRYAM	Torre I, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
18	18 de octubre de 2013	GONZALEZ FAGUA MARIA ISABEL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
19	30 de agosto de 2013	CAVIEDES GODOY MARIA CRISTINA	Torre I, BLOQUE 1 APTO 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
20	30 de agosto de 2013	ARIAS PINZON DIONICIO	Torre I, BLOQUE 1 APTO 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
21	10 de julio de 2014	DORA MARIA ESCOBAR ARIAS	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
		AUTO No.: 2145		
		PÁGINA 459 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
22	30 de agosto de 2013	ESPITIA GACHAGOQUE VIDAL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
23	10 de julio de 2014	BLANCA CECILIA CORREDOR NUNPAQUE	Torre I, BLOQUE 2 APTO 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
24	10 de julio de 2014	EVA CECILIA ACERO DE AREVALO	Torre I, Bloque 2 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
25	10 de julio de 2014	BLANCA LILIA SANCHEZ VARGAS	Torre I, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
26	10 de julio de 2014	GUERRERO HUERTAS NIDIA CONSUELO	Torre I, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
27	10 de julio de 2014	MARTZA ANDREA VALENCIA DIAZ	Torre I, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
28	10 de julio de 2014	VICTOR FERNANDO ORTEGA QUIROGA	Torre I, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
29	10 de julio de 2014	MARLEN RIAÑO RUIZ	Torre I, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
30	10 de julio de 2014	REYES SOLER CENAIDA	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
31	10 de julio de 2014	DAVID ARMANDO LADINO	Torre J, Bloque 1 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
32	10 de julio de 2014	FUENTES FLOR DE MARIA	Torre J, Bloque 1 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
33	10 de julio de 2014	ORLANDO GAMBA BUITRAGO	Torre J, Bloque 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		
		AUTO No.: 2145		
		PÁGINA 460 DE 1542		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
34	10 de julio de 2014	SANDRA MILENA DIAZ GONZALEZ	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
35	10 de julio de 2014	YANETH BECERRA ALBA	Torre J, Bloque 1 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
36	10 de julio de 2014	CARDENAS PULIDO FREDY AUGUSTO	Torre J, Bloque 1 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
37	10 de julio de 2014	LUZ STELLA LÓPEZ LÓPEZ	Torre J, Bloque 1 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
38	10 de julio de 2014	NUBIA YANETH SUAEZ ROJAS	Torre J, Bloque 2 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
39	20 de febrero de 2015	VALDERRAMA GONZALEZ WILLIAM RICARDO	Torre J, Bloque 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
40	20 de febrero de 2015	MAGNOLIA EDITH CORTES SALAMANCA	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
41	20 de febrero de 2015	ANA MERCEDEZ CALA RIOS	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
42	20 de febrero de 2015	CORTES PALACIO FANY	Torre J, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
43	20 de febrero de 2015	JOSE LEONARDO BAUTISTA ALBA	Torre J, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
44	20 de febrero de 2015	YANETH PIERINA BUITRAGO GIL	Torre J, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
45	20 de febrero de 2015	MARGARITA CARDENAS CASTRO	Torre J, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024			
	AUTO No.: 2145			
	PÁGINA 461 DE 1542			
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.				
46	20 de febrero de 2015	JOSE ELKIN BURGOS BERNAL	Torre J, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
47	10 de julio de 2014	GILMA EMPERATRIEZ CETINA AVELLADA	Torre I, Bloque 2 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
*Consolidación elaborada por el despacho / Fuente: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anejos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649.				
De lo anterior, se evidencia que los apartamentos destinados a los beneficiarios de subsidio de vivienda del proyecto de urbanización fueron entregados a partir del año 2013 en adelante, de tal manera que durante el periodo de gobierno del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO, (Enero 2008 diciembre 2011) no se hizo entrega de ninguna unidad de vivienda y por tanto, para esa fecha no era evidente las malas prácticas constructivas y de calidad de los materiales, lo que impide a esta delegada emitir un fallo con responsabilidad fiscal en su contra, más aún cuando a pocos días de la dejación del cargo como Alcalde Municipal, según el informe de interventoría No. 10 del 6 de enero de 2012, reporta el avance de obras y las actividades ejecutadas a corte de diciembre de 0.51% para ese mes con un acumulado 9,85% de todo el proyecto. - Respecto de la calidad de ordenador de gasto y de los desembolsos realizados al contratista. Ahora bien, nótese, que, en virtud de la fiducia y el Decreto No. 2190 de 2009, las condiciones del desembolso del anticipo dependían de la fuente de los recursos de los subsidios de vivienda. Para el caso de los recursos de orden nacional, el giro anticipado del 100% de los subsidios de vivienda era directamente al encargo fiduciario de manera paulatina en la medida que las entidades otorgantes emitían las resoluciones de asignación del subsidio de vivienda y no al constructor. En ese sentido, el giro del anticipo a la fiducia, era desembolsado al contratista siempre y cuando se ejecutara el 100% de las obras de urbanismo y demás condiciones, previa orden de giro otorgada por Ecovivienda, la interventoría y la supervisión: 1. El 40% con el 100% de ejecución de las obras de urbanismo. 2. El 40% proporcional al avance de obra certificado por la interventoría.				
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15												
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024												
	AUTO No.: 2145												
	PÁGINA 462 DE 1542												
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.													
3.El 20% cuando la escritura pública y el certificado de existencia a satisfacción de a vivienda. En cambio, los subsidios complementarios aportados por el Departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda-, si fueron condicionados al desembolso del <u>50% del valor de los subsidios a título de anticipo al constructor, amparado por una póliza del buen manejo de los recursos del encargo.</u> Vale aclarar que las órdenes de pago NO eran suscritas por el Alcalde del municipio de Tunja, sino por el gerente de Ecovivienda (constituyente), el interventor de la obra y el consorcio constructor, de conformidad con la cláusula séptima del encargo fiduciario No. 3-1-17613. (Folio No. 8141- referencia cruzada) En consonancia con lo anterior, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA- informó mediante radicado ER0197873 del 20 de octubre del 2023 que los desembolsos de subsidios de vivienda destinados al proyecto Torres del Parque, no eran autorizados por el señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, en condición de Alcalde Municipal y agregó que en el archivo de la entidad NO se encontró autorización y/o manejo por concepto de anticipo en la ejecución de la obra. (Folio No. 11369)³⁴² Comprende esta delegada que uno de los papeles de los Alcaldes Municipales corresponde a la capacidad de ejecución del presupuesto o de ser el ordenador del gasto municipal, que si bien en el presente caso, el Alcalde NO firmaba las ordenes de giro al consorcio constructor, lo cierto es que, como dueño de las obras publicas de su municipio asume el “control de tutela” sobre el manejo de dicho presupuesto ejercido a través de la junta directiva de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-. Partiendo de lo anterior, se tiene probado que durante el periodo de gobierno del señor ARTURO JOSE FRUCTUOSO, se giraron cuatro (04) órdenes de pago por concepto de anticipo y avance de las obras de urbanismo, así: (Folio No. 8141)³⁴³ <table><thead><tr><th>FECHA O.P. No</th><th>VAL OR</th><th>CUENT A</th><th>FECHA PAGO</th><th>Valor pagado</th><th>Descuent os</th><th>Concepto de Pago</th></tr></thead></table> ³⁴² VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 59 ³⁴³ Ver. / Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia							FECHA O.P. No	VAL OR	CUENT A	FECHA PAGO	Valor pagado	Descuent os	Concepto de Pago
FECHA O.P. No	VAL OR	CUENT A	FECHA PAGO	Valor pagado	Descuent os	Concepto de Pago							

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15					
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024					
	AUTO No.: 2145					
	PÁGINA 463 DE 1542					

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

3/02/2011 Orden No. 1	750.000.000	2823	3/02/2011	742.500.000	7.500.000	Giro 50% DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTES SUB COMPLEMENTARIOS OBRAS URBANISMO
1/08/2011 2	1.000.000.000	2823	1/08/2011	990.000.000	10.000.000	GIRO DEL 50% 2,000,000,000 correspondiente a SUB. Complementarios
31/08/2011 Orden No. 3	773.850.000	2823	1/09/2011	766.111.500	7.738.500	Giro correspondiente al avance de obra del 44,22% equivalente a 1,547,700,000 menos la amortización del 50% correspondiente a 773,850,000 según avance de obra del acta 001
10/10/2011 Orden No 4	200.000.000	3417	11/10/2011	198.000.000	2.000.000	GIRO DEL 40% DE ANTICIPO DEL ENCARGO CORRESPONDIENTE A SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES

*Consolidado por el despacho: Fuente: informe técnico apoyo contable.

Frente a los pagos efectuados señalados en el cuadro, se tiene que las órdenes de pago No. 1 del 3 de febrero de 2011, No. 2 del 1 de agosto de 2011 y No. 4 del 10 de octubre del 2011, responden a las condiciones pactadas en el numeral 8.4.2.2. de la cláusula **OCTAVA** del encargo fiduciario a título de anticipo al consorcio constructor, para que dichos dineros fueran invertidos en el objeto del contrato que sirve de causa para su entrega, de su lectura se extrae: (Folio No. 8141)³⁴⁴

8.4.2.2.**Para el giro de los Subsidios Complementarios:** Previa autorización del INTERVENTOR, mediante la aprobación de las órdenes de pago que emita el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se giraran al CONSTRUCTOR seleccionado, previa deducción de los impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a la cuenta abierta a nombre de FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS” el cual quedara sujeto a las siguientes condiciones:

a) Un cincuenta por ciento (50%) el valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.

³⁴⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15							
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024							
	AUTO No.: 2145							
	PÁGINA 464 DE 1542							

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

b) El restante cincuenta por ciento (50%) del valor de los subsidios proporcional al avance de obra certificado por actas de avance de obra emitidas por el Interventor y certificación sobre el buen uso de los recursos girados con anterioridad. (...)” (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Si bien, el hecho de girar los recursos por el mencionado concepto al contratista no implica detrimento al Estado Colombiano, que correspondería a las órdenes de giro No. 1,2,4, lo cierto es que no invertir adecuadamente las sumas de dinero giradas como anticipo, **SI LO REPRESENTARIA**, pero, de lo probado en el expediente se tiene que parte de los recursos girados por concepto de anticipo, está representado en obras preliminares “*excavaciones de corte canales y préstamo en material común a máquina incluye cargue y acarreo libre ml*” entregadas a corte de diciembre de 2011, para la preparación del terreno de construcción las cuales para el momento de su entrega no dan cuenta de un proceso constructivo irregular.

De tal manera, que la orden de pago No. 3 del 31 de agosto de 2011 por concepto de “*Giro correspondiente al avance de obra del 44,22% equivalente a \$1,547,700,000 menos la amortización del 50% correspondiente a \$773,850,000 según avance de obra del acta 001*” involucra la reducción de \$773.850.0000 del valor girado por anticipo de los aportes complementarios y que responde a la obra entregada según Acta No. 1. (Folio No.14057)³⁴⁵

Dicha acta, como se indica, corresponde a las obras preliminares de excavaciones y los movimientos de tierra para las vías de acceso del proyecto y para las zonas verdes, deportivas y recreativas por un valor de **\$1.547.700.000** aproximadamente, pero que en si no constituye la entrega integral de un ítem de las obras de urbanismo, al tenor del acta se observa: (Ver Corte 1_ Urbanismo _ Movimiento de Tierra /Folio No. 14057)

Corte 1 (2011)	ITEM	Descripción	UNID	Cant	vr unit	vr total	cantidad parcial	vr parcial	vr total AUJ
	32	Excavación de cortes canales y préstamos en material común a máquina incluye cargue y acarreo libre 200 ml	m3	171200	5333	913 029 600.00	362 088.00	868 580 377.00	1 042 295 452.40
	1	Excavación de cortes canales y préstamos en material común a máquina incluye cargue y acarreo libre 200 ml	m3	79000	5333	421 307 000.00	79 000.00	421 307 000.00	505 568 400.00
Total							241 088.00	1 289 887 377.00	1 547 864 852.40

*Fuente: Pg. 40 del Corte 1_ Urbanismo _ Movimiento de Tierra /Folio No. 14057

Por lo expuesto, si bien el investigado no suscribía las órdenes de pago al contratista, se tiene que parte la amortización del anticipo se invirtió en el proyecto y fue recibido por el oferente de manera satisfactoria, con la claridad

345

VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 72\DVD Visita especial 16 al 17 Julio FI 14057

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 465 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
expuesta en el acápite del daño respecto de las obras de urbanismo. En ese sentido, no es dable señalar que, sobre el entonces alcalde municipal ARTURO JOSE FRUCTUOSO como ordenador del gasto incurriera en un inadecuado uso del anticipo como tampoco se podría señalar que podía evitar o corregir las irregularidades presentadas en el contrato de obra pública, cuando para el corte de diciembre de 2011 solo se habían reportado retrasos de la obra por falta de materiales de construcción y que en su momento la interventoría ya estaba ejerciendo actividades de supervisión y control de la obra. ➤ Respecto de las mayores erogaciones invertidas por la administración: Finalmente, al no encontrarse probado en el actuar del investigado con las (03) tres causas generadoras del daño fiscal, mucho menos puede guardar relación con la mayor erogación del recurso público en la vigencia del 2016, que se requirió suscribir los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. Cuyo fin era establecer el estado del proyecto para efectos de tomar decisiones, dada la problemática presentada en el proyecto de urbanización. ➤ DECISIÓN DEL DESPACHO: En primer lugar, esta instancia para establecer si la conducta del servidor público encaja dentro del concepto de gestión fiscal fue necesario analizar las funciones asignadas a su cargo como alcalde municipal de Tunja y determinar si estaban relacionadas con la administración y manejo de los recursos públicos y si tenía poder decisorio sobre los mismos para la época en que ocupaba dicho cargo. Además, se debió establecer si la conducta activa u omisiva del señor MONTEJO NIÑO, fue determinante en la producción del daño al Estado, resultado del cual esta instancia considera que no encuentra en el actuar del investigado, nexo de causalidad con el daño fiscal patrimonial al Estado determinado y cuantificado en el presente fallo, por la pérdida de recursos públicos que se pagaron al consorcio constructor por la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, durante los años 2010 al 2011, fechas en las cuales el citado señor fungía como Alcalde municipal, es por lo que, al no encontrar relación eficiente y determinante entre la conducta del investigado y las causas del daño, esto es, el cambio de los diseños que fue aprobado por el interventor y las deficiencias en el proceso constructivo	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 466 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, <u>el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.</u> En consecuencia, lo procedente es emitir FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL a su favor, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000³⁴⁶, dado que, no existe prueba que conduzca a la certeza de todos los elementos que estructuran la responsabilidad, esto es, una conducta culposa y el nexo causal entre el daño y la conducta. Igualmente, esta decisión será remitida a la Sala Fiscal y Sancionatoria del Despacho del Señor Contralor General de la República, a efectos de dar trámite al Grado de Consulta, en atención al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual señala: <i>“ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.</i> <i>Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.</i> <i>Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso”</i> (Cursiva y negrilla fuera del texto) 12.1.3. Respecto del señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 de Paipa, en su calidad de alcalde del municipio de Tunja durante el periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. De conformidad con lo señalado en el Auto No. 2020 del 29 de diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL” se calificó la	
³⁴⁶ ARTÍCULO 54. FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL. El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 467 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
conducta del investigado a título de CULPA GRAVE por i) omisión en desplegar las acciones administrativas, técnicas y financiera tendientes a verificar el estado real de las obras y evitar de esta manera que se continuara construyendo con deficiencias constructivas y falta de calidad. Así mismo, por ii) desconocimiento de las condiciones para desembolsar los recursos públicos del nivel municipal representados en subsidios de vivienda tanto en el encargo fiduciario como al constructor. También, el señor FLOREZ ESPINOSA, desplegó una conducta ACTIVA a título de CULPA GRAVE por suscribir adiciones y/o modificaciones de la Unión Temporal pese a las inconsistencias e incumplimientos sistemáticos del consorcio constructor. (Folio No. 12428-13030) Todo lo anterior, permitirá a este despacho establecer la actuación del gestor fiscal y la relación de causalidad entre el comportamiento del señor FLOEZ ESPINOSA con el daño ocasionado al erario y como consecuencia establecer si le asiste la obligación de pagar una suma liquida de dinero o por el contrario concluir la ausencia de responsabilidad al no existir prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal, y por tanto, la decisión a proferir seria el fallo sin responsabilidad fiscal a favor del investigado conforme lo dispone el artículo 54 de la ley 610 de 2000. ➤ ARGUMENTOS DE DEFENSA PRESENTADOS por el investigado FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 de Paipa. Sobre los hechos y daño fiscal señalado en el auto de imputación, el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, en calidad de ex alcalde de Tunja, radicó a través de su apoderado de confianza cuatro (04) escritos con argumentos de defensa, a saber: i) Radicado ER0014276 del 26 de enero de 2024 a folio 12387-12414, ii) Radicado ER0015037 del 26 de enero de 2024 a folio 12425-12426 con referencia cruzada iii) el radicado ER0071285 del 9 de abril de 2024 relacionado con una solicitud de nulidad invocada frente al auto de imputación, con fundamento en la existencia de irregularidades sustanciales que en su sentir lesiona su debido proceso y el derecho de defensa a folio No. 13375 / Carpeta 69.³⁴⁷ Y, iv) el radicado ER0098708 del 10 de mayo de 2024 por el cual presentó recurso de apelación contra el Auto No. 0744 de 2024 a folio No. 13627-13632.	
³⁴⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 64 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 468 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Una vez revisadas las actuaciones, se tiene que los primeros dos radicados (ER0014276 y ER0015037), versan sobre argumentos de defensa descritos en diez (10) puntos los cuales se sintetizan de la siguiente manera: 1. EL AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DA POR PROBADO SIN ESTARLO LA POTESTAD DE MANDO DE MI DEFENDIDO EN TORNO A LA EJECUCIÓN FISCAL DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE: A juicio del apoderado de confianza del investigado, argumenta que el Auto de Imputación de Responsabilidad fiscal No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, da por probado, sin justificación, que Fernando Flórez Espinosa, ejerció potestad de mando sobre la ejecución fiscal del proyecto "Torres del Parque". El abogado sostiene que la imputación se basa en una interpretación errónea y parcializada de las normas aplicables, omitiendo normas específicas que regulan la gestión fiscal de los subsidios de vivienda. Destaca en el escrito presentado, el análisis de diversas normas, como el Decreto 555 de 2003 y el Decreto 1077 de 2015, que establecen la creación del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) y sus funciones. Señala que FONVIVIENDA y su representante legal son los responsables directos de la gestión fiscal de los subsidios de vivienda, no los alcaldes municipales. Luego, manifiesta que la responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto "Torres del Parque" recaía en FONVIVIENDA, y que no se establecen obligaciones específicas para los alcaldes municipales en relación con la vigilancia de dichos recursos. Además, recalca que la firma de prórrogas para extender la ejecución del proyecto no puede interpretarse como un ejercicio de <i>"potestad de mando"</i> por parte su poderdante Flórez Espinosa. También, explica que las prórrogas suscritas por Flórez Espinosa no implicaban tolerancia ni consentimiento a las fallas constructivas del proyecto, y que estas prórrogas fueron firmadas bajo el principio de buena fe contractual, sin conocimiento de problemas técnicos. Finalmente, el escrito concluye que la responsabilidad fiscal atribuida a Fernando Flórez Espinosa, es infundada, ya que no se ha demostrado que este ejerciera una gestión fiscal que justificara la imputación de responsabilidad. Se solicita que se reconozcan los argumentos presentados y se exima a Flórez Espinosa de dicha responsabilidad.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 469 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
2. EL AUTO DE IMPUTACIÓN ESTÁ FALSAMENTE MOTIVADO AL ARGUMENTAR QUE MI DEFENDIDO DESATENDIÓ SUS OBLIGACIONES AL DEJAR DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE. La defensa insiste en este punto que en el auto de imputación se desconoció el alcance de las funciones de FONVIVIENDA, las cuales a su juicio responden a los verbos propios de la gestión fiscal y la norma especial que las regula, la cual prevale ante las normas genéricas que a su juicio fueron mencionadas por esta entidad en la providencia, insiste que no existe obligación alguna para los alcaldes municipales que quizás su defendido haya omitido. Insta que la dirección, coordinación, ejecución y administración del proyecto de Vivienda estaba a cargo del constructor y que tenía la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de las características técnicas del proyecto, no el alcalde municipal. Se recalca que la obligación de vigilancia técnica recaía en ECOVIVIENDA y no en el alcalde, lo que se fundamenta en los términos del contrato de la unión temporal. Se refiere que el manual de funciones del alcalde de Tunja en el periodo 2012-2015, no establece funciones específicas relacionadas con la construcción de vivienda de interés social, así como el seguimiento técnico a las mismas. En ese punto, la defensa técnica señala que su defendido no tuvo conocimiento de los problemas técnicos o fallas de tipo constructivo y que tampoco fueron informadas en las reuniones de junta directiva. 3. DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA, EL INVITU -HOY ECOVIVIENDA- Y EL INVERSIONISTA CONSTRUCTOR IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ: En el escrito allegado, luego de señalar varios postulados jurisprudenciales sobre los consorcios y/o los contratos de colaboración o de agrupación, afirma que el verdadero dueño de la obra es el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- pues autorizó el giro de los subsidios y a su vez contrató la interventoría con FONADE.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 470 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Destaca que la responsabilidad fiscal del municipio de Tunja, y por ende de Flórez Espinosa, estaba limitada al 7.03% del valor total del proyecto, según lo establecido en la cláusula sexta del contrato de la U.T. Esto se constata con la imputación fiscal, que se considera desproporcionada porque supera incluso el monto de los aportes del municipio. Es decir, para el abogado la limitación de la responsabilidad fiscal de su defendido debe estar acorde al porcentaje de participación de la Unión Temporal. 4. LA IMPUTACIÓN ESTÁ FALSAMENTE MOTIVADA AL SEÑALAR QUE MI DEFENDIDO CONSINTIÓ O TOLERÓ LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE PESE A LAS FALENCIAS TÉCNICAS DEL MISMO. El profesional del derecho discute la importancia del consentimiento como requisito fundamental para que una persona se obligue legalmente en un acto o contrato. Considera que el consentimiento debe ser libre y consciente, sin vicios, para que el acto jurídico sea válido. El abogado defensor argumenta que no se probó que Fernando Flórez Espinosa, consintiera en la firma de prórrogas para el proyecto "Torres del Parque" con conocimiento de las fallas técnicas, específicamente en términos de sismo resistencia. Esto sugiere que su consentimiento estuvo viciado por error de hecho, dado que no conocía las deficiencias estructurales del proyecto. Se argumenta que no se ha demostrado que Flórez Espinosa, consintiera o tolerará la continuación del proyecto "Torres del Parque" a sabiendas de problemas técnicos. Se insiste en que no hay pruebas de que el defendido conociera las deficiencias estructurales o incumplimientos de normas de sismo resistencia al momento de firmar las prórrogas. Al tenor indica: <u>“...<i>quedó demostrado que ni en las juntas directivas, ni en los informes solicitados a los gerentes de ECOVIVIENDA, se informó de problemas estructurales de la obra o incumplimientos de la norma técnica de sismo resistencia aplicable al proyecto, de manera tal que no se puede expresar válidamente el consentimiento sobre lo que no se sabe o sobre que se me ha ocultado.</i>”</u> Así mismo, el apoderado hace alusión a un proyecto de urbanismo denominado “ESTANCIA DEL ROBLE” que no es objeto de responsabilidad fiscal en la presente actuación, en el siguiente sentido: <i>“...De manera tal que, desde esta perspectiva, no existió consentimiento mío para avalar o tolerar la construcción del proyecto estancia del roble con las falencias técnicas y constructivas endilgadas por la contraloría. Esto quiere decir que respecto al componente</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 471 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
técnico del proyecto al momento de suscribir las citadas prorrogas, no puede hablarse de una voluntad válidamente formada, como quiera que el desconocimiento en tan delicados problemas técnicos y constructivos del proyecto representan un vicio a la expresión del consentimiento de mi defendido por error de hecho. 5. NO ESTÁ ACREDITADA LA CULPA GRAVE DE MI DEFENDIDO La defensa analiza la necesidad de demostrar la culpa grave en la conducta de Flórez Espinosa para atribuirle responsabilidad fiscal. Argumenta que durante su administración ocurrieron dos situaciones jurídicas que limitaron su capacidad de acción y lo obligaron a continuar con el proyecto, prorrogando su plazo, las cuales consisten en: i) órdenes judiciales y ii) imposibilidad de obrar por ser parte de la unión temporal. Se menciona que existían órdenes judiciales que obligaban a la entrega de las viviendas, lo que, de no cumplirse, podría haber resultado en desacato. Además, el abogado señala que Flórez Espinosa, no tenía la potestad de suspender unilateralmente el proyecto debido a la estructura jurídica del contrato de Unión Temporal. En esta oportunidad, nuevamente la defensa se refiere a un proyecto de urbanismo distinto al investigado por este despacho, al tenor: “(...) Finalmente debe recordarse que en mi condición de alcalde no era ordenador del gasto del proyecto ESTANCIA DEL ROBLE y por tanto, no está acreditada mi condición de gestor fiscal. Debe recordarse en este sentido que el control de tutela que debía ejercer el Municipio sobre ECOVIVIENDA NO GENERA por sí solo la responsabilidad fiscal. (...)” Sostiene que las órdenes judiciales constituyen una fuerza mayor (artículo 65 Código Civil) y afirma: “(...) Es decir que una orden judicial constituye por sí sola, un evento de fuerza mayor, pues estamos obligados inexorablemente al cumplimiento de sus órdenes, como en efecto sucedió en el presente caso (...)” El abogado sostiene que no se ha probado la culpa grave de su defendido, un requisito fundamental para establecer la responsabilidad fiscal. Además, se menciona que la imputación está falsamente motivada al no tener en cuenta aspectos legales y normativos que eximen a Flórez Espinosa, de dicha responsabilidad.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 472 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Finalmente, menciona los argumentos que tuvo en cuenta una delegada de la entidad fiscal donde emitió fallo sin responsabilidad fiscal a un Alcalde del municipio de Santiago de Cali, al no participar en los negocios jurídicos y, por ende, no se avizoró su gestión fiscal. 6. MI DEFENDIDO EJERCIÓ EL DEBER DE CONTROL DE TUTELA DEL MUNICIPIO RESPECTO A ECOVIVIENDA: Una vez más, la defensa se refiera a un proyecto de urbanización distinto al cuestionado por esta delegada, en el siguiente sentido: “(...) <i>La contraloría delegada confundió el control administrativo propio del control de tutela, con el deber de control jerárquico, al pretender endilgarle a mi defendido responsabilidad fiscal por no verificar y revisar aspectos técnico constructivos del proyecto <u>Estancia del Roble</u>. (...)</i>” (<i>Cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto</i>) El apoderado menciona que a su defendido, no le era exigible la supervisión técnica y la revisión detallada de los procesos constructivos del proyecto Torres del Parque, destaca que el control administrativo del alcalde de Tunja, versa sobre las decisiones relacionadas con la planta del personal, y que no tenía el control frente a los recursos de los subsidios nacionales. 7. NO SE PROBÓ NI SE ANALIZÓ A FONDO EL NEXO CAUSAL FÁCTICO Y JURÍDICO ENTRE EL PRESUNTO DAÑO FISCAL Y LA CONDUCTA DE MI DEFENDIDO: Para el abogado, el auto de imputación no prueba el nexo causal fáctico entre el actuar del investigado y las autorizaciones de pagos al contratista de los apartamentos de Torres del Parque. A su vez, insiste que las juntas directivas no le informaron sobre las fallas técnicas y constructivas del proyecto. Además, resalta que el señor FLOREZ, no intervino en la autorización y giro de los pagos de los subsidios de FONVIVIENDA al constructor Desde el punto de vista jurídico, la defensa advierta que tampoco existe nexo causal con el investigado, y que por el contrario se encuentra demostrado el actuar diligente de su gestión en el marco estricto de sus competencias dentro de la Junta Directiva de ECOVIVIEDA y menciona:	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 473 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…) es imposible advertir daños estructurales a unas edificaciones como las de Torres del Parque con una simple auscultación visual incluso si se cuenta con formación en ingeniería civil, las prorrogas firmadas por el señor FLOREZ respecto a la U.T. se aprobaron por circunstancias de hecho y de derecho diferentes a falencias estructurales y constructivas del proyecto y a lo largo del periodo como alcalde del señor Flórez Espinosa, el municipio y ECOVIVIENDA se vio avocado a dar cumplimiento a numerosas ordenes judiciales que obligaban a la continuación del proyecto TORRES DEL parque a fin de entregar las viviendas a los accionantes. (…)” (Sic a lo transcrito)</i> Entre otras cosas, indica que desde el punto de vista jurídico no existe nexo causal, debido a que el señor FLOREZ, tiene como profesión la de administrador de empresas, lo cual le impedía hacer juicios de valor técnico sobre el proyecto Torres del Parque. También, las normas especiales referente a la vigilancia de los recursos de FONVIVIENDA, no establecen funciones específicas a cargo de los Alcaldes Municipales insiste que la unión temporal no estableció obligaciones de supervisión técnica al municipio de Tunja. Frente al control de tutela del municipio sobre ECOVIVIENDA, la defensa insiste que está relacionada con la planta del personal, el control administrativo sobre las decisiones relacionadas con el presupuesto de la entidad y sobre los planes y programas en materia de vivienda en la ciudad de Tunja. Y afirma, que su poderdante no ordenó el gasto del proyecto. 8. DE LA DILIGENCIA Y CUIDADO DE LA CONDUCTA DE MI DEFENDIDO Y LA INEXIGIBILIDAD DE CONDUCTA DIFERENTE: Para efectos de demostrar la diligencia y cuidado de su defendido, la defensa menciona y cita las juntas directivas precedidas por el alcalde FLÓREZ ESPINOSA, para demostrar que no existió ninguna advertencia respecto de las dificultades o fallas constructivas del proyecto; así como tampoco, se puede observar en los informes de gestión suscrito por el gerente de Ecovivienda LÓPEZ BLANCO, frente a dichas alertas. En definitiva, el investigado mediante su apoderado de confianza pone de presente que, durante su mandato como alcalde de Tunja, los temas a tratar en las Juntas Directivas de Ecovivienda eran problemas administrativos,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 474 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
financieros y judiciales asociados al proyecto, producto de la información reportada por la comunidad, la interventoría, el constructor y ECOVIVIENDA. 9. DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL TAMPOCO SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS A CARGO DEL MUNICIPIO. Afirma, que el ordenador del gasto es la persona encargada de autorizar que se pague al contratista o proveedor, y en el caso concreto del señor FERNANDO FLOREZ, siendo el Alcalde de Tunja, la defensa considera que nunca ejecutó acciones bajo esa condición dentro del proyecto, pues no ordenó ningún pago. Más aun cuando existía una interventoría y una fiducia para ello. Luego, menciona: <i>“(...) Debe tenerse en cuenta que al existir interventoría integral los pagos son y debían ser siempre avalados por la interventoría y además contaban con autorización previa de la fiduciaria y FONADE, sin que el alcalde estuviera al alcance de autorizar o impedir los pagos.</i> <i>Así las cosas, considero Señor Contralor que en el caso concreto no es posible endilgar responsabilidad al no advertir deficiencias constructivas de la obra o impedir los pagos previamente avalados por la interventoría, la fiduciaria y FONADE, dado que nadie está obligado a lo imposible. (...)</i> 10. DE LA INDEBIDA Y DESPROPORCIONADA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO IMPUTADO: La defensa cuestiona la cuantificación señalada en el auto de imputación al considerarla desproporcionada y afirma que no cumple con los criterios para determinar el daño fiscal. Al sentir del abogado, la responsabilidad está limitada hasta el monto de los aportes de cada miembro de la Unión Temporal que corresponde a 7.03%, renglón seguido indica: “ (...) <i>Es decir que la responsabilidad imputada al suscrito, resulta ser ampliamente superior que la responsabilidad de la propia entidad que representé, hecho que rompe con las reglas de la lógica, la sana crítica y los límites de la responsabilidad de los funcionarios y ex funcionarios públicos, pues se me está atribuyendo una responsabilidad ampliamente superior a la que se había obligado el municipio de Tunja.</i>(...)”	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 475 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Considera que debe existir una reducción de la tasa de la cuantía del daño fiscal, por cuando su defendido no fue el único representante legal del municipio. Finalmente, luego de presentar diez puntos con argumentos de defensa contra el auto de imputación, el apoderado solicita al despacho vincular a los exdirectores de Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA - y a fiducia SERVITRUST GNB SUDAMERIS, al cumplir con los requisitos para ser gestores fiscales en el presente asunto. Por otro lado, se observa que el señor WILMER YESID LEGUIZAMON presentó mediante radicado ER0071285 del 9 de abril de 2024, una solicitud de nulidad invocada frente al auto de imputación, con fundamento en la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso que a su sentir lesiona su debido proceso y el derecho de defensa, con los mismos argumentos que reportó en los escritos de defensa. (Folio No. 13375 / Carpeta 69)³⁴⁸ Mediante Auto No. 744 del 2 de mayo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA, RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES...” se decidió de manera desfavorable la solicitud de nulidad del investigado, en cuanto “No existe irregularidad sustancial que vulnere el debido proceso y derecho de defensa en el auto de imputación”. (Folio No.13501-13520)³⁴⁹ Ante tal decisión, el investigado por radicado ER0098708 del 10 de mayo de 2024 presentó recurso de apelación contra el Auto No. 0744 señalado previamente, por lo que se remitió el asunto a la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General y, finalmente se CONFIRMÓ la decisión de primera instancia, bajo el siguiente fundamento: (Folio No.13827-13837)³⁵⁰ <i>“(…) Visto el trámite procesal, encuentra esta Sala que dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal la primera instancia ha garantizado el debido proceso y derecho de contradicción que bien han venido ejerciendo los presuntos responsables, vinculados a esta causa como es el caso de FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA de quien es evidente que ha ejercido su defensa por</i>	
348 Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 69 349 VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 69 350 VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 476 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>intermedio de apoderado y actuando en nombre propio como lo es en el recurso de apelación que nos ocupa en esta instancia.</i> <i>Ahora, respecto de este apelante, esta instancia encuentra que su solicitud de nulidad, más allá de invocar que el a quo incurrió en reiteradas irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso lo que se tiene en esencia son meramente argumentos de defensa a los cargos imputados, sobre los cuales ha venido ejerciendo su derecho de defensa como se vislumbra en el plenario.</i> <i>Vistos sus argumentos, no son del recibo de esta Sala, en primera lugar, no se ha vulnerado en ningún momento lo consagrado en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, en lo relativo al auto de imputación por indebida cuantificación del daño que se le endilga ni menos por señalarlo presunto responsable solidario, lo cual no debe atacarse por vía de nulidad sino mediante argumentos de defensa para desvirtuar lo atribuido como daño fiscal, con la garantía que será materia de debate probatorio en su oportunidad.</i> <i>Es decir, el auto de imputación, expone de manera objetiva que, el daño patrimonial al Estado en la presente investigación está relacionado la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor "La Mejor Vivienda para Tunja" con ocasión a las deficiencias en el proceso de construcción originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización "Torres del Parque" resultara fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.</i> <i>Por tanto, posterior al análisis de lo señalado por el apelante frente a lo señalado en el auto de imputación es evidente que el a quo no ha trasgredido ningún derecho ni procesal ni sustancial consagrado en la normatividad vigente para los procesos de responsabilidad fiscal, sin que por tal razón sea procedente pronunciarse respecto de todos argumentos elevados en la solicitud de nulidad y reiterados en el recurso. (...)"</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 477 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
➤ CONSIDERACIONES DEL DESPACHO RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA PRESENTADOS POR EL APODERADO DEL INVESTIGADO FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA. Una vez condensada la información de los escritos allegados por la defensa del señor FERNANDO FLOREZ, se evidencia que los argumentos presentados tanto del radicado ER0071285 del 9 de abril de 2024 y radicado ER0098708 del 10 de mayo de 2024, corresponden a la defensa reportada en los primeros documentos en 10 puntos. Previo atender los argumentos alegados por la defensa del investigado, resulta importante mencionar que, el apoderado se pronuncia en varias oportunidades en el contenido de los escritos allegados al expediente, frente al proyecto denominado “<i>Estancia del Roble</i>”, el cual no es objeto de la presente investigación. Se advierte que el proyecto de urbanización objeto de investigación fiscal corresponde a “TORRES DEL PARQUE” y, si bien, ambos proyectos se ejecutaron en el municipio de Tunja (Boyacá) en cabeza del mismo inversionista constructor, lo cierto es que, es un proyecto distinto al cuestionado por esta delegada, en cuanto a su alcance, ubicación, dimensión y sistema de construcción. Por tanto, solo se tendrá en cuenta los pronunciamientos allegados al expediente en lo referente al proyecto Torres del Parque aquí cuestionado y tendrá en cuenta que la defensa asumida por el apoderado es frente al ex alcalde de Tunja FERNANDO FLOREZ ESPINOSA hasta su renuncia. Aclarado lo anterior, el Despacho procede a analizar y decidir acerca de los argumentos presentado por el imputado fiscal en los mismos diez (10) puntos allegados en los radicados citados. En primer lugar, esta instancia para establecer si la conducta del servidor público encaja dentro del concepto de gestión fiscal fue necesario analizar las funciones asignadas a su cargo como alcalde municipal de Tunja y determinar si estaban relacionadas con la administración y manejo de los recursos públicos y si tenía poder decisorio sobre los mismos para la época en que ocupaba dicho cargo. Además, se debió establecer si la conducta activa u omisiva del señor FLOREZ ESPINOSA, fue determinante en la producción del daño al Estado, resultado del cual esta instancia considera que los argumentos expuestos por la defensa no	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 478 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
logran desvirtuar las imputaciones formuladas por el Despacho y por el contrario encuentra en el actuar del aquí imputado un nexo de causalidad con el daño fiscal patrimonial al Estado determinado y cuantificado en el presente fallo, por la pérdida de recursos públicos que se pagaron al consorcio constructor por la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, durante los años 2012 al 2015, fechas en las cuales el citado señor fungía como Alcalde municipal, es por lo que, al encontrar una relación eficiente y determinante entre la conducta del investigado y las causas del daño, esto es, las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido dicho proyecto sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, <u>el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.</u> Lo anterior conforme a las siguientes consideraciones respecto de cada uno de los argumentos de defensa así: <u>1) “EL AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DA POR PROBADO SIN ESTARLO LA POTESTAD DE MANDO DE MI DEFENDIDO EN TORNO A LA EJECUCIÓN FISCAL DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE”</u> En síntesis, el implicado concentró este punto en varios ejes importantes; a saber, a) la responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto "Torres del Parque" recaía en FONVIVIENDA, y no se establecen obligaciones específicas para los alcaldes municipales. b) la mora en la ejecución del proyecto sustenta las prórrogas de la Unión Temporal Torres del Parque las cuales están amparadas bajo el principio de la buena fe, desconociendo las fallas constructivas alegadas por esta entidad fiscal en el auto de imputación, c) la ausencia de reportes en los informes de Ecovivienda sobre las dificultades técnicas y constructivas, d) la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de las características técnicas del proyecto en cabeza del constructor y no del alcalde municipal, d) El investigado NO suscribía las órdenes de pago a favor de contratista. <i>a) La responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto "Torres del Parque" recae en FONVIVIENDA, y no se establecen obligaciones específicas para los alcaldes municipales.</i> El apoderado manifiesta que la responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto "Torres del Parque" recae en los miembros	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 479 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, y que no se establecen obligaciones específicas para los Alcaldes Municipales en relación con la vigilancia de dichos recursos. Para efectos de atender el argumento alegado por la defensa, resulta necesario hacer mención a las disposiciones especiales que regulan el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, los convenios suscritos, la supervisión y control frente a las obligaciones adquiridas y el origen de los recursos destinados al proyecto de Vivienda Torres del Parque, lo cual permitirá concluir que, contrario a lo manifestado por el apoderado de confianza, no era de resorte de los miembros del fondo, el desembolso de los recursos que se encontraban en el encargo fiduciario al consorcio constructor, pues dicha labor estaba en cabeza del Gerente de Ecovivienda, del interventor y del control de tutela administrativa de la alcaldía municipal de Tunja. Sobre el tema, el Decreto No. 555 de 2003, el cual creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es el encargado de <u>administrar los recursos en inversión</u> para vivienda de interés social urbana y asignar los subsidios de vivienda de interés social conforme a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional. El artículo 5 del mencionado decreto, señala que los recursos destinados por parte del Gobierno Nacional para la asignación de los subsidios de vivienda de interés social serían canalizados a través del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-. En efecto, el artículo 2 estableció los objetivos del fondo, los cuales consisten en: <i>“(…)El Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda”</i> Para el cumplimiento de los objetivos precedidos, se requiere de la participación de los directores ejecutivos, quien asumían la representación legal del Fondo y le correspondían cumplir con las siguientes funciones: (Artículo 8 del Decreto No 555 del 2003)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 480 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>“(…)1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Fondo, de conformidad con las normas legales, y en especial, con lo dispuesto en el presente decreto y cumplir y hacer cumplir los reglamentos y decisiones del Consejo Directivo.</i> <i>2. Administrar los recursos que constituyan el patrimonio de conformidad con los planes y programas del Fondo, las directrices del Consejo Directivo y las normas legales vigentes.</i> <i>3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</i> <i>4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Fondo, para estos efectos podrá designar apoderados especiales para la mejor defensa de los intereses del Fondo.</i> <i>5. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.</i> <i>6. Hacer el seguimiento a las apropiaciones, recaudos e inversión de los recursos y bienes del Fondo.</i> <i>7. Presentar el anteproyecto de presupuesto del Fondo a consideración del Consejo Directivo.</i> <i>8. Aprobar los manuales de procedimientos y los indicadores de gestión del Fondo.</i> <i>9. Comprometer los recursos del Fondo, ordenar el gasto y el giro de los recursos.</i> <i>10. Dirigir el personal que le sea asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el cumplimiento de las funciones del Fondo.</i> <i>11. Rendir informes generales, específicos y trimestrales al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.</i> <i>12. Rendir los informes de gestión requeridos por las autoridades de control, de acuerdo con la ley.</i> <i>13. Las demás funciones que le señale la ley.</i> PARÁGRAFO. <i>Los actos y decisiones que tome el Director del Fondo en ejercicio de sus funciones se denominarán resoluciones que se numerarán en forma sucesiva con indicación del día, mes y año en que se expida.</i> Partiendo de la función 5, los directores ejecutivos de FONVIVIENDA están facultados para suscribir contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15				
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024				
	AUTO No.: 2145				
	PÁGINA 481 DE 1542				
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.					
vigentes sobre la materia. Por tanto, en su gran mayoría, se requiere de la suscripción de los contratos interadministrativos para la aplicación de los subsidios y por ende una correcta ejecución de los recursos de orden público destinados a los diferentes proyectos de vivienda. En ese sentido, para el caso concreto el Fondo Nacional de Vivienda, suscribió el día 27 de abril de 2007 el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- cuyo objeto consistía en: (Folio No. 4069 / Carpeta 21- Referencia cruzada)³⁵¹ <i>” ... aunar esfuerzos entre FONVIVIENDA, FONADE, y FINDETER para administración y manejo de los expedientes que contiene la información técnica, jurídica y financiera que son el soporte de los proyectos urbanos de vivienda de interés social que han sido declarados elegibles por FINDETER...”</i> En la cláusula tercera, se definió las obligaciones para el Fondo Nacional de Vivienda en adelante -FONVIVIENDA-, las cuales se sintetizan de la siguiente manera: FONVIVIENDA ↓ Coordinador de las actividades sector vivienda - Sistema Nacional de Información Sectorial. → 1.Establecer los mecanismos de coordinación entre las partes del convenio, de cara a los recursos del subsidio de vivienda familiar otorgados a través del certificado de elegibilidad. 2. Autorizar a FONADE Y FINDETER a gestionar el flujo de documentos entre las dos entidades. 3. Recibir de FINDETER la totalidad de expedientes de los proyectos elegibles. 4. Elaborar el acta de liquidación del presente convenio. <tr><td colspan="2"> Luego, a medida que se iba administrando la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos urbanos de vivienda de interés social declarados elegibles por FINDETER, se vio la necesidad de suscribir varios modificatorios y adiciones al convenio en estudio. </td></tr> <tr><td colspan="2"> 351 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia </td></tr>		Luego, a medida que se iba administrando la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos urbanos de vivienda de interés social declarados elegibles por FINDETER, se vio la necesidad de suscribir varios modificatorios y adiciones al convenio en estudio.		351 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	
Luego, a medida que se iba administrando la información técnica, jurídica y financiera de los proyectos urbanos de vivienda de interés social declarados elegibles por FINDETER, se vio la necesidad de suscribir varios modificatorios y adiciones al convenio en estudio.					
351 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21\12 20191120 ER0128765 DVD MarcadoSoportedePruebas TorresdelParque Fol 4069\Tunja. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 482 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Por otro lado, para efectos de supervisar y administrar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda interés social a los proyectos viabilizados, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 176 (numeración Ministerio) - 2100017 (numeración FONADE) del día 19 de julio de 2010 celebrado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, el cual cuenta con adiciones y/o modificaciones. (Folio No.4982- cuaderno 25)³⁵² La cláusula segunda del convenio mencionado, señala las obligaciones de FONVIVIENDA, así: “SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en especial: A) FONVIVIENDA, se obliga. 1) FONVIVIENDA deberá entregar toda la documentación de contenido jurídico y técnico para el desarrollo del objeto del Contrato. 2). FONVIVIENDA hará entrega a FONADE de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios en estado asignado que requiera supervisión. 3) Pagar a FONADE el valor del contrato en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales. 4) Ejercer la supervisión del presente contrato, con el fin de constatar el estado del avance, la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONADE. 5) Hacer las observaciones que crea convenientes para el eficaz desarrollo de los proyectos y de la programación para su seguimiento. 6) Revisar, evaluar y aprobar los informes ejecutivos de las ejecución y avances presentados por FONADE. 7) Entregar a FONADE la información de documentos relativos a los movimientos de pagos y saldos de fiduciarias, provenientes del are financiera del MINISTERIO. 8) Suscribir el acta de iniciación 9) Entregar oportunamente la información de proyectos, de forma organizada y periódica. 10) Prestar a FONADE el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 11) Solicitar los informes de ejecución del contrato a FONADE, así como cualquier información que requiera relacionada con el desarrollo del mismo. 12) Participar en el Comité de Seguimiento del contrato. 13) Elaborar el acta de liquidación para la firma de las partes, la cual debe venir soportada por FONADE con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas. 14) las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.	
³⁵²Ver- Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\3. CONVENIOS FONADE - FONVIVIENDA\1. WILSON RODRIGUEZ\1. CONVENIO 210017(21JUL2010 al 31MAR2011)	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 483 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Particularmente, la supervisión y control frente a obligaciones derivadas recae en FONVIVIENDA a través de su director ejecutivo, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias por la entidad, también cuenta con las siguientes funciones, conforme a la clausura SÉPTIMA del contrato interadministrativo No. 176, así: <i>“...a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a FONADE. c) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. d) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. e) Levantar y firmar las actas respectivas, si a ello hubiere lugar. f) Certificar trimestralmente el cumplimiento de lo establecido en las condiciones de pago. g) Solicitar por conducto de FONADE informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. h) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la prórroga del contrato, o su adicción, suspensión o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. i) Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido legalmente. “</i> Con todo lo expuesto, se tiene que el proyecto “Torres del Parque” como se ha mencionado a lo largo de este proveído, es un proyecto de vivienda de interés prioritario, el cual, fue postulado por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA -, a efectos de acceder a los subsidios del orden <u>NACIONAL Y COMPLEMENTARIOS</u>, de modo que, se encuentra la participación no solo del Fondo Nacional de Vivienda, sino de la Gobernación de Boyacá y de la Alcaldía mayor de Tunja. En efecto, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA- (previa obtención del certificado de elegibilidad) era el encargado de girar los recursos públicos de cada proyecto de urbanización <u>AL ENCARGO FIDUCIARIO</u> No. 3117613 constituido para tal fin, tal situación, NO implicaba los desembolsos de la fiducia al consorcio constructor, como lo alega la defensa. De modo que, los giros por concepto de anticipo a la fiducia que corresponde al 100% de los subsidios de vivienda, NO eran girados al consorcio constructor del	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 484 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
proyecto de urbanización, sino, fueron trasladados directamente al encargo fiduciario de manera paulatina en la medida que la entidad otorgante FONVIVIENDA, emitían las resoluciones de asignación del subsidio de vivienda. En consecuencia, se observa la Resolución No. 1438 del 24 de diciembre de 2010, asignando 1.404 subsidios familiares de vivienda urbana, correspondiente a los recursos del Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional de los cuales 208 están destinados al Departamento de Boyacá, representado en \$2.175.102.500. (Folio No. 7336) Sin duda alguna, los mencionados recursos públicos fueron puestos a disposición del encargo fiduciario suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- y Servitrus GNB Sudameris S.A., con el objeto de RECIBIR y ADMINISTRAR los subsidios de vivienda de interés prioritario, otorgados a los beneficiarios que hacen parte del proyecto de urbanización (Folio No. 8141). En este punto es dable recalcar que, para que se pueda dar salida de los recursos desembolsados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- al encargo fiduciario se requería de manera previa, de un informe de interventoría aprobado por la entidad supervisora, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 Resolución No. 0019. En definitiva, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- dispuso los recursos públicos representados en 229 subsidios de vivienda en el encargo fiduciario y el control que ejercía no se extendían a ordenar los giros al inversionista constructor, pues esta última labor dependencia de los avances del inversionista constructor, reportados en los informes del interventor, así como de la autorización por parte del Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda -ECOVIVIENDA-. Téngase en cuenta que, las obligaciones de los miembros de FONVIVIENDA emanadas de los convenios suscritos con FINDETER y FONADE, no iban más allá de suscribir los convenios y contratos interadministrativos necesarios para garantizar que los recursos públicos sean destinados y administrados al proyecto, emitir las resoluciones ordenando los giros del presupuesto, actuar en razón a los informes reportados por FONADE en calidad de supervisor de los subsidios del orden nacional y cumplir con el protocolo señalado en el caso de existir el incumplimiento de la obra.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 485 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Además, se insiste que no era de su resorte el desembolso y/o giro de los recursos que se encontraban en el encargo fiduciario al consorcio constructor, pues dicha labor estaba en cabeza del gerente de Ecovivienda y del interventor, pero, no por ello le resta o quita la facultad al Alcalde Municipal en calidad de dueño de la obra y contratante de la misma de velar por la respectiva ejecución de un proyecto de tal envergadura, ya sea, de manera directa o en concurrencia con su establecimiento público descentralizado por servicios -ECOVIVIENDA- sobre quien ejercía tutela administrativa, y a quien podía exigirle toda su capacidad técnica para lograr la ejecución de la obra en las condiciones en que fue declarado elegible el proyecto, así como lo normado en la licencia de construcción. Y es que, las funciones tanto constitucionales como legales atribuidas a un representante legal del nivel territorial, en este caso del orden municipal, es de tal magnitud, que se convierte en el garante frente a sus asociados del progreso y desarrollo municipal, y también lo dota de facultades para lograr los cometidos estatales, para el caso sub examine, fallaron, por cuanto se perdieron los recursos invertidos del orden Nacional, Departamental y Municipal para la edificación de torres de apartamentos, que no cumplen con las condiciones técnicas para ser habitadas sin riesgo para sus moradores. En consecuencia, el argumento presentado por la defensa relacionada con la responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto en los directores de FONVIVIENDA quienes a su juicio giraron dineros públicos al inversionista constructor NO ES CIERTA, por tanto, no logra desvirtuar las razones expuestas en el auto de imputación No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019. <i>b) La mora en la ejecución del proyecto sustenta las prórrogas de la Unión Temporal Torres del Parque las cuales están amparadas bajo el principio de la buena fe, desconociendo las fallas constructivas alegadas por esta entidad fiscal en el auto de imputación.</i> A modo de recordatorio, el abogado define la potestad de mando y su implicación en la ejecución de los subsidios nacionales invertidos en el proyecto, al tenor indica: “(...) <i>En conclusión, la potestad es un concepto que deriva del término latino potestas. La noción permite nombrar al mando, la superioridad, el imperio y la autoridad que alguien dispone sobre otra persona o sobre alguna cosa (...)</i>”	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 486 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Afirma que la suscripción de prorrogas en tiempo de la unión temporal Torres del Parque no implica una “<i>potestad de mando</i>” toda vez que, intervenían más personas para ello y que las mismas están sustentadas por la mora en la ejecución del proyecto y no a las fallas constructivas alegadas por esta entidad fiscal en el auto de imputación, y adiciona: <i>“(…) la Contraloría no logró demostrar que para la época en que mi defendido firmó las prórrogas de la U.T. TORRES DEL PARQUE, aquel tenía conocimiento de falencias constructivas y estructurales. Por el contrario, se demostró que, pese a las solicitudes de información realizadas por mi prohijado, ningún informe de los gerentes de ECOVIVIENDA dio cuenta de este tipo de dificultades técnicas y constructivas. (…)”</i> (sic a lo transcrito). De igual manera, aclara que no toda demora en una obra, implica el incumplimiento automático de las normas técnicas en materia constructiva y afirmarlo constituye una falacia que desconoce las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica. Para atender el argumento del investigado, es importante mencionar que la potestad de mando no se debe entender como un poder sustentado en una jerarquía dentro del contrato de Unión Temporal Torres del Parque ejecutado en el municipio de Tunja (Boyacá). Concretamente, se refiere al poder que tenían las entidades públicas que eran partes del acuerdo contractual, para ejercer los principios de la función administrativa en el mismo y ejercer las potestades excepcionales en contra del contratista constructor, en caso de incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales,³⁵³ potestades excepcionales que se encarnan en las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, incluida la declaratoria de caducidad, las cuales si bien no se pactaron en el contrato de unión temporal, hacen parte de él por ministerio de la ley³⁵⁴, a raíz de su naturaleza como contrato estatal. Para el caso concreto, el despacho procede a verificar las prórrogas, adiciones y modificaciones de la unión temporal Torres del Parque durante el periodo en el que aquí imputado ejerció el cargo de alcalde municipal, así: (Folio No. 7479)³⁵⁵	
Unión Temporal Torres del Parque	
³⁵³ https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/98/230 ³⁵⁴ Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral 2 ³⁵⁵ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA -TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	AUTO No.: 2145	
	PÁGINA 487 DE 1542	
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.		
Adición No. 1	10 de octubre de 2012	Prorrogar la vigencia de la Unión temporal torres del Parque en un término de un año contados a partir del vencimiento de la vigencia inicial.
Adición No. 2	15 de noviembre de 2013	Adición en tiempo hasta el 9 de septiembre de 2014, contados a partir del vencimiento del adicional No. 1. Sin embargo, el constructor contara hasta el 9 de julio de 2014 para le ENTREGA TOTAL DE LAS VIVIENDAS PACTADAS.
Adición No. 3	4 de septiembre de 2014	Adición en tiempo hasta el 9 de septiembre de 2015
Modificadorio No. 3	2 de diciembre de 2014	Se modifica la cláusula SEXTA - PARTICIPACION
Adición No. 4	8 de septiembre de 2015	Adición en tiempo de la Unión Temporal hasta el 30 de julio de 2016 contados a partir del vencimiento de la adición 3.
*Cuadro elaborado por el despacho.		
Lo anterior, demuestran que, dentro del marco de sus funciones, el actuar del señor FLOREZ ESPINOSA, estuvo enmarcado en la etapa de <u>construcción</u> del proyecto Torres Del Parque, al suscribir el día 10 de octubre de 2012, otro si No.1 al contrato de la Unión Temporal “Torres del Parque” mediante el cual se prorroga el plazo inicial de la UT (2 años), por el término de un año, contado a partir del vencimiento inicialmente establecido, esto es 22 de noviembre de 2012.³⁵⁶ Cabe recordar que, al iniciar el periodo de gestión del investigado como alcalde mayor de Tunja en la vigencia 2012, el proyecto de urbanización contaba con debilidades en el avance de obra y retrasos por parte del constructor. Téngase en cuenta que la interventoría reportó un retraso en la obra de 576 días representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 a la de la torre F, con ocasión a la falta de abastecimientos de materiales, tales como: hierro y cemento, la ausencia de mano de obra o de trabajadores, lo cual se aparta totalmente del objetivo principal del cambio del sistema de construcción, el cual consistía en agilizar los tiempos de entrega de las soluciones de vivienda. Sin embargo, el investigado suscribía los otrosí y modificaciones de la unión temporal, pese a la omisión por parte del Consorcio “La Mejor Vivienda Para Tunja” de atender los requerimientos y entregar las unidades de vivienda.		
³⁵⁶ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl. 42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.2. ADICION 01 Octubre 2012.PDF" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 488 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Nótese que, el día 15 de noviembre de 2013 el investigado firmó el otro si No. 2 con el objetivo de continuar adicionando el plazo a la vigencia de la Unión Temporal, por un periodo igual al de la licencia de construcción y urbanismo y dos (2) meses más, esto es, hasta el 9 de septiembre de 2014, sin tener en cuenta la alerta roja emitida por FONVIVIENDA y las observaciones elaboradas por FONADE sobre el proyecto con ocasión a las irregularidades en el proceso constructivo.³⁵⁷

Luego, el 4 de septiembre de 2014 el señor alcalde de turno **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA**, suscribió el Otro si No.3³⁵⁸ en la cual se prorroga el término de vencimiento de la unión temporal “Torres del Parque” por un año más, es decir el plazo de vencimiento será el 9 de septiembre de 2015, dicho documento se firma en virtud de la solicitud presentada por el constructor de obra el día 1 de septiembre de 2014.

El 2 de diciembre de 2014 el señor **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA**, suscribió el documento Modificatorio 03 la Unión Temporal “Torres del Parque” el cual se firma a los 2 días de diciembre de 2014 por los señores Fernando Flórez Espinoza, Alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su Gerente German Rafael Bermúdez Arenas y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor Iader Wilhem Barrios Hernández, la modificación tiene por objeto modificar la cláusula sexta de la Unión temporal de la siguiente manera:

“1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 5.71% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.

2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 27.77% correspondiente a SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. \$6.147.865.650, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b.

357 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada El 42/E 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.3. ADICION 02 Noviembre 2013 PDF"

358 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI_17_CD Soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.3. ADICION 02 Noviembre 2013.PDF"

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 489 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.679.750.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto. d) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.468.115.650) destinados a obras de urbanismo tales como la construcción de zonas verdes, recreativos senderos peatonales, mobiliario, y equipamiento urbano entre otras correspondientes a: a) CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (168.000.000) como subsidios complementarios al subsidio nacional otorgado en Resolución No. 1438 de 2008, 351 de diciembre 29 de 2009 y 211 de agosto 24 de 2010 mediante resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 en virtud del convenio interinstitucional No. 038 del 12 de septiembre de 2014 con el municipio de Tunja “Ejecución de obras de urbanismo del proyecto VIP Torres del Parque e interventoría de los proyectos de vivienda” 3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 66.50% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso³⁵⁹.” Y finalmente el día 8 de septiembre de 2015, se suscribió la adición No. 4³⁶⁰ al contrato de constitución de la UT, adición que según la parte considerativa se celebra con la intención de dar cumplimiento al incidente de desacato con ocasión de la acción de tutela No. 2014-000367 del 27 de marzo de 2015, del	
³⁵⁹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.8. MODIFICATORIO 03 TORRES.PDF" ³⁶⁰ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.5. ADICION 04 Septiembre 2015.PDF" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 490 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Tribunal Administrativo de Boyacá, que de acuerdo con el literal e) del considerando de la adición, se ordenó lo siguiente: <i><u>“(…) el Tribunal Administrativo de Boyacá dispuso en su numeral 3 “ordenar a ECOVIVIENDA que continúe haciendo la interventoría de los proyectos ESTANCIA EL ROBLE Y TORRES DEL PARQUE, Respecto de la calidad de las obras para que agilicen la legalización de las escrituras públicas”³⁶¹ (Negrilla y subrayada fuera del texto)</u></i> En virtud de lo anterior se suscribió el otro si, y se adiciona el plazo de la unión temporal, hasta el 30 de julio de 2016, y las demás cláusulas se mantuvieron. De lo expuesto, se entiende que el sustento de las adiciones en tiempo y modificaciones de la unión temporal recae en la mora en la ejecución del proyecto, como lo menciona la defensa, sin embargo, se encuentra probado que durante el periodo de gestión del investigado el proyecto estaba inmerso en un grave incumplimiento y controversias en su ejecución, hasta el punto que el Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo – FONADE, en ejercicio de efectuar la supervisión de los Subsidios de los subsidios familiares de vivienda, realizó en vigencia de 2013 algunas observaciones en sus informes de visita, relacionado con las deficiencias técnicas en el proyecto, en lo concerniente al alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, vías, andenes y sardineles incumplimiento al proyecto “Torres del Parque”, en el municipio de Tunja-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente: (Folio No.4982/ Referencia cruzada-Carpeta 25) <i>“(…) lo subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 del 2009(…)”</i> En virtud de lo anterior el 15 de febrero de 2013 la subgerencia técnica del Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo -FONADE- presenta la primera recomendación para la declaración de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 212010, en la cual se manifiesta que, a la fecha de la comunicación, no han sido ejecutados la totalidad de los recursos	
³⁶¹ Ibidem literal e consideraciones de la adición No. 4 al contrato de UT “Torres del Parque”	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 491 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
correspondiente a los subsidios asignados a través de FONVIVIENDA al proyecto Torres del Parque. En consecuencia, el día 29 de Noviembre de 2013 mediante Resolución No. 1074 el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA resolvió declarar el incumplimiento de las obligaciones en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, Respecto del manejo de los recursos correspondientes a subsidios de vivienda asignados al proyecto “Torres del Parque” cuyo oferente era Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- en la cual se menciona que: (...) “La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente³⁶²” En la Junta Directiva de 9 de enero de 2014, se dejó constancia que el Alcalde municipal Fernando Flórez delega al doctor Fernando Camargo para que lo represente en la reunión, ante la imposibilidad de asistir por compromisos de la administración municipal y el señor Camargo solicita al gerente de Ecovivienda sobre la visita practicada por el Ministerio de Vivienda el día 8 de enero de 2014, quien respondió: “(...) La reunión fue atendida por los funcionarios de FONVIVIENDA. Dr. Carlos Ariel, a quien se le presento las inquietudes pertinentes en lo que (...) con la ejecución de los Proyectos VIP La Estancia del Roble y Torres del Parque de la ciudad de Tunja, y se trataron como temas principales: a) <u>Se solicito al Ministerio información sobre la declaratoria de incumplimiento de los Proyecto, responden que es netamente técnico por inconvenientes en los avances de las obras</u> y otras por la situación de liquidación por la que atraviesa la Entidad CONDOR S.A. Indica que se lleva a cabo como un a medida preventiva para salvaguardar los recursos amparados por dichas pólizas y para que el Ministerio pueda hacer parte de la liquidación que lleva a cabo la Superintendencia Financiera a CONDOR S.A. b) Se solicitó orientación acerca de las actividades que debe realizar el municipio para levantar el incumplimiento y poder desarrollar los Proyectos de acuerdo a los cronogramas previstos para la ejecución, a lo manifiesta que como primera medida se debe interponer los recursos de apelación a las respectivas resoluciones y las demás acciones que estime pertinente y crea van en contra de la ejecución de los Proyectos. c) Se solicita al funcionario de FONVIVIENDA, le informe las medidas que debe tomar el Municipio, para llevar a feliz término los Proyectos. (...)”	
³⁶² Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 folio 4982	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 492 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
En ese orden de ideas, el actuar del Alcalde municipal de Tunja no se limitaba únicamente a las obligaciones adquiridas con la Unión Temporal Torres del Parque, como lo alega la defensa del investigado, en efecto, no solo se cuestiona el hecho que se hayan celebrado múltiples prórrogas o modificaciones al documento de Unión Temporal, documento que en realidad se traduce en un contrato tripartita en donde cada uno de sus miembros se obligó a ciertas tareas de acuerdo con un porcentaje de participación, pero más allá de esas obligaciones primarias el propósito último e inequívoco de dicha unión, era la construcción de las 460 soluciones de viviendas de interés prioritario social denominado Torres del Parque en el municipio de Tunja (Boyacá), las cuales que debían cumplir condiciones de higiene, calidad y espacio, requeridos para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud. (Sentencia C-936 de 2003) Por tanto, lo que se observa es que, debido al incumplimiento de manera reiterada por parte del inversionista constructor, en la entrega oportuna y en condiciones de calidad y cumplimiento de las normas técnicas, hubo la necesidad de tramitar las diferentes prórrogas a la licencia de urbanismo y construcción, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- se vio en la obligación de prorrogar la vigencia de los subsidios nacionales, y se amplió el plazo de ejecución del proyecto en diferentes ocasiones, todo lo cual no bastó para garantizar que los apartamentos se hubieran ejecutado y entregado de acuerdo a las exigencias técnicas y bajo las normas técnicas aplicables a esta clase de proyectos de vivienda de interés prioritario y social. Ahora bien, debe indicarse que el principio de la buena fe contractual de acuerdo al desarrollo jurisprudencial del H. Consejo de Estado, es la buena fe objetiva, la cual es descrita en sentencia de 19 de noviembre de 2012, expediente 24897, Sección Tercera, así: <u>“(…) la buena fe que debe guiar y que debe campear en todo el iter contractual, es decir antes, durante y después del contrato, es la buena fe objetiva y no la subjetiva.</u> <u>En efecto, la buena fe subjetiva es un estado de convencimiento o creencia de estar actuando conforme a derecho, que es propia de las situaciones posesorias, y que resulta impropia en materia de las distintas fases negociales pues en estas lo relevante no es la creencia o el convencimiento del sujeto sino su efectivo y real comportamiento ajustado al ordenamiento y a los postulados de la lealtad y la corrección, en lo que se conoce como buena fe objetiva.</u>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 493 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<u>Y es que esta buena fe objetiva que debe imperar en el contrato tiene sus fundamentos en un régimen jurídico que no es estrictamente positivo, sino que se funda también en los principios y valores que se derivan del ordenamiento jurídico superior ya que persiguen preservar el interés general, los recursos públicos, el sistema democrático y participativo, la libertad de empresa y la iniciativa privada mediante la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, entre otros, de tal manera que todo se traduzca en seguridad jurídica para los asociados.</u> <u>Así que entonces, la buena fe objetiva “que consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte³⁶³, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato (...) cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”, es la fundamental y relevante en materia negocial y “por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho, esto es la buena fe subjetiva, sino, se repite, el comportamiento que propende por la pronta y plena ejecución del acuerdo contractual”,³⁶⁴ cuestión esta que desde luego también depende del cumplimiento de las solemnidades que la ley exige para la formación del negocio.</u> <u>Y esto que se viene sosteniendo encuentra un mayor reforzamiento si se tiene en cuenta además que esa buena fe objetiva, que es inherente a todas las fases negociales, supone la integración en cada una de ellas de las normas imperativas correspondientes, tal como claramente se desprende de lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción similar al artículo 1603 del Código Civil, que prevé que los contratos deben “celebrarse y ejecutarse de buena fe, y en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.”</u> <u>Por consiguiente, la creencia o convicción de estar actuando conforme lo dispone el ordenamiento jurídico en manera alguna enerva los mandatos imperativos de la ley para edificar una justificación para su elusión (...)</u>	
³⁶³ En este sentido cfr. M.L. NEME VILLARREAL. Buena fe subjetiva y buena fe objetiva. En Revista de Derecho Privado. No. 17. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2009, p. 73. ³⁶⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 22 de junio de 2011, expediente 18836.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 494 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
A partir de lo expuesto, en contratación pública la buena fe objetiva es la que rige el proceder de quienes actúan en la contratación estatal y se manifiesta como un deber de comportamiento que exige que el agente adecue de manera efectiva su conducta a las reglas que emanan del principio³⁶⁵, del ordenamiento jurídico y a los postulados de la lealtad y la corrección. Por ello, el principio de buena fe objetiva manifestado por el apoderado no se manifiesta en su conducta pues, como se describió en precedencia, no puede ampararse en su desconocimiento de las falencias técnicas del proyecto, i) cuando de los documentos contenidos en el expediente contractual y observados en el expediente procesal se desprende que existía información relacionada con incumplimientos por parte de contratista constructor de orden técnico, jurídico y financiero, tanto en los cronogramas de entrega de las viviendas como en la ausencia de pruebas de laboratorio que garantizaran la calidad de los elementos constructivos y la técnica de su ejecución; ii) cuando tenía a su disposición tales elementos documentales y personal profesional que podían informarle al respecto. En ese orden de ideas, el argumento que solo la mora en la ejecución del proyecto era el sustento de las prórrogas las cuales estaban amparadas bajo el principio de buena fe y que se desconocía las fallas técnicas del mismo, no tienen la vocación de prosperar. c) La ausencia de reportes en los informes de Ecovivienda sobre las dificultades técnicas y constructivas. De entrada, se le indica a la defensa y al señor FLOREZ ESPINOSA, que lo que se le imputó, es que permitió durante su administración que se realizaran pagos al inversionista constructor, sin realizar ninguna gestión tendiente a verificar el estado de las obras, y sin requerir a ECOVIVIENDA, a través de su representante legal, para que también cumpliera con su función de verificar el estado integral del proyecto para tomar acciones de mejora y corrección y evitar de esta manera que se continuara construyendo con deficiencias constructivas y falta de calidad. En efecto, está debidamente probado que durante la gestión del investigado FLOREZ, se materializaron varias circunstancias que resultaron relevantes en la ejecución de la obra; a saber, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-	
³⁶⁵ NEME VILLARREAL, Martha Lucía. Buena fe subjetiva y buena fe objetiva. Revista de Derecho Privado Externado 17-2009, pág. 52 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 495 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
emitió la alerta roja sobre el proyecto con ocasión a las irregularidades en el proceso de construcción y, al no subsanarse dichas inconsistencias en vigencia del 2013 el director del fondo declaró en una primera oportunidad el incumplimiento de la estructura mediante la Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013, bajo el siguiente argumento: (Folio No. 4982)³⁶⁶ <i>“... los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución física financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época y en consecuencia de se evidencia incumplimientos por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009...”</i> Si bien, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- mediante Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016 ordenó levantar una medida administrativa de incumplimiento del proyecto TORRES DEL PARQUE, lo cierto es que, desde la vigencia 2013 ya era incuestionable la existencia de una alerta roja sobre urbanización. Previo lo anterior, el investigado había recibido una copia del oficio No. 130-7-026 del 14 de enero de 2014 elaborado por el Gerente de Empresa Constructora de Tunja -ECOVIVIENDA- y dirigido al consorcio constructor, relacionando el inicio del proceso de declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque. Así mismo, se remitió copia de la comunicación destinada a la compañía de seguros Condor para que se pronunciara sobre los hechos objeto de incumplimiento. (Folio No. 7471)³⁶⁷ En ese orden de ideas, lo cierto es que el proyecto NO se desarrolló con el cumplimiento de todas las condiciones y normas técnicas exigibles para este tipo de obra y, es precisamente por la conducta omisiva en el seguimiento y vigilancia de las entidades dueñas de la obra, entre otros gestores fiscales, que no se percataron de las graves inconsistencias en el proceso constructivo, las cuales, fueron luego detectadas por los estudios técnicos que realizaron la Sociedad Boyacense de Ingenieros -SBIA- y Arquitectos y la	
³⁶⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA. ³⁶⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 496 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, ya que si se hubieran exigido en su oportunidad, las pruebas técnicas respectivas que demostraran la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, se hubiera podido revelar y corregir las deficiencias con que se edificó. Entonces, no puede el señor ex alcalde excusarse o ampararse en que, como los informes de gestión entregados por el Gerente saliente no reflejaba deficiencia constructiva o estructurales, contrario sensu, en su calidad de dueño de la obra estaba investido de plenas facultades para adelantar las gestiones administrativas, financieras o técnicas con el fin de hacer el seguimiento al proyecto, garantizándose así una adecuada ejecución técnica; y es que no se necesitaba ser ingeniero o arquitecto o poseer formación técnica especializada, para solicitarle a la Secretaría de Infraestructura Municipal o a un asesor de Despacho con formación en estas artes, que revisara las condiciones técnicas y de calidad en la ejecución del mismo, las cuales debían estar acordes con el Certificado de Elegibilidad emitido por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER- y/o la Licencia de Urbanismo y Construcción. Maxime cuando existía una <u>alerta roja emitida por FONVIVIENDA y las observaciones elaboradas por FONADE sobre el proyecto con ocasión a las irregularidades en el proceso constructivo</u>.³⁶⁸ Además, se debe tener en cuenta que no solo los informes rendidos por la Empresa Constructora de Tunja- ECOVIVIENDA- son una fuente de información, sino también, se cuenta con el contenido de los informes de FONADE e interventoría, los cuales demuestran de manera clara e inequívoca las inobservancias y las irregularidades del proyecto durante el periodo del 2012 al 2015, situación que, se aparta por completo de lo mencionado por la defensa. Concretamente, se logra identificar en los Informes de Supervisión de FONADE el estado de las obras y los porcentajes reportados, así:	
³⁶⁸ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\3.3. ADICION 02 Noviembre 2013.PDF" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

N° INFORME	FECHA	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUM
Informe No.1	7/03/2011	EJECUCIÓN	0%
Informe No.2	22/06/2011	EJECUCIÓN	0.005%
Informe No.3	6/09/2011	PARALIZADO	0.006%
Informe No.4	15/12/2011	EJECUCIÓN	10%
Informe No.5	09/02/2012	EJECUCIÓN	10%
Informe No.6	23/05/2012	EJECUCIÓN	20%
Informe No.7	03/08/2012	EJECUCIÓN	24%
Informe No.8	31/08/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.9	02/11/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.10	04/12/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.11	14/01/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.12	08/03/2013	EJECUCIÓN	20%
Informe No.13	29/05/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.14	04/09/2013	EJECUCIÓN	23.1%
Informe No.15	27/12/2013	INCUMPLIMIENTO	23.1%
Informe No.16	14/05/2014	INCUMPLIMIENTO	45.2%
Informe No.17	11/06/2014	INCUMPLIMIENTO	47.2%
Informe No.18	09/07/2014	INCUMPLIMIENTO	48%
Informe No.19	02/09/2014	INCUMPLIMIENTO	42.03%
Informe No.20	08/10/2014	INCUMPLIMIENTO	42.34%
Informe No.21	19/11/2014	INCUMPLIMIENTO	43.02%
Informe No.22	20/02/2015	INCUMPLIMIENTO	44.27%
Informe No.23	16/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.04%
Informe No.24	27/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.34%
Informe No.25	28/05/2015	INCUMPLIMIENTO	46.10%
Informe No.26	29/07/2015	INCUMPLIMIENTO	46.09%
Informe No.27	15/10/2015	INCUMPLIMIENTO	49.39%
Informe No.28	01/12/2015	INCUMPLIMIENTO	51.89%
Informe No.29	12/02/2016	INCUMPLIMIENTO	53.82%
Informe No.30	07/07/2016	EJECUCIÓN	56.82%
Informe No.31	22/08/2016	INCUMPLIMIENTO	57.52%
Informe No.32	30/09/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.3	04/11/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.34	27/04/2017	INCUMPLIMIENTO	57.52%

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico

En todo caso, aunque el proyecto nació en una administración municipal anterior, del cual era conocedor al iniciar su mandato en el 2012, le correspondía velar por su correcta ejecución como socio de la Unión Temporal, ya que el compromiso con su comunidad Boyacense era justamente la entrega de las soluciones de vivienda, donde aproximadamente 160 viviendas fueron entregadas y que particularmente estas no cumplen con los parámetros

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 498 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
señalados por la Corte Constitucional para considerarlas como viviendas dignas y habitables y 300 unidades pendientes las cuales cuentan con diferentes patologías en la parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas etc. (Folio No. 9645)³⁶⁹ La anterior situación, fue corroborada con los resultados del informe presentado el día 29 de diciembre de 2016, por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA-, con ocasión al Convenio Interinstitucional No. 1 de octubre de 2016, suscrito con la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-, el cual tuvo fundamento en las múltiples quejas presentadas por los beneficiarios de los proyectos de interés social, y los cuales dejaron ver la necesidad de realizar estudios especializados en la totalidad de las torres que conforman el proyecto “Torres del Parque”. De manera puntual, durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 se radicaron ciento sesenta y un (161) peticiones por parte de los beneficiarios, en donde manifestaron que sus apartamentos se encuentran deteriorados o que en su defecto nunca se les había entregado. En síntesis, la comunidad afectada solicitaba la intervención a sus soluciones de vivienda debido al riesgo que estaban expuestos, advirtiendo que las canales de recolección de aguas lluvias se encontraban averiadas, lo que ocasiona la filtración de agua a la placa flotante. (Folio No. 8644)³⁷⁰ En suma, se dieron a conocer patologías del manto asfáltico: “.... <i>La cinta asfáltica se despegó y nosotros somos los directamente afectados ya que nos está filtrando el agua por ese motivo se dañaron los techos de las habitaciones, hay humedad y mucho moho, en la torre hay diez familias y 48 residentes los cuales nos veremos afectados ya que estamos en invierno y como se puede ver todas a las familias estamos en riesgo...</i>” Se insistió en los daños en cubierta del techo y desestabilización en el terreno debido a la comunidad y algunos propietarios manifestaron que convivían con familiares con discapacidad los cuales se vieron afectados en su salud al no poder vivir en un apartamento dignamente. También, requerían información sobre aquellos apartamentos que ya habían sido escriturados, pero no entregados, varios peticionarios solicitaron la devolución de los ahorros, debido	
³⁶⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50. ³⁷⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial_Peticiones_FI_8644\Gestiones a las peticiones de los beneficiarios\peticiones beneficiarios de torres quejas 2019	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 499 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
al estado del proyecto Torres del Parque, y la indemnización por los perjuicios ocasionados por las obras. En ese orden de ideas, no solo en los informes técnicos, los reportes de Ecovivienda y las quejas de los beneficiarios mencionados dejan ver las inconsistencias en la obra física, sino cobra relevancia la declaratoria de incumplimiento del contrato de interventoría mediante la Resolución No. 84 de 17 de noviembre de 2018, que responde a las fallas en el control de calidad y supervisión técnica, pues conforme al diagnóstico de cada uno de los bloques, los estudios técnicos recomendaron a las dependencias administrativas encargadas, evacuar seis de las edificaciones, (E2,F4,F7 I2 Y J2) en el sentido, que ante un eventual sismo existe una alta probabilidad de colapso, y las demás serían susceptibles de reforzamiento, como se indicó en el acápite del daño. Es decir, con las pruebas mencionadas confirma aún más la inobservancia del cumplimiento con las especiaciones técnicas de la urbanización y las recomendaciones de la norma técnica NSR-10. A modo de recordatorio, es dable mencionar las conclusiones dadas el informe técnico elaborado por los profesionales en ingeniería civil adscritos de la unidad de investigaciones especiales contra la corrupción: (Folio No. 9119) <i>“(...) Durante la visita especial realizada entre el 31 de mayo de 2021 al 4 de junio de 2021 al proyecto Torres del Parque se llevó a cabo una inspección ocular a las soluciones habitacionales construidas. Dentro de la inspección se recopilan los siguientes datos con respecto al estado de cada uno de los apartamentos en los que se logró ingresar. Los puntos por constatar fueron los siguientes:</i> • Estado de la unidad habitacional: Habitada, no habitada, desocupada, obra gris, incompleto. • Acabados: Como se encuentra la unidad habitacional si cuenta con los ítems contratados, por ejemplo: puerta principal, puerta en cuartos y baños, 3 habitaciones, 2 baños, piso laminado, cocina. También si el propietario realizo remodelaciones. • Patologías estructurales: Son todas las anomalías encontradas en la unidad habitacional, es decir, humedad, fisuras, grietas e irregularidades en la geometría de muros y placas. • Observaciones: Otros aspectos encontrados en la unidad habitacional o en la torre, es decir, filtraciones, vegetación, pañete desprendido, acero expuesto.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	



POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

(...)

Se precisa que de las 460 unidades habitacionales que estaban contratadas, a día en que la visita especial se efectuó, las unidades habitacionales a las cuales fue posible acceder son las que corresponden a: Habitado (76), OBRA NEGRA (34), OBRA GRIS (20) y DESOCUPADOS (14) que suman un total de 144 unidades habitacionales y corresponden al 68,24% de las construidas a la fecha de la visita. Las 67 unidades habitacionales que no fue posible inspeccionar representan el 31,75% de los apartamentos construidos a la fecha de la visita especial. Ahora bien, los principales hallazgos encontrados en las unidades habitacionales son los siguientes:

OBSERVACIONES	N.º DE UNIDADES HABITACIONALES
Humedad en muros y placa	70
Fisuras, Grietas en muros y placa	63
Acero expuesto	11
Vegetación	8
Filtraciones de agua	11
Geometría irregular en muros y placa	34

Como resultado de la inspección se puede concluir que en el 49.6% de las unidades habitacionales inspeccionadas hay presencia de humedad en muros y placas, es decir, sala- comedor, cocina, habitaciones y baños. En los apartamentos que están en el primer nivel se evidenció mayor afectación en cuanto a la humedad debido a que no hay canaletas para que fluyan las aguas lluvias y se generan acumulación de aguas. En los pisos superiores 2º, 3º, 4º, se encontraron problemas de humedad, fisuras y algunas grietas en muros, filtraciones de agua en los baños y geometrías irregulares en muros y placas de entre piso. Por último, en los apartamentos inspeccionados que se encontraban en el 5º piso se evidencia el hallazgo de filtraciones de agua desde la cubierta, indicando que la impermeabilización de las placas cubiertas no cumple su función de proteger las viviendas ante la presencia de lluvia. En el desarrollo del presente informe técnico en la pregunta 7 se presenta información suministrada por ECOVIVIENDA concerniente a contratos ejecutados durante los años 2019 y 2020 con el objetivo de impermeabilizar con manto asfáltico a las edificaciones F-2, F-6, 1-1, G-5 F-5.

Partiendo del concepto de habitabilidad establecido en el Plan de Desarrollo 2006-2010 (Ley 1151 de 2007) y los postulados de vivienda digna de la corte constitucional. “(...)Habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																				
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																				
	AUTO No.: 2145																				
	PÁGINA 501 DE 1542																				
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																					
<i>espacio necesarios para que una persona y su familia puedan ocuparla sin servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes. (...)”.</i> Desde el punto de vista técnico, las unidades habitacionales son funcionales porque arquitectónicamente cuenta con zonas como: 3 habitaciones, 2 balos, sala comedor y cocina y con un espacio de 63.50 m2 para que una familia pueda habitar. (...) <u>Los residentes de la urbanización "Torres del Parque" se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras o grietas, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a desniveles en placas de entrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hacen que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)</u> Ahora bien, no solo se debe tener en cuenta el estado de las soluciones de vivienda entregadas y las que se encontraban en proceso de construcción, sino también las obras de urbanismo, las cuales fueron ejecutadas con los recursos de los anticipos autorizados en la gestión del investigado FLOREZ ESPINOSA, pues las mismas se encuentran deterioradas; concretamente, las canchas cuentan con grietas y aquellas con material sintético están desniveladas. Así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado, entre otras. Nótese que los informes de interventoría allegados al expediente demuestran que las obras de urbanismo nunca fueron ejecutadas el 100%, de hecho, se evidencia en el acta de visita de FONADE del 5, 6 y 7 de julio de 2016 que las obras de urbanismo registran un avance <u>general</u> del 61,39%. <table><thead><tr><th colspan="2">OBRAS DE URBANISMO</th></tr><tr><th>INFORME DE INTERVENTORIA</th><th>AVANCE EN PROYECTO %</th></tr></thead><tbody><tr><td>11</td><td>0</td></tr><tr><td>12</td><td>0</td></tr><tr><td>13</td><td>2.85</td></tr><tr><td>14</td><td>11,85</td></tr><tr><td>15</td><td>11,85</td></tr><tr><td>16</td><td>25,31</td></tr><tr><td>17</td><td>39.45</td></tr><tr><td>18</td><td>40.05</td></tr></tbody></table> Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		OBRAS DE URBANISMO		INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %	11	0	12	0	13	2.85	14	11,85	15	11,85	16	25,31	17	39.45	18	40.05
OBRAS DE URBANISMO																					
INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %																				
11	0																				
12	0																				
13	2.85																				
14	11,85																				
15	11,85																				
16	25,31																				
17	39.45																				
18	40.05																				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15																																		
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024																																		
	AUTO No.: 2145																																		
	PÁGINA 502 DE 1542																																		
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.																																			
<table><tr><td>19</td><td>45.14</td></tr><tr><td>20</td><td>55.65</td></tr><tr><td>21</td><td>65.55</td></tr><tr><td>22</td><td>46.68</td></tr><tr><td>23</td><td>46.68</td></tr><tr><td>24</td><td>47.56</td></tr><tr><td>25</td><td>48.42</td></tr><tr><td>26</td><td>48.42</td></tr><tr><td>27</td><td>48.42</td></tr><tr><td>28</td><td>51.43</td></tr><tr><td>29</td><td>53.69</td></tr><tr><td>30</td><td>54.03</td></tr><tr><td>31</td><td>54.03</td></tr><tr><td>32</td><td>61.38</td></tr><tr><td>33</td><td>61.38</td></tr><tr><td>34</td><td>61.39</td></tr><tr><td>35</td><td>61.39</td></tr></table> Cuadro elaborado por el equipo técnico en compañía del despacho. Fuente: EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE\2016. En consecuencia, se observa que, pese a la advertencia de las irregularidades administrativas, jurídicas y técnicas del proyecto, se tiene como un hecho adicional causante del daño la suscripción del Convenio No. 38 del 12 de septiembre de 2014, en donde el municipio de Tunja representada por el investigado FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE provenientes del rubro 2.1.1.03.03.24.1.1 (financiación y/o cofinanciación proyectos de vivienda de interés social y prioritario) los cuales serían transferidos por parte del municipio de Tunja a ECOVIVIENDA, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja. (Folio No. 7481)³⁷¹ Adicionalmente, se buscó a través del convenio mencionado adicionar unos recursos a las interventorías externas en cabeza del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO, Se suscribió el acta de inicio de las obras el 16 de septiembre de 2014 entre el supervisor de ECOVIVIENDA y el supervisor del municipio de Tunja. ³⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia		19	45.14	20	55.65	21	65.55	22	46.68	23	46.68	24	47.56	25	48.42	26	48.42	27	48.42	28	51.43	29	53.69	30	54.03	31	54.03	32	61.38	33	61.38	34	61.39	35	61.39
19	45.14																																		
20	55.65																																		
21	65.55																																		
22	46.68																																		
23	46.68																																		
24	47.56																																		
25	48.42																																		
26	48.42																																		
27	48.42																																		
28	51.43																																		
29	53.69																																		
30	54.03																																		
31	54.03																																		
32	61.38																																		
33	61.38																																		
34	61.39																																		
35	61.39																																		

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

AUTO No.: **2145**

PÁGINA 503 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Con ocasión a lo anterior, la gerencia de ECOVIVIENDA expidió la Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 otorgando los subsidios complementarios a los beneficiarios del proyecto Torres del Parque, provenientes del Convenio No. 038 referido, los cuales fueron consignados a la fiducia en octubre de 2015.

Con ocasión a la práctica de visita especial al lugar del sitio del proyecto y al informe técnico rendido por el apoyo técnico del despacho mediante radicado IE0080850 del 25 de julio de 2024 y demás pruebas recaudadas, tuvo alcance a los ítems que fueron entregadas de las obras de urbanismo y el estado de las mismas, las cuales fueron financiadas con los recursos del Estado que han sido objeto de investigación a lo largo de esta causa fiscal.

Particularmente, frente a la destinación de la adición de recurso mediante Convenio 038, el informe concluye:

5. El convenio No.038 del 2014³⁷² que incorporó recursos por \$1.468.146.000m/cte y cuyo alcance consistía en: “Que el proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, se encuentra vigente y en ejecución desde el 26 de enero de 2011, con un avance del 35% y 60 unidades de vivienda entregadas, estando en proceso de construcción 400 viviendas y las obras de urbanismo del proyecto como son: andenes, sardineles vías vehiculares, muros de contención, zonas verdes y recreativas, igualmente el acceso al proyecto por la vía Kr.16 y el tanque de almacenamiento de agua potable; por tal motivo se requiere adicionar recursos para las siguientes obras de urbanismo:”

OTRAS OBRAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PONTÓN				
1.1	Concreto de 3000 PSI	M3	185,00	\$ 392.591,00	\$ 72.629.335,00
1.2	Refuerzo de 60.000 PSI	KG	20350,00	\$ 3.568,00	\$ 72.608.800,00
2	Baranda Ponton y Escaleras (tubo A.N CAL 2" con entretubo de 1")	ML	210,00	\$ 150.000,00	\$ 31.500.000,00
3	Excavaciones de cortes, canales y prestamos en material comun a maquina incluye cargue y acarreo libre 200ml.	M3	8600,00	\$ 5.533,00	\$ 47.583.800,00
4	CUNETA REVESTIDA EN CONCRETO 2500 PSI 0,30*0,15	M3	30,00	\$ 322.855,00	\$ 9.685.650,00
5	CONCRETO DE 2500 PSI ANDENES DE 0,10 M	M2	500,00	\$ 32.748,00	\$ 16.374.000,00
6	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 1.50 mts	ML	83,00	\$ 350.118,00	\$ 29.059.794,00
7	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 2 mts	ML	18,00	\$ 495.807,00	\$ 8.924.526,00
8	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 3 mts	ML	306,70	\$ 880.645,00	\$ 270.093.821,50
9	Muro de contención en concreto 3000 PSI reforzado altura 5 mts	ML	70,00	\$ 1.252.497,00	\$ 87.674.790,00
10	Separador vial en concreto de 3000 PSI reforzado	M3	20,34	\$ 771.774,00	\$ 15.697.883,16
11	Filtros perimetrales terraza G	M3	60,00	\$ 90.000,00	\$ 5.400.000,00
12	Relleno compactados en recebo cimentaciones en torres	M3	1300,00	\$ 23.000,00	\$ 29.900.000,00
13	Empradización	M2	18523,00	\$ 14.600,00	\$ 270.435.800,00
14	Relleno en recebo compactado mecanicamente acceso C30	M3	4256,00	\$ 23.000,00	\$ 97.888.000,00
15	Escalera C29 - K17A	GL	1,00	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
16	Tanque de abastecimiento	UND	1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					\$ 1.223.456.199,66
A.I.U 20%					\$ 244.691.239,93
VALOR TOTAL					\$ 1.468.147.439,59

³⁷² Expediente Digital: CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios\CONVENIO 038 DE 2014 Página 283.

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 504 DE 1542

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

En síntesis, lo que se pretendía con la mencionada adición de recursos era la construcción de un “PONTON” para conectar el proyecto a la malla vial del municipio de Tunja, requería de varios de los ítems del cuadro citado y los demás ítems eran necesarios para la continuidad del proyecto.

De las actas de modificación de cantidades de obra No. 2 y 3 se logra determinar que conforme a la considerativa de “...con el fin de suscribir la presente acta de modificación de cantidades e ítems nuevos no previstos los cuales se consideran necesario para el desarrollo de las obras. Dicho acuerdo se plasma en la presente acta y se estipula en las siguientes clausulas:”

“PRIMERA: Modificar los siguientes ítems por **MENOR CANTIDAD DE OBRA**”

“SEGUNDA: Que es indispensable aprobar los nuevos ítems en el contrato, por cuanto es prioritario para dar continuidad al proceso constructivo y optimizar los recursos.”

Sin soporte técnico respecto al concepto técnico que priorizó la necesidad de eliminar las obras de infraestructura del “PONTÓN”, las cuales darían continuidad de las vías y conectaría el proyecto a la malla vial del municipio de Tunja, se terminó modificando lel alcance de los recursos que dieron origen a la incorporación de los recursos asignados mediante convenio No.038.

Acorde a la trazabilidad de los recursos asignados a través del convenio No.038 (\$1.468.146.000m/cte) se establece que del capítulo “OTRAS OBRAS” como se le denomino en el presupuesto a los recursos para el PONTÓN según Acta de corte No.14 y Acta de modificación de mayores y menores cantidades se decidió asignar \$808.606.130m/cte para las obras consideradas como indispensables para la optimización de recursos.

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO EN FIDUCIA	VALOR CORTE DE OBRA ACTA No. 14	VALOR CANCELADO	SALDO
ANDENES Y SARDINELES	\$ 285.131.897	\$ 2'160.394	\$ 104'662.656	\$ 180'469.241
VÍAS VEHICULARES	\$ 663.805.669	\$ 14'282.089	\$ 321'871.826	\$ 341'933.843
MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 518'293.384		\$ 328'853.876,15	\$ 189'439.507
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	\$ 1.898'153.475	\$ 10'617.714	\$ 1.803'249.670	\$ 94'903.806
OTRAS OBRAS	\$ 808'606.130	\$ 29'458.731	\$ 580'680.719	\$ 227'925.410
ÍTEMs NO PREVISTOS	\$ 503'957.609	\$ 41'858.970	\$ 307.473.394	\$ 196'484.215
ACUEDUCTO	\$ 87.524.421	\$ 10'246.561	\$ 52'859.333	\$ 34'665.089
ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 80'265.799		\$54'803.467	\$ 25'462.333
ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 192'554.032	\$ 1'003.040,64	\$ 78'608.384	\$113'945.649
TERRAZAS Y TALUDES	\$ 561'951.360		\$ 505.568.400	\$ 56'382.960
RED DE GAS	\$ 17'621.871		\$ 8'256.372	\$ 9'365.498
VALOR TOTAL	\$ 5,617,865,650	\$ 109'627.502	\$ 4.146'888.099	\$ 1.470'977.551

(...)

Téngase en cuenta que, los avances de las obras de urbanismo eran irrisorios para la vigencia 2014, (61.39%) y una vez invertidos los recursos aprobados en el Convenio No. 038, las obras de urbanismo no tuvieron avance alguno pues para la vigencia 2016, el proyecto Torres del Parque culminó con el mismo **61.39%** así lo mencionó FONADE en la visita de campo del día 7 de abril de 2016.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 505 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
TEMAS PRESENTE ACTA OBRAS DE URBANISMO Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE. Estado actual: El URBANISMO PRIMARIO aprobado según la elegibilidad se encuentra ejecutado así: • 1- Alcantarillado: redes del sistema pluvial y sanitario, conexión al emisario final, ejecutadas. • 2- Acueducto: red principal ejecutada con acometidas externas generales para cada torre. 3- Energía eléctrica y alumbrado público: red ejecutada con acometidas principales para cada Torre (construida a nivel subterráneo por disposición técnica y de diseño de la empresa de energía eléctrica de Boyacá EBSA). • 4- Vías, andenes y sardineles: Vías (transversal y de acceso al proyecto) en pavimento, andenes y sardineles construidos en concreto a lo largo de la vía. • URBANISMO SECUNDARIO: Estado actual: De acuerdo al informe mensual de interventoría No. 62 correspondiente al periodo mayo de 2016, las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39% (No se registran detalles). *Folio No. 7481 /Cuaderno 40 Por otro lado, está demostrado que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran contruidos y tan solo hacen parte de ese sistema urbano un núcleo de parqueos localizados en la parte superior del proyecto entre la torre J y H, obras que fueron construidas durante el periodo de gestión de investigado (1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015). (sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- Folio No. 8814 Carpeta 46.) En consecuencia, el argumento presentado por la defensa del investigado no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonio ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019. d) El constructor tenía la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de las características técnicas del proyecto, no el alcalde municipal. Enfatiza que el constructor como representante de la Unión temporal tenía la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de las características técnicas del proyecto, y recalca que la obligación de vigilancia técnica recaía en ECOVIVIENDA y no en el alcalde, lo que se fundamenta en los términos del contrato de la unión temporal. Al respecto, es importante aclarar que, si bien la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- adelantó LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 12 DE 210 para efectos de seleccionar un inversionista- constructor que integrara la unión temporal para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario en la ciudad de TUNJA, contrató la interventoría sobre las obras ejecutadas por el constructor y ejerció la supervisión y vigilancia de la unión temporal, lo cierto es que, dadas sus particulares condiciones, es en <u>realidad un contrato estatal</u> en donde las entidades públicas comprometieron su presupuesto para aunar	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 506 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
esfuerzos de manera administrativa, financiera, técnica, y jurídica para llevar a cabo la construcción del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque”. A modo de ejemplo, se encuentra probado que mediante convenio interadministrativo No. 51 del 12 de noviembre de 2009, el municipio de Tunja (Boyacá) se comprometió aunar esfuerzos de cooperación para el desarrollo del proyecto de urbanización, es así como el municipio mencionado, compró el lote respectivo donde se desarrollaría el proyecto representado en \$1.266.044.100. Con ocasión a la Resolución No. 013 de 28 de enero de 2011 que otorgó recursos al proyecto, se indica que el municipio de Tunja transfirió \$2.000.000.000 a Ecovivienda por concepto de estudios, diseños, interventoría y construcción de zonas verdes, recreativas, senderos peatonales, mobiliario y equipamiento urbano del proyecto, como también conocido, como Parque ambiental Torres del Parque, el cual nunca fue construido. También, mediante Resolución No. 470 del 26 de diciembre de 2011 el municipio de Tunja transfirió la suma de \$500.000.000 por concepto de obras de urbanismo. En resumen, los recursos otorgados por el municipio de Tunja, los cuales fueron trasladados a Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- para que se ejerciera la respectiva supervisión técnica por medio de los Directores Técnicos y su ejecución se realizara por el mismo inversionista constructor, eran trasladaros al encargo fiduciario para su posterior desembolso a la construcción, previo informe de interventoría. Como se observa, las entidades del orden municipal comprometieron sus presupuestos para cumplir con los compromisos adquiridos y derivados de la Unión Temporal, que en el fondo no es otra cosa que un verdadero contrato estatal. De igual manera, cuando se celebró el Convenio Interadministrativo No. 001863 del 29 de junio de 2011 entre la Alcaldía Municipal de Tunja y Departamento de Boyacá, cuyo objeto era la cooperación entre el Departamento y el Municipio para la construcción de VIP de Torres del Parque, por un valor de novecientos veinte millones de pesos (\$920.000.000). Dentro de su contenido se estableció los aportes distribuidos en: \$500.000.000= 250 familias beneficiarias y \$420.000.000=210 subsidios/ cajas de compensación, los cuales se desembolsarían a la FIDUCIA CC. CASH- ENCARGO No. 408105002823-	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 507 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
TORRES DEL PARQUE, para su correspondiente administración y manejo. (Folio No. 7481)³⁷³ Y como se ha mencionado a lo largo de este proveído, los fondos para el proyecto se manejaron a través de la fiducia constituida a través de diferentes encargos, siendo el fideicomitente Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- a donde se trasladaban los recursos de carácter público, los subsidios nacionales otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, los recursos municipales complementarios, los recursos complementarios para subsidios otorgados por el Departamento y finalmente, los recursos municipales. Y que para el pago de estos dineros se establecieron formas de pagos diferentes según la fuente, para los recursos nacionales aplicaba, por ejemplo, el pago anticipado del 40% una vez ejecutadas las obras de urbanismo, mientras que, para los subsidios complementarios, se estableció un anticipo del 50%. La ordenación del gasto en esta obra constructiva, estaba representada en la gestión del municipio para comprometer su presupuesto y/o trasladar a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA- los recursos necesarios para cumplir con los compromisos en el ámbito municipal, así como también en la suscripción de los diferentes documentos contractuales, como fueron el modificatorio No. 1 y los diferentes Adicionales que le dieron vida en el tiempo y recursos al proyecto para intentar ejecutarse, pero lo cual a la postre terminó en una obra inconclusa y mal construida, sin garantía de calidad. Es precisamente todas estas actuaciones contractuales suscritas por los representantes legales de las entidades públicas, las que hacen tales funcionarios estén constreñidos al cumplimiento de determinadas obligaciones, las cuales deben estar orientadas a la observancia del objeto del contrato, pero NO cualquier manera, sino con apego estricto a las especificaciones, normas técnicas de calidad y condiciones de habitabilidad que esta clase de viviendas exigen. Al parecer durante la ejecución del proyecto, el investigado y demás integrantes de la unión temporal, se preocuparon más por mantener vigente la Unión Temporal a lo largo de seis (6) años, que por las condiciones mismas que la construcción ameritaba, un proyecto previsto para dos años, se convirtió en casi	
³⁷³ Ibidem.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 508 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
seis (6) de construcción inocua, porque los recursos allí invertidos no sirvieron para el cometido estatal previsto. No puede perderse de vista lo contemplado en el Art. 3º de la Ley 136 de 1994 que establece que al municipio le corresponde las funciones de Administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas, para este caso en materia de vivienda, ya directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la nación en especial con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA. Tampoco, debe olvidarse que, si bien, a este proyecto le son aplicables normas especiales en materia de vivienda, también le son aquellas de contratación pública a los que están sometidos igualmente las entidades públicas del orden municipal, en especial los artículos 3º y 4º de la Ley 80 de 1993, que contemplan que: “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. <i>Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</i> <i>Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.</i> ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. <i>Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:</i> 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...) <i>4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</i>	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 509 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
<i>Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.</i> <i>5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (...) “ (negrillas fuera de texto)</i> Y es que, las funciones tanto constitucionales como legales atribuidas a un representante legal del nivel territorial, en este caso del orden municipal, es de tal magnitud, que se convierte en el garante frente a sus asociados del progreso y desarrollo municipal, y también lo dota de facultades para lograr los cometidos estatales, para el caso sub examine, fallaron, por cuanto se perdieron los recursos invertidos del orden Nacional, Departamental y Municipal para la edificación de torres de apartamentos, que no cumplen con las condiciones técnicas para ser habitadas sin riesgo para sus moradores. Por lo expuesto, mal haría esta entidad en afirmar que único responsable en la entrega de las unidades de vivienda y las obras de urbanismo es el consorcio constructor, cuando está debidamente demostrado que la alcaldía municipal tenía injerencia directa en la ejecución de la obra, en efecto, el rol de tales representantes estatales corresponde al del buen administrador que, entre otros, tiene la responsabilidad de ejercer la dirección general y el control y vigilancia de la debida ejecución del contrato, aunado al de lograr en debida forma el cumplimiento del fin de esa contratación, esta es, la construcción de vivienda digna y habitable para una población beneficiaria, por tanto, el argumento presentado por la defensa del investigado no logró desvirtuar lo señalado en el auto de imputación dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019. e) Las órdenes de pago a favor de contratista no eran suscritas por el investigado. Indica que su poderdante no administró los recursos de los subsidios nacionales girados por FONVIVIENDA para la construcción del proyecto de urbanismo,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 510 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
pues las órdenes de pago a favor de contratista no fueron suscritas por el investigado. Frente a lo anterior, si bien <u>los pagos no eran suscritas</u> por el señor FLOREZ ESPINOSA, como mandatario municipal y presidente de la junta directiva de ECOVIVIENDA, lo que se le imputó, es que permitió durante su administración que se realizaran pagos al inversionista constructor, sin realizar ninguna gestión tendiente a controlar, vigilar, verificar el estado de las obras o requerir a ECOVIVIENDA, a través de su representante legal, para que también cumpliera con su función de verificar el estado integral del proyecto para tomar acciones de mejora y corrección y evitar de esta manera que se continuara con la ejecución de una obra que contaba con un grave e inminente incumplimiento. Es obvio que el contrato de Unión Temporal Torres del Parque, ni ningún contrato de obra de sus dimensiones, como tampoco en manuales funciones de entes estatales, se establecen funciones o actividades eminentemente técnicas de construcción a quienes aparecen como representantes de las entidades contratantes suscriptoras del acuerdo, pues para ello contratan a un interventor y a un constructor, conocedores de tales artes. No obstante, el rol de tales representantes estatales corresponde al del buen administrador que, entre otros, tiene la responsabilidad de ejercer la dirección general y el control y vigilancia de la debida ejecución del contrato, aunado al de lograr en debida forma el cumplimiento del fin de esa contratación, esta es, la construcción de vivienda digna y habitable para una población beneficiaria. Por esto, la posición del Despacho respecto de la cláusula segunda del mentado contrato de unión temporal -objeto contractual-, no es ni sesgada ni arbitraria. El alcalde FLÓREZ ESPINOSA, como representante del municipio de Tunja y presidente de la junta directiva de ECOVIVIENDA, entidades contratantes de la obra, tenía la dirección general y debía velar y controlar la debida ejecución de un proyecto de tal envergadura, ya sea de manera directa o en concurrencia con su establecimiento público descentralizado por servicios -ECOVIVIENDA-, sobre quien ejercía tutela administrativa, y a quien podía exigirle toda su capacidad técnica para lograr la ejecución de la obra en las condiciones en que fue declarado elegible el proyecto, así como lo normado en la licencia de construcción. El hecho de que tales roles y funciones no se encuentren descritas en el contrato de Unión Temporal, no lo excusa del deber de cumplir el Estatuto General de la Contratación Pública.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 511 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Se itera que es deber de la Entidad Estatal, acorde con el Estatuto de Contratación Pública, adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que los contratistas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan; así como exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas, acciones que, en el caso del señor FLOREZ ESPINOSA, no se halla en el proceso que se hubiesen ejercido eficazmente contribuyendo de esta manera a la producción del daño al Estado. 2) <u>“EL AUTO DE IMPUTACIÓN ESTÁ FALSAMENTE MOTIVADO AL ARGUMENTAR QUE MI DEFENDIDO DESATENDIÓ SUS OBLIGACIONES AL DEJAR DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE.”</u> La defensa insiste en este punto que en el auto de imputación se desconoció el alcance de las funciones de FONVIVIENDA, las cuales a su juicio responden a los verbos propios de la gestión fiscal y la norma especial que las regula, la cual prevalece ante las normas genéricas que fueron mencionadas por esta entidad en la providencia, insiste que no existe obligación alguna para los alcaldes municipales que quizás su defendido haya omitido. Al respecto, el despacho se atiene a lo expuesto en el literal a) del punto 1, toda vez que resulta siendo el mismo argumento alegado por la defensa frente a la presunta gestión fiscal por parte de los miembros de FONVIVIENDA y, en el cual se concluye que las obligaciones emanadas de los convenios suscritos con FINDETER y FONADE, no iba más allá de suscribir los convenios y contratos interadministrativos necesarios para garantizar que los recursos públicos sean destinados al proyecto, emitir las resoluciones ordenando los giros del presupuesto, actuar en razón a los informes reportados por FONADE en calidad de supervisor de los subsidios del orden nacional y cumplir con el protocolo señalado en el caso de existir el incumplimiento de la obra. Además, se insiste que no era de su resorte el desembolso de los recursos que se encontraban en el encargo fiduciario al consorcio constructor, pues dicha labor estaba en cabeza del Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- y del interventor (William Duván Avendaño), pero, no por ello le	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 512 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
resta o quita la facultad al Alcalde Municipal en calidad de dueño de la obra y contratante de la misma de velar por la respectiva ejecución de un proyecto de tal envergadura, ya sea, de manera directa o en concurrencia con su establecimiento público descentralizado por servicios -ECOVIVIENDA- sobre quien ejercía tutela administrativa, y a quien podía exigirle toda su capacidad técnica para lograr la ejecución de la obra en las condiciones en que fue declarado elegible el proyecto, así como lo normado en la licencia de construcción. Y es que, las funciones tanto constitucionales como legales atribuidas a un representante legal del nivel territorial, en este caso del orden municipal, es de tal magnitud, que se convierte en el garante frente a sus asociados del progreso y desarrollo municipal, y también lo dota de facultades para lograr los cometidos estatales, para el caso sub examine, fallaron, por cuanto se perdieron los recursos invertidos del orden Nacional, Departamental y Municipal para la edificación de torres de apartamentos, que no cumplen con las condiciones técnicas para ser habitadas sin riesgo para sus moradores. En consecuencia, esta delegada insiste que el argumento presentado por la defensa relacionada con la responsabilidad de la gestión fiscal de los recursos invertidos en el proyecto solo recae en FONVIVIENDA, no logra desvirtuar las razones expuestas en el auto de imputación No. 2020 del 29 de diciembre de 2023, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019. • Por otro lado, el profesional del derecho señala en este punto, que la dirección, coordinación, ejecución y administración del proyecto de Vivienda estaba a cargo del constructor y que tenía la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de las características técnicas del proyecto. Así mismo, una vez más recalca que la obligación de vigilancia técnica recaía en ECOVIVIENDA y no en el alcalde, lo que se fundamenta en los términos del contrato de la unión temporal. Y finalmente, se refiere que el manual de funciones del alcalde de Tunja en el periodo 2012-2015, no establece funciones específicas relacionadas con la construcción de vivienda de interés social, así como el seguimiento técnico a las mismas. Frente a los anteriores planteamientos, el despacho se remite a lo expuesto en el literal d) del punto 1, en donde se concluyó que, dadas las pruebas valoradas por esta instancia, mal haría en afirmar que el único responsable en la entrega de las unidades de vivienda y las obras de urbanismo es el consorcio constructor, cuando está debidamente demostrado que la Alcaldía Municipal,	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 513 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
representada por el alcalde municipal, tenía injerencia directa en la ejecución de la obra, en efecto, el rol de tales representantes estatales corresponde al del buen administrador que, entre otros, tiene la responsabilidad de ejercer la dirección general y el control y vigilancia de la debida ejecución del proyecto de vivienda, máxime cuando de trataba de un proyecto de interés prioritario, aunado al de lograr en debida forma el cumplimiento del fin de esa contratación, esta es, la construcción de vivienda digna y habitable para una población beneficiaria, por tanto, el argumento presentado por la defensa del investigado al afirmar que al auto de imputación esta falsamente motivado, no es cierto y no logra desvirtuar la responsabilidad de su defendido dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019. Además, como se indicó en el punto anterior, el contrato de Unión Temporal Torres del Parque, ni ningún contrato de obra de sus dimensiones, como tampoco en manuales funciones de entes estatales, se establecen funciones o actividades de seguimiento técnico directo y de construcción directa de las obras a quienes aparecen como representantes de las entidades contratantes suscriptoras del acuerdo, pues para ello contratan a un interventor y a un constructor, concedores de tales artes. No obstante, el rol de tales representantes estatales corresponde al del buen administrador que, entre otros, tiene la responsabilidad de ejercer la dirección general y el control y vigilancia de la debida ejecución del contrato, aunado al de lograr en debida forma el cumplimiento del fin de esa contratación, esta es, la construcción de vivienda digna y habitable para una población beneficiaria. Por esto, la posición del Despacho respecto de la cláusula segunda del mentado contrato de unión temporal -objeto contractual-, no es ni sesgada ni arbitraria. En definitiva, el alcalde FLOREZ ESPINOSA, como representante del municipio de Tunja y presidente de la junta directiva de ECOVIVIENDA, entidades contratantes de la obra, tenía la dirección general y debía velar y controlar la debida ejecución de un proyecto de tal envergadura, ya sea de manera directa o en concurrencia con su establecimiento público descentralizado por servicios -ECOVIVIENDA-, sobre quien ejercía tutela administrativa, y a quien podía exigirle toda su capacidad técnica para lograr la ejecución de la obra en las condiciones en que fue declarado elegible el proyecto, así como lo normado en la licencia de construcción. El hecho de que tales roles y funciones no se encuentren descritas en el contrato de Unión Temporal, no lo excusa del deber de cumplir el Estatuto General de la Contratación Pública.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	

	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
	AUTO No.: 2145
	PÁGINA 514 DE 1542
POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON Y SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.	
Por lo anterior, el auto de imputación proferido por esta delegada no está falsamente motivada como lo indica de manera errada la defensa, sino por el contrario, los hechos generadores del daño fiscal y el nexo de causalidad con el actuar del investigado están debidamente probados en la actuación administrativa. 3) <u>“DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA, EL INVITU -HOY ECOVIVIENDA- Y EL INVERSIONISTA CONSTRUCTOR IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ.”</u> En el escrito allegado, luego de señalar varios postulados jurisprudenciales sobre los consorcios y/o los contratos de colaboración o de agrupación, afirma que el verdadero dueño de la obra es el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- pues autorizó el giro de los subsidios y a su vez contrato la interventoría con FONADE. De entrada, tal afirmación no resulta cierta, toda vez que, el objeto de la Unión Temporal Torres del Parque consistía en la CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS, de los cuales, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, otorgaba 219 subsidio familiares de vivienda por valor de \$2.285.366.774 mediante las resoluciones de asignación No. 1438 de 2010 y la Resolución No. 635 de 2010. (Folio No. 8136-8141) Y, los aportes del Departamento de Boyacá, el Municipio de Tunja y Ecovivienda, para efectos de construir las obras de urbanismo. Es decir, los aportes del FONVIVIENDA no implicaba la financiación completa de la obra, de hecho, la ejecución de los programas de vivienda de interés social a nivel local o Departamental estaban a cargo de los participantes del Sistema de Vivienda de Interés Social, tales como: las Alcaldías Municipales o Distritales, Gobernaciones y Áreas Metropolitanas, a través, o de manera coordinada con las unidades administrativas o entidades cuyo objeto social es la promoción y desarrollo del programa de vivienda, de conformidad con artículo 10 del Decreto 2190 de 2009. Por tal razón, la presentación del proyecto Torres del Parque al proceso de elegibilidad que estuvo en cabeza de ECOVIVIENDA y respaldada por el municipio de Tunja.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia	